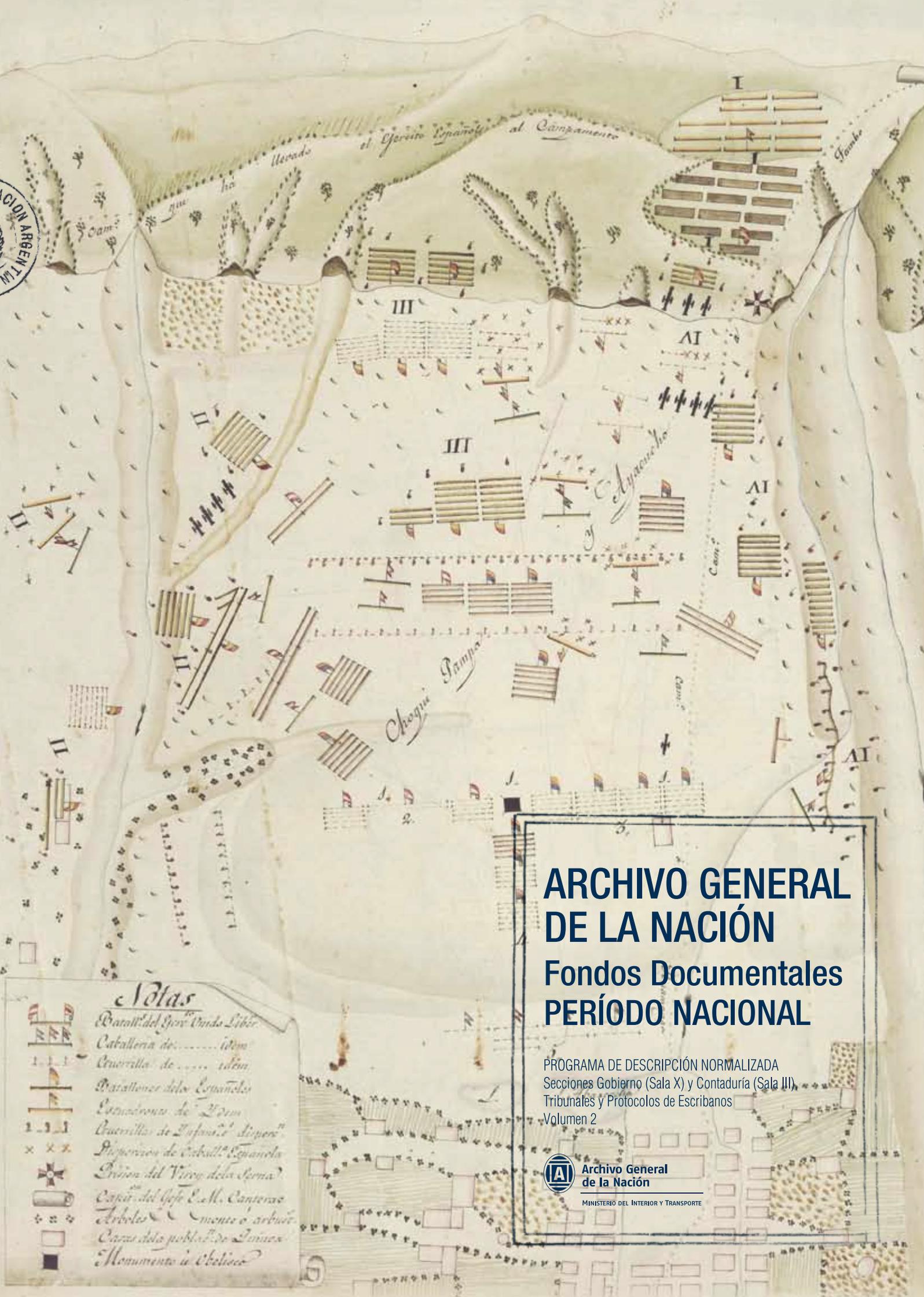


ACION ARGENTINA



*Notas*

-  Batall. del Gov. Unido Libér.
-  Caballería de..... idem
-  Compañía de..... idem
-  Batallones de los Españoles
-  Compañía de..... idem
-  Compañía de..... idem
-  Compañía de..... idem
-  Division del Virrey de la Plata
-  Capitan del jefe E.M. Canteras
-  Arboles monte o arbusto
-  Casas de la poblacion de Jimenez
-  Monumento a Obelisco

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

## Fondos Documentales PERÍODO NACIONAL

PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN NORMALIZADA  
Secciones Gobierno (Sala X) y Contaduría (Sala III),  
Tribunales y Protocolos de Escribanos  
Volumen 2



Archivo General de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



**Archivo General  
de la Nación**

---



**Ministerio del  
Interior y Transporte**  
Presidencia de la Nación

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**Departamento Documentos Escritos**  
**División Nacional**

PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN NORMALIZADA

Secciones Gobierno (Sala X) y Contaduría (Sala III), Tribunales y Protocolos de Escribanos

Volumen 2

*Se autoriza la reproducción parcial con la debida mención de la fuente.*

*Fondos documentales del Departamento Documentos Escritos, División Nacional: Programa de Descripción Normalizada: secciones gobierno, Sala X y contaduría, Sala III, tribunales y protocolos de escribanos: volumen 2 / coordinado por Juan Pablo Zabala. - 1a ed. - Buenos Aires: Archivo General de la Nación; Ministerio del Interior, 2012.*

*588 p. ; 29x21 cm.*

*ISBN 978-987-9206-18-8*

*1. Archivística. 2. Patrimonio Cultural. I. Zabala, Juan Pablo, coord. II. Título  
CDD 027*

*Fecha de catalogación: 04/05/2012*

**PRESIDENTA**

Cristina Fernández de Kirchner

**MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**

Florencio Randazzo

**SECRETARIO DE INTERIOR**

Marcio Barbosa Moreira

**DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Juan Pablo Zabala

**PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN NORMALIZADA****Coordinadora Departamento Documentos Escritos:**

Graciela Swiderski

**Equipo de Investigación:**

Gustavo Fabián Alonso, Rosana Alejandra Zavaglia  
y Gabriela Ximena Gómez

**Asistentes**

Diego Mora Dellepiane, María Teresa Fuster, Roberto A. Sánchez, Gabriel  
Gómez, Belén Callegari, Gabriela Castro, Diego Echezarreta, Alejandro  
Yaverovski, Alejandro Jankowski y Noelia Herrera.

**DISEÑO GRAFICO**

Ligadura

## HISTORIA, POLÍTICA Y DEMOCRACIA

El Archivo General de la Nación Argentina es uno de los más importantes de América Latina, tanto en lo que respecta a documentos escritos, como sonoros y audiovisuales. Sus fondos documentales, una parte de los cuales presentamos aquí de acuerdo a las normas archivísticas internacionales ISAD-G, se remontan a la época colonial y constituyen un magnífico repositorio para el estudio de la historia desde el siglo XVI a nuestros días.

En las sociedades democráticas, los archivos cumplen un rol central como reservorio de la historia, testimonio de la memoria de un pueblo y garantía de los derechos individuales. Es por eso que, desde el inicio de nuestra gestión, nos hemos comprometido con la tarea de modernizar el Archivo General de la Nación, introduciendo cambios y adecuando los procedimientos de manejo de los documentos para obtener el máximo provecho de las actuales tecnologías. Todo esto con el objetivo de facilitar y garantizar el acceso a sus fondos documentales, no sólo a aquellos que hacen de la historia su profesión, sino a todos los ciudadanos.

El gobierno de Cristina Fernández de Kirchner tiene un compromiso sustancial con la historia. Esto se hace evidente en la actitud frente a algunos sucesos clave de nuestro pasado, como asumir con fortaleza las ideas de memoria, verdad y justicia con respecto a los hechos cometidos por la última dictadura militar o la reivindicación de la soberanía de las Islas Malvinas. Pero también puede verse ese compromiso en acciones concretas

que no se limitan a revisar y recuperar el pasado, sino a inscribir el presente y el futuro dentro de un devenir histórico, discutiendo cuál es el modelo de país anhelado para el mayor bienestar posible de la mayoría del pueblo argentino. En ese sentido, las políticas de inclusión e igualdad, la defensa de un modelo de desarrollo nacional abandonado en décadas anteriores, la defensa de la soberanía, nos hablan de un Estado que se asume como sujeto, y de un gobierno que ha recuperado la política como herramienta de transformación de la sociedad con un sentido histórico.

Por cierto, historia, memoria e identidad son el resultado de un proceso de construcción permanente, atravesados por las acciones, ideas y visiones de quienes se involucran en la tarea, y de las circunstancias de cada momento histórico. De allí que nunca la historia pueda entenderse como un relato resuelto, sino que se encuentra siempre en permanente discusión, puesta a prueba y reescritura. Es entonces donde historia y memoria comienzan a interactuar. Cuando la memoria plantea sus interrogantes a la historia y la historia pone a prueba a la memoria de una manera crítica, preparando el terreno para un intento más abarcador de elaborar lo ya acontecido, que no se ha cerrado. En este sentido, la memoria existe no sólo en tiempo pasado sino también en presente y futuro.

Los archivos funcionan siempre como el reservorio donde dirimir esas discusiones históricas que son, básicamente, discusiones políticas. Modernizar el archivo, fortalecerlo, proteger el patrimonio que allí se custodia, brindar un acceso democrático y abierto a sus documentos, son tareas centrales para garantizar la posibilidad de que esas discusiones puedan darse en el tiempo, y son formas de jerarquizar las discusiones acerca de quiénes somos y hacia dónde vamos como pueblo, o en otras palabras, de fortalecer la democracia.

El libro que aquí presentamos es el segundo de tres volúmenes, que presentan la totalidad de los Documentos Escritos de acuerdo a las normas internacionales ISAD-G. Estos libros son parte de los resultados del Programa de Modernización que lleva adelante el Archivo General de la Nación, política que encuentra su sinergia en una manera distinta de ver la historia y que esperamos que, como lectores, disfruten.



Florencio Randazzo  
Ministro del Interior y Transporte

# Índice

<b>Presentación</b>	7
<b>Presentación institucional</b>	15
<b>Cuadro de Clasificación de Fondos Documentales</b>	19
<b>Parte I</b>	
<b>Instituciones de las Provincias Unidas del Río de la Plata y de la provincia de Buenos Aires (1810-1852)</b>	29
<b>Capítulo 1</b>	29
<b>Ministerio de Gobierno</b>	
<b>Organismos dependientes del Ministerio de Gobierno</b>	31
1.1. Sección facticia Archivo del Gobierno de Buenos Aires	61
1.2. Inspección General de Escuelas o Departamento de Instrucción Pública	65
1.3. Universidad de Buenos Aires	67
1.4. Colegio San Carlos [llamado también Colegio de la Unión del Sud, de Ciencias Morales, Republicano Federal y Eclesiástico]	71
1.5. Biblioteca Pública	75
1.6. Museo Público	77
1.7. Archivo General de la Provincia de Buenos Aires	79
1.8. Departamento Topográfico, Departamento de Ingenieros y Registro Estadístico	83
1.9. Sociedad Filantrópica	87
1.10. Hospital General de Hombres	89
1.11. Administración General de la Vacuna	93
1.12. Comisión de Emigración	95
1.13. Obispado de Buenos Aires [Secciones Curia Eclesiástica, Curatos de Ciudad y Campaña, Capellanías, Secularizados, Templos y Establecimientos Piadosos, Senado del Clero y Servicio de la Catedral]	99
1.14. Junta de Industria y Comercio y Comisión de Hacendados	103
1.15. Cámara de Apelaciones, Tribunal de Justicia o Cámara de Justicia [Secciones Comisión de Recursos Extraordinarios, Tribunal de Comercio, Defensor General de Pobres, Menores y Procurador General de la Provincia y Tribunal de Concordia]	105
1.16. Junta Protectora de la Libertad de Imprenta	115
1.17. Junta Electoral	119
1.18. Policía	127
1.19. Juzgados de Paz	143
1.20. Sociedad de Beneficencia	155

<b>Capítulo 2</b>	
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	165
<b>Organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	177
1.1. Administración General de Correos	177
<b>Capítulo 3</b>	
<b>Ministerio de Hacienda</b>	183
<b>Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda</b>	193
3.1. Montepíos	193
3.2. Caja Nacional de Fondos de Sud - América	195
3.3. Banco de Buenos Aires o de Descuentos	197
3.4. Banco Nacional	199
3.5. Casa de la Moneda	201
3.6. Receptoría (Aduanas), Contaduría General y Tesorería	207
I. Sección Receptoría General o Aduana	208
II. Sección Contaduría General	210
III. Sección Tesorería General	211
<b>Capítulo 4</b>	
<b>Ministerio de Guerra y Marina</b>	217
I. Sección Ministerio	218
II. Sección Ejército	227
III. Sección Marina	252
<b>Organismo dependiente del Ministerio de Guerra y Marina</b>	269
4.1. Capitanía del Puerto	269
<b>Capítulo 5</b>	
<b>Asamblea General Constituyente del Año XIII</b>	281
<b>Capítulo 6</b>	
<b>Congreso Soberano de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1816-1820)</b>	301
<b>Capítulo 7</b>	
<b>Congreso General Constituyente (1824-1827)</b>	317
<b>Capítulo 8</b>	
<b>Junta de Representantes, Sala de Representantes o Legislatura de la provincia de Buenos Aires</b>	329

<b>Capítulo 9</b>	
<b>Secretaría de Rosas</b>	337
<b>Parte II</b>	
<b>Instituciones del Estado de Buenos Aires y de la Confederación Argentina</b>	363
<b>Capítulo 10</b>	
Estado de Buenos Aires	365
<b>Capítulo 11</b>	
Confederación Argentina (1852-1862)	389
<b>Parte III</b>	
<b>Instituciones judiciales y notariales</b>	411
<b>Capítulo 12</b>	
Juzgado del Crimen	413
<b>Capítulo 13</b>	
Juzgado en lo Civil	425
<b>Capítulo 14</b>	
Juzgado de Comercio	443
<b>Capítulo 15</b>	
Escribanías de Registro	455
<b>Capítulo 16</b>	
Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones	473
<b>Apéndice</b>	483

## PRESENTACIÓN

El Archivo General de la Nación presenta el segundo Tomo producido por el Programa de Descripción Normalizada que se desarrolla en el marco del Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación desde 2009. Dicho Programa, compuesto por especialistas del Archivo, persigue el objetivo de brindar una descripción de los Fondos Documentales de acuerdo a las normas internacionales ISAD-G (International Standard Archival Description - General), de forma tal de adecuar la gestión archivística a las buenas prácticas internacionales en la materia, incorporando criterios que garanticen la integridad, la preservación y el acceso a los documentos.

En este Volumen se presenta una descripción de los Fondos Documentales correspondientes a la denominada "División Nacional", que en sus Secciones Gobierno y Contaduría contiene documentos que retratan los sucesos que tuvieron lugar entre 1810 y principios de 1870. A su vez, se presenta aquí una descripción normalizada de otros Fondos Documentales como los Protocolos de Escribanos, el Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones y los Juzgados de los fueros Criminal, Comercial y Civil, este último junto a las Sucesiones.

En cuanto a su complejidad, la elaboración del contenido de este Tomo ha representado un enorme desafío, tanto por la cantidad de documentación que abarca como por las dificultades que implicó la elaboración de las descripciones. En cuanto al primer punto, la presente publicación comprende una mayor cantidad de legajos que los contenidos en el Tomo I, lo que dio como resultado una obra de una envergadura superior al Volumen correspondiente a los Fondos Coloniales.

En lo relacionado a la identificación de los fondos documentales y la elaboración de la información relacionada con la historia de las instituciones productoras y la historia archivística de los documentos, tal como lo exigen las normas ISAD-G, el trabajo ha sido comparativamente más difícil aún en el Período Nacional que en el Período Colonial,

especialmente por dos razones. En primer lugar, por la inestabilidad institucional propia del período histórico que abarcan los documentos, en su gran mayoría del lapso que va desde la Revolución de Mayo de 1810 hasta la Batalla de Pavón en 1861. La reconstrucción de la historia de los organismos públicos, de sus funciones y prerrogativas, obligó muchas veces a enfrentarse con instituciones que duraban cortos períodos de tiempo, en el cual a menudo variaban sus funciones, además de estar sujetas, muchas veces, a las contingencias que marcaban los acontecimientos políticos y, sobre todo, bélicos.

En segundo lugar, los documentos que aquí se describen fueron más afectados por los procesos de reordenamiento interno y por las clasificaciones temáticas que procuraron imponerse en el Archivo General de la Nación, en especial, a partir de 1860 y hasta 1960. Así, mientras que las normas archivísticas indican que el orden de la documentación debe obedecer al principio de procedencia, esto es, deben ordenarse en correspondencia con la institución o persona que les dio origen, muchos de los documentos que componen los Fondos Documentales aquí descriptos fueron reordenados en décadas pasadas de acuerdo a los temas a los que aluden, derivando en agrupamientos que entremezclan en su interior diferentes instituciones de origen. Y más aún, estos reagrupamientos han quedado muchas veces trancos, con lo que es habitual la presencia de dos fenómenos simultáneos: por un lado, unidades de conservación con asuntos muy disímiles y, por otro, la deficiencia en la descripción de los documentos, que fue saldada en el pasado con un criterio de “varios” para describir aquellas unidades que no respondían a temas identificados fehacientemente.

Esto nos obligó a una serie de trabajos que significaron un importante esfuerzo. Por un lado, la investigación de las diferentes instituciones identificadas como productoras de documentos, con sus variaciones e intermitencias, para poder reconstruir el contexto de producción de dichos documentos. Y al mismo tiempo, implicó una inmersión profunda en el interior de un gran número de legajos, sobre todo en los correspondientes a la Sección Gobierno y a la Sección Contaduría, y la revisión, identificación y descripción de las diferentes piezas documentales que se guardan en su interior, con el objetivo de poder otorgar a cada una de ellas un lugar en el cuadro de clasificación general, corrigiendo las imprecisiones de las descripciones pasadas.

Cabe aclarar que, tal como en el caso del trabajo realizado con los documentos del período colonial, el propósito de este Programa de Descripción Normalizada es generar modernos instrumentos de descripción de acuerdo a las normas actuales, pero incorporando los existentes, y sobre todo, respetando la tradición, idiosincrasia e historia del propio Archivo General de la Nación. Por lo tanto, todas las reformulaciones, adecuaciones y actualizaciones se llevaron a cabo sin alterar la conformación de los legajos, de modo de no invalidar las citas documentales ni perjudicar el trabajo de los investigadores. De esta manera, se procedió a una reorganización intelectual de los documentos, pero sin que ello implique una alteración del orden físico de los mismos que podría acarrear algunos problemas para su ubicación.

El trabajo aquí presentado constituye, de este modo, un puente entre el esfuerzo realizado por el personal del Archivo a lo largo de muchas décadas y la iniciativa de actualización y adecuación que supone el Programa de Modernización que estamos llevando adelante, y provee a la plataforma de consulta digital el orden lógico requerido para la presentación de los Fondos Documentales. Es necesario destacar el mérito del equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski, e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Rosana Alejandra Zavaglia y Gabriela Ximena Gómez, a quienes se han sumado Diego Mora, Teresa Fuster, Roberto Sánchez, Ana Belén Callegarich, Diego Echezarreta, Gabriela Castro y Martín Yaverovski. El reconocimiento, una vez más, para el equipo de trabajo del Programa de Descripción Normalizada, y a través suyo para las generaciones de archiveros que han dejado sus marcas en la preservación del patrimonio del Archivo General de la Nación a lo largo de estos dos siglos.

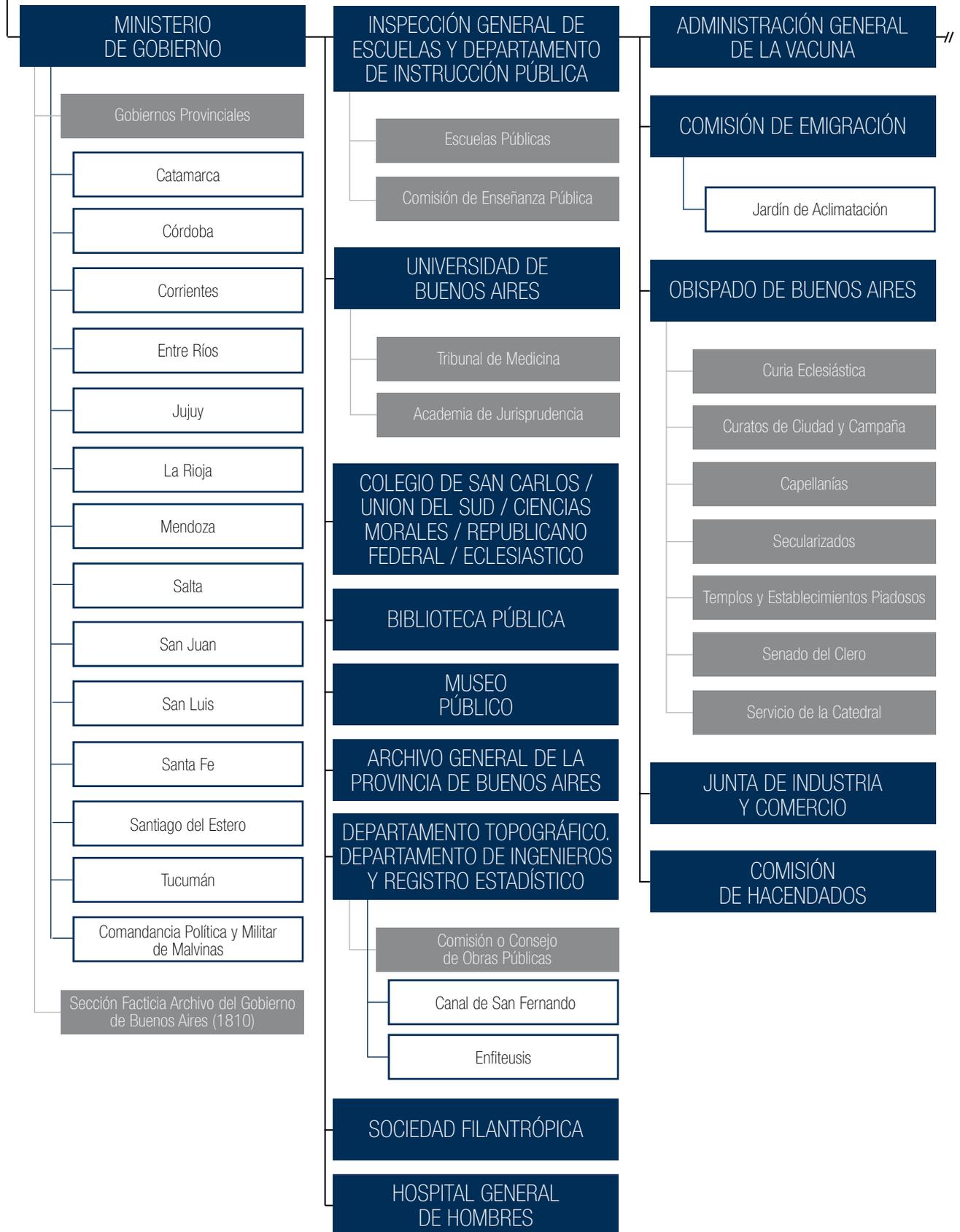
Juan Pablo Zabala  
Director General  
Archivo General de la Nación

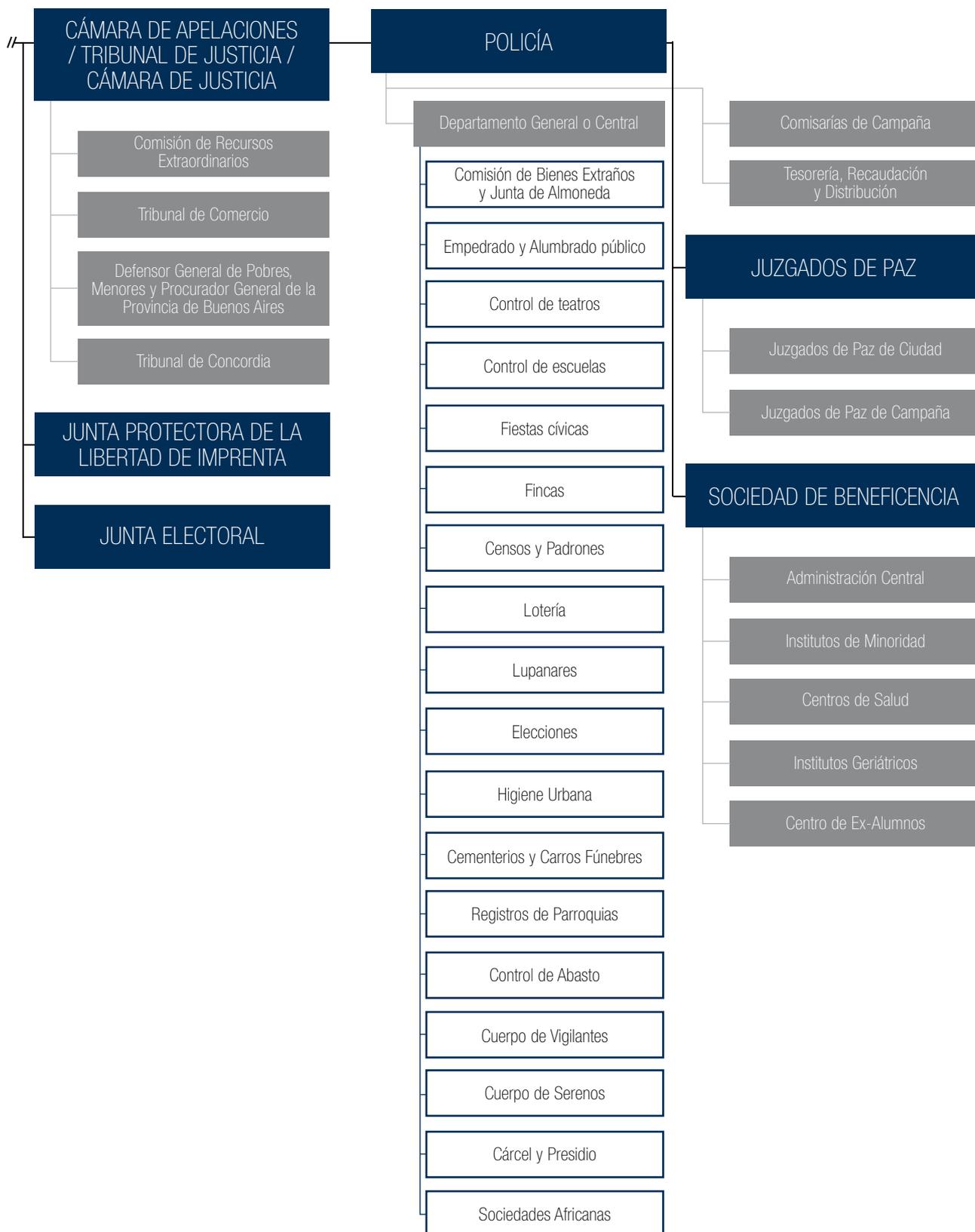
# CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES

DIVISIÓN NACIONAL

**SECCIONES GOBIERNO (SALA X) Y CONTADURÍA (SALA III)**  
**TRIBUNALES Y PROTOCOLOS DE ESCRIBANOS**  
Programa de Descripción Normalizada

**INSTITUCIONES DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1810 - 1852)**

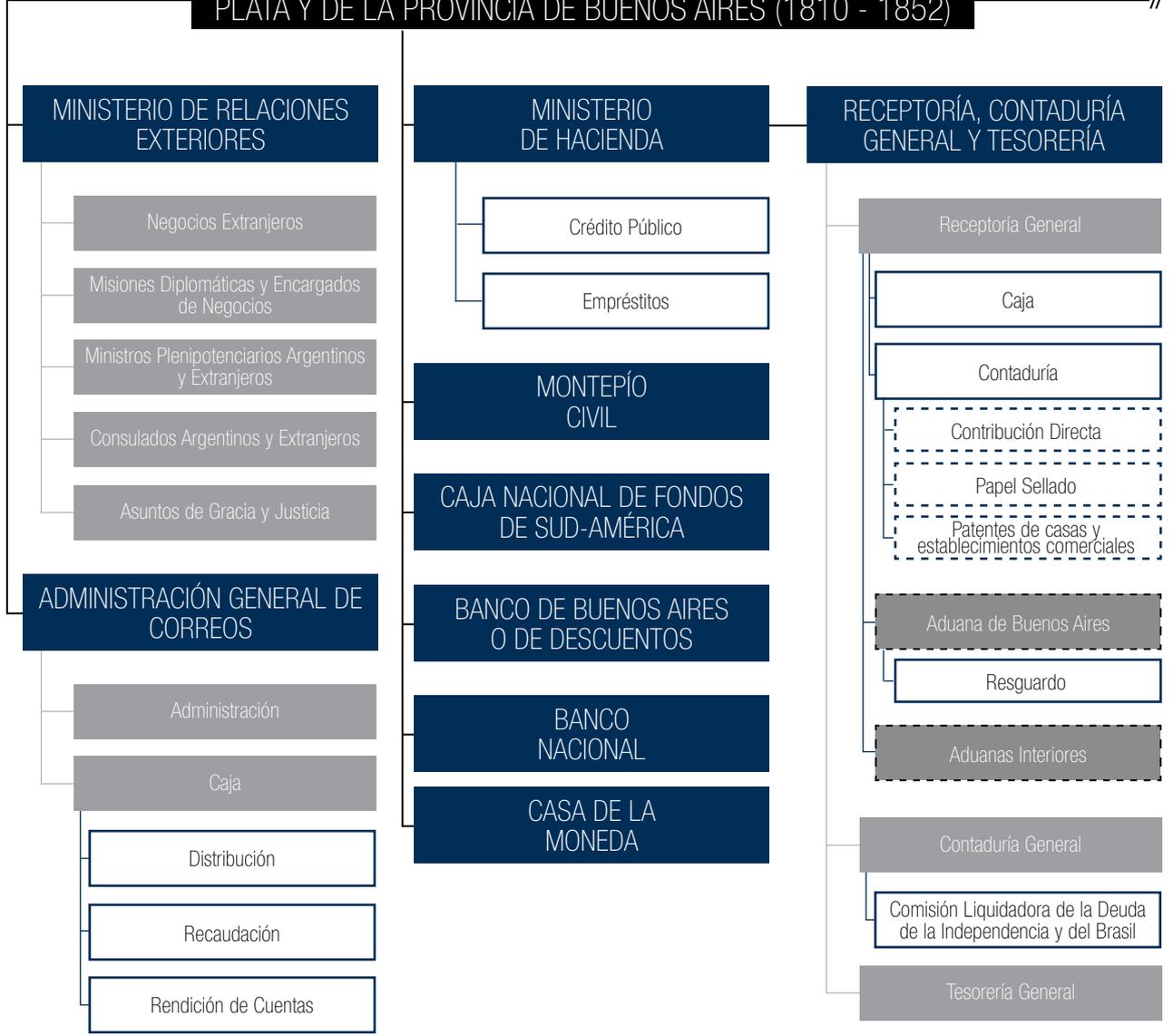




Referencias de color

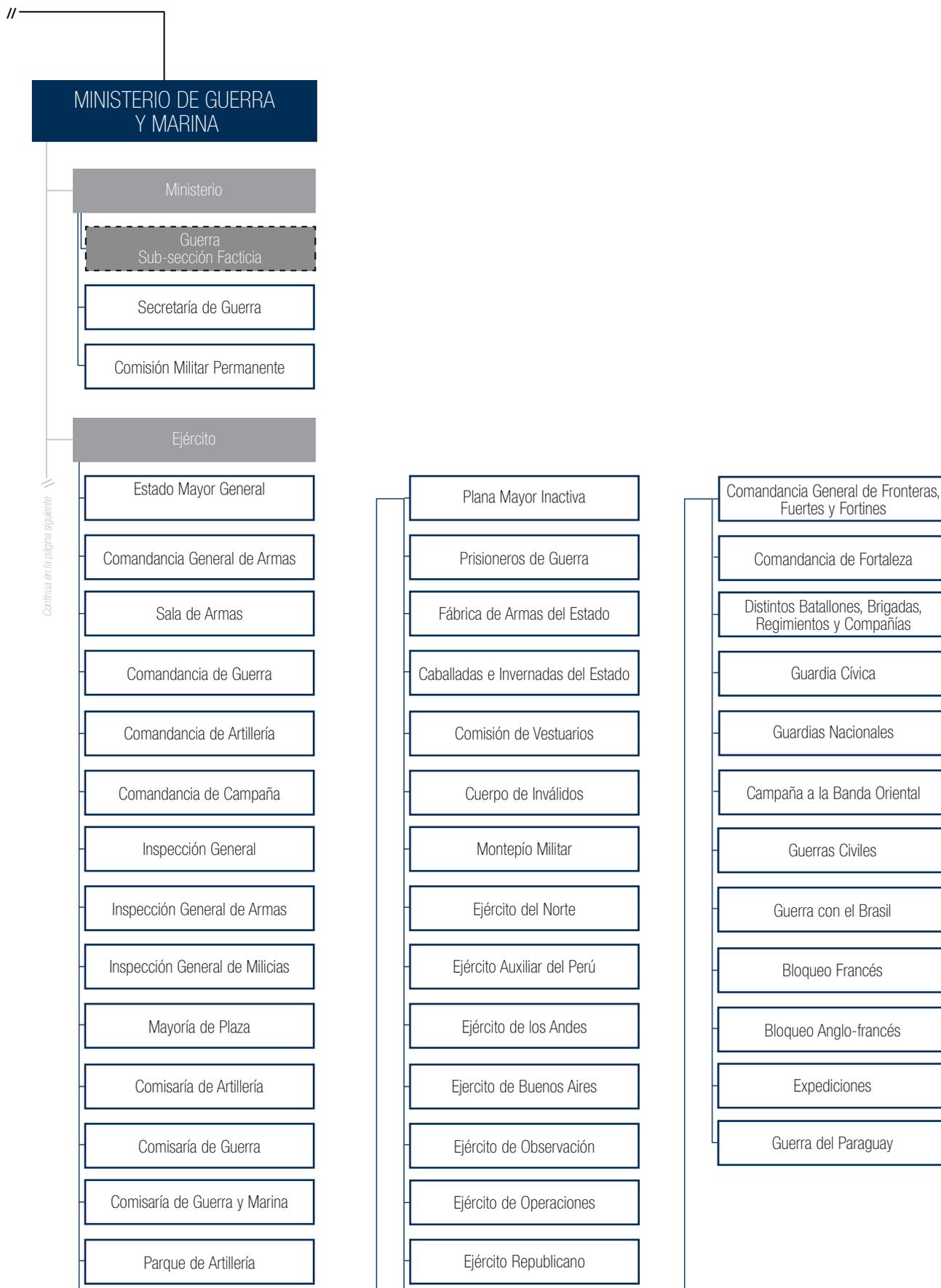
■ Tipo de Institución ■ Fondo ■ Sección □ Serie

**INSTITUCIONES DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1810 - 1852)**



Referencias de color

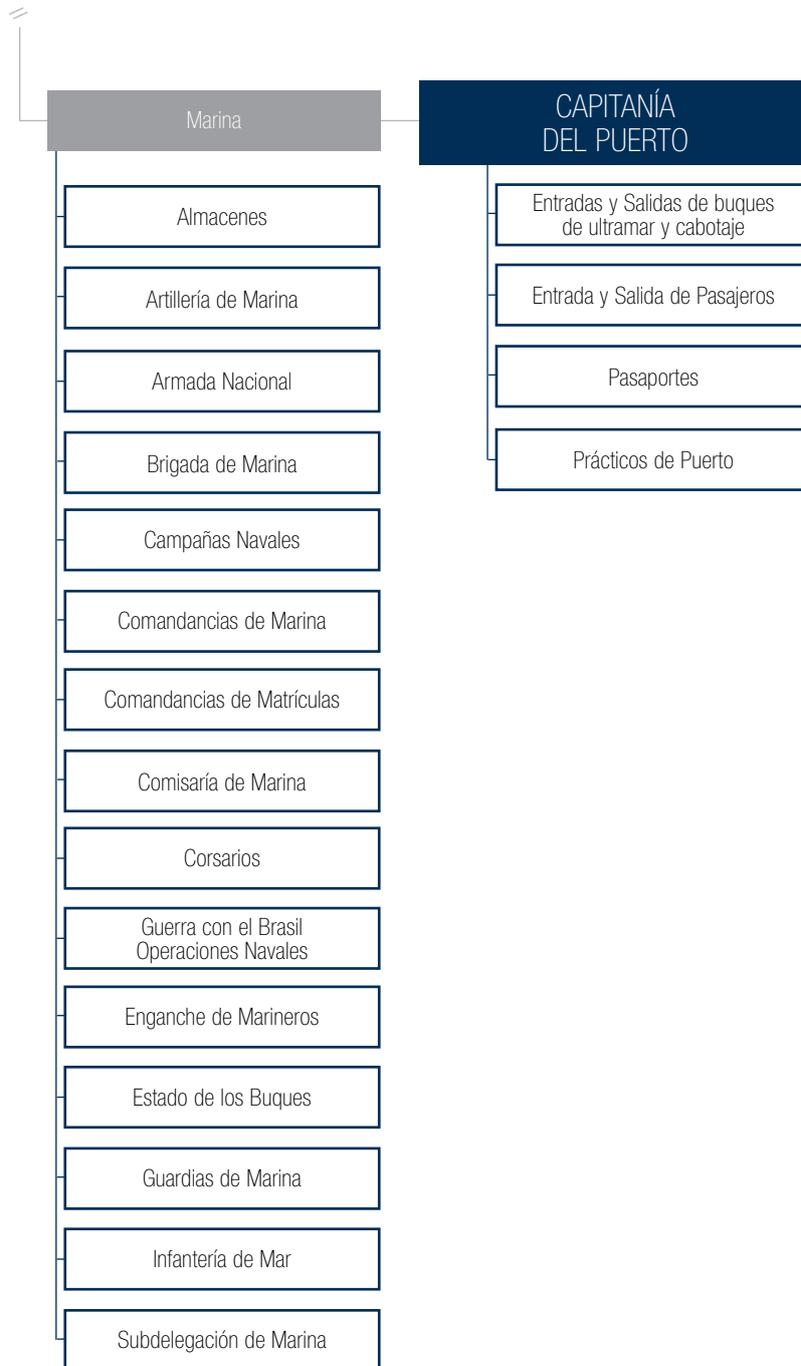
Tipo de Institución  
  Fondo  
  Sección  
  Sub-sección  
  Serie  
  Sub-serie



Continúa en la página siguiente

Continúa en la página siguiente

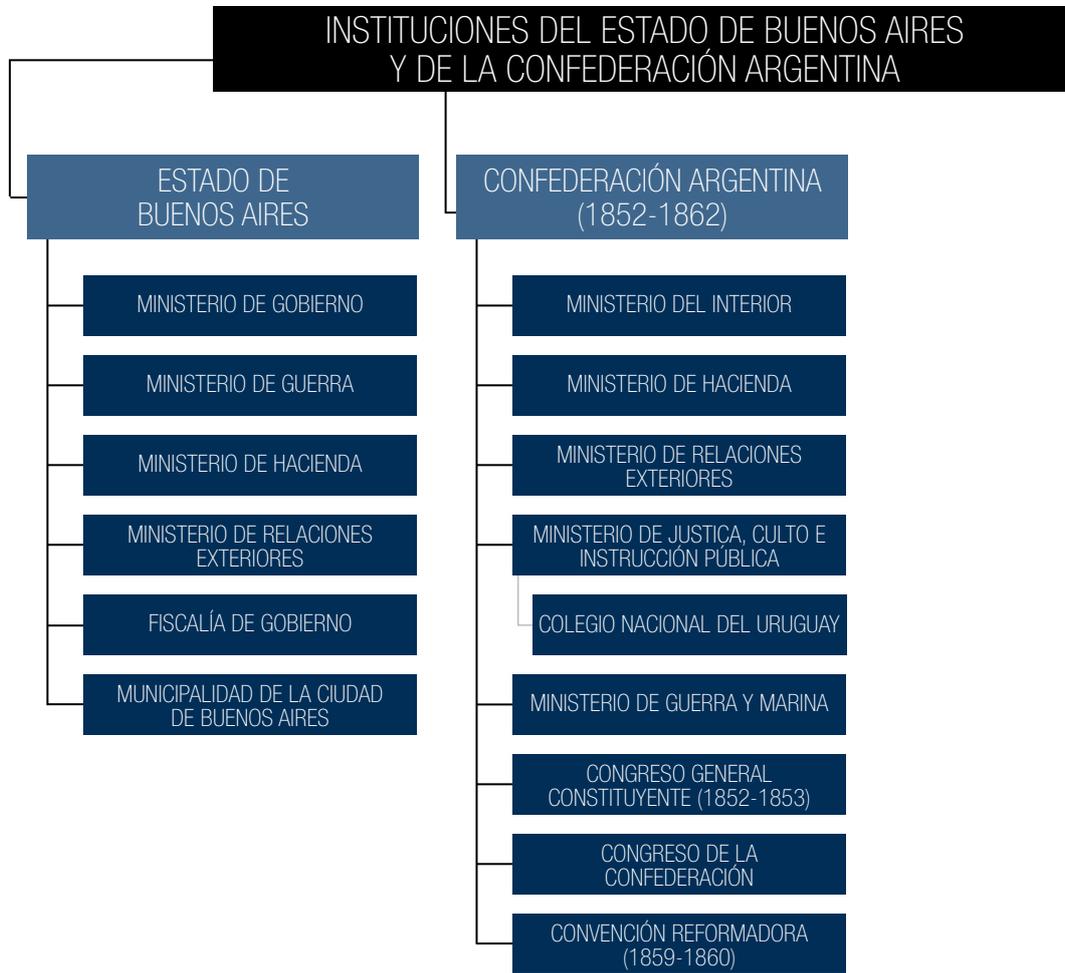
INSTITUCIONES DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1810 - 1852)





Referencias de color

Tipo de Institución
  Fondo
  Sección
  Serie





Referencias de color

Tipo de Institución
  Fondo
  Sección
  Serie

REGISTRO OFICIAL  
DE  
BUENOS AYRES  
1837

1070

REGISTRO OFICIAL  
DE  
BUENOS AYRES

RECOPILACION  
DE LAS  
LEYES Y DECRETOS  
1810 - 1828  
18-7-34

# Parte I

## Instituciones de las Provincias Unidas del Río de la Plata y de la provincia de Buenos Aires (1810-1852)

### CAPÍTULO 1

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

- 1.1. Sección facticia Archivo del Gobierno de Buenos Aires
- 1.2. Inspección General de Escuelas o Departamento de Instrucción Pública
- 1.3. Universidad de Buenos Aires
- 1.4. Colegio San Carlos [llamado también Colegio de la Unión del Sud, de Ciencias Morales, Republicano Federal y Eclesiástico]
- 1.5. Biblioteca Pública
- 1.6. Museo Público
- 1.7. Archivo General de la Provincia de Buenos Aires
- 1.8. Departamento Topográfico, Departamento de Ingenieros y Registro Estadístico
- 1.9. Sociedad Filantrópica
- 1.10. Hospital General de Hombres
- 1.11. Administración General de la Vacuna
- 1.12. Comisión de Emigración
- 1.13. Obispado de Buenos Aires [Secciones Curia Eclesiástica, Curatos de Ciudad y Campaña, Capellanías, Secularizados, Templos y Establecimientos Piadosos, Senado del Clero y Servicio de la Catedral]
- 1.14. Junta de Industria y Comercio y Comisión de Hacendados
- 1.15. Cámara de Apelaciones, Tribunal de Justicia o Cámara de Justicia [Secciones Comisión de Recursos Extraordinarios, Tribunal de Comercio, Defensor General de Pobres, Menores y Procurador General de la Provincia y Tribunal de Concordia]
- 1.16. Junta Protectora de la Libertad de Imprenta
- 1.17. Junta Electoral
- 1.18. Policía
- 1.19. Juzgados de Paz
- 1.20. Sociedad de Beneficencia

Camilo de Sarracín

## **CAPÍTULO 1.** Ministerio de Gobierno. Organismos dependientes del Ministerio de Gobierno<sup>1</sup>

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/MG

**Agrupamiento de fondos:** Ministerio / Departamento de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.  
Ministerio / Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**Fechas Extremas:** 1810-1862 [1881]

**Nivel de descripción:** Fondo. En esta descripción se incluyen, además, las reparticiones públicas dependientes de este Ministerio/Departamento

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 835 unidades archivísticas





Los Médicos de la Junta de Sanidad  
 D<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>. Casme Arguich, y Licenciado D<sup>o</sup>. Justo  
 García y Valdés me han representado por  
 Conducta del Sr. Jefe de ella q<sup>o</sup>. los Por-  
 tugueses, y algunos Españoles introducto-  
 res de Negros, à pretexto de q<sup>o</sup>. no saben  
 todos en las Piezas destinadas en la Casa  
 de la R<sup>o</sup>. Compañia de Filipinas, los han cole-  
 cado en varias particulares situadas en el  
 Centro, y en los extremos de esta Capital  
 donde es difícil la vacunación de ellos. Lo  
 que comunico á V. S. para q<sup>o</sup>. disponga q<sup>o</sup>.  
 los Alcaldes de Barrio del Puerto de San  
 Ciego examinen las Casas en q<sup>o</sup>. haya ne-  
 gros, afin de q<sup>o</sup>. puedan ser conducidos  
 ala citada de Filipinas como está man-  
 dado para facilitar su vacunación,  
 y evitar el contagio de la Viruela à que  
 de otro modo se expone este Pueblo.

Dios que así. m. d. B. Hy. 3 de  
 Enero de 1810.

Balthasar H. D. de S. J. de S. J.

D<sup>o</sup>. J. M. de C. de S. J. de S. J. de S. J.

AUTÓGRAFOS  
 COLECCIÓN CASAVALLI

*Oficio de Baltasar Hidalgo de Cisneros dirigido a Francisco Tomás de Anzoátegui sobre una disposición para la vacunación de esclavos. Buenos Aires, 3 de enero de 1810. Colección Carlos Casavalle. Sala VII N° 2307.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Para el momento en el que se produjo la Revolución de Mayo, el Virreinato del Río de la Plata estaba organizado de acuerdo a lo estipulado por la Real *Ordenanza de Intendentes* de 1782. Es decir, al frente de cada gobernación-intendencia había un gobernador-intendente y, a la cabeza de cada partido, un subdelegado. El gobernador-intendente entendía en las causas de policía, hacienda y guerra, mientras que su teniente letrado en la de justicia<sup>2</sup>. En esencia, los revolucionarios conservaron el mismo sistema, introduciendo algunos ajustes pero sólo muy gradualmente.

A partir del 25 de Mayo de 1810, con la separación del virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros del gobierno del Río de la Plata y su reemplazo por la Junta Provisional Gubernativa, se inició una etapa caracterizada por la concreción del “pacto implícito” de construcción del Estado.

Desde un principio, las nuevas autoridades se arrogaron una jurisdicción nacional, pese a que únicamente Buenos Aires había tenido una participación activa en el movimiento revolucionario. Este problema fue subsanado gracias a la ampliación de la Junta, que recibió a los diputados procedentes del resto de las provincias. Así, la Primera Junta se transformó en la Junta Grande.

Es importante tener en cuenta dos cuestiones. Primero, el hecho de que los sucesivos gobiernos surgidos de la Revolución no declararan la Independencia hasta 1816, hizo que ninguna medida fuera tomada con carácter definitivo. Todo era provisorio, menos la guerra contra el godo, decía acertadamente Segreti (2000), quien denominaba a todo este período como “provisoriato”. Segundo, las luchas en torno a la forma de gobierno (centralista o federal), que asolaron al Río de la Plata por espacio de medio siglo, reconocen su origen en las alternativas que se plantearon en el seno mismo de la Revolución de Mayo y que no pudieron resolverse hasta la Organización Nacional. La principal discusión se centró en

torno al problema de la preexistencia o no de las provincias con respecto a la Nación.

El período comprendido entre 1810 y 1820 fue prolífico en materia de reglamentos, estatutos y ensayos constitucionales. El “derecho escrito”, unas veces tomó la forma de legislación aislada, y otras de codificación constitucional. En casi todos estos textos, “es el Ejecutivo el poder fuerte por excelencia y absorbe como tal la dirección política del estado local, característica heredada, sin duda del derecho hispano. La presencia de la organización institucional española estaba presente y vigente y su influencia era muy determinante, sobre todo la de la Real Ordenanza de Intendentes. Dicho texto que daba todo el lleno de la superior autoridad al intendente, antecedente de lo que sería luego, el gobernador o gobernador - intendente, como se le llamaba, en algunas normas, al Jefe del Ejecutivo local. Él se caracteriza por su supremacía sobre los otros poderes, el Legislativo y el Judicial, que quedan sumamente limitados. El Poder Ejecutivo se erigía, en aquellos reglamentos, en la institución fundamental. Por tal motivo no respondían a las exigencias del derecho constitucional moderno. De ahí que la división tripartita del poder se mantuvo sólo formalmente, aun cuando se preveían mecanismos de control de la autoridad gubernamental y se crearan órganos en los que recaía la tarea consultiva [...] Se produjo así un divorcio entre el derecho, la norma escrita, y los hechos, las circunstancias políticas, que llevaron al jefe del Ejecutivo a absorber las competencias del Legislativo y del Judicial, convirtiéndolos en poderes sin poder real. El movimiento de 1810 no produce una transformación radical en lo jurídico - institucional, sino que el derecho patrio receptó muchas de las instituciones propias del régimen implantado por España en América” (Sanmartino de Dromi: 1994, 451- 452). En el mismo sentido, pero haciendo hincapié en la función legislativa, Tau Anzoátegui y Martiré (1996, 282) señalan “A falta de una autoridad deliberativa, de hecho apareció siempre reforzada la autoridad del Poder



# EL hijo Negro

DEL

## DIABLO ROSADO.

Diario Mercantil Político y literario.

*Messieurs les arts, je veux en bon chrétien  
vous siffler tous, car c'est pour votre bien. (VOLTAIRE.)*



( N.º. 2 ) BUENOS-AIRES. JUEVES 24 DE JULIO DE 1829.

*La publicación de este periódico en la IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA calle del 25 de Mayo núm. 110. En ella y en la tienda conocida por de MARCET, calle de 2 años núm. 38 y en el almacén de tabaco calle de la Plata núm. 2, se reciben suscripciones por mes ó 4 pesos. Se insertan avisos á los precios de costumbre.*

### CONTESTACION AL TIEMPO.

Nos ha sorprendido y afligido, sobre manera que el *Tiempo*, en su número del Jueves último, hablando de la causa que se intentó formar al *Hijo Menor del Diablo Rosado*, y de la vindicación de la Sra. Justa Foguet de Sanchez, no haya hablado también, como era justo, de la contestación respetuosa del *Hijo Menor* á aquella vindicación, respuesta de que la citada benemérita Sra. le pareció satisfecha.

El *Hijo Menor* creía, y lo que es mas, debía creer en la verdad del hecho de que se trataba. Esta es la razón porque añadió en su respuesta la fatal nota que tanto ha contribuido á acriminarle si acaso es cierto que el objeto verdadero que se ha tenido en vista en todo este asunto no ha sido otro que vengar á la sociedad de beneficencia. Lo que probaba hasta la evidencia la buena fé y candor del *Hijo Menor*,

fué la diligencia que se dió para confesar el error que habia padecido en lo que concernía á la escuela, cuya inspección está á cargo de aquella distinguida señora.

El mismo *Hijo Menor*, estaba bien persuadido como nosotros, y los SS. escritores del *Tiempo*, que un escritor se honra retractándose, cuando está convencido intimamente de haberse equivocado; y así lo hizo. Hé aquí en que consistió el orgullo bien entendido. Este es un principio de moral que debieran poner en práctica todos los escritores, lo que particularmente aconsejamos á los que paga el gobierno; convendría ciertamente también que los miembros del poder siguiesen este principio en la práctica de sus hechos. La causa pública y ellos mismos ganarian mucho en la aplicación de un principio tan eminentemente moral y equitativo.

A la conclusión de su artículo, añade el *Tiem-*

*Diario "El hijo Negro del Diablo Rosado".  
Buenos Aires, 24 de julio de 1828.  
Colección Celesia.*

Ejecutivo y constituyó una característica predominante de nuestro sistema político, que algunos autores enraízan con el personalismo castellano, con la pomposa autoridad de los virreyes y con las típicas particularidades del caudillo criollo. Lo cierto es que bien pronto este poder no fue solo el órgano ejecutor de las decisiones legislativas, sino que se convirtió a veces en autoridad única”.

Uno de los desafíos que debieron afrontar las nuevas autoridades era la creación de un andamiaje burocrático y jurídico que fuera capaz de reemplazar con éxito a los organismos legados por el orden colonial, sin demasiados sobresaltos y asegurando la continuidad institucional<sup>3</sup>. Es así que, si bien las principales autoridades locales de origen hispánico se retiraron, la casi totalidad de las estructuras de poder, tales como las oficinas de recaudación y demás dependencias, permanecieron casi intactas, de manera que puede afirmarse que la auténtica revolución administrativa se inició con las reformas de Rivadavia cuando, pasados veinte años de los sucesos de Mayo y clausurado el ciclo de las Guerras de la Independencia, ya se había adquirido suficiente confianza y alguna experiencia como para realizar correcciones e innovaciones más profundas.

Sin embargo, sin el Virrey, urgía definir de inmediato la conformación del Ejecutivo. Para acompañar la labor de la Junta Provisoria Gubernativa se contempló un gabinete reducido. En efecto, tres días después de la Revolución, el 28 de mayo, la antigua Secretaría de Cámara del Virreinato se dividió en dos. El Reglamento sobre el Despacho y Ceremonial en Actos Públicos de la Junta Provisional Gubernativa de la Provincias del Río de la Plata, decía en su artículo 3º:

**“[...] El Departamento de Hacienda en la Secretaría correrá a cargo del Doctor D. Juan José Paso; y el Departamento de Gobierno y Guerra a cargo del Doctor D. Mariano Moreno”.**

El 10 de febrero de 1811, otro decreto instituía las juntas

provinciales, estableciendo dos categorías: las principales, en las capitales de intendencias, y las subordinadas, en las demás villas o ciudades. En las principales residiría la máxima autoridad del distrito, siendo de su conocimiento todos los asuntos que por ley y ordenanza habían pertenecido al gobernador intendente y a sus tenientes.

El 23 de setiembre de 1811, la Junta Grande fue sustituida por un ejecutivo de tres personas llamado Primer Triunvirato, en medio de las acusaciones formuladas por la oposición, que responsabilizaba a aquel cuerpo y al excesivo número de miembros que lo integraban por las trabas y dilaciones en la acción de gobierno. Designado por la Junta Conservadora, el Triunvirato tenía un carácter provisional, duró un año en funciones, y gobernó hasta 1812. El bando que ordenó su creación fue publicado el 25 de septiembre en la “Gaceta Extraordinaria de Buenos Aires”:

**“[...] ha acordado constituir un poder ejecutivo compuesto de tres vocales, y tres secretarios sin voto [...] Para vocales los señores, coronel Dr. D. Feliciano Chiclana, D. Manuel de Sarratea y el Dr. Juan J. Paso, y para secretarios, sin voto, los señores Dr. D. José Pérez, de Gobierno, Dr. D. Bernardino Rivadavia, de Guerra y el Dr. D. Vicente López, de Hacienda, los cuales tomarán el gobierno bajo las reglas o modificaciones que deberá establecer la Corporación, o Junta Conservadora que formarán los señores diputados de los pueblos y provincias”.**

Entre las resoluciones más significativas de este gobierno pueden señalarse el decreto de libertad de imprenta del 26 de octubre y el de seguridad individual del 23 de noviembre, ambos del año 1811. Sus lineamientos generales habrían de ser incorporados a los textos constitucionales subsiguientes y a los reglamentos de administración de justicia.

Junto al Triunvirato actuaba la Junta Conservadora. Derivada, en principio, de la transformación de la Junta Grande, cumplía el rol de Poder Legislativo, en representación directa

*Indios trabajando. Recuerdos del Río de la Plata. (1841).  
Buenos Aires: Litografía de las Artes. Colección Pillado.*

del pueblo y con la atribución de dictar las leyes. No obstante, también es verdad que el Estatuto del 22 de noviembre de 1811 prescindía de las distinciones entre los tres poderes: “Al gobierno corresponde velar sobre el cumplimiento de las leyes y adoptar cuantas medidas crea necesarias para la defensa y salvación de la patria, según lo exija el imperio de la necesidad y las circunstancias del momento” (Art. 6º). Además, la duración de este órgano legislativo fue efímera, solo pudo sostenerse entre septiembre y noviembre de 1811. El mismo Triunvirato ordenó su disolución y la expulsión de todos sus miembros de Buenos Aires. Esta decisión fuertemente centralista provocó, entre otras reacciones adversas, la sublevación del Regimiento de Patricios conocida como “Motín de la Trenzas”. En enero de 1812, el gobierno fue más allá. Emitió un decreto suprimiendo las juntas provinciales y reemplazándolas por funcionarios nombrados directamente desde Buenos Aires.

Sucesor del primero, el Segundo Triunvirato se mantuvo en funciones entre octubre de 1812 y enero de 1814. Surgido de una asonada militar, concitó el apoyo de la Sociedad Patriótica, dirigida en ese entonces por Bernardo de Monteagudo, y de la Logia Lautaro, una sociedad secreta creada por José de San Martín y Carlos María de Alvear.

Inmediatamente el nuevo gobierno, por decreto del 24 de octubre de 1812, convocó a una Asamblea General Constituyente. Conocida como Asamblea del año XIII, por fin declaró formalmente caduca la autoridad de Fernando VII. La Asamblea se proclamó superior, se arrogó “la representación y ejercicio de la soberanía de la Provincias Unidas del Río de la Plata” (artículo 1º del decreto dictado en la primera sesión del 31 de enero de 1813) y exigió al Ejecutivo el juramento de reconocimiento y obediencia a su autoridad soberana:

**“Que el Poder Ejecutivo pueda entrar en el ejercicio de las funciones que se le delegan, comparezca a prestar el juramento de reconocimiento y obediencia a esta autoridad Soberana, disponiendo lo hagan inmediatamente las demás Corporaciones, y que en orden al que hayan de prestar las Autoridades, y jefes militares existentes fuera**

**de la Capital expedirá con la inmediatez posible el decreto correspondiente” (Artículo 2º del decreto de la sesión del 31 de enero de 1813).**

Pese a que, por entonces, no existía un Poder Legislativo específico, las funciones inherentes al mismo fueron desempeñadas por ella. Según Tau Anzoátegui y Martiré (1996, 281) resulta difícil determinar “el preciso momento en que apareció el Poder Legislativo como tal, es decir, la constitución de un órgano específico para desempeñar con exclusividad esa función. En realidad, en el orden nacional, ese poder, con los requisitos exigidos por la doctrina constitucional, sólo funcionó a partir de 1854”. Por lo tanto, se puede afirmar que la teoría política de la división tripartita de poderes si bien estaba enunciada en todos los reglamentos, estatutos y constituciones<sup>4</sup>, pasaba desapercibida en el funcionamiento real de los órganos establecidos.

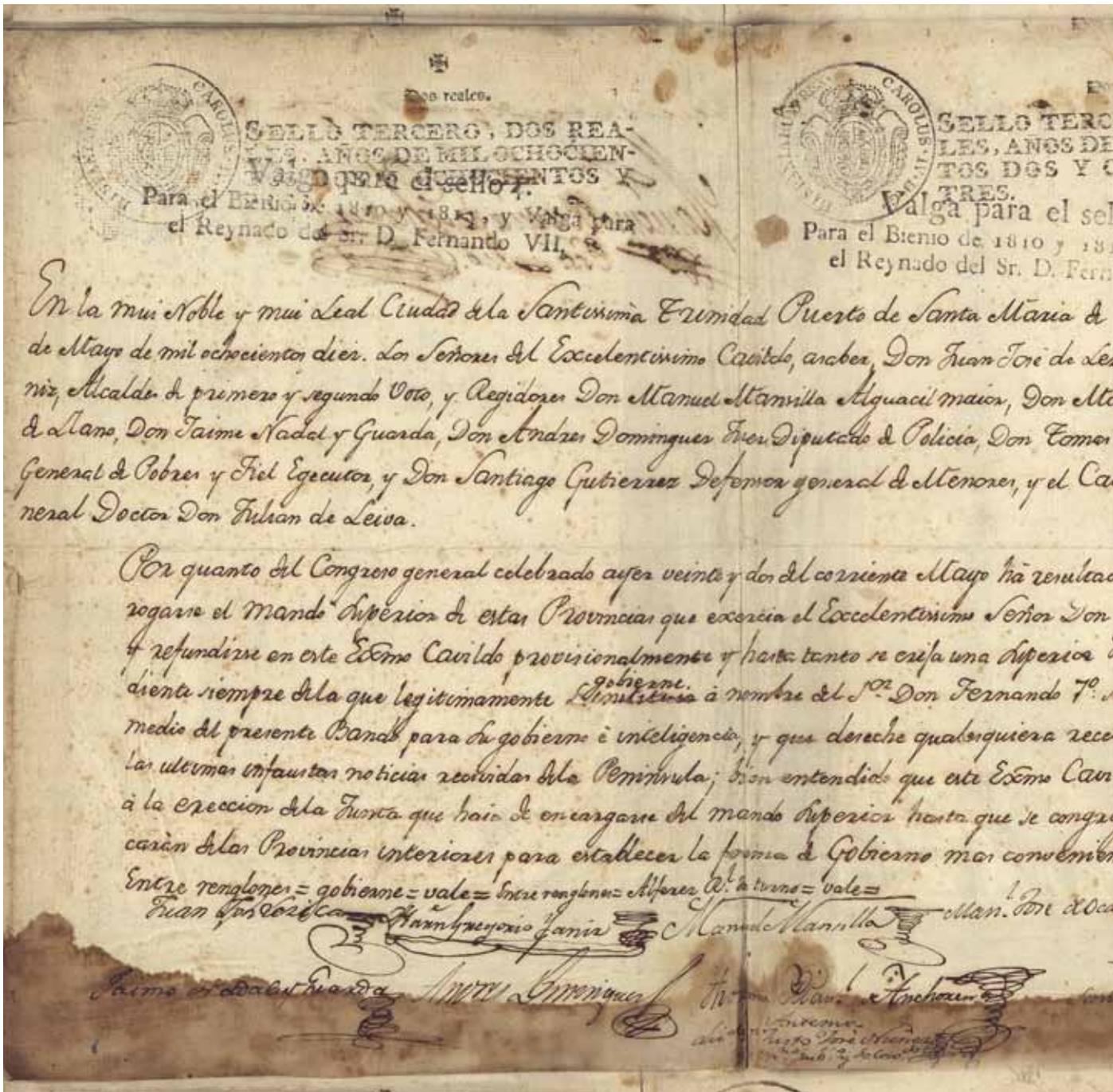
La oposición más firme que debió enfrentar la Asamblea vino desde el otro lado del Río de la Plata, particularmente de parte de José Gervasio de Artigas. El 5 de abril de 1813 se reunió el Segundo Congreso de los Pueblos de la Banda Oriental, que debía pronunciarse acerca del reconocimiento de la Asamblea del año XIII<sup>5</sup>. Allí se gestaron algunas de las bases fundamentales de la organización futura del país, tales como la idea del pacto; la forma republicana de gobierno; el sistema federal, dispuesto bajo el rótulo de confederación; y el origen popular de la autoridad. El 29 de abril, el Congreso estableció el primer gobierno civil de la Provincia Oriental, designando a Artigas como gobernador militar y presidente del cuerpo municipal. Este proceder provocó el disgusto de la Asamblea, que no reconoció a los diputados artiguistas y tampoco renunció a su intención de imponer el centralismo.

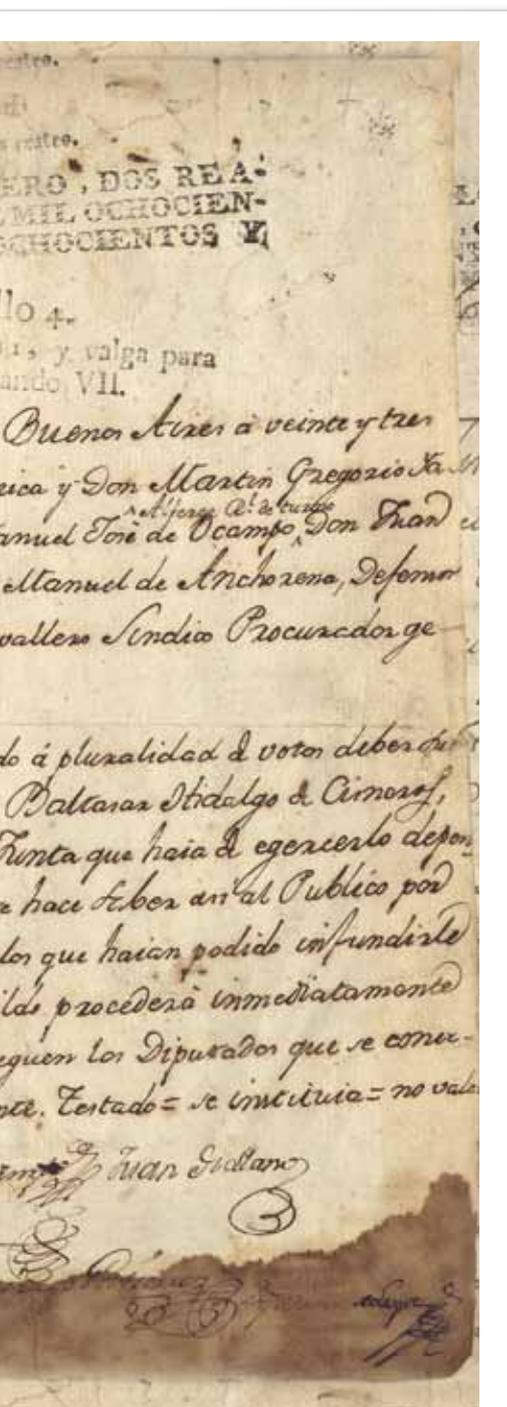
Si bien la Asamblea de 1813 no alcanzó a dictar una constitución, no fue menor su aporte a la causa de la independencia: estableció la libertad de vientres; abolió la mita, el yanaconazgo y el servicio personal de los indios; suprimió la inquisición; acuñó moneda con la nueva inscripción de las Provincias Unidas; aprobó los símbolos nacionales e instituyó el



INDIOS TRABAJANDO.

Bando del Cabildo de Buenos Aires en el que se informa que el Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros entrega provisionalmente el gobierno al Cabildo de Buenos Aires. Buenos Aires, 23 de mayo de 1810. Bandos, Folio 43 bis. Sala X 2-10-5.





25 de Mayo como fecha patria. El 27 de febrero de 1813, sancionó un Estatuto dado al Supremo Poder Ejecutivo, también provisional, que enumeraba las competencias del Triunvirato: ejecutar las leyes y decretos; “gobernar el Estado”; proveer a la seguridad interior y defensa exterior; mandar a las fuerzas armadas; administrar las rentas del Estado; ejercer la superintendencia de las fábricas de moneda; mantener las relaciones exteriores, recibir a los embajadores y enviados extranjeros, entablar negociaciones, firmar y concluir tratados con naciones extranjeras con aprobación de la Asamblea; nombrar diplomáticos y jueces, menos los del supremo Poder Judicial; designar jefes y oficiales militares y demás empleados; efectuar las presentaciones de prelados y eclesiásticos de conformidad al patronato; suspender en caso de peligro grave la seguridad individual; y proponer a la Asamblea todas aquellas resoluciones que juzgue adecuadas para el bien del Estado.

La Asamblea se atribuyó, además, el conocimiento en las residencias, argumentando que la conducta de los funcionarios públicos debía ser juzgada “por los representantes de la nación que les confiaron el depósito sagrado de su autoridad”. Este instituto hispánico se mantuvo hasta la Constitución de 1819, cuando “las prácticas y leyes francesas, inglesas y norteamericanas sobre responsabilidad” (Tau Anzoátegui y Martiré: 1996, 292) lo fueron transformando en juicio político.

Finalmente, la ley del 22 de enero de 1814, dispuso que la suprema potestad ejecutiva se concentrara en una sola persona, apareciendo por primera vez desde la Revolución un poder ejecutivo unipersonal. La ley dice textualmente:

“La Asamblea General Constituyente ordena que la Suprema Potestad Ejecutiva se concentre en una sola persona, bajo las calidades que establecerá la ley. Firmado: Valentín Gómez, presidente. Hipólito Vieytes, secretario.”

Al mismo tiempo, creó un Consejo de Estado de nueve vocales o consejeros, tres de los cuales eran a su vez secretarios de estado, destinado a moderar al ejecutivo y dictaminar en los “casos de gravedad”. Por lo demás, debía ser consultado obligatoriamente en las negociaciones de paz, guerra y comercio con naciones extranjeras. Cuatro días después y a través del Estatuto de 1814, surgió un nuevo órgano de gobierno denominado Directorio. Sus funciones eran el cumplimiento y ejecución de las leyes, la protección de la religión del Estado,

*Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires del 25 de Mayo de 1810. Juramento de los integrantes de la Primera Junta de Gobierno. Buenos Aires, 25 de mayo de 1810. Cabildo de Buenos Aires, Actas 1810, Folios 136 a 137 vta. Sala IX 28-1-16.*

el mando supremo y la organización de las fuerzas militares, la protección de la seguridad individual y la tranquilidad pública, la recaudación e inversión de fondos públicos, la conducción de las relaciones exteriores, el nombramiento de los diplomáticos y la provisión de empleos públicos, el establecimiento y dirección de las casas de moneda y bancos, la superintendencia general en el ramo de hacienda, y el perdón o conmutación de las ejecuciones capitales. Es decir que el Poder Ejecutivo, que hasta ese momento había sido colegiado (juntas y triunviratos), fue reemplazado por la figura unipersonal del Director Supremo. El cargo recayó en Gervasio Posadas. Por otra parte, al no existir un Poder Legislativo específico, el vacío fue suplido por la acción separada o conjunta de otros órganos, como la Junta de Observación, la Comisión Militar de Guerra, el Consulado y el Cabildo.

El Reglamento Provisional de las Secretarías de Estado del Supremo Gobierno del 4 de febrero de 1814 delimitó las funciones de las tres Secretarías de Estado que acompañarían al Director: Gobierno, Hacienda y Guerra, y consideró a los Secretarios como auxiliares de Ejecutivo, aunque sin compartir las responsabilidades del titular y con una condición eminentemente subalterna (Anzoátegui y Martiré, 1996). A la Secretaría de Gobierno le atribuía

“[...] el Departamento de Negocios Extranjeros, y los relativos al Gobierno interior. [Más concretamente] Al secretario del Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores corresponden los negocios relativos a la promulgación de las Leyes, o a la variación o suspensión de algunas que tenga a bien decretar el Supremo Gobierno entre tanto se consulta al Poder Legislativo; las comunicaciones con los Gobiernos exteriores, sea cual fuere la calidad del asunto que las motive; los negocios eclesiásticos, los de religión, administración de justicia, policía, costumbres, instituciones, orden público, precedencias y ceremonial de las autoridades constituidas, población, agricultura, prosperidad pública, correos, postas, caminos, represalias, privilegios, gracias y excepciones (no siendo militar), los pasaportes para adentro y fuera de las Provincias Unidas, las licencias para la carga y salida de las embarcaciones y todo lo relativo al Gobierno interior del Estado. Por consiguiente, los Tribunales de Justicia, los Jueces, las Autoridades Eclesiásticas, los Cabildos Seculares, los Gobernadores Intendentes y sus Tenientes, los Jefes de

**Policía, la Administración de Correo, las Universidades e Institutos Científicos, los enviados y residentes de las Cortes Extranjeras, y todos los empleados en cualquiera de los citados ramos de la administración pública corresponde al Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores [...]**”

Luego de la caída del gobierno nacional en 1815, a raíz de una sublevación liderada por Ignacio Álvarez Thomas contra el director Carlos M. de Alvear, la Asamblea del año XIII fue disuelta. El Cabildo de Buenos Aires se plegó a la insurrección y resolvió retener el poder hasta la elección de un nuevo Director Supremo. Rápidamente tomó dos medidas. Primero, nombró a Álvarez Thomas como director interino en ausencia de José Rondeau, General del Ejército Auxiliar del Perú. Segundo designó, en reemplazo del Consejo de Estado y de la Asamblea, una Junta de Observación, que dictó un Estatuto para delimitar el funcionamiento del gobierno y convocar a un Congreso General.

El 6 de mayo de 1815 se promulgó el Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado. Ordenaba a la Junta de Observación ejercer el Poder Legislativo y velar por la puntual observancia del Reglamento en todos los ramos de la administración pública, reclamando ante la menor infracción, y promoviendo las medidas conducentes para limitarlo, añadirlo, enmendarlo o reemplazarlo, según lo exigieran las circunstancias (artículos 7º y 8º del Estatuto Provisional de la Junta de Observación). El Ejecutivo mantenía la figura del Director Supremo, como así también las tres secretarías con las mismas funciones. Los secretarios eran removibles por el Director o cuando lo exigiera la Junta de Observación (Capítulo III, artículo 4º). El artículo 2º del capítulo III estipulaba:

“Los expresados secretarios no podrán por sí solos en ningún caso, negocios ni circunstancias tomar deliberaciones arbitrarias, sin previo mandato y anuencia del Director del Estado (limitando sus funciones a las de meros subalternos) y con la calidad de que cuantas órdenes comunicaren por escrito a nombre del Director a las Corporaciones, Magistrados, Oficinas o individuos particulares, hayan de estar autorizados con la rúbrica de aquel al margen para certidumbre de su conocimiento, sin cuyo requisito no tendrán efecto alguno, y serán desatendidas impunemente”.

136.

dencia, y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas para que tenga deuido efecto lo determinado en el articulo diez, como tambien el que designe el tratamiento, honores, y distinciones del cuerpo, y sus individuos, y que para que llegue a noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, firmando se en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que soy fe-

*Juan Manuel de...*  
*Manuel Manilla*  
*Juan de Cano*  
*Ante...*  
*Santiago Gutierrez*  
*Don Julian de...*  
*Don...*



Acuerdo de 29 de Mayo de 1810-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santissima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez, sin haberse separado de la Sala Capitular los Sr. del Excmo. tismo Cavildo se colocaron a la hora señalada un vaso de Dorel, con pitial por delante, y en el bo-

imagen del Crucifijo, y los Santos Evangelios, Compa-  
 recieron los Sr. Presidente y vocales electos de la nue-  
 va Junta provincial gubernativa, Don Cornelio  
 de Saavedra, Doctor Don Juan Jose Castelli, Licen-  
 ciado Don Manuel Belgrano, Don Miguel de Az-  
 cuenaga, Doctor Don Manuel Alberti, Don Do-  
 mingo Mathieu, y Don Juan de Larrea, y los Sr.  
 Secretarios Doctor Don Juan Jose Paso, y Doctor  
 Don Mariano Moreno, quienes ocuparon los res-  
 pectivos lugares que les estaban preparados, colo-  
 cándose en los demas los Prelados, Jefes, Coman-  
 dantes, y personas de distincion que concurríe-  
 ron: y habiéndose leído por un Actuario la  
 acta de eleccion, antes de <sup>firmar</sup> ~~firmar~~ expuso el Señor  
 Presidente electo que en el día anterior havia he-  
 cho formal Renuncia del cargo de vocal de la pri-  
 mera Junta establecida, y que solo por contribu-  
 ir a la tranquilidad pública, y a la salud del Pue-  
 blo admitia el que se le conferia de nuevo, pidi-  
 endo se le notase en la Acta esta su Exposicion: Se-  
 guidamente hincado de rodillas, y poniendo la  
 mano derecha sobre los Santos Evangelios pres-  
 tó juramento de desempeñar legalmente el car-  
 go, conservar íntegra esta parte de America  
 a Nueva y antiguo Gobierno el Señor Don Fer-  
 nando Septimo, y sus legitimos sucesores, y guar-  
 dar puntualmente las Leyes del Reino: Lo pres-

Hicieron juram.  
 toman poses.  
 on indies.  
 nueva Jta. de  
 Gob.



137.

taxon en los mismos terminos los demas S.<sup>s</sup> Vocales por su  
 orden, y los S.<sup>s</sup> Secretarios contraido el exacto desempeño  
 de sus respectivas obligaciones; habiendo expresado el Se-  
 ñor Don Miguel Arzuena, que admitia el cargo de vo-  
 cal de la Junta, para que por el Exclentísimo Cavildo, y  
 por una parte del Pueblo havia sido nombrado en este  
 dia, atento al interes de su buen orden, y tranquilidad; ma-  
 que deviendo ser la opinion, no solo del Exclentísimo Ca-  
 vildo, sino la universal de todo el Vecindario, Pueblo, y Par-  
 tidos de su dependencia, pedia se tomara la que faltare,  
 y la Represente, para la Reciproca confianza, y seguridad  
 de Validez de todo procedimiento. Finalizada la exe-  
 moma deo el Exclentísimo Cavildo el lugar que ocu-  
 paba vaxo de Doiel, y lo tomaron los S.<sup>s</sup> Presidente, y Vo-  
 cales de la Junta, y el Señor Presidente exortó al con-  
 curso, y al Pueblo à mantener el orden, la Union, y la  
 fraternidad, como tambien à guardar Respeto, y hacer  
 el aprecio devido de la Persona del Exclentísimo Señor  
 Don Baltazar Hidalgo y Jimenez, y toda su fami-  
 lia; cuya exortacion Repitió en el balcon principal  
 de las Casas Capitulares, dirigiendote à la muchedum-  
 bre del Pueblo que ocupaba la Plaza. Con lo que  
 se concluyó la Acta de instalacion, Retirandose di-  
 cho Señor Presidente, y demas S.<sup>s</sup> Vocales, y Secreta-  
 rio a la Real Fortaleza por entre un inmenso  
 concurso con Repiques de campanas, y salva de

Artilleria en aquella, à donde no pasó por entonces el  
Excelentísimo Cavildo, como lo havia executado la tax-  
de de la instalacion de la primera Junta, à causa  
de la lluvia que sobrevino, y de Acuerdo con los Señores  
Vocales, Reservando hacer el cumplimiento el día ve  
mañana, y lo firmaron de que doy fee =

Juan Jh. Corica      Juan Guzman y Juares

Manuel Manilla      Juan Jose de Campo

Juan de Lano      Jaime Vidal y Guardia

Antonio Amador      Roman Man. de Nohre em

Santiago Gutierrez

Juan Jose de Campo

Cornelio de Baranda      D. N. Jose Esteli

M. Delgado      Miguel de Arceunaga

D. Man. Alberti      Domingo Matelli

J. Parreut

Juan Jose Paro      Provisional Secretario

Diego Justo Jose de Arceunaga  
en. pub. y de Cav. do

*Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires del 25 de Mayo de 1810. Juramento de los integrantes de la Primera Junta de Gobierno. Buenos Aires, 25 de mayo de 1810. Cabildo de Buenos Aires, Actas 1810, Folios 136 a 137 vta. Sala IX 28-1-16.*

Este Estatuto introdujo la proporcionalidad en la representación de los diputados, nombrados por “elecciones populares”.

Las provincias rechazaron el documento, en un gesto de oposición al centralismo de Buenos Aires, pero enviaron diputados al Congreso Constituyente que sesionó entre 1816 y 1820, primero en Tucumán y, a partir de mayo de 1817, en Buenos Aires. En julio de 1816, Balcarce fue depuesto y la Junta de Observación y el Cabildo designaron una Comisión Gubernativa Provisional hasta la llegada del nuevo titular del ejecutivo. El Congreso eligió como Director Supremo al diputado por San Luis, Juan Martín de Pueyrredón, quien ejerció el cargo hasta julio de 1819. Además, el 9 de julio de 1816, declaró la Independencia de las Provincias Unidas de Sudamérica. En ningún lugar de la declaración se precisaba con exactitud el alcance territorial de la región emancipada. Al Congreso sólo se presentaron once de las catorce provincias existentes: Buenos Aires, Córdoba, San Juan, Mendoza, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja y San Luis. No hubo diputados por Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe y la Banda Oriental, todas jurisdicciones bajo la influencia de Artigas, aunque concurren representantes de las provincias altoperuanas de Charcas, Chichas y Mizque.

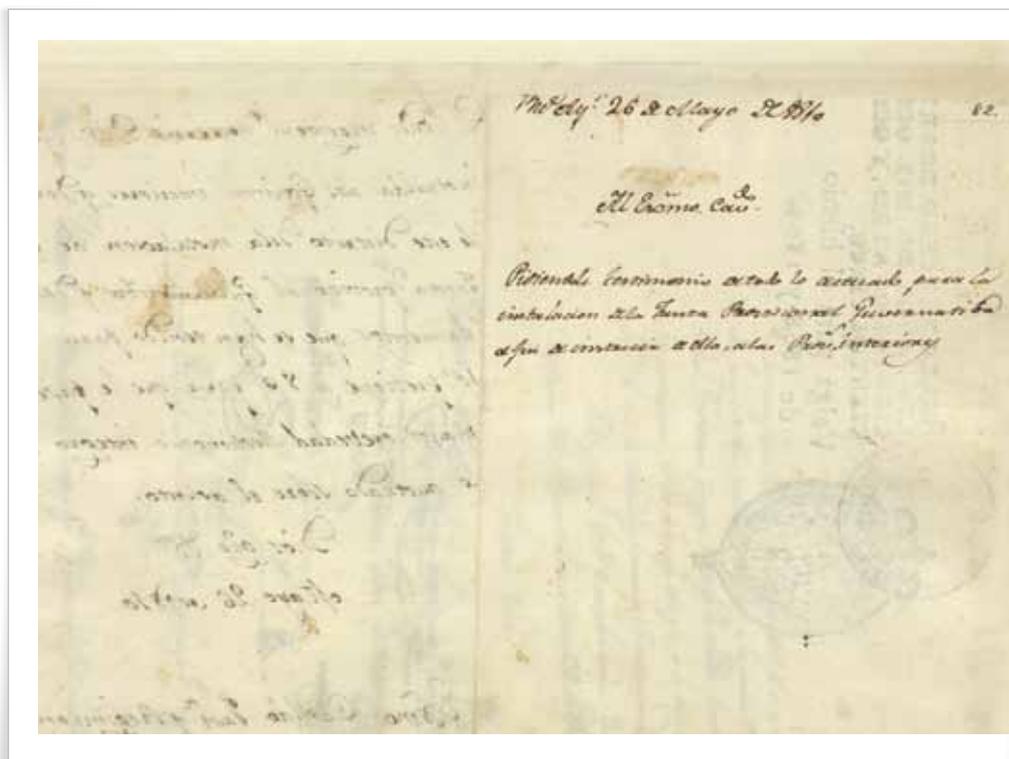
El Congreso de Tucumán sancionó, el 3 de diciembre, el Reglamento Provisorio de 1817, tomando como base el Estatuto de 1815. Los Secretarios de Estado siguieron siendo tres. Al igual que en las reglamentaciones anteriores, se les prohibió tomar deliberaciones por sí solos, sin previo mandato y anuencia del Director (Capítulo III, art. 1º y 2º) y, como novedad, se suprimió el empleo de teniente asesor de las intendencias, reemplazándolo por un secretario letrado que pudiera asesorar al gobernador-intendente (Capítulo IV, art. 6º y 7º). Esta norma volvía a reproducir la impronta centralista.

El 22 de abril de 1819, el Congreso de Tucumán sancionó la Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica. Si bien es cierto que a los secretarios del despacho se los llamaba comúnmente ministros, sin serlos en sentido propio, esta

Ley Fundamental, apartándose de la tradición e inspirándose en el régimen parlamentario, introdujo en el vocabulario administrativo rioplatense la palabra “ministro” (Capítulo III. Atribuciones del Poder Ejecutivo). A partir de entonces, quienes habían sido solo secretarios, fueron conocidos con el título de ministros o ministros secretarios. Otra innovación aportada por esta Constitución fue la composición del senado, integrado no sólo por senadores de las provincias, sino también por tres senadores militares, un obispo y tres eclesiásticos, un senador por cada universidad, y el Director Supremo una vez que dejara sus funciones (Sección II. Poder Legislativo. Capítulo II. Senado). Asimismo, adoptó la división tripartita de poderes, sin pronunciarse taxativamente a favor de una determinada forma de gobierno. En otras palabras, el texto podía adaptarse tanto a una república como a una monarquía constitucional. De momento, el Poder Ejecutivo sería ejercido por un Director Supremo (Sección III. Poder Ejecutivo. Capítulo I).

La política llevada adelante por el Directorio y por el Congreso; la adhesión de muchos de sus miembros a un monarquismo de tradición europea; y la constitución unitaria de 1819, sumadas a la traumática invasión portuguesa a la Banda Oriental del 20 de enero de 1817, no tardaron en desencadenar la reacción federal. El país se dividió en dos bandos. Por un lado, el centralismo porteño que se sentía amenazado y, por el otro, el litoral que se ponía en pie de guerra. En este clima, San Martín se rehusó a obedecer una orden de Rondeau que le exigía marchar sobre Santa Fe para sofocar un alzamiento provincial, en tanto que el Ejército del Norte se sublevaba en Arequito. En Tucumán y en San Juan estallaron más insurrecciones locales. El 1º de febrero de 1820, la batalla de Cepeda hirió de muerte al gobierno central. Diez días después, Rondeau renunció. El poder fue asumido una vez más por el Cabildo de Buenos Aires, pero su soberanía no fue más allá de la ciudad y su campaña. Desaparecidos el Directorio y el Congreso, sobrevino la acefalía de toda autoridad general o común.

Antes de que las provincias dictaran su propia normativa, los gobernadores continuaron rigiéndose por la Real Ordenanza de Intendentes y por el Reglamento de 1817.



El Cabildo de Buenos Aires solicita a la Junta Superior Gubernativa que lo instruya acerca de la información que debe proporcionar a las provincias interiores en relación a los hechos acaecidos el día anterior. Buenos Aires, 26 de mayo de 1810. Sala X 2-2-5.

Siendo urgentem<sup>te</sup> necesario dar cuenta  
instruida a los Gobiernos interiores y demas  
de este distrito de la instalacion de esta  
Junta provisional Gubernativa, y de los fun-  
damentos que se han tenido para ella,  
lo previene a V. E. para que le pase a la  
mayor brevedad testimonio integro u todo  
lo cuotrado sobre el asunto.

Dios que V. E.  
Mayo 26 1810

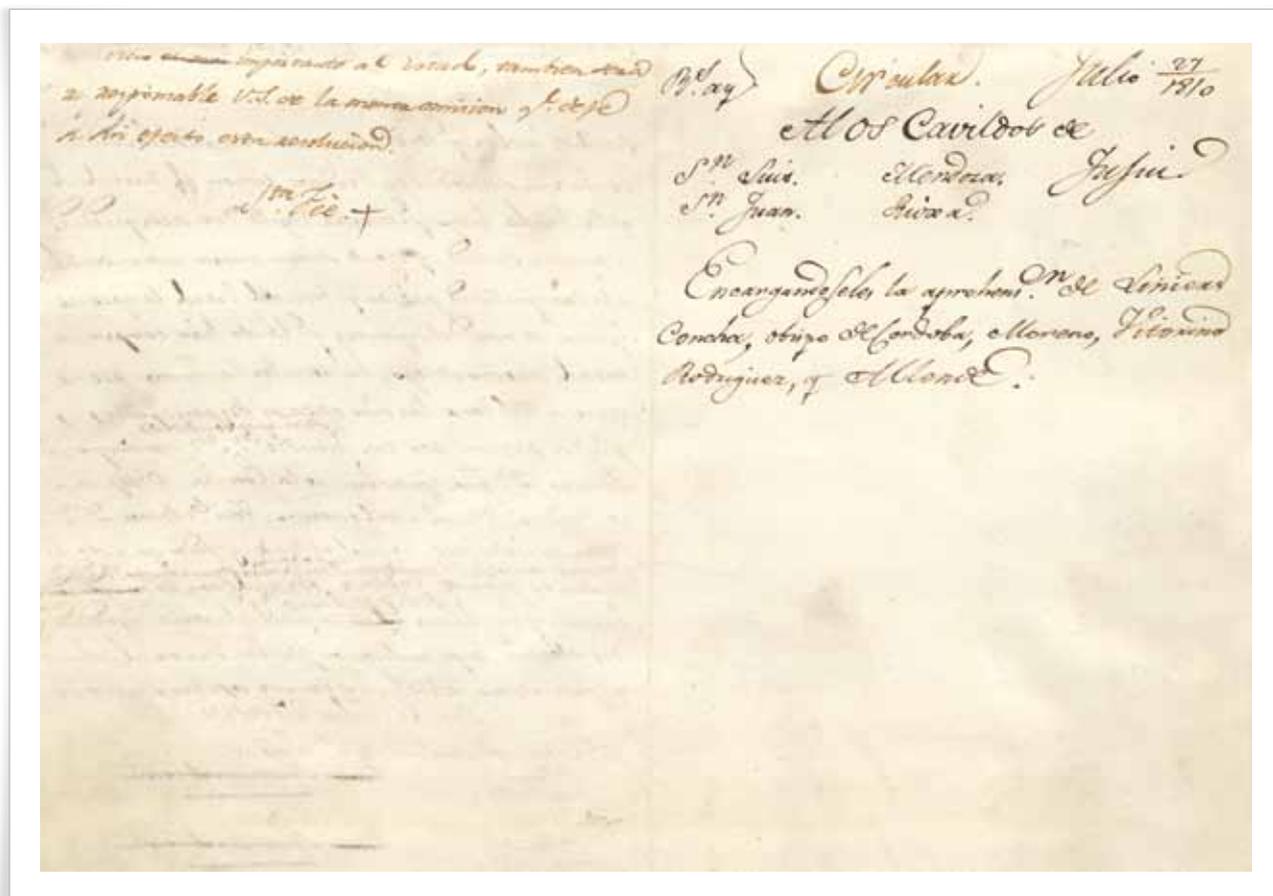
Exmo. Carildo Just<sup>a</sup> y Regimiento

Circular de la Junta de Gobierno a los cabildos de San Luis, San Juan, Mendoza, La Rioja y Jujuy encargándoles la detención de Santiago de Liniers y del Obispo de Córdoba, Juan Gutiérrez de la Concha, quienes huyeron tras la convulsión ocurrida en Córdoba.

Buenos Aires, 27 de julio de 1810.

Sala X 2-2-9.

48

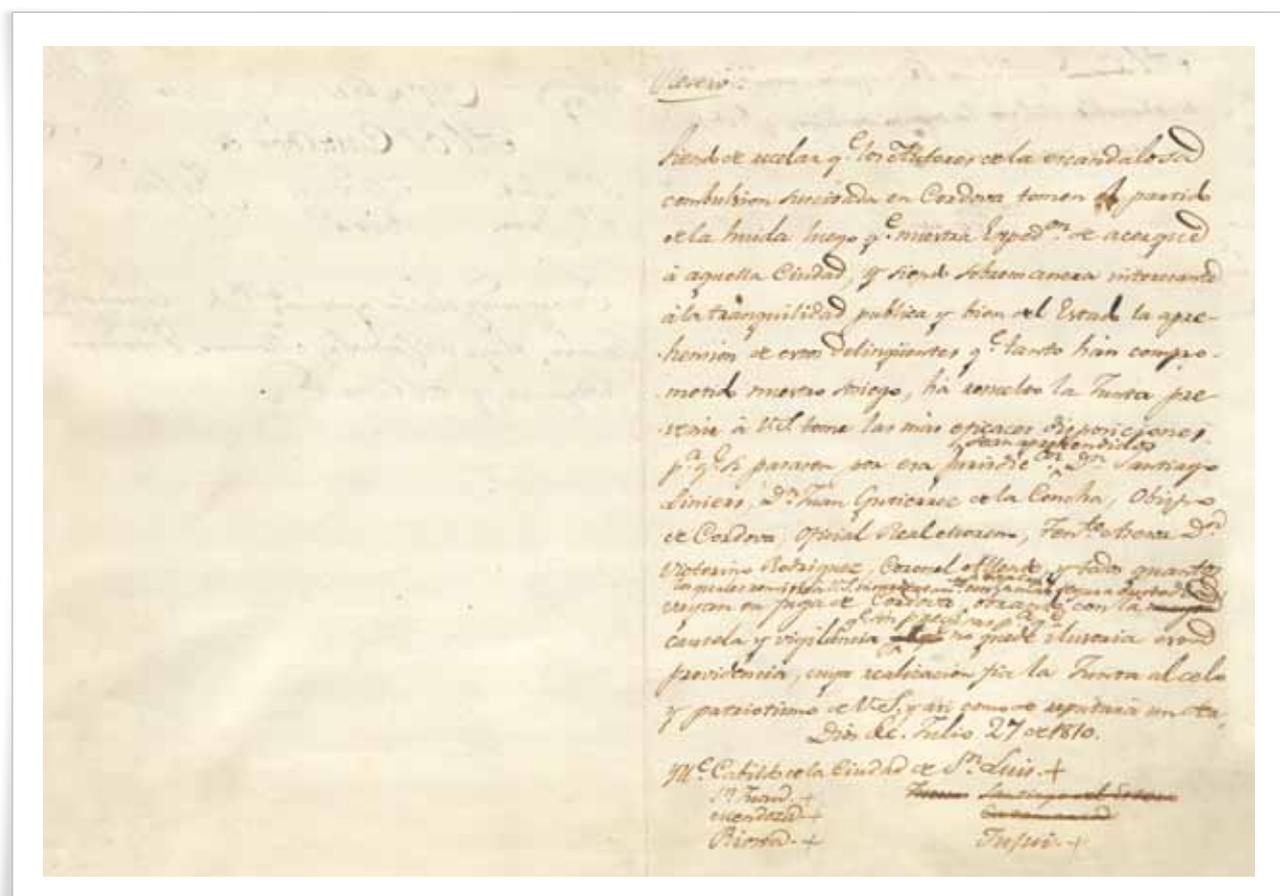


Pero, lentamente, se abrió un período caracterizado por la construcción de los estados provinciales. En efecto, cada uno de ellos debió trabajar para organizar su propio andamiaje institucional (gobernador y sala de representantes); y para reglamentar las elecciones, las milicias y la policía.

La sanción de las constituciones, estatutos, cartas y reglamentos, que fueron ordenando las instituciones locales, se inició con las Instrucciones del año XIII y el Proyecto Federal Redactor de la Primera Constitución Rioplatense para la Provincia Oriental; el Estatuto Provisorio de Santa Fe del 26 de agosto de 1819; la Constitución de Tucumán de setiembre de 1820, que involucraba también a Catamarca y a Santiago del Estero; el Reglamento Constitucional catamarqueño de julio de 1823, aprobado por un Cabildo abierto después de que la provincia se separara de Tucumán; y el Reglamento de Organización Política de Santiago de Estero del 26 de julio de 1830, luego de que este estado declarara su autonomía por decisión de la Junta de Representantes. En octubre de 1814, el Directorio separó a la provincia de Salta y le otorgó jurisdicción sobre los municipios de Salta, Jujuy y San Ramón

de la Nueva Orán. Su Constitución se dictó el 9 de agosto de 1821. El 18 de noviembre de 1834, un Cabildo abierto proclamó la independencia de Jujuy con respecto a Salta, estableciendo su primer Estatuto el 29 de noviembre de 1834. En 1821 se proyectó la organización de Cuyo sobre la base de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, redactándose para ellas un reglamento provisorio de gobierno. Mendoza no sancionó su constitución local hasta después de 1853, en cambio San Juan lo hizo en 1825 y San Luis dictó su Estatuto Provisorio el 7 de enero de 1832. La Rioja se desmembró de Córdoba en mayo de 1815, se volvió a reincorporar en 1817, para volver a independizarse en enero de 1820, postergando su Constitución hasta 1853.

Estos cambios terminaron por vaciar definitivamente de sentido el poder de los cabildos, los cuales, a medida en que se organizaban las salas de representantes, se fueron disolviendo progresivamente. Casi todos los gobernadores, no importa si eran unitarios o federales, civiles o militares, recibieron facultades extraordinarias que les abrieron la posibilidad de ejercer funciones legislativas e, inclusive,



algunos mandatarios fueron más allá haciéndose investir con la suma del poder público que incorporaba, además, estratégicas funciones judiciales.

Por su parte para 1820, Buenos Aires, que se convertía en una más de las catorce provincias existentes, atravesaba por una grave situación interna. En menos de ocho meses se sucedieron siete asambleas que se arrogaron la potestad de nombrar autoridades; y, mediante elecciones directas e indirectas, se consagraron nada menos que cuatro salas de representantes y nueve gobernadores (Manuel de Sarratea, Juan Ramón González Balcarce, otra vez Sarratea, Ildefonso Ramos Mexía, Miguel Estanislao Soler, el Cabildo, Carlos María de Alvear, Manuel Dorrego y Martín Rodríguez).

Recién, durante el gobierno de Martín Rodríguez (1820-1824), la provincia comenzó a estabilizarse institucionalmente. El Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores fue confiado a Bernardino Rivadavia. El 24 de agosto de 1821, el ministro suprimió los bandos o circulares y creó el Registro Oficial, con la función de dar a conocer “[...] las leyes, decretos, órdenes

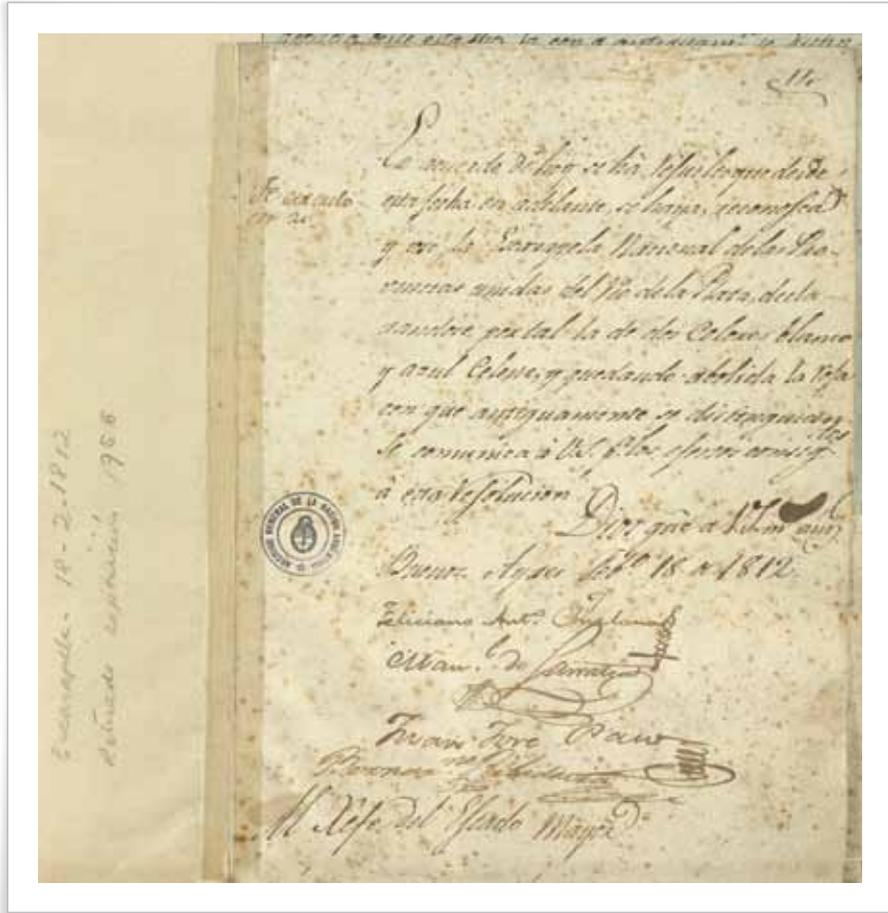
de un efecto general, o que demanden una comunicación circular” del gobierno.

Por decreto del 5 de febrero de 1822, se delimitaron las atribuciones de esta secretaría de estado:

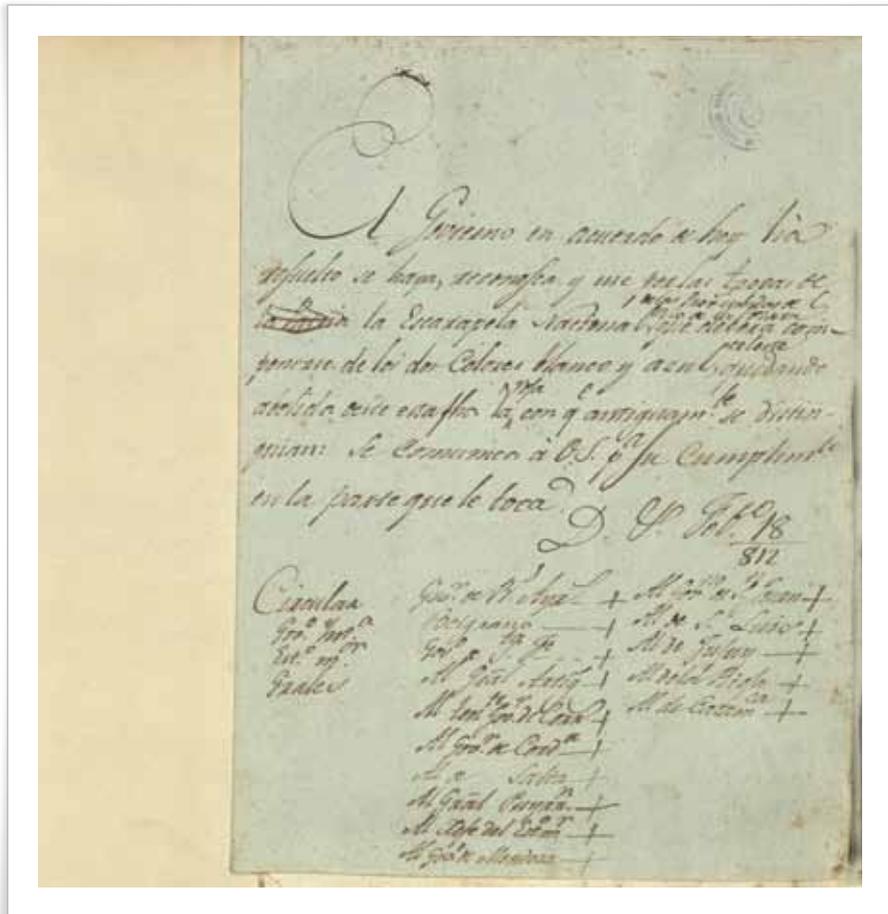
“[...] estarán las Relaciones Exteriores, las de las Provincias, el culto, correos, cuerpo y Tribunal de Comercio, Departamento de ingeniero Hidráulico, la estadística y pasaportes [...] Administración de Justicia en general, los Departamentos de Policía y de Ingeniero Arquitecto, instrucción y beneficencia pública, establecimientos literarios y demás ramos.”

Desde esa cartera, Rivadavia inició el proceso de reformas eclesiásticas, económicas, culturales y políticas.

En el plano político, se sancionaron dos leyes de suma importancia institucional. La primera, del 23 de diciembre de 1821, consagraba el sistema electoral de la provincia. En lo sucesivo, el gobierno sería elegido por la Sala de Representantes



Circular del Primer Triunvirato al Jefe del Estado Mayor del Ejército en la que se le informa que debe usarse la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata de color blanco y azul celeste. Buenos Aires, 18 de febrero de 1812. Sala X 44-8-29.



Informe del general Manuel Belgrano al Primer Triunvirato sobre el izamiento de la Bandera Nacional a orillas del Río Paraná. Rosario, 27 de febrero de 1812. Sala X 44-8-29.



Exmo Señor.

En este momento que con la C. G. de la tarde se ha hecho la salida en la Bateria de la Independencia, y queda con la detencion competente p.<sup>a</sup> los tres cañones, y se han colocado, las municiones y la guarnicion.

Me dispuesen p.<sup>a</sup> encaminar los tropas, y en el momento que se formasen todas aquellas, y les hablé en los terminos de la copia que acompaño.

Siendo preciso enarbolar Bandera, y no tener de ella la mitad hacia blanca y colore conforme a la colores de la escarapela nacional: espero q. sea de la aprobacion de V.<sup>a</sup>

Diego B. a del mt. e. P. Rosario 27 de Febrero de 1812.

Como antes.

M. Valerone

Exmo. Sr. Gov.<sup>no</sup> Sup.<sup>o</sup> de las Provincias del Rio de la Plata

*Artículos correspondientes al Reglamento que prescribe el método del Despacho y dirección interior de las Secretarías de Estado al Gobierno Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.*

### *Artículo 1.º*

Solamente las Secretarías de Estado despacharán inmediatamente con el Directo<sup>o</sup> Supremo.

### *Art. 2.º*

Las Secretarías autorizarán los Decretos y harán las comunicaciones seg<sup>o</sup> lo previene en el Art. 3.º del Reglam.º de Secret.º sancionado por la Soberana Asamblea en 4.º de febrero del presente año.

### *Art. 3.º*

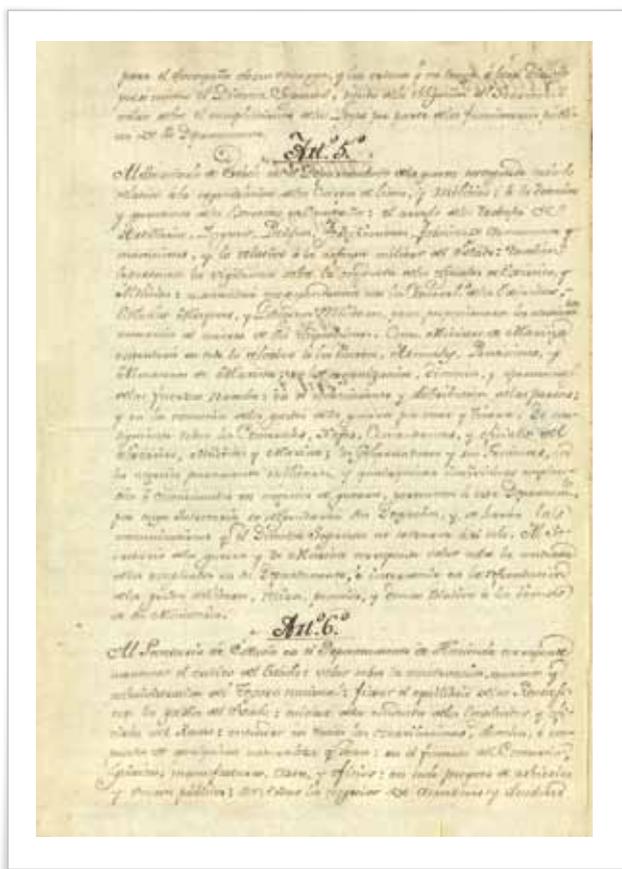
Los Secretarios usarán el uniforme que señalara un Dec.º especial.

### *Art. 4.º*



El Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores corresponden los negocios relativos a la promulgación de las Leyes, ó a la variación ó suspensión de algunas que tenga á bien decretar el Supremo Gobierno en cuanto se consulta al Poder Legislativo: las comunicaciones con los Gobiernos exteriores, sea qual fuere la calidad del asunto y las motive; los negocios eclesiásticos, los de Religión, administración de Justicia, Policía, costumbres, instrucción pública, precedencias, y ceremonial de las Autoridades constituidas, Población, Agricultura, prosperidad pública, Correos, Postas, Caminos, Represalias, privilegios, gracias, y excepciones (no siendo militares) los Pasaportes para dentro y fuera de las Provincias Unidas, las licencias para la carga y salida de las embarcaciones, y todo lo relativo al Gobierno interior del Estado. De consiguiente los Tribunales de Justicia, los Jueces, las Autoridades eclesiásticas, los Cabildos seculares, Gobernadores Intendentes, y sus Jomeres, los Jefes de la Policía, los Administradores de Correos, las Universidades, e institutos científicos, los embajadores y residentes en las Cortes extranjeras, y todos los empleos en qualquiera de los citados Ramos de la administración pública, corresponden al Departamento de Gobierno y Relaciones exteriores, por cuya Secretaría se suspendarán su Despacho, y recibirán las comunicaciones.

Reglamento para el despacho de la Secretaría de Estado del Gobierno de Buenos Aires.  
Buenos Aires, mayo 1814.  
Sala X 7-10-5.



a pluralidad absoluta de sufragios. La segunda, fechada al día siguiente, suprimía los cabildos de Buenos Aires y de Luján, asegurando el triunfo definitivo de los poderes representativos de la Legislatura por sobre las corporaciones municipales. Por lo demás, esta decisión significó la redistribución de las amplias funciones que habían detentado estos tradicionales órganos hispánicos. Para suplirlos, fue necesario reordenar la justicia de primera instancia y dar vida a los Juzgados de Paz, a la Policía y a la Inspección de Mercado y Abasto.

El Ministro creó o reformó otros organismos como el Archivo General, la Biblioteca Pública, la Universidad, la Sociedad Literaria, la Academia de Medicina, el Departamento de Jurisprudencia, el Colegio de Ciencias Morales (sobre la base del Colegio de San Carlos), el Museo de Ciencias Naturales, la Sociedad de Beneficencia, el Departamento Topográfico, el Registro Estadístico y el Cementerio del Norte, entre otros<sup>6</sup>.

En mayo de 1824, Gregorio de las Heras asumió como gobernador de Buenos Aires, recayendo el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores en Manuel José García quien,

simultáneamente, ocupó la cartera de Hacienda. En octubre y tras la reforma más importante del aparato burocrático que se había emprendido desde la Revolución, las autoridades tomaron conciencia de la falta de empleados capacitados en el sector público. Pensando en una inminente reunificación nacional, un decreto invitaba a los gobiernos de las provincias a enviar jóvenes de veinte años cumplidos a las oficinas públicas de la capital para ser educados con preferencia en la contaduría, tesorería y recaudación, y en todas las secretarías.

El 16 de diciembre de 1824, un nuevo Congreso Constituyente restauró, aunque de manera efímera, la unidad política y la autoridad general para todas las provincias. El 23 de enero del año siguiente sancionó la llamada “Ley Fundamental” que, en su artículo 7º, le otorgaba al gobierno local de Buenos Aires el ejercicio transitorio del poder ejecutivo nacional con las siguientes facultades: 1. Todo lo concerniente a negocios extranjeros, nombramientos y recepción de ministros y autorización de los nombrados; 2. Celebración de tratados que, sin embargo, no podrían ratificarse sin el permiso especial del Congreso; 3. Elevación a consideración

Oficio del Gobernador de la Banda Oriental acusando recibo de una circular del Ministerio de Gobierno que comunica la renuncia de Bernardino Rivadavia al cargo de Presidente y el nombramiento de Vicente López y Planes. Canelones, 18 de julio de 1827. Sala X 8-1-4.

Bando del director supremo, Juan Martín de Pueyrredón, sobre la forma en que han de verificarse las elecciones concejiles del Cabildo de Buenos Aires (Impreso). Buenos Aires, 12 de noviembre de 1816. Sala X 9-5-2.



Departamento de gob.<sup>no</sup>

Buenos Aires Julio 14 de 1827



El gobierno de la Provincia Oriental ha recibido la comunicación del Sr. Ministro de gob.<sup>no</sup> de la República conminándolo: que reconvenida a la reunión que hizo a su cargo el Excmo. Sr. Senador, aceptada por el Congreso General Constituyente, y a la Ley sancionada el 3.º del presente, se que correspondía seguir, se procedió al nombramiento de Senador por parte de la República, que ha servido a plenitud de sus funciones en la Representación Nacional en el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, quien a la fecha, ejerciendo en posesión del mismo.

El Excmo. gob.<sup>no</sup> ha tenido dispuesto la presentación de sus importantes documentos, para inteligencia de los Senadores, habiendo en consecuencia el Excmo. Sr. Ministro de gob.<sup>no</sup> se dirige, con respeto, y distinguida consideración.

Tragun buores

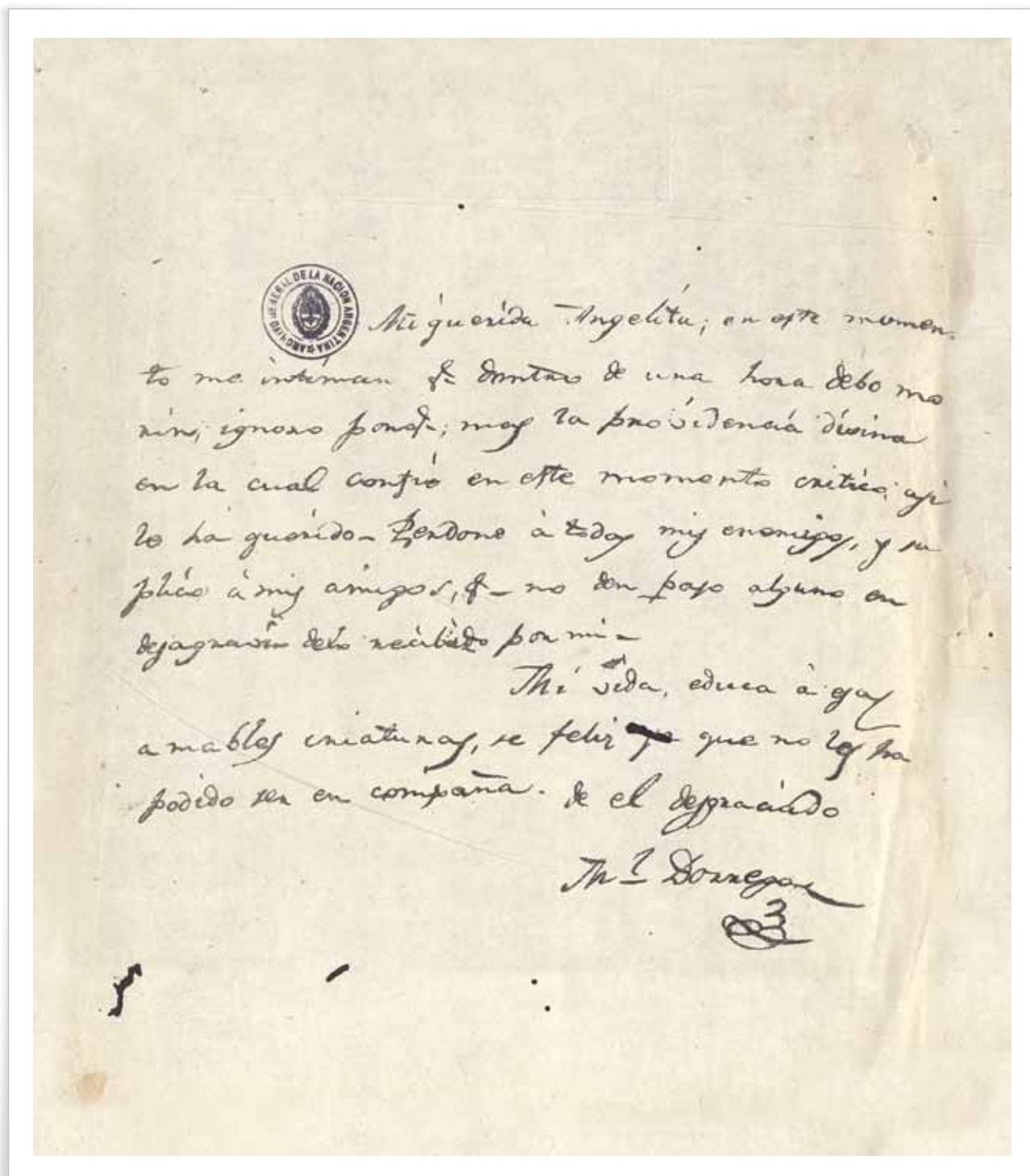
Como lo instr. he. en el  
 Depto. de gob. de la Rep.<sup>ca</sup>

Juan de los Rios

Buenos-ayres 30 de Julio de 1827

A sus antecedentes.

*[Signature]*



Carta de Manuel Dorrego dirigida a su esposa Ángela Baudrix momentos antes de su ejecución.  
 Buenos Aires, 13 de diciembre de 1828.  
 Fondo y Colección Andrés Bello, folio 76. Sala VII N° 2662

del Congreso de las medidas que conceptuara convenientes para la mejor expedición de los negocios de estado; 4. Ejecución y comunicación a los demás gobiernos de todas las resoluciones que el Congreso expidiera en orden a los objetos del inciso anterior.

El 5 de febrero de 1826 se dictó la Ley de Presidencia, que instituyó el cargo de Presidente de la República. Al día siguiente, se sancionó la Ley de Organización de los Ministerios del Ejecutivo Nacional que, en su artículo 1º, expresaba

**“Habrá cinco Ministros para el despacho de los negocios de Estado, a saber, de Gobierno, de Negocios Extranjeros, de Guerra, de Marina y de Hacienda”.** [El artículo 2º contemplaba que] **“El presidente de la República puede reunir dos departamentos al cargo de un solo Ministro, según lo demande el estado de negocios”.**

Dos días después, el 8 de febrero, Bernardino Rivadavia fue proclamado presidente, en lo que fue la primera institucionalización de la magistratura presidencial en la historia del constitucionalismo argentino.

El 4 de marzo de 1826 el Congreso aprobó la efímera Ley Capital, que declaraba capital del estado a la ciudad de Buenos Aires. Los límites del territorio federalizado estaban comprendidos entre los puertos de la Conchas y la Ensenada, y tierra adentro hasta los puentes de Márquez y de Santiago.

Finalmente, el 24 de diciembre de 1826 se sancionó una Constitución Nacional. Inspirada en la de 1819, arrastraba los mismos problemas y, al igual que la anterior, fue rechazada por casi todas la provincias.

El 30 de junio de 1827, Rivadavia debió renunciar. El 3 de julio, una ley del Congreso resolvió designar un presidente provisorio hasta tanto se reuniera una Convención Nacional. El 5 de julio fue elegido Vicente López y Planes. La provincia de Buenos Aires recuperó su autonomía gracias a la reinstalación de su Legislatura y al nombramiento de Manuel Dorrego como gobernador. El 18 de agosto, Vicente López se vio forzado a dimitir, no sin antes encomendar al Gobierno y a la Legislatura provinciales la dirección de la Guerra con el Brasil y la conducción de las relaciones exteriores. El Congreso Constituyente corrió la misma suerte que el Gobierno

Nacional. La unidad política común de todas las provincias se desvaneció y el país no volvería a unificarse definitivamente hasta la Batalla de Pavón en 1861.

Durante el breve gobierno de Manuel Dorrego se firmó la paz con el Brasil y se reconoció la independencia de la Banda Oriental. Pero las tropas insurrectas, que regresaban del frente a las órdenes de Juan Galo de Lavalle, derrocaron al gobierno el 1 de diciembre y resolvieron sin más trámite el fusilamiento del gobernador doce días después, trasladando por primera vez la guerra civil al interior bonaerense. Lavalle asumió la gobernación de la provincia, con el aval de una asamblea de partidarios que se reunió en la iglesia de San Francisco. Sus primeros actos de gobierno fueron disolver la Sala de Representantes y reemplazarla por un Consejo de Gobierno nombrado por el Ejecutivo, además de ungir a José Díaz Vélez como único ministro a cargo de todos los despachos. A continuación, suprimió la Convención Nacional que había empezado a sesionar en Santa Fe el 31 de julio de 1827, en calidad de cuerpo nacional representativo del país para ratificar el tratado de paz con el Brasil.

Así como la década de 1820 fue prolífica en la celebración de pactos interprovinciales, este tipo de acuerdos también se suscribieron en el ámbito local. En la provincia de Buenos Aires se firmaron los convenios de Cañuelas, el 24 de junio de 1829, y de Barracas, el 24 de agosto del mismo año, que incluían protocolos secretos.

Como resultado de estos acuerdos, Juan José Viamonte ocupó la Gobernación en forma provisoria. Asumió el 26 de agosto e introdujo como autoridad asesora un Senado Consultivo. Creado por decreto del 7 de setiembre, estaba formado por 24 miembros: el presidente de la Cámara de Justicia, el General más antiguo, el Presidente del Senado Eclesiástico, el Gobernador del Obispado y el Prior del Consulado, mientras que los diecinueve miembros restantes serían elegidos por el titular del ejecutivo provincial entre personalidades militares, eclesiásticas, hacendados y comerciantes. Además, el 1 de diciembre de 1829, se reestableció la Sala de Representantes. Cinco días más tarde, Juan Manuel de Rosas, quien se venía desempeñando como Comandante General de la Campaña, fue electo Gobernador. Ejerció el gobierno de Buenos Aires durante dos períodos. El primero entre 1829 y 1832, y el segundo entre 1835 y

1852. Gobernó la Provincia con Facultades Extraordinarias y con la Suma del Poder Público, reteniendo el manejo de las relaciones exteriores de toda la Confederación.

Un decreto del 6 de marzo de 1832, una vez más, reorganizó los ministerios. En su artículo 1º establecía: "Queda separado del Ministerio de Gobierno, el de Relaciones Exteriores". El artículo 2º señalaba que: "Quedan igualmente separados de dicho Ministerio los Asuntos de Gracia y Justicia, como las pensiones, jubilaciones, las concesiones de tierra por donación o en enfiteusis y demás de igual naturaleza, de cuyo despacho ha estado hasta ahora en posesión". Finalmente, el artículo 3º estipulaba que: "El despacho de los asuntos de que habla el artículo anterior correrá por ahora y hasta nueva resolución a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores que debe nombrarse". El 1 de junio de 1832 un decreto organizó la oficina del Departamento de Gracia y Justicia, integrada por un oficial mayor, dos auxiliares, un encargado de la mesa de razón y un ordenanza. La vida de ese ministerio fue más que efímera. Fue suprimido el 14 de noviembre de 1833, cuando

se decidió que "los negocios pertenecientes al Ministerio de Gracia y Justicia, volverán a girar por los departamentos a que correspondían antes de la creación del que suprime".

A lo largo del período que va de 1820 a 1830 se firmaron una serie de pactos interprovinciales que fueron jalonando el camino hacia la organización nacional, conjuraron la amenaza siempre latente de la disgregación definitiva del país y permitieron suturar las graves heridas que iban dejando como secuela las agrias disputas, los desacuerdos por momentos casi irreconciliables y las sangrientas guerras civiles. Algunos de estos pactos fueron: 1. El Tratado del Pilar, del 23 de febrero de 1820, por el que se firmó la paz entre Buenos Aires y las provincias del litoral, mencionándose la aspiración a organizar un gobierno central; 2. El Pacto de Benegas, firmado el 25 de noviembre de 1820 entre Buenos Aires y Santa Fe, que ponía fin a las hostilidades entre ambas provincias; 3. El Tratado del Cuadrilátero, entre Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, del 25 de enero de 1822, que estipulaba la paz y unión entre las cuatro provincias y sellaba una alianza en caso

S<sup>a</sup> FRANCISCO.

de invasión extranjera; 4. El Pacto Multilateral de Córdoba, firmado por Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Santiago del Estero, La Rioja, Salta, Mendoza, San Juan, San Luis y la Banda Oriental, el 17 de mayo de 1827, que rechazó la Constitución de 1826 por propiciar un sistema unitario; 5. El Tratado del 21 de setiembre de 1827, entre Buenos Aires y Córdoba, que establecía un compromiso de cooperación frente a la Guerra con el Brasil; 6. El Pacto Federal del 4 de enero de 1831, suscripto entre Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, que fue la Ley Fundamental de la Confederación, y que consagraba el sistema federal; establecía la igualdad de trato en todos los puertos y la libertad de comercio y navegación; y, por último, creaba un órgano federal de los gobiernos de las provincias del litoral, llamado Comisión Representativa. A la Comisión, radicada en Santa Fe, se le atribuía el ejercicio de las relaciones internacionales en materia de guerra y funcionaría mientras durara “el presente estado de cosas” y hasta tanto se consolidara la paz pública. Además, el Pacto invitaba a todas las provincias, una vez que hubieran alcanzado plena libertad y tranquilidad, a reunirse en federación con las

tres litorales. Fue de hecho lo que ocurrió con la adhesión de Mendoza, Corrientes, Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja, Tucumán, San Luis y Catamarca. La Comisión funcionó entre febrero de 1831 y julio de 1832.

#### ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

A continuación se describirán los fondos más relevantes producidos por los organismos que dependieron jerárquicamente del Ministerio/ Departamento de Gobierno tanto de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en los períodos en que el país formaba una sola unidad política, como de la provincia de Buenos Aires. La Policía, los Juzgados de Paz y la Sociedad de Beneficencia, si bien estaban sujetos orgánicamente al Ministerio de Gobierno, fueron descriptos aparte.



# EL GRITO ARGENTINO.

Montevideo: MARZO 17—1839.

¡Oíd, mortales, el grito sagrado  
LIBERTAD, LIBERTAD, LIBERTAD!

NUMERO 7.

¡ARAJO EL TIRANO Y COBARDE JUAN, MANUEL ROSAS.....  
 ¡VIVA LA PATRIA!..... ¡MOEVAMOS A TENER LEYES  
 Y DERECHOS!..... ¡SALGAMOS DE LA HORRIBLE MISERIA  
 EN QUE EL TIRANO HA HUNDIDO A LA NACION!..

Esté es el deseo de todos los buenos Patriotas: es el clamor general de Buenos - Aires, de su Campaña, y de las Provincias: es, en fin, el GRITO ARGENTINO.

## CANCION.

*Al Campo, al Campo.*

¡ Argentinos! marchad presurosos,  
 Que la PATRIA en cadenas se mira,  
 Y en las garras de un pérfido espira  
 Que jamás a su Gloria asistió.  
 La cabeza del vándalo Rosas  
 Caiga pronto y la PATRIA reviva;  
 Y coronas de Rosa y de Oliva  
 Tenga el Héroe que oyera su voz.  
 Del Oriente el invicto Rivera  
 Su amistad y valor nos ofrece;  
 Y en los pechos patrióticos crece  
 De Venganza y de Gloria el ardor.  
 No mas llanto ni mas ignominia  
 Dó primero se oyó LIBERTAD:  
 Caiga y muera el Tirano, y pongámos  
 En su Trono á la Noble Igualdad.  
 Ya Corrientes con raro denuedo  
 El acero valiente ha empuñado,  
 Y la Honste Argentina se ha alzado  
 Eclamando: — " TENEIS LIBERTAD. "

Imitémos su ejemplo sublime,  
 Enristrando de Marte la lanza;  
 Y del Pueblo la justa venganza  
 Sufra Rosas por tanta maldad.  
 Las Provincias del Norte os esperan  
 En el campo de Honor y de Gloria;  
 Y ya el grito feliz de Victoria  
 Por los llanos y cumbreras retumba:  
 Y ya lo oye el cobarde Tirano,  
 Que aterrado y confuso delira;  
 Y en su caída infalible ya mira  
 El ABISMO, el CADALZO y la TUMBA.

## MOLINA y MIRANDA.

Estos dos hombres hicieron á Rosas grandes servicios, de los cuales hemos de hablar en otra ocasion; pues ahora solo hablamos del fin que tuvieron.  
 Molina murió envenenado por el tirano. Para esto se valió de una yerra que hizo su hermano Prudencio, y á la que debia asistir Molina; y un tal Nolasco Soto, fué el que dió á beber á Molina el veneno en una botellita de aguardiente. Soto fué despues degollado por un José Ruiz; y aunque no sabemos la suerte que habrá corrido Ruiz, faciles presumirla. Llegó á Buenos Aires la noticia de la muerte repentina de Molina; y Rosas publicó en la Gaceta un artículo necrologia, lleno de mil alabanzas de Molina. ¡Qué infame!  
 El coronel Miranda murió fusilado en el Monte por el tirano. No le formó proceso, ni fué oído, ni se le dijo porque moria. Al sacarlo al banquillo, junto con un ordenanza, lo único que se le dijo, fué que era por orden del *Huistre Restaurador de las Leyes*.  
 No contento el bárbaro con esto, persiguió y mal



## 1.1. Sección facticia Archivo del Gobierno de Buenos Aires (1810-1811)

Cuando Trelles recibió de Bartolomé Mitre el encargo de organizar los papeles de gobierno correspondientes al año 1810, procedió a separar todos los documentos de ese año producidos por los distintos organismos públicos, luego los ordenó con un criterio de procedencia geográfica, institucional y cronológica para, finalmente, realizar un prolijo inventario. En el caso del año 1811, la descripción por pieza nunca fue concluida, aunque la documentación alcanzó a ser desglosada de sus fondos originales<sup>7</sup>.

El *Índice del Archivo del Gobierno de Buenos Aires (1810)* remite a 83 tomos de documentos encuadrados cuya organización, como ya se puntualizó, es artificial. Los asientos presentan una breve descripción del contenido del expediente, el iniciador (persona física o jurídica), la fecha y el número.

La sección se inicia con los documentos relativos al Obispado de Buenos Aires (designaciones, altas y bajas de clérigos, canonjías); obras públicas eclesiásticas (edificación de capillas, oratorios, conventos); designación de capellanes militares para acompañar a las expediciones libertadoras; disposiciones sobre Órdenes Religiosas (dominicos, betlehemitas, franciscanos y capuchinos) y escritos que informan sobre la resistencia de los clérigos a reconocer la soberanía del nuevo gobierno. De hecho, hay numerosos pedidos de la Junta a los cabildos eclesiásticos para que manifestaran su aprobación y consentimiento e, incluso, exigiéndoles a los díscolos obispos peninsulares de los curatos que, durante las homilías, intercalaran la lectura de "La Gaceta".

Los documentos del Cabildo incluyen las altas y bajas de sus funcionarios, como los alcaldes de barrio y de hermandad, y también las adhesiones a las nuevas autoridades de los miembros del ayuntamiento y de los tenientes gobernadores.

Numerosas piezas dan cuenta de la presencia femenina como madres, esposas e incluso abuelas de militares y civiles, que gestionan el cobro de pesos, pensiones por viudez, salarios atrasados y la liberación de prisioneros. No son temas menores la niñez y la orfandad.

*Periódico "El grito Argentino".  
Montevideo, 17 de Marzo 1839.  
Colección Celesia.*

Buenos Ayres 14 de junio 1828

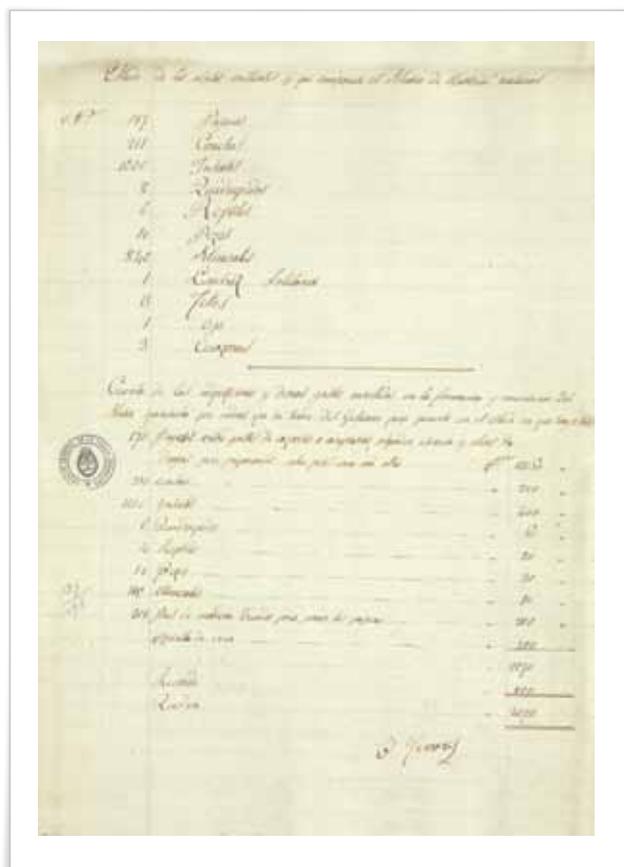
Señor Rector de la Universidad

El que suscribe tiene el honor de dirigirse al Sr. Rector de la Universidad para manifestarle que encargado de formar el Museo y el Gabinete de Historia Natural ha tenido que emprender gastos que eran absolutamente necesarios para conseguir su objeto. El ha logrado a esto de yelo y algunos gastos pormenores en el Estado en que hoy se halla y que el Sr. Rector no sabe. Ha hecho todo cuanto se ha podido para formarse colecciones al mismo tiempo la mayor economía posible por las circunstancias en que se halla el país y no obstante todo sus esfuerzos para lograrlo ha inferido en todos los objetos y en los instrumentos necesarios para prepararlos y conservarlos la suma de 2870 p. según va de labar en la siguiente cuenta. De este deben deducirse 900. p. que con el gobierno habrá con un año. El infrascripto ruega al Sr. Rector se sirva elevar esta cuenta al gobierno para su aprobación y pasarle presente que se ha acordado a esta cuenta ha sido ya porque dichos objetos son por si cosas ya principalmente a causa del precio exorbitante que tienen los artículos que el dicho Sr. adquirieron durante la guerra como después de cinco expediciones el almirante (las dragas de Bolivia etc) y ya tambien porque he tenido ordenes del gobierno para proveer a dichos gastos.

El Sr. Rector de la Universidad se persuadirá que todo cuanto hay en el Gabinete ha sido la mayor parte comprado, y aun el trabajo exclusivo del que suscribe excepto de algunos pocos artículos que han sido regalados y en los quales sin embargo ha sido preciso hacer gastos para prepararlos. Todos los trabajos hechos han sido con la esperanza de que serian compensados y el por lo que el que suscribe ruega al Sr. Rector que al elevar esta cuenta se sirva recomendarla al gobierno en el modo que el Sr. Rector juzgare conveniente.

No valgo de esta ocasion para declararle con el mayor respeto D. S. F.

Su atento servidor C. Ferraz



*Informe de Carlos Ferraris al Rector de la Universidad de Buenos Aires, sobre los adelantos realizados para la instalación del Museo o gabinete de Ciencias Naturales. Se adjunta un listado de las piezas. Buenos Aires, 4 de junio de 1828. Sala X 6-3-1.*

Existen documentos sobre el reclutamiento de presidiarios y vagos con destino a la milicia o a los trabajos de empedrado. Los delitos más frecuentes eran el cuatreroismo, el asesinato con cuchillo, el asalto en los caminos y, en menor medida, las violaciones.

Una importante cantidad de expedientes contiene las solicitudes de residencia elevadas por extranjeros, muchos de ellos ingleses que estaban presos desde la invasión de 1807 o por causas de contrabando.

Entre los documentos militares están presentes las tareas de inteligencia en torno a las posibles actividades de Napoleón en el Río de la Plata, la sublevación del ex virrey Liniers y su posterior fusilamiento en Cabeza de Tigre, el Ejército del Norte, y la Expedición Auxiliadora al Alto Perú.

En cuanto a los temas fiscales, se destaca la remisión del listado de rentas producido por las oficinas recaudadoras, tales como el estanco, los pontazgos, las alcabalas, propios y arbitrios y las temporalidades. Otros documentos se refieren a

la Expedición a las Salinas Grandes y al azogue para proveer a los centros mineros de Potosí y Famatina. En lo que respecta a la Aduana, se destacan cuestiones tales como persecución del contrabando; permisos para comerciar y decomisos de mercadería robada. Los papeles alusivos a la Capitanía del Puerto incluyen el otorgamiento de patentes de navegación y comercio; las entradas y salidas de buques de cabotaje; y las visitas de inspección a los navíos para combatir tanto la introducción ilegal de artículos importados como las epidemias. También hay documentación de la Administración General de Correos.

En relación con los expedientes promovidos por particulares se conservan algunos pedidos de divorcio, solicitudes de habilitación de actividades comerciales y de instalación de pulperías, saldo de deudas por compraventa de terrenos y otras operaciones inmobiliarias y, como pieza curiosa, figura una que podría considerarse como uno de los primeros antecedentes de denuncia por contaminación ambiental. Se trata de un particular que se queja por los olores que emanan de una fábrica de brea.

Penetrando el Job.<sup>no</sup> de las escuelas que  
 debe reportar la instruc.<sup>n</sup> pública de la  
 eniitas y trabajos del Trab. Literario, ha  
 resuelto por decreto de esta Trab. que  
 pueda desde luego dar principio a' sus  
 tareas y a' ejercer las funciones que  
 le son anexas; debiendo <sup>necesario</sup> otorgar previamente  
 el juram.<sup>to</sup> ~~de esta~~ ~~en~~ ~~mi~~ ~~ma~~  
 N. S. como Presidente, <sup>de él</sup> y en la de este  
 los demás vocales, según así lo ha  
 resuelto S. E. de cuya Superior  
~~hago a' N. S. este~~ Contesto a' N. S. en  
 consulta a' D. del con.<sup>te</sup>  
 D. 16 Julio 9.



de 1891.

S. Cancellario a Estudio

## 1.2. Inspección General de Escuelas / Departamento de Instrucción Pública

Después de la Revolución de Mayo, la educación pública recayó en manos del Cabildo. A fin de realizar un diagnóstico de la situación escolar, la Primera Junta comisionó a dos regidores para que se hicieran cargo de visitar las escuelas, “observar su método y circunstancias, e informar en el acto a los preceptores la presencia de los mismos niños, los sentimientos de que en esta parte se hallaba animado el ayuntamiento, sus deseos de hacer las reformas y variaciones convenientes y su disposición a recibirles bajo su inmediata protección y auspicios”. Concluidos los trabajos, los comisionados manifestaron “la conveniencia de uniformar la educación, y organizar un método sistemático, que generalmente se adopte y siga en todas las escuelas; y dando principio a tan útil modificación han presentado el pequeño libro que se acompaña”. El 2 de noviembre de 1810, el Gobierno autorizó a que “[...] permitiéndolo los fondos de propios, se edifiquen casas en lugares oportunos con la distribución correspondiente al establecimiento de las escuelas”.

A partir de la fundación de la Universidad de Buenos Aires en 1821, las instituciones educativas de la provincia, tanto primarias como secundarias, pasaron a ser administradas por este organismo. Su Departamento de Primeras Letras asumió la fiscalización y el control de todas ellas, con la excepción de las escuelas de niñas que quedaron bajo la supervisión de la Sociedad de Beneficencia. Siete años después, en 1828, el Gobierno Provincial separó el Departamento de esa casa de altos estudios. Tras darle el estatus de ente autónomo, cambió su nombre por el de Inspección General de Escuelas o Departamento de Instrucción Pública. A continuación, designó al Deán Saturnino Seguro como Inspector General. Durante el régimen rosista se mantuvo dentro del área de gobierno.

Recién en 1852, Urquiza propició la creación del Ministerio de Instrucción Pública. Según Alberto Lettieri (1995), esta medida intentaba compensar la influencia del Ministro de Gobierno, Valentín Alsina, sobre el recientemente nombrado Gobernador provisorio de Buenos Aires, Vicente López y Planes. No obstante, el Gobernador puso al frente de la cartera a su hijo, Vicente Fidel. La vida de este Ministerio fue efímera. Disuelto en tiempos de la gobernación de Alsina, fue reemplazado otra vez por el Departamento de Primeras Letras y retornó a la Universidad de Buenos Aires. En 1856, se optó por dirigir la educación desde un Departamento de Escuelas que quedó a cargo de Domingo Faustino Sarmiento. Así, el sistema escolar fue separado definitivamente de la Universidad.

En 1862, el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública asumió el contralor de la educación. Durante la Presidencia de Bartolomé Mitre, Eduardo Costa estuvo al frente de esta Secretaría de Estado, realizando una notable labor de inspección y relevamiento de todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, a fin de informar detalladamente al Ejecutivo sobre sus necesidades y recursos.

*Sobre el juramento que deben prestar los doctores al tiempo de su incorporación a la Universidad de Buenos Aires.  
Buenos Aires, 5 de julio de 1821.  
Universidad - Sala X 6-2-3.*



### 1.3. Universidad de Buenos Aires (1811-1859)

Mientras Córdoba contaba con una universidad desde 1621, los vecinos de Buenos Aires se veían obligados a enviar a sus hijos hacia esa ciudad, a Chuquisaca, a Santiago de Chile, a Lima o la misma España para poder continuar su formación. Durante el siglo XVIII se elevaron diversas solicitudes a la Corona para abrir una casa de estudios superiores, pero estas tentativas fracasaron. Para poder suplir esa carencia, en el Colegio de San Ignacio, perteneciente a la Compañía de Jesús, se abrieron cátedras de filosofía, teología escolástica y moral entre 1733 y 1745. Sin embargo, la medida fue insuficiente para satisfacer las necesidades educativas de una ciudad en continua expansión. En 1756, el Obispo y los cabildos eclesiástico y secular de Buenos Aires solicitaron a los sacerdotes de la Compañía que dieran rango universitario a la enseñanza que se impartía en el Colegio de San Ignacio. Las autoridades de la Universidad de Córdoba - también jesuitas- estuvieron de acuerdo y, desde entonces, el Colegio funcionó como una academia, aunque los futuros egresados debían cumplir una pasantía en Córdoba para obtener el título de grado. Lamentablemente esta posibilidad se diluyó con la expulsión de la Orden en 1767.

Para el último cuarto del siglo XVIII, Buenos Aires crecía en población e importancia, y el hecho de haber sido designada capital del Virreinato del Río de la Plata impulsó a los vecinos a multiplicar sus peticiones ante las autoridades españolas para que la ciudad contara definitivamente con su propia universidad. En 1771, el Gobernador Vértiz propuso abrirla en el solar que ocupaba el antiguo Colegio de San Ignacio. Si bien el monarca español aprobó la iniciativa, mediante una Real Cédula del 31 de diciembre de 1779, la oposición cordobesa terminó por frustrar el proyecto. Las causas fueron, probablemente, tanto la influencia de la escolástica, contraria a las ideas que por entonces circulaban en Buenos Aires, como la resistencia de esa casa de estudios a perder el control de la educación superior en el Virreinato. En 1783, el virrey Vértiz debió conformarse con fundar el Real Colegio Convictorio de San Carlos o Carolino en los terrenos del ex colegio jesuítico. Sin embargo, el establecimiento no podía otorgar títulos universitarios.

*Reglamento de la Universidad de Buenos Aires del año 1865. Impreso.  
Buenos Aires, 30 de enero de 1865.  
Sala X 6-3-1.*

El tema recién se volvió a instalar en 1819. En ese año, el Directorio elevó al Congreso una disposición para la creación de una universidad. El documento, haciendo referencia a tantos intentos fallidos, señalaba:

“Estas vehementes iniciativas no fueron más eficaces que las primeras; el asunto quedó punto menos que al principio, y volvió luego a cubrirse de polvo en las mismas oficinas. Sensible yo a los votos con que tan fervorosamente ha clamado la capital por un establecimiento que no se le puede dilatar por más tiempo sin agravio y escandalosa injusticia, he creído que ha llegado la ocasión de realizarlo, y aun he dudado algún tanto si estando ya dispuesto y ordenado tantas veces, debía de plano proceder a erigirlo; pero deseando siempre lo mejor y más seguro, he creído conveniente recurrir a Vuestra Soberanía y excitar su beneficencia, para que se digne mandar de nuevo que se funde, prestándome su consentimiento a efecto de que obre con toda plenitud de facultades necesarias para remover todos los embarazos que puedan retardarlo”.

Si bien el Congreso adhirió a la propuesta, la medida se postergó debido al reinicio de la guerra civil en 1820.

La ciudad de Buenos Aires tuvo que esperar hasta el 12 de agosto de 1821 para contar con su propia universidad:

“[...] habiéndose restablecido el sosiego y la tranquilidad de la Provincia, es uno de los primeros deberes del Gobierno entrar de nuevo a ocuparse de la educación pública, y promoverla por un sistema general, que siendo el más oportuno para hacerla floreciente, lo había suspendido la anarquía, y debe desarrollar el nuevo orden. Animado de estos sentimientos resolví llevar a ejecución la fundación de la Universidad; y para poner más expeditas las medidas conducentes a este fin, nombré Cancelario y Rector, dándole las facultades necesarias para que procediese y dispusiese la erección; y en seguida habiendo también nombrado Prefectos para presidir los departamentos científicos, dispuse que se formase un Tribunal compuesto de estos funcionarios, y de los Doctores decanos de esta facultad, y habiéndome comunicado que se hallaba todo ya dispuesto, y ordenado para hacer la institución, por el presente público solemne edicto, erijo e instruyo una Universidad mayor con fuero y jurisdicción académica.”

La universidad se constituyó a partir de la convergencia de distintas casas de estudios superiores que databan del siglo

XVIII, como el Protomedicato. El citado organismo, cuya tarea principal había sido evaluar a los profesionales de la salud, comenzó a funcionar en 1780. Once años después, organizó la primera escuela superior de la profesión médica, a cargo del Dr. Miguel O’Gorman y, posteriormente, del Dr. Cosme Mariano Argerich. En 1813 se aprobó el plan de enseñanza provisorio de la Facultad Médica y Quirúrgica presentado por Argerich. En la fundamentación se señalaba que

“La salud de los habitantes del Estado es uno de los primeros objetivos del Gobierno: toda institución es secundaria, cuando ya que es imposible destruir, al menos no se trata de precaver al aumento y aliviar el peso de los males que abruman la humanidad. En el bárbaro plan de una ignorancia sistemática adoptado por la política antigua, entraba también el designio de perpetuar en la América toda especie de enfermedades, impidiendo los progresos del arte de curarlas, como que este debía resultar del examen de las ciencias. El Gobierno, en medio de sus graves atenciones, ha establecido una Escuela de Medicina y Cirugía con el título de Instituto de Medicina, dotando un competente número de catedráticos para la enseñanza de la profesión.”

El 11 de febrero de 1822, las funciones del extinguido Protomedicato fueron asumidas por los catedráticos que componían el Departamento de Medicina de la Universidad, regido por un Prefecto y una Junta. Los estudios de Medicina y de Cirugía, según lo estipulaba el Reglamento de 1821, duraban seis años, mientras que los de Farmacia se cursaban en tres.

Durante el período virreinal, los conocimientos de matemáticas y de física se habían impartido en instituciones dedicadas a la formación de marinos. En 1781 se creó en el Río de la Plata la primera Academia Militar y de Matemáticas y, en 1799, las primeras Escuelas de Dibujo y de Náutica. Todas ellas se incorporaron a la Universidad dentro del Departamento de Ciencias Exactas.

Otra de las instituciones que se integró a la universidad fue la Academia de Jurisprudencia. El 17 de abril de 1812, José Dámaso Jijena, miembro de la Cámara de Justicia, propuso la apertura de una Academia para entrenar a los alumnos en el ejercicio del derecho. La Cámara aceptó la iniciativa, elevando la solicitud al Gobierno recién en febrero de 1814. El Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas aprobó el proyecto. Así, el 16 de marzo de 1815, bajo el directorio de Carlos María de Alvear, se llevó a cabo la ceremonia de inauguración. El primer Director de la Academia fue el jurisconsulto Manuel Antonio

de Castro, uno de los principales impulsores de la medida y el redactor de sus constituciones. La Academia entrenaba en la práctica jurídica a los aspirantes a abogacía. A ella pertenecían, en calidad de socios, todos los abogados practicantes. Los alumnos debían cursar materias teóricas y realizar prácticas en la institución durante un período de tres años, al fin de los cuales rendían un examen de idoneidad. Luego, para ser admitidos como profesionales del derecho, estaban obligados a rendir pruebas literarias. Hasta la creación de la Universidad de Buenos Aires, la Academia cumplió una función teórica y práctica pero, desde 1821, la enseñanza teórica recayó en la Universidad, mientras que la Academia continuó con las prácticas hasta 1872, fecha de su desaparición.

El principal artífice de la creación de la Universidad de Buenos Aires fue el sacerdote y jurista Antonio Sáenz, ex alumno del Colegio San Carlos. Durante años insistió con su proyecto ante los directores supremos Juan Martín de Pueyrredón y José Rondeau. La oportunidad le llegó durante el gobierno de Martín Rodríguez. El 16 de febrero de 1821, el gobernador le otorgó la facultad de encargado o comisionado especial del gobierno para que procediera a fundar la Universidad. Sáenz organizó todos los departamentos universitarios y estableció un estatuto provisional, tanto para la universidad como para el ex colegio de San Carlos, que quedó bajo la órbita de esa casa de altos estudios. Mediante un aviso en el periódico "La Gaceta" del 21 de febrero de ese año, se convocó a los graduados de otras universidades para que participaran en un concurso abierto con el fin de cubrir los cargos docentes. Sáenz fue nombrado Rector y Cancelario de Estudios en junio de 1821. Las dificultades por las que atravesaba el gobierno postergaron la inauguración de la Universidad prevista, en un principio, para el 9 de julio. Recién el 9 de agosto, Rivadavia, designado ministro de gobierno el 27 de julio, refrendó el decreto. El 12 de agosto, se celebró en la Iglesia de San Ignacio el acto solemne de apertura.

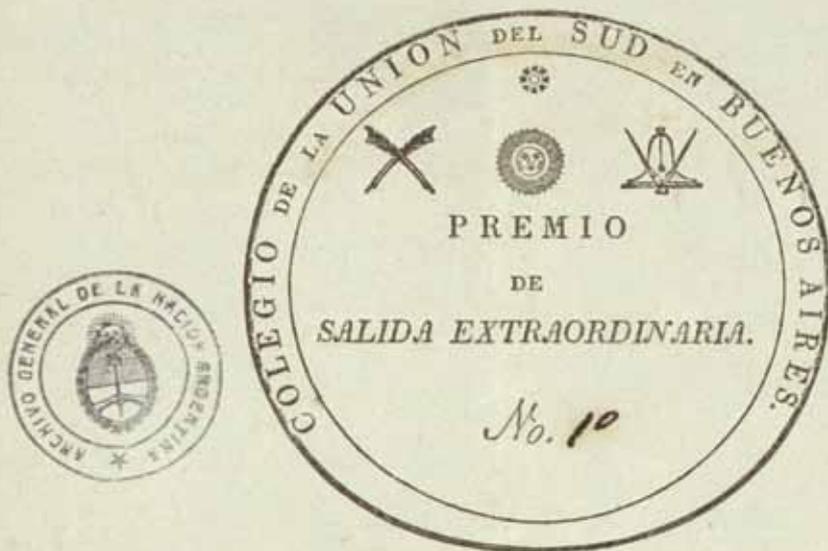
Para 1822, la Universidad, que se sostenía gracias al aporte de fondos provinciales, estaba organizada en seis departamentos: Primeras Letras, Estudios Preparatorios, Ciencias Exactas, Medicina, Ciencias Sagradas y Jurisprudencia (Decreto de organización del 8 de febrero). El Departamento de Primeras Letras, que funcionó hasta 1828, se ocupaba de las cuestiones relacionadas con las escuelas primarias de la Provincia de Buenos Aires, debido a que, hasta esa fecha, la Universidad supervisaba la educación impartida en todos los niveles. El Rector de la Universidad, y en algunos casos el Vicerrector, desempeñaba el cargo de Inspector General de Escuelas del Departamento de Primeras Letras,

atendiendo los aspectos administrativos y las necesidades de los establecimientos de nivel primario de la ciudad y de la campaña. Efectuaba nombramientos de preceptores, decidía la apertura de nuevos establecimientos educativos y atendía sus necesidades edilicias y de material didáctico. A su vez, un Director General de Escuelas se encargaba de los aspectos pedagógicos. El 7 de enero de 1828, las autoridades provinciales decidieron separar la Inspección General de Escuelas de la Universidad, pasando la primera a depender directamente del Ministro de Gobierno. Se nombró como Inspector General al deán Saturnino Segurola.

El Departamento de Estudios Preparatorios dictaba clases de latín, inglés, francés, filosofía, física, matemática y, al principio, de economía política. El Departamento de Ciencias Exactas impartía las cátedras de dibujo y de geometría. El de Medicina, las de ciencias médicas, fisiología, anatomía y cirugía, mientras que el de Jurisprudencia, las de derecho civil, derecho natural, derecho de gentes y, a partir de 1823, la de economía política. El Departamento de Ciencias Sagradas comenzó a funcionar en 1824 con cátedras muy similares a la de los colegios eclesíasticos.

En 1838, a causa del bloqueo francés al puerto de Buenos Aires, el gobierno de Rosas suprimió las subvenciones a la Universidad. Con esta decisión perturbó a tal punto el normal desenvolvimiento del organismo, que los salarios docentes quedaron sujetos a los pagos de los alumnos. En los primeros tiempos, éstos abonaban una cuota mensual de 30 pesos, que fue en aumento paulatinamente hasta llegar a los 75 pesos en 1852, aunque quienes no disponían de recursos podían concurrir en forma gratuita. En 1852, se reorganizó la enseñanza y se abrieron nuevas cátedras.

El fondo contiene disposiciones del Rector de la Universidad, correspondencia, reglamentos, informes a las autoridades sobre las necesidades de la institución, planes de estudio, propuesta y apertura de nuevas cátedras, presupuesto, detalle de gastos mensuales y anuales, rendición de cuentas, nombramientos y destituciones de docentes y preceptores, renunciaciones, quejas de docentes y alumnos, lista de preceptores de escuelas primarias de la ciudad y campaña, solicitudes al Rector de material pedagógico, reparación de instrumental y edificios, inventarios de bienes muebles, pedidos de aumento de sueldos, sumarios al personal, expulsión de alumnos, remisión a la imprenta de circulares e impresos varios y certificados de estudios.



Lo ha obtenido en este día el señor colegial Don Saturnino Pineda por su distinguida comportamiento en el desempeño de sus deberes, así en la clase de alumno de este colegio, como en la de estudiante de la universidad. Mayo 11 de 1823.

El Rector en comisión.

Miguel de Belgrano

He disfrutado del premio, que devuelvo para que se archive.

El colegial Saturnino

Pineda



#### 1.4. Colegio San Carlos [llamado también Colegio de la Unión del Sud, de Ciencias Morales, Republicano Federal y Eclesiástico] (1816-1830)

El antiguo Colegio de San Carlos o Carolino fue fundado por el Virrey Vértiz en 1783, en el antiguo solar que ocupaba el Colegio jesuítico de San Ignacio. Esta institución atravesó diferentes etapas. Durante las invasiones inglesas y hasta la Revolución de Mayo, se convirtió en cuartel del Regimiento de Patricios. Por orden de la Asamblea del año XIII, fue fusionado con el Seminario Conciliar, y sólo sobrevivió muy precariamente. Por decreto del 2 de junio de 1817 y ansiando “por ver establecidos estos planteles de la educación, que aseguren a las generaciones futuras con el imperio de la libertad el de las virtudes y las luces”, el Director Supremo de las Provincias del Río de la Plata, Juan Martín de Pueyrredón, lo organizó y reabrió con el nombre de Colegio de la Unión del Sud. El cargo de rector recayó en el canónigo Domingo Victorio de Achega, quien mantuvo a su costa la cátedra de dibujo y fomentó la entrega de becas para los estudiantes. Además, por primera vez, el organismo nombró a un profesor laico, Juan Crisóstomo Lafinur, para dictar la Cátedra de Filosofía. Entre 1819 y 1820, impartió sus clases utilizando el vocabulario filosófico moderno y en lengua castellana, apartándose de la tradición secular del uso del latín. Por su parte, Aimé Bonpland se encargó de los cursos de Ciencias Naturales. El colegio conservó el nombre de Unión del Sud hasta 1823 cuando, bajo la dirección de la recientemente creada Universidad de Buenos Aires, se transformó en el Colegio de Ciencias Morales que funcionó con esa denominación hasta 1830. Entre 1836 y 1841, durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas, la casa de estudios fue devuelta a la Compañía de Jesús “tan respetable entre nosotros, por los imponderables servicios que hizo en otro

*Premio de salida extraordinaria otorgado por el Colegio de Ciencias Morales o Unión del Sud a favor de los alumnos Saturnino Pineda y Cosme Madariaga por su distinguida conducta.  
Buenos Aires, 11 y 18 de mayo de 1823.  
Sala X 6-1-4.*



Premio de salida extraordinaria otorgado por el Colegio de Ciencias Morales o Unión del Sud a favor de los alumnos Saturnino Pineda y Cosme Madariaga por su distinguida conducta. Buenos Aires, 11 y 18 de mayo de 1823. Sala X 6-1-4.

tiempo a la Religión y al Estado, en todos los pueblos que hoy forman la República Argentina" (decreto del 26 de agosto de 1836), y volvió a ser conocida como Colegio de San Ignacio. Tras un enfrentamiento entre Rosas y el superior de la Compañía de Jesús, el padre Mariano Berdugo, el gobierno de Buenos Aires recuperó la institución. En 1841, se le cambió el nombre por Colegio Republicano Federal. El Gobernador designó como Director al padre Francisco Magesté, un experimentado jesuita español que, por su adhesión al régimen, pudo permanecer en Buenos Aires luego de la nueva expulsión de la Orden. Marcos Sastre ocupó la Secretaría. Magesté dictaba, además, clases de latín, historia y filosofía. Con excepción de los estudios de Derecho y de Medicina, que se cursaban en la Universidad, en este Colegio se impartían todas las disciplinas que completaban los estudios universitarios, incluidas dibujo y pintura. Después de la batalla de Caseros, el Colegio fue conocido como Eclesiástico

hasta que, finalmente, el 14 de marzo de 1863 y por decreto N° 5.447, el Presidente Bartolomé Mitre le dio el nombre actual de Colegio Nacional Buenos Aires.

El fondo contiene la correspondencia e informes de los rectores con las autoridades; presupuestos; solicitud de dinero; detalle de los gastos anuales y mensuales; recibos; reglamentos internos; pedidos de ingreso de alumnos, de becas, de material didáctico y de vestuario; detalle de los arreglos edilicios; construcción de nuevas aulas; proyectos; premios al alumnado; informes sobre conducta, expulsiones y fugas de alumnos; permisos y salidas extraordinarias; planes de estudio; listado de estudiantes; nombramiento de profesores, sueldos y sumarios; y donaciones.

Ex. mo por

B.º Sup. Julio 28/1823 El alumno militar D.º José Ordoñez fugió de este Colegio ayer al anochecer, sin q. se le  
 Con el delito q. ha dado la mas leve causa p.º Tamano  
 involuntario el Rector atentado en escandalo de esta jurisdicción,  
 cometido por el joven ni se pueda concebir otra q. la de su  
 D.º José Ordoñez queda inaplicacion constante, y caracter na-  
 capellado del Colegio, y da conforme al orden de este estableci-  
 a.º mas se le condena conforme al orden de este estableci-  
 a.º que supra en la presente. Lo q. tengo el honor de poner  
 Carcel de Policia en noticia de V. E. p.º su conocimiento  
 se dias de arresto. y superior determinacion  
 librense las ord. y superior determinacion  
 g.º demanda esta  
 resolucion

Dios guarde á V. E. muchos años. Bu-  
 nos-Ayres. Julio 25 de 1823.

Rivadavia

Ex. mo por



to.

El Rector en comision  
 Miguel de Belgrano

Ex. mo por Gobernador Delegado de la Provincia D.º Bernardino Rivadavia

Informe del Rector del Colegio de Ciencias Morales, Miguel de Belgrano, al ministro Bernardino Rivadavia, notificándole sobre la fuga de un alumno. Buenos Aires, 25 de julio de 1823. Sala X 6-1-4.

## 1.5. Biblioteca Pública (1810-1859)

El 7 de septiembre de 1810, la Primera Junta de Gobierno ordenó al Rector del Colegio San Carlos, Luis José Chorroarín, que transfiriera los libros que estaban en poder de esa institución educativa a la Biblioteca Pública en proceso de formación. El Rector los envió con celeridad, tal como se deduce de la nota de agradecimiento remitida por la Junta el 15 de setiembre. Esta Biblioteca, erigida el 13 de setiembre de 1810, fue el primer paso para la formación de la que después sería la Biblioteca Nacional:

“La Junta se ve reducida a la triste necesidad de crearlo todo; y aunque las graves atenciones que la agobian no le dejan todo el tiempo que deseara consagrar a tan importante objeto, llamará en su socorro a hombres sabios y patriotas, que reglando un nuevo establecimiento de estudios adecuado a nuestras circunstancias, formen el plantel que produzca algún día, hombres que sean el honor y la gloria de su patria. Entre tanto se organiza esta obra, cuyo progreso se irá publicando sucesivamente, ha resuelto la Junta fundar una Biblioteca pública, en que se facilite a los amantes de las letras un recurso seguro para aumentar sus conocimientos.”

A su vez, el propio Chorroarín, Manuel Belgrano y otros particulares donaron libros pertenecientes a sus propias bibliotecas.

El 30 de enero de 1811, Chorroarín fue designado Director de la Biblioteca Pública, y pronto inició las tareas de organización. Un año y medio después, el 16 de marzo de 1812, fue inaugurada oficialmente. Chorroarín se mantuvo en el cargo hasta 1821, año en el que fue reemplazado por el Deán Saturnino Segurola, sustituido en 1822 por Manuel Moreno. Además del Director, desempeñaban funciones el Primer y Segundo Bibliotecario, dependientes y un portero. Entre los directores destacados de la institución, pueden mencionarse a Vicente Quesada y Manuel Trelles.

La Biblioteca Pública estaba subvencionada por el Gobierno. En un principio recibió una asignación de mil pesos anuales extraídos de los fondos del Cabildo de Buenos Aires. Como el presupuesto siempre resultaba insuficiente, tanto el Deán Saturnino Segurola como Manuel Moreno decidieron no cobrar sueldo alguno por su cargo. Según las fuentes, para 1823 contaba con 23.371 volúmenes y una colección de 1.504 medallas y monedas.

Este fondo contiene el reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública y documentos sobre donación de libros, número de lectores, cantidad de volúmenes, reparación del edificio, informes sobre el estado general, reclamos a las autoridades, solicitud de recursos, inventarios, traspaso de libros de diversos organismos gubernamentales, armado de catálogos, detalle de gastos y recibos presentados al Ministro de Gobierno.



S<sup>te</sup> DOMINGO.

## 1.6. Museo Público (1847)

En mayo de 1812, Bernardino Rivadavia, en ese entonces Secretario del Primer Triunvirato, propuso la creación de un Museo de Historia Natural e invitó a las provincias a reunir materiales para dar principio a su establecimiento. Si bien esta propuesta encontró un eco favorable, los problemas políticos dejaron en suspenso la medida. Por su parte, la Biblioteca Pública estaba recibiendo no solo donaciones de libros, sino también colecciones de ejemplares raros de zoología, biología y mineralogía que exigían un lugar apropiado para su guarda.

Recién el 31 de diciembre de 1823, el gobierno decretó la apertura del Museo, a efectos de reunir objetos “en todos los ramos de la historia natural”. Como la orden de Santo Domingo había sido suprimida por decreto del 4 de abril de 1823, las autoridades decidieron que el museo funcionara en la parte alta del convento. Posteriormente se trasladó a la Manzana de las Luces y a algunos edificios adyacentes a la plazoleta de Monserrat.

Durante un tiempo se recogieron colecciones de particulares y se trasladó el material que guardaba la Biblioteca Pública. Probablemente, la institución abrió sus puertas al público a fines de 1826. El primer director fue el Dr. Pedro Carta Molina, a la vez encargado de la Escuela de Física, quien se preocupó por enriquecer las colecciones con especies autóctonas que embalsamaba personalmente. El Archivo General de la Nación conserva escasa documentación de este organismo, referida fundamentalmente a un intento de robo y a algunas donaciones de objetos museológicos.

El Gob.<sup>no</sup> ha dispuesto con esta fha.  
 se establezca un Archivo grat, en el que se reu-  
 nan todos los distintos Archivos de esta Ciudad  
 incluso el del Exmo Cabildo; y ha encargado  
 su arreglo a una Comision compuesta de D.  
 Juan Manuel de Rosas y de D. Jeronimo Lasata.  
 Los efectos q. son como Lo que se comunica a N.<sup>o</sup> p.<sup>ra</sup> su intelig.<sup>a</sup> y efec-  
 tuosidad, despues de los consiguientes. Buenos Ayres 28 de Mayo de 1821  
 quedara coprada en  
 el libro de Seco y ponde.



Peana. no. Rosas

La Valle

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Al Adm.<sup>te</sup> de Aduana

## 1.7. Archivo General de la Provincia de Buenos Aires (1821-1884)

El 28 de agosto de 1821, el gobierno de Martín Rodríguez, con la intervención de su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Bernardino Rivadavia, creó el Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de reunir y conservar todos los archivos existentes en la capital.

Los fondos más importantes que recibió la institución, además del que se conservaba en el extinto Tribunal de Cuentas, cuyo edificio utilizó como primera sede, fueron los del Montepío de Ministros, Aduana, Contaduría de Diezmos, Contaduría y Secretaría del Consulado, Hospital de Santa Catalina y de la Residencia, Hospicio de San Ramón de las Conchas, Convento de San Ramón de Buenos Aires, Temporalidades, Bienes de Difuntos y Pertenencias Extrañas, Hermandad de la Santa Caridad y, por último, el del Cabildo de Buenos Aires. Las tareas de organización recayeron en una comisión formada por Francisco de Paula Saubidet y Jerónimo Lasala, quien desde 1812 había servido como archivero en la Secretaría de Gobierno. A esta primera planta de personal se sumó como auxiliar Mariano Vega. Saubidet, como presidente de la comisión, ordenó y clasificó personalmente gran parte de la documentación ingresada. En 1829, fue reemplazado por Jerónimo Lasala. A partir de ese momento, el Gobierno comenzó a aumentar la planta de personal auxiliar, figurando personalidades relevantes como Lorenzo Fuentes y Pedro de Angelis.

Entre otros destacados archiveros mayores puede mencionarse al historiador Manuel Ricardo Trelles, quien asumió el cargo en 1858. Dos años después publicó el Índice del Archivo del Gobierno de Buenos Aires de 1810 y, entre 1869 y 1872, la "Revista del Archivo General", obra de carácter histórico y administrativo.

El Archivo General de la provincia de Buenos Aires fue nacionalizado el 30 de enero de 1884, transformándose en el actual Archivo General de la Nación.

El fondo contiene libros copiadores, correspondencia y documentación contable, todos ellos referidos al estado edilicio; insumos y equipamiento; incorporación de documentos; presupuesto; clasificación, ordenamiento y descripción de archivos; personal y reclamos a las autoridades.

*Decreto de creación del Archivo General de la Provincia de Buenos Aires.  
Buenos Aires, 28 de agosto de 1821.  
Sala X 12-2-3.*

Buenos Ayres 23 de Agosto de 1821.

La conservación de los archivos de un País es  
 una sin duda la historia la materia y los docu-  
 mentos mas exactos de ella. Pero el arreglo y la  
 clasificación por ramos y especies de los antecedentes  
 de las distintas oficinas que hacen el servicio de  
 una administración, contribuye á un tiempo á la  
 prontitud y al acierto del despacho. El Gobierno que  
 de desatendiese de las reclamaciones que se ele-  
 van diariamente contra el estado actual de sus  
 los archivos, y con de gravedad y frecuencia el  
 por un de manifiesto la justicia con que se reclama.  
 Para esta parte la multiplicacion de Archivos lepro-  
 de facilitar el servicio que ellos deben prestar,  
 contribuye solo á aumentar los costos, y á dejar  
 de la vigilancia de la autoridad las acciones  
 que se cometen. Estas consideraciones han sui-  
 dido al Gobierno á acordar y decretar lo sig.



- 1º Habrá un Archivo General en el que se reunirán  
 todos los distintos Archivos de esta Capital inclusive  
 el del Cabildo.
- 2º El Archivo General será situado en parte  
 del Edificio que ocupa el Tribunal de Cuentas.
- 3º El establecimiento y arreglo del Archivo General  
 queda encargada á una Comisión.
- 4º La Comisión será compuesta de D. Francisco  
 Sarratea con la dotacion de 1000 pesos anuales  
 y de D. ~~Sebastián~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plaza~~ con la de 500.
- 5º El Ministro Secretario de Relaciones es

Exteriores y de Gobierno queda encargada del cumplimiento de este Decreto, del que se toma en razón en el Tribunal de Cuentas y Cajas Principales.

Martin Rodríguez

P. L. de la R. no. R. de la R.

[Signature]

F. N. L. de la R. Comis. Varon  
omoc... en el... y...  
de...  
29...  
Eusebio Montecano  
31. de 1821  
[Signature]

Ministerio de Guerra

Quinta de Mayo 31 de 1825



El Gov<sup>no</sup> ha tenido a bien acordar una Copia  
 de un mapa de la zona de la frontera de los terrenos  
 de las haciendas del Sr. como tambien sobre el Volcan  
 los que se han remitido a la Comision de Emigracion p.  
 poder la frente a dicha Comision se pudiese en un  
 momento dentro de quince dias como se menciona y sea  
 Comandante del Coronel D. Juan Manuel Pizarro con el  
 Felipe Amilora y el Coronel D. Juan Manuel Pizarro con el  
 Comandante. Bajo estos principios despues de la  
 testa del Canton de Nagual, desde ala expresada Comi-  
 sion desde el principio de sus tareas hasta la Laguna  
 del Tique al Oeste de Tepicquen a sus inmediaciones, don-  
 de los Coracanes sean relevados p.<sup>o</sup> la Alondraquet,  
 siguiendo esta hasta la Laguna del Tique hasta, en con-  
 tinuacion de entrar a hacer el mismo servicio al Canton del  
 Tuto, y desde continuan de custodia hasta volver a la  
 linea p.<sup>o</sup> los Alondraquet a Laguna del Chocoma frente  
 al Canton de Alondra

Estos Cuerpos de Escala en sus respectivas  
 marchas han de llevar p.<sup>o</sup> cuenta de su marcha, el Ca-  
 nado en pie y se calcula necesario, procurando y and

A handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature reads "Don Mariano D. Lorenzo Troncaera" in a cursive script. The paper shows some foxing and wear.

## 1.8. Departamento Topográfico, Departamento de Ingenieros y Registro Estadístico (1822-1859)

Desde fines del siglo XVIII, el relevamiento territorial había adquirido una gran importancia en el Río de la Plata, ya sea por razones geopolíticas y administrativas; económicas, derivadas de la necesidad de abrir nuevas rutas al tráfico de mercaderías con otras regiones y mantener caminos que permitieran obtener el bien preciado de la sal; y específicamente militares, como reacción a la constante amenaza que implicaba la presencia de tribus indígenas asentadas a pocos kilómetros de la ciudad de Buenos Aires. Se calcula que, entre 1740 y 1810, se realizaron más de 50 expediciones de reconocimiento geográfico a las pampas interiores. Entre ellas, las llevadas a cabo por el coronel Pedro Andrés García a las Salinas Grandes. García, uno de los protagonistas de la época en esta materia, en un informe elevado al Triunvirato del 26 de noviembre de 1811, advirtió sobre la necesidad de realizar una mensura exacta de la tierra para, posteriormente, dividirla y adjudicarla. Este militar realizó grandes contribuciones a la ciencia territorial, preparando planos topográficos de distintas regiones del antiguo Virreinato, descripciones geográficas, replanteos urbanísticos, observaciones geodésicas y relevamientos hidrológicos. A estos conocimientos se incorporaron los trabajos de Pedro Cerviño, demarcador en la Tercera Partida de Límites. En esta época, los profesionales realmente habilitados para realizar tareas de agrimensura en Buenos Aires y sus alrededores eran relativamente escasos. La mayoría de ellos poseía título de ingeniero militar y de piloto náutico; o había participado en las comisiones demarcadoras de límites entre los reinos de España y Portugal; o había sido comisionada por los cabildos para realizar trazas urbanas.

*Nombramiento de Juan Manuel de Rosas, Juan Lavalle y Felipe Senillosa para formar una junta de mensura de terrenos. Buenos Aires, 31 de octubre de 1825. Sala X 27-7-6.*

Los primeros gobiernos formados en el Río de la Plata luego de la Revolución de Mayo concedieron una atención prioritaria tanto al reconocimiento y control del territorio, como al estudio de las tierras que estaban en poder de los particulares y del estado. Con el fin de proteger y expandir las fronteras y de ordenar el patrimonio territorial, se fueron dictando progresivamente un conjunto de normas tendientes a sistematizar la información topográfica y a profesionalizar la actividad. Además, tal como lo señala en 1812 una orden del Gobierno destinada a levantar el Plano Topográfico de la provincia, estas medidas también tenían por objeto “repartir gratuitamente a los hijos del país, suertes de estancias proporcionadas, y chacras para la siembra de granos, bajo un sistema político que asegure el establecimiento de poblaciones y la felicidad de tantas familias patricias, que siendo víctimas de la codicia de los poderosos, viven en la indigencia y en el abatimiento, con escándalo de la razón y en perjuicio de los verdaderos intereses del Estado”.

En el mes de septiembre de 1813, un decreto ordenó el establecimiento de un repositorio de mapas y planos en la Biblioteca Pública constituido, en gran parte, por los planos topográficos cedidos por Pedro García. La propuesta partió del Cabildo de Buenos Aires y fue dirigida al Triunvirato, cuya secretaría era atendida por Manuel Moreno y Manuel J. García, el hijo del Coronel.

En simultaneidad con el propósito de empujar la frontera, a comienzos de la década de 1820 se emprendió una reforma política, administrativa, militar y eclesiástica en la provincia de Buenos Aires. En ese marco, durante la gobernación de Martín Rodríguez, su ministro de gobierno Bernardino Rivadavia intentó consolidar definitivamente la actividad topográfica y estadística. El 23 de octubre de 1821, firmó el decreto de creación del Departamento de Ingenieros. En el art.18º se le encargaba “la formación de una exacta y completa colección topográfica y estadística de la Provincia”. En consonancia con esta disposición, el 13 de diciembre, se aprobó la publicación del Registro Estadístico. En esta obra

debían constar los “estados, razones, notas y observaciones de la estadística, en general de todo el territorio argentino”. El 25 de septiembre de 1824, el gobierno de Juan Gregorio de Las Heras, a través de la Secretaría de Gobierno a cargo de Manuel J. García, dictó el decreto de creación de la Comisión Topográfica, integrada por Felipe Senillosa, Vicente López y Planes y Avelino Díaz. La norma puntualizaba, por un lado, que la Comisión era la única entidad habilitada para aprobar todas las mensuras y, por el otro, que todo aquel que quisiera ejercer como Agrimensor Público tenía que estar acreditado ante ella. También reglamentaba el ejercicio de la profesión y preveía sanciones por incumplimiento de los deberes inherentes al título; otorgaba a estos funcionarios la potestad sobre las accesorias de citación de linderos, notificaciones y nombramientos, que previamente había estado a cargo de los jueces de mensura; y disponía que la comisión debía formar el plano topográfico de todos los pueblos, proponiendo las medidas conducentes a mejorar su desempeño (Dirección de Geodesia, 1947). Su programa de trabajo contemplaba, además, la obtención de conocimientos de todas las tierras públicas y particulares, por medio del examen de las mensuras, y el dictado de las *Instrucciones para Agrimensores* (Esteban, 1962), que fueron aprobadas por decreto del 26 de abril de 1825.

El 5 de mayo de 1826, un decreto reestableció el Departamento de Ingenieros Arquitectos para atender las obras públicas. En su artículo 4º, suplantó a la Comisión Topográfica por el Departamento General de Topografía y Estadística, de carácter nacional. La primera comisión directiva del Departamento estuvo integrada por Vicente López y Planes quien, hasta ese momento, se había desempeñado como Director del Registro Estadístico, y por los catedráticos de las áreas Físico-Matemáticas de la Universidad de Buenos Aires, Felipe Senillosa y Avelino Díaz. Su creación se hallaba directamente vinculada con la política de tierras públicas y, especialmente, con la ley de enfiteusis. Esta ley fue sancionada en 1823 y estuvo vigente entre 1824 y 1840.

La enfiteusis consistía en la entrega del usufructo de la tierra, aunque no de la propiedad, a cambio del pago de un canon anual. Se adoptó esta modalidad debido a que el Gobierno se vio imposibilitado de vender las tierras fiscales porque habían sido hipotecadas como garantía de la deuda pública provincial. Sin embargo, los beneficiarios podían transferir sus derechos y obtenían del estado la “promesa” de la preferencia de compra en el caso de que estas tierras salieran a la venta. Por el pago de un canon muy bajo y por el lapso de veinte años, podían instalar sus estancias con una baja inversión. Durante el período de vigencia, la ley tuvo numerosas modificaciones destinadas a corregir abusos o reglamentar aspectos no previstos (Infesta, 1993). En un decreto de junio de 1826, referente a la distribución de la tierra bajo este régimen, se aclaraba que la mensura del terreno competía a “alguno de los agrimensores habilitados y patentados por el Departamento Topográfico”. Además de tener a su cargo la aprobación y registro de los planos de mensura, el Departamento otorgaba el título de agrimensor, una vez que los aspirantes cumplieran con una serie de exámenes.

El 26 de marzo de 1827, se organizó el archivo del Departamento Topográfico, como “depósito histórico y reglamentario relativo a los pueblos del territorio de la República”, estableciéndose que en este repositorio se debían registrar los datos, actas de creación y disposiciones sobre las trazas de los pueblos existentes en todo el territorio nacional.

En 1828, Vicente López renunció por razones personales y fue reemplazado como presidente de la Comisión por el agrimensor Felipe Senillosa, protagonista principal en toda la política territorial de la primera mitad del siglo XIX. A él se sumó José Álvarez de Arenales. En ese mismo año ingresó el escritor Juan María Gutiérrez, suprimiéndose el Departamento de Ingenieros Arquitectos.

En diciembre de 1835, bajo el gobierno de Juan Manuel de Rosas, Senillosa presentó un informe sobre las unidades de pesas y medidas y su adecuación al Sistema Métrico Decimal.

Dos años más tarde, el Departamento declinó sus actividades, probablemente debido al momento político y a la ausencia de una legislación sobre tierras entre 1840-1852.

El 26 de junio de 1852, durante el gobierno de Justo José de Urquiza, el entonces ministro Juan M. Gutiérrez reorganizó el organismo, señalando que su actuación se limitaría únicamente a las funciones topográficas. Para entender en las otras actividades se creó un cuerpo de ingenieros, denominado Consejo de Obras Públicas, a cargo de la construcción o refacción de edificios del estado e integrado, entre otros, por Felipe Senillosa, Carlos Pellegrini, Pierre Benoit y Eduardo Taylor.

Por una Resolución de junio de 1860, la función de realizar la traza de los pueblos y ejidos fue transferida a las municipalidades. En 1863 se suprimió la Oficina o Consejo de Obras Públicas, pasando sus atribuciones al Departamento Topográfico.

Recién en 1875 se creó el Departamento de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, al que ingresaron muchos de los recientes egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires. A través de una Sección de Geodesia asumió “todas las funciones que hasta ahora han correspondido al Departamento Topográfico”.

Este fondo contiene documentación relativa al estado topográfico de las distintas zonas del país, trazados de pueblos de la provincia de Buenos Aires y construcciones de puentes y caminos. Cuenta además con citaciones de linderos, notificaciones y nombramientos de agrimensores. A partir de estos documentos se puede estudiar la política llevada a cabo en materia de tierras públicas y la aplicación de la ley de enfiteusis.

## 1.9. Sociedad Filantrópica (1834)

La Sociedad Filantrópica de Buenos Aires fue creada por decreto del 28 de julio de 1828, durante el gobierno de Manuel Dorrego. Sin embargo, recién cinco años más tarde, un decreto del 26 de noviembre de 1833 firmado por el gobernador Juan Ramón Balcarce, la instaló oficialmente. La vida de esta institución fue efímera. Apenas funcionó dos años, cesando definitivamente sus actividades en noviembre de 1835.

Según su Decreto de creación, la Sociedad estaba compuesta por veinticuatro miembros, cuyas designaciones recayeron la primera vez en el Ministro Secretario de Gobierno. Su dirección quedó a cargo de un Consejo Directivo de seis socios y dos secretarios, uno encargado de la contabilidad y otro de llevar el Libro de Actas y la correspondencia. A la cabeza del Consejo Directivo se encontraba el presidente o, en su defecto, el vicepresidente. Los cargos eran electivos y duraban dos años. El Consejo Directivo tenía la capacidad de nombrar empleados principales y subalternos en las instituciones a su cargo, elaborar los reglamentos para su funcionamiento, y elegir tanto socios inspectores como comisiones para atender los diversos ramos de la administración. Entre sus socios figuraron personalidades destacadas como Juan José Viamonte, Tomás Guido, Juan Manuel de Rosas, Agustín de Pinedo, Carlos María de Alvear, Matías Irigoyen y Guillermo Brown.

La finalidad de la Sociedad era administrar y cuidar los hospitales y cárceles de la ciudad de Buenos Aires, así como erigir otras entidades similares. Después de 1822, el Hospital de Hombres, que había estado durante décadas a cargo de los betlemitas, primero quedó bajo la supervisión de un administrador nombrado por el gobierno de Buenos Aires y, en 1833, pasó a depender de la Sociedad Filantrópica hasta que una comisión encargada de vigilar las inversiones de los fondos la reemplazó en 1835. Regularmente, los inspectores de la sociedad presentaban informes acerca de las condiciones de los establecimientos y elevaban al Ministerio de Gobierno las solicitudes de material y las propuestas de mejoras.

La documentación que conserva el Archivo General de la Nación abarca los informes dirigidos al Ministro de Gobierno sobre las decisiones tomadas por la Sociedad Filantrópica con relación al Hospital de Hombres y a la administración de la Cárcel Pública, el nombramiento de los médicos y de los empleados de la Botica del Hospital, la compra de insumos y equipamiento destinados a esas instituciones, los pedidos de reparaciones edilicias, la correspondencia, solicitudes y listado de socios.

Libro de Gasto, perteneciente  
al Hospital de la Resid.<sup>a</sup>  
que da principio,  
En.º de Enero,  
de 1817.º

## 1.10. Hospital General de Hombres (1815-1878)

Por Real Cédula del 23 de septiembre de 1745, el Rey concedió una licencia para que el Hospital San Martín, que había sido ocupado por los militares, volviera a organizarse como hospital general, tal como fuera concebido inicialmente. En 1748, la orden Betlemita comenzó a administrarlo y, a partir de ese momento, fue conocido como Hospital de Santa Catalina o Betlemita. Para 1770, la Orden no sólo estaba a cargo del Hospital de Santa Catalina, sino que también gestionaba el de la Residencia, emplazado en un solar que había pertenecido a los jesuitas expulsos. Ubicado entre las actuales calles Humberto 1º y Defensa, estaba destinado a los convalecientes, los locos y los enfermos contagiosos. Hacia 1795, la Residencia se ocupaba de la atención de la mayor parte de los enfermos, mientras que Santa Catalina atendía los casos más urgentes hasta que fueran derivados a la Residencia. Para principios del siglo XIX, este último Hospital fue ampliado.

La Asamblea del Año XIII dispuso, el 13 de julio, que los hospitales fueran dirigidos por laicos, decisión que fue ratificada por un decreto de 1815, firmado por el director Ignacio Álvarez Thomas. A través de esta norma, se ordenaba el traspaso de la administración betlemita a una Junta integrada por representantes del gobierno y vecinos de la ciudad. Tras el fracaso de esta conducción, al año siguiente, los betlemitas fueron repuestos en sus funciones. A comienzos de la década de 1820, la falta de recursos de la Orden afectó el funcionamiento del Hospital y obligó a los monjes a requerir la colaboración del Estado. Para evaluar la situación, el gobernador Martín Rodríguez nombró una comisión que sugirió, por un lado, realizar mejoras en la Residencia y, por el otro, cerrar Santa Catalina (decreto del 1º de julio de 1822). Los pacientes internados en este nosocomio fueron trasladados a la Residencia la cual, a partir de ese momento, fue conocida como Hospital General de Hombres.

*Libro de gastos del Hospital de la Residencia de Buenos Aires.  
Buenos Aires, enero de 1817.  
Sala III 35-5-10.*

Censo del año de 1837.

Canto que ha tenido este Convento en el año de 1837. Item N<sup>o</sup>

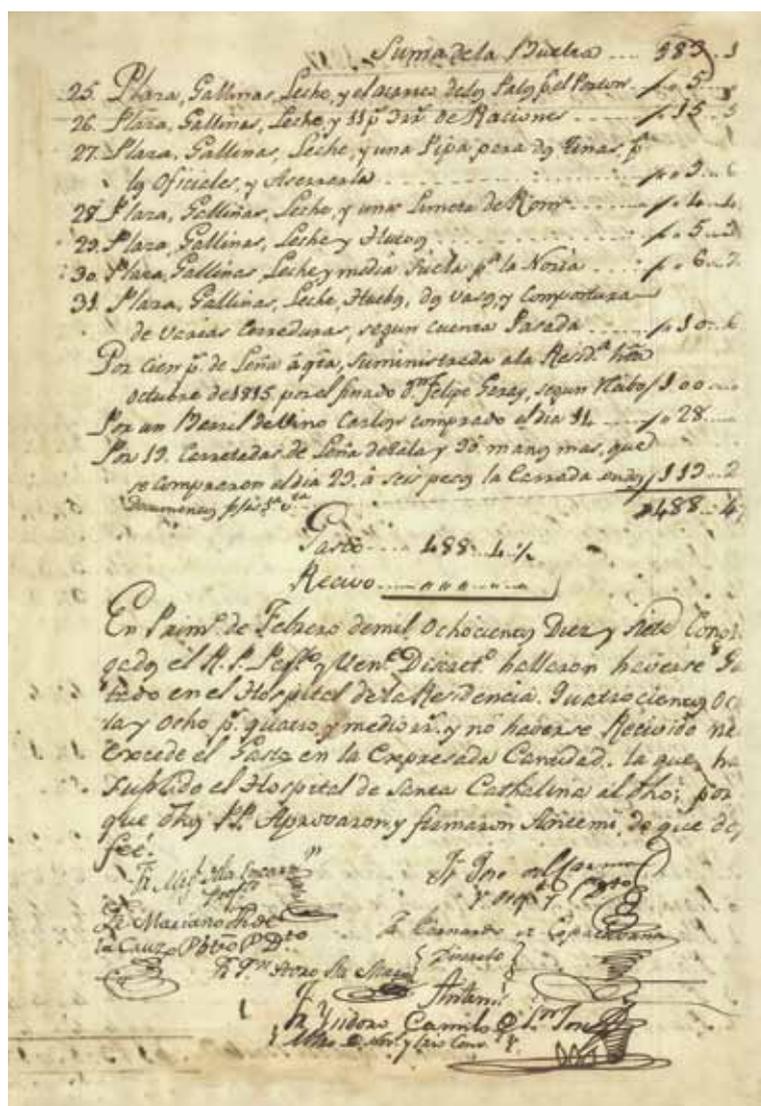
1. Plaza, Gallinas, Saltes, y Omo Caslon	p. 4. 6
2. Plaza, y Gallinas	p. 4. 4 1/2
3. Plaza, Gallinas, y tres Camillas para las Hijas	p. 5. 7 1/2
4. Plaza, Gallinas, y un aceros	p. 5. 3 1/2
5. Plaza, Gallinas, Huado, y dos lechos de Hosp. de Comunidad, y Casados	p. 14. 3 1/2
6. Plaza, y Gallinas	p. 4. 3 1/2
7. Plaza, Gallinas, y por lechos al Negro Pedro huado	p. 4. 7
8. Plaza, Gallinas, med. Dosis de Cubiertas, media Dosis de Cochillo, y un Plato de Madera	p. 8. 4
9. Plaza, Gallinas, Leche de Nueva dia, Obleas, y Sacnidas	p. 31. 2 1/2
10. Plaza, Gallinas	p. 4. 4
11. Plaza, Gallinas, y dos lechos de Baniar para los Oficiales	p. 32. 3 1/2
12. Plaza, Coneta, Gallinas, y Omo p. de Hosp. de Comunidad, y Casados	p. 55. 5 1/2
13. Plaza, y Gallinas	p. 4. 3
14. Plaza, y Gallinas	p. 4. 3 1/2
15. Plaza, Gallinas, Sentaeritos de Casado huado Pedro y Domingo y por medio mes de curar al Leon de la Enfermeria Juan Angel Pineda	p. 13. 1 1/2
16. Plaza, Gallinas, y por medio mes al Leon de la Enfermeria, hasta hoy, Miguel Jorcas	p. 2. 3 1/2
17. Plaza, y Gallinas	p. 2. 5 1/2
18. Plaza, Gallinas, y Compuertas de un Sombiero para el P. Fr. Marcos de Melen	p. 5. 2
19. Plaza, Huado, Gallinas, y por la Leche de Nueva dia	p. 30. 6 1/2
20. Plaza, Gallinas, y M. de Hosp. de Comunidad, y Casados	p. 35. 6
21. Plaza, Gallinas, y Leche de tres dias	p. 6. 2 1/2
22. Plaza, Huado, Gallinas, y Leche de hoy	p. 5. 0
23. Plaza, Gallinas, y Leche	p. 4. 4
24. Plaza, Gallinas, y Leche	p. 4. 4
Suma y Sigue de Muebles	
	p. 353. 3

En 1821, tras la creación de la Universidad de Buenos Aires, se incorporaron a la institución profesores de medicina y practicantes internos y externos que establecieron turnos de guardias. Los internos estaban autorizados a vivir en el Hospital durante el tiempo que duraran sus prácticas.

En 1822, como consecuencia de la reforma eclesiástica, se suprimió la Orden Betlemítica y el Hospital pasó nuevamente a manos del Estado. Pero esta administración fue tan deficiente que la institución pronto cayó en un completo estado de abandono. Otra vez, el gobierno decidió formar una comisión, en esta oportunidad integrada por Cosme Argerich, Juan Madera y Santiago Calzadilla, para inspeccionar el Hospital y tomar las medidas conducentes a mejorar su condición. Recién en abril de 1825, Argerich presentó un informe más optimista, subrayando algunos de los progresos que se habían producido en el establecimiento.

Durante la Guerra del Brasil (1825-1828) y sólo por un breve lapso de tiempo, funcionaron en Buenos Aires hospitales de sangre levantados de forma precaria en las iglesias de La Merced y San Francisco. Recibían a los soldados heridos hasta tanto fueran derivados al Hospital General de Hombres. Casi todos ellos desaparecieron para 1826, gracias a la ampliación del número de camas en el Hospital, el cual, para esta época y en virtud de la cantidad de soldados que atendía, fue conocido también como Hospital Militar.

En 1833, por decreto del gobernador de Buenos Aires Juan Ramón Balcarce, la Sociedad Filantrópica quedó a cargo de la inspección y del control del Hospital de Hombres. Este contralor duró apenas dos años pues, en 1835, el gobernador Juan Manuel de Rosas ordenó que regresara a la órbita del Estado. Sin embargo, lejos de estar acompañada por la consiguiente asignación de recursos, la decisión fue seguida



Libro de gastos del Hospital de la Residencia de Buenos Aires. Buenos Aires, enero de 1817. Sala III 35-5-10.

por una progresiva reducción presupuestaria que terminó, hacia 1838, con el total desfinanciamiento de la institución, como resultado de la crisis económica por la que atravesaba la provincia. Si la entidad consiguió sobrevivir fue gracias al aporte de los particulares por lo que, en los hechos, volvió a caer en manos privadas.

En 1852, tras la batalla de Caseros, la institución sanitaria retornó al Estado. Ese mismo año, por decreto del 29 de octubre, se creó el Consejo de Higiene Pública, cuyas funciones eran supervisar los establecimientos sanitarios, vigilar el ejercicio de la medicina y asesorar al gobierno en todo lo concerniente al ramo de la salud pública. Tras la promulgación de la Ley de Municipalidades el 11 de octubre de 1854, la Comisión de Higiene pasó a depender de la comuna y, por su intermedio, del Ministerio de Gobierno, que asumió el control de los hospitales de Buenos Aires.

El fondo contiene documentación referida al funcionamiento interno y al estado del Hospital, los partes mensuales elevados al Ministerio de Gobierno, el movimiento de fondos, el detalle de los gastos, los ingresos y egresos de enfermos, las nóminas de pacientes y soldados atendidos, las altas y fallecimientos, las patologías frecuentes, las solicitudes de aumentos de sueldos, recibos y estadísticas anuales. Con respecto a los hospitales de sangre, se conservan documentos sobre los de San Francisco y La Merced. Entre otros, listados de médicos, practicantes, enfermeros y personal general; pedido y recepción de insumos; e informes sobre refacciones y ampliaciones edilicias.

## 1.11. Administración General de la Vacuna (1820-1821)

Esta administración fue creada en 1820 y su gran impulsor fue el deán Saturnino Segurola. Por iniciativa de Bernardino Rivadavia y a través del decreto del 29 de octubre del año siguiente, surgió la Comisión para la Vacuna. En su artículo 1º, la norma expresaba: “Cerca del Ministro Secretario de Gobierno y bajo su presidencia habrá una Comisión conservadora de la vacuna, compuesta de cuatro individuos, de los que el uno hará las funciones de Secretario”. La finalidad del cuerpo era la de “elevar al Gobierno la proposición de toda medida que perfeccione el método de administrar la vacuna, generalizarla y conservarla en el mejor estado”. El Administrador estaba a cargo de “vacunar por sí; y por medio de su ayudante en la ciudad, y en todo el distrito que le rodea hasta la distancia de seis leguas”. En la zona urbana, las autoridades cedían una casa donde se administraría “todos los Jueves por la mañana desde las nueve hasta las doce, y por la tarde desde las tres hasta las cinco, en toda estación”. El decreto obligaba a los practicantes de medicina a realizar cada año la campaña por un lapso que iba de los 24 días a los dos meses. En cuanto al procedimiento, se estipulaba que “Todos los vacunados serán presentados a los ocho días de la operación, para que el facultativo clasifique el resultado, y no siendo este suficiente repita la operación hasta quedar seguro de haber obtenido el efecto” y que “Cada facultativo que vacune anotará el nombre, sexo, edad y domicilio de todos a los que opere, con expresión de los que lleguen a faltar a los ocho días, conforme al artículo anterior, y especificación de las particularidades que se hayan observado en el desarrollo de la vacuna”. El Jefe de Policía estaba obligado a pasarle a la Comisión, el día primero de cada mes, una razón de los nacimientos del distrito. El 22 de mayo de 1822, otro decreto regulaba la administración de la vacuna en la campaña bonaerense.

El 11 de octubre de 1854, este servicio fue transferido a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.



## 1.12. Comisión de Emigración (1825-1828)

Entre 1810 y 1824 se dictó un conjunto de normas conteniendo los fundamentos doctrinarios que definirían las políticas migratorias posteriores. El decreto del 4 de septiembre de 1812 oficializó por primera vez la inmigración, colocándola bajo el amparo estatal. Además, prometía la donación de terrenos a los extranjeros que se radicaran en el país (Art. 2º); equiparando sus derechos con los de los nativos (Art. 1º). Finalmente, por decreto del 11 de setiembre, se derogó la vieja legislación española que los excluía de las actividades comerciales.

La Asamblea del año XIII profundizó las tendencias humanísticas y aperturistas, a través de medidas legislativas en materia de colonización, población y ciudadanía, ratificadas en los reglamentos provisionales de 1815 (Capítulo I de la Sección I “Del Hombre y la Sociedad” y Art. 4º y 5º del Capítulo III) y 1817 (Capítulo I de la Sección I “Del Hombre y la Sociedad” y Art. 4º y 5º del Capítulo IIIº). No obstante y como secuela de la guerra, se introdujeron algunas medidas restrictivas. En efecto, el decreto del 23 de noviembre de 1816, dictado por Juan Martín de Pueyrredón, obligaba a los extranjeros a informar sobre su presencia al intendente de policía antes de cumplirse las veinticuatro horas de su llegada al país. El citado funcionario llevaría un registro de entradas y salidas, donde se anotarían las señales del individuo y el día, buque y carácter con el que hubiera venido. En marzo de 1819, un decreto privaba de fueros especiales a quienes no estuvieran inscriptos en los registros de los cónsules de sus respectivas naciones, sujetándolos a las leyes generales del país. El proyecto constitucional de ese año ya no menciona explícitamente a los extranjeros ni al tema migratorio. Posteriormente, la Ley del 10 de abril de 1821, enganchaba en las milicias a todos aquellos que hubieran residido en el país por más de dos años, y hasta a los que estuvieran en tránsito. La Ley sobre elecciones del 4 de agosto de 1821 les concedía el derecho al voto a cambio del servicio militar.

Si bien desde la Secretaría del Triunvirato, Bernardino Rivadavia ya había impulsado la política migratoria, su interés en esta cuestión se amplió todavía más durante la misión que desempeñó en Europa entre los años 1814 y 1820. En Londres entró en conversaciones con la Casa Hullet que, desde la época del Directorio, venía actuando como agente financiero del gobierno y estudiando la posibilidad de conducir familias agrícolas al Río de la Plata. Por intermedio de los Hullet, Rivadavia conoció a John Barber de Beaumont, el fundador de la primera compañía destinada a propiciar la inmigración en nuestro país, la *Río de la Plata Agricultural Association*.

En 1821, Rivadavia fue designado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Martín Rodríguez. Una ley del 22 de agosto de ese mismo año lo facultaba a negociar el transporte de familias agrícolas con el propósito de aumentar la población de la provincia de Buenos Aires; y a abrir los créditos necesarios para afrontar los contratos que se celebraran con tal objeto. Simultáneamente, iniciaba las gestiones con John Barber de Beaumont para traer a los primeros colonos ingleses.

En 1824, y después del alejamiento de Rivadavia como ministro de la cartera de gobierno, se creó el primer organismo encargado del tema migratorio, la Comisión de Emigración. Jurídicamente, se trataba de una entidad semipública, en virtud de que la mayoría de sus integrantes eran hacendados, comerciantes y, en general, capitalistas tanto locales como extranjeros. A lo largo de sus escasos cinco años de existencia, la Comisión estuvo presidida por Pedro Aguirre e integrada, entre otros, por Juan Manuel de Rosas.

Las normas de funcionamiento recién se aprobaron a principios de 1825, mediante un Reglamento que, en sus primeros artículos, se refería a la composición interna. Los miembros debían ser ciudadanos

o extranjeros, residentes en el país y propietarios de bienes raíces. El nuevo organismo debía dar continuidad a la propaganda en Europa y reclutar allí a los artesanos y labradores que afianzaran el proyecto de colonización agrícola. Una vez que los inmigrantes desembarcaran en Buenos Aires, la Comisión debía ocuparse de proporcionar trabajo a todos aquellos que no tuvieran compromisos laborales y asumir la responsabilidad de autorizar los contratos suscritos entre el inmigrante y los empresarios privados, a pedido de las partes. Para el cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 1825, la Comisión recibió unas pocas habitaciones pertenecientes al antiguo Convento de los Recoletos, que quedaron disponibles luego de la reforma religiosa de Rivadavia. Gran parte de los derechos enunciados en este Reglamento, constaban también en el tratado de *Amistad, Comercio y Navegación* firmado con el Reino Unido en ese mismo año.

Entre 1824 y 1830, el gobierno intentó establecer cuatro colonias, tres en la provincia de Buenos Aires y una en la de Entre Ríos.

Las colonias constituían extensiones de tierras cuyos propietarios, ya sea privados o públicos, subdividían en parcelas para poblarlas con agricultores, bajo determinadas condiciones, que incluían superficie, formas de pago y reglamentación interna. Estos proyectos, muy prematuros para la época y que estaban directamente vinculados con las inversiones de capital, terminaron fracasando.

Rosas suprimió la Comisión por decreto del 30 de agosto de 1830. El 12 de noviembre de 1833, se estableció un segundo organismo dedicado al tema. De vida efímera, dependió de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina. Su única función fue la de atender a un contingente procedente de la Islas Canarias, que fue introducido por el empresario Francisco Morales casi en calidad de esclavos blancos.

Durante el rosismo, la inmigración organizada desde el Estado fue considerada cara e innecesaria. En cuanto al régimen de tenencia de la tierra, el Gobernador reemplazó gradualmente la enfiteusis por la venta directa.

El período que va desde 1852 a 1880, se caracterizó por la vinculación entre la inmigración y los programas de colonización de tierras públicas y privadas. En el transcurso de la primera década, estos planes fueron encarados separadamente por la Confederación y por el Estado de Buenos Aires. Recién, luego de Pavón, adquirieron un carácter nacional.

La Constitución Nacional sancionada en 1853 sin la presencia de Buenos Aires, era taxativa en sus postulados: “El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar, ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra [...]” (Art. 25º).

Las primeras colonias exitosas se fundaron en 1856 en Santa Fe (Esperanza), y en 1857 en Entre Ríos (San José), con inmigrantes suizos, piemonteses y saboyanos. Bajo jurisdicción provincial, los pobladores de ambas estaban facultados a formar un concejo colonial, con la misión de elevar sugerencias a las autoridades, especialmente, al juez de paz.

En la provincia de Buenos Aires, en 1854, se creó una Comisión de Inmigración, integrada por personas de diferentes nacionalidades, cuyo funcionamiento era honorario y gratuito. Esta sociedad filantrópica gestionaba ante las autoridades la entrega de tierras, anticipos de alimentos, instrumentos agrícolas y animales domésticos e, incluso, solicitaba al Gobierno el adelanto de los pasajes para las familias sin recursos. Hasta 1862 en el que fue nacionalizada, la Comisión, conocida también

como Comisión Protectora de la Inmigración, fue patrocinada por el Estado de Buenos Aires. En 1869 fue reemplazada por la Comisión Central de Inmigración.

La nueva Comisión estableció parcialmente el desembarco gratuito, promovió la creación de una oficina de trabajo, y nombró comisiones auxiliares en distintas provincias. Correspondía a la Capitanía del Puerto el registro del arribo de los inmigrantes que llegaban al puerto de Buenos Aires. Luego el trámite pasaba a la Comisión Central, que remitía al Gobierno una nota con el total de las cifras de ingreso de ultramar y, esporádicamente, con las de egreso.

En 1874 la Comisión se disolvió por la renuncia de todos sus miembros y sus atribuciones se concentraron en una sola persona, el Comisario General de Inmigración. En sus manos quedaron los servicios de la secretaría, la inspección, los intérpretes, el archivo, la estadística, la contaduría, la tesorería, los visitadores de desembarco, la recepción, el asilo, la oficina de trabajo y expedición, todos estos en la Capital, y las oficinas para la colocación de los inmigrantes en las provincias y territorios, bajo la superintendencia de las comisiones auxiliares.

El aumento en el ingreso de extranjeros a escala nacional entre los años 1869 y 1895, se debió en buena parte a la sanción de la Ley 817 de 1876, conocida como de Inmigración y Colonización. Por esta ley se alcanzaba, por primera vez, la sistematización jurídica y administrativa de las políticas migratorias. La norma creaba el Departamento Central de Inmigración, dependiente del Ministerio del Interior, que también ejerció la función de Oficina Central de Tierras y Colonias hasta 1880.



NUMERO 5.º

DEL

DESENGAÑADOR

# GAUCHI-POLITICO

*Federi-montonero, Chacuaco-oriental, Choti-protector, y Puti-republicador de todos los hombres de bien, que viven y mueren descuidados en el siglo diecinueve de nuestra era cristiana.*



El Teofilantrópico se está vatiendo con un jóven perulero, y es para alabar á Dios lo mucho que trabaja en vano; forceja el hombre en un fango inmenso, y cuando parece que va á pisar en suelo duro entonces es cuando

### 1.13. Obispado de Buenos Aires [Secciones Curia Eclesiástica, Curatos de Ciudad y Campaña, Capellanías, Secularizados, Templos y Establecimientos Piosos, Senado del Clero y Servicio de la Catedral] (1810-1874)

El fin de la década que se abrió con la Revolución de Mayo y se cerró con la caída del Directorio dejó a la institución eclesiástica sumamente debilitada. En primer lugar, perdió el sostén político que le proporcionaban sus vinculaciones con la Corona española y con el Papado. En segundo lugar, los procesos de independencia americanos, y muy particularmente el rioplatense, adoptaron y profundizaron el regalismo borbónico<sup>9</sup>, beneficiados por la ruptura de las relaciones entre Roma y los nuevos gobiernos como señal de apoyo y solidaridad con la Monarquía española. En tercer lugar, porque el permanente estado de guerra redujo ostensiblemente la recaudación eclesiástica. A nivel humano, no sólo decayeron las vocaciones, originando largas vacancias y ausencias en las distintas diócesis y parroquias sino que, además, quienes se quedaron y los nuevos postulantes disminuyeron su "calidad", tanto en términos educativos como de comportamiento, cayendo en repetidos abusos e indisciplinas. Por lo demás, "cada ruptura política significó una desarticulación territorial que afectó también a la esfera eclesiástica. Sobre todo si pensamos en los vínculos de dependencia institucional que ligaban a las jurisdicciones eclesiásticas y que en estas condiciones las fragmentaban aún más, con las consabidas dificultades para canalizar formas de intervención más o menos uniformes (como el caso del arzobispado de Charcas, del que dependían los obispos rioplatenses). El programa reformista de Rivadavia profundizó la debilidad de las instituciones eclesiásticas con la expropiación de recursos económicos orientada por la política de centralización de las instituciones eclesiásticas, de desamortización de los principales recursos y la eliminación de los fueros, y que retomaba las iniciativas borbónicas del siglo anterior" (Fradkin y

*Periódico "El Desengañador Gauchi-Político".  
Buenos Aires, 1820. Colección Celesia.*

*Periódico "El Mosquito".  
Buenos Aires, 9 de Abril de 1864.  
Colección Celesia.*

Barral: 2005, 17-18). Finalmente, la presencia de comerciantes ingleses y su creciente influencia sobre los sucesivos gobiernos fue esmerilando la tradicional mentalidad católica-conservadora, sustituyéndola por otra más liberal.

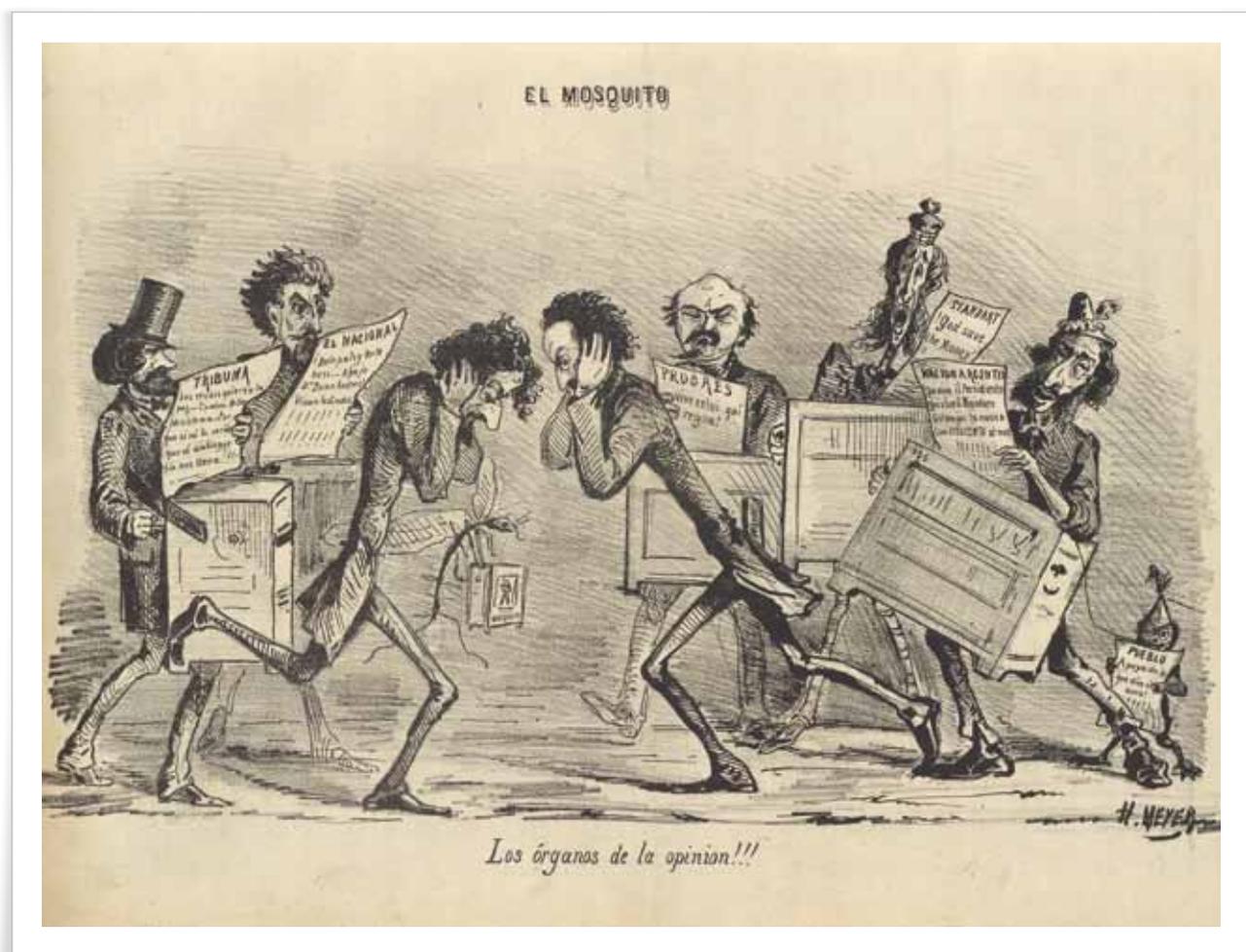
A partir de Mayo de 1810, la Iglesia pasó de ser uno de los puntales del control y la organización territorial y cultural del gobierno colonial español, a padecer los sucesivos embates del poder político - civil decidido a imponerse a toda costa sobre el poder religioso. Este proceso desembocó en la Ley de Reforma Eclesiástica del 21 de diciembre de 1822, impulsada por Bernardino Rivadavia. A través de esta norma, la provincia de Buenos Aires intentó establecer una férrea vigilancia sobre la vida cotidiana del clero, tanto regular como secular. En este sentido, las dos partes más relevantes de la disposición eran, por un lado, la anulación del fuero eclesiástico, que dejó a todos los individuos sujetos a la ley civil; y, por el otro, la abolición del diezmo y de la recaudación autónoma de la Iglesia, pasando a depender sus fondos del gobierno provincial. Además, los seminarios quedaron bajo la jurisdicción del Colegio Nacional de Estudios Eclesiásticos; se reguló la composición del Senado del Clero, que adquirió mayor peso en la toma de decisiones; los gastos de la Iglesia, particularmente los correspondientes a la Catedral de Buenos Aires, fueron supeditados a la aprobación del Departamento de Hacienda, mientras que todo lo referente a nombramientos recayó en el Ministerio de Gobierno. También se suprimió la Casa de la Orden de los Betlemitas; se dispuso que los conventos no podrían tener menos de 16 miembros ni más de 30; que ninguna persona podía ordenarse antes de los 25 años y que los ordenados debían residir permanentemente en la provincia, a riesgo de ser expulsados de ella. Como

compensación podían elegir secularizarse a cambio de una renta estable, una opción aceptada por la mayoría. Por último, los bienes y rentas de las órdenes desaparecidas se transfirieron al Estado. Esta ley fue complementada, en lo sucesivo, con la reglamentación de la Curia Eclesiástica.

Luego de la Ley de Reforma, el poder estatal sobre la Iglesia ya no fue cuestionado. En este contexto, en 1825, el Congreso pudo sancionar la Ley de Tolerancia Religiosa. Si bien el estado seguía siendo formalmente católico, se permitía la profesión pública de cualquier otra religión siempre y cuando no contraviniera las leyes locales, una concesión necesaria para atraer mano de obra y capitales extranjeros procedentes de la Europa protestante.

Recién en 1829, el gobernador Viamonte dio el primer paso para restablecer las relaciones con el Papado al reconocer a Mariano Medrano como vicario apostólico.

Por lo demás, la estructura territorial y administrativa de la época colonial se mantuvo: los obispados, las parroquias, los curatos y las capellanías continuaron, en tanto que el Cabildo Eclesiástico fue reemplazado por el Senado del Clero. Sin duda, el que resultó más afectado por la reforma del período 1810 - 1822 fue el Clero Regular, que disminuyó notablemente su presencia y su autoridad. Por el contrario, el Clero Secular sufrió distinta suerte. Aunque, en líneas generales, perdió mucha de su autonomía económica y administrativa, algunos sectores como el Senado del Clero ganaron poder, en la medida en que se mostraron más permeables a la influencia de los gobiernos civiles y



servieron de compensación al poder de los Obispos y, sobre todo, al de la Santa Sede.

Durante lo que queda del XIX, los sucesivos gobiernos mantuvieron un fuerte control sobre una institución que, en su momento, fue considerada como un estado dentro de otro.

Los legajos del fondo conservan documentación principalmente administrativa, cartas oficiales y personales, expedientes judiciales y algunas piezas en latín (a veces acompañadas de traducciones al castellano), bulas papales y otros documentos doctrinarios. A través de estas fuentes se pueden identificar las continuidades y rupturas de la estructura eclesiástica después de la Revolución de Mayo. Un alto porcentaje de la documentación contiene el detalle

de los gastos, ingresos, y cuentas de la Catedral y de las parroquias, así como algunos registros de estas últimas sobre nacimientos, bautismos, matrimonios y defunciones, que se gestionaban de manera conjunta con la Policía. También se puede acceder a la información sobre las personas que residían en los distintos territorios a cargo de las parroquias: nombres y cantidad de habitantes y su situación civil. Sumado a lo anterior, se encuentran documentos sobre las funciones educativas de la institución, como listas de alumnos y de personal. Por último, a través de las bulas papales y otros documentos relacionados con ellas, se puede estudiar el largo conflicto entre las autoridades locales y el Papado, alrededor del nombramiento de un vicario apostólico para el Río de la Plata.

# EL ARGOS.

DE

BUENOS



AYRES.

SABADO 12 DE MAYO DE 1821.

*La publicacion de un periódico en Buenos-Ayres ha sido durante la revolucion obra sumamente facil; mas su consistencia ó estabilidad no ha sido posible conciliarse ni aun en las épocas en que mas ha florecido. Entregarnos á investigar las causas, ademas de exigir otro tiempo muy distinto del que vivimos, seria echarnos á nadar en un mar lato y profundo, que ahogaria acaso nuestro principal fin al presente:— convenimos en dejarlas. Ofrecemos si á la provincia de nuestro nacimiento, mantener este periódico de un modo que guarde consonancia con su mismo título—EL ARGOS DE BUENOS AYRES, y ademas que procuraremos, en quanto penda de nuestros propios arvitrios, escaparlo del naufragio de costumbre. Este primer número mostrará el órden que seguiremos en adelante. Reclamamos tan solo la indulgencia: nos da derecho á gozarla la buena intencion que nos anima en la dedicacion de nuestros trabajos á nuestros amigos y compatriotas, y el ser esta la primera vez que se los consagramos bajo el carácter de escritores públicos.*



## PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

Las provincias del Río de la Plata, ó unidas en Sud-América, que así se denominaban las de este territorio hasta el once de Febrero de mil ochocientos veinte, permanecieron las unas respecto de las otras, despues de quinze meses, en el estado á que fueron precipitadas con la disolucion del sistema, ó del gobierno central. Es muy notable que los dos pueblos primeros en desitarse de la liga general para establecer cada uno su gobierno y sus leyes particulares, se hallen en el día amagados de los horrores de la guerra civil mas temibles, que los que su separacion causó á Buenos-Ayres, y á otros pue-

blos. Tucuman que fue el primero, puede decirse que está en hostilidad sangrienta con los limitrofes á su territorio desde que tomó sobre sí el arreglo de su administracion interior. Córdoba aunque habia logrado por medio de un regular ejército sofocar las conspiraciones, como sucedió con la de la noche del veintidos de Junio del año anterior, en el día se halla dividida en dos partidos armados, y es mas que probable que sus diferencias no terminen sin sangre, sin luto y sin iguales ó mayores ruinas. Ahora respecto de las otras—La de Salta es un campo de marte perpetuo. Los intereses del territorio en general han sido sostenidos con bizarría por sus habitantes y gobierno contra el enemigo comun: mas alejada esta atencion principal por los adelantamientos del ejército libertador del Perú, las miras de los individuos y de la autoridad se fijan al presente, mas que en el reposo de sus constantes agitaciones, en la guerra contra el presidente de la república tucumana, Mendoza despues de haber visto derramar la sangre de sus habitantes en los motines de las tropas acantonadas en San

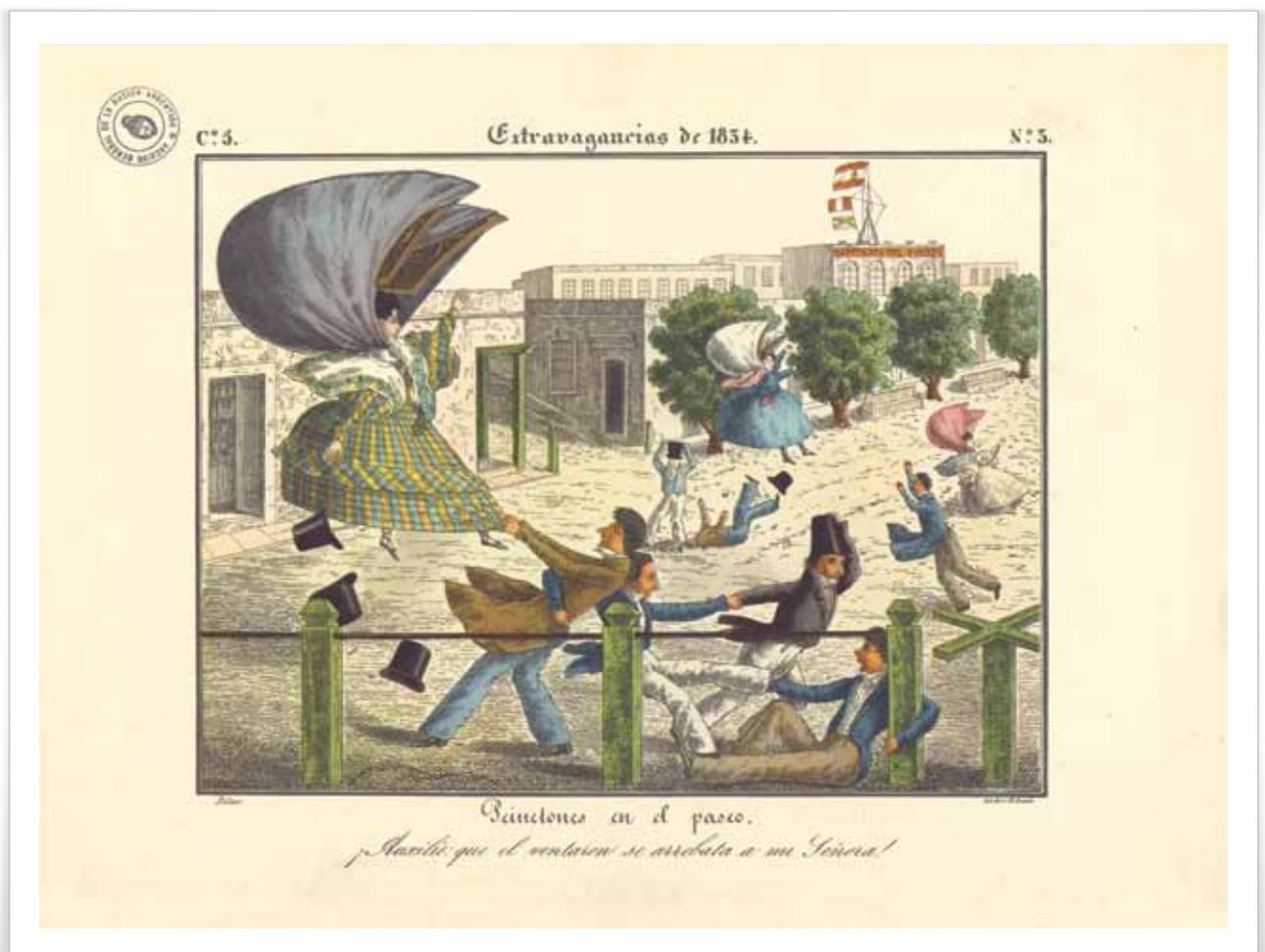
## 1.14. Junta de Industria y Comercio (1821) y Comisión de Hacendados (1832- 1834)

El 7 de agosto de 1821 se creó la denominada Junta de Comerciantes y Hacendados, también llamada de Industria y Comercio. Esta institución, compuesta por seis hacendados y seis comerciantes designados por el Secretario de Gobierno, funcionaba a modo de gremio y su misión principal era “promover y elevar al conocimiento del Gobierno todo lo que pueda contribuir al progreso del comercio e industria, y a la mejora de la agricultura” (Art. 4º).

En 1831, por decreto del 29 de diciembre de 1831, se instituyó un órgano similar, la Comisión de Hacendados, pero esta vez con el propósito de proponer inspectores para controlar los mercados de frutos de la campaña, en especial, en los puntos donde se traficaran cueros. El decreto nombraba a Lorenzo López, Pedro Trápani y Juan Terrero para que elaboraran una lista de hacendados de todos los partidos de la campaña, a fin de escoger de entre ellos a uno o más inspectores, que durarían dos meses en su cargo. Los postulados debían saber leer y escribir y ser propietarios de más de dos mil cabezas de ganado. La selección no era nada fácil, debido a la renuencia de muchos hacendados a ocuparse de esta tarea.

Un decreto del 26 de marzo de 1833 amplió las funciones de esta Comisión, ordenándole remitir informes periódicos de toda la actividad económica rural al Ministerio de Gobierno.

Los legajos producidos por la Comisión de Hacendados contienen fundamentalmente circulares del Ministerio de Gobierno a los diferentes juzgados de paz, con instrucciones para el nombramiento de inspectores, su designación, las solicitudes de renuncia, las listas de hacendados elegidos para el cargo y los puertos que se les asignaba para inspeccionar.



Peinetones en el paseo. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.

## 1.15. Cámara de Apelaciones, Tribunal de Justicia o Cámara de Justicia (1812-1861)

El 23 de enero de 1812, el Triunvirato dictó el *Reglamento de Institución y Administración de Justicia*, cuyo propósito era mejorar el funcionamiento de la institución judicial. La Real Audiencia fue sustituida por la Cámara de Apelaciones, también conocida como Tribunal de Justicia o Cámara de Justicia.

La Cámara se ocupaba de la apelación, de la segunda suplicación, y de los recursos ordinarios y extraordinarios por injusticia o nulidad notoria. En las causas criminales, además de la apelación y suplicación, el tribunal podía votar o conocer en consulta. Le estaba vedado intervenir en las causas por contrabando, en las relacionadas con la Hacienda, y en las sentencias contra el fisco, las cuales quedaron en manos del Ejecutivo.

El organismo estaba integrado por cinco miembros, tres letrados y dos vecinos de "buen juicio". Al año siguiente, el *Reglamento de Administración de Justicia* del 1º de setiembre de 1813 establecía que los camaristas debían ser abogados, es decir letrados, eran inamovibles en sus cargos mientras su conducta fuera irreprochable y disponía que la Presidencia del cuerpo rotara cada cuatro meses empezando por el orden de nombramiento. Los vecinos duraban dos años en el puesto y eran investidos por el Gobierno. Este Tribunal fue el de mayor jerarquía judicial de la provincia y subsistió hasta después de la batalla de Caseros.

Los alcaldes de los cabildos siguieron cumpliendo su función de tribunal de primera instancia hasta el 24 de diciembre de 1821, cuando se suprimieron los ayuntamientos de Buenos Aires y Luján. La Ley estipulaba que la justicia ordinaria sería administrada por cinco jueces de primera instancia, dos en la ciudad y tres en campaña. Estos jueces serían letrados, y su cargo rentado, inamovible e independiente. A su vez, cada parroquia contaría con un juez de paz para actuar en todas las demandas verbales así como en la detención de delincuentes, es decir que, en la campaña, asumirían las funciones que antes habían ejercido los alcaldes de la hermandad. Los tribunales de primera instancia se encontraban bajo la supervisión de la Cámara de Apelaciones o Tribunal de Justicia, a quien debían informar sobre el curso de los expedientes.

El 28 de noviembre de 1853, durante la gobernación de Pastor Obligado, se sancionó la Ley Nº 1.578, que dispuso la división del territorio de la provincia de Buenos Aires en tres departamentos judiciales: el de la Capital en la ciudad de Buenos Aires; el del Norte en Arrecifes y, posteriormente, en San Nicolás; y el del Sur en Dolores. A estos departamentos se anexaron los partidos de la campaña ubicados en sus inmediaciones. Allí actuaba un Juez Letrado en materia criminal, aunque con atribuciones para desempeñarse también en las causas civiles.

En 1857 se aprobó el proyecto de reforma del Superior Tribunal de Justicia, ampliándose el número de jueces. Este Tribunal funcionó hasta 1863, fecha en la que se creó la Corte Suprema de Justicia.



### 1.15.1 Comisión de Recursos Extraordinarios (1823)

A lo largo de la administración colonial española, el ejecutivo se había arrogado la potestad de intervenir en los asuntos judiciales. En efecto, a principios del siglo XVIII, los gobernadores tenían la facultad de designar a los llamados jueces comisionados, quienes incoaban las causas judiciales que se suscitaban en aquellos lugares considerados peligrosos por los altos niveles de delincuencia.

Durante las primeras décadas revolucionarias, los sucesivos gobiernos se mostraron reacios a abandonar esta antigua tradición y continuaron nombrando jueces para entender en los casos extraordinarios. Sanmartino de Dromi señala: “En cuanto a la organización de la justicia se recoge la concepción hispana de que ella debía estar presente en todos los actos del poder público. Esta creencia hizo que su administración no quedara en manos de un poder específico; por el contrario, en esta división del poder, ella estaba encomendada sobre todo al Ejecutivo, y si no era así, el Ejecutivo se encargaba de reducirla a un simple ramo del gobierno, aun cuando gozara de rango constitucional” (1994, 459). Así, el primer Triunvirato creó la Comisión de Justicia, con el argumento de la “escandalosa multitud de robos y asesinatos que se cometen en la ciudad”. Los juicios sustanciados por esta comisión eran sumarísimos.

La injerencia del Poder Ejecutivo por sobre el judicial se prolongó hasta bien entrado el siglo XIX, sin verse afectada por las innumerables reformas que, pese a las buenas intenciones, no alcanzaron a consolidar una independencia efectiva.

Si bien la Comisión de Justicia desapareció en 1817, siguieron sucediéndose las comisiones especiales y los jueces extraordinarios para atender los recursos de nulidad y de segunda suplicación o los casos de “injusticia notoria” que, en el Antiguo Régimen, les estaban reservados al Consejo de Indias. A partir de 1812, se le dio esta competencia a la Cámara de Apelaciones aunque, por lo regular, estos recursos quedaban en manos del Poder Ejecutivo, ya sea para resolverlos por sí o para delegarlos a una comisión o a un tribunal eventual (Anzoátegui y Martiré, 1996). En 1819 se creó la Cámara de Letrados. Formada por seis jueces, más tarde cambió su nombre por Comisión de Recursos Extraordinarios. Los camaristas debían ser letrados y tener más de 25 años de edad con seis de ejercicio en la profesión. Los ponía en funciones el Director Supremo, a propuesta del cuerpo de abogados residentes en la ciudad.

## 1.15.2 Tribunal de Comercio (1822-1828)

En las primeras décadas del siglo XIX, una de las principales atribuciones del Consulado, aquella que le permitía oficiar en las causas que involucraban al gremio de comerciantes, fue transferida progresivamente al Tribunal de Comercio. La intervención gubernamental se acentuó por decreto del 10 de diciembre de 1821, que establecía que todos los sueldos de su personal serían pagados por el Estado, además de suprimir los cargos de Tesorero, Contador y otros dependientes hasta tanto se sancionara la Ley de Organización de los Tribunales de Comercio. Inclusive, el organismo estaba obligado a presentarle al gobierno el informe anual de gastos. El 1º de julio de 1821 se ordenó que “La Alzada de Comercio estará a cargo de uno de los miembros del tribunal de Justicia, por el orden establecido, en quien no podrá recaer la Alzada de la provincia, durante sirva la de comercio”. Por decreto del 24 de octubre de ese mismo año, el Juez de Alzada pasó a tener bajo su competencia todos los recursos presentados por los litigantes, funcionando de hecho como Tribunal de Comercio y expropiando facultades al Tribunal del Consulado.

El Ministerio de Gobierno nombraba a los miembros del Tribunal de Comercio, previa elección de la Cámara de Representantes. Entre las atribuciones de este instituto estaba el contralor de las plazas de corredores de comercio.

El 23 de marzo de 1822, el gobierno dejó en claro que todos los comerciantes debían acatar y remitirse al Tribunal de Comercio. El 25 de abril del mismo año ampliaba sus facultades, otorgándole la jurisdicción sobre todas las causas comerciales, fuesen los litigantes comerciantes o no. Así se definía qué era un “Acto de Comercio” y se establecía que, en adelante, las causas se tomarían, ya no en virtud de los sujetos involucrados (comerciantes o hacendados), sino por la naturaleza de las acciones juzgadas (compra, venta, alquiler, salarios, entre otras). Las únicas excepciones eran los delitos de contrabando y todos aquellos relacionados con la Hacienda, que se reservaba para sí el Poder Ejecutivo.

Si bien poco tiempo después de la declaración de la independencia, debió haberse dictado un código de comercio, se siguieron aplicando las antiguas leyes españolas como las Ordenanzas de Bilbao, las Leyes de Indias y la Recopilación de Castilla. Después de algunos intentos fallidos, el Código de Comercio, redactado por Acevedo Díaz con la colaboración de Dalmacio Vélez Sarsfield, fue sancionado en 1859. Aprobado en principio para Buenos Aires, luego fue adoptado por el resto de las provincias.

### 1.15.3 Defensor General de Pobres, Menores y Procurador General de la Provincia (1822-1823)

El Defensor General de Pobres y Menores también desempeñaba el cargo de Procurador General, de acuerdo a la ley del 24 de diciembre de 1821. Mientras funcionaron los cabildos, la función era ejercida por un regidor designado anualmente, junto a un asesor rentado. Con la reforma, la facultad pasó a un letrado, tal como lo estipulaba el artículo 6º: “se nombrará un letrado que desempeñe la función de Defensor de Pobres, Menores y Procurador General de la Provincia, con la dotación de 1.200 pesos anuales”. El 28 de diciembre de 1821, el cargo de Defensor General de Menores, Pobres y Procurador General fue asumido por José Cayetano Pico.

El Defensor se encargaba del cuidado de los huérfanos y pupilos, intervenía en las causas judiciales que los involucraran y proponía al gobierno el destino de los menores que, por falta de tutores o de medios de subsistencia, requirieran de una especial protección de la autoridad. Sin embargo, en el caso de los matrimonios entre estas personas y por decreto del 3 de noviembre de 1823, la competencia recayó en la Sociedad de Beneficencia.

El 14 de noviembre de 1829, un decreto del gobernador Viamonte disponía que el puesto de Defensor General de Menores fuera desempeñado por un ciudadano de fortuna y probidad.

En 1840 se dictó un decreto reglamentario de las atribuciones del Ministerio de Pobres y Ausentes. El Defensor General de Menores quedaba a cargo de la protección de los huérfanos y pupilos. Su actuación involucraba también a las personas, derechos e intereses de los dementes y de los hijos de familia si sus padres o tutores tuvieran suspendido el ejercicio de la patria potestad.

A partir de 1864, se dispuso la designación de dos defensores de menores de la Capital, que se turnarían mensualmente. Intervendrían en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que tuvieran relación con las personas, derechos o intereses de los menores huérfanos, velando para que recibieran educación primaria e instrucción en algún arte u oficio.



### 1.15.4 Tribunal de Concordia (1814-1815)

Integrado por el Síndico Procurador General del Cabildo y por dos regidores, su función era tratar de avenir a las partes antes de que llegaran a juicio. El propio Tribunal de Concordia decidía si haría o no lugar a la sustanciación del proceso. En el primer caso, la causa pasaba a la justicia ordinaria; mientras que, en el segundo, si su monto pecuniario no excedía los 500\$ fallaba el litigio inapelablemente. Si superaba esa cantidad hasta los 5.000\$, el damnificado podía recurrir a los gobiernos provinciales, los que dictarían sentencia inapelable; los casos cuyo valor excediera los 5.000\$ habilitaban para recurrir en tercera instancia ante el superior gobierno.

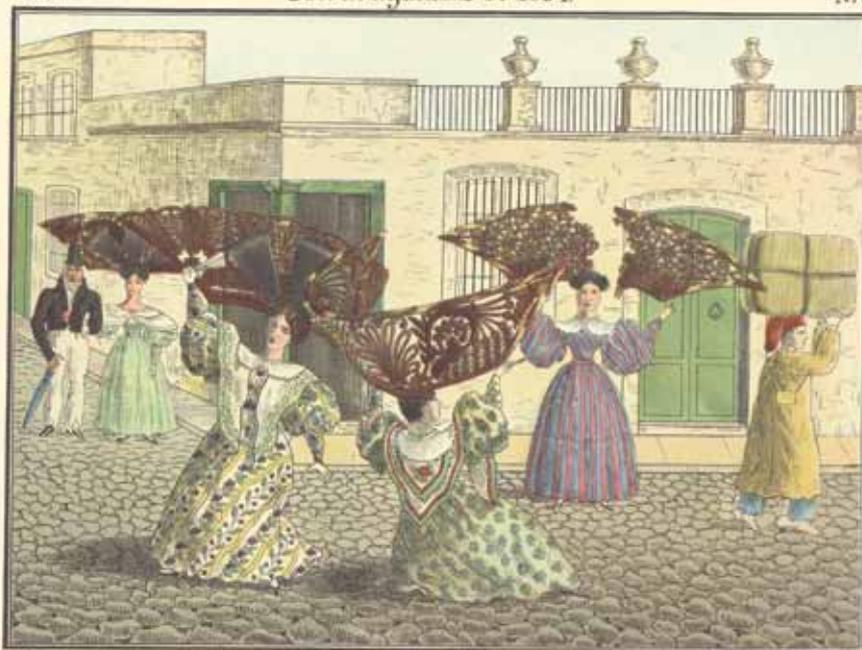
*Peinetones en el baile. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Vau, 1946.*



C:5.

Extravagancias de 1854.

N:6.



El enlace de los peineteros.

*¡Quiera apartarse usted! ¡Quiera ligarse por el lado! ¡Ay, que me la quiebra!*

## 1.16. Junta Protectora de la Libertad de Imprenta (1812-1822)

Después del 25 de mayo de 1810, tanto la prensa como los escritos de carácter político y los libelos fueron invadiendo progresivamente el espacio público. Es que la escritura fue una de las fuerzas impulsoras más importantes de las transformaciones que siguieron a la Revolución de Mayo.

De modo que con el objetivo de regular la libertad de imprenta, el 20 de abril de 1811, la Junta Gubernativa sancionó un Reglamento que buscaba garantizar la libertad de escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin necesidad de revisión, licencia o aprobación. De esta forma, se abolieron los juzgados de imprenta y la censura sobre los escritos políticos. El Reglamento, copia textual de una disposición de las Cortes de Cádiz del 10 de noviembre de 1810, señalaba en su artículo 1º que “Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto”. Las únicas excepciones eran los escritos religiosos, que quedaron sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido por el Concilio de Trento; y los libelos calumniosos, difamatorios, contrarios a la decencia pública y la buena costumbre o los que fueran subversivos a las leyes fundamentales de la Monarquía. Todos ellos serían castigados con penas legales.

A efectos de garantizar la libertad de imprenta y con el fin de contener los abusos, el Reglamento creó una Junta Suprema de Censura, compuesta por cinco miembros, como asimismo juntas similares de menor jerarquía que se replicaban en las capitales de las provincias. El artículo 13º afirmaba que “Para asegurar la libertad de la imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, se nombrará una Junta Suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta por cinco individuos y a la propuesta de ellos, otra semejante en cada capital de Provincia compuesta de tres”.

El 26 de octubre de 1811, esta norma fue reemplazada por otro decreto que, si bien mantenía en su base el anterior reglamento, creaba una Junta Protectora de la Libertad de Imprenta. Formada por nueve miembros, se ocuparía de juzgar acerca de los excesos cometidos en el ejercicio de este derecho. A los integrantes los elegían, por pluralidad de votos, el prelado eclesiástico, el alcalde de 1º voto, el síndico procurador, el prior del Consulado, el fiscal y dos vecinos designados por el ayuntamiento, de una lista de cincuenta ciudadanos no empleados en el gobierno presentada por el Cabildo. Conformarían la Junta por un año. De comprobarse el delito de

imprenta, la causa sería derivada inmediatamente a la justicia ordinaria. Si el veredicto era apelado, la misma Junta designaba por sorteo a otras nueve personas entre los integrantes de la lista. Así, había dos etapas. La primera, el proceso ante la Junta Protectora, que declaraba de hecho si existía o no un delito en la publicación que había originado la reclamación y, la segunda, el juzgamiento ante los jueces.

En 1815 se produjo una nueva modificación. El Estatuto de ese año reproducía íntegramente el decreto de 1811, disponiendo también que, para garantizar el ejercicio de esta libertad, las imprentas públicas podrían instalarse libremente en las ciudades y villas, aunque debían notificar a las autoridades de su radicación, además de colocar en los impresos el nombre del impresor y el lugar de funcionamiento. Posteriormente, las constituciones de 1819 y 1826 volvieron sobre el tema, mencionando explícitamente que la libertad de prensa era un derecho inherente al ser humano y esencial para la conservación de la libertad de la sociedad.

En 1822, tras los acontecimientos de 1820 y dado el desborde de la prensa durante aquellos convulsionados años,

el decreto de 1811 fue sometido a un fuerte cuestionamiento, fundamentalmente aquellos aspectos vinculados con el intrincado mecanismo de funcionamiento de la Junta. Esto promovió diversas discusiones y la búsqueda de una nueva ley de imprenta. Debido a que se la consideró incapaz para reprimir los abusos de la prensa, y a pesar de que no se obtuvo un nuevo acto dispositivo que creara un organismo que la sustituyera, la Junta Protectora fue suprimida el 10 de octubre.

Más tarde, el 8 de mayo de 1828, se sancionó un nuevo decreto, en el cual se subrayaba que abusaban de la libertad de imprenta todos aquellos impresos que atacaran la religión; o que fueran contrarios a la moral o a la decencia pública; o que excitaran a la sedición, a alterar el orden público, a desobedecer a las autoridades o al incumplimiento de las leyes; o que ofendieran con sátiras e invectivas el honor y reputación de algún individuo; o ridiculizaran a su persona; o que señalaran defectos de su vida privada, designándolo por su nombre, apellido o señales que permitieran identificarlo. A partir de esta norma, el gobernador Manuel Dorrego reestableció el sistema. Un jurado de cinco miembros estaba a cargo de imponer las penas, que podían ir desde una multa a la inhabilitación o el

destierro. Según Fernando N. Barrancos y Vedia (2005), estos fueron los antecedentes más parecidos al juicio por jurados en la historia judicial argentina.

Finalmente el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas (1829-1832; 1835-1852), a través del decreto del 1º de febrero de 1832, exigió un permiso previo del gobierno para quienes quisieran instalar una imprenta, administrar algunas de las ya existentes o editar un periódico. Estos dos últimos decretos estuvieron en vigencia hasta el 28 de febrero de 1852.

El fondo producido por la Junta Protectora de la Libertad de Imprenta contiene comunicaciones, notas y solicitudes relativas a la prohibición de periódicos, pasquines, folletos y escritos, fundamentalmente en la ciudad de Buenos Aires y alrededores. Otros documentos constituyen presentaciones relativas a agravios verbales elevadas por particulares o instituciones. Finalmente conserva las actas en las que se incluyen los nombramientos de sus autoridades y los debates en torno a los abusos a la libertad de imprenta.



·MATADERO.

## 1.17. Junta Electoral (1814-1821)

Para elegir a los diputados, el Estatuto Provisional de 1814 se pronunció en favor del método indirecto, a través de una Junta Electoral (1814-1821<sup>10</sup>), designada por los ciudadanos de cada ciudad. Este cuerpo procedería luego a nombrar un diputado por cada 15.000 habitantes o fracción superior a los 7.500 y estaba facultado para dictar las “instrucciones” a sus diputados, trazándoles la línea de conducta que debían observar durante el Congreso. Estas instrucciones contemplaban la “declaración de la Independencia” y la adopción de una Constitución que organizara el Estado.

### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación del Ministerio de Gobierno proviene de las secretarías de gobierno de los sucesivos órganos que desempeñaron funciones ejecutivas, vale decir, Primera Junta, Junta Grande, Primer Triunvirato, Segundo Triunvirato, Directorio y Gobernación de Buenos Aires.

*Matadero. Recuerdos del Río de la Plata. (1841). Buenos Aires: Litografía de las Artes. Colección Pillado.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo Ministerio de Gobierno está datado, fundamentalmente, dentro del período comprendido entre la Revolución de Mayo y el primer gobierno de Rosas. La mayor parte de esta documentación se refiere a la ciudad y provincia de Buenos Aires y a los vínculos epistolares de éstas con las demás provincias y con el extranjero. Cabe aclarar que estos legajos, titulados las más de las veces como “Gobierno”, también contienen mezclados, junto a la documentación administrativa propia de la cartera, los papeles de muchas de las reparticiones públicas que dependían de esta secretaría de estado. Este fue el resultado de la organización interna que se les dio a todos estos documentos entre fines del siglo XIX y principios del XX.

De las primeras décadas revolucionarias, se conservan piezas producidas por las juntas gubernativas, los triunviratos, el Directorio y el primer intento presidencial del bienio 1826-1827. Luego, las instituciones se circunscriben al gobierno de la provincia de Buenos Aires. Como casi todos los asuntos de estado pasaban por estos órganos, la información abarca desde los aspectos más triviales del funcionamiento diario de la administración hasta los principales ramos de la burocracia, cuya denominación se remonta a la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1782, como Gobierno, Guerra, Hacienda y Justicia.

Dentro de la primera categoría, se incluyen las siguientes tipos documentales, reparticiones públicas y temas: solicitudes civiles, actas, acuerdos, licencias y pasaportes, cartas de ciudadanía, mensajes, reglamentos, manifiestos, correspondencia (gran parte de ella con los gobernadores del interior y alguna con particulares), oficios, comunicaciones, circulares, copiadore de notas, nombramientos, bandos, proclamas y decretos; Cabildo

de Buenos Aires, Junta Municipal, Congresos Constituyentes, Junta de Representantes, Dirección General de Correos, Colegio de la Unión del Sud, Colegio de Ciencias Morales, Inspección de Escuelas, Universidad de Buenos Aires, Tribunal de Medicina, Junta Electoral, Padrones, Comisionados en la Guerra del Brasil, Junta Protectora de la Libertad de Imprenta, Sociedad Filantrópica, Hospitales, Comisión de Donativos, Junta Reformadora del Estado, Comisión Gubernativa Provisional de Buenos Aires, Archivo General, Biblioteca Pública, Policía, Comisarías de campaña, Corrales de Abasto, Cementerio Británico, Comisión de Pertenencias Extrañas, Junta de Almoneda, Junta de Industria y Comercio, Comisión de Hacendados, Departamento de Ingenieros, Departamento Topográfico y Estadístico, Obras Públicas, Canal de San Fernando, Comisión de Emigración (planes de colonización y contratos con colonos), Sociedad de Beneficencia, Imprenta del Estado, Gobierno de la Costa Patagónica, Sociedad Restauradora (propiedades embargadas a unitarios), relaciones exteriores, órdenes religiosas, curatos y Cabildo y Seminario eclesiásticos. Por último, consta la correspondencia enviada por Goyeneche a Tristán, la reclamación de Vernet en Malvinas, la Comisión mediadora entre Paz y Quiroga, el asesinato del cuadillo riojano y el juicio a los culpables, los honores fúnebres a Encarnación Ezcurra y la Comisión Pro Monumento a Guillermo Brown.

Del ramo de guerra hay solicitudes militares, listas de revista, filiaciones, reclutamientos, ajustes, y documentos enviados por la Brigada Cívica de Infantería, la Inspección General de Milicias, la Inspección y Comandancia General de Armas, la Comandancia de Fronteras, el Estado Mayor del Ejército en Operaciones, las Caballadas del Estado, la Capitanía de Puerto y la Fábrica de Armas, además de varios regimientos.

Sobre Justicia se conservan los documentos referentes a la Cámara de Apelaciones, Fiscalía de Gobierno, alcaldes de primer y segundo voto, jueces de primera instancia, jueces de paz de ciudad y campaña, alcaldes de hermandad, Tribunal del Consulado, cárceles, juicios de residencia y conspiración de Álzaga.

Los escritos remitidos desde la hacienda incluyen la Junta de Temporalidades, Bilettes de Amortización, Aduana, Colecturía y Resguardo, Crédito Público, Banco de Buenos Aires o de Descuento, Banco Nacional, Empréstito Baring Brothers, Papel Sellado, Media Annata, Casa de Moneda, Mineral de Famatina, Comisión de Derecho de Fincas, Arrendamiento de Propiedades, Giros, Decomisos, Patentes de navegación, Patentes de fabricación de paños y montepíos.

#### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

#### Nuevos ingresos

No se prevén.

#### Organización

Este agrupamiento incluye el fondo Ministerio de Gobierno, con la sección **Gobiernos provinciales** [series *Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas*]; y la sección facticia **Archivo del Gobierno de Buenos Aires (1810)**. Además,

de esta cartera dependían los fondos Inspección General de Escuelas o Departamento de Instrucción Pública [secciones **Escuelas Públicas y Comisión de Enseñanza Pública**]; Universidad de Buenos Aires (1811-1859) [secciones **Tribunal de Medicina y Academia de Jurisprudencia**]; Colegio de San Carlos, de la Unión del Sud, de Ciencias Morales, Republicano Federal o Eclesiástico (1816-1830); Biblioteca Pública (1810-1859); Museo Público (1847); Archivo General de la Provincia de Buenos Aires (1821-1884); Departamento Topográfico, Departamento de Ingenieros y Registro Estadístico (1822-1859) [sección **Comisión o Consejo de Obras Públicas** y serie *Canal de San Fernando*]; Sociedad Filantrópica (1834); Hospital General de Hombres (1815-1878); Administración General de la Vacuna; Comisión de Emigración (1825-1828) [serie *Jardín de Aclimatación*]; Obispado de Buenos Aires [secciones **Curia Eclesiástica, Curatos de Ciudad y Campaña, Capellanías, Secularizados, Templos y Establecimientos Piosos, Senado del Clero y Servicio de la Catedral**]; Junta de Industria y Comercio (1821); Comisión de Hacendados (1832 - 1834); Cámara de Apelaciones, Tribunal de Justicia o Cámara de Justicia (1812-1861) [secciones **Comisión de Recursos Extraordinarios** (1823), **Tribunal de Comercio** (1822-1828), **Defensor General de Pobres, Menores y Procurador General de la Provincia de Buenos Aires y Tribunal de Concordia** (1814-1815)], Junta Protectora de la Libertad de Imprenta (1812-1822) y Junta Electoral. También estaban a cargo de este Ministerio, la Policía, los Juzgados de Paz y la Sociedad de Beneficencia, los cuales han sido tratados aparte, en virtud de su relevancia histórica, del volumen documental con el que están representados en este Archivo General y porque, en el caso específico de la Policía, así fue considerada en el Reglamento del Archivo General de la Nación de 1914. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Editados

Archivo General de la Nación. (1860). Índice del Archivo del Gobierno de Buenos Aires, correspondiente al año 1810. Manuel Ricardo Trelles (dir.). Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1977). Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900). Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Policía, Juzgados de Paz, Sociedad de Beneficencia, Asambleas Constituyentes, Junta de Representantes y Secretaría de Rosas. En el caso específico de la Junta Protectora de la Libertad de Imprenta, se recomienda consultar los legajos de la sección **Tribunales** del Fondo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires. Asimismo, se encuentran referencias a las reparticiones del Ministerio de Gobierno en el fondo Receptoría, Contaduría General y Tesorería, por donde pasaban los presupuestos, ingresos, gastos y rendiciones de cuentas de todo el sector público.

Entre la documentación de procedencia privada pueden consultarse los fondos Felipe Senillosa (incluye una colección de mapas), los López, Miguel Cané, Tomás Guido, Teodoro Sánchez de Bustamante, y las colecciones Mario César Gras, Carlos Casavalle, Andrés Lamas, José Juan Biedma, Ángel Fariní, Ángel Justiniano Carranza, Ernesto Celesia, Museo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional.

El fondo Ministerio de Gobierno se continúa en el fondo Ministerio del Interior que incluye, además, el Primer Censo Nacional de 1869 y el Segundo Censo Nacional de 1895 (población y económico - social). En su Sección Archivo, Expedientes Generales, años 1867-1946, se encuentra información sobre los organismos migratorios de ese período. Además y para el estudio de esta temática también se conserva el fondo Dirección Nacional de Migraciones, años 1882-1954. Sobre educación, para fechas más recientes, el Archivo General guarda la documentación del Consejo Nacional de Educación, años 1882-1957. En lo que respecta a la Junta Electoral, posee documentos sobre elecciones en el fondo Ministerio del Interior. Dirección Nacional Electoral, años 1946-1975. Finalmente, existen piezas referidas al Ministerio del Interior, en su aspecto hacendístico, en el fondo Contaduría Nacional. Sección Ministerio del Interior, años 1882-1930.

## NOTA DE PUBLICACIONES

- Barrancos y Vedia, Fernando M. (2005). *El juicio por jurados*. Comunicación en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Recuperado el 3 de mayo de 2011, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/16022011/procesal09.pdf>
- Barreneche, Osvaldo. (2007). Lega o letrada?: discusiones sobre participación ciudadana en la Justicia de la ciudad de Buenos Aires durante las primeras décadas de la independencia y la experiencia republicana. En Palacio, Juan Manuel & Candiotti, Magdalena (Comp.), *Justicia, Política y Derechos en América Latina* (pp. 181-202). Buenos Aires: Prometeo.
- Corva, María Angélica. (2010). La justicia en la primera década revolucionaria. *Revista de Historia del Derecho*, 39. Recuperado el 29 de septiembre de 2011, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842010000100003](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100003)
- Cutolo, Vicente Osvaldo. (1969 y 1975). *Nuevo diccionario biográfico argentino: 1750-1930* (Vols. 2 y 4). Buenos Aires: Elche.
- Di Stéfano, Roberto & Zanatta, Loris. (2000). *Historia de la iglesia argentina: desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo Mondadori.
- Esteban, Francisco. (1962). *El Departamento Topográfico de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata: Autor.
- Fradkin, Raúl O; Barral, María E.. (2005). Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense: 1785-1836. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 27, 7-48.
- Frizzi de Longoni, Haydee E. (1947). *Rivadavia y la reforma eclesíástica*. Buenos Aires: Autor.
- Gori, Gastón. (1983). *Inmigración y colonización en Argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
- Gutiérrez, José María. (1998). *Noticias Históricas sobre el origen y desarrollo de la enseñanza superior en Buenos Aires*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Halperín Donghi, Tulio. (2002) *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Eudeba.
- Ibáñez Frocham, Manuel. (1938). *La organización judicial argentina*. Buenos Aires: La Facultad.
- Infesta, María Elena. (1993). La enfeiteus en Buenos Aires: 1820-1850. En Marta Bonaudo & y Alfredo Pucciarelli (Ed.), *La problemática agraria: nuevas aproximaciones* (pp. 93-120). Buenos Aires: CEAL.
- Kluger, Viviana. (1989). El Defensor de Menores y la Sociedad de Beneficencia: la discusión de 1887 en torno a sus atribuciones. *Revista de Historia del Derecho*, 17, 411-430.
- Lascano González, Antonio. (1980). *El Museo de Ciencias Naturales: su historia*. Buenos Aires: Ediciones Culturales Argentinas.
- Levaggi Abelardo. (2000). La iglesia y sus relaciones con el Estado. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 5. La configuración de la República Independiente 1810-1914* (pp. 313-344). Buenos Aires: Planeta.
- Levaggi, Abelardo. (2006). Orígenes de la Universidad de Buenos Aire: la Academia de Jurisprudencia. *IUSHistoria*, 3. Recuperado el 16 de septiembre de 2011, de <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2006/m2.pdf>
- Levene, Ricardo. (1941). *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*. Buenos Aires: A. Baiocco.
- Levene, Ricardo (1972). *La Anarquía de 1820. En Obras de Ricardo Levene: Vol. 4*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- Maeder, Ernesto J. A. (2000). La vida de la Iglesia. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 5. La configuración de la República Independiente 1810-1914* (pp. 277-310). Buenos aires: Planeta.
- Martínez Sierra, Ramiro. (1975). *El Mapa de las Pampas. 2 vol.* Buenos Aires: Archivo General de la Nación, el investigador podrá encontrar documentos publicados acerca de las sucesivas expediciones a las Salinas.
- Recalde, José María. (1999). *Evolución de la función social de la agrimensura en el Río de la Plata: aportes para una historia de la agrimensura*. La Plata: Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires.
- Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*. (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. de la Independencia.
- Registro Oficial de la República Argentina: tomo primero (1810-1821)*. Buenos Aires: Impr. La República.
- Roca, Alberto. (1998). Las academias teórico-prácticas de Jurisprudencia en el siglo XIX. [Versión electrónica], *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 10, 717-752. Recuperado el 16 de septiembre de 2011, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/10/cnt/cnt34.pdf>
- Sierra, Vicente D. (1959). *Historia de la Argentina* (Vols. 7-9). Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.

Swiderski, Graciela & Farjat, Jorge. (1999). *La inmigración*. Buenos Aires: Arte y Memoria Audiovisual.

Swiderski, Graciela & Farjat, Jorge. (2000). *Los antiguos hoteles de inmigrantes*. Buenos Aires: Arte y Memoria Audiovisual.

Tau Anzoátegui, Víctor (1973). La administración de justicia en las provincias argentinas: 1820-1853. *Revista de Historia del Derecho*, 1.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Histórica.

Ternavasio Marcela. (2000). Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente. En *Nueva historia argentina: Vol. 3. Revolución, República, Confederación: 1806-1852* (pp. 159-192). Buenos Aires: Sudamericana.

Zuretti, Juan Carlos. (1972). *Nueva historia eclesiástica argentina: del Concilio de Trento al Vaticano II*. Buenos Aires: Itinerarium.

## ÁREA DE NOTAS

### Notas

La identificación de los fondos documentales de la división Nacional, secciones Gobierno y Contaduría, no sólo se basó en la investigación exhaustiva de toda la legislación correspondiente al período que se inicia con la Revolución de Mayo y se cierra con la Batalla de Pavón sino que, además, contempló el análisis de los cuatro reglamentos internos del Archivo General de la Nación (1899, 1914, 1924 y 1949).

Si bien la primera reglamentación, promulgada por el presidente Roca, menciona la palabra "sección", no brinda mayores especificaciones. Quince años más tarde, en 1914, Biedma establecía la división del acervo en tres secciones: Gobierno Colonial, Gobierno Nacional y Contaduría. A continuación, enumeraba pormenorizadamente las archivalías que integraban cada una de ellas. Del período Nacional decía: "Art. 4º [...] A la segunda, [Gobierno Nacional] corresponderá: Secretarías de Gobierno, Guerra y Marina, Hacienda y Relaciones Exteriores, de la Junta Provisional Gubernativa, Triunvirato, Directorio y Presidencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1827), Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional: Las Heras - Dorrego - Rosas, (1824 a 1852). Archivo del Gobierno intendencia de Buenos Aires (1812 a 1820). Gobierno provisional: administraciones de Rodríguez, Las Heras, Dorrego, Lavalle, Viamonte, Balcarce, Rosas (1820 a 1852). Estado de Buenos Aires (1852 a 1860). Archivo de Policía (1812 a 1874). Contribución Directa. Archivo de la Capitanía General de Puertos (1810 a 1873). Censos Nacionales [1881]". Se trata de uno de los documentos más antiguos que detalla toda la documentación del Archivo, previa al momento en que habrían de producirse las mayores reubicaciones, intercalaciones y el armado de conjuntos artificiales por asunto o tipo documental. Los dos reglamentos posteriores ya no volverán sobre el tema, limitándose sólo a mencionar las divisiones y secciones. De manera que se consideró oportuno tener presente el Reglamento de 1914 al momento de reconocer fondos documentales que estaban físicamente dispersos.

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, María Teresa Fuster, Diego Mora y Gabriel Gómez. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Enero - octubre de 2011

## PADRON DE LA CIUDAD EN EL AÑO D

CUARTEL NUM. 15

	Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Ejercicio.	Calidad.	Tiempo de
Don.	Pedro Salcedo	40	Caucho	Casado	Pulpero	B	1 años
	Pedro Caro	35	B. Ayá	Yom	Panadero	Yom	Yom
	Diego Muntz	60	Oriental	Viudo	Tornaleso	Yom	15 Yom
	Mexegilio Moxeyra	30	S. Fee	Casado	Yom	Yom	3 Yom
	Dionisio Cabral	30	B. Ayá	Yom	Yom	P	6 Yom
	Domingo Saens Valente	40	Africa	Yom	Yom	M.	2 Yom
	Javino Anchoir	50	B. Ayá	Yom	Cemecio	B	15 Yom
	Sebastian Prodig	50	Africa	Viudo	Quintero	M.	4 Yom
	Ramon Tuveto	50	B. Ayá	Casado	Yom	B.	1 Yom
	Paulino Zamora	30	Yom	Yom	Pandulera	Yom	6 Yom
	Pedro Celestino Saguisac	48	Yom	Yom	Quintero	P.	1 Yom
	Eduardo Flores	40	Yom	Yom	Yom	B	Yom
	Jose Martinez	50	Yom	Celestiano		Yom	6 Yom
	Victorio Martinez	60	Yom	Soltoso	Sacristan	P.	Yom
	Maximo Quiroga	61	Yom	Yom	Atomar	B	6 Yom
	Juan Jose Rojas	64	Yom	Yom	Yom	Yom	Yom
	Jose Sanboray	60	Yom	Viudo	Yom	Yom	14 Yom
	Ramon Sanboray	22	Peru	Soltoso	Quintero	Yom	Yom
	Mariano Soligo	60	B. Ayá	Viudo	Abastecedor	Yom	30 Yom
	Santiago Soligo	52	Yom	Casado	Yom	Yom	40 Yom
	Baltazar Rodrig	70	Yom	Soltoso	Yom	Yom	70 Yom
	Gregorio Cas	25	Yom	Yom	Quintero	Yom	2 Yom
	Juan de la Cruz Gutierrez	27	Yom	Yom	Abastecedor	Yom	27 Yom



*Oficio del Ministro de Gobierno al Jefe de la Policía notificándole la separación de un Comisario por mala conducta.  
Buenos Aires, 16 de marzo de 1836.  
Policía - Sala X 33-2-10.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Durante la época colonial y hasta 1812, los cabildos, a través de los alcaldes ordinarios y de los regidores, fueron los encargados de hacer observar los preceptos policiales y de justicia en la ciudad y en la campaña bonaerense. En 1606, se creó el cargo de alcalde de hermandad para cubrir las prácticas policiales en la zona rural y reprimir los delitos cometidos en el despoblado y en los yermos, mientras que, hacia 1739, surgieron los alcaldes de barrio. Estos puestos, lejos de extinguirse con las reformas borbónicas, reaparecieron en la Ordenanza de 1782, vinculados al buen gobierno y en sintonía con la nueva figura del intendente. “En aquel momento existía una distinción entre la *baxa policía* y la *alta policía*, entendiéndose por la primera, aquellas funciones propias del gobierno municipal, mientras que por la segunda, lo específicamente referido a la vigilancia y represión de los delitos. También es importante [destacar] que el concepto de policía estaba ligado a su origen etimológico, al término latino “*politia*”, proveniente del griego “*politeia*” y cuyo significado no es otro que el ordenamiento político de la ciudad” (Rico: 2008, 30).

Las primeras disposiciones de orden policial tomadas por los gobiernos patrios no difirieron sustancialmente de lo obrado hasta ese entonces por las autoridades españolas, manteniéndose la misma estructura represiva. En efecto, ocurridos los sucesos de Mayo de 1810, las funciones de policía permanecieron en manos de los alcaldes y regidores, aunque “fueron designados nuevos alcaldes de barrio, en reemplazo de los que desde tantos años antes venían desempeñando el cargo. Estos fueron los funcionarios a quienes correspondería aplicar las medidas policiales que dictaran las autoridades patrias, con el objeto de afianzar el orden público” (Romay: 1944-1945, 20). A pesar de las nuevas designaciones, los problemas ocasionados por la creciente delincuencia pusieron en aprietos a los primeros gobiernos independientes.

En 1811, el Poder Ejecutivo dispuso el establecimiento de un juzgado permanente de policía, que no llegó a concretarse,

pero que anticipó las grandes reformas de Rivadavia. El Cabildo venía oponiéndose tenazmente a las intenciones del Ejecutivo. Intuía que el despojo progresivo de sus funciones lo heriría de muerte, como ciertamente ocurrió algunos años más tarde. De todas maneras, los cambios no se sucedieron de una manera abrupta y si bien el órgano municipal sobrevivió algunos años más, aunque con su caudal de poder muy mermado, fue el Gobernador Intendente quien siguió entendiendo, al menos hasta 1812, en “*las cuatro causas*”, tal como aparecen en el texto de la *Real Ordenanza de Intendentes*.

Recién, el 22 de diciembre de ese año se dictó un *Reglamento Provisional de Policía*. La norma, expedida por el Triunvirato a instancias del secretario del cuerpo, Bernardino Rivadavia, suspendió la causa de policía que había ejercido el Gobernador Intendente de la Capital, al tiempo que instituyó la Intendencia General y el Tribunal de Policía, que dependerían directamente del Poder Ejecutivo. La misión del nuevo organismo era velar por la tranquilidad interior y el buen orden. El artículo 11° señalaba que

“El instituto del Intendente de Policía es la dirección y arreglo de todos los ramos que corresponden al aseo, policía y buen orden de la capital, sus arrabales, sus prisiones y demás lugares públicos: cuidando de la seguridad y la tranquilidad civil, doméstica y de personal; de examinar y precaver todos los crímenes que se cometan o intenten, de cuanto pueda inducir alteración del orden público, asegurando las personas de los delincuentes o gravemente sospechosos; proceder de oficio y propia vigilancia, o por denuncias legales; tiene toda la jurisdicción civil, económica, directa y gubernativa que sea necesaria para el desempeño de sus funciones; y en la parte criminal sólo conocerá en los delitos in fraganti, procediendo a la seguridad de las personas, y a formar un parte circunstanciado de lo ocurrido, el que pasará por sí o por medio de sus comisarios al Tribunal de Justicia que corresponda”.

El Oficial Abogado del  
Minist.<sup>o</sup> de Gobierno

¡Viva la Federación! N<sup>o</sup> 11

Buenos Ayres, Abargo N<sup>o</sup> de 1836  
Año 27 de la Lib.<sup>dad</sup> 21 de la Ind.<sup>pe</sup>  
y 7 de la Confederación Argentina.

Al Jefe de Policía.

Con esta fecha el Gobierno ha expedido el acuerdo siguiente

“El Gobierno acuerda q. desde esta fecha quede separado de su  
» empleo el Comisario D.<sup>no</sup> Pedro Chanteco  
» por de mala conducta y no merecer p.<sup>o</sup> ello  
» la confianza del Gobierno.”

El q. se transcribe al Jefe de Policía a los fines consi-  
guientes.

Dios que a v. m. a.

Agustín Larrazolo

*Lista de individuos acusados de delitos menores, reclutados por la Policía con destino al ejército.  
Buenos Aires, 22 de octubre de 1836.  
Policía, Sala X 33-2 -7.*

Además, el Intendente despachaba las licencias para salir de la Capital (Art. 9º); se ocupaba de la manutención de los presos (Art. 20º); debía elevar mensualmente una noticia de los sujetos aprendidos con expresión de los motivos (Art. 21º); vigilaba el ejercicio de la medicina y la venta de medicamentos (Art. 23º); inspeccionaba a los expósitos (Art. 24); cuidaba de la educación de los huérfanos (Art. 25), del aseo de los hospitales y del trato que recibían los enfermos (Art. 26), de la situación de los pobres, naturales y extranjeros (Art. 27º) y era el encargado de la formación del hospicio para la reclusión de los vagos y malentretidos (Art. 28º).

Este funcionario disponía de una cantidad de empleados que colaborarían con él en los menesteres del nuevo organismo. Así, fueron designados tres comisarios: Miguel Antonio Sáenz, Francisco Doblaz y Agustín Dávila. Completaban el plantel un asesor, un escribano, oficiales y porteros. Estos tres comisarios tenían funciones muy bien determinadas. El comisario primero se ocupaba del buen estado de las calles, pantanos, caminos y de la protección de los viajeros; el segundo, del cobro de tasas o ramos, es decir que se desempeñaba como tesorero llevando el libro de cargo y data; y el tercero se dedicaba a la vigilancia y supervisión de los alcaldes de barrio encargados de los cuarteles y de recorrer las localidades de la campaña. Otro tema que incumbía a estos flamantes comisarios era el control de abastos, vale decir, de la circulación del pan, de la carne y de las verduras, y estaban habilitados para penalizar a quienes adulteraran las balanzas. También agrupaban a los artesanos en gremios, y remitían a los vagos y malentretidos a los hospicios o, en su defecto, a las cárceles de la ciudad.

Coincidiendo con la primera época de la Intendencia de Policía se instituyó la Comisión de Justicia, a efectos de preservar el orden público, y debido a “[...] la escandalosa multitud de robos y asesinatos que a todas horas y diariamente se cometen en esta ciudad y sus extramuros, por partidas grandes de ladrones, cuyo desorden procede sin duda del

retardo de la substanciación de las causas y castigo oportuno a tan detestables delincuentes”<sup>11</sup>.

Asimismo, el Reglamento creó la Partida Celadora de la Policía, que quedó bajo las órdenes del capitán Pedro Sáenz de Cavia, y que estaba integrada por oficiales y suboficiales proporcionados directamente por el Estado Mayor del Ejército. Es que, en sus comienzos, la policía tuvo una organización y una estructura marcadamente militares. Si se relevan las listas de revista policiales, se observa que en ellas aparecen las unidades que con anterioridad se habían batido en los diversos enfrentamientos acaecidos durante la Guerra de Independencia, vale decir, Granaderos, Cazadores, Patricios y Blandengues.

En 1813 la Intendencia presentó un proyecto de lotería, cuyo producto estaba destinado a aumentar los ingresos del ramo. El 10 de febrero de 1814, se le concedió a la Policía el derecho privativo de intervenir en las rifas particulares con opción al 6% sobre los valores que se manejan.

En 1814, mediante el *Reglamento Provisional de las Secretarías de Estado del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, la función policial continuó dependiendo del Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, posteriormente Ministerio de Gobierno.

El Estatuto Provisorio de 1815 suprimió el empleo de Intendente de Policía, transfiriendo las competencias propias del cargo al Gobernador de Provincia, aunque conservó a los tres comisarios con “las facultades y distribuciones del ramo, que les están señaladas” (Capítulo final, Providencias generales, Primera).

En 1816, bajo la jefatura de Moldes, quien luego abandonó su puesto para marchar como diputado a Salta, el Poder Ejecutivo fue esmerilando todavía más las atribuciones de los alcaldes de barrio y de los alcaldes de hermandad, y restringió la cantidad de tenientes alcaldes a sus órdenes, creando brigadas

Viva la Federación al n.º 24.

Individuos clasificados en la lista p.<sup>ta</sup> el Serv. de las Armas

Nombre	Patria	Delitos	Destino
Filipino Diar'go Et.º 3	Sta. Fe. Solt.º 26 a.º	Vago y de malas costumbres	Car.
José Molina	B.º de Solt.º 30 años, feon.	Intento forzar a una mug. no ha servido contra los Unitarios	(C)
Juan Romero	B.º de Solt.º 21 años	Vago, vatero y no ha ser- vido ni en favor, ni en con- tra de los Unitarios.	(C)
Raymundo Sarate	B.º de Solt.º 20 años, feon.	Le cortó el pelo a una mug. y de malas costumbres; ha servido contra los Unitarios	(C)
Juan Vera	Atlixolana 32 a. Carand. (fiardo)	Pelea con cuchillo, no está enrolado	(C)
Pedro Baca Et.º 3	B.º de Solt.º 24 años. Vigilante	Peleador, de mala conducta	(C)
José Rosas Et.º 3	Cordova, 28 a. Casado, feon.	Por pelea con cuchillo lló en mano, sirvió jué ra contra los Unitarios.	(C)

Buelta

cívicas, tanto de a pie como de a caballo, destinadas a garantizar el orden público y a combatir el crimen.

En 1820, luego de la desaparición de la Gobernación Intendencia y por Resolución de la Junta de Representantes, la función policial fue reasumida por el Cabildo.

Pero sería por muy poco tiempo. Para la Nochebuena de 1821, la Corporación Municipal fue suprimida definitivamente. La Policía sustituyó al Ayuntamiento en el abastecimiento de la ciudad, el tráfico de carretas, la matanza de animales, el alumbrado público, la delineación y construcción de edificios, y la contratación de aprendices. La policía alta y baja y la inspección de mercados y abastos de toda la provincia de Buenos Aires quedaron a cargo del Jefe de Policía, con seis comisarios para la capital y ocho para la campaña. Los alcaldes de barrio se mantuvieron, pero sujetos aún más a la Jefatura de Policía<sup>12</sup>, y se constituyeron los juzgados de paz para reemplazar a los alcaldes de hermandad. Además, se crearon cinco juzgados de primera instancia, dos en la capital y tres en la campaña. Las funciones de los defensores de menores y de pobres y las del procurador general fueron transferidas a un letrado.

El Poder Ejecutivo resolvió que la Policía debía llevar razones estadísticas sobre: 1. Las personas que entraban y salían del territorio de la provincia; 2. Los presos, con mención de su sexo, edad y profesión; 3. Los enfermos ingresados a los hospitales, incluidos los fallecidos; 4. Los pasaportes y licencias acordados; 5. Las cabezas del ganado faenado para el abastecimiento de la ciudad; 6. El registro de marcas; 7. La nómina de los decesos, para lo cual los curas párrocos debían remitirles los datos filiatorios del fallecido (nombre y apellido, edad y ocupación).

Para cumplir con los servicios que le exigía la justicia y la medicina, como así también para inspeccionar las cárceles, el 11 de febrero de 1821, el Dr. Carlos Durand fue designado médico del organismo. Cinco días después, se regularon las atribuciones

de ordenamiento edilicio y urbano de la Policía; y las de higiene, salubridad, barrido de calles y distribución de agua; el tránsito de carros, caballos, carretillas y arrias de mulas; la tenencia de perros; y el uso de armas blancas y de chispa. En 1822 se reglamentaron las carretillas del tráfico y abasto (7 de enero) y el registro de marcas de ganado (23 de febrero). El 8 de julio se creó el Cementerio del Norte, actualmente el de la Recoleta, y once días más tarde se dictó su reglamento interno que, entre otras cosas, encargaba a la policía el depósito de los carros fúnebres.

Durante estos años se desempeñó al frente de la institución Joaquín de Achával, ex regidor del Cabildo y diputado de policía. Achával es considerado como el primer jefe de policía de la reforma ya que, para la época de su nombramiento, habían dejado de existir los cabildos, que fueron reemplazados por los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Paz y el propio Departamento de Policía.

Para 1824, se elevó la cantidad de comisarios a seis debido a que, con la fundación de nuevas localidades, la campaña se extendió y requirió la multiplicación de autoridades y la formación de nuevos cuerpos de milicias para enfrentar el delito en los partidos (Rico: 2008, 45).

El decreto del 13 de octubre de 1830, que reorganizaba los cuerpos de milicia, prescribía en su artículo 9º que “Los jueces de paz, los alcaldes y sus tenientes formarán un cuerpo con el título de *auxiliares de policía*, a las órdenes del jefe de aquel departamento: debiendo alistarse en los cuerpos respectivos luego que cesen en el desempeño de los cargos indicados”.

Además de sus funciones específicas, la policía de Buenos Aires entendía en diversas cuestiones tales como aprobación de espectáculos, compañías circenses y teatrales y juegos de apostar y de envite, inclusive aparece una prohibición del juego de roleta, que bien podría ser la clásica ruleta francesa. También se ocupaba de la tasación y subasta en pública almoneda de los bienes de los difuntos que fallecían sin dejar herederos.

Individuos remitidos por los Alcaldes de Ciudad.

Nombre	Patria	Delitos	Cuota
+ { J <sup>o</sup> Pablo Sandoval	{ U <sup>o</sup> Luis Casado 28 años	{ Vago y mal entestado, no ha servido en ning <sup>o</sup> cuerpo	{ 9 C.
+ { José Jaona	{ R. P. V. 21 años	{ Vago: tiene una papelita manuscrita de un Alcaide de Potosí p <sup>o</sup> la q <sup>ue</sup> dice paga <sup>1 cent. 3m pag<sup>o</sup></sup> 30 pesos. No ha servido en ning <sup>o</sup> cuerpo, y ya ha estado preso otra vez.	{ 9 C.
+ { Francisco Villalba	{ R. P. V. 35 años	{ Vago y ebrio de costumbre. No ha servido en ninguna parte.	{ 8 C.
+ { Melchor Andradá Escrib. B	{ Santiago Casado 35 años	{ Por fugados y Vago. Servió en la ultima Restauracion contra los Unitarios	{ 8 C.
+ { Lidoro Barbosa	{ R. P. V. 29 años	{ Vago, no tiene mas ejercicio q <sup>ue</sup> tocar la guitarra en las pulperias. Servió el año 29 contra los Unitarios y despues no ha servido en ning <sup>o</sup> parte.	{ 27 C.
+ { Santiago Lamante	{ R. P. Casado 35 años	{ Fugados y de mala conducta. Sirvo la Campaña a Cordova y servio en el ultimo movimiento contra los Federales con el Coron. Fernandez en Victoria	{ 27 C.

Buelta

A lo largo del período rosista el escenario policial se caracterizó tanto por la creación de nuevos cuerpos, como por el afianzamiento del sistema de comisarios y jueces de paz. Los Celadores de Policía, que había creado Achával, fueron reemplazados en 1834 por dos nuevos cuerpos de vigilancia urbana: los Serenos y los Vigilantes de Día.

El Cuerpo de Vigilantes a Caballo, formado por sesenta hombres, respondía a las órdenes de su Coronel devenido comisario de campaña, Ciriaco Cuitiño. Junto con Andrés Parra, fue el organizador de este escuadrón formado por dos cuerpos, el de lanceros y el de trovadores. “Los mismos cumplían servicios de todo tipo, incluyendo la custodia de la Cárcel Pública de Policía y de Deudores y muy frecuentemente fueron utilizados para custodia de viajeros importantes en el interior de la Provincia, o de tropas de carretas, con envío de armas, suministros o víveres para los comandantes de Campaña. La situación política de Cuitiño y Parra hizo que fueran empleados también en funciones de persecución de opositores al Gobierno, por lo que inmediatamente después de la Batalla de Caseros, librada el 3 de febrero de 1852, desapareció el Escuadrón [...]” (Rodríguez: 1999, 80). Al Escuadrón de Vigilantes de la Policía se sumaba el de serenos, una de cuyas funciones era llevar un registro de ciudadanos fieles y opositores.

Los cargos de juez de paz y comisario permanecieron unidos en la campaña bonaerense entre mediados de 1830 y 1880, fecha de la creación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Rico, 2008). Probablemente una de sus atribuciones más significativas fue el cobro de impuestos. Las guerras civiles y los conflictos internacionales consumieron buena parte de esta recaudación.

El 3 de febrero de 1852, la Batalla de Caseros puso fin a un régimen y sentó las bases para el surgimiento de uno nuevo. Inmediatamente fueron disueltas la *Sociedad Popular Restauradora* y, su brazo armado, la Mazorca. Todos sus miembros fueron colgados en la Plaza Pública.

En los días posteriores a la caída de Rosas, la Ciudad de Buenos Aires quedó virtualmente sumida en el caos provocado por las bandas armadas que ingresaban en las casas y saqueaban los bienes de sus moradores. Paralelamente, se sucedían las ejecuciones de los exadherentes al régimen depuesto. Ante esta situación, Urquiza designó a Ramón Lista, un coronel de caballería, para que, desde Palermo, ordenara una acción militar a fin de frenar los abusos cometidos por los llamados “dispersos de Caseros”. En apenas unos pocos días, las fuerzas policiales llevaron a cabo numerosos fusilamientos sumarios.

Aquietadas las aguas, comenzó la reformulación de todos los cuerpos de policía, con alcaldes, tenientes y auxiliares. Manuel José Guerrico, ministro de hacienda de Valentín Alsina, quedó a cargo de la depuración y reemplazo de los cuadros. La ciudad fue dividida en nueve secciones y se agregaron dos comisarías. Una de las primeras medidas tomadas por la nueva administración fue eliminar la requisitoria del pasaporte para el tránsito por la campaña. Gradualmente, la policía volvió a ocuparse de sus tareas habituales: el empedrado; las fiestas públicas; la represión de los juegos ilícitos, como la carrera de avestruces; y el control de pesas y medidas, que estaba a cargo de *pesadores y medidores* destacados en los mercados del oeste y del sur. El crecimiento demográfico motivó que nuevas zonas, antes marginales y despobladas, se cubrieran de asentamientos, edificios y vecinos, elevándose una vez más la cifra de secciones y sus respectivas comisarías de nueve a trece.

La gran transformación de la policía urbana se produjo el 3 de abril de 1856, con la creación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En ese momento, la autoridad policial abandonó las cuestiones municipales que venía desempeñando desde la época de Rivadavia y Achával. En cuanto a la zona rural, la campaña bonaerense fue reorganizada en veinticinco comisarías. Esta medida alivió la tarea de los jueces de paz en la mayoría de los distritos, a excepción de Patagones y Bahía Blanca.

Con la puesta en funcionamiento de la primera línea ferroviaria perteneciente al Ferrocarril del Oeste, que unía la Plaza del Parque con la estación Floresta en el pueblo de San José de Flores, se crearon cuerpos de vigilantes para garantizar la vida y los bienes de los pasajeros, maquinistas y personal administrativo. Este Cuerpo de Vigilantes, afectado a un destino tradicionalmente difícil de custodiar, se anticipó unos veinte años a la creación de la Inspección de Ferrocarriles y Tranvías (1878) y de la Superintendencia de Seguridad Ferroviaria.

En los años siguientes se instituyó el Registro de Marcas de Ganado, siendo responsabilidad de cada comisaría de campaña llevar el propio y a su vez elevar una copia al Departamento Central de Policía.

En 1859 se hizo cargo del Departamento Rafael Trelles. Bibliófilo y coleccionista de notas, reorganizó el Archivo de la Policía en legajos encuadernados, desde 1812 hasta 1850, y elaboró el *Índice del Departamento Central de Policía*, que se encuentra en el Archivo General de la Nación. Además, Trelles dispuso que el Cuerpo de Vigilantes tuviera una estructura militar, que ha sido, con la excepción del Cuerpo de Serenos, la característica más destacable de la mayoría de los cuerpos de policía desde su creación.

Después de la Batalla de Pavón se instituyeron más cuerpos policiales y aumentó la cantidad de comisarías de campaña. Por otra parte, la Policía de la Ciudad de Buenos Aires se transformó en Policía Federal y pasó a depender directamente del Poder Ejecutivo. Buenos Aires crecía, pero no en seguridad. Uno de los problemas fue el combate contra el fuego. Si en los primeros tiempos los incendios eran extinguidos por los alcaldes de barrio o los tenientes, para 1866 se creó el primer cuerpo de bomberos. También aumentaron significativamente algunos delitos como el abigeato o robo de ganado, la falsificación de moneda y las estafas. La huída a Montevideo de quienes cometían actividades ilícitas en Buenos Aires condujo al tendido de una red telegráfica entre ambas ciudades.

Bajo la Jefatura de O'Gorman, se sancionó un nuevo *Reglamento General de Policía*, que fue aprobado el 8 de octubre de 1868. El Reglamento creó los cargos de comisario de órdenes, comisarios de sección o de campaña y, para el servicio nocturno de infantería y caballería, los cuerpos de serenos. La epidemia de fiebre amarilla que asoló la ciudad de Buenos Aires en 1871 se cobró la vida de cerca de 13.500 personas, con bajas diarias cercanas a las 300. Numerosas familias adineradas optaron por refugiarse en las quintas situadas en los alrededores. Los cuerpos policiales debieron redoblar las rondas nocturnas a fin de vigilar las propiedades desocupadas momentáneamente por sus dueños, a la vez que encargarse de las carretas que trasladaban a los infectados que morían en la calle o rumbo a los cementerios.

En 1875 se dictó el primer Reglamento de Prostitución avalado por la Policía Federal y se elaboró el primer proyecto para la creación de una Escuela Correccional de Menores.

### Historia archivística y forma de ingreso

Este fondo ingresó al Archivo General de la Nación el 26 de diciembre de 1896, procedente del Archivo General de la Policía. De acuerdo a un Libro Copiador de Notas (1875-1900) que se conserva en el archivo institucional del AGN, entraron 616 volúmenes de documentos encuadernados y 66 legajos, fechados entre los años 1812 y 1873. Inmediatamente, la documentación fue reorganizada y se la clasificó de acuerdo a los criterios archivísticos imperantes en la época, motivo por el cual se halla distribuida en distintas ubicaciones, lo que dificulta notablemente su consulta.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Esta documentación permite rastrear la génesis de los organismos públicos surgidos a la luz del proceso de reformas iniciado en 1811 y dirigido a suplantar el viejo aparato burocrático español por uno más dinámico y ágil, que también satisficiera las exigencias de una población mayor. Temporalmente, abarca desde la Revolución de Mayo hasta las postrimerías del gobierno de Sarmiento y el pacto que lleva al poder a Avellaneda luego de la Revolución Mitrista de 1874.

Las milicias virreinales, el posterior ejército de línea, los cuerpos de vecinos, y los alcaldes, tanto ordinarios como de hermandad, empezaron a resultar insuficientes para combatir la delincuencia y debieron ser reemplazados por nuevos funcionarios, cuyos pasos y accionar podrán ser seguidos por el investigador a partir de los legajos que integran el fondo.

En la documentación se reflejan las funciones desempeñadas por la policía a lo largo del tiempo, es decir todo un conjunto de competencias entre propiamente policiales, catastrales y municipales, tales como: conservación del buen estado de calles, caminos y posadas; empedrado, alumbrado y limpieza; seguridad de los viajeros; cobro de tasas; supervisión de los alcaldes de barrio; represión del delito, la vagancia y la ociosidad; embellecimiento de la ciudad; vigilancia y custodia de los accesos portuarios; identificación de personas, numeración de casas y calles; trazado de planos de la ciudad y subdivisión de los cuarteles; registro de huérfanos; control de médicos, boticarios y cirujanos para evitar el ejercicio ilegal de la medicina; supervisión de la Casa de Corrigendas para mujeres extraviadas y de la Casa de Recogidas para aquellas que no tuvieran adónde ir; manejo del Registro de Expósitos Tutelados, denominado en la época de Rosas Registro de Huérfanos; puesta en subasta y almoneda pública de los bienes de difuntos fallecidos sin herederos; administración de la flamante lotería; alquiler de la Plaza de Toros; recaudación de impuestos extraordinarios entre los dueños de pulperías, cafés, billares y otras salas de

diversión, así como la aprobación de espectáculos públicos tales como circos o compañías de teatro. La Policía tuvo a su cargo la inspección de las escuelas para velar por el cumplimiento de la decisión del gobierno de abolir los castigos físicos por considerarlos inhumanos y antipedagógicos; el mantenimiento del presidio; el control del Hospital de Hombres, lo mismo que del Hospicio de Vagos. También favoreció la agremiación de los artesanos, intervino en el fomento de la agricultura y el comercio y en la lucha contra el contrabando en los accesos fluviales. La jefatura se ocupaba, además, de la conservación de los cementerios de Miserere, del Norte y de los Ingleses, llamado también Cementerio Protestante y, más tarde, del de la Chacarita de los Colegiales; de la conducción de los carros fúnebres y del registro de enterramientos. Por último, ejerció la vigilancia de las llamadas Sociedades Africanas. A fin de sobrevivir al desarraigo, las etnias africanas desarrollaron entre los siglos XVIII y XIX, la estrategia de la organización comunitaria, creando espacios institucionales propios que fortalecían la pertenencia al grupo. En un principio, a través de las cofradías coloniales y, más tarde, transformándose en naciones que respondían a un mismo origen tribal o comunal. Un reglamento de 1823 colocó a estas agrupaciones, siempre sospechadas de iniciar una revuelta, bajo la inmediata supervisión de las fuerzas policiales. Estas, a la vez que reprimían los bailes y las fiestas no autorizadas, se reservaban el derecho de inscribir a las nuevas sociedades y de monitorear la elección de sus autoridades.

En los años siguientes se observa un panorama más estrictamente policial, así es que empiezan a aparecer listas de detenidos obligados a tomar estado militar y registros de encausados clasificados por delito. Además, los legajos dan cuenta de la habilitación de un registro de marcas de hacienda para combatir el cuatrero y el robo en las estancias.

En tiempos de Rosas se consolidaron los escuadrones de vigilantes a caballo. En su Segundo Gobierno se reforzó el

cuerpo de serenos, que formaba parte de la Sociedad Popular Restauradora y que, a diferencia de los cuerpos anteriores que se habían caracterizado por una estructura militar y cuadros extraídos del Ejército, eran vecinos remunerados por sus rondas nocturnas. Entre la documentación correspondiente a esta fecha, se hallan las listas de unitarios y, en general, de opositores, el otorgamiento de permisos para la realización de rifas y subastas públicas, la persecución de las estafas con pesas y medidas, la inspección de mercados, el envío a la cárcel de morosos y deudores, el embargo de bienes y el desalojo de inmuebles.

Además, se conservan documentos sobre la custodia de la Casa de la Comedia; la intervención en las riñas producidas en la vía pública y en los casos de violencia contra la mujer; la detención de quienes profirieran amenazas o insultos al gobierno; la higiene de las calles, sobre todo en los meses del verano; la captura de los negros fugados de las estancias y la persecución a los desertores de la milicia; la represión del cuatreroismo, del abigeato de vacunos y equinos y del robo de cueros; la contratación y licitación de obras públicas, tales como empedrado y calzada; el otorgamiento del grado de maestro a los artesanos agremiados; el registro de las armas blancas y de chispa y el decomiso a los portadores ilegales; los padrones; y la formación de los niños de las escuelas durante las fiestas públicas.

Entre las piezas documentales posteriores a la caída de Rosas, se pueden encontrar licitaciones y los primeros estudios de terreno y planos para la edificación del Mercado del Sud.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este fondo se compone de las secciones **Departamento General o Central (1811-1874)**, **Comisarías de Campaña (1822-1852)** y **Tesorería, Recaudación y Distribución (1813-1874)**. A su vez la primera sección está integrada por las series *Comisión de Bienes Extraños y Junta de Almoneda (1816/1822)*, *Empedrado y alumbrado público (1812-1826)*, *Control de Teatros (1813-1875)*, *Control de Escuelas (1875)*, *Fiestas Cívicas (1823-1834)*, *Fincas (1826-1828)*, *Censos y Padrones (1833-1854)*, *Lotería (1816-1841)*, *Lupanares (1872-1875)*, *Elecciones (1854-1873)*, *Higiene Urbana (1822-1852)*, *Cementerios y carros fúnebres (1828-1869)*, *Registros de Parroquias (1828-1840)*, *Control de Abasto (1814-1862)*, *Sociedades Africanas (1845-1864)*, *Cuerpo de Vigilantes (1871-1874)*, *Cuerpo de Serenos (1858-1870)*, y *Cárcel y Presidio (1821-1869)*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

## INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900). Buenos Aires: Autor.

Departamento de Policía. (1858). Índice del Archivo del Departamento General de Policía desde el año 1812. Rafael Trelles (dir.). Buenos Aires: Imprenta de La Tribuna.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

La Policía surgió merced a la obra reformista emprendida por Rivadavia y los liberales, que desplazaron a los cabildos y a sus funcionarios, los alcaldes. En consecuencia, la documentación de este fondo contiene un importante material asociado. Pero no solamente el Cabildo detentaba funciones policiales sino también los jueces de paz, quienes prácticamente eran comisarios en campaña. Por esta razón, los Juzgados de Paz poseen elementos vinculables con la historia de la Policía.

Como los primeros cuerpos policiales se constituyeron con ex combatientes de las Guerras de la Independencia, a la hora de buscar una referencia acerca de su formación, se pueden consultar los legajos del fondo Ministerio de Guerra, secciones Ejército y Marina. Para el tema presupuesto o suministros se recomienda acceder a los legajos del fondo Receptoría, Contaduría General y Tesorería. Entre la Documentación Donada y Adquirida asociada a este fondo se encuentran las piezas producidas por el Comisario de Órdenes Luis María Doyhenard, y las colecciones Mario César Gras, Carlos Casavalle y Museo Histórico Nacional.

Para el período comprendido entre 1886 a 1947 pueden consultarse las Órdenes del Día. Se trata de 83 tomos publicados por la Policía, primero de la Capital y luego Federal. Cada uno de los documentos que figuran en estos libros incluyen la fecha, el personal policial de guardia y un encabezamiento, donde puede pedirse una captura, comunicarse una disposición o circular, o informarse la baja de un pedido de detención o secuestro. Finalmente, existe documentación sobre la Policía en el fondo Ministerio del Interior. Sección Archivo. Expedientes Generales, Años 1867-1946.

Nombre	Patria	Detalles	Edad	Grado
Juan Ferrás	Cordova, Casado	Vago, perjudicial, hizo la campaña a Cordova, y no sirvió en el último movimiento <u>Contra los Unitarios</u>	34 años	28. Cav.
Juan Ramos Dro. y Cap. 1º	Oriental, Soltero	Vago que ha servido en cinco tiempos, ni en favor ni en contra de los Unitarios	24 años	17. (1º)
J. María Laurrogaya	R. P. Soltero	Vago, sin frapelo - Sirvió en el último movimiento <u>Contra los Unitarios</u>	21 años	21. (1º)
Agustín Naon	R. P. Soltero	Vago - Sirvió en el último movimiento <u>Contra los Unitarios</u>	19 años	22. (1º)
J. Franc. Soray	Sta. Fe, Casado	Vago, mal entendido - Sirvió fuera en el último movimiento <u>Contra los Unitarios</u>	27 años	25. (1º)
Santiago Ruiz	R. P. Soltero	Vago, no ha servido, ni en favor ni en contra de los Unitarios	20 años	1. (1º)
Santiago Herrera E. 3	R. P. Soltero	Sin ocupación - No sirvió ni ha servido en ningún cuerpo	19 años	31. (1º)
Feliciano Díaz i Ga dea	R. P. Soltero	Vago - Nació, y no sirvió en ningún cuerpo	21 años	17. (1º)

Buenos Ay. Octubre 22 de 1836.

Bern. Herrera

*Certificado de venta de una sepultura en el Cementerio del Norte a nombre de Doña Dolores Santos Rubio, emitido por el Departamento General de Policía (Impreso). Buenos Aires, 13 de febrero de 1846. Sala X 32-1-1*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Archivo General de la Nación. (1907-1934). *Acuerdos del Extinguido Cabildo* (Vols. 1-47). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Cortés Conde, Ramón. (1935). *Historia de la policía de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Biblioteca Policial.

Favelukes, Graciela. (2007). *Para el mejor orden y policía de la ciudad: reformas barriales y gobierno urbano en Buenos Aires*. Recuperado el 4 de abril de 2011, de <http://www.iaa.fadu.uba.ar/publicaciones/critica/0158.pdf>

*Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*. (1823-1890). Buenos Aires.

*Registro Oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*. (1879). Buenos Aires: La República.

Rico, Alejandra. (2008). *Policías, soldados y vecinos: las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Luján. Recuperado el 4 de abril de 2011, de <http://www.crimenysociedad.com.ar/wp-content/uploads/2008/11/tesis1.pdf>

Rodríguez, Adolfo Enrique & Zappietro, Eugenio Juan. (1999). *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del tercer milenio: génesis y desarrollo desde 1580 hasta la actualidad*. Buenos Aires: Editorial Policial.

Romay, Francisco L. (1939). *Antiguos servicios policiales*. Buenos Aires: López.

Romay, Francisco L. (1944). La Policía de Buenos Aires desde 1810 hasta 1815. En *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, 29 (101-104).

Romay, Francisco L. (1963). *Historia de la Policía Federal Argentina*. Buenos Aires: Biblioteca Policial.

San Martino de Dromi, Laura. (1994). *Documentos constitucionales argentinos*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.

Swiderski, Graciela & Farjat, Jorge. (1999). *La inmigración*. Buenos Aires: Arte y Memoria Audiovisual.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Gabriel Gómez.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Enero - abril de 2011

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
 ¡ Mueran los Salvages Unitarios!



DEPARTAMENTO GENERAL  
 DE POLICIA.

*Renovada*

Buenos Ayres *Febrero 13* de 1848  
 Año 77 de la Libertad, 21 de la Independencia,  
 y 17 de la Confederacion Argentina.

*El Ciudadano Felipe Romero, Comisario Cajero Pagador del  
 Departamento General de Policia,*

**CERTIFICA:** Que en virtud del Superior Decreto de 30 de Junio de 1838, y autorizacion del Sr. Gefe, ha vendido por *sesus* la sepultura *quinta* del núm. *18* de la seccion *primera* del Cementerio del Norte á D.<sup>a</sup> *Coloma Santos Rubio* quien ha enterado en la caja que está á mi cargo los *veinte* pesos de su valor; debiendo tomarse razon de este documento por el Administrador del mismo Cementerio.

*Nota,*  
 Schullana y Tra Sep.<sup>ra</sup> alav,  
 20<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> al Sentao y ncluciber  
 sobre su derecha 2<sup>o</sup> Calle  
 de otras Casas y Numero

*Felipe Romero*  
 Com. e Razon en el mismo Dia  
 Mes y Año,  
 Juan P. de Liniers  
 Adm. del Cem. del Norte

142

Comis. de Policia.  
de la Sect. de S. Pedro.

1.º Bando esp. n.º 1.º - 1833 -  
Año de la Libertad y de la Indef.

Al Excmo. Sr. Gen. y Cap. Gen. en la Prov. de Arg. Sr. D. Juan A. Balcarce



Excmo. Sr.

El adjunto parte cümplese impondo, a US. en las notificaciones ocu-  
rridas en la Sect. de la Comis. al cargo del que firma, desde  
1.º de En. hasta finar de Febrero del presente Año.

Excmo. Sr.

Juan J. Masuella

Buenos Ay. 1.º Mayo 18. de 1833.

Trisen al Sr. Comandante gen. de Cam-  
paña, y al Ministerio de la Guerra, que el Co-  
misionario de Sr. Pedro ha destinado al servicio  
de las armas, y entregado al Comandante Sr.  
Bernardo Gonzalez, a Sr. Noriega por encon-

## 1.19. Juzgados de Paz

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/JP

**Fondo:** Juzgados de Paz

**Fechas Extremas:** 1821-1874

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 158 unidades archivísticas

*Informe del Comisario de Policía de la Sección de San Isidro acerca de las detenciones llevadas a cabo en su distrito durante los meses de enero y febrero de 1833. San Isidro, marzo 1833. Jueces de Paz de Campaña - Sala X 16-3-2.*

*Informe del Comisario de Policía de la Sección de San Isidro acerca de las detenciones llevadas a cabo en su distrito durante los meses de enero y febrero de 1833. San Isidro, marzo 1833. Jueces de Paz de Campaña - Sala X 16-3-2.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Los Juzgados de Paz de la provincia de Buenos Aires surgieron a partir de la aplicación de la Ley del 24 de diciembre de 1821, que ordenaba la supresión de los cabildos. La norma disponía que la justicia ordinaria fuera administrada por cinco letrados, denominados jueces de primera instancia. Dos de ellos administrarían justicia en la ciudad y tres en la campaña. Otro artículo nombraba un Juez de Paz para cada parroquia, mientras que “por la imposibilidad de establecer una división bien proporcionada del territorio de la provincia, hasta obtener el padrón y plano topográfico, el Gobierno designará en ínterin a los tres jueces de campaña sus respectivas jurisdicciones” (artículo 5º) y “En las parroquias de campaña el gobierno establecerá los que considere necesarios según su extensión” (artículo 8º). De modo que las funciones judiciales en lo civil y criminal, que habían desempeñado los alcaldes de primer y segundo voto en la ciudad de Buenos Aires, pasaron a los llamados jueces de primera instancia; en tanto las correspondientes a los alcaldes de hermandad en la campaña fueron asumidas por los jueces de paz (artículo 9º) quienes, además de sus naturales facultades judiciales, asumieron otras de carácter administrativo y policial. Vale destacar que mientras en la ciudad de Buenos Aires se instituyó la justicia de paz letrada, la provincia continuó con el sistema de justicia de paz lega.

Un decreto del 28 de diciembre de 1821 dividió la campaña en tres jurisdicciones. El primer departamento, con asiento en San Vicente, quedó en manos de Domingo Guzmán y comprendía los partidos de Quilmes, Ensenada, Magdalena, San Vicente, Cañuelas, Monte, Ranchos y Chascomús. El segundo departamento, con asiento en la Villa de Luján y a cargo de Bartolomé Cueto, incluía los partidos de Morón, Lobos, Pilar, Luján, Navarro, Mercedes, Capilla del Señor, San Antonio de Areco y el fortín de ese nombre. El tercer departamento, con asiento en San Nicolás y bajo la responsabilidad de Mariano Andrade, estaba formado por los partidos de San Pedro, Baradero, Arrecifes, Salto, Pergamino, Rojas y San Nicolás. Dos

meses después, un decreto del 7 de febrero de 1822, cambió la cabecera de los juzgados del primer y del tercer departamento. El primero residiría en Chascomús y el segundo en Arrecifes. Además, desagregaba al partido de Quilmes del primer departamento y lo anexaba a la capital. Lo mismo disponía otra norma del 20 de agosto de 1824 con respecto a Morón, que lo deslindó del segundo departamento para agregarlo también a la capital. Luego de diversas reformas que alteraron la cantidad y las funciones de los juzgados de paz (de 29 juzgados en 1822 se pasó a 48 en 1852), finalmente se terminó creando un juzgado de paz por partido.

En 1824, el gobierno redujo los cinco juzgados de primera instancia a cuatro (dos civiles y dos criminales), todos localizados en la ciudad. Asimismo, anuló transitoriamente las comisarías de campaña, trasladando sus funciones a los jueces de paz, asistidos por una partida de tres milicianos.

En 1825 se editó el *Manual para los Jueces de Paz de la Campaña*, que detallaba las competencias de estos funcionarios. El artículo 7º ordenaba que en cada partido y/o parroquia se instalara un Juez de Paz quien, a su vez, era la cabeza de un equipo constituido por un alcalde para cada cuartel y sus respectivos tenientes alcaldes. Sus atribuciones principales eran las de entender en aquellas demandas que las leyes y la práctica vigente declararan verbales, es decir en los delitos menores; arbitrar en las diferencias leves; y actuar como sumariantes en los delitos graves, para posteriormente remitir la causa a los jueces de primera instancia.

Sin embargo, el Manual cayó rápidamente en el olvido debido a la gran cantidad de funciones que fueron concentrando estos juzgados, sobre todo, durante el Régimen de Rosas. En efecto, a sus primitivas facultades judiciales se les sumaron otras de carácter político, económico y de policía. Incluso, entrada la década de 1830, pasaron a controlar a los comisarios

trarlo sin papaleta, y acuse el recibo  
acompañando copia del cumplimiento,  
no sólo de las resoluciones que indica, sino  
de las vigentes, y particularmente del decrete  
to de 11. de Junio de 1830, y circular de 7. de  
Marzo de 1832. sobre el modo de expedir  
las quitas para la introducción de cueros  
y ganado en pie a esta ciudad.

B



Almugata  
B

*Informe del Comisario de Policía de la Sección de San Isidro acerca de las detenciones llevadas a cabo en su distrito durante los meses de enero y febrero de 1833. San Isidro, marzo 1833. Jueces de Paz de Campaña - Sala X 16-3-2.*

de campaña hasta la creación del cuerpo policial de la provincia en 1880. En las zonas rurales, los jueces eran elegidos mediante ternas que “aprobaba” el mismo juez saliente, en todos los casos, un probado ciudadano defensor de la causa federal y aliado político del Gobernador. En la solicitud, el candidato no solamente debía incluir sus datos filiatorios, sino que se lo obligaba a proporcionar información de carácter político que lo presentara como un “buen federal” o un “federal neto”. Así lo menciona el propio Rosas en uno de sus mensajes a la Legislatura en 1835:

**“Según la confusión que se había introducido en el modo de remitir las propuestas en terna para el nombramiento de los jueces de campaña, no era posible al gobierno expedirse con acierto consultando, a más de las aptitudes, y costumbres, la calidad de ser decididos, constantemente adictos, fieles, y servidores de hecho a la santa causa de la Federación. Para conseguir un objeto tan importante al orden público, ordené que en todo el mes de noviembre de cada año, eleven los jueces de paz las propuestas de los tres individuos que revistan las condiciones prevenidas, para elegir de entre ellos el que deba subrogarles”.**

Un decreto del 9 de abril de 1836, a la vez que encargaba a los jueces de paz salientes proponer a los que debían reemplazarlos, les ordenaba que, a la hora de elegir al postulante, tuvieran en cuenta si “ha servido en el Ejército Restaurador con su persona y bienes, los servicios que haya prestado a la causa nacional de la Federación, si tiene o no compromisos notorios con ella, acreditados por hechos indudables e intergiversables”.

Progresivamente, el juez se fue transformando en el caudillo del partido y, merced a sus relaciones con el oficialismo de la capital, concedía favores, dirigía la opinión política del vecindario y velaba por la tranquilidad y el orden público. Los jueces eran oriundos del lugar, legos y no recibían remuneración alguna por el cargo que ejercían, excepto cuando cumplían funciones simultáneas de comisario de policía. En este caso, sólo cobraban una pequeña cantidad que estaba lejos de constituir un

estipendio. Por lo general, venían de haber cumplido funciones como tenientes alcaldes, pertenecían a las clases medias y bajas del sector ganadero y poseían un fuerte arraigo en la zona, con familia e intereses económicos en el partido. Al menos ese era el perfil deseado por el Estado provincial, el cual se servía de ellos para mantener el control social en la jurisdicción.

Sin embargo, los intentos de disciplinamiento social del gobierno no pocas veces encontraron una fuerte resistencia entre la población de la campaña que, entre otros reclamos, se oponía tenazmente a que los grandes propietarios y funcionarios estatales continuaran apropiándose de vastas extensiones rurales. Los partes de los jueces de paz son elocuentes al respecto, en tanto estaban obligados a arrestar o a denunciar a los pequeños o medianos productores que se rehusaran a entregar las tierras que ocupaban sin títulos legítimos de propiedad. No siempre los jueces de paz se encolumnaron con el poder central sino que, en ocasiones, también expresaron los intereses locales y terminaron confrontando con el Estado. De modo que debieron sostener un equilibrio precario entre el gobierno provincial y los pobladores a los que representaban. Barral y Fradkin (2005) afirman que “Lejos estaban de formar una burocracia profesional y su capacidad de acción estaba sometida a restricciones sociales en la medida que eran, a un mismo tiempo, emisarios del poder central y portavoces de los vecinos”.

En 1830, Rosas le encargó al Tribunal Superior de Justicia una reforma en la administración general, que contemplara la incorporación de una estrategia dirigida a lograr, por un lado, la disminución del número de pleitos y, por el otro, la abreviación del procedimiento. Para alcanzar estas metas, se pensó transferir a los jueces de paz los asuntos de menor importancia que perturbaran los trabajos de los jueces ordinarios. Este proyecto estaba inspirado en las ideas liberales de Guret Bellemare, a quien Martín Rodríguez, Bernardino Rivadavia y, más tarde, Manuel Dorrego, habían encomendado el *Plan de Organización de la Justicia Penal para Buenos Aires*, publicado en 1829. El objetivo de la propuesta era abandonar el régimen

2

Noticia de los Individuos q<sup>e</sup> se han preso en las merces que comprenden  
 el parte número 2 en esta lista, con expresion de los motivos q<sup>e</sup> ha abito  
 p<sup>o</sup> proceda contra ellos, acerca de sus servicios y destino q<sup>e</sup> les ha dado  
1833.

Excmo. Sr. — Marco Júbio preso p<sup>o</sup> ser desertor del Regim<sup>to</sup> de Salineros  
 en San Juan del q<sup>e</sup> hexa soldado, quien dice de ser p<sup>o</sup> temon de  
 ser Camilado p<sup>o</sup> faltar a la obediencia en el servicio, que pensara  
 presentarse a su Gen<sup>l</sup> p<sup>o</sup> cuyo ofeso tenia consigo, una carta  
 de Recomendacion (cuya carta se incluyo al Sr. Jefe del Regim<sup>to</sup>)  
 que ha servido en la Campaña a Cordoba en el exercito Fe-  
 deral, que fue preso el mismo dia q<sup>e</sup> se publico el sup<sup>o</sup> de este  
 Sr. D. de Sr. el presente año, y estado ya impuesto en el penza  
 va presentarse a su Jefe sin temon alguno, li a 26 años de  
 edad y de estado soltero. Fue remitido en este dia al Jefe de su  
 Regim<sup>to</sup> el Gen<sup>l</sup> D. Selenio Vinas, con todo este relato, segun lo  
 mandado p<sup>o</sup> el Sr. C. como consta en el adjunto Revisó.

No. 17. . . . Julio Naranjo preso p<sup>o</sup> faltar a la obediencia y robo, écha en el Cuartel de la Mexcal, en la persona de Don  
 Antonio Diez, pulpero de este partido. Este individuo es soldado  
 Canabinczo del Regim<sup>to</sup> n.º 1.º de Caballeria de línea, al que  
 tiene écha fianza de desercion, fue agarrado hace un mes  
 en el partido de Suran p<sup>o</sup> el Sr. Gen<sup>l</sup> Viqueando, con otro compa-  
 ñero suyo, quien confeso ser uno de los Autores de este asun-  
 to: á los pocos dias fue de Suran y se presento en este partido.  
 La misma persona fué conocido en el Campo de las dos  
 pitolerías auxiliares de este Juzgado q<sup>e</sup> se firmó no le aver-  
 ninguno, fue preso el dia Catore al presente y remitido.

*Informe del Comisario de Policía de la Sección de San Isidro acerca de las detenciones llevadas a cabo en su distrito durante los meses de enero y febrero de 1833. San Isidro, marzo 1833. Jueces de Paz de Campaña - Sala X 16-3-2.*

legal y judicial de la colonia, modificando no sólo la legislación de fondo, sino también el procedimiento penal y el sistema carcelario. Este jurista francés recomendaba, entre otras cosas, el nombramiento de asesores letrados junto a los jueces de paz, para evitar que tomaran decisiones arbitrarias.

Sin embargo, la reforma nunca se concretó y los juzgados de paz se fueron robusteciendo y adquirieron más jerarquía. En su Mensaje a la Legislatura del 27 de diciembre de 1837, el gobernador Rosas expresó:

**“Debe el gobierno un especial recuerdo de las laboriosas tareas de los juzgados de paz de la provincia. Los de la campaña concurren enérgicamente a la ejecución de las medidas contra los malhechores. Este vigor, apoyado con perseverancia por el gobierno, va extinguiendo los males sin cuento que había producido la impunidad”.**

El 25 de diciembre de 1839 se dictó un decreto de amplio contenido político y administrativo, como consecuencia directa de la fracasada Revolución de los Hacendados del Sur. Toda la extensión del territorio comprendido desde el río Salado hasta el río Quequén, las costas sobre el mar, y las tierras del exterior de las sierras del Tandil y Tapalqué, que hasta entonces se hallaban bajo la jurisdicción de tres juzgados civiles, se subdividieron en catorce secciones. Al frente de cada una se puso a un juez de paz con seis alcaldes y doce tenientes. Por otro lado, se reestructuró el partido de Monsalvo, dividiéndolo en cuatro, a saber: Ajó, Tuyú, Mar Chiquita y Lobería Grande. El partido del Tandil se escindió en dos: Tandil y Chapaleufú, y el de Dolores en tres: Tordillo, Pila y Dolores.

Los jueces de paz siguieron siendo los únicos agentes del poder central que ejercían el control político y social a nivel jurisdiccional. De modo que desplegaban una pluralidad de funciones como, por ejemplo, arrestaban delincuentes, vagos y desertores; controlaban el horario de cierre de las pulperías; velaban por el cuidado de las caballerías; vigilaban el uso del luto y la asistencia a la misa dominical; prohibían

las reuniones a deshoras; levantaban las relaciones, padrones y censos de la población del partido; percibían la contribución directa; se ocupaban de las visitas de patentes y licencias, y de los registros de marcas y patentes; expedían las guías de ganados y de extracción de frutos; supervisaban la venta de carnes; prohibían las matanzas de nutrias y yeguas; percibían los derechos de corrales de abastos y las ventas de cueros del Estado; organizaban el racionamiento de los indios amigos y la distribución de reses para los regimientos de línea y milicias de frontera; administraban las estancias embargadas a los unitarios y las ventas de tierras; tomaban parte en los contratos de inmigración; supervisaban el aseo e higiene de las poblaciones; organizaban las suscripciones con destino a los hospitales de hombres y mujeres, y participaban en la educación primaria. Por último, intervenían en el reclutamiento forzoso de los ciudadanos alistados como guardias nacionales y en el desarrollo de las elecciones legislativas.

A partir de la caída de Rosas y de la sanción de la Constitución de 1854, que estableció el Régimen Municipal, la autoridad en la ciudad quedó a cargo del Ministro de Gobierno pero, en la campaña, continuó en manos de los jueces de paz. En efecto, después de Caseros, el sistema no perdió vigencia, si bien se introdujeron algunos cambios de pequeña escala. Por ejemplo, en 1857, se crearon veinticinco comisarías que expropiaron muchas de las competencias de los juzgados de paz.

En 1867, un proyecto de ley presentado por el ejecutivo planteaba la necesidad de separar las funciones judiciales de las administrativas, sobre todo en la campaña. El texto constitucional de 1873 continuó insistiendo en el tema. No obstante, los jueces de paz siguieron conservando ciertas prerrogativas políticas y administrativas como su forma de elección.

### Historia archivística y forma de ingreso

Los documentos ingresaron al Archivo General procedentes del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.

el día 17 a disposición del Sr. Jefe del Crimen.  
D. D. Mariano de Ojeda, dice este Libertado de  
22 años de edad, dice haber sido en la Revolucio-  
ción primer combatiente sublevado, y últimamente ha  
estado desentando poleas contra el Rey y sus ordenes  
del Comandante Mariano.

En. 24 - José Noviega pruro y ha estado en cautividad sin pa-  
se ni papaleta, dice haber sido en el Ejército Federa-  
cional en la gente que salió a esta provincia  
con el Sr. Teniente Quiroga con quien a esto to-  
do la Compañía, y si tiene su baja pero la tiene  
en la Ciudad, la manita en Santa Fe de Bogotá  
de la Ciudad, en estado de libertad, fue entregado  
al Comandante de Escuadra D. L. Venancio  
González, con todo este relato, según lo man-  
dado por el Sr. J. C. p.ª sobre las líneas, según consta  
del adjunto libro.

En. 25 - Juan José Quiroga pruro y permitido a dis-  
posición del Sr. Jefe de Policía, p.ª haber sido en  
cautividad pruro, en esta Sec.ª dice el tipo de  
Ejército Libertador, y en Petrópolis pruro y a final-  
dar, que habiéndose sido p.ª Magistrate en San Pa-  
drasio Pedro de Montiel, lo dejó en poder de un  
Leñero llamado Mariano Ferrero, quien se  
fue para su tierra hace un mes, y que hace  
un mes y medio, fue en su poder el maltrato  
que le daba, y p.ª que quería ser puesto al servicio  
de tipo de Sr. J. C. p.ª de la Ciudad de Bogotá.

En. 26 - José Luis Soldado Veterano en el Regim. 10.º de  
Vio de la Plata, fue pruro p.ª haber sido en cautividad

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Este fondo abarca la ciudad de Buenos Aires y su campaña. El contenido es extremadamente variado. Los Juzgados no sólo desempeñaban funciones específicamente judiciales. También se ocupaban del arresto de vagos y malentretenidos, de la realización de levas para el ejército, del control de la asistencia a la iglesia, de la confección de padrones y censos de la población del partido; de la elevación de informes de carácter político; de la percepción de la contribución directa y de la regulación de sus capitales; de las visitas de patentes y licencias; de los registros de marcas y patentes; de la expedición de guías de ganados y extracción de frutos; de la venta de carnes; de prohibir la matanzas de nutrias y yeguas; de la percepción de derechos de corrales de abastos; de las ventas de cueros del Estado; del racionamiento de indios amigos; de la distribución de reses para los regimientos de línea y de milicias de frontera; de la administración de las estancias embargadas a los unitarios; de las ventas de tierras, y del aseo e higiene de las poblaciones; de la organización de suscripciones con destino a los hospitales de hombres y de mujeres y de la educación primaria.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este fondo está clasificado en dos secciones: **Juzgados de Paz de Ciudad y Juzgados de Paz de Campaña**. Esta última sección está conformada por las siguientes series: *Juzgado de Paz de Ajó, Juzgado de Paz de F. de Areco, Juzgado de Paz de Arrecifes, Juzgado de Paz de Azul, Juzgado de Paz de Baradero, Juzgado de Paz de Bahía Blanca, Bragado, Mulitas, Saladillo, Tandil, Vecino, Zarate, Juzgado de Paz de Cañuelas, Juzgado de Paz de Capilla del Señor, Juzgado de Paz de Chascomús, Juzgado de Paz de Chivilcoy y Chapaleufú, Juzgado de Paz de Dolores, Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz, Juzgado de Paz de Ensenada, Juzgado de Paz de Las Conchas, Juzgado de Paz de Lobos, Juzgado de Paz de la Guardia de Luján, Juzgado de Paz de Las Flores y Lobería, Juzgado de Paz de Magdalena, Juzgado de Paz de Matanza, Juzgado de Paz de Morón, Juzgado de Paz de Monte, Juzgado de Paz de Patagones y Pila, Juzgado de Paz de Pilar, Juzgado de Paz de Pergamino, Juzgado de Paz de Monsalvo y Mar Chiquita, Juzgado de Paz de Navarro, Juzgado de Paz de Quilmes, Juzgado de Paz de Ranchos, Juzgado de Paz de Rojas, Juzgado de Paz de Salto, Juzgado de Paz de San Andrés de Giles, Juzgado de Paz de San Antonio de Areco, Juzgado de Paz de San Fernando, Juzgado de Paz de San Isidro, Juzgado de Paz de San José de Flores, Juzgado de Paz de San Nicolás de los Arroyos, Juzgado de Paz de San Vicente, Juzgado de Paz de San Pedro, Juzgado de Paz de la Villa de Luján, Juzgado de Paz de Tordillo, y Juzgado de Paz de Tapalqué y Tuyú. Ver: Apéndice.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

## INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Ministerios de Gobierno y de Guerra y Marina, Policía y Cámara de Justicia. Entre los documentos de procedencia privada pueden consultarse las colecciones José Juan Biedma y Mario César Gras, además de cuatro legajos con información sobre los juzgados de paz de Azul, Catedral al Sur, Pergamino y Patagones que ingresaron por donación de particulares.

*Informe del Comisario de Policía de la Sección de San Isidro acerca de las detenciones llevadas a cabo en su distrito durante los meses de enero y febrero de 1833. San Isidro, marzo 1833. Jueces de Paz de Campaña - Sala X 16-3-2.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ricardo Levene. (1976). *Mensajes de los gobernadores de la provincia de Buenos Aires: 1822-1849*. La Plata: Archivo Histórico.

Barral, María E.; Fradkin, Raúl O. (2005). Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense: 1785-1836. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 27, 7-48.

Carretero, Andrés M. (1970). *El pensamiento político de Juan Manuel de Rosas*. Buenos Aires: Platero.

Corva, María Angélica. (2005). La Justicia de Paz en la Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1873. *Revista de Historia del Derecho*, 33, 69-129.

Díaz, Benito. (1959). *Juzgados de Paz de campaña de la Provincia de Buenos Aires: 1821-1854*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Garavaglia, Juan Carlos. (1997). Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los Juzgados de Paz en Buenos Aires, 1830-1852. *Desarrollo Económico*, 146, 241-262.

Garavaglia, Juan Carlos. (1999). *Poder, conflicto y relaciones sociales: el Río de la Plata, XVIII-XIX*. Buenos Aires: Homo Sapiens.

Gelman, Jorge. (2000). Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires: estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 21, 7-31.

Ibáñez Frocham, Manuel. (1938). *La organización judicial argentina*. Buenos Aires: La Facultad.

*Manual para los Jueces de Paz de campaña*. (1825). Buenos Aires: Impr. de la Independencia.

Salvatore, Ricardo. (1997). Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística. *Anuario del IEHS*, 12, 91-100.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, y Rosana Alejandra Zavaglia.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Marzo-abril de 2011

En esta Sección sin pago, mi licencia, y Cayendo fele Reunido al  
Jefe de su Legación con todo lo ocurrido según consta del oficio  
N.º 1190.-



S. Pedro Marto 9.º de 1833.-

J. M. de Merino  
1190

## **1.20.** Sociedad de Beneficencia

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/SB

**Fondo:** Sociedad de Beneficencia

**Fechas Extremas:** 1823- 1956

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 859 unidades archivísticas

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

En 1823, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires convocó a las damas de la alta sociedad porteña, con el fin de conformar una asociación que se hiciera cargo de las instituciones de asistencia social existentes en la ciudad, que habían sido expropiadas a través de la ley de reforma del clero. El 2 de enero de 1823, por decreto del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Martín Rodríguez, y del ministro Bernardino Rivadavia, se creó la Sociedad de Beneficencia, hecho que se convirtió en el primer acto concreto de intervención estatal en la problemática social, pero mediante una institución que, si bien era pública, estaba gestionada por el sector privado.

El decreto del 18 de febrero de 1823, que establecía la organización del organismo, dejaba la administración, decisión y ejecución de las obras de la Sociedad a cargo de un consejo de tres directoras: la Presidenta, la Vicepresidenta y una de las dos secretarías, todas con derecho a voto. Un total de trece damas componían la organización. De entre ellas se designaba a las "inspectoras", a cargo de vigilar el correcto funcionamiento de las diversas instituciones benéficas. Con el tiempo contó con un Cuerpo Legal de Asesores para cuestiones jurídicas, un Ingeniero Consultor para cuestiones edilicias y un Consejo Médico integrado por los directores de todos los hospitales que estaban bajo la órbita de la entidad.

Desde sus comienzos, la Sociedad tuvo una administración privada y gozó de gran autonomía de decisión, pese a que sus principales recursos provenían del sector público, de ahí la ambigüedad entre ambas esferas que conservó a lo largo de su historia. Con relación al aporte estatal, el decreto del 2 de enero, en su artículo 6º, comprometía al Estado a transferirle 700\$ anuales para su funcionamiento, mientras que el artículo 7º le destinaba 3.000\$ del fondo acordado por el presupuesto provincial para escuelas de primeras letras.

La Sociedad de Beneficencia comenzó su labor social haciéndose cargo de un conjunto de instituciones preexistentes, como la Casa de Niñas Huérfanas de San Miguel, la Casa de Niños Expósitos y el Hospital de Mujeres, que habían sido fundadas y administradas en el siglo anterior por la Hermandad de la Santa Caridad, suprimida por un decreto del 1º de julio de 1822. De hecho, en un principio, funcionó en una de las dependencias de la Casa de Niños Expósitos, situada en la

actual calle Moreno. La primera institución que dirigió fue la Casa de Niñas Huérfanas.

El accionar de la entidad fue alcanzado por los conflictos políticos y financieros que afectaron a la provincia de Buenos Aires. En el año 1838, el gobierno de Rosas decretó el cierre de los organismos que no pudieran sostenerse de forma autónoma. De inmediato, les redujo el presupuesto a muchos de ellos o directamente los privó de todos sus recursos. Dos años más tarde, cesaron los fondos destinados a la Casa de Expósitos y los niños que todavía estaban alojados allí fueron entregados a familias particulares. Mientras tanto, el Hospital de Mujeres continuó funcionando pero con financiamiento privado. En 1834, el Colegio de Huérfanas se trasladó desde su ubicación al lado de la Capilla de San Miguel al antiguo Convento de la Merced. Si no desapareció fue gracias a Crescencia Boado de Garrigós y a la ayuda de otras señoras que se hicieron cargo de los gastos. Recién en 1852, durante el gobierno de Valentín Alsina, la Sociedad de Beneficencia recuperó sus derechos y reabrió, en ese mismo año, la Casa de Niños Expósitos. A partir de este momento, fue aumentando el número de instituciones sociales que administraba.

En 1854, una ley dispuso que las escuelas de primeras letras y los hospitales pasaran a depender de las comunas. La Sociedad de Beneficencia, que en 1823 había inaugurado su primera escuela para niñas en la Parroquia de las Catalinas, y en 1824 la primera escuela normal del país en las aulas de la Escuela de Montserrat, a más de haber habilitado noventa y ocho establecimientos primarios en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, se resistió con éxito a esta medida. Recién en 1876, con la Creación del Consejo Nacional de Escuelas y por disposición de la Ley de Educación Común, las escuelas de niñas dirigidas por la entidad fueron entregadas al Estado. Durante la década de 1880 y hasta mediados del siglo XX, la Sociedad continuó desarrollando su vasta labor social bajo el amparo estatal. En 1882 consiguió subvenciones del gobierno municipal y en 1892 logró la autorización para obtener fondos de una lotería benéfica. Es de destacar que, además del apoyo del sector público, recibía importantes donaciones y legados de particulares y, asimismo, organizaba eventos sociales para recaudar fondos, como el famoso "corso de las flores". Esta celebración consistía en un desfile de carruajes donde los participantes se arrojaban flores entre sí y que, desde 1887, comenzó a convocar a la alta sociedad porteña.

En el año 1908, a partir del inciso 16º, artículo 9º de la ley 3.727, la Sociedad se transformó formalmente en institución oficial y pasó a depender, en un principio, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Un decreto del 19 de diciembre de ese año le concedió personería jurídica.

Por decreto 9414 de 1946, la Sociedad de Beneficencia fue intervenida, según el Gobierno, debido a que resultaba anacrónica a las exigencias sociales del momento y por presentar irregularidades en las condiciones de trabajo de su personal. Se nombró como interventor al Dr. Armando Méndez de San Martín. En 1948 pasó a integrar la Dirección Nacional de Asistencia Social, que recibió todos los bienes muebles e inmuebles del organismo virtualmente disuelto. Muchas de sus instituciones fueron transferidas a la Fundación María Eva Duarte de Perón, creada por decreto 20.564/48 y que, el 25 de septiembre de 1950, tomó el nombre de Fundación Eva Perón.

Entre las instituciones que administró la Sociedad de Beneficencia figuran: *I. Institutos de Minoridad:* Casa de Niños Expósitos, Instituto de Asistencia Infantil “Mercedes de Lasala y Riglos”, Asilo “Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda” (Luján, provincia de Buenos Aires), Casa de Huérfanas “Crescencia Boado de Garrigós”, Asilo y Colonia “Saturnino Unzué” (Mar del Plata, provincia de Buenos Aires), Asilo “Estela Otamendi” (San Fernando, provincia de Buenos Aires), Instituto “José María Pizarro y Monje”, Casa “San Sebastián” (Córdoba), Asilo de Huérfanos, Asilo “General Martín Rodríguez” (Mercedes, provincia de Buenos Aires), Colonia Agrícola “Oscar Ferrari y Angélica Areco de Ferrari” (Las Armas, provincia de Buenos Aires), Internado “Ramayón López Valdivieso” (Jáuregui, provincia de Buenos Aires), Asilo “Román Rosell”, Asilo “Manuel Rocca”, Asilo “Francisco Villanueva y Leonor Guerrico de Villanueva” (General Rodríguez, provincia de Buenos Aires) e Instituto Agrícola “ Ángel T. de Alvear”.

*II. Centros de Salud:* Hospital de Niños, Solarium de Mar del Plata, Sanatorio Marítimo (Mar del Plata, provincia de Buenos Aires), Hospital de Llanura “Vicente López y Planes” (General Rodríguez, provincia de Buenos Aires), Instituto de Odontología, Maternidad “Ramón Sardá”, Instituto de Maternidad, Hospital Rivadavia, Asilo de Alienadas de Lomas de Zamora, Hospital Nacional de Alienadas, Hospital Oftalmológico, Dispensario

Central de Higiene Social y Preservación y Asistencia de la Tuberculosis “María Ferrer”.

*III. Institutos Geriátricos:* Asilo “Isabel Ballestra Espíndola y Pabellón Lea Meller Vack”, Asilo “Casimira López”, Asilo “Obligado” (Bella Vista, provincia de Buenos Aires), Hogar “Juana Sarriegui de Isthilart”.

*IV. Centros de Ex Alumnos:* Costurero Central, Taller “Julia Sáenz Rozas de Rosetti” y Escuela de Enfermeras.

### Historia archivística y forma de ingreso

El fondo Sociedad de Beneficencia, que se conservaba en el Convento de los Mercedarios, ingresó al Archivo General de la Nación mediante la Resolución del 20 de octubre de 1969 emitida por la Secretaría de Promoción y Asistencia Social de la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en cumplimiento de la ley N° 15.930/61.

Tras la elaboración de un inventario y la firma del acta de cesión realizada el 4 de diciembre de 1970, se procedió a su traslado a la sede del Archivo.

En 1971 se confeccionó un auxiliar provisorio de las series que abarcaba y la documentación fue librada a la consulta pública.

En 1997, se decidió organizar el fondo dividiéndolo en dos grandes áreas: Documentación referida a minoridad y hospitalares y documentación referida a la Administración Central. En ese mismo año se elaboró un auxiliar descriptivo correspondiente al funcionamiento de las instituciones administradas por la Sociedad, en tanto entre 2011 y 2012 se realizó el auxiliar de los documentos producidos por la Administración Central.

Cabe señalar que completa este Fondo documentación ubicada en la División Nacional, Sección Gobierno, referida a la fundación de la entidad y al funcionamiento de la Casa de Huérfanos, del Hospital de Mujeres y de la Casa de Expósitos entre 1823 y 1870, más dos unidades archivísticas sobre rendiciones de cuentas entre 1833 y 1859 conservadas en la División Nacional, Sección Contaduría.

*Decreto que habilita a la Sociedad de Beneficencia para ejercer la función de curadora en el matrimonio de huérfanas.  
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1823.  
Sociedad de Beneficencia - Sala X 13-2-3.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Alcance y contenido

Este fondo contiene documentos desde 1823, fecha de la fundación de la Sociedad, hasta el año 1952, y permite analizar la problemática sanitaria, educativa y de minoridad a lo largo del siglo XIX y la primera mitad del XX. Entre la documentación se conservan los libros de actas entre 1823 y 1947; índices de donaciones, de empleados, de socias, de personal médico, de establecimientos; registro de premios a la virtud y circulares oficiales. Además, se incluyen expedientes producidos por las diferentes instituciones que administraba la Sociedad referidos a reformas, refacciones y construcción de edificios; compra de bienes muebles e inmuebles; inauguración y ampliación de talleres, aulas, quirófanos y salas de atención médica; presupuestos y licitaciones; administración de propiedades; subsidios; concurso de cargos y sueldos, jubilaciones y pensiones del personal. También se guardan libros copiadores de notas; planos; correspondencia; reglamentos; solicitudes de empleos y becas; listados de alumnos, de personal, de menores fugados, expulsados y fallecidos; e informes de entrada y salida de asilados.

Los documentos de la Administración Central dan cuenta de la gestión institucional y comprenden la correspondencia, las actas, los informes, las memorias, las nóminas de personal, las estadísticas, los libros contables y los nombramientos de cargos, entre otros. Esta producción documental refleja la necesidad de proteger, asistir, supervisar, construir y proyectar el

funcionamiento de las diferentes instituciones que dependían de la Sociedad. Dentro de la documentación se destacan las subvenciones, los aportes, y las donaciones de carácter público y privado.

Completan este fondo, folletos, afiches, recortes periodísticos y revistas sobre las actividades asistenciales del organismo.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo se compone de cinco secciones: **Administración Central (1823-1956)**; **Institutos de Minoridad (1823-1952)**; **Centros de Salud (1826-1952)**; **Institutos Geriátricos (1925-1952)**; **Centros de Ex Alumnos (1908-1948)**, las cuatro últimas clasificadas, a su vez, en series referidas a cada una de las instituciones administradas. Ver: Apéndice.



B  
 Buenos Aires, Nov. 3. de 1823

El Gobierno en cumplimiento de su deber y de lo que le impone la  
 protección que está constituido á dispensar á los infelices que han  
 tenido la desgracia de perder, ó de no conocer á los autores de su es-  
 -travio, ha acordado y decreta. —

- 1.<sup>o</sup> La Sociedad de Beneficencia, queda encargada de ejercer las funciones  
 de Curador, en los establecimientos de las Huérfanas. —
- 2.<sup>o</sup> Son comprensivos en el artículo anterior, las Huérfanas que no tengan  
 parientes inmediatos, ó personas que legalmente pueda intervenir en sus  
 negocios. —
- 3.<sup>o</sup> En caso de grave duda, la Sociedad de pondrá de acuerdo con el Jefe  
 general de menages. —
- 4.<sup>o</sup> Comuníquese á quienes corresponde para su cumplimiento, y dese al Ple-  
 tario Oficial. —

Mudry

P. Rivadavia

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

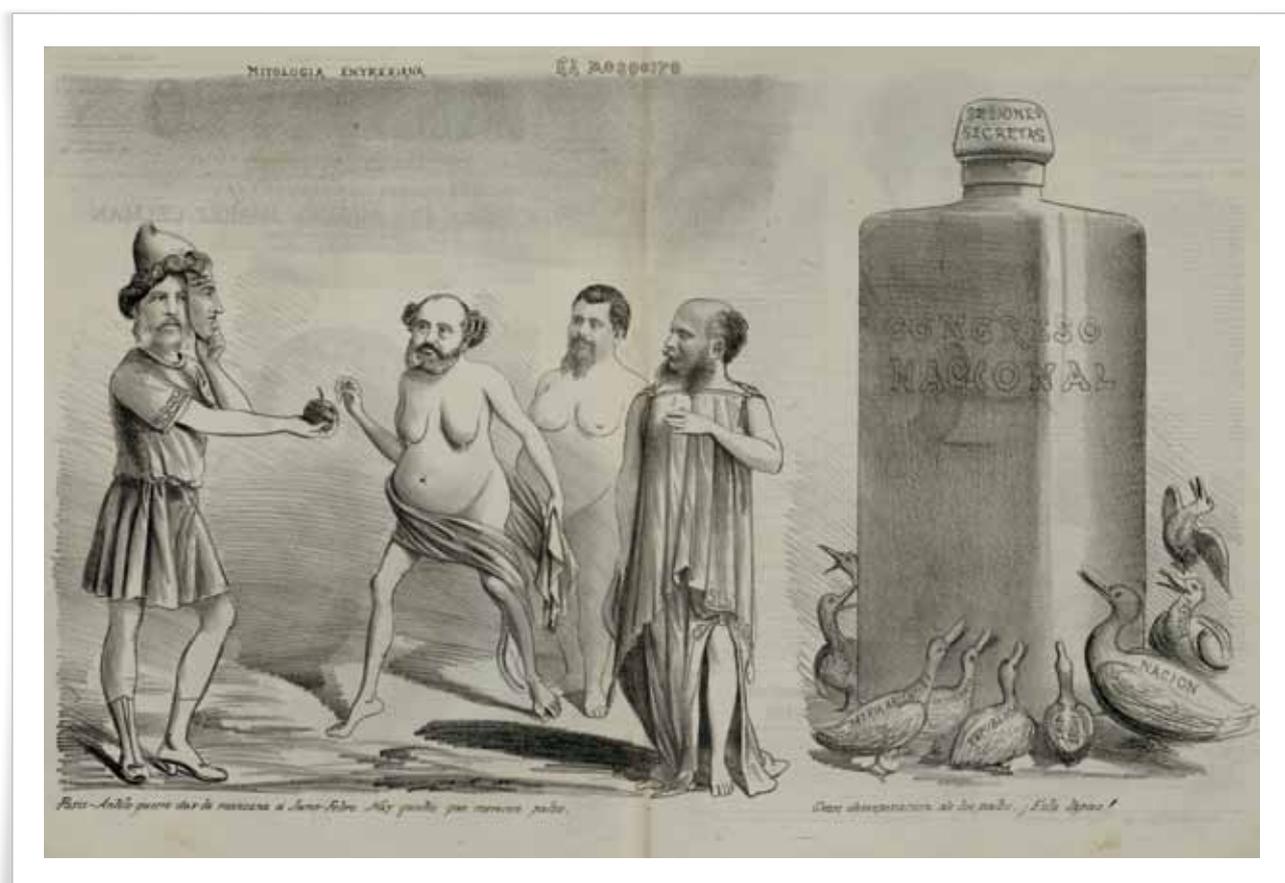
### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación (1999) *Catálogo de Instituciones de la Sociedad de Beneficencia y Asistencia Social 1823-1952. Tomo I*. Buenos Aires: Autor.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con unidades archivísticas de los fondos Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda y Receptoría, Contaduría General y Tesorería. Por último, puede consultarse la documentación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

## NOTA DE PUBLICACIONES

Campetella, Andrea; González Bombal, Inés. (2000). Historia del sector sin fines de lucro en Argentina [Versión electrónica], *Nuevos Documentos CEDES*, 11, 3-27. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de [http://www.cedes.org/informacion/ci/publicaciones/nue\\_doc\\_c.html](http://www.cedes.org/informacion/ci/publicaciones/nue_doc_c.html)

Correa Luna, Carlos. (1923). *Historia de la Sociedad de Beneficencia: 1823-1852*. Buenos Aires: Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Facciuto, Alejandra Bettina. (2003). El surgimiento de la política social en Argentina [Versión electrónica], *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*, 14, 164-205. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=38401407>

Kluger, Viviana. (1989). El Defensor de Menores y la Sociedad de Beneficencia: la discusión de 1887 en torno a sus atribuciones. *Revista de Historia del Derecho*, 17, 411-430.

Krmpotic, Claudia. (2001). La performance de las mujeres en la primeras formas públicas de protección social [Versión electrónica], *Scripta Ethnológica*, 23, 179-200. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/148/14802309.pdf>

Meyer Arana, Alberto. (1911). *La caridad en Buenos Aires*. Buenos Aires: Sopena.

Moreno, José Luis. (2000). El delgado hilo de la vida: los niños expósitos de Buenos Aires, 1779-1823 [Versión electrónica], *Revista de Indias*, 220, 663-685.

Moreno, José Luis. (2009). *Éramos tan pobres: de la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*. Buenos Aires: Sudamericana

Passanante, María Inés. (1987). *Pobreza y acción social en la historia argentina: de la beneficencia a la seguridad social*. Buenos Aires: Humanitas.

Thompson, Andrés. (1995). El tercer sector en la historia argentina [Versión electrónica]. Buenos Aires: Cedes. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/cedes/thom2.tff>

## ÁREA DE NOTAS

## Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y María Teresa Fuster.

## Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

## Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Enero - febrero de 2011

## NOTAS DEL CAPÍTULO 1

<sup>1</sup> *Comprende el período de gobierno de la Primera Junta (mayo - diciembre de 1810), la Junta Grande (diciembre de 1810 - setiembre de 1811), el Primer Triunvirato (23 de septiembre de 1811 - 8 de octubre de 1812), el Segundo Triunvirato (8 de octubre de 1812 - 31 de enero de 1814), el Directorio (31 de enero de 1814 - 11 de febrero de 1820), Presidencias de Bernardino Rivadavia y Vicente López y Planes (8 de febrero de 1826-18 de agosto de 1827) y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires (11 de febrero de 1820 - 3 de febrero de 1852). Estas denominaciones se reconstruyeron sobre la base del Reglamento del Archivo General de la Nación de 1914. Dictado por José Juan Biedma, este acto dispositivo profundiza la clasificación del acervo en dos divisiones y tres secciones, enumerando los fondos incluidos en cada una de ellas.*

<sup>2</sup> *La documentación producida por las Gobernaciones Intendencias se encuentra incluida en Archivo General de la Nación (Ed.), Fondos Documentales del Período Colonial. Programa de Descripción Normalizada: Departamento de Documentos Escritos. V. 1. (pp. 53-73). Buenos Aires: Autor.*

<sup>3</sup> *En el decreto de creación de la Biblioteca Pública, las autoridades se lamentaban diciendo: "la Junta se ve reducida a la triste necesidad de crearlo todo".*

<sup>4</sup> *La condena a la injerencia de un poder sobre el otro fue claramente enunciada en la Constitución de 1819. En el Artículo 105º se afirmaba: "La Nación, en quien originariamente reside la Soberanía, delega el ejercicio de los altos poderes que la representan a cargo de que se ejerzan en la forma que ordena la Constitución; de manera que ni el Legislativo puede avocarse el Ejecutivo o Judicial; ni el Ejecutivo perturbar o mezclarse en éste o el Legislativo; ni el Judicial tomar parte en los otros dos, contra lo dispuesto en esta Constitución".*

<sup>5</sup> *El primer Congreso fue convocado a raíz de las tratativas entre Buenos Aires y Javier de Elío para levantar el sitio de Montevideo, que luego desembocó en el éxodo del pueblo oriental.*

<sup>6</sup> *El resto de las políticas que afectaron a la burocracia durante el Gobierno de Martín Rodríguez se tratan en el capítulo correspondiente a cada organismo alcanzado por las reformas.*

<sup>7</sup> *Algunos legajos de 1811 todavía conservan en su interior un cuadernillo con la descripción de cada uno de los documentos correspondientes a esa unidad. Por las características de la letra, la tinta y el papel es altamente probable que estos índices hayan sido realizados en la época de Manuel Ricardo Trelles (1858-1875).*

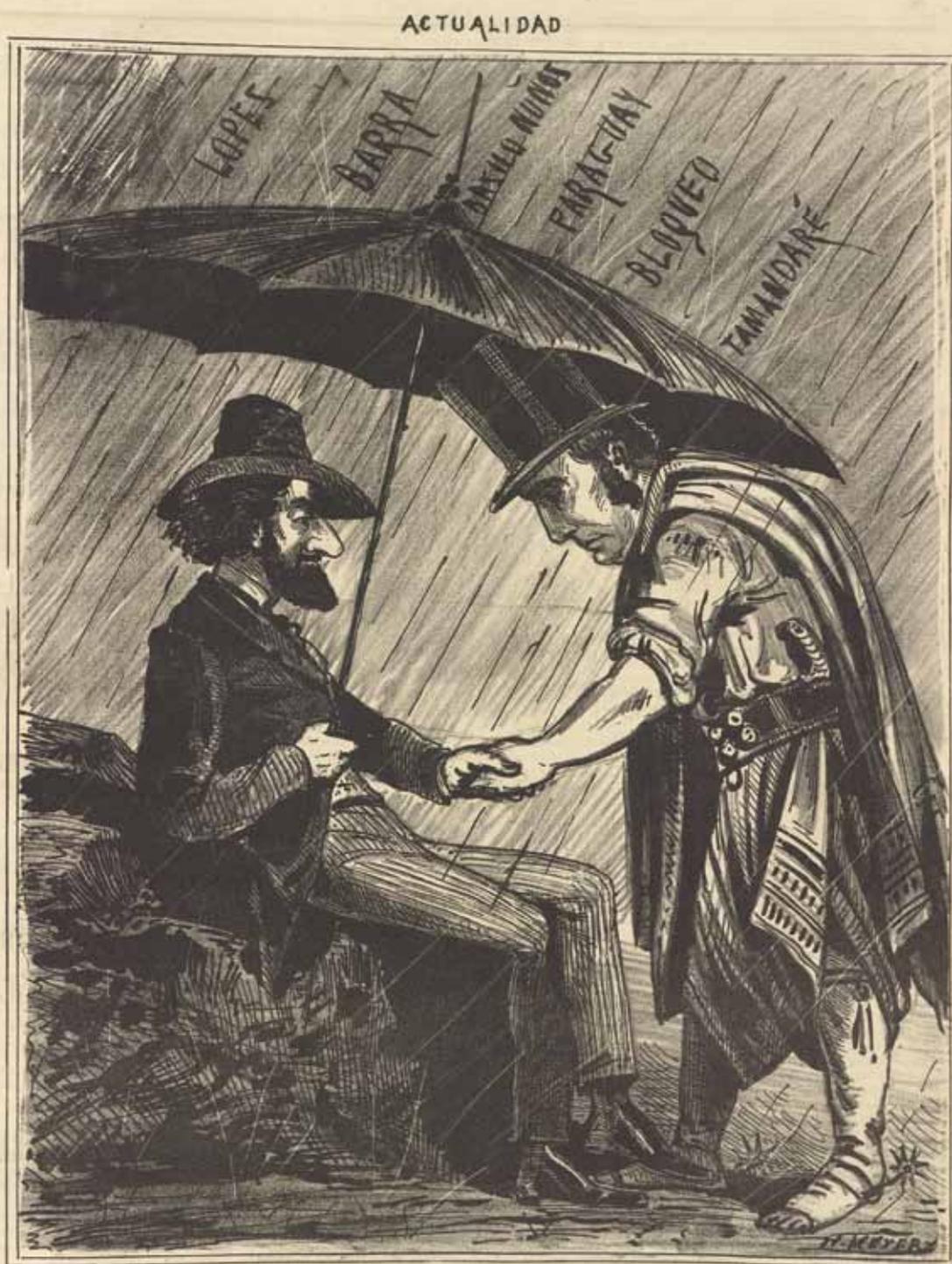
<sup>8</sup> *"Capítulo I. De los derechos que competen a todos los habitantes del Estado: Artículo 1.- Los derechos de los habitantes del Estado son la vida, la honra, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad; Artículo 2.- El primero, tiene un concepto tan uniforme entre todos que no necesita de más explicación. El segundo, resulta de la buena opinión que cada uno se labra para con los demás por la integridad y rectitud de sus procedimientos. - El tercero, es la facultad de obrar cada uno a su arbitrio, siempre que no viole las leyes, ni dañe los derechos [de] otro. El cuarto, consiste en que la ley bien sea preceptiva, penal o tuitiva, es igual para todos y favorece igualmente al poderoso que al miserable para la conservación de sus derechos. El quinto, es el derecho de gozar de sus bienes, rentas y productos. El sexto, es la garantía que concede el estado a cada uno, para que no se viole la posesión de sus derechos, sin que primero se verifiquen aquellas condiciones que estén señaladas por la ley para perderla; Artículo 3.- Todo habitante del estado, sea americano o extranjero, sea ciudadano o no, tendrá el goce de estos derechos" (Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817).*

<sup>9</sup> *Por ejemplo, el artículo 22 del Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817 mencionaba, entre las facultades del Director Supremo: "Presentará, por ahora, para las piezas eclesiásticas vacantes de las Catedrales de las Provincias Unidas y demás beneficios eclesiásticos de Patronato".*

<sup>10</sup> *Es importante destacar que, en el Departamento Documentos Escritos, se conserva documentación electoral, aunque incompleta, hasta 1920.*

<sup>11</sup> *Archivo General de la Nación, en adelante: AGN. Sala 10, 32-02-01.*

<sup>12</sup> *Según Romay, era indudable que "al crearse el Departamento de Policía, con una nueva estructura y cargos de Comisario, los Alcaldes de Barrio, aun cuando perduraron, fueron extinguiéndose paulatinamente, al no asignárseles funciones especiales, ya que en realidad de verdad habían sido suplantados por aquellos" (Romay: 1944-1945, 142).*



URQUIZA—Me dá V.<sup>a</sup> un lugarcito compadre? . . . .  
MITRE — ¡Como no, amigo! Siéntese no más. Yo sabía que V.<sup>a</sup> iba a venir; lo estaba esperando.

EL DIRECTOR SUPREMO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS  
del Río de la Plata.

Por cuanto en virtud de las facultades que me están conferidas por  
 la Soberana Asamblea me hallo suficientemente autorizado para  
 despachar Diputados y Agentes a los Gobiernos Interoceanicos, que  
 concluyan y negocien las estipulaciones y convenios que crean conve-  
 nientes al interes de estos Pueblos Unidos, y a las relaciones ya  
 politicas y ya de Comercio que sea oportuno establecer entre  
 estos Países y las diversas Naciones de Europa; teniendo plena  
 confianza en la persona del Dr. Dn. Bernardino Rivadavia, he  
 venido en conferirle mis amplios Poderes para esta clase de nego-  
 ciaciones: Por tanto hago saber a todos lo que las  
 presentes vieren, que el referido Dr. Dn. Bernardino  
 Rivadavia está completamente autorizado por mi  
 parte para negociar con los Ministros y Agentes de  
 la Austria; y que qualquier genero de contrato o  
 pacto que celebrare en mi nombre con aquella Potencia,





## **CAPÍTULO 2.** Ministerio de Relaciones Exteriores

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/MRE

**Fondos:** Ministerio / Departamento de Relaciones Exteriores de las Provincias Unidas del Río de la Plata.  
Ministerio / Departamento de Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires

**Fechas Extremas:** 1822-1862

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 186 unidades archivísticas

*Nombramiento de Bernardino Rivadavia como Ministro Plenipotenciario de las Provincias Unidas del Río de la Plata ante las cortes extranjeras, expedido por el Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1814. Sala X 1-4-5.*

*Nombramiento de Bernardino Rivadavia como Ministro Plenipotenciario de las Provincias Unidas del Río de la Plata ante las cortes extranjeras, expedido por el Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1814. Sala X 1-4-5.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Apenas instaurada la Junta Gubernativa en Buenos Aires, uno de sus primeros actos de gobierno fue el envío de misiones diplomáticas al exterior, con el objetivo de informar sobre la causa revolucionaria y de entablar relaciones comerciales con las principales potencias europeas y con los Estados Unidos.

El 29 de mayo de 1810, Matías de Irigoyen partió hacia Cádiz para negociar el reconocimiento de la Revolución ante las Cortes. Sin embargo, debido a la imposibilidad de desembarcar en la península, se dirigió a Londres, donde solicitó el apoyo del gobierno inglés.

En el temprano bienio 1810-1811, aparte de la guerra contra España, el débil estado post revolucionario debió enfrentar las disputas derivadas de la expansión portuguesa sobre la Banda Oriental y el territorio de las Misiones.

En este sentido, la Primera Junta envió una misión a Londres integrada por los hermanos Mariano y Manuel Moreno y por Tomas Guido. Las tratativas estuvieron orientadas a conseguir, primero, la colaboración de los ingleses para frenar el avance lusitano en el Río de la Plata, segundo, la firma de tratados comerciales y, por último, que los británicos reconocieran el Congreso próximo a reunirse. La misión tuvo un final trágico: Mariano Moreno falleció durante el viaje.

Posteriormente, fue Manuel de Sarratea quien intentó mejorar las relaciones con la corona portuguesa. Logró que el cónsul inglés, Lord Strangford, interviniera en las negociaciones para resolver el conflicto de Montevideo. El acercamiento también tuvo el propósito de convencer a los británicos para que aceptaran a la Junta de Gobierno instalada en Buenos Aires. Luego de arduas gestiones con Portugal y gracias a la mediación de Inglaterra, se llegó a una especie de armisticio en mayo de 1812. Mediante este acuerdo, se reconocía la

personería internacional del gobierno argentino aunque, de manera deliberada, se excluía de la discusión el problema de la Banda Oriental.

El 27 de febrero de 1813, el *Estatuto Provisional dado al Supremo Poder Ejecutivo*, creó el Departamento de Negocios Extranjeros, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

En tiempos del Directorio, a través del *Reglamento Provisional de las Secretarías de Estado del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, del 4 de febrero de 1814, se constituyeron tres secretarías: de gobierno, encargada del gobierno interior y de los asuntos extranjeros, de hacienda y de guerra. Los secretarios eran los jefes de sus respectivos departamentos, proponían al Director Supremo los proyectos de mejoras y reformas en sus ramos, y autorizaban con su firma los decretos y resoluciones dictados por el Poder Ejecutivo. El Departamento tenía a su cargo “las comunicaciones con los gobiernos exteriores, sea cual fuera la calidad del asunto que lo motive”.

A fines de 1814, Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano fueron enviados a Londres y a España por el director Posadas. Otra vez la meta era la misma: alcanzar el reconocimiento definitivo de las Provincias Unidas. Rivadavia fue expulsado del territorio español, pero alcanzó mejores resultados en la Gran Bretaña. Allí tomó contacto con Jeremy Bentham y con los escritos de los utilitaristas, conocidos con el tiempo como liberales, cuyas teorías habría de aplicar en las reformas burocráticas que implementaría unos años más tarde en la provincia de Buenos Aires.

En el *Estatuto provisional para la dirección y administración del Estado formado por la Junta de Observación nuevamente establecida en Buenos Aires*, del 5 de mayo de 1815, se destacaba entre las atribuciones del Director Supremo:

y en virtud de los Poderes ilimitados que para el efecto le co-  
 munico, sea tenido por subrogante, y como si yo mismo lo  
 hubiere sancionado en persona: en cuyo cumplimiento em-  
 pino desde ahora solemnemente mi palabra, y todo el honor  
 de que es digna. A este fin le hice expedir el presente fir-  
 mado de mi mano, sellado con las Armas del Estado, y  
 rependido por mi Secretario de Estado en el Departamento  
 de Cívicos. Dado en Buenos Ayres el 24 de Noviembre de 1814

*Mano firmada*  
~~Mano firmada~~

Nicolas Herrera



Después del regreso de Napoleón al Imperio  
 en la Francia, y conocidos los triunfos conseguidos  
 en el Sr. D. Fernando 7.º han estado las causas  
 q.º daban motivo a la misión en VV. cerca de la corte  
 en España. En esta virtud he resuelto revocar los poderes  
 q.º les fueron conferidos al expresado Sr. debiendo en su  
 conseq. restituir a estos Paos. p.º día de ahora en lo q.º  
 en ejercicio de su representación hubiesen obrado hasta  
 la fha. y les anticipo las gracias a nombre de la Nación  
 con el celo q.º han acreditado en su servicio.

Dios que a VV. m. a. S.

P. M. de Julio de 1815.

Juan C. de Vascos  
 Gregorio Sagredo



Sr. D. Manuel Beltrán y Sr. Bernardino Ribadavia.

*Orden del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata para que sus enviados en las cortes europeas, Manuel Belgrano y Bernardino Rivadavia, regresen a Buenos Aires debido al retorno a Francia de Napoleón Bonaparte. Buenos Aires, 10 de julio de 1815. Sala X 1-4-5.*

“Nombrará a los Embajadores, Cónsules y Enviados para las demás naciones y potencias extranjeras y recibirá todos los que de esta clase vinieren de las mismas a este Estado, dando inmediatamente aviso instruido a la Junta de Observación, bajo grave responsabilidad de los motivos y objeto de su misión en ambos casos, igualmente que de sus contestaciones” (Art. XI).

Durante el efímero Directorio de Carlos María de Alvear (1815), Manuel José García viajó a Río de Janeiro para entrevistarse con Lord Strangford. Entre las instrucciones, el Director Supremo insinuaba la posibilidad de transformar a las Provincias Unidas en una colonia inglesa. Pero hasta el cónsul desechó la propuesta. Semejante provocación a España era un paso demasiado arriesgado para su país. Por otra parte, el cese de la autoridad tanto del Congreso como del Director Supremo, dejó nula la comisión de García ante la Corte Lusitana.

En el *Reglamento Provisorio sancionado por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América para la dirección y administración del Estado*, del 3 de diciembre de 1817, se reitera como facultad del Director Supremo: “Recibirá los embajadores, enviados y cónsules de las naciones, y nombrará por sí solo los que convenga destinar cerca de las cortes extranjeras” (Art. XVII).

En 1818 se fijó en dos el número de oficiales mayores de cada una de las tres secretarías de estado (Gobierno, Guerra y Hacienda). Bajo la denominación de 1º y 2º oficial, estos funcionarios debían llevar un uniforme que el decreto detallaba pormenorizadamente: casaca toda azul con un bordado de oro corrido en la vuelta del cuello y botas de la manga, y por distintivo, en esta última, una estrella, centro blanco con espada corta o larga; y sombrero armado (Art. 3º). En 1819, el Congreso dispuso una reforma administrativa para recortar el gasto público, pasando el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores de 19 empleados a tan sólo 10. El puesto de oficial de Relaciones Exteriores se mantuvo, aunque con una drástica baja en sus haberes.

En 1821, Portugal reconoció la independencia y designó a Juan Manuel de Figueiredo como representante diplomático. Por otra parte, el 11 de agosto de 1821, se establecieron los asientos para el cuerpo diplomático de Chile y Estados Unidos.

Un decreto del 5 de febrero de 1822, definía la composición del Departamento de Relaciones Exteriores y de Gobierno pero, en este caso, de la provincia de Buenos Aires, erigida en Estado autónomo después de la batalla de Cepeda (1 de febrero de 1820). Esta oficina sería atendida por dos oficiales mayores y cuatro oficiales subalternos. El artículo 2º delimitaba las funciones del oficial mayor encargado de las Relaciones Exteriores, y le agregaba, además, los vínculos con las provincias, el Culto, el Correo, el Cuerpo y Tribunal de Comercio, el Departamento de Ingeniero Hidráulico, la estadística y los pasaportes. El Departamento de Exteriores de la provincia seguiría funcionando nueve años más junto con el de Gobierno.

En 1823 Rivadavia, en su carácter de ministro de gobierno y relaciones exteriores, designó a Valentín Gómez como representante argentino en Montevideo. Esta misión buscaba un arreglo con los brasileños para resolver los enfrentamientos por motivos territoriales en la Banda Oriental. El negociador no tuvo éxito y, dos años después, la Guerra contra el Imperio del Brasil fue inevitable.

El 2 de febrero de 1825, Manuel José García, Secretario en los Departamentos de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores del gobernador Juan Gregorio de Las Heras, y Woodbine Parish, Cónsul General de S.M.B. en las Provincias Unidas del Río de la Plata, firmaron en Buenos Aires el *Tratado de Amistad, Comercio y Navegación*. Por este acuerdo, Gran Bretaña terminaba de reconocer formalmente la independencia de las Provincias Unidas, al tiempo que los ingleses se garantizaban la recíproca libertad de comercio, con el argumento de la “perpetua amistad entre los dominios y súbditos de Su Majestad Británica y los territorios de las Provincias Unidas del Río de la Plata y sus habitantes”.

A partir de 1824, y sobre todo entre 1826 y 1827, surgió la figura del Ministro plenipotenciario. Como su nombre lo indica, este funcionario tenía plenos poderes para entablar negociaciones con el extranjero en nombre del gobierno provincial y, al menos durante el período presidencial de 1826-1827, de todo el país. Una ley del Congreso General Constituyente fijaba la composición del cuerpo diplomático en el exterior, que estaría integrado por cónsules generales, agentes de comercio, ministros plenipotenciarios, secretarios de legación, encargados de negocios y, de ser necesario, oficiales auxiliares de legación.

En su primer año de gobierno como presidente, Rivadavia estableció cuatro ministerios: de Gobierno, de Hacienda, de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores. En el caso de esta última cartera propuso para el cargo a Manuel José García. Como éste rechazó el ofrecimiento, fue nombrado ministro plenipotenciario y enviado, primero, al Congreso de Panamá y, más tarde, a Montevideo. En la ciudad oriental intentó alcanzar un acuerdo con los brasileños, pero el emperador exigía que las Provincias Unidas abandonaran cualquier pretensión sobre la Banda Oriental. Esto provocó un escándalo en el país que, en julio de 1827, precipitó la renuncia de Rivadavia.

Concluida la Guerra del Brasil, y bajo la Gobernación de Dorrego, se reiniciaron las negociaciones de paz, otra vez con la mediación británica. Los representantes locales fueron Juan Ramón Balcarce y Tomás Guido. Como resultado del tratado, la Banda Oriental se transformó en un país independiente que, en 1828, adquirió el nombre de República Oriental del Uruguay.

Durante la administración de Rosas, el Gobernador, como encargado de las relaciones exteriores, se fue transformando paulatinamente en una autoridad casi nacional. En efecto, logró reunir atribuciones que las provincias le fueron otorgando, ya sea de manera explícita o por consentimiento. Entre estas competencias figuraban la declaración de guerra, la celebración de acuerdos de paz, la firma de tratados internacionales, la resolución de cuestiones limítrofes interprovinciales, el mando de los ejércitos federales de todo el país y el control del tráfico fluvial. Puede afirmarse, entonces, que las funciones atribuidas a esta Secretaría de Estado fueron las que, en definitiva, contribuyeron a conjurar la amenaza siempre latente de disgregación nacional.

Un acto dispositivo del 1 de agosto de 1831, exoneraba al Ministro de Relaciones Exteriores de la obligación de firmar los pasaportes. Así, se comprueba que el Ministerio ya funcionaba, de hecho, separado del de Gobierno. Pero, recién el decreto de reorganización de los ministerios del 6 de marzo de 1832, en su artículo 1º señalaba: "Queda separado del Ministerio de Gobierno el de Relaciones Exteriores". Más adelante, le confería

transitoriamente a esa oficina las funciones propias de los asuntos de gracia y justicia, tales como pensiones, jubilaciones, concesiones de tierras por donación o en enfiteusis y demás de igual naturaleza. El 3 de mayo de 1832, se creó el Ministerio de Gracia y Justicia, que desapareció definitivamente el 14 de noviembre de 1833 como consecuencia de la crisis fiscal. El artículo 2º del decreto de supresión preveía que los negocios pertenecientes a esa oficina, se "volverán a girar por los departamentos a que correspondían antes de la creación del que se suprime".

El 10 de abril de 1834, un decreto dispuso la formación de un registro diplomático que comprendería todos los tratados, convenciones y armisticios que, desde el 25 de mayo de 1810, se hubieran celebrado por el gobierno nacional o por el de Buenos Aires con los gobiernos de las provincias de la República o con los gobiernos extranjeros. Por ese motivo, el Pacto Federal de 1831 e, incluso, el Acuerdo de San Nicolás suscripto en 1852, fueron diligenciados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las relaciones con los países limítrofes fueron muy fluctuantes durante esta etapa. Las tensiones con Brasil y Uruguay se mantuvieron. Con Brasil, los vínculos se deterioraron ostensiblemente cuando el Imperio apoyó a Fructuoso Rivera en su lucha contra Manuel Oribe, e inclusive, participó de las fuerzas sitiadoras. Paradójicamente, el activismo de los emigrados no afectó las relaciones con Chile. En el caso de Paraguay, Rosas trató sin éxito de incorporarlo a la Confederación, asfixiándolo económicamente a través del bloqueo de los ríos interiores.

No obstante, los problemas principales se suscitaron con las potencias europeas como Francia e Inglaterra. En efecto, entre marzo de 1838 y octubre de 1840, se produjo el bloqueo francés al puerto de Buenos Aires. La causa esgrimida por los franceses fue la negativa del gobierno rosista a exceptuar a sus ciudadanos del servicio militar, aunque el motivo principal fuera de naturaleza comercial. La cuestión fue superada con la firma del tratado Mackau-Arana, que significó el retiro de la flota sitiadora de las aguas del Río de la Plata.

En septiembre de 1845 las naves francesas, esta vez con la activa participación de Gran Bretaña, volvieron a bloquear el puerto de Buenos Aires, con el propósito de evitar que Rosas apoyara a Oribe en su guerra contra Fructuoso Rivera. Acto seguido, una parte de la flota anglo - francesa remontó el río Paraná para abrir una brecha comercial hacia el interior. Hubo un heroico intento por detenerlos en la Vuelta de Obligado. Si bien los buques extranjeros consiguieron pasar, posteriormente fueron derrotados en la batalla de Quebracho, cerca de Rosario. Inglaterra levantó el bloqueo en 1847, por el Tratado Arana -

Southern; mientras que Francia lo hizo al año siguiente por el Tratado Arana - Lepredour. Ambos acuerdos reconocían que la navegación en el río Paraná era privativa de la Confederación Argentina y que, por ende, estaba sujeta a sus leyes; en tanto la del río Uruguay sólo se compartiría con el Estado Oriental.

Tras la batalla de Caseros en febrero de 1852, Urquiza comenzó a trabajar en una organización constitucional. En abril de 1852, varias provincias le otorgaron la representación de la Confederación en materia de relaciones exteriores. Pero la provincia de Buenos Aires se resistía a aceptar un proceso de organización que no fuera liderado por sus propios hombres y, a continuación, le revocó este mandato alegando que la actuación de Urquiza había concluido con el derrocamiento de Rosas. A partir de ese momento, las relaciones entre los porteños y la Confederación se tensaron y culminaron con la secesión del Estado de Buenos Aires.

El 1 de mayo de 1853 se sancionó la Constitución Nacional, que fue aceptada por Buenos Aires recién en 1859. A partir de ese instrumento legal, se creó el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus atribuciones fueron determinadas por la Ley Nº 80 o Ley de Ministerios del 11 de agosto de 1856. Originalmente, se denominó a esta cartera como Ministerio de Relaciones Exteriores. Por Ley Nº 3.727 del 12 de octubre de 1898, su nombre cambió por el de Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

### Historia archivística y forma de ingreso

Después de la caída de Juan Manuel de Rosas, el archivero Mariano Vega (1852-1858) asumió la conducción del Archivo General de la Provincia. Entre los informes que elevó al Gobernador de Buenos Aires, se encuentra la primera referencia acerca de la documentación producida por el Departamento de Relaciones Exteriores. Vega denunciaba que, al hacerse cargo de la institución, halló dos mil legajos de esa cartera dispersos en el suelo y obstruyendo los pisos de las salas. Desde el Gobierno se le contestó que procediera a su inmediato acondicionamiento. Sin embargo, actualmente, el Archivo General de la Nación conserva menos del 10 % de esa cantidad, aunque se ignora a qué se denominaba legajo en aquella época y cuántas piezas contenía cada uno. Lo que sí se puede afirmar con certeza es que hoy no se conserva este volumen y que la principal explicación es que, a partir de la gestión de Manuel Ricardo Trelles (1858-1875), comenzó el retiro indiscriminado y sistemático de documentación del AGN por parte de otras reparticiones públicas que alcanzó, muy especialmente, a los papeles producidos por este

Departamento de Estado. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en ese momento conducido por el ministro Rufino de Elizalde, se llevó un número elevado de documentos, supuestamente con la intención de buscar los precedentes que le permitieran la continuidad en la gestión. En general, la documentación nunca se reintegró o se la devolvió sólo muy parcialmente. La mayoría de las piezas retiradas terminaron en el archivo que se comenzó a organizar en la Cancillería hacia finales de la década de 1860, con posterioridad a la batalla de Pavón. Los sucesores de Trelles, Guido Spano (1875-1894) y Agustín Pardo (1894-1904) reclamaron infructuosamente su devolución. Para 1925, la misma cartera rechazó otra solicitud de Augusto Maillé (1923-1929) exigiendo nuevamente la restitución de unos libros copiadores y de otra nómina extensa de documentos. Paradójicamente, la oposición vino de parte de Ángel Gallardo, el padre de quien sería uno de los directores del Archivo a fines de la década de 1960. No obstante las inconsistencias en la argumentación del Ministro, ya nunca volverían al Archivo, entre otras, las piezas documentales de las primeras misiones diplomáticas del país desde 1810 a 1827, así como tampoco los documentos relativos a la Convención de Paz celebrada con Gran Bretaña en 1849; los tratados de límites con Brasil y Chile; la documentación referida a las negociaciones de paz ante la Corte Imperial de Río de Janeiro de 1827, a la mediación de Lord Ponsonby de 1828 y a la Legación ante el Presidente de Colombia entre los años 1825 y 1827; y la correspondencia con las legaciones y consulados argentinos y extranjeros. Para fines de la década de 1950 ya nada quedaba por discutir, los archivos de la cancillería, al igual que los vinculados con la defensa nacional, funcionarían definitivamente en forma independiente. Es más, el artículo 11º de la Ley 15.930 los autorizaba a formar repositorios específicos.

La organización de los pocos documentos del Departamento/Ministerio de Relaciones Exteriores que quedaron en el Archivo General de la Nación, se encuadró dentro del acondicionamiento general de los legajos de la División Nacional, Sección Gobierno. Por ejemplo, Agustín Pardo señalaba en uno de sus informes: "La sala de gobierno, que comprende una documentación de más de un siglo, ha sido también sometida a un trabajo preparatorio de arreglo y distribución que facilitará su organización definitiva, catalogando la documentación política administrativa del período del gobierno patrio, emprendida ha dos años". En 1900 se prosiguió con las reubicaciones de los documentos producidos por todas las secretarías de estado entre 1810 a 1863. El Reglamento de 1914, la Memoria de 1924 y las memorias de la dirección de Héctor Quesada (1931-1952) dan cuenta de que estas reorganizaciones y alteraciones del orden original continuaron, al menos, hasta la década de 1960.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La documentación contenida en los legajos de relaciones exteriores se refiere a los vínculos entre las Provincias Unidas y, luego, la Confederación rosista con diversos países del mundo. Los más representativos son Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos, Brasil, Banda Oriental, Paraguay, Chile, Perú, Dinamarca, Países Bajos, Suecia, Noruega, Alemania y Cerdeña. La correspondencia oficial es la más numerosa, aunque también se encuentran documentos particulares. Entre las piezas documentales hay declaraciones de guerra y tratados de paz, informes, notas, decretos, proyectos, permisos, esquelas y expedientes. Existen, además, tratados de comercio entre la Argentina y diversos países, especialmente Gran Bretaña.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

La documentación, además de la propia del Departamento/ Ministerio, se encuentra clasificada en las secciones **Negocios Extranjeros** (1810-1860), **Misiones Diplomáticas y Encargados de Negocios** (1810-1854), **Ministros plenipotenciarios argentinos y extranjeros** (1824-1852), **Consulados Argentinos y Extranjeros** (1824-1859) y **Asuntos de Gracia y Justicia** (1833). A su vez las primeras secciones están subdivididas por países. Aparentemente, esta disposición física le fue conferida por los empleados del Archivo General de la Nación durante las gestiones de Agustín Pardo (1894-1904), Juan José Biedma (1904-1921), Augusto Maillé (1923-1929) y, sobre todo, de Héctor Quesada (1931-1952), y se enmarcó dentro del plan de reorganización del organismo. También el Correo estaba a cargo de este Ministerio, pero ha sido tratado aparte en virtud de su relevancia histórica, del volumen documental con el que está representado en este Archivo General y porque así fue considerado en el Reglamento del Archivo General de la Nación de 1914. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Si bien el idioma predominante es el español, como se trata de documentación concerniente a las relaciones diplomáticas con los países extranjeros, buena cantidad de piezas documentales están escritas en inglés, francés, portugués, italiano y alemán.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Los documentos correspondientes a las misiones diplomáticas de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomas Crompton y Mariano Moreno fueron editados por el Archivo General de la Nación en 1937, bajo el título:

Archivo General de la Nación. (1937). *Misiones diplomáticas: misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomas Crompton y Mariano Moreno*. Buenos Aires: Kraft.

Además, se encuentra documentación de relaciones exteriores en la obra:

Archivo General de la Nación. (1948). *Catálogo de la Documentación referente a las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos de América y la República Argentina (1810-1830)*. Buenos Aires: Autor.

### Unidades de descripción relacionadas

Entre la documentación de procedencia pública que se conserva en el Archivo General de la Nación, este fondo está vinculado con los producidos por el Ministerio de Guerra y Marina, por la Secretaría de Rosas, por la Confederación Argentina y por el Estado de Buenos Aires. Entre la documentación de procedencia privada se pueden consultar los fondos y colecciones Marqués de Lavradío, Luis Vernet, Guillermo Miller, César Gras, Tomás Guido, Vicente Luis Domínguez, los López, Ángel Justiniano Carranza, Enrique Ruiz Guiñazú, Andrés Lamas, Rufino de Elizalde, Carlos Casavalle, Adolfo Saldías, José Juan Biedma y José Antonio Pillado; y, para fechas más recientes que exceden el marco temporal de esta publicación, es decir fines del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, José Mármol, Julio Argentino Roca, Miguel Juárez Celman, Benjamín Victorica, Dardo Rocha, Miguel Cané, Amancio Alcorta, Roque Sáenz Peña, Victorino de la Plaza, José Félix Uriburu, Agustín P. Justo, Julio Argentino Roca (hijo), Manuel Ugarte y Alberto Mario Candiotti. Además, están las colecciones que ingresaron desde el Museo Histórico Nacional y la Biblioteca Nacional.

Por otro lado, la consulta del fondo se complementa con documentación conservada en el Archivo Histórico de la Cancillería, cuya nómina puede accederse desde: <http://archivo.mrecic.gov.ar/fondo-documental>.



#### NOTA DE PUBLICACIONES

Archivo General de la Nación. (1937). *Misiones diplomáticas: misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomas Crompton y Mariano Moreno*. Buenos Aires: Kraft.

Colli, Néstor S. (1975). *La política francesa en el Río de la Plata: Rosas y el bloqueo francés de 1838-1840* (2a. ed.). Buenos Aires: Alberdi.

Levene, Ricardo. (1938). *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad.

*Registro Oficial [de Buenos Aires]: libro primero, empieza en el mes de setiembre de 1821 y acaba en diciembre del mismo año*. Buenos Aires: Impr. de la Independencia.

*Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*. (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. de la Independencia.

*Registro Oficial de la República Argentina: tomo primero (1810-1821)*. Buenos Aires: Impr. La República.

Ruiz Moreno, Isidoro. (1961). *Historia de las relaciones exteriores argentinas: 1810-1955*. Buenos Aires: Perrot.

Ruiz Moreno, Isidoro. (1981). *Relaciones hispano-argentinas: de la guerra a los tratados*. Buenos Aires: el autor.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, y Rosana Alejandra Zavaglia.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Agosto de 2011

**REGISTRO**  
**DIPLOMATICO**  
**DEL GOBIERNO**  
**DE BUENOS-AIRES.**



**BUENOS-AIRES.**

---

**IMPRENTA DEL ESTADO.**

---

**1885.**

---



## Organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores

### 1.1. Administración General de Correos

#### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/AGC

**Fondo:** Administración General de Correos

**Fechas Extremas:** 1822-1873

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 183 unidades archivísticas

*Minuete. Recuerdos del Río de la Plata. (1841). Buenos Aires: Litografía de las Artes.  
Colección Pillado.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La administración del correo en el territorio del Río de la Plata no sufrió modificaciones sustanciales durante el período que va de la Revolución de Mayo hasta el año 1821. Recién un decreto del 28 de agosto de 1821, establecía, en su artículo 1º, que dicha oficina: “será servida provisionalmente por una comisión”. Más adelante, se especificaba que la comisión estaría integrada por Manuel Joaquín de Albarracín, con el sueldo de 1.000\$ anuales, que desempeñaría las funciones de administrador; por Marcos Prudent, con un sueldo de 700\$ anuales, que serviría como oficial interventor; y por José Patricio Nazar<sup>1</sup>, con una dotación de 600\$ anuales (Registro Oficial: 1821, 32). Además, la norma confirmaba la continuidad del portero y del ordenanza. El 7 de marzo se reglamentó el uniforme de los empleados que “consistirá en una chaqueta encarnada con botonadura amarilla, cuello y bota negra; y en un escudo de metal de este color con las armas de la Patria, colocado en el sombrero” y se ordenó a cada correo que llevara “una corneta con que deberá señalar su arribo y salida de cada pueblo, empezando en el primer caso diez cuadras antes de la población”.

La comisión funcionó hasta 1826, momento en el que el correo fue nacionalizado por el gobierno de Rivadavia, mediante los decretos del 10 de marzo, del 13 de mayo y del 1º de julio. En el primero de ellos, se decretaba la nacionalización del servicio, con el objetivo de incentivar las comunicaciones, el comercio y la seguridad. En el segundo, se conformaba la Dirección General de Correos, Postas y Caminos, a cargo del Ministro Secretario de Negocios Extranjeros, junto con una mesa de consejo formada por el Administrador General, el Jefe de Policía, el Prior del Tribunal de Comercio y el Jefe del Departamento Topográfico. De esta manera se garantizaba un trabajo conjunto que permitiría fortalecer la presencia administrativa del estado en todo el territorio. Simultáneamente, disponía la fundación de una serie de administraciones de correos en Buenos Aires y en las provincias, más una posta de bueyes que estaría a cargo de particulares, aunque regulada por la dirección del organismo. Finalmente, el decreto del 1º de julio de 1826, ponía en funcionamiento la Administración de Correos de la Capital y una en cada capital provincial. La primera quedó a cargo de Juan Manuel de Luca como Administrador General.

A pesar de los vaivenes políticos de la conducción estatal, esta administración gozó de una gran continuidad institucional, siendo la encargada principal del correo una vez terminada la experiencia nacional de Rivadavia. De hecho, no van a producirse cambios importantes en su estructura ni en sus funcionarios. Por ejemplo, Luca continuó en el cargo hasta su renuncia en 1858, debido a su edad y a su estado de salud. Durante la época de Rosas, las únicas disposiciones que se emitieron se limitaron a atender cuestiones tarifarias, a la apertura y cierre de postas y a la designación o destitución de funcionarios de menor rango, como los correos de número y los maestros de postas.

En la década de 1850 se perfeccionó el sistema de mensajerías en todos aquellos aspectos vinculados a las concesiones, vehículos, itinerarios, frecuencias y normativa. A partir de la gestión de Gervasio Posadas (1858-1874), la institución fue reorganizada. En 1858 se adoptó el sistema de estampillas y se reglamentaron el servicio de carteros, las tasas postales y la utilización de los buzones. La Administración se trasladó a un nuevo edificio en la actual calle Bolívar 115 y la estructura del organismo fue levemente modificada. El Correo quedó en manos de un Administrador (Gervasio Posadas), un Contador (José B. Lago), un Tesorero (Juan F. Cavanillas), un Auxiliar (Mariano Palacios), y un Encargado de Postas (Carlos Álvarez). Estos funcionarios estaban asistidos por dos oficiales primeros y dos auxiliares, a cargo de las estafetas y de la francatura; otro oficial encargado de buzón, además de carteros, estafetas ambulantes, inspectores de postas, ordenanzas a caballo, porteros y administradores de los pueblos. Por último, en 1860 se abrió el primer telégrafo; en 1861, la oficina de Correo Marítimo; en 1862 se nacionalizó otra vez la oficina y, en 1864, se cambió su denominación por Dirección Nacional de Correos, pasando su titular de Administrador a Director.

### Historia archivística y forma de ingreso

Una parte de este fondo ingresó desde la Contaduría General y fue remitida en distintas épocas hasta el año 1944, en el que llegó la última remesa. El resto de la documentación fue enviada por el Archivo de Correos y Telégrafos en 1956.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

A través de los documentos del fondo se puede analizar el funcionamiento interno de la Administración General de Correos, y comprender la importancia que le concedieron a la oficina los distintos gobiernos, tanto nacionales como provinciales, para el fomento de las comunicaciones y del comercio, la seguridad de los caminos y el conocimiento exhaustivo del territorio. Así, se ven reflejadas las principales rutas de comunicación del país y sus cambios, bajas y modificaciones.

La documentación se compone de legajos referidos a temas de la administración cotidiana del correo, guías, encomiendas, personal y, particularmente, a la recaudación, distribución y rendición de las cuentas. Efectivamente, pueden estudiarse los montos recibidos por el estado en concepto de envío de cartas, de encomiendas y de la venta de estampillas, cómo fueron variando los impuestos establecidos y las cantidades cobradas, cómo se distribuía esta masa impositiva, y cómo y ante quién se rendían las cuentas de la Administración. En 1854, esta recaudación ocupó el séptimo lugar entre los ingresos del Estado de Buenos Aires.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo presenta dos secciones: **Administración y Caja** [series *Distribución, Recaudación y Rendición de Cuentas*]. El resto de la documentación aparece mezclada por distintas intervenciones ajenas a criterios archivísticos que se han realizado desde su ingreso en el Archivo General de la Nación hasta fines de la década de 1950. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900). Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Ministerio de Hacienda y Receptoría, Contaduría General y Tesorería. Por otra parte, el fondo se continúa con la Dirección General de Correos y Telégrafos, años 1875-1979.

**NOTA DE PUBLICACIONES**

De Castro Esteves, Ramón. (1958). *Historia de las Comunicaciones Argentinas*. Buenos Aires: Ministerio de Comunicaciones.

Fitte, Ernesto J. (1976). Los comienzos de nuestra administración pública. En Academia Nacional de la Historia, *Investigaciones y Ensayos 21, julio-diciembre 1976*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia. P. 61-89.

*Registro Oficial [de Buenos Aires]: libro primero, empieza en el mes de setiembre de 1821 y acaba en diciembre del mismo año. Buenos Aires: Impr. de la Independencia.*

**ÁREA DE NOTAS****Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: Abril - mayo de 2011

**NOTAS DEL CAPÍTULO 2**

<sup>1</sup> Nazar falleció en julio 1822, siendo reemplazado por Bonifacio Salvadores.

32 p. 4 a. Una Letra

7. Mig. Rojas.



Enseguiente á orden Suprema  
de 22. de Diciembre del año pp. de  
q. tubo racion el Sr. al en 22. del  
presente, remitimos á Vds una Letra  
de cambio importante novecientos e  
veintay dos p. quatro xv. de cuyo  
recibo se servirán instrucciones.

Dios que á Vds m. sa. Bueno  
Ay. Enero 22. de 1816.

Manuel José de la Valle / Domingo Robledo

*[Signature]*

*[Signature]*

Tres Ministros  
Grates de Hacienda.

En 21 de Enero de 1816



## **CAPÍTULO 3.** Ministerio de Hacienda

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/MH

**Fondo:** Ministerio de Hacienda

**Fechas Extremas:** 1820-1859

**Nivel de descripción:** Fondo. En esta descripción se incluyen, además, las reparticiones públicas dependientes de este Ministerio/Departamento

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 489 unidades archivísticas

*Letra de cambio a favor de Miguel Roxas por valor de 932 pesos y 4 reales.  
Buenos Aires, 22 de enero de 1816.  
Caja de Buenos Aires - Sala III 1-9-6.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

En líneas generales, los primeros gobiernos surgidos de la Revolución de Mayo conservaron, sin mayores sobresaltos, el sistema hacendístico y contable heredado de la Colonia. Los cambios, cuando los hubo, afectaron fundamentalmente a los niveles más altos de la administración. Por ejemplo, a poco de asumir, la Junta gubernativa escindió la Secretaría de Cámara del Virrey, dando lugar a las carteras de gobierno y hacienda. En el artículo 2º del *Reglamento para el ejercicio de la autoridad de la Junta* del 28 de mayo de 1810, se ordenaba:

**“Todos los asuntos gubernativos y de Hacienda, se girarán ante ella por las oficinas respectivas. III. El Departamento de Hacienda en la Secretaría, correrá a cargo del Doctor D. Juan José Paso; y el Departamento de Gobierno y Guerra a cargo del Doctor D. Mariano Moreno [...].”**

Entre 1810 y 1821, una serie de reformas financieras y tributarias, que terminaron en rotundos fracasos, apuntaron a resolver la crisis derivada de las Guerras de la Independencia. Los continuos conflictos armados no sólo incrementaron notablemente los gastos sino que, además y como consecuencia de la derrota de Sipe-Sipe, condujeron a la pérdida del Cerro de Potosí. Este hecho golpeó muy duramente al erario. Si bien el puerto de Buenos Aires siguió siendo una fuente de ingresos genuinos, su recaudación era permanentemente erosionada por el contrabando y, lo que era más grave aún, este fondeadero no siempre estaba abierto al comercio internacional. Por estos motivos se produjeron fuertes desequilibrios en las cuentas fiscales durante el bienio 1810 - 1811. Las autoridades se vieron obligadas a cubrir los pasivos con confiscaciones, empréstitos forzosos y adelantos de letras de Tesorería. Los ingresos disponibles del Tesoro en la primera década revolucionaria, aparte de los derechos cobrados por la Aduana de Buenos Aires, por lo demás el único puerto habilitado para el tráfico exterior, provenían de los impuestos sobre el consumo de algunos productos y, entre los no tributarios, de la expropiación de bienes a los españoles.

Antes de 1821, hubo algunas tentativas fallidas de reordenamiento de las finanzas públicas. La primera consta en el *Reglamento de la Junta Conservadora* de 1811, que le atribuía a este organismo “La declaración [...] de nuevos impuestos”, que eran “asuntos de su privativo resorte, precediendo el informe y la consulta del Poder Ejecutivo” (Sección I, art. 4º). Por otro lado, este mismo reglamento le confiaba al Ejecutivo “[...] la recaudación e inversión de los fondos del Estado [...]” (Sección II, art. 2º).

Más adelante, el *Estatuto Provisional para la dirección y administración del Estado* del 5 de mayo de 1815, establecía que el Estado debía ocuparse de “[...] la recaudación y económica arreglada inversión de los fondos públicos [...]” (Sección III, art. 10º).

El 7 de septiembre de 1816, el director general, Juan Martín de Pueyrredón, creó una Comisión Económica. Según la autoridad nacional,

**“La multitud de atenciones de la Secretaría de Estado en el Departamento de Hacienda, y los pormenores a que inevitablemente la contraen las estrecheces del Erario Nacional, no permiten al Secretario de este ramo dedicar el tiempo necesario a la formación de proyectos útiles y conducentes al mejor arreglo de la administración, [...] para conciliar el incremento de los fondos del Estado, con el menor gravamen posible a los pueblos y a los particulares que lo sostienen. Por esta razón, a fin de promover el arreglo y buen manejo de la administración de Hacienda, de restablecer el crédito del Gobierno, de minorar los impuestos que gravitan sobre los contribuyentes y proporcionar nuevos canales de ingreso al tesoro de la Nación, he venido en establecer una comisión económica que se compondrá de 5 individuos, cuyo nombramiento me reservo.” [...] “Art.1º La Comisión se empleará en formar**

336

Pagarase por la Tesoreria General del Estado a D. N. Nicolas de Berdrinana la cantidad de ciento y cincuenta pesos que ha prestado baxo las condiciones y terminos prefijados en Decreto de 14 de Junio de 1815; y tomese razon de este Docum<sup>to</sup> en el Tribunal de Cuentas. Buenos Ayres Marzo 29 de 1817

R. N. V. S. M. de Lucayza de ...

Comose haz. en el  
 el. de ...  
 Marzo 28 de 1817-

Lucayza

José Domínguez Exillo

y proponer al Gobierno planes de arreglo del resguardo y aduana, con presencia de las instrucciones, reglamentos y órdenes generales [...]; Art. 2º Formará un resumen general de los créditos pasivos de la Tesorería General, desde el 25 de mayo de 1810, ya sea por empréstitos forzosos, rescates de esclavos, suplementos recibidos en dinero o especie [...] [y, en consecuencia] Art. 3º, [...] propondrá los medios más eficaces para amortizar el crédito público, conciliando las atenciones urgentes de la guerra con la religiosidad de los empeños contraídos por todos los Gobiernos [...]; Art. 4º Será de su inspección examinar los proyectos de bancos, casas de moneda, y fomento de minas, que se hallen pendientes, mejorándolos, ampliándolos o modificándolos, según más conviniere a su ejecución [...]; Art. 6º La Comisión se entenderá con mi Secretario de Hacienda, por cuyo conducto me presentará sus trabajos, y recibirá las órdenes consiguientes, debiendo elegir entre sí un presidente para guardar el Orden”.

Aconsejado por esta Comisión y a instancias de su Secretario de Hacienda, el Director creó la primera institución crediticia del país: la Caja Nacional de Fondos de Sud - América.

En síntesis, durante la primera década posterior a la Revolución de Mayo, la fuente más importante de ingresos del Estado fue el comercio exterior, que representó el 55% del total de las entradas entre 1811-1819, aunque las exigencias bélicas forzaron al Tesoro a anticipar ingresos mediante la emisión de títulos amortizables por la Aduana.

Luego de la Batalla de Cepeda, en febrero de 1820, todo cambió. El Estado Nacional y sobre todo su brazo armado, el Ejército Nacional, desaparecieron. Buenos Aires debió organizarse como provincia y cesó la sangría financiera originada por las Guerras de la Independencia. Celebrada la paz con Santa Fe y Entre Ríos, había llegado el momento de poner en orden el Estado bonaerense.

Cortés Conde (2008) sostiene que la modernización de la estructura fiscal de la Argentina comenzó en Buenos Aires y recién en 1821. En efecto, luego de la eliminación de viejos tributos y de la creación de nuevos impuestos, se consolidó un sistema fiscal que perduró hasta la Organización Nacional. Durante la gobernación de Martín Rodríguez, Bernardino Rivadavia y Manuel José García emprendieron una reforma integral del sector público, que alcanzó los aspectos institucionales, financieros y bancarios. Para la Hacienda, esto significó la regularización de las finanzas a través de la consolidación de la deuda y de la emisión de nuevos títulos, y la monetarización del crédito privado, gracias a la creación del Banco de Buenos Aires o de Descuento, que emitía billetes de banco convertibles a la par contra el descuento de letras.

La deuda pública que asumió Buenos Aires estaba constituida por una masa de títulos emitidos desde 1813, íntegramente vinculados con los gastos del Ejército revolucionario y con las guerras civiles del Litoral. Estos títulos provenían de varias emisiones: la de 1813, la de 1814, la de 1815-1816, y la de 1817-1818, cada una con diferentes características. Lamentablemente, el Estado Nacional nunca supo con precisión a cuánto ascendía su deuda. Tampoco alcanzó a crear un título que unificara todos estos papeles. El Director Supremo de las Provincias Unidas había proyectado en 1818, por consejo de la Comisión de Economía y del Secretario de Estado del Departamento de Hacienda, Esteban Agustín Gascón, la creación de una agencia que evitara la desordenada presentación de los tenedores de títulos ante la Aduana. Este había sido el propósito inicial de la Caja Nacional de Fondos de Sud - América que, no obstante, fracasó porque las tasas de interés pagadas por el depósito de títulos no resultaron lo suficientemente atractivas para los inversores.

A fin de resolver este problema, García, quien ya había ocupado la Secretaría de Hacienda en 1813, ideó una estrategia. A través de leyes aprobadas por la Junta de Representantes, inició el proceso de Consolidación de la Deuda Pública. Con esta

medida la provincia consiguió, primero, conocer la cuantía de la deuda proveniente del Cabildo, del Consulado, de los particulares y de las corporaciones. Por decreto del 28 de agosto de 1821, se estipulaba que “Las cuentas rezagadas de la provincia de Buenos Aires, desde el año de 1810-1820 inclusive, serán reconocidas, glosadas, y fenecidas por una comisión” (art. 2º). Segundo, el gobierno emitió títulos de deuda perpetua, que se cotizaban en el mercado y que serían rescatados a través de la Caja de Amortización. Estos títulos originarios fueron cambiados por bonos. Incluso Rosas mantuvo esta política de emisión hasta 1840. Tercero, el gobierno retuvo el control sobre el cambio de títulos, ya que la Receptoría debía enviar una suma fija mensual a la Administración del Crédito Público que, a su vez, la derivaba en última instancia a la Caja. Así, se consolidó la deuda pública interna, incluida la tomada antes de la Independencia, y se la unificó en bonos que tenían como garantía teórica la tierra pública, aunque su circulación no tuvo los resultados esperados por no ser aplicables al pago de los impuestos aduaneros.

El 30 de octubre de 1821, la Junta de Representantes instituyó el sistema de Crédito Público y de Amortización. En el artículo 2º del capítulo I de la Ley, planteaba que “Todos los capitales y réditos, asentados en el libro de fondos y rentas públicas, son garantidos por todas las rentas directas e indirectas que posee en el día la provincia de Buenos Aires y poseyere en adelante; por todos sus créditos activos, y por todas las propiedades muebles e inmuebles de la provincia, bajo especial hipoteca, con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos”. En tanto el artículo 9º del capítulo III, resolvía que “La caja de amortización empleará mensualmente en compra de fondos la parte de capital amortizante, que ha recibido el mes anterior, y la suma proporcional que corresponde por mes a todas las rentas que tenga compradas”.

Sumado a este reordenamiento de las finanzas, el gobierno de Martín Rodríguez logró que la Legislatura de la Provincia le aprobara la contratación de un empréstito fuera del país. Contraído con la firma inglesa Baring Brothers (1824), su

finalidad debía ser la construcción del puerto de Buenos Aires y el trazado de la red de agua corriente de la ciudad. Sin embargo y a pesar de que el Gobierno formó una comisión para la dirección y manejo de los fondos (decreto del 11 de abril de 1825), gran parte de estos recursos fueron desviados al financiamiento de la Guerra del Brasil. Además, el servicio de la deuda por intereses y amortización sufrió frecuentes interrupciones hasta su renegociación en 1857 y su cancelación definitiva en 1904.

Otra parte de la reforma se asentó sobre el ordenamiento tanto de los procedimientos contables como de la recaudación fiscal, que comenzó con “la reorganización de las oficinas de Hacienda, creándose la Contaduría y la Tesorería, en reemplazo de la Caja de Buenos Aires y la Receptoría General, que recaudaría todos los impuestos tomando parte de las funciones de la Caja y de la Aduana” (Cortes Conde: 2008, 138). Estas tres únicas oficinas estuvieron bajo la supervisión directa del Ministro de Hacienda, quien proveyendo al buen orden de la administración decretó, con fecha del 28 de agosto de 1821:

**“Artículo 1º. Habrá tres oficinas generales para la administración, recaudación y conservación de las rentas públicas [...] una contaduría, que liquide todas las acciones activas y pasivas; que intervenga en todas las recetas, y pagos del tesoro; que arregle y metodice el establecimiento y cobranza de los impuestos directos e indirectos. Una tesorería, en que se viertan todos los caudales públicos, que se recibirán, y entregarán por ella en virtud de libramientos del secretario de hacienda, intervenidos por la contaduría. Una receptoría general, por la que se recauden todos los impuestos directos e indirectos de la provincia”.**

De esta forma se simplificó el sistema impositivo. A partir de ese momento, estaría basado en los gravámenes aplicados al comercio exterior, que por lo regular ascendían a alrededor del 90% de la recaudación, con la excepción de los períodos durante los cuales Buenos Aires estaba bloqueada; el derecho del puerto pagado por los barcos; el papel sellado, reglamentado

por decreto del 20 de diciembre de 1821 y cuya utilización se volvió obligatoria ante cualquier trámite en el que interviniera el Estado con terceros, ya sea en el ámbito administrativo como en el judicial; las patentes de los establecimientos comerciales e industriales; y la contribución directa, un impuesto sobre la propiedad y el capital. Pero esta imposición patrimonial no tuvo los efectos esperados. La inexistencia de un catastro y las dificultades que planteaba su ejecución, sumadas a la generalizada evasión tributaria practicada por los propietarios urbanos y rurales que se conducían con absoluta impunidad, hicieron que los niveles de evasión treparan hasta casi un 60 %. En el Capítulo II de la Ley de Contribuciones Directas del 17 de diciembre de 1821, se estipulaba que los “capitales se regularán por la declaración que haga de suyo cada capitalista” y que “en el caso de aparecer notablemente diminuta la declaración de un capitalista, el Gobierno recurrirá para asegurarse al arbitrio de regulaciones que se harán por tres peritos de la clase a que pertenezca el capitalista, y de su misma parroquia”, presididos por el jefe de la oficina de recaudación.

La reforma tributaria fue acompañada por la simplificación de los procedimientos contables. Los libros se llevaban por el método de partida doble y todas las contribuciones pasaron a formar parte de un solo fondo de donde se pagaban los gastos ordinarios y los extraordinarios.

Asimismo, se implementó la presentación obligatoria de los presupuestos anuales. Por ley de la Junta del 5 de diciembre de 1821, se determinó que:

**“El gobierno queda obligado a presentar en el último mes de cada año el presupuesto de gastos, y recursos para el año entrante, y en el primer mes de éste la cuenta de las inversiones del año anterior” (artículo 3º).**

Esta metodología, que sólo fue interrumpida durante la época de Rosas, permitió constatar que algunos de los impuestos eran anticuados y que otros ya no cumplían con sus objetivos iniciales. En consecuencia, se suprimieron la

contribución al comercio, la alcabala, la sisa, la media annata, el diezmo y varias contribuciones extraordinarias de las décadas anteriores. También se estipuló por ley que sólo la Legislatura estaba facultada para crear contribuciones e impuestos y, a su vez, ordenar los gastos de los fondos públicos. Por último y como ya se señaló, el ejecutivo provincial se comprometió a elevarle el presupuesto para su aprobación y ejecución.

Con la Guerra del Brasil se volvieron a profundizar los desequilibrios fiscales, como consecuencia de la necesidad de mantener un ejército en operaciones fuera del territorio nacional, que inclusive terminó siendo más grande en número de hombres que el que había combatido en las Guerras de la Independencia. Aumentaron considerablemente los gastos y cayeron drásticamente los ingresos aduaneros por la fuerte contracción del comercio asociada al conflicto armado y, especialmente, al bloqueo del puerto de Buenos Aires por parte de la poderosa escuadra brasileña. Desesperado, el gobierno echó mano a los fondos del empréstito Baring Brothers, se apropió de las reservas del Banco de Descuentos y usó las emisiones del Banco Nacional recientemente creado. Rivadavia, ya como presidente del país unificado, dispuso que el Banco sustituyera a la Tesorería. Por decreto del 20 de marzo de 1826, abolió este último organismo y resolvió que todas las entradas fiscales fueran depositadas en el Banco, el que pagaría contra libramientos del Ministerio de Hacienda.

Tras la renuncia del titular del ejecutivo en junio de 1827, fue sucedido por Vicente López. Reinstalada la Junta de Representantes, Manuel Dorrego fue elegido gobernador de la provincia de Buenos Aires el 12 de agosto.

La Guerra del Brasil había concluido y la paz se firmó con el consenso de las provincias del interior. Pero con el retorno de las tropas se agravó la crisis política que, a su vez, tuvo un impacto más que negativo sobre la economía. El 1 de diciembre de 1828, Juan Galo de Lavalle, que volvía del frente, derrocó al gobernador y lo fusiló doce días después en Navarro. Para 1829, cuando pasó el momento de mayor turbulencia, Manuel

José García, Ministro de Hacienda del gobernador interino Juan José Viamonte, puso en marcha nuevas medidas para salir de la debacle económica que siguió a la guerra, cuyos síntomas más preocupantes eran la bancarrota del erario y la depreciación del peso. El balance de la Tesorería entre 1827 y 1829 arrojó un déficit de 7.000.000\$, mientras la deuda de la provincia con el Banco Nacional aumentó de 11.000.000\$ a 18.000.000\$. La mejor solución que encontró García fue recortar el gasto, suprimiendo o fusionando oficinas públicas. El Ministro atribuyó los problemas del Tesoro a la inflación que socavaba el crédito, a la vez que desequilibraba el presupuesto. Acto seguido, intentó estilizar la moneda a la par del oro para restablecer su valor. Así, creó la Caja de Amortización de Billetes de Bancos. Por una ley de la Legislatura del 18 de octubre de 1830 le confió a este organismo la dirección de la política monetaria, asignándole los siguientes recursos: I. Los ingresos por el ganado sacrificado en Buenos Aires; II. Los impuestos adicionales a la importación; III. La mitad del rendimiento de las patentes y sellados y IV. El producto del “derecho de pregonería”. Se suponía que estos medios únicamente se usarían para sacar de circulación los billetes del Banco con el propósito de destruirlos. Ahora bien, como para fines de 1831 la situación había mejorado muy poco y la Tesorería necesitaba dinero para subsistir, nuevamente el Gobierno debió hacerse de fondos y recurrió a la Caja. Lo único que consiguió fue que en poco tiempo la entidad dejara de funcionar, sin que hubiera podido resolver la escasez de metálico.

Otra forma de conseguir dinero fue la emisión sistemática de títulos y fondos públicos. Si bien Rosas en su Primer Gobierno, luego Balcarce, y más tarde Viamonte en su segundo mandato, habían impuesto una estricta economía, los gastos de guerra, la inflación y la deflación hicieron que, para principios de 1834, la situación de la Tesorería fuera deficitaria. La deuda flotante ascendía a 17.000.000\$.

En 1835, cuando Rosas asumió por segunda vez la Gobernación de la Provincia, el estado de las finanzas públicas era alarmante. El gobernador impuso una férrea disciplina

fiscal, e intentó asegurar tanto la eficiencia de la administración como la percepción de las rentas. El 15 de marzo de 1836, un decreto dispuso el levantamiento anual de un padrón de casas y establecimientos “sea de la clase que fueren”, con la finalidad de cobrarles una patente. Otro decreto reglamentó el régimen y trámite de la contabilidad de la administración pública; y, el 31 de mayo, se fijaron las normas para la clasificación de los documentos de pago. El 8 de noviembre, el gobierno ordenó a la Tesorería que, en presencia del ministro del ramo, procediera a realizar un recuento mensual de sus fondos. Finalmente, por decreto del 28 de noviembre, mandó que los jefes de las oficinas presentaran su presupuesto a la Contaduría el día 1 de octubre de cada año:

**“Art. 3º.- No se hará innovación alguna en ningún presupuesto, ya sea para trasladar partidas que hayan corrido equivocadamente por otras listas, ya para aumentar y disminuir sumas, a consecuencia de ninguna disposición superior, o ya por ésta o la otra razón, sin la previa aprobación del Gobierno; debiendo al dirigir las correspondientes propuestas o consultar a la Superioridad los Jefes respectivos, verificarlo como corresponde, en notas separadas respecto de cada una de las partidas sobre que se consulte la variación. Art. 4º.- Al pasar los Jefes de Contaduría sus presupuestos, los acompañarán con el oficio de remisión correspondiente, en el que expresarán las diferencias entre el presupuesto remitido, y el último que había sido aprobado, analizando las partidas aumentadas o suprimidas, con indicación de las órdenes de su referencia y fechas con que hubiesen sido expedidas; expresando además todo lo que conduzca a la mejor calidad en cualquiera partida o ramo que necesitare de ellos”.**

Más allá de todos los esfuerzos para ordenar y mejorar las finanzas, se puede afirmar que entre 1822-1851, el déficit provincial sumó 169,7 millones de pesos. Del total de gastos incurridos entre 1822-1850, el 76% fue cubierto con ingresos genuinos, mientras que el 24% restante con emisión de bonos y de papel moneda.

## Procedencia del ingreso del gobierno, 1822-1850 (Porcentaje del total)

190

Año	Derechos Aduana y Puerto	Impuestos Patentes Papel Sellado	Contribución Directa	Intereses Ventas Rentas	Varios	Total
1822	83,9	3,1	1,0	-	12,0	100,0
1823	f. d.					
1824	79,7	4,6	0,8	10,6	4,3	100,0
1825-8	f. d.					
1829	84,5	2,3	2,9	7,3	3,0	100,0
1830	86,7	3,2	3,2	6,3	0,6	100,0
1831	82,6	4,3	4,3	8,9	0,1	100,0
1832	81,6	4,3	3,0	9,8	1,3	100,0
1833	87,3	3,1	3,1	5,5	1,0	100,0
1834 (6 meses)	76,2	5,5	2,7	14,6	1,0	100,0
1835-9	f. d.					
1840	69,7	13,2	12,6	2,9	1,6	100,0
1841	92,6	2,2	3,7	1,0	0,5	100,0
1842	92,0	2,7	3,2	0,8	1,3	100,0
1843	89,9	2,6	6,0	1,0	0,5	100,0
1844	89,9	3,3	4,9	1,2	0,7	100,0
1845	88,6	4,9	4,6	1,5	0,4	100,0
1846	69,2	12,3	11,1	7,4		100,0
1847	83,3	7,2	6,5	2,1	0,6	100,0
1848	89,9	4,4	4,1	1,1	0,5	100,0
1849	92,6	3,2	3,5	0,7	---	100,0
1850	93,1	2,9	3,1	0,6	0,3	100,0

Fuente: Lynch (1981)

## Distribución de los gastos del gobierno, 1822-1850 (Porcentaje del total)

Años 1822-1839

Año	Guerra	Gobierno	Relaciones Exteriores	Hacienda	Interés	Descuentos	Justicia	Varios
1822	38,4	20,3	----	12,0	29,3	----	----	----
1823	49,2	20,2	----	12,7	17,9	----	----	----
1824	42,2	25,8	----	11,2	20,8	----	----	----
1825	fd.							
1826	fd.							
1827	fd.							
1828	fd.							
1829	62,9	13,0	0,6	3,8	19,8	----	----	----
1830	51,7	18,0	2,9	5,8	21,6	----	----	----
1831	60,1	12,1	0,7	26,6		----	----	0,5
1832	57,9	14,2	1,4	3,2	10,1	8,1	4,7	0,4
1833	61,1	13,7	1,3	3,2	10,1	6,2	4,4	----
1834 (6 meses)	59,7	17,2	1,3	5,6	6,9	9,3	----	----
1835	fd.							
1836	fd.							
1837	fd.							
1838	fd.							
1839	fd.							

**Distribución de los gastos del gobierno, 1822-1850 (Porcentaje del total)**

Años 1822-1839

191

<b>Año</b>	<b>Guerra</b>	<b>Gobierno</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>Hacienda</b>	<b>Deuda Largo Plazo</b>	<b>Cuentas Hacienda</b>	<b>Sala de Representantes</b>
1840	49,1	3,0	2,8	3,5	6,3	35,2	0,1
1841	71,1	5,0	2,4	3,8	9,0	8,7	0,1
1842	63,4	4,8	1,8	6,8	10,3	12,8	0,1
1843	53,1	6,1	2,3	9,1	10,7	18,6	0,1
1844	61,0	7,2	2,3	7,9	10,9	10,7	0,1
1845	54,7	6,2	3,8	8,5	11,1	15,6	0,1
1846	49,5	7,0	5,8	6,2	12,0	19,4	0,1
1847	57,9	7,2	4,5	5,4	9,6	15,2	0,1
1848	55,7	6,6	4,7	5,9	10,0	17,1	0,1
1849	58,3	8,4	3,3	4,7	7,8	17,5	0,1
1850	49,9	10,5	2,2	8,4	6,7	21,2	0,1

Fuente: Lynch (1981).

**Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda**

A continuación se describirán los fondos más relevantes producidos por los organismos que dependieron jerárquicamente del Ministerio/ Departamento de Hacienda tanto de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en los períodos en que el país formaba una sola unidad política, como de la provincia de Buenos Aires. La Receptoría, Contaduría General y Tesorería, si bien estaban sujetas orgánicamente al Ministerio de Hacienda, fueron descriptas aparte.

### 3.1. Montepíos

En virtud de las recurrentes crisis financieras por las que transitaron los sucesivos gobiernos de las Provincias Unidas en la década de 1810, y luego los bonaerenses, los Montepíos fueron uno de los institutos más amenazados. En un comienzo, continuaron como en la época colonial, vale decir beneficiando sólo a un número reducido de empleados, y sometidos periódicamente a recortes y supresiones. Los problemas de la hacienda y la consiguiente reducción de los sueldos, afectaron el pago de las pensiones y fue preciso establecer nuevas reglas para los adjudicatarios. Por ejemplo, los beneficios les fueron negados tanto a las viudas de los españoles europeos pensionados antes de la Revolución de Mayo, como a los cesanteados por su adhesión al régimen colonial. Además, los empleados de las secretarías del Poder Ejecutivo fueron incorporados al Montepío de Ministros.

Durante el Gobierno de Martín Rodríguez se implementó un régimen de retiros para los oficiales militares y para el personal de las oficinas del estado que hubieran sido afectados por las reformas estructurales de la administración (Ley de Retiro de Empleados Civiles).

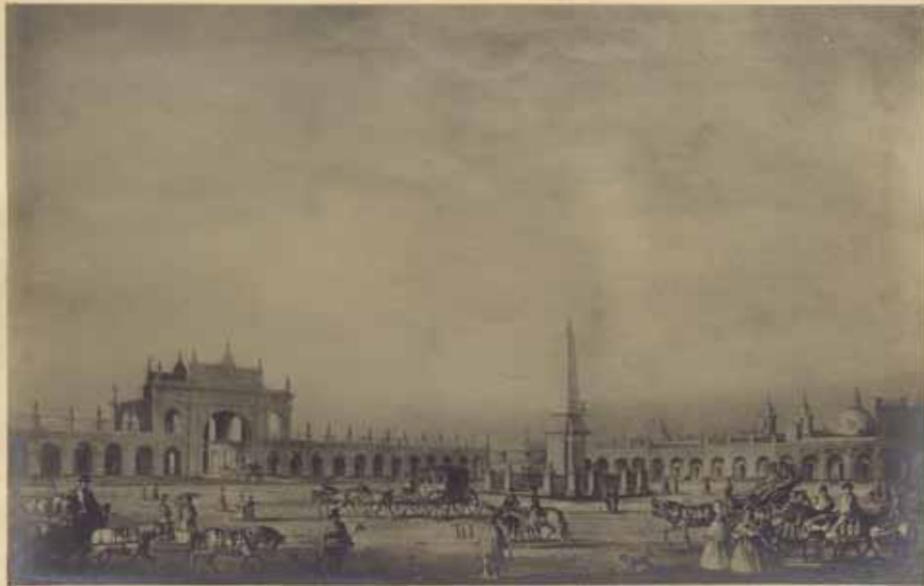
El 25 de setiembre de 1824, se sancionó una Ley de Retiros Militares destinada a los oficiales imposibilitados de continuar en el servicio. El 2 de octubre se dictó una Ley de Pensiones Militares dirigida a las viudas y huérfanos de los oficiales y efectivos del Ejército permanente de la provincia que, en sus artículos 8º y 9º, adaptaron el régimen del Montepío Miliar al nuevo sistema de pensiones. Para el 9 de noviembre ya se habían dejado de practicar los descuentos del Montepío Militar, lo cual, en los hechos, significó el fin de la institución, aunque “no se hará innovación alguna en las pensiones que se disfrutaban sobre el extinguido Montepío Miliar por servicios prestados antes de la revolución” (artículo 1º) y “La aplicación de la citada Ley con respecto a las viudas y huérfanos de la guerra de la independencia se arreglará por el sueldo que disfrutaban sus maridos o padres al tiempo de su fallecimiento” (artículo 2º). En época de Rosas sólo se jubilaron aquellos civiles que habían sufrido alguna invalidez durante el servicio.

### 3.2. Caja Nacional de Fondos de Sud - América

La Revolución de Mayo conservó el régimen monetario indiano. Si bien se acuñaron nuevas monedas, se respetaron las denominaciones anteriores aunque, obviamente, se incluyeron los emblemas patrios. La plata para la acuñación seguía proviniendo del Cerro de Potosí. Pero la batalla de Sipe-Sipe, el 29 de noviembre de 1815, trajo aparejada la pérdida del Alto Perú y, con ella, la de la ceca, agravando los problemas con el circulante y no dejando otra alternativa que la emisión de una “moneda de papel (valores públicos y certificados endosables), que sacaron de la asfixia monetaria sobre todo a la economía bonaerense” (Levaggi, 249).

En 1818 Pueyrredón, siguiendo el consejo de su Ministro de Hacienda y de la Comisión Económica, envió al Congreso Nacional un proyecto para la creación de una entidad financiera, la Caja Nacional de Fondos de Sud - América. Fundada el 12 de noviembre, el Ejecutivo esperaba utilizarla para hacerse de recursos. La Caja, que no era un banco en el sentido estricto del término, fue organizada para recibir depósitos de particulares por tres millones de pesos. Estos valores, una vez depositados, eran canjeados por certificados endosables y vendibles que producían interés. Estaba contemplado que los réditos se pagaran cada tres meses. Los bienes del Estado así como sus rentas constituían el respaldo de los depósitos. Además, se reservaba el 6% de los ingresos de las importaciones de la Aduana para pagar los intereses. Los depósitos no podían retirarse sin la aprobación del Ejecutivo y del depositante. Todos los fondos pasaban a formar parte de las rentas del Estado, teniendo éste último sólo la obligación de pago de los intereses.

Pero, en verdad, la Caja de Fondos fue una “caja sin fondos”. En 1821 el gobierno ordenó su liquidación. Una de las causas del fracaso fue la reticencia de los particulares a confiar su dinero a una institución pública en un período de tanta incertidumbre.



PLAZA DE LA VICTORIA.

### 3.3. Banco de Buenos Aires o de Descuentos

Luego de los pésimos resultados obtenidos por la Caja Nacional de Fondos de Sud-América y ya durante la gobernación de Martín Rodríguez, otra vez se intentó resolver el problema de la crónica falta de circulante. A instancias del ministro de hacienda, Manuel José García, la Legislatura autorizó, a partir del 22 de junio de 1822, el funcionamiento del Banco de Descuentos o Banco de Buenos Aires. Esta institución inició sus actividades el 6 de septiembre, con un capital de 1.000.000\$.

El banco surgió en medio de un contexto favorable, con una economía en vías de sanearse. También recibió la promesa de que no tendría competencia en la provincia por los próximos 2 años. El principal objetivo del organismo era el descuento de letras y pagarés a un plazo no mayor de noventa días; podía recibir sumas en depósito y a rédito, y emitir billetes convertibles al portador.

Los capitales del banco eran privados, especialmente británicos. Más allá de todas las ventajas iniciales y aunque incorporó a sus arcas una parte del empréstito Baring Brothers, nunca consiguió aumentar sus reservas en metálico, y llevó adelante una desacertada política de préstamos. Hacia 1825, el desequilibrio entre importaciones y exportaciones, que arrojó un saldo desfavorable en la balanza comercial, provocó la desaparición del poco metálico que había en el mercado. La Guerra del Brasil hizo el resto. Terminó dejando a la entidad en una virtual cesación de pagos.

### 3.4. Banco Nacional

A principios de enero de 1826, en plena guerra con el Brasil, la situación financiera de Buenos Aires estaba otra vez al borde del abismo. A efectos de paliar la crisis, el Ministro de Hacienda, Manuel José García, le propuso al Congreso General Constituyente la creación del Banco de las Provincias Unidas del Río de la Plata, también llamado Banco Nacional. Su fundación data del 28 de enero de 1826, y su capital inicial estaba previsto en 10.000.000\$: 3.000.000\$ provendrían del empréstito Baring Brothers, 1.000.000\$ del disuelto Banco de Buenos Aires, y 6.000.000\$ de una suscripción que se haría a través de todo el territorio de la República. Pero, pese al optimismo inicial, al momento de abrir sus puertas sólo disponía de 19.829\$ en metálico, lo demás eran documentos de crédito. El Banco podía recibir sumas en depósitos, girar letras dentro y fuera del país, tomar dinero a interés, acuñar moneda de oro y plata, y emitir billetes convertibles al portador y a la vista.

Si bien, desde un comienzo, se intentó que su administración estuviera en manos de los accionistas, en realidad fue pensado como un banco del estado. Estaba bajo el estricto control del Ministerio de Hacienda, quien le realizaba periódicas inspecciones. Estaba autorizado a abrir sucursales y así lo hizo en las ciudades de Salta, Tucumán y San Juan. Estas filiales duraron poco tiempo. El problema fue que, dada su estrecha vinculación con el estado, terminó prestándole sólo al sector público, previo acuerdo de la asamblea general de accionistas. La emisión de papel moneda, aunque primero estuvo limitada a las reservas disponibles, no tardó en descontrolarse a causa de la demanda de circulante ocasionada, en buena parte, para financiar la Guerra del Brasil. Para superar este problema, el 18 de febrero de 1826, el gobierno de Rivadavia envió al Parlamento un proyecto de nacionalización de las aduanas exteriores y oficinas de recaudación. Por otro lado, el 20 de marzo, suprimió por decreto la Tesorería General y dispuso que todas las entradas fiscales fueran depositadas en el Banco, el que pagaría contra libramientos del Ministerio de Hacienda. Sólo así, se pudo garantizar la emisión de billetes.

Una vez desaparecidas las autoridades nacionales, el nuevo gobernador de la provincia, Manuel Dorrego, trató de incorporarlo a la administración provincial. Como los accionistas se resistieron, el gobierno le prohibió emitir billetes, con periódicas excepciones de acuerdo a las necesidades del fisco. Cumplidos los diez años de su creación, Rosas no renovó su continuidad como lo contemplaba la ley de creación. Por decreto del 30 de mayo de 1836, el Banco fue disuelto bajo la acusación de no cumplir con sus funciones: "Considerando que la carta del Banco Nacional ha terminado: que la moneda corriente está exclusivamente garantida por el Gobierno, quien es deudor de ella al público: que el Banco solo ha presentado al tesoro del Estado la estampa de sus billetes, y que el Gobierno es accionista del establecimiento por casi tres quintas partes de su capital, con otras consideraciones demasiado notorias, de las que el Gobierno no puede ni debe prescindir, ha acordado y decreta. Art. 1º.- Queda disuelto desde esta fecha el Banco Nacional."

### 3.5. Casa de la Moneda

El mismo decreto que dispuso la desaparición del Banco Nacional, creó la Casa de Moneda. La administración del papel moneda y de la Casa de Moneda metálica recayó en una Junta a cargo de un presidente rentado y de seis vocales honorarios, todos nombrados por el Gobierno. El organismo podía recibir depósitos en dinero, efectuar descuentos de letras y pagarés al 1% mensual, recibir depósitos judiciales y documentos de crédito entre particulares. Este organismo fue una de las bases del actual Banco Provincia.

#### Historia archivística y forma de ingreso

Esta documentación proviene del Ministerio de Hacienda e ingresó progresivamente desde la creación de Archivo General de la Provincia. En 1870, Trelles organizó los legajos de la deuda pública y de los billetes de amortización. En 1875 ingresó la Contribución Directa entre los años 1852 y 1863. En el Reglamento del Archivo General de la Nación dictado en 1914 ya aparece mencionado este fondo.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Los legajos producidos por el Ministerio de Hacienda abarcan una amplia variedad de temas y alcanzan a diversas reparticiones públicas, debido a la intervención de esta cartera en todos los aspectos vinculados al presupuesto. Si bien la mayor parte de los documentos se refiere a la ciudad y provincia de Buenos Aires, otra corresponde al resto del país.

Entre la documentación puede citarse cargo y data, rendiciones de cuentas, libranzas, fianzas, ajustes, recibos, comprobantes, contratos, libros contables, tomas de razón, registros de caudales, impuestos (venta de pan, papel sellado, diezmos, pulperías), sueldos, empréstitos (Baring Brothers), gastos, giros, estadísticas y registro de patentes. Además, se conservan los documentos producidos por los bancos, los montepíos y la Casa de Moneda.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

En este agrupamiento se incluyen las series *Crédito Público y Empréstitos* y los fondos Montepío Civil, Caja Nacional de Fondos de Sud-América, Banco de Buenos Aires o de Descuentos, Banco Nacional y Casa de la Moneda. También estaba a cargo de este Ministerio, la Receptoría, Contaduría General y Tesorería, aunque este fondo ha sido tratado aparte, en virtud de su significación histórica, del volumen documental con el que está representado en este Archivo General y porque así fue considerado en el Reglamento del Archivo General de la Nación de 1914. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900). Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el fondo Receptoría, Contaduría General y Tesorería. Entre la documentación de procedencia privada pueden consultarse los fondos y colecciones Ángel Justiniano Carranza, Andrés Lamas, Mario César Gras y Carlos Casavalle.

Para investigar temas económicos entre fines del siglo XIX y la primera mitad del XX, el Departamento Documentos Escritos dispone del fondo Casa de la Moneda. Esta archivalía incluye Libros de Copiadores de Notas (20 de enero de 1881 al 22 de octubre de 1951); Resoluciones de la Dirección (31 de diciembre de 1941 al 26 de diciembre de 1951); Libro de Incorporación de Personal (26 de enero de 1944 al 7 de agosto de 1946); Libros de la Dirección Especial (28 de noviembre de 1938 al 22 de julio de 1949); Libro de Informes de Licencias del Personal (8 de noviembre de 1930 al 28 de octubre de 1932); Libros Copiadores de la Secretaría (18 de febrero de 1899 al 27 de noviembre de 1951); Libros de Resoluciones de la Secretaría (10 de octubre de 1931 al 23 de abril de 1946); Pliegos de Condiciones (1919-1938); Archivo de Antecedentes (1927-1936); Archivo de Antecedentes - Máquinas (1927-1936); Archivo de Antecedentes - Personal (1927-1941) y Libros de Resoluciones de la Dirección (1944-1950).

## NOTA DE PUBLICACIONES

- Asdrúbal Silva, Hernán. (2000). El comercio exterior del Río de la Plata hasta 1820. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 6. La configuración de la República independiente: 1810-1914* (pp. 13-39). Buenos Aires: Planeta.
- Bagú, Sergio. (1966). *El Plan Económico del grupo Rivadaviano (1811-1827)*. Rosario: Universidad Nacional del Litoral.
- Cansanello, Oreste Carlos. (1998). Economía y sociedad: Buenos Aires de Cepeda a Caseros. En *Nueva Historia Argentina: Vol. 3. Revolución, República, Confederación: 1806-1852* (pp. 255-281). Buenos Aires: Sudamericana.
- Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.
- Chiaromonte, José Carlos. (2000). Las ideas económicas. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 5. La configuración de la República independiente 1810-1914* (pp. 441-461). Buenos Aires: Planeta.
- Cortes Conde, Roberto y Harriague, María Marcela (2007). *Génesis del Sistema Tributario Argentino. La fiscalidad moderna 1821-1862*. En Revista del Instituto de la AFIP. Recuperado mayo de 2011, de <http://www.afip.gov.ar/instituto/2007/Revista/IR02.pdf>
- Ferns, H.S. (1966). *Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX*. Buenos Aires: Solar/Hachette.
- Fitte, Ernesto J. (1976). Los comienzos de nuestra administración pública. *Investigaciones y Ensayos*, 21, 61-89.
- Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 3. Estatal, económico, laboral*. Buenos Aires: Depalma.
- Lynch, John. (1986). *Juan Manuel de Rosas: 1829-1852*. Buenos Aires: Hispamérica.
- Nicolau, Juan Carlos. (1975). *Industria argentina y aduana: 1835-1854*. Buenos Aires: Devenir.
- Nicolau, Juan Carlos. (1980). Rosas y García. *La economía Bonaerense (1829-1835)*. Editorial Sadret. Buenos Aires.
- Registro Oficial [de Buenos Aires]: libro primero, empieza en el mes de setiembre de 1821 y acaba en diciembre del mismo año*. Buenos Aires: Impr. de la Independencia.
- Recopilación de leyes y decretos de aduana desde mayo de 1810*. (1860). Buenos Aires: El Nacional.
- Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires: año de 1857, libro trigésimo-sexto*. (1857). Buenos Aires: Impr. del Orden.
- Schmit, Roberto. (1998). El comercio y las finanzas públicas en los estados provinciales. En *Nueva Historia Argentina: Vol. 3. Revolución, República, Confederación: 1806-1852* (pp. 125-157). Buenos Aires: Sudamericana.
- Sierra, Vicente D. (1962). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1800-1813)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.
- Sierra, Vicente D. (1967). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1819-1829)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.
- Sierra, Vicente D. (1969). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1829-1840)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.

## ÁREA DE NOTAS

### Nota del archivero

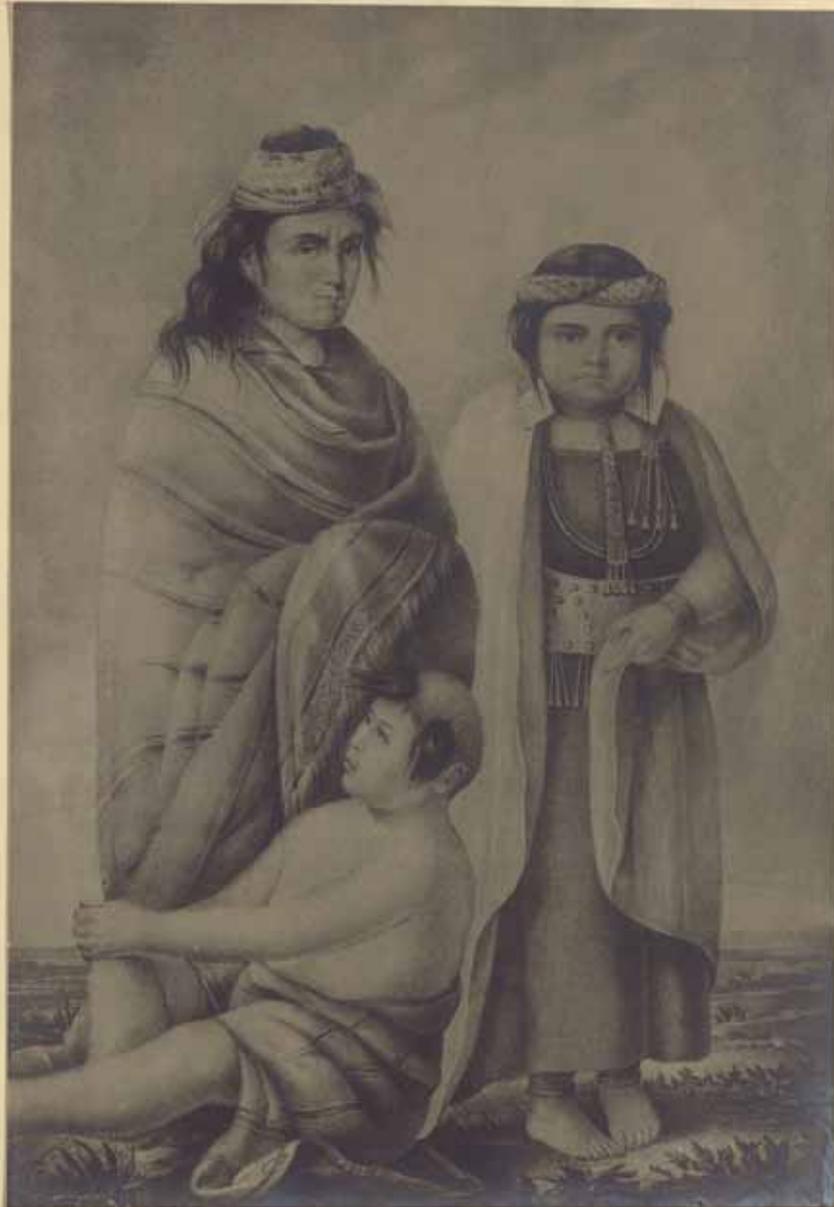
Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Junio - noviembre de 2011



INDIOS.

## **3.6.** Receptoría, Contaduría General y Tesorería

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR. AGN. DE/RCGT

Fondo: Receptoría, Contaduría General y Tesorería

Fechas Extremas: 1821-1880

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: Papel

Cantidad: 3.571 unidades archivísticas, distribuidas en 1.791 producidas por la Receptoría, 1.805 por la Contaduría General y 14 por la Tesorería<sup>1</sup>

*Indios. Recuerdos del Río de la Plata. (1841). Buenos Aires: Litografía de las Artes. Colección Pillado.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Las instituciones coloniales de recaudación y administración de los caudales públicos recién desaparecieron cinco años después de la declaración de la independencia. La reforma, que se implementó en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se concretó a través de varios decretos del 28 de agosto de 1821, que reorganizaron las oficinas recaudadoras y la estructura tributaria, hasta entonces atadas al esquema vigente antes de la Revolución. Impulsadas por el ministro de hacienda del gobernador Martín Rodríguez, Manuel José García, las normas citadas abolieron tanto el Tribunal de Cuentas como la Contaduría Mayor (Registro Oficial de Buenos Aires: 1821, 43), a la vez que, para reemplazarlos, crearon tres únicas oficinas supervisadas por el propio ministro, que ocuparon el lugar que hasta entonces había tenido la Caja de Buenos Aires: una Contaduría General, encargada de liquidar los activos y pasivos e intervenir en los pagos del tesoro, a más de organizar la cobranza de los impuestos; una Tesorería, para guardar, invertir y librar los caudales; y una Receptoría General, cuya función era la recaudación de los impuestos directos e indirectos de la provincia (Levaggi, 1991). Todas estas reparticiones dependieron jerárquicamente del Departamento de Hacienda, luego Ministerio. Según *La Gaceta*, el objetivo de la reestructuración fue simplificar y optimizar la administración de la hacienda pública, al tiempo que garantizar la independencia de los funcionarios encargados de despachar y juzgar las cuentas fiscales.

#### I. SECCIÓN RECEPTORÍA GENERAL O ADUANA

De las tres instituciones mencionadas, la que continuó con las funciones de la Real Aduana de Buenos Aires fue la Receptoría General, cuya estructura administrativa se mantuvo estable y con escasas modificaciones a todo lo largo del siglo XIX. A cargo de un Colector General, de allí su denominación alternativa de Colecturía General, era la encargada de verificar: “[...] sin fraude las introducciones y recaudar sin demora adeudos que liquide la Contaduría” (Carracedo Bosch: 1975, 44). La Receptoría cobraba todos los impuestos directos e indirectos de la Provincia, que se componían de: 1. Derechos aduaneros, 2. Derecho de puerto, 3. Papel sellado, 4. Patentes

comerciales e industriales, 5. Contribución directa. Muchas de las cargas fiscales propias de la burocracia colonial, que en la práctica habían dejado de percibirse tras la Revolución, fueron abolidas. De manera que algunos fondos gastados tiempo atrás, pero que todavía mantenían vigencia contable y que pertenecían a los ingresos vinculados a los llamados particulares de la Real Hacienda o particulares ajenos, desaparecieron definitivamente. Para resolver el problema de las finanzas públicas, la reforma tributaria propuso flexibilizar el sistema con tarifas más bajas y simples, y mitigar la dependencia fiscal de la recaudación aduanera, gravando la tierra y los capitales en giro.

El Colector recibía todas las peticiones para extraer efectos, frutos, reembarcos y transbordos, así como también los trámites de entradas y salidas terrestres y marítimas. Las solicitudes en papel sellado eran elevadas por el consignatario del barco. Se expedía un permiso por cada embarcación, estando expresamente prohibido que un mismo permiso involucrara a más de un navío. Cada trámite debía pasar por la Mesa de Registros de la Receptoría, donde la orden del Colector General era firmada por el responsable de la Contaduría. A su vez, el Vista, que participaba en las “visitas” a los barcos, firmaba las copias que quedaban en la Mesa de Registro con las palabras “Entregué el cargo”. Recién allí el Contador Liquidador recibía el cargo y lo liquidaba para que siguiera su curso hasta la Tesorería. Para los efectos o frutos provenientes de puertos extranjeros se hacían tres copias, una en papel sellado y dos en papel común. Una quedaba como comprobante en la cuenta general, otra en la respectiva Mesa de la Contaduría y la tercera se entregaba a efectos de contabilizar el plazo para las letras respectivas, firmada por el Vista, con orden del Colector General y fechada con el día, mes y año.

La Receptoría contaba, además, con una Caja, donde se guardaban los caudales hasta pasar a la Tesorería, y con una Contaduría a cargo del Receptor Cajero y del Contador Principal Interventor respectivamente. En la segunda, se desempeñaban también dos contadores liquidadores, uno de los cuales liquidaba las rentas públicas de la provincia, siendo éstas eclesiásticas, municipales, consulares, de policía, de puerto y otras. A estas imposiciones se sumaban las contribuciones directas. Este

impuesto tuvo una importancia relativa para el erario público. Fue establecido a través de una Ley del 17 de diciembre de 1821, sancionada por la Junta de Representantes de Buenos Aires, y debía ser pagado por comerciantes, fabricantes, hacendados, labradores y dueños de capitales empleados en otros objetos. Cada contribuyente declaraba su capital y pagaba entre uno y ocho pesos por mil, de acuerdo a su área de actividad (Capítulo I, artículos 1° a 5°). Se cobraba en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en moneda corriente, excepto en el caso del ganado y de la labranza que pagaban dos cuotas en junio y diciembre (Registro Oficial de Buenos Aires: 1821, 264-265). Tributado en base a la declaración de cada contribuyente, este gravamen no colmó las expectativas de los reformadores, porque no alcanzó nunca a convertirse en una fuente importante de recursos fiscales que compitiera seriamente con la recaudación aduanera. La principal fuente de ingresos genuinos fueron los impuestos sobre la importación, que aportaron un promedio del 71% del total.

En un principio, el Contador Principal y el Colector General efectuaban el recuento mensual de los ingresos. Sin embargo, por decreto del 24 de abril de 1822, ambos dejaron de actuar como tesoreros, transfiriéndose esta atribución al Receptor Cajero, nombrado ahora Tesorero de la Receptoría General. Éste debía trabajar conjuntamente con la Contaduría General, ante la cual presentaba los documentos producidos para que ésta los verificara y autorizara los cobros y pagos necesarios, y con la Tesorería, donde finalmente se depositaba la recaudación.

En 1821, el Administrador de Aduanas asumió las funciones del empleo de Comandante del Resguardo. Corroborando esta medida, en 1826 se produjo la última modificación importante, al menos por varias décadas, a través de la cual la oficina del Resguardo se colocó directamente bajo la supervisión del Colector General. Trabajaban en esta oficina dos inspectores, quince oficiales, veinticinco guardas primeros y veinticinco guardas segundos, más seis buques con su respectiva tripulación. El número de funcionarios y los sueldos fueron modificados más adelante, con una notoria tendencia a la baja, pero sin alterar significativamente la estructura de la repartición. Por lo demás,

se determinó por ley que sólo la Legislatura podría crear nuevas contribuciones e impuestos, y que el gobierno quedaba obligado a presentar tanto el presupuesto anual de gastos y recursos para cada año, como la cuenta de inversión para el ejercicio vencido. Las asignaciones de una partida no debían invertirse bajo ningún concepto en otra, ni gastarse más de lo acordado. Este mecanismo permitió descubrir la obsolescencia e ineficacia de algunas cargas tributarias que databan de los tiempos coloniales, por ejemplo, la contribución de comercio, la alcabala, la sisa, la media anata, el diezmo y varias contribuciones extraordinarias. Todas finalmente fueron abolidas (Levaggi, 1991). Sin embargo, lo que no se modificó fue el peso superlativo de los derechos aduaneros en la recaudación estatal que, en promedio, alcanzaban alrededor del 90% del total de los recursos públicos. De modo que el cobro de estos derechos fue uno de los principales temas de disputa entre los distintos sectores económicos y políticos del país.

Hasta la nacionalización en 1862, se sucedieron una serie de leyes aduaneras que afectaron muy poco el funcionamiento esencial de la Receptoría. Más allá de la creación de los resguardos de Patagones, del Riachuelo y de Barracas, las normas sólo alteraron los porcentajes impositivos, de acuerdo a las necesidades inmediatas del estado<sup>2</sup> o a los vaivenes de las disputas entre librecambistas y proteccionistas. Como resultado de estos conflictos, por lo regular, el sector manufacturero y/o industrial se vio perjudicado frente a los productores agropecuarios, los comerciantes nacionales o extranjeros y el Estado. Pero, aun con las idas y vueltas entre gestión provincial y gestión nacional, nunca se llegó a cambiar la organización administrativa de la institución. Inclusive, se conservó casi intacta después de 1862, cuando finalmente se conformó el Estado Nacional y se duplicó la estructura aduanera de Buenos Aires. Si bien la Aduana fue nacionalizada, sus agentes siguieron siendo los mismos que habían cumplido funciones a nivel provincial.

Recién en 1877, mediante la Ley 904, se creó la Dirección General de Rentas, que también asumió la administración aduanera. En 1881, se instituyó la Dirección General de Aduanas de la Nación, cuyas funciones fueron ampliadas en 1943 (Carracedo Bosch: 1975, 43).

## II. SECCIÓN CONTADURÍA GENERAL

El ya mencionado decreto del 28 de agosto de 1821, también ponía en funciones a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la cual reemplazó en muchas de sus atribuciones al extinto Tribunal de Cuentas. La reforma continuó con la modificación de los sistemas de tributación y de recaudación, con la supresión de impuestos y con la simplificación de los procedimientos contables. Estaban entre las competencias del nuevo organismo, intervenir en todos los pagos del Tesoro, aprobando sus depósitos y libramientos; organizar el establecimiento y la metodología que debía seguirse para el cobro de los impuestos directos e indirectos; y, por último, liquidar la totalidad de los activos y pasivos de la administración pública. Además, recibía las rendiciones de cuentas giradas por las distintas administraciones de la provincia. Estas se registraban en dos libros, que seguían el método de la partida doble: un Libro Manual y otro llamado Mayor, donde se anotaban las existencias y créditos, que muchas veces provenían de otras instituciones (por ejemplo, de la Tesorería, de la Receptoría y de la Policía), así como también las deudas consolidadas y no consolidadas. Estaban a cargo de la preparación de los libros un Contador y dos oficiales primeros, uno de los cuales se encargaba del Libro Mayor, auxiliados por oficiales escribientes.

La estructura de la repartición cambió muy poco durante buena parte del siglo XIX. Sin embargo, una particularidad del rosismo fue el establecimiento de controles más severos. Los recaudadores debían remitir semanalmente a la Tesorería General los dineros que percibían, lo que le permitía al Gobernador conocer el movimiento diario de la renta general que también se publicaba en todos los diarios. Por lo demás, la organización se mantuvo casi intacta hasta el año 1854, cuando Buenos Aires se separó de la Confederación Argentina. En ese momento, la provincia intervino las tres oficinas, aunque sin producir una transformación significativa. En 1857 se instruyó el Reglamento para la Contaduría General. Por este acto, se fijaron los cargos de sus empleados: un contador mayor interventor; cuatro contadores generales de igual rango; un oficial de libros; tres oficiales primeros; cuatro oficiales segundos; cinco oficiales terceros; tres oficiales cuartos; tres auxiliares, tres escribientes, un portero, tres ordenanzas y veintiséis agentes subalternos. El Contador Mayor era el Jefe de la Contaduría y ejercía la dirección general de todos los trabajos, principalmente, la designación de empleados y la asignación de sus tareas, la vigilancia de las cuentas del Estado

y su correcto registro, la asistencia a los balances mensuales de la Tesorería y la firma de la cuenta y los estados (Registro Oficial de la Provincia: 1857, 314-315). La Contaduría General se dividió internamente en cinco áreas: Asuntos Militares, Civiles, de Liquidaciones, de Libros y Contabilidad, y una última para el Examen y Juicio de Cuentas.

En 1862, al organizarse el Estado Nacional, la entidad fue nacionalizada y los encargados de cada dependencia pasaron a ser funcionarios nacionales, mientras que sus segundos quedaron a cargo de la administración provincial. Hasta la presidencia de Sarmiento (1868-1874) funcionó de acuerdo a las leyes de la provincia, pero en 1870 el Congreso Nacional sancionó la ley N° 428 que creó la Contaduría General de la Nación y organizó el régimen de contabilidad del estado.

### II. 1. COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA DEUDA DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL

La Comisión Liquidadora de la Deuda de la Independencia y del Brasil fue creada mediante un decreto del 28 de agosto de 1821. Además de abolir el Tribunal de Cuentas y la Contaduría Mayor, el artículo 2° establecía que “las cuentas rezagadas de la provincia de Buenos Aires, desde el año de 1810 a 1820 inclusive, serán reconocidas, glosadas y fenecidas por una comisión” (Registro Oficial de Buenos Aires: 1821, 43). Los artículos 3°, 4° y 5° se referían a las designaciones de sus miembros, a saber, un presidente, Antonio Dorna, asistido por los contadores Rafael Martínez, Fernando Canedo y José Belvis, el comisario de marina Benito Goyena, el oficial primero de la Contaduría de Aduana, Mariano Lezcano, y Agustín Castañaga, el escribano Luis Castañaga y tres escribientes. Los funcionarios debían presentar una razón del estado de sus trabajos cada cuatro meses para ser publicada en el Registro Oficial (artículos 6° y 7°). Por un decreto posterior, dictado el 10 de septiembre del mismo año, se reglamentó el funcionamiento. El artículo 1° señalaba que “La comisión encargada de vencer el rezago de la provincia se gobernará y estará sujeta a las leyes, ordenanzas, reglamentos y órdenes superiores vigentes, y que regían al antiguo tribunal de cuentas, en cuyo lugar se haya” (Registro Oficial de Buenos Aires: 1821, 49). La Comisión fue un producto del gobierno renovador surgido de la crisis de 1820, e intentó no sólo ordenar la administración y la fiscalidad pública a futuro, sino también resolver muchos de los problemas heredados.

### III. SECCIÓN TESORERÍA GENERAL

La Tesorería General fue creada al mismo tiempo que las otras dos oficinas. El decreto correspondiente establecía en su artículo 1º que “El contador mayor don Juan Manuel de Luca queda encargado de la tesorería general [...] 2. El actual copiadore de moneda don Luis Dupuy continuará en sus funciones [...] 3. El tesorero general propondrá un escribiente [...] 4. El secretario de hacienda queda especialmente encargado del mejor y más exacto cumplimiento de este decreto” (Registro Oficial de Buenos Aires: 1821, 41).

En cuanto a sus funciones, la Tesorería debía recibir y guardar los caudales públicos para luego entregar los libramientos correspondientes, en virtud de lo ordenado por el Secretario de Hacienda, con la intervención de la Contaduría. A efectos de registrar estos movimientos, llevaba un Libro de Caja con las partidas de cargo y data y un Libro Auxiliar con las entradas y salidas de dinero metálico (Carracedo Bosch: 1975, 159).

La reforma tributaria de 1821 no consiguió asentar los ingresos de la Tesorería sobre bases distintas de aquellas que los habían caracterizado en las últimas décadas del siglo XVIII y en las dos primeras del XIX, marcadas por la dependencia del metal altoperuano y, más tarde, del comercio exterior. El principal rubro del gasto público entre 1822 y 1851 fue el ramo de guerra, que se llevó alrededor del 53 % del total, e inclusive más, ya que un porcentaje elevado del ramo de hacienda, en promedio un 32 %, se aplicó en la atención de la deuda de corto y de largo plazo contraída para financiar gastos militares. Los demás gastos (gobierno, justicia, junta de representantes y relaciones exteriores) insumieron no más del 15 %.

Al igual que la Contaduría, la Tesorería no presentó cambios importantes a lo largo del período que abarca la documentación. Durante la breve experiencia nacional de Rivadavia, fue reemplazada en sus funciones por el Banco Nacional, sólo para volver a recuperar su antigua estructura administrativa y sus funciones tradicionales en tiempos de Dorrego (Fitte: 1976, 85).

### Historia archivística y forma de ingreso

En el índice levantado en 1824 por Francisco de Paula Saubidet, ya aparecen algunos de los documentos de este fondo, con el título de Colecturía General, Tesorería, Aduana y Comisión de Cuentas. En 1825, ingresaron nuevos documentos como libros de cuentas, libros de informes y expedientes, más los libros de caja de la Aduana, de la Receptoría y de los impuestos de Contribución Directa y Sellos. La documentación fue reorganizada para separar los libros de la Contaduría de los procedentes de la Tesorería.

Entre el escaso material documental que ingresó durante el régimen de Rosas, figuran algunos documentos de la Receptoría (1843-1847) y de la Aduana (1852), según consta en un inventario que actualmente se conserva en el Departamento Documentos Escritos. La documentación recibida estaba clasificada en Entradas Marítimas, Entradas de Cabotaje, Artículos sujetos a Derechos y Buques en Lastre. Un oficio del 22 de setiembre de 1852, elevado por el director del Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, Mariano Vega (1852-1858), daba cuenta de que se había concluido con el inventario del Archivo del Resguardo entre los años 1799-1850.

Posteriormente, siendo director Manuel Ricardo Trelles (1858-1875), llegaron el resto de los papeles correspondientes al impuesto de Contribución Directa.

Bajo la gestión de Agustín Pardo (1894-1904), en el bienio 1895 y 1896, se incorporó la documentación producida por la Comisión Liquidadora de la Deuda de la Independencia y del Brasil, enviada por la Contaduría General de la Nación. Además, en esta fecha, se recibieron 689 legajos conteniendo aproximadamente 250.000 piezas correspondientes a setenta años de distintas series y tipos documentales aduaneros: pasaportes, sumarios, matrículas, recibos de derechos, asuntos judiciales, decretos, ordenanzas, reglamentaciones, tarifas de derechos fiscales, inventarios de buques, almacenes de marina, correspondencia oficial, partes de comandantes de buques de guerra, propiedad y arqueo de buques, patrones de buques mercantes, patentes de navegación y partes de novedades. En tiempos de Héctor Quesada (1931-1952) y a fin de proceder a su encuadernación, se intervinieron y reordenaron muchos de los legajos de la Contaduría.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La documentación se compone principalmente de los registros de entradas y salidas de mercaderías y de embarcaciones, así como de la recaudación y movimiento de caudales públicos. A través de este fondo, se puede acceder a la nueva estructura fiscal pensada por Martín Rodríguez, Bernardino Rivadavia y Manuel García, a fin de reemplazar a la heredada del período colonial. Sin duda, esta decisiva transformación resultó funcional al proceso de modernización y a los sectores políticos dominantes. Además, las oscilaciones en los porcentajes impositivos permiten analizar las disputas entre distintos sectores del pensamiento económico (librecambistas vs. proteccionistas), de actividad económica (agropecuaria, comercial, industrial y pública) o territoriales (provincias del interior, provincia de Buenos Aires y Estado Nacional).

Entre los temas que pueden estudiarse se destacan la introducción y salida de mercaderías y su movimiento dentro del país; las cantidades recaudadas y las nóminas de los contribuyentes; y el uso y distribución de los fondos guardados en la Tesorería. Todo esto permite aproximarse a una serie de cuestiones. Entre ellas, la procedencia y el destino de las mercancías que se importaban; en función de qué intereses o coyunturas políticas eran gravadas; y las características de las exportaciones. En cuanto a las cantidades recaudadas, es posible analizar los ingresos de Buenos Aires y el peso extraordinario que tenían en ellos los derechos aduaneros. Asimismo, los documentos dan cuenta de la situación de la balanza de pagos. Por último, la documentación de los resguardos posibilita acceder a los datos sobre el contrabando en la zona del Río de la Plata y muestra el grado de efectividad del estado para controlar el ingreso y egreso ilegal de mercaderías.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo se divide en las Secciones **Receptoría General** (1822-1864 [1881]), **Contaduría General** (1822-1859) y **Tesorería General** (1822-1859). La primera sección incluye, además, las sub-secciones **Aduana de Buenos Aires** (1822-1861 [1870]) [serie *Resguardo* ([1821]1831-1844 [1873])] y **Aduanas Interiores** (1822-1854), y las series *Caja* (1825-1858) y *Contaduría* (1820-1867 [1872-1880]), esta última incluye las subseries *Contribución Directa*, *Papel Sellado* y *Patentes de Casas y Establecimientos Comerciales*. La segunda sección abarca también la serie *Comisión Liquidadora de la Deuda de la Independencia y del Brasil*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

## INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada, en particular, con el fondo Ministerio de Hacienda; y, general, con todos los fondos documentales del período nacional, ya que por estas tres oficinas pasaban los ingresos y gastos de las reparticiones públicas. En cuanto a la documentación de procedencia privada están los archivos y colecciones Ángel Justiniano Carranza, Juan Ángel Fariní, Andrés Lamas, Mario César Gras, Carlos Casavalle y Sánchez de Bustamante. Por último, esta documentación continúa en el fondo Contaduría Nacional, años 1882-1930.

**NOTA DE PUBLICACIONES**

Asdrúbal Silva, Hernán. (2000). El comercio exterior del Río de la Plata hasta 1820. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 6. La configuración de la República independiente: 1810-1914* (pp. 13-39). Buenos Aires: Planeta.

Cansanello, Oreste Carlos. (1998). Economía y sociedad: Buenos Aires de Cepeda a Caseros. En *Nueva Historia Argentina: Vol. 3. Revolución, República, Confederación: 1806-1852* (pp. 255-281). Buenos Aires: Sudamericana.

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

Chiaromonte, José Carlos. (2000). Las ideas económicas. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 5. La configuración de la República independiente 1810-1914* (pp. 441-461). Buenos Aires: Planeta.

Fitte, Ernesto J. (1976). Los comienzos de nuestra administración pública. *Investigaciones y Ensayos*, 21, 61-89.

Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 3. Estatal, económico, laboral*. Buenos Aires: Depalma.

Nicolau, Juan Carlos. (1975). *Industria argentina y aduana: 1835-1854*. Buenos Aires: Devenir.

*Recopilación de leyes y decretos de aduana desde mayo de 1810*. (1860). Buenos Aires: El Nacional.

*Registro Oficial [de Buenos Aires]: libro primero, empieza en el mes de setiembre de 1821 y acaba en diciembre del mismo año*. Buenos Aires: Impr. de la Independencia.

*Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires: año de 1857, libro trigésimo-sexto*. (1857). Buenos Aires: Impr. del Orden.

Schmit, Roberto. (1998). El comercio y las finanzas públicas en los estados provinciales. En *Nueva Historia Argentina: Vol. 3. Revolución, República, Confederación: 1806-1852* (pp. 125-157). Buenos Aires: Sudamericana.

**ÁREA DE NOTAS****Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: Enero - abril de 2011

**NOTAS DEL CAPÍTULO 3**

<sup>1</sup> Se debe tener en cuenta que el total da una cifra inferior a la suma de las tres secciones, debido a que hay unidades archivísticas que contienen documentación producida por dos o tres oficinas.

<sup>2</sup> Por ejemplo, J. M. Rosas prohibió, mediante la ley de 1835, el ingreso de todo efecto plausible de ser producido en el país, pero seis años más tarde debió liberar todas las importaciones como consecuencia del bloqueo anglo-francés.

216

Regim.<sup>to</sup> de Infant.<sup>a</sup> de America 15<sup>a</sup> Compañ.<sup>a</sup> Al 1.<sup>o</sup> Batallon

Lista de los Individuos q<sup>e</sup> tiene esta Compañia para la Visita de Comis.<sup>o</sup> en mes de Agosto 1810

- Capit.<sup>o</sup> Dn Pedro Olasco Echaguen . . . . . P
- Tenite Dn Franco Bermudez . . . . . P
- Subt.<sup>e</sup> Dn Eugenio Conty . . . . . P
- Sarg.<sup>to</sup> 1.<sup>o</sup> Domingo Lora . . . . . P
- 2.<sup>o</sup> Maximiano Torref. Cacu . . . . . P
- 3.<sup>o</sup> Dn. Carlos S.<sup>o</sup> Vizente . . . . . P
- Tam.<sup>a</sup> Torref. Esteban Carco . . . . . P
- 4.<sup>o</sup> Dn. Torref. Anselmo Suarez . . . . . P
- 5.<sup>o</sup> Dn. Pedro Ygnacio Sexantez . . . . . P
- Soldado Torivio Gomez . . . . . P
- Torref. Falaxende . . . . . P
- Juan Pic Olasco . . . . . P
- Juan Torref. Mera . . . . . P
- Nicolas Espindola . . . . . P
- Torref. Fernandez . . . . . P
- Pedro Pico . . . . . P
- Ant.<sup>o</sup> Carataxal . . . . . P
- Proque de Sora . . . . . P
- Juan Baptista Ayala . . . . . P
- Juan Torref. Fernandez . . . . . P
- Juan Garcia . . . . . P
- Manuel Virabe . . . . . P
- Marco Maldonado . . . . . P. en el Hospital
- Juanpe los Santos Cantero . . . . . P
- Silvestre Barriento . . . . . P
- Torref. Manuel Rodriguez . . . . . P
- Ygnacio de Paz . . . . . P
- Claudio Abarez . . . . . P
- Fran.<sup>co</sup> Benito Lizano . . . . . P
- Juan Ant.<sup>o</sup> Cimeros . . . . . P
- Miquel Martin Chaber . . . . . P
- Guillermo Gonzalez . . . . . P

1.º pt. en 27 de Julio y  
 2.º en 28 de Agosto  
 3.º en 29 de Agosto  
 4.º en 30 de Agosto  
 5.º en 31 de Agosto

1.º en 1.º de Septiembre  
 2.º en 2.º de Septiembre  
 3.º en 3.º de Septiembre  
 4.º en 4.º de Septiembre  
 5.º en 5.º de Septiembre

6

Alta 57

Total 22

Vamos 2

Nota alabuelta



## **CAPÍTULO 4.** Ministerio de Guerra y Marina

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/MGM

**Fondo:** Ministerio/Departamento de Guerra y Marina de las Provincias Unidas del Río de la Plata.  
Ministerio/Departamento de Guerra y Marina de la provincia de Buenos Aires

**Fechas Extremas:** 1810-1862 [1899]

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 2.263 unidades archivísticas

*Lista de Revista del Regimiento de Infantería de América.  
Buenos Aires, 8 de agosto de 1810.  
Sala III - Lista de Revista, tomo 6 (Regimiento de América - 1810-1811).*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

#### I. SECCIÓN MINISTERIO

Una de las prioridades del primer gobierno patrio fue expandir la Revolución a través del Virreinato del Río de la Plata, ya sea en forma pacífica o por la fuerza de las armas. En simultáneo y lo más rápido posible, las nuevas autoridades debían otorgarle una entidad jurídica al Estado revolucionario. La conformación de las secretarías de gobierno y guerra y de hacienda tuvo ese propósito, aunque se decidió en un contexto nada favorable para encarar una institucionalización definitiva y en el que la provisionalidad parecía ser el rasgo distintivo de la época. En efecto, la burocracia presentó un diseño extremadamente lábil que, si bien caracterizó a todos los ámbitos de la administración, afectó muy especialmente al Ramo de Guerra, donde los organismos quedaron por demás atados a la marcha de los acontecimientos bélicos. Precisamente, las exigencias militares impulsaron la creación del Departamento de Gobierno y Guerra el 28 de mayo de 1810, a cargo de Mariano Moreno, y el surgimiento, al día siguiente, del futuro Ejército Argentino, a partir de la nueva reglamentación de las milicias. El Departamento se apoyó en algunas oficinas preexistentes, por ejemplo, en la Comandancia de Armas, cuya función principal era limitar el acceso al armamento por parte de la población civil, a la vez que circunscribir su uso a las fuerzas regladas para que sólo ellas ejercieran el monopolio del ejercicio de la violencia.

El ocaso prematuro del partido morenista y la tendencia hacia una mayor concentración del poder en una menor cantidad de personas motivó la designación, el 17 de setiembre de 1811, de Joaquín Campana, miembro del bando saavedrista, como Secretario de Gobierno y Guerra. Sus funciones principales pueden resumirse en dos: velar por la quietud y tranquilidad pública de los habitantes de la ciudad, así como notificar a las provincias las órdenes emanadas de la Junta. Tras la derrota de Huaqui, Saavedra fue autorizado a dirigirse hacia el Norte para

reorganizar el ejército y cortar el avance español, circunstancia que dejó virtualmente acéfalo al gobierno.

El Primer Triunvirato profundizó las medidas tendientes a normalizar las funciones militares, a través de la creación del Estado Mayor. En noviembre de 1811, por el *Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, el ejecutivo se arrogó la potestad de nombrar a los reemplazantes de aquellos secretarios que hubieran renunciado o muerto, o bien, se hubieran ausentado por necesidad de su función.

Al día siguiente de la proclamación del Segundo Triunvirato, el 9 de octubre de 1812, un decreto establecía que las secretarías de gobierno, guerra y hacienda sean servidas provisoriamente. La segunda quedó en manos del general Tomás Guido, quien pronto renunció para trasladarse a Charcas acompañando a Francisco Ortiz de Ocampo, gobernador de Chuquisaca. Lo sustituyó Tomás de Allende que, además de las funciones de Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, ejerció la de Comandante de los Escuadrones de Caballería de Buenos Aires. Convocada la Asamblea General Constituyente del Año XIII, fue designado representante por Córdoba. De allí en más, las decisiones sobre gobierno y guerra fueron tomadas por el secretario Hipólito Vieytes. Ese órgano constituyente creó un ejecutivo unipersonal, el Directorio. Gervasio Antonio Posadas asumió el 1 de febrero de 1814. Días más tarde, el coronel del ejército, Francisco Javier Viana, ocupó el cargo de Secretario de Estado en el departamento de Guerra, ya separado del de Gobierno. Del mismo año datan los artículos correspondientes al *Reglamento que prescribe el método de despacho y dirección interior de las secretarías de Estado del Gobierno Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata*. A través de este acto dispositivo, el Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra debía responder sobre la organización de los cuerpos

176

Juan Ramon Gimenez de rito  
de esta Plaza en 14 del mes de  
Juan. Olabea notario de la 2ª sala  
en 1º del presente.

Quero Ayer 8 de Agosto de 1811  
Pedro Notario de Chaqui



N.º 3. **Real Decreto de José Artigas**  
**á D.º Javier Elío**

El honor en la guerra, la efusión en sangre y todo lo padecimiento, causa la discordia entre hermanos, y por naturaleza y desorden de las cosas, afligen la humanidad, y en su obsequio he determinado proponer á V.º el único medio en consecuencia la tranquilidad á que debiera avenir. V.º tiene á su cargo un pueblo oprimido, un pueblo que desea quebrantar las cadenas y arrastrar, y que á cualquier precio desea respirar los venturientos que le rodean, esperando solo auxilio generoso en vuestras legítimas libertades: Voy al caso, como en que presentada á la vista de un mundo una pequeña parte de ellas, resuelta á concluir el empeño en su comisión, para concluir, si es necesario, de toda consideración, á efecto de conseguir el fin que se propone, y en fequero de la degradinga de V.º, se hará entre el honor el plomo y el acero de V.º, no se ma el frente remedio que está en su mano: este es, solo la entrega de su plaza, entablada con mis negociaciones que resulten en beneficio de los Reinos, no está pensando un cobricimiento pleno de su poder, y como la ferocidad de su situación, é inmutables esperanzas, y V.º le tiene en muestra, que militando bajo los auspicios de un imperio establecido, tenemos una fusión inagotable auxilio. Por último, señor, con esta fecha se para oficio al teniente capitán en su calidad con igual objeto: á él, lo mismo que á V.º, se hace responsable en las consecuencias fuerteras que fuerdan resultar: Reque, señor, la paz que deseo; que vuestras bayonetas no vuelvan á beberse en la sangre de nuestros hermanos, que sea Reque, en una felicidad anhelo, vifanten en la bella ciudad de Vera Liguang. Que que á V.º m.º. el campamento del Corinto en el mes de Mayo de mil ochocientos once. = José Artigas = D.º. militar en campo D.º. Francisco Roldán Elío.

Copia del oficio original en su tenor, á que me remito. La  
 pamiento del oficio de Reque y cuatro en Mayo de mil ochocientos  
 once.

José Artigas  




*Parlamento de José Gervasio Artigas al Mariscal Francisco Javier de Elío por el que le ofrece entablar negociaciones de paz.  
Campamento del Cerrito de Montevideo, 21 de mayo de 1811.  
Documento 163, Sala X 3-2-4.*

de línea y de milicias, y dirigir las operaciones de los ejércitos en campaña. Asimismo, le competían los trabajos de artillería, ingeniería, parques, fortificaciones, fábricas de armamentos y municiones, y todo lo relativo a la defensa militar del Estado. Así lo prescribía la norma:

“[...] Al secretario de Estado en el Departamento de la Guerra corresponde todo lo relativo a la organización de los campos de línea y milicias; a la dirección y operaciones de los Ejércitos en campaña; al arreglo de los trabajos de artillería, ingenio, parques, fortificaciones, fábrica de armamento y municiones, y lo relativo a la defensa militar del estado; también le pertenece la vigilancia sobre la conducta de los oficiales de ejército y milicia; mantendrá correspondencia con los Generales de los ejércitos, Estados Mayores y Gobiernos Militares para proporcionar conocimientos necesarios al acierto de sus disposiciones. Como Ministro de Marina entenderá en todo lo relativo a puertos, arsenales, provisiones y almacenes de marina; en la organización, dirección y operaciones de las fuerzas navales; en el conocimiento y distribución de las presas; y en la economía de los gastos de la guerra por mar y tierra. Por consiguiente todos los Generales, Jefes, Comandantes y Oficiales del ejército, milicias y marina, los Gobernadores y sus Tenientes, en los negocios puramente militares, y cualquiera individuos empleados y comisionados en negocios de guerra pertenecen a este Departamento por cuya Secretaría se refrendarán sus despachos y se harán las comunicaciones que el Director Supremo no se reserve a sí solo. Al Secretario de la Guerra y Marina corresponde velar sobre la conducta de los empleados del Departamento, e intervenir en la refrendación de los grados militares, retiros, premios y demás relativo a los ramos de su ministerio [...]”

De acuerdo a la Sección VI (Del Ejército y la Armada), Capítulo I del *Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado*, dado por la Junta de Observación el 5 de mayo de 1815, el Director de Estado era el jefe supremo de las fuerzas de mar y

tierra, es decir que la autoridad militar le correspondía en última instancia, aunque con algunas limitaciones:

“Artículo 1° - Residiendo en el Director del Estado toda la autoridad militar en la plenitud de facultades que designan las ordenanzas de mar y tierra al Capitán General del Ejército y Armada, cuyas fuerzas debe mandar, queda privado de mezclarse en lo interior y económico de todos los cuerpos de línea de tierra, para cuyo arreglo nombrará inmediatamente un Inspector General que llene con exactitud, las funciones que detalla el título 8°, tratado 3°, de las ordenanzas del Ejército”.

Esta norma también creó la Comisión Militar Permanente para entender en las causas criminales contra los militares.

En marzo de 1816, el director supremo Álvarez Thomas ordenó que se reconociera como Jefe del Estado Mayor a su Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra. Más adelante, durante el mandato de Juan Martín de Pueyrredón, Antonio Beruti pasó a ocupar la Jefatura, mientras que Florencio Terrada, luego de ser Gobernador Intendente de Mendoza, asumió el mando de la Secretaría. Terrada tuvo que organizar los ejércitos del estado y aumentar las tropas de línea atendiendo, a la vez, la empresa de los Andes y la amenaza lusitana en el Río de la Plata. El cargo incluía las funciones de marina, es decir todo lo relativo a los puertos, arsenales, provisiones y almacenes, la dirección de las operaciones navales, el conocimiento y distribución de las presas y la economía de los gastos de la guerra por mar y tierra.

Al igual que en el Estatuto de 1815, en la Sección VI, Capítulo I del *Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817* se señalaba que en el Director Supremo residía “toda la autoridad militar con plenitud de facultades en la Marina, Ejércitos y Milicias, cuyas fuerzas debe mandar, nombrará un Comandante de aquella, subsistiendo para éstos, por ahora, el Estado Mayor General, que servirá también para todas las Milicias de cualquiera clase y condición”.



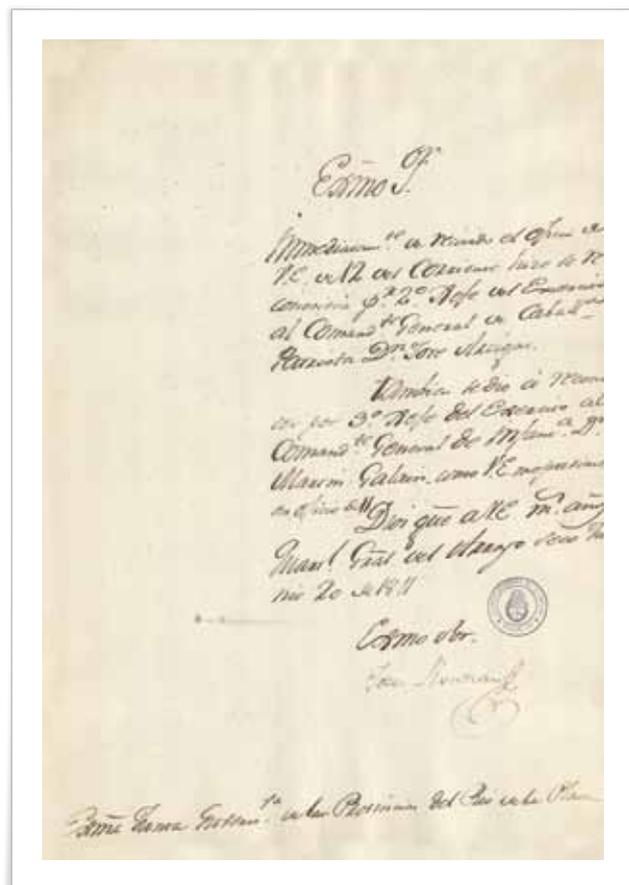
El 11 de marzo de 1817, el Departamento de Guerra fue ocupado por el coronel Matías Irigoyen. El nuevo funcionario concretó la creación de un Estado Mayor General para imponer orden y organización al Ejército, al tiempo que para uniformar las tácticas de las tres armas. El propio Secretario nombraría al jefe y a los comandantes generales. Asimismo, debía comunicar el decreto a los Capitanes Generales, al Comandante Militar, a la Comisaría General, a los dependientes del Ejército, al Inspector General y a los gobernadores de provincia. En abril de ese año, otorgó grados militares a los empleados del Ministerio, y regló la disciplina del Ejército y de la Marina. Irigoyen retuvo su puesto hasta la Batalla de Cepeda, en febrero de 1820.

Como consecuencia de la disolución del Congreso Nacional, de la reasunción de facultades por parte de las provincias y de la violencia política, el nuevo Secretario de Guerra y Marina, Nicolás de Vedia, decidió, en abril de 1820, la disolución de varias comandancias militares, con la excepción de aquellas ubicadas en las zonas de frontera, que salieron de la jurisdicción militar y pasaron a la judicial. Además, suprimió el Estado Mayor General del Ejército. Balcarce asumió la gobernación provisoria, junto al cargo de coronel mayor de los Ejércitos de la Patria. El brigadier Martín Rodríguez ocupó la titularidad del ejecutivo provincial entre 1820 y 1824,

mientras que la Secretaría de Guerra recayó, primero, en Elías Galván y, luego, en Francisco Fernández de la Cruz. Bajo la gestión de este último, se volvió a suprimir el Estado Mayor General del Ejército, sustituyéndolo por la Inspección General. Este órgano reunió transitoriamente a todos los regimientos, cuerpos de línea y milicias de la provincia en todas las armas, planas mayores y plazas veteranas, puestos militares y sus dependencias, como así también la Comisaría de Guerra, las fábricas de artillería, las escuelas militares, los parques, los almacenes, y la sala de armas, entre otros establecimientos castrenses. La intención de Martín Rodríguez fue implantar una reforma militar que estuviera focalizada en el restablecimiento de la disciplina y en la conservación del orden y de la seguridad de la provincia. Numerosos soldados fueron dados de baja, en tanto la Inspección Militar quedó bajo el estricto control de la Secretaría, estando obligada a notificarle a esta cartera acerca de todas las clasificaciones y designaciones que realizara. A su vez, y en el marco de una política de recorte del gasto público, el Ministro Secretario de Guerra tenía que consensuar con su par de Hacienda las liquidaciones, pagos y designaciones. También debía entender en las retribuciones de los jefes y oficiales en actividad y quedaba autorizado para abolir establecimientos militares como, de hecho, sucedió con la Comandancia de Marina.

Oficio del General José Rondeau a la Excelentísima Junta de Gobierno, donde da cuenta del nombramiento de José Gervasio Artigas como Segundo Jefe del Ejército.  
Arroyo Seco, 20 de junio de 1811.  
Folio 260 - Sala X 3-2-4.

Relación de los individuos que se hallan trabajando en el Parque de Artillería del Ejército del Perú.  
Campamento de Laja, 1 de junio de 1811.  
Comisaría de Guerra, Sala III 36-5-1.



El 2 de abril de 1824, Gregorio de Las Heras asumió como nuevo gobernador de Buenos Aires y, junto a Francisco Fernández de la Cruz, se encargó de la organización del Ejército Nacional ante la inminente Guerra con el Brasil. Un año después, y en pleno conflicto armado, el Ministro de Guerra y Marina fue investido, por delegación del Poder Ejecutivo, de todos los medios lícitos establecidos por el derecho de guerra para resistir la agresión imperial. Además, se reestableció el instituto del corso, que había cesado el 6 de octubre de 1821.

El 6 de febrero de 1826, el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata dispuso que hubiera cinco ministerios para el despacho de los negocios del Estado (Gobierno, Relaciones Exteriores, Guerra, Marina y Hacienda). Al otro día, Rivadavia fue elegido presidente. Por el momento, los ministros de Gobierno y de Relaciones Exteriores también se hicieron cargo de las carteras de Hacienda, y de Guerra y Marina respectivamente.

En mayo de 1826, el brigadier general Carlos María de Alvear fue nombrado Secretario en el Departamento de Guerra y Marina. Estaba facultado para crear regimientos en la campaña y en la ciudad, para publicar en el Registro Nacional la cobertura de cargos en las distintas fuerzas del Ejército, y para

ocuparse del arreglo de la contabilidad y de la administración de las provisiones y caudales. El 14 de agosto de ese mismo año, Rivadavia decidió que asumiera como Jefe del Ejército de Operaciones en la Provincia Oriental, con las atribuciones de Capitán General. Sin embargo y hasta la designación de un reemplazante continuó al frente de la cartera. Si bien Alvear tenía muchos enemigos que no ocultaban su temor frente al poder militar que podría alcanzar si obtenía una victoria en el Brasil, al Presidente no le quedó otra alternativa. Enfrentaba una crisis de mando en el Ejército, estaba a merced de una inminente ofensiva brasileña y tenía la necesidad de mostrar un triunfo en el campo de batalla que le permitiera sacar alguna ventaja cuando se sentara en la mesa de negociaciones. Con su partida, el Ministerio de Relaciones Exteriores pasó a ocuparse de las funciones del Ramo de Guerra y Marina.

Tras la renuncia de Rivadavia, el 14 de julio de 1827, el presidente provisorio, Vicente López y Planes, nombró a Marcos Balcarce como Ministro Secretario de Guerra y Marina. Su primera medida fue la destitución de Carlos de Alvear como Jefe del Ejército de Operaciones contra el Brasil y su reemplazo por Juan Lavalleja. En el plano interno, designó a Juan Manuel de Rosas como Comandante General de las Milicias de Caballería de la Provincia de Buenos Aires.



Proclama de la Junta de Gobierno al vecindario de Capilla de Mercedes ordenándole que reúna caballos para las tropas de Montevideo. Capilla de Mercedes, 28 de junio de 1811. Documento 295, Sala X 3-2-4.

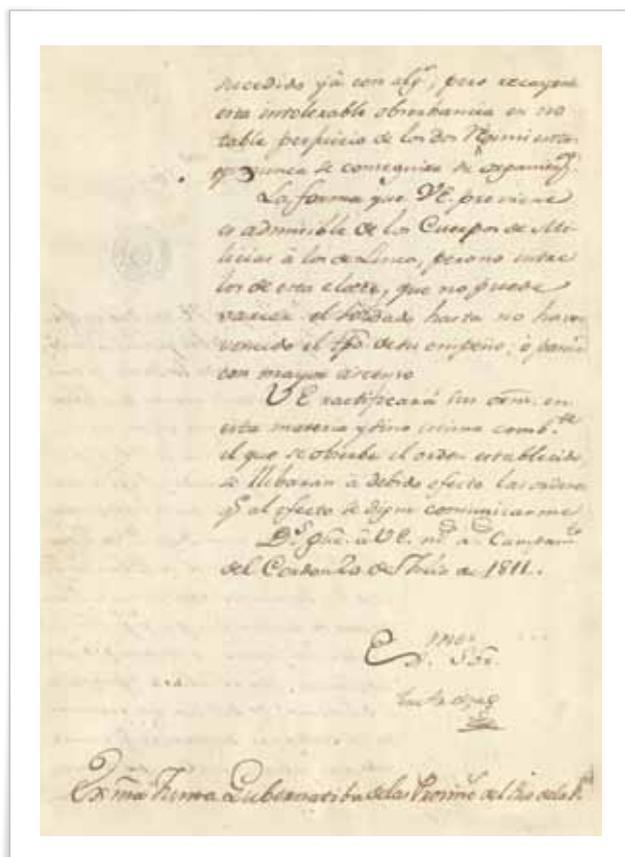
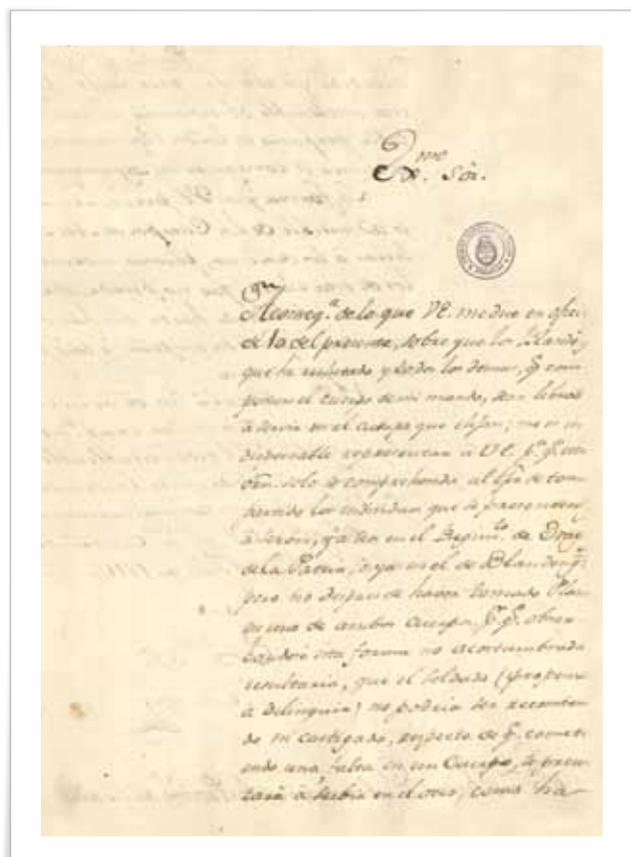
Un mes después, el 13 de agosto, Manuel Dorrego<sup>1</sup> asumió como Gobernador y Capitán General de Buenos Aires. José Rondeau, hasta entonces Inspector General, pasó a ocuparse de las carteras de Guerra y Relaciones Exteriores. El 1º de diciembre de 1828 un golpe militar, encabezado por Juan Galo de Lavalle, acabó con el gobierno de Dorrego. Lavalle se puso al frente de la provincia y José Miguel Díaz Vélez se quedó con todos los ministerios. Esta situación irregular se mantuvo hasta el 10 de enero del año siguiente, cuando José María Paz asumió como Ministro de Guerra y Marina.

Tras el Pacto de Cañuelas del 24 de junio de 1829, celebrado entre el gobernador Lavalle y el comandante general de campaña, Juan Manuel de Rosas, se creó un senado consultivo y se nombró como gobernador de Buenos Aires a Juan José Viamonte. Manuel Escalada fue su Ministro de Guerra y Marina. Inmediatamente y con el objetivo de bajar el gasto público, redujo la plana mayor del Ejército. En diciembre de ese año, el nuevo gobernador Juan Manuel de Rosas lo reemplazó por Juan Ramón Balcarce. El Ministro adquirió relevancia puesto que, en septiembre de 1830, el mandatario provincial

se ausentó de la capital para llevar adelante una expedición en el interior bonaerense, y lo dejó a cargo del ejecutivo. Con el regreso de Rosas, Balcarce volvió al Departamento y se encargó del nombramiento de un Comandante Civil y Militar interino en las Islas Malvinas.

El 12 de diciembre de 1832, la Sala de Representantes lo eligió Gobernador y Capitán General de la provincia. Su Ministro de Guerra y Marina fue Enrique Martínez. La primera medida que tomó fue negarle a Rosas el financiamiento para emprender una campaña contra las poblaciones indígenas, que el exgobernador debió afrontar con sus propios recursos. Balcarce resistió en el cargo hasta que fue barrido por la Revolución de los Restauradores, organizada por los partidarios de Rosas y dirigida por el general Agustín de Pinedo.

El siguiente gobernador, Juan José Viamonte, unificó los ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina en la persona de Tomás Guido. Acusado, como Balcarce, de pertenecer al partido de los "lomos negros", enfrentado a los partidarios de Rosas o "federales netos", Viamonte tuvo que



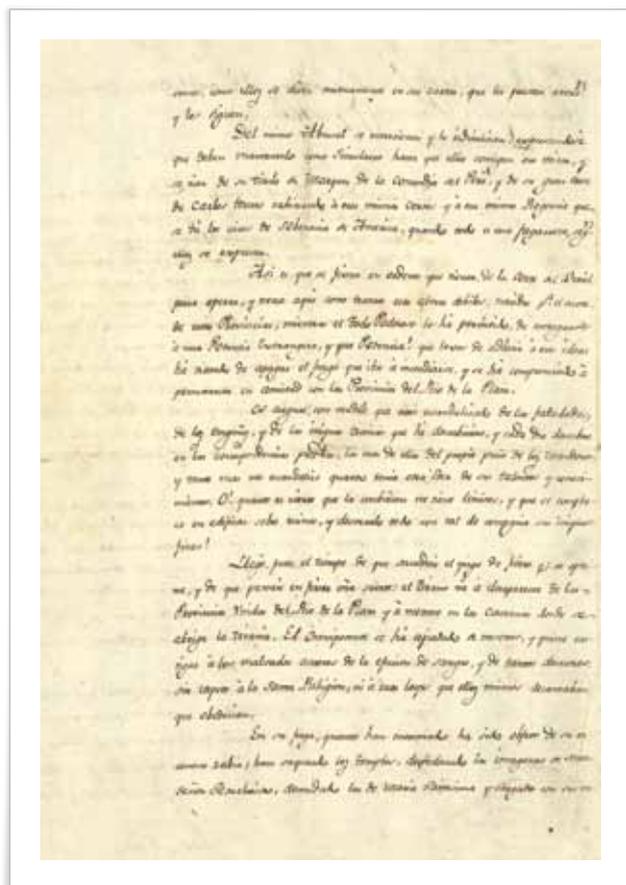
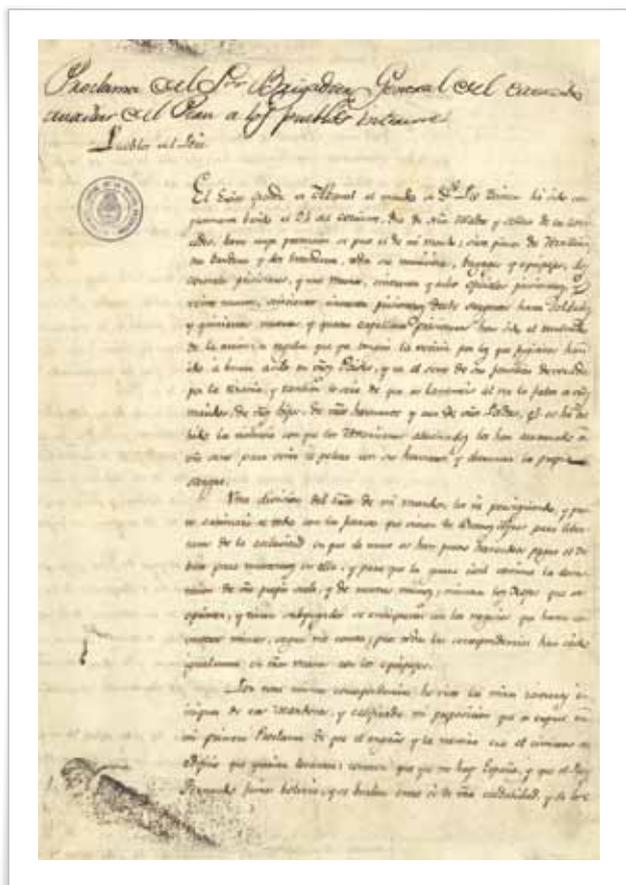
Oficio del General José Rondeau a la Junta de Gobierno en respuesta a la orden recibida de ese órgano sobre la elección del régimen de reclutamiento. Campamento del Cordón, 20 de julio de 1811. Documento 328, Sala X 3-2-4.

dimitir en junio de 1834, aunque su renuncia fue rechazada porque nadie quería hacerse cargo del gobierno. Finalmente en octubre, el presidente de la Legislatura, Manuel Vicente Maza, fue obligado a reemplazarlo y nombró a Manuel de Irigoyen como Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el agregado de las funciones del Ministerio de Guerra y Marina. Durante su administración, suprimió el empleo de Comisario General de Guerra y Marina, otra vez con el objetivo de equilibrar las cuentas fiscales. Con los mismos argumentos, incorporó la Inspección y la Comandancia General de Armas a la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.

En febrero del año siguiente, Maza envió a Facundo Quiroga como mediador en el conflicto entre los gobernadores de Salta y Tucumán. Cuando volvía de la misión, fue emboscado y asesinado en Barranca Yaco. El Gobernador se vio forzado a presentar su renuncia el 7 de marzo y fue sucedido por Juan Manuel de Rosas. Irigoyen permaneció en su puesto hasta que Agustín de Pinedo lo sustituyó como Inspector y Comandante General de Armas, autorizado en los actos del Ramo de Guerra y Marina. Mientras ejerció la primera magistratura provincial, Rosas siguió

siendo Capitán General de la Provincia de Buenos Aires y estuvo a cargo de las relaciones exteriores de toda la Confederación. Los principales asuntos de gobierno pasaban directamente por él y por los titulares de los Departamentos de Gobierno y de Relaciones Exteriores, es decir por Agustín Garrigós y por Felipe Arana respectivamente. De hecho, Arana fue quien prohibió toda comunicación con los buques de guerra ingleses y franceses durante los sucesivos bloqueos acaecidos entre los años 1838 y 1850. Por su parte, el general Lucio Mansilla fue elegido para ejercer las funciones de Inspector y Comandante General de Armas, en caso de ausencia o enfermedad del Ministro Secretario de Guerra, Agustín Pinedo quien, simultáneamente, se desempeñaba como diputado. Vale decir que al fuerte personalismo se sumaba la yuxtaposición ministerial.

Desde la Revolución de Mayo, el comando superior del Ejército, la Armada y las Milicias Nacionales correspondió al Poder Ejecutivo. A él le incumbían el mando y la organización de los ejércitos, el nombramiento de sus jefes y oficiales, la adopción de todas las medidas convenientes para la defensa común, y el conocimiento en última instancia de las causas



Proclama del General Manuel Belgrano en la que incita al ejército y a los pueblos del interior a perseguir a los españoles luego de la batalla de Tucumán. Tucumán, 28 de septiembre de 1812. Sala X 23-2-3.

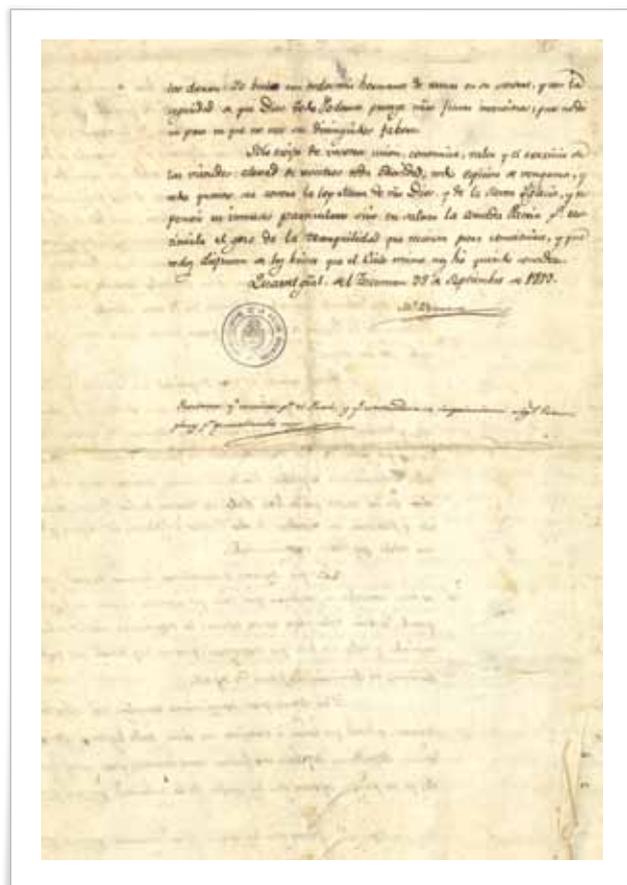
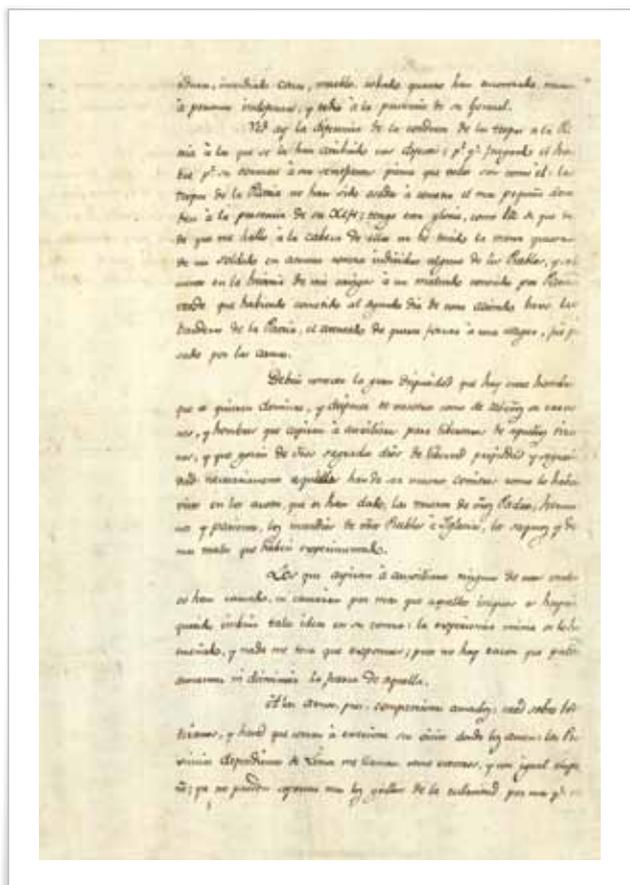
del fuero militar. Esta autoridad se hallaba, en algunos casos, limitada por el órgano legislativo. Se necesitaba de la aprobación de la Legislatura para declarar la guerra y celebrar la paz, formar nuevos cuerpos armados, fijar las fuerzas de línea de mar y tierra, y promover ascensos a los grados mayores del escalafón militar. Después de 1820, las provincias asumieron esas atribuciones, las tropas se transformaron en provinciales y el mando militar le fue encomendado a cada gobernador, que unió a su cargo el título de Capitán General. Los pactos interprovinciales buscaron resolver esta dispersión. Pero la unificación del mando militar superior sólo fue posible a través de la delegación de las relaciones exteriores y de los negocios de guerra y paz, en favor del gobernador de Buenos Aires Juan Manuel de Rosas.

Hacia 1851, Rosas debió abandonar ambas prerrogativas. En medio del conflicto bélico, decretó que los departamentos de Hacienda, Gobierno, y Guerra y Marina quedaran bajo la titularidad del camarista Manuel Insiarte.

Después de Caseros, el Director Provisorio de la Confederación, Justo José de Urquiza, nombró al coronel mayor

del Ejército Entrerriano, José Miguel Galán, como Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina. Mientras tanto, Pastor Obligado designaba a Bartolomé Mitre en la misma cartera, pero en la provincia de Buenos Aires.

Aplacada transitoriamente la guerra civil, los dos estados debieron regular las guarniciones de frontera para prevenir los ataques de las comunidades indígenas. Con escasas variantes en ambas unidades políticas, los ministerios de guerra y marina desempeñaron un rol protagónico. Encabezaron el reclutamiento, la organización, la inspección, la policía, el orden, la distribución y el movimiento del ejército permanente, además de intervenir en la instrucción y disciplina de las milicias o guardias nacionales. También se encargaron de las fortificaciones, plazas, maestranzas, fábricas de armas y municiones; de las escuelas y academias militares; de la logística; del nombramiento y retiro de los empleados del ramo; de la defensa y seguridad de las fronteras; de la marina y sus arsenales; de la expedición de patentes de corso; de la declaración del estado de sitio; de los sumarios y procesos; del juzgado militar; del cumplimiento de los mandatos, decretos, proyectos o reglamentos emanados del



Poder Ejecutivo; y, por último, del presupuesto para presentar ante el Ministerio de Hacienda.

En 1859, tras el Pacto de San José de Flores, tuvo lugar una Convención provincial en Buenos Aires que, por primera vez, reformó la Constitución Nacional. En 1860, otra Convención reunida en Santa Fe aprobó las modificaciones, dejando allanado el camino para la reunificación nacional. Algunas potestades que tenía el Ministerio de Guerra y Marina fueron atribuidas a otros poderes del Estado. Esta cartera funcionó, bajo esa nomenclatura, hasta bien entrado el siglo XX, aunque sus competencias fueron variando a medida que avanzaba el proceso de profesionalización militar.

## II. SECCIÓN EJÉRCITO

La ocupación napoleónica en España y la consiguiente disolución de la Junta Central Gubernativa provocaron una grave crisis política en Buenos Aires, que habría de culminar con el estallido de la Revolución de Mayo. En ese momento,

Cornelio Saavedra asumió la presidencia de la Primera Junta, junto con el cargo de Comandante General de Armas. El presidente era el jefe del Regimiento de Patricios, constituido durante las Invasiones Inglesas y el más importante en cuanto a la cantidad de efectivos. Como la prioridad de la Junta, que se autoproclamó sucesora legítima del Virrey, fue imponer su autoridad sobre todo el Virreinato, de inmediato se vio obligada a sentar las bases de una organización militar. De modo que los revolucionarios comenzaron a trabajar en la adecuación del viejo ejército virreinal. No obstante, cabe destacar que el derecho militar heredado de España se mantuvo vigente hasta fines del siglo XIX, ya que los códigos que lo reemplazaron recién se sancionaron en 1894 (Tau Anzoátegui, 2005).

La *Proclama a los Cuerpos Militares de Buenos Aires* del 29 de mayo de 1810, impulsada por Mariano Moreno desde el Departamento de Gobierno y Guerra, si bien reconocía la preexistencia de las unidades militares de Buenos Aires, transformaba las milicias en tropas veteranas y las elevaba a la categoría de regimientos. Sin embargo, esta reestructuración no alteró demasiado su identidad. En sus primeros artículos,

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

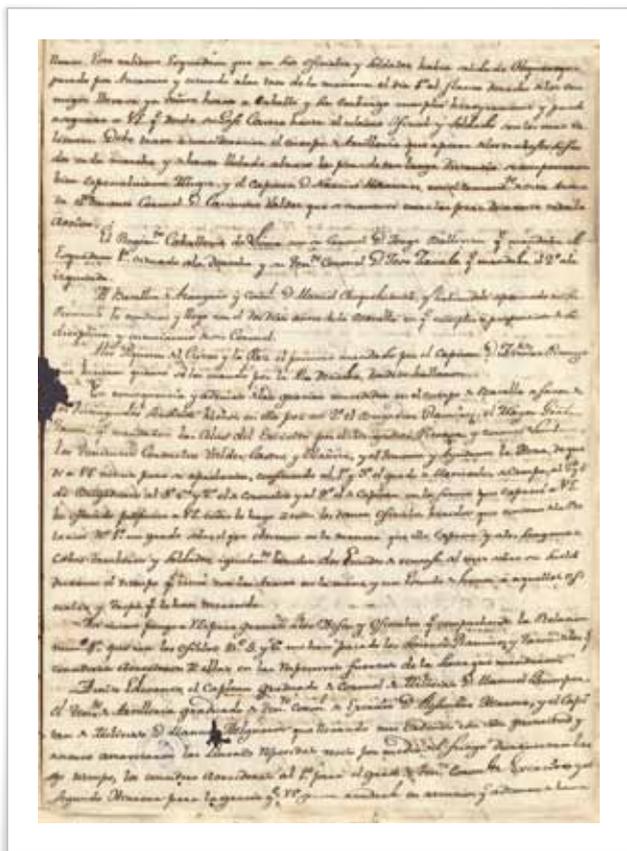
Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Yo el Comandante de los Ejércitos Reales, Joaquín de la Pezuela, dirigiendo al Intendente de la Paz, donde le informo sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813. Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.

Oficio del Comandante de los Ejércitos Realistas, Joaquín de la Pezuela, dirigido al Intendente de la Paz, donde le informa sobre el resultado de las batallas de Vilcapugio y Ayohuma. Cuartel General, Alto Perú, 6 de octubre de 1813.

Fondo y Colección Andrés Lamas. Sala VII N° 2639.



que constituyen la parte más relevante de esta normativa, se señalaba:

“I. Los batallones militares existentes, se elevarán a Regimientos con la fuerza efectiva de mil ciento diez y seis plazas; reservando la Junta proveer separadamente sobre el arreglo de la Caballería y de la Artillería volante; II. Volverán al servicio activo todos los rebajados que actualmente no estuviesen ejerciendo algún arte mecánico o servicio público; III. Queda publicada una rigurosa leva, en que serán comprendidos todos los vagos y hombres sin ocupación conocida desde la edad de 18 hasta la de 40 años.”

Desde la fecha de la Proclama hasta fines de ese año, no dejaron de producirse incesantes modificaciones en el reordenamiento de las fuerzas revolucionarias. Entre los cambios, se encuentra la conformación de la Expedición Auxiliar a las Provincias Interiores, formada en base a los cuerpos existentes, a razón de dos compañías por cada uno de ellos. También siguieron aplicándose las levas periódicas para reclutar a los vagos y a todas las personas sin ocupación fija. Los “enganches” podían ser voluntarios o forzosos. En este último caso se hacían a través de un “enganchador”, que se encargaba de “convencer” al recluta de su alistamiento. Este procedimiento constituyó la forma más habitual de integración de los cuerpos armados.

El 8 de junio, la Junta ordenó que las compañías de indios que revistaban en el batallón de castas se sumaran a los regimientos 2 y 3, con sus mismos oficiales, equiparando el estatus del militar español con el del indio, un principio de igualdad legal que, a pesar de que estaba vigente, nunca se había aplicado. Domingo French recibió el encargo de crear el Regimiento de América o de la Estrella, que se transformó en el N° 5 y, posteriormente, en el N° 3 de infantería. El 31 de julio, desapareció el Real Cuerpo de Artillería y se ordenó que pasaran al cuartel de Artillería Volante todos los veteranos artilleros, distribuidos en las compañías de los antiguos Patriotas de la Unión. El Parque de Artillería comprendía los talleres de maestranza, los almacenes de materiales y los depósitos de pólvora. Las armas utilizadas eran los fusiles de chispa o eslabón, que se cargaban por la boca, con balas redondas de 14 a 18 mm. Luego se incorporaron los fusiles de percusión, con balas puntiagudas y cónicas de 12 a 14 mm. La lanza y el sable completaban el armamento (Tau Anzoátegui, 2005). Por otro lado, los viejos regimientos de Infantería y Dragones de Buenos Aires fueron disueltos el 3 de noviembre, transfiriéndose sus restos a los regimientos de América, al nuevo N° 6, a los Húsares de la Patria y al de Caballería de la Patria (ex Blandengues de la Frontera de Buenos Aires), denominado así hasta mediados de 1812 cuando se modificó su nombre por el de Regimiento de Voluntarios de Caballería.

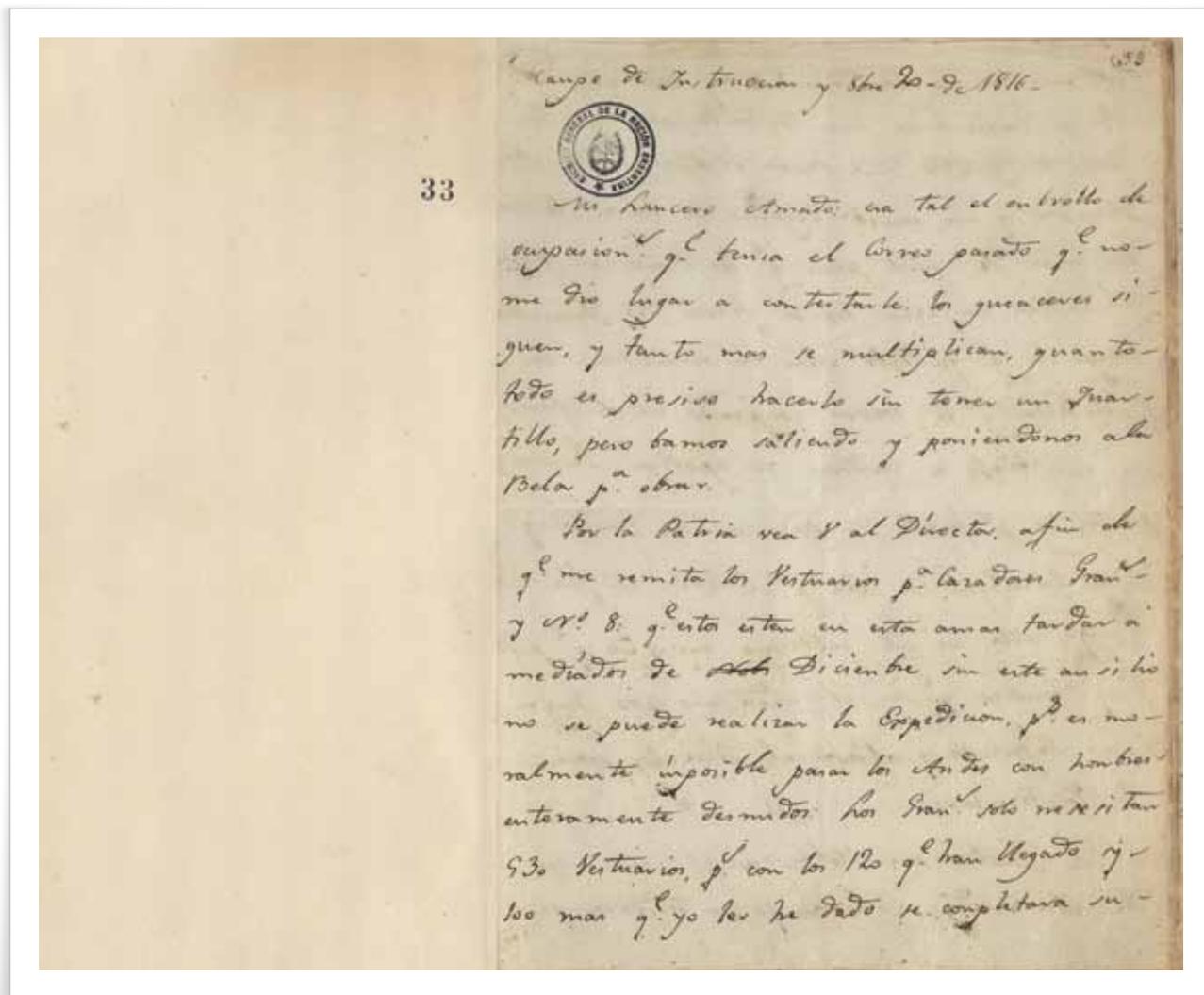
Ejército Auxiliar del Peru

Relacion de los Srs. Oficiales de este Exto. q. han sido muertos y heridos en las dos ultima-  
 Accion. de Guerra del Año pp. de en Vilcabuyo y Ayuma.

<u>Resim.<sup>tos</sup></u>	<u>Clases</u>	<u>Nombres</u>	<u>Destinos</u>
Artilleria	Capitan	D. Juan <sup>co</sup> Villanueva	
	Subt. <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup>	D. Valentin Garcia	
	Otro id.	D. Esteban Navajo	
	Otro 2 <sup>o</sup>	D. Carlos Buzo	
	Taagente mayor	D. Juan Fran. <sup>co</sup> Salto	
	Sub. 1 <sup>o</sup> de Candela	D. Luis David	
	Otro id.	D. Leon Lopez	
	Capitan	D. Jose Itoa	
	Otro	D. Jose Navarro	
	Otro	D. Eulaberto Ancoedo	
Exto. 11. 1 <sup>o</sup>	Otro	D. Vicente Silva	
	Otro	D. Mariano Harro	
	Otro	D. Gregorio Campo	
	Otro	D. Pedro Cuchi	
	Emiente	D. Gregorio Juanandez	
	Otro	D. Antonio Zegonia	
	Otro	D. Domingo Diaz	
	Otro	D. Martin Tercera	En el Exto. de Harro
	Otro	D. Fran. <sup>co</sup> Harro	
	Otro	D. Manuel Calles	
Sub. 1 <sup>o</sup>	D. Clemente Coco		
Otro	D. Julian Alvarado		
Otro	D. Jose Maria Pastana		
Otro	D. Fran. <sup>co</sup> Tera		
Otro	D. Custodio Orago		
Otro	D. Domingio Sanchez		
Exto. 11. 2 <sup>o</sup>	Capitan	D. Juan Gado de Zulo	
	Otro	D. Fran. <sup>co</sup> Orano	
	Otro	D. Manuel Olano	
	Otro	D. Esteban Figueroa	
	Otro	D. Roque Hernandez	
	Emiente	D. Jose Quinan	
	Otro	D. Mariano Romero	
	Otro	D. Mariano Calderon	
	Otro	D. Nativio Puebla	
	Otro	D. Manuel Jose Rivera	







Oficio del general José de San Martín a Tomás Guido, solicitando vestuario y recursos para emprender el cruce de los Andes.  
 Campo de instrucción, Mendoza, 20 de octubre de 1816.  
 Fondo Tomás Guido, folios 33-35. Sala VII N° 2007.

A diferencia de los vecinos de la ciudad de Montevideo, los pobladores de la campaña oriental fueron decididos partidarios de la causa revolucionaria. El gobierno de Buenos Aires entendió que era preciso auxiliarlos y designó a Manuel Belgrano para cumplir con esa misión, invistiéndolo con la representación de la Junta gubernativa. Sin embargo, debido a la invasión de las Misiones por el gobernador paraguayo Bernardo de Velasco, la Junta cambió de opinión y envió a Belgrano al Paraguay, otorgándole el mando militar y político de las provincias del Litoral. Pese al resultado adverso de las batallas de Paraguairí (19 de enero de 1811) y Tacuarí (9 de marzo de 1811), la expedición sirvió como antecedente para la formación de una junta de gobierno en Asunción.

A mediados de 1810, los jefes militares Francisco Ortiz de Ocampo y Antonio González Balcarce, junto con el representante

de la Junta, Hipólito Vieytes, y un auditor de guerra, constituyeron una Junta de Observación o de Comisión para intervenir en las resoluciones concernientes al gobierno militar de una expedición destinada a imponer la revolución en las provincias interiores. A semejanza de los ejércitos de la Revolución Francesa, el mando militar estaba subordinado al político. Esta primera expedición partió hacia la ciudad de Córdoba, donde había estallado una férrea reacción hacia la Junta de Buenos Aires. Liniers y los principales jefes opositores fueron arrestados y ejecutados. Estos sucesos terminaron de consolidar la formación del Ejército del Norte, al mando del vocal de la Junta Juan José Castelli, e impulsaron la primera Expedición Auxiliadora al Alto Perú. Desarticulada la reacción realista de Córdoba, el Ejército Auxiliar reinició su marcha hacia el norte, donde el virrey del Perú, José Fernando de Abascal, estaba enviando tropas para defender las provincias del Alto Perú.

número: los Caratones 600, y 860 el otro  
 B. yo havia echo una contrata con un cor-  
 tador de quatro mil varas de Balletilla abo-  
 tanada, y me escrive despues de haver toma-  
 do mas de mil pesos q<sup>e</sup> los Puma no pue-  
 ran estar en esta hasta fines de Diciembre,  
 tiempo en q<sup>e</sup> ya debo estar en marchas: la  
 Balletilla q<sup>e</sup> se havia comprado en S<sup>ra</sup> Luis.  
 en mi viaje a Cordova se apolijo' la mayor  
 parte, y p<sup>r</sup> falta de lienzos me tenido q<sup>e</sup>  
 hacer Camisas de ella p<sup>a</sup> el Ex<sup>to</sup>: en fin mi  
 Amigo, este es el ultimo asunto q<sup>e</sup> pido  
 p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> conozco q<sup>e</sup> sin el nada avo mas. Hagan  
 V un oficio y abben al Director sobre  
 el Particular.

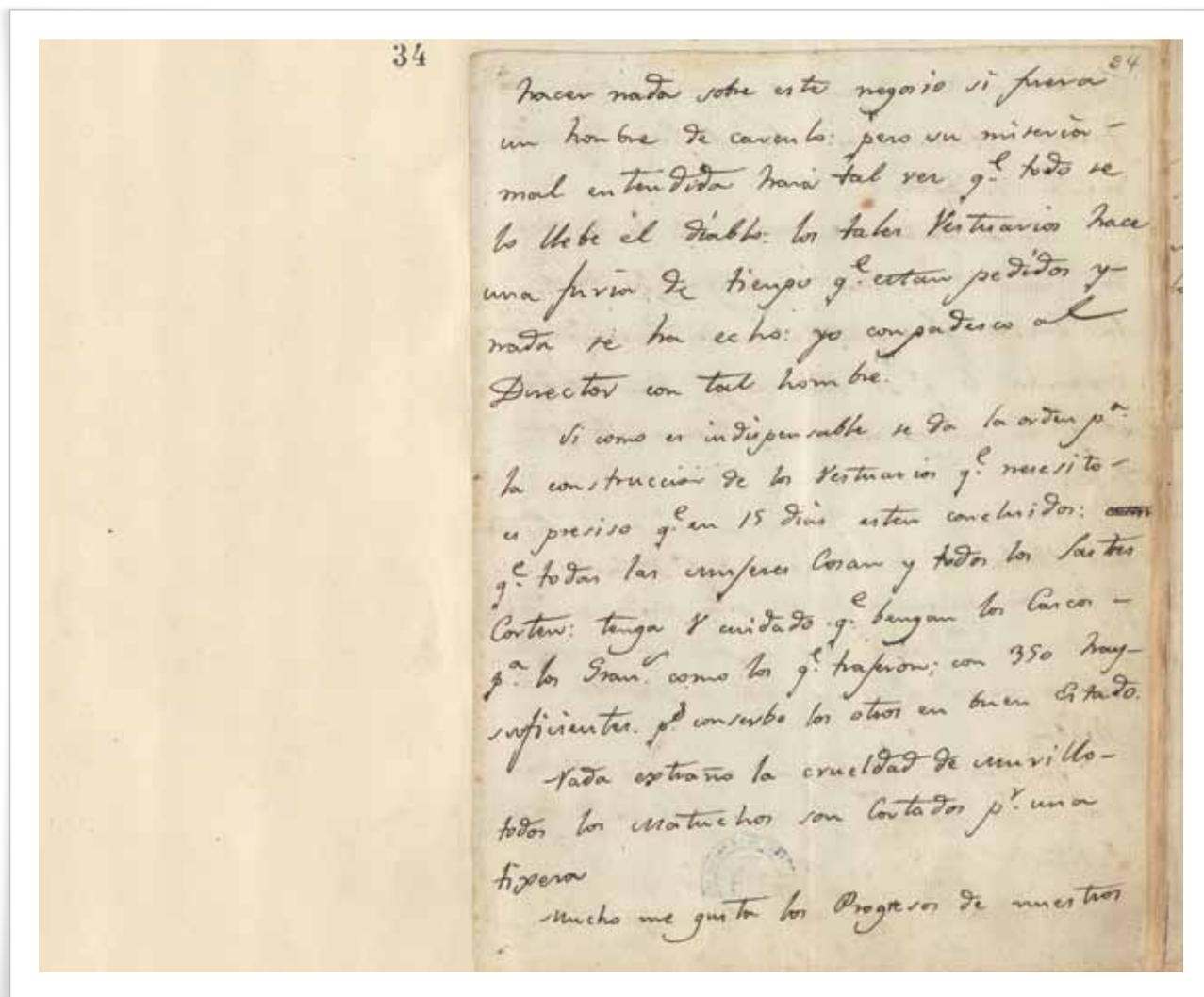
El Diablo me habla con el ministro  
 de Hacienda actual. yo no tendria que

Por otra parte, finalizada la lucha en Paraguay y debido a la derrota de Huaqui, la Junta Grande, constituida tras la incorporación de los diputados del interior a la Primera Junta, envió a la Banda Oriental a los hombres que habían participado en el Ejército del Litoral. Belgrano, sometido a juicio, fue reemplazado por el coronel José Rondeau, quien se apresuró a poner sitio a Montevideo y a la Colonia del Sacramento, aunque no pudo forzar la rendición de estas plazas a causa del dominio naval del enemigo sobre el Río de la Plata. Mientras Rondeau era designado como jefe de las fuerzas revolucionarias, a Artigas se le confería el rango de segundo jefe. El Primer Triunvirato, que sucedió a la Junta Grande después de un golpe institucional que consolidó las tendencias centralistas, llegó a un armisticio con Elío. Se comprometió a entregarle el control de la Banda Oriental y de parte de la actual provincia de Entre Ríos, a cambio del cese de las hostilidades. Desde ese momento, las fuerzas orientales

dirigidas por Artigas dejaron de considerarse parte del Ejército de Buenos Aires.

El 16 de noviembre de 1811, el Primer Triunvirato dispuso la creación del Estado Mayor Militar, encargándole la dirección a Francisco Javier de Viana. El nuevo organismo atendía los aspectos administrativos, logísticos y de gestión de los recursos humanos. Cinco días más tarde, las Asambleas Militares fueron disueltas "por considerar nulo el ejercicio de las funciones de su instituto".

A partir de ese año, a los combates por la independencia se sumaron las luchas internas. Las provincias del Litoral se levantaron contra el poder central, lo que desató una interminable guerra de recursos signada por el cuatrерismo y, lo que es peor, por los excesos cometidos en perjuicio de la población civil.



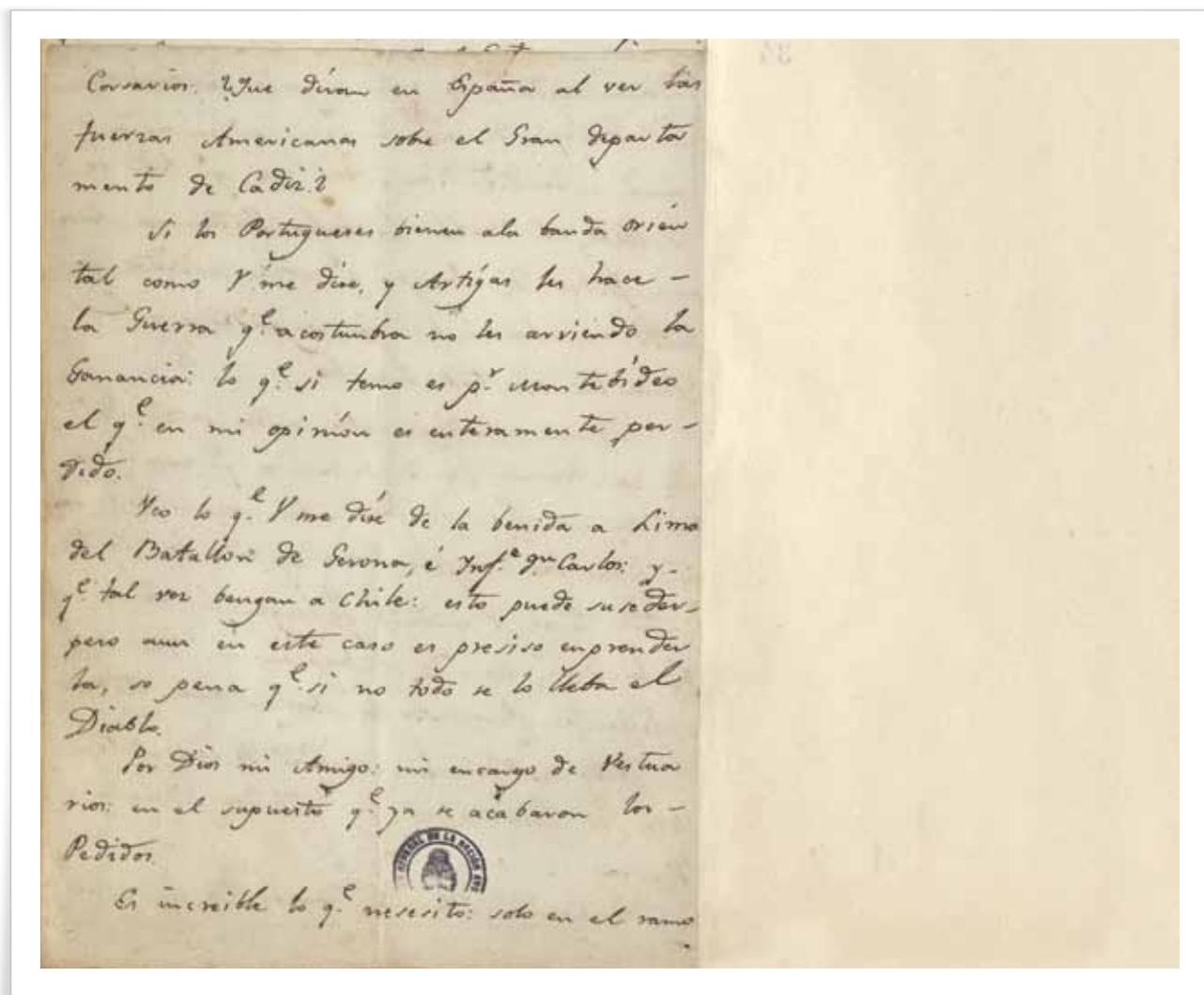
Mientras tanto, los miembros del Triunvirato estaban inquietos por la amenaza potencial proveniente del Regimiento de Patricios, en razón del gran número de hombres que lo componía. Para conjurar este peligro, decidieron transformarlo de cuerpo de milicias en regimiento de línea. Esto significaba que los soldados estaban obligados a prestar servicios, sin límite de tiempo, allí donde se los destinara, a cambio de una soldada acordada por el gobierno. La reacción no se hizo esperar. En la noche del 6 de diciembre de 1811 se produjo el llamado "Motín de las trenzas". Al día siguiente, los triunviros publicaron un bando que en uno de los párrafos más salientes decía:

"El Gobierno no ha perdonado arbitrio alguno para sofocar en sus principios el espíritu de insurrección y de desorden que les alentaba a cometer el exceso escandaloso de desobedecer a sus jefes inmediatos, e insultar descaradamente los respetos de esta Superioridad, los intereses del país, las mediaciones de los prelados de más alto carácter, las amenazas, la condescendencia y hasta las mismas súplicas, nada han podido para con estos hombres

desgraciadamente obstinados; el furor y el despecho que les dominaba, exponían al Gobierno y al pueblo al último peligro; el espíritu de anarquía preparaba la entera disolución del sistema, y en tal conflicto se vio el Gobierno en la necesidad de imponer con la fuerza, emplear las armas y lavar con la sangre la negra mancha del más enorme crimen."

Dominada la rebelión, las milicias originadas durante las Invasiones Inglesas pasaron a ser consideradas tropas de línea.

En enero de 1812, la Comandancia de Armas fue subordinada al Gobierno Intendencia recientemente recreado, mientras que la Inspección de Armas fue incorporada al Estado Mayor, que cambió su nombre por Estado Mayor General y que, sin ninguna intervención en las operaciones, subsistió hasta mayo de 1815. El 23 de marzo de 1812 se dictó un extenso documento de 105 artículos conteniendo las *Instrucciones para los Comisarios de Guerra*, un nuevo cargo que reunía las competencias militares atribuidas en el período anterior a los ministros de la Real Hacienda:



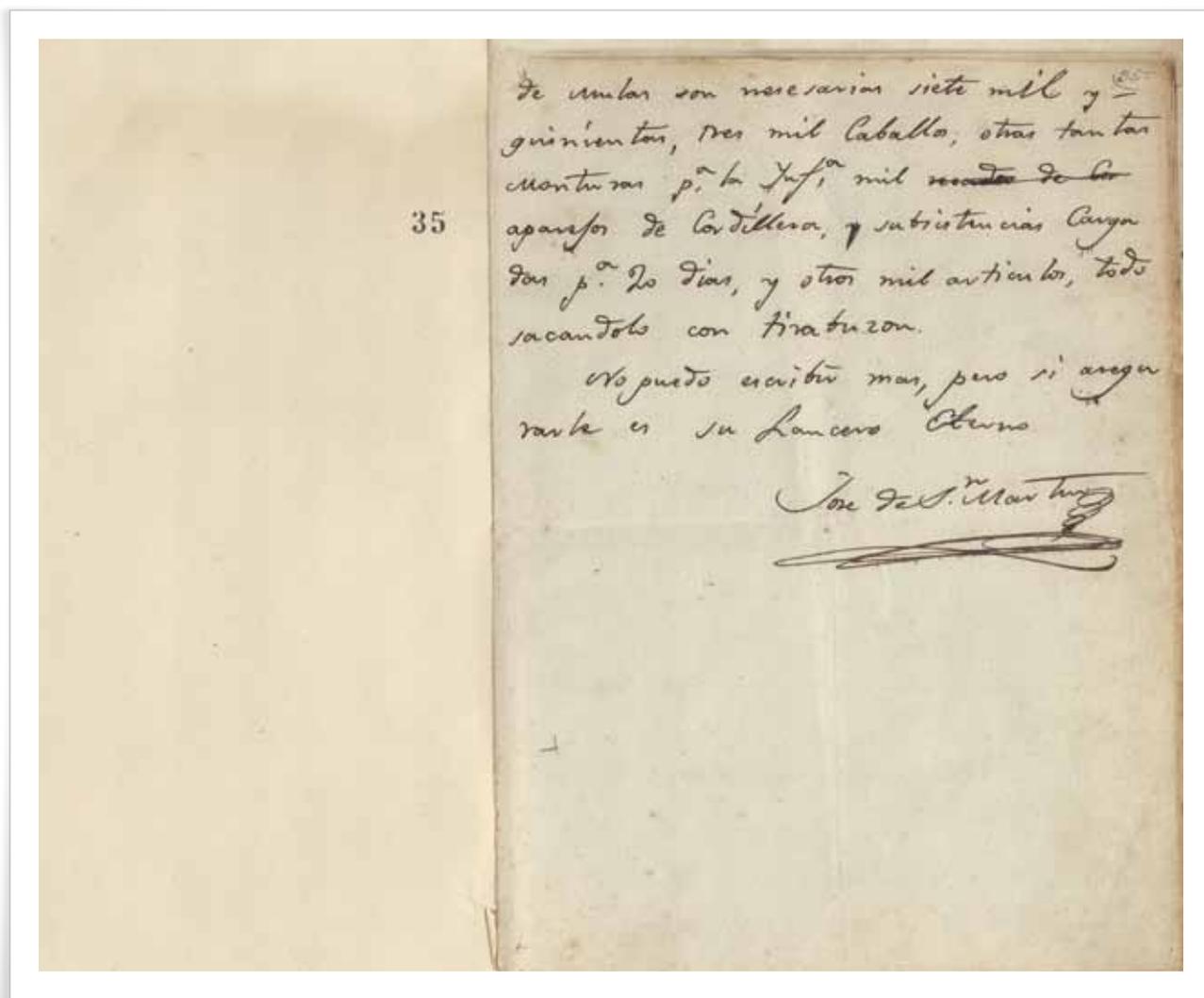
“De resultas del mayor número de tropas, de las expediciones que se ha tenido por conveniente emprender, y de los aprestos militares con que ha sido necesario auxiliarlas, se ha tocado más la falta de tales empleos de Comisarios de guerra, separados de los que recaudan y distribuyen las contribuciones del erario, y para lograr sin más demora las ventajas que de ellos deben resultar, acaba de nombrarse el sujeto que con el carácter de Comisario General ha de residir en esta Capital; y a fin de que [...] sepan las peculiares obligaciones de sus empleos, y las reglas que han de observar, tanto en las revistas como en las demás funciones que deben practicar, de suerte que no se atrasen los ajustes de las tropas, que estos se hagan con claridad y exactitud, y que oportunamente se les provean de vestuarios, fornituras y cuanto concierne a su subsistencia, comodidad y decoro, sin perjuicio de ellos y del erario, mandó este Gobierno Superior formar la presente Instrucción [...]”

Con respecto a la caballería, si bien carecía al igual que la infantería de un entrenamiento adecuado, su prestigio se

incrementó gracias al Regimiento de Granaderos a Caballo, fundado el 16 de marzo de 1812 por José de San Martín tras su arribo a América. Con esta medida, la caballería patriota pudo sostener su superioridad durante el resto de la guerra.

Como consecuencia del alzamiento porteño de octubre de 1812, se formó el Segundo Triunvirato. Tras la victoria de San Martín en el combate de San Lorenzo, sobre la ribera del Paraná, los realistas restringieron notablemente sus incursiones terrestres y pasaron a depender del abastecimiento por vía marítima. Por este motivo, los triunviros organizaron una escuadra naval que pusieron a las órdenes del irlandés Guillermo Brown. El 20 de junio de 1813, Montevideo fue ocupada por las tropas patriotas, las cuales capturaron gran cantidad de prisioneros y de material bélico.

En cuanto a la situación de Belgrano, luego de sus victorias de Tucumán (24 y 25 de setiembre de 1812) y de Salta (20 de febrero de 1813), dedicó los meses siguientes a una concienzuda reorganización del Ejército del Norte,



dividiéndolo en regimientos más orgánicos e iniciando una formación más sistemática de sus oficiales. Antes de comenzar la Segunda Expedición Auxiliadora al Alto Perú, fue informado de que el Segundo Triunvirato había cambiado de planes. Ahora el gobierno volvía a fijar sus prioridades en la Banda Oriental y recortaba, en consecuencia, los recursos humanos y materiales asignados al Ejército del Norte. A pesar de ello y aprovechando un nuevo alzamiento de la población altooperuana, Belgrano reinició su marcha hacia el Alto Perú, pero fue derrotado en Vilcapugio (1 de octubre de 1813) y Ayohuma (14 de noviembre de 1813). En enero de 1814, el coronel San Martín lo reemplazó en Tucumán, quedando a cargo del Estado Mayor General del Ejército del Norte. El nuevo jefe organizó, por un lado, la defensa de Salta apelando a las partidas auxiliares de gauchos comandadas por Martín Miguel de Güemes, y, por el otro, se dedicó a la instrucción militar de jefes y oficiales, obligándolos a concurrir a una Academia dirigida por el teniente coronel de artillería Enrique Paillardelle. Asimismo, descartó definitivamente la idea de atacar a los españoles por la sierra altooperuana.

La Asamblea del año 1813 estableció una nueva forma de gobierno, el Directorio, que entraría en vigencia un año más tarde y que, desde sus comienzos, intentaría imponer el régimen centralista. En mayo de 1814, el director Posadas desplazó a San Martín de su cargo y nombró como jefe del Ejército del Norte al general Francisco Fernández de la Cruz. Tras la renuncia de Posadas, la Asamblea designó como director supremo a Carlos María de Alvear. Las controversias entre el Ejército y el Directorio se agudizaron aún más. Las disputas no sólo derivaban de las imputaciones que los hombres de armas le hacían al Gobierno, quejándose por la falta de apoyos y suministros para continuar con la guerra, sino que la institución militar pretendía erigirse en una suerte de intérprete de la Nación, entrometiéndose en cuestiones políticas e, incluso, objetando la elección de Alvear. El 10 de agosto, el general San Martín fue nombrado Gobernador Intendente de Cuyo. Primero, se dedicó a la construcción de una fuerza defensiva en la provincia y, más tarde, a la creación del Ejército de los Andes. En medio de un ambiente de "leva en masa", reunió una Junta de Guerra integrada por los jefes de este Ejército en formación. Si la bien la Junta declaró que



Plano topográfico de la Batalla de Cancha Rayada, al parecer, realizado por el general Mitre. Mapoteca I, 240.

apoyaba al Ejército de Buenos Aires, comandado por el coronel Álvarez Thomas, dejaba en claro que desconocía el mandato de Alvear. Entre 1815 y 1816, se organizaron los batallones N° 7 y N° 8 de infantería. La caballería estaba representada por el Regimiento de Granaderos a Caballo. La maestranza y el parque de artillería quedaron al mando del Sargento Mayor de Plaza. Para ejercer la justicia militar, Bernardo de Vera y Pintado fue designado auditor de guerra, secundado por una comisión que actuaría como un tribunal ad hoc. El 24 de diciembre de 1816 se creó el Estado Mayor. Su organización era muy reducida. Solo el propio San Martín, el comandante general de armas, coronel Balcarce, y el Sargento Mayor de Plaza centralizaron todas las operaciones de ese órgano de comando.

Tras el Congreso que declaró la independencia en 1816, Pueyrredón fue elegido director supremo y ordenó al Ejército que se asentara en Tucumán. Güemes se encargaría de la defensa de la provincia y de la seguridad del Ejército del Norte. Una efímera e inútil campaña en 1817, comandada por Gregorio Aráoz de Lamadrid, sería el último intento del Ejército del Norte

en su meta de alcanzar el Alto Perú por tierra. Desde entonces, fue desmantelado gradualmente. Parte de sus tropas pasaron a integrar el Ejército de los Andes, y otra parte se involucró en la guerra civil.

Como General en Jefe del Ejército de los Andes, San Martín organizó las liberaciones de Chile y de Perú. Desechada la posibilidad de llegar a Lima por el camino del Alto Perú, el 12 de enero de 1817 inició el cruce de la cordillera con el propósito de liberar al país transandino para luego atacar la capital virreinal desde el océano Pacífico. El Combate de Picheuta, el 24 de febrero, fue el primer eslabón de una serie de encuentros bélicos entre las fuerzas realistas y las columnas patriotas. En el lapso de un año se sucedieron las batallas de Chacabuco (12 de febrero de 1817), Curpaligüe (4 de abril de 1817), Cancha Rayada (18 de marzo de 1818) y Maipú (5 de abril de 1818). Los problemas financieros del gobierno de Chile retrasaron la expedición al Perú, que partió finalmente desde Valparaíso el 20 de agosto de 1820. El 8 de septiembre desembarcó en la playa de Paracas, cerca del puerto de Pisco, haciendo retroceder al ejército realista



*Campañas de Chile, Perú y Ecuador. 1817-1824.  
Impreso por Saint Hnos. en 1934.  
Mapoteca I-50.*

que se replegó sobre los cerros. Tras el penoso sitio de Lima, San Martín decidió cambiar de estrategia. Envío dos ejércitos, uno al mando del general Guillermo Miller, que debía desembarcar en las costas del sur; y otro, al mando del general Arenales, que debía dirigirse a la sierra. Sólo así, el Comandante en Jefe de la Expedición pudo ocupar la Capital. El 15 de julio de 1821 reunió un Cabildo Abierto y, el día 28, proclamó la independencia del Perú. Inmediatamente fue designado Protector, con autoridad civil y militar, cargo que ejerció desde el 3 de agosto de 1821 hasta el 20 de septiembre de 1822.

El *Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado*, aprobado el 5 de mayo de 1815, fue el instrumento legal que debía regir a las provincias que habían integrado el Virreinato del Río de la Plata hasta la reunión del Congreso General. Entre otras cuestiones, se refería a la organización de las milicias cívicas, disponiendo que “todo habitante del Estado nacido en América, todo extranjero con domicilio de más de cuatro años, todo español europeo con carta de ciudadanía, y todo africano y pardo libre, son soldados cívicos, excepto que se hallen incorporados a las tropas de línea o armada”. Por su parte, el *Reglamento Provisorio de 1817*, dictado por el Congreso, volvía sobre esta cuestión, al señalar que “todo individuo del Estado, nacido en América, todo extranjero que goce de sufragio en las Asambleas cívicas, todo español europeo con carta de ciudadanía, y todo africano y pardo libres, habitantes de las ciudades, villas, pueblos y campañas, desde la edad de quince años hasta la de sesenta, si tuviesen robustez, son soldados del Estado, obligados a sostener la libertad e independencia que se halla declarada”. Ordenaba que en todas las provincias se formaran cuerpos de milicias nacionales regladas de infantería o caballería, correspondiendo su dirección al gobernador o teniente gobernador, con el fin de “acudir a la defensa del Estado y al auxilio y reposición de los Ejércitos de línea, cuando la necesidad lo exija”. También contemplaba la constitución de la milicia cívica, semejante a los batallones urbanos, integrada por los pobladores que contaran con determinado capital, bajo la dirección del Cabildo del lugar. Estaba destinada a mantener el orden, auxiliar a la administración de justicia y “defender a la patria”.

El 26 de marzo de 1817, otra vez se instituyó el Estado Mayor General compuesto por un Jefe, asistido por cuatro coroneles con la investidura de ayudantes comandantes generales, cuatro tenientes ayudantes del Estado Mayor, y cuatro oficiales que se llamarían ordenanzas. Con residencia en la Capital, asumiría el mando general de las armas de la provincia, quedándole subordinados los regimientos y cuerpos de línea y milicias de todas las armas, planas mayores y plazas veteranas, puestos militares de la plaza y sus dependencias. El Estado Mayor también debía entenderse con la Comisaría General, con las fábricas de artillería, con los parques y almacenes, con las maestranzas y con los establecimientos militares de cualquier clase. Pero sería por muy poco tiempo. Por decreto del 14 de marzo de 1820 fue suprimido y, al año siguiente, sus funciones pasaron al Inspector General.

A comienzos de 1818 Belgrano, por orden del Director Supremo, debió destinar parte de sus fuerzas para cortar de raíz una rebelión fomentada por los montoneros orientales en Córdoba. Pueyrredón renunció a su cargo el 9 de junio de 1819. El Congreso nombró en su reemplazo a Rondeau, dándole facultades extraordinarias para actuar contra los caudillos del interior.

El ambiente político se enrarecía cada vez más. Dos modelos de organización se hallaban en pugna. Por un lado, los partidarios del centralismo, quienes preferían mantener el orden intendencial preexistente; y, por el otro, aquellos que aspiraban a reemplazarlo por un sistema de ciudades provincias, cada una con igualdad de poderes. La crisis concluyó con la derrota infligida por los caudillos del Litoral al régimen directorial el 1 de febrero de 1820 en la batalla de Cepeda. El poder nacional se disolvió y sobrevino el aislamiento provincial. Cada estado adoptó sistemas defensivos - ofensivos autónomos. Y algunos de ellos también debieron preocuparse por la seguridad de las fronteras ante la amenaza indígena. Los efectivos más profesionales eran escasos y se debió apelar permanentemente a las levas de milicianos.

Exmo. Señor.

Mayo 10  
 817

Una División de mil ochocientos hombres del Ejército de Chile, sacada de sus desgraciada en la batalla de Chacabuco por el Ejército de mi comando en la parte circunstante de hoy. Seisientos Prisioneros entre ellos treinta Oficiales, quincecientos quinientos soldados y una Bandera, que tengo el honor de dirigirme al rememorar de un suceso feliz con más de mil felicidades.

La premura del tiempo no me permite más que decirme en pocas palabras, que permisión lo más pronto que me sea posible en el costo tanto de la guerra a V. E. que no hay compensaciones como por la pérdida de esta tropa: ninguna pérdida no alcanza a ser honrada.

Estoy altamente reconocido a la brillante conducta, valor y consorcio de los Señores Brigadieres D. Manuel José y D. Juan de O'Higgins.

D. N.



Parte del general José de San Martín al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, informando sobre la victoria obtenida en Chacabuco. Cuartel General de Chacabuco, 12 de febrero de 1817. Sala X 4-3-12.

que a V. E. m. d. I. Juan el real. de Ch  
cabmo en el campo de batalla y fecha  
12. de 1817.

Estimador

Don Juan Manuel



Exmo. Supremo Director del Estado.

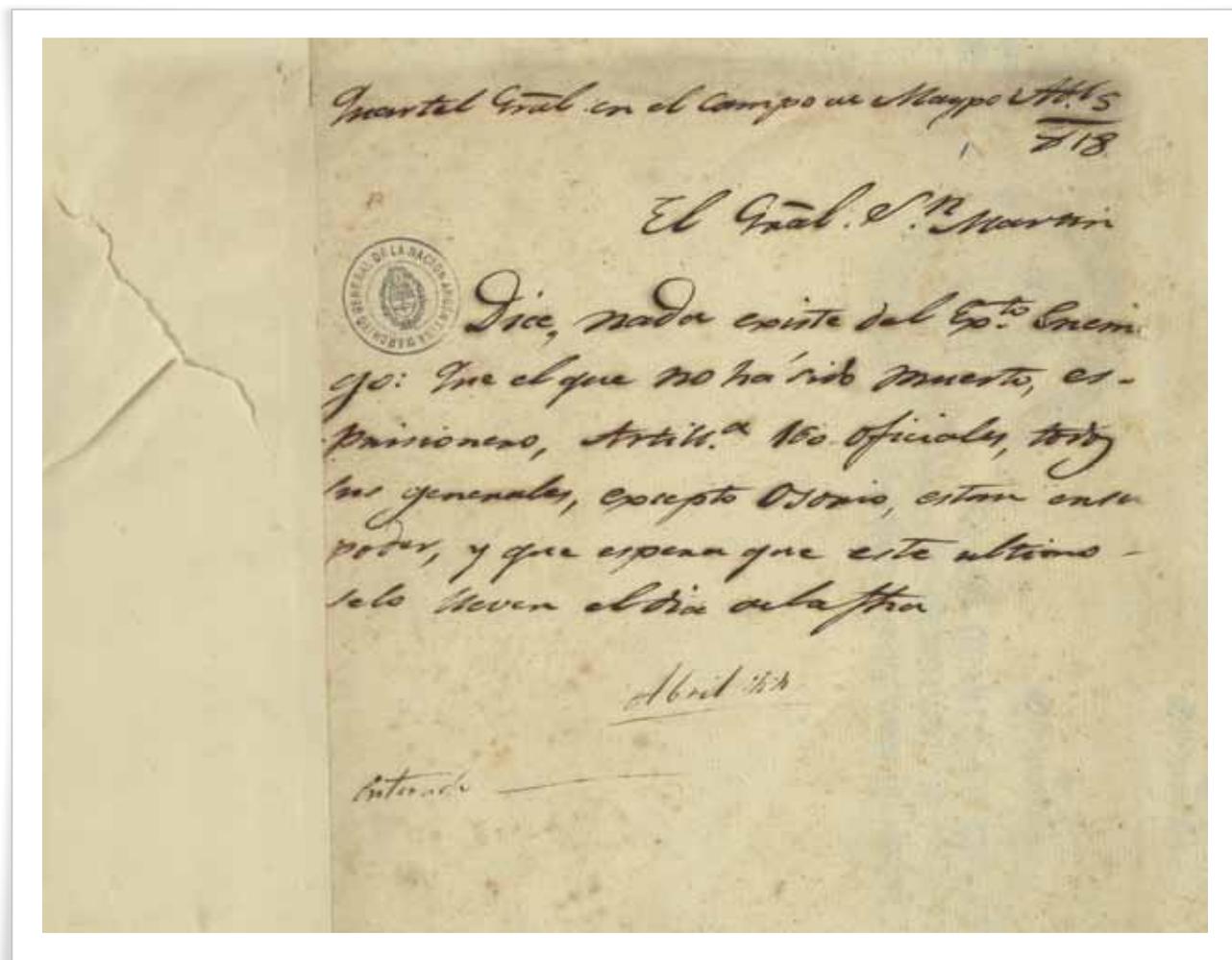
Dos años después de la caída del Directorio, el 28 de febrero de 1822, como parte del plan de reformas encarado por Rivadavia, la provincia de Buenos Aires inició una profunda reorganización militar para depurar los cuadros de jefes y oficiales, a través del pase a retiro. A los soldados se les otorgaba una pensión cuyo monto ascendía a la tercera parte de sus sueldos en actividad, previo pago de una “compensación”. Los motivos que se adujeron en estas *Bases para la reforma militar y lista de reformados* fueron, primero, la necesidad de restablecer la disciplina militar; segundo, el deseo de acordar premios a los hombres que se habían destacado en las Guerras de la Independencia y, por último, la urgencia por disponer de un ejército que garantizara eficazmente el orden y la seguridad de la provincia. El 1º de julio de 1822, la Sala de Representantes sancionó la ley de reorganización que señalaba que “el Ejército será reclutado por alistamientos voluntarios; en caso de insuficiencia, por contingentes” y contemplaba un batallón de artillería, un batallón de fusileros y un batallón de cazadores, cada uno integrado por sus respectivas compañías y clases. Los hombres eran reclutados por contingentes, en los que se incluía a los solteros entre los 18 y los 40 años, seleccionados por un jurado formado por el juez de paz y doce vecinos de la zona. La cantidad de personas de cada contingente era proporcional a la población. Los individuos estaban obligados a servir por un plazo de dos a cuatro años, que podía renovarse con el acuerdo del soldado.

Mientras tanto, las tensiones con el Imperio del Brasil, derivadas de los problemas en la Banda Oriental, iban en aumento. Si bien el Ejército de los Andes se hallaba en el Perú, lo que le permitió sustraerse a la guerra civil, los restos del Ejército del Norte, que se habían sublevado en Arequito (Santa Fe) en enero de 1820, se incorporaron a las tropas provinciales en lucha contra Buenos Aires. En la Capital solo quedaron los restos de los cuerpos de Dragones de la Patria, del primer batallón del Regimiento de Artillería de la Patria y del segundo batallón de Cazadores de Infantería. Para resolver este estado de indefensión, la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires se apresuró a sancionar, el 17 de diciembre de 1823, la *Ley de Milicias*, que estuvo en vigencia hasta la *Ley de Reclutamiento del Ejército de 1872*. La norma dividió a las milicias de infantería en activas y pasivas. Las primeras, donde se enrolaba a los varones de 17 a 45 años, estaban llamadas a suplir las insuficiencias del ejército permanente en la defensa y seguridad del territorio; mientras que las segundas, en la cual se adscribía a los varones de entre 45 y 60 años, sólo serían convocadas en caso de que peligrara la seguridad del Estado por invasión o rebelión. Las milicias activas constaban de once batallones en la ciudad y trece en la campaña. Reclutadas y controladas por el Comandante General de Milicias y por el Juez

de Paz, a menudo la misma persona, su función era completar el ejército regular. Ambas fuerzas milicianas tenían casi la misma formación. El reglamento establecía penas moderadas para aquellos que omitieran el enrolamiento o la concurrencia a los ejercicios. La milicia activa tenía dos reuniones de asambleas por año, mientras la pasiva sólo una. Por su parte, la Caballería estaba formada sólo por unidades de servicio activo integradas por hombres desde los 20 a los 45 años.

Un año más tarde, Martín Rodríguez puso en marcha una nueva reforma, pero esta vez con el único objetivo de reducir el gasto militar.

Por ley del 10 de junio de 1825, se constituyó el Ejército Republicano que iba a enfrentar al Imperio del Brasil. Su formación inicial constaba de un batallón de artillería, compuesto por seis compañías, y cada una de estas por setenta plazas, la primera de zapadores; cuatro batallones de infantería, cada uno de seis compañías, y cada compañía de cien plazas, incluso cabos, tambores y sargentos; y seis regimientos de caballería con cuatro escuadrones cada uno, cada escuadrón de dos compañías, y éstas con las fuerzas de cien hombres, incluso cabos, trompetas y trece plazas en la Plana Mayor por regimiento. El ejército se reclutaría por contingentes, asignándoseles un cupo de hombres a cada provincia, de acuerdo a la población que indicaran los relevamientos censales. El título III determinaba las planas mayores de cada unidad, mientras que, el título IV, creaba un Estado Mayor General, cuyas funciones serían regladas por el Poder Ejecutivo. Los efectivos dispuestos por el gobernador bonaerense Las Heras, debían remontar la margen occidental del Río Uruguay, a fin de garantizar la integridad del territorio y la inviolabilidad de sus límites contra la fuerza o la sedición. El conflicto fue inevitable cuando el 11 de abril de 1825, los Treinta y Tres Orientales, al mando de Juan Antonio Lavalleja, cruzaron desde San Isidro a la entonces provincia Cisplatina en un intento por expulsar a los ocupantes brasileños. Tiempo después, el 25 de agosto, el Congreso de Florida declaró la independencia del territorio oriental y expresó su voluntad de pertenecer a las Provincias Unidas. El Imperio del Brasil respondió declarando la guerra el 10 de diciembre. Este conflicto se inició con un ejército de línea desarmado y sin caballada. Desde la zona de combate, el general Martín Rodríguez recibía aportes de las provincias para aumentar el Ejército de Observación montado sobre el Río Uruguay. En medio del bloqueo naval brasileño al Río de la Plata, Rivadavia juró como presidente el 8 de febrero de 1826. Durante el año siguiente, en forma desordenada e improvisada, se dictaron una serie de decretos tendientes a una apresurada organización y remonta del Ejército Nacional y de la Marina que, paradójicamente, habían sido desmantelados por el mismo Rivadavia durante la reforma de 1822. Solo a fines



Informe del general José de San Martín dirigido al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata sobre la victoria obtenida en Maipú. Cuartel General en el Campo de Maipo, 5 de abril de 1818. Sala X 4-3-13.

de diciembre de 1826, el Ejército Republicano pudo cruzar la frontera oriental y penetrar en el Brasil, obteniendo una victoria relativa pero necesaria en Ituzaingó el 27 de febrero de 1827.

En noviembre de 1828, luego de la firma del tratado de paz, el Ejército Republicano regresó a Buenos Aires. Rápidamente, las guerras por la emancipación cedieron el paso a las sangrientas guerras civiles. A poco de retornar las tropas, se produjo la revolución decembrista encabezada por Juan Galo de Lavalle contra el gobernador Manuel Dorrego. La guerra contra el Brasil, las conmociones internas y la revolución habían diezmando las fuerzas militares de la provincia, de tal forma que el gobernador provisorio, Juan José Viamonte, debió plantear a la Legislatura, el 1º de diciembre de 1829, una nueva reestructuración del Ejército. Si Buenos Aires ajustaba sus gastos militares según los términos de la reforma de 1823, los demás estados provinciales padecían la misma

falta de recursos, renunciando a poseer fuerzas permanentes como no fueran los escasos efectivos que servían de escolta a los respectivos gobernadores. El 14 de octubre de 1830, se reorganizaron los cuerpos de milicias de infantería de la capital, formándose tres cuerpos, de los cuales dos estaban compuestos por hombres blancos, y el restante por hombres de color. El primero conservó su nombre de Regimiento de Patricios de Infantería; el segundo debía llevar el que le otorgara la Ley de Milicia Pasiva; y, el tercero, el de Defensores de Buenos Aires. Todos estos cuerpos quedaron a cargo del Inspector y Comandante General de Armas.

A lo largo de los veinte años en los que Juan Manuel de Rosas estuvo al frente del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las relaciones exteriores de la Confederación, las provincias movilizaron sus milicias de acuerdo a sus necesidades, recibiendo estas tropas improvisadas denominaciones inherentes

Exmo Señor.

En este momento recibo del Exmo General en Jefe D. José de S. Martín el parte siguiente.

Exmo Señor = Acabamos de triunfar completam<sup>te</sup> del Audaz Océano y sus seguras. En el Campamento de Maipo desde la una hasta las seis de la tarde se ha dado la batalla, que sin aventurar podemos decir asimismo la Libertad de América. El General de Infantería D. Antonio González Balcazar, los Jefes de División de la derecha D. Juan Gregorio de las Heras, de la izquierda D. Rufecundo Alvarado, de la reserva D. Milaion de la Quintana, y en fin todos los Comandantes de los Cuerpos se han portado con un denuedo y bizarria inimitable. El enemigo quedó derrotado enteram<sup>te</sup> toda su Artillería y Parque está en todo poder. Causan de mil quinientos los prisioneros, entre ellos más de cincuenta Oficiales, el General Ordóñez y el Jefe de su Estado Mayor Prim Rivera. Los muertos aun no pueden contar.

a cada arma, o apelativos circunstanciales que aludían a sus lugares de origen e, incluso, a los nombres de quienes las comandaban. La mayoría de los efectivos que se desplazaban por el territorio respondían a sus respectivos caudillos, quienes imponían orden con su sola presencia y, en muchos casos, se lanzaban al combate basados en su intuición, más que en la adopción de algún principio táctico.

Los sucesivos enfrentamientos por la hegemonía entre unitarios y federales dieron lugar a numerosas batallas, siendo la provincia de Córdoba el escenario y marco del duelo entre los generales José María Paz y Juan Bautista Bustos, autoproclamado gobernador de la provincia mediterránea. Derrotado en San Roque, Bustos buscó asilo en La Rioja con poca fortuna, ya que Paz había derrotado a Facundo Quiroga, primero en la Tablada (22 y 23 de junio de 1829) y después en Oncativo (25 de febrero de 1830). Así fue como una nueva partición dejó el territorio escindido en dos bloques: la Liga del Norte, unitaria y rebelde; y la Liga del Litoral, sostenida por el Pacto Federal de 1831. Varias coaliciones armaron los enemigos de Rosas, todas fallidas; y, a medida que el conflicto civil se cobraba adeptos en uno y otro bando y vidas en los campos de batalla, se fueron sumando nuevos escenarios y protagonistas.

Sólo dos de los batallones nacidos de la reorganización de 1829-1830 conformaron la infantería de línea durante la época de Rosas, aunque cada uno sobrevivió con suerte dispar. El resto de la infantería federal estaba conformado por milicias. Reunidas primero bajo el genérico nombre de "Patricios de Infantería", se convertirían más tarde en la fuerza principal del Ejército. Por su parte, la casi totalidad de la caballería federal también era miliciana, ya que los Regimientos Nº 1 y 2 de caballería de línea, nacidos con la reforma de 1829, tuvieron una duración efímera, desapareciendo ambos en 1832. El resto de las fuerzas incluía los Regimientos de Caballería de Milicias de Campaña formados por escuadrones, con una fuerza de línea de carabineros que constituía la primera compañía de cada uno de ellos. En cuanto a la Artillería, terminada la Guerra con el Brasil, fue necesario reformar las pocas fuerzas que habían sobrevivido en la Plaza

de Buenos Aires. En 1829 se procedió a organizarlas bajo el nombre de Batallón de Artillería de Buenos Aires. El Ejército de Rosas estaba compuesto por siete divisiones: el Ejército de la Capital; las unidades del Cuartel General de Santos Lugares; el Ejército del Norte, al mando de Mansilla; el Ejército del Sur, comandado por Prudencio Rosas; el Ejército del Centro, bajo la Comandancia de Pacheco; y la Fuerza Auxiliar de la República Oriental, a cargo de Oribe.

La inminencia de la Guerra con la Confederación Peruano - boliviana (1837-1838), que se inició como una sucesión de escaramuzas para impedir el apoyo a las fuerzas unitarias desde el norte, obligó al gobierno de la Confederación a crear, en los territorios provinciales amenazados, un Ejército de Operaciones con unidades formadas al efecto: cinco escuadrones de caballería; varios regimientos de infantería integrados, en algunos casos, por fuerzas provinciales; tres compañías de cazadores; una de lanceros y un Estado Mayor del Ejército. Invocando la llamada "Cuestión de Tarija" y con el pretexto de anexarse varios kilómetros en Jujuy, el mariscal Santa Cruz decidió una invasión a esa provincia para apoyar a la Liga del Norte y forzar a Rosas a abrir nuevos frentes de batalla. De esta contienda, Rosas saldría airoso una vez más al beneficiarse de la derrota de los confederados, el 20 de enero de 1839, en la Batalla de Yungay, una de las más sangrientas de la historia americana. Los enfrentamientos continuaron hasta el 19 de septiembre 1841, cuando el general oriental y aliado de Rosas, Manuel Oribe, venció a Lavalle en la Batalla de Famaillá.

Hacia 1840, debido al conflicto existente con Francia, el Ejército de la Confederación debió ser nuevamente reestructurado. Tal como lo pidió Juan Manuel de Rosas a la Legislatura provincial, se instituyeron nuevas unidades militares y se reorganizaron las existentes, aunque la infantería al igual que la caballería, que seguía constituida por seis regimientos de campaña, no sufrió mayores cambios. Desaparecido el Cuerpo de Cazadores del Río de la Plata, quedó como única fuerza de línea el batallón Guardia Argentina, que subsistió hasta la batalla de Caseros.



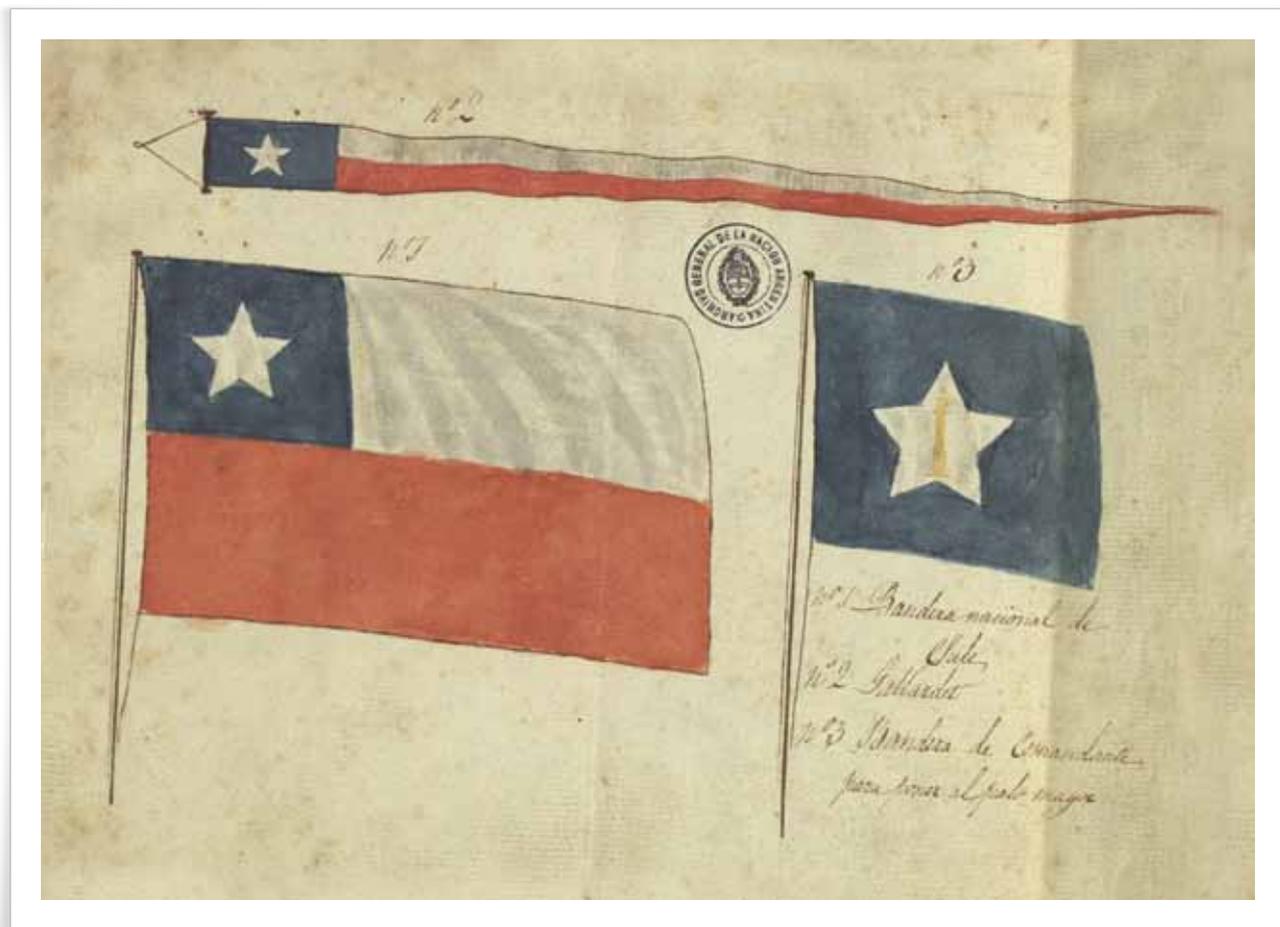
cularse. Sus deseos Alm iguera ocuch  
 Uandose por fuerza valiente cavaloria. Su  
craxa peadida ha rido mis erera. Todo co  
 rona la vicoria de este gran dia. El Det  
 de esta gloriosa accion lo daxi a N.E. luego  
 que menos apuzada momentos lo permi  
 tan. Por ahora me complac de felicitad  
a N.E. y en su persona a todos los pueblos  
 del Estado = Dios que Da Juaxel gral  
 en el Campo de batalla, Llano de Maipo  
Abril 5 del 1818. a las 6 de la tarde = En  
for Jos de S. Martin.

Tengo el honor de copiarlo a  
 V.E. p.<sup>a</sup> su satisfaccion.

Dios que a N.E. en a San  
tiago desp del Abril 5 del 1818.

Bernardo O'Higgins

Como por Direccion Supremo  
 de las Provincias Unidas de Sud America.



*Dibujo en colores de dos banderas y de un gallardete utilizados en la batalla de Maipú. (Original)  
Santiago de Chile, abril de 1818.  
Sala X 4-3-13.*

Durante este período también se libró en la Banda Oriental la llamada “Guerra Grande”, de la que participaron unitarios y federales de ambos países. Es decir que mientras ocurría una sucesión casi interminable de hechos bélicos en el actual territorio argentino, algunas fuerzas también adquirirían protagonismo en la pelea librada en Montevideo en 1843 por Manuel Oribe, ungido con el título de Presidente legal del Uruguay.

Tras su pronunciamiento del 1º de Mayo de 1851, Urquiza rompió definitivamente con Rosas y emprendió una campaña contra Oribe. La provincia de Entre Ríos, a la cual se sumó Corrientes, selló un acuerdo con Brasil. Con la incorporación de Uruguay, se cerró la formación del denominado Ejército Grande Libertador que contaba, además, con algunas fuerzas porteñas y santafesinas. Su fuerte eran la caballería y la escuadra, principalmente brasileña. Por su parte, las fuerzas de Rosas eran superiores en número y en artillería. El primer objetivo del Gobernador era la defensa de Buenos Aires. Ante la inminencia del sitio a la ciudad, se proyectaron enganches de voluntarios extranjeros en legiones divididas según la nacionalidad de sus

integrantes. La mayoría de ellas fueron desmovilizadas una vez que pasó la alarma. Unos años más tarde, otra vez fueron convocadas y perduraron hasta el fin de la guerra de Buenos Aires con la Confederación. En el caso particular de la legión italiana, recién desapareció durante la Guerra del Paraguay.

Luego de la capitulación de Rosas en Caseros el 3 de febrero de 1852, todo el armamento menor y la artillería, el parque, la caballería y el convoy cayeron en poder del Ejército Grande. A lo largo del mandato de Urquiza, primero como director provisorio, y luego como presidente de la República, sus elementos de guerra fueron el pilar de las campañas por la Organización Nacional. A lo largo de estos combates, la caballería entrerriana cumplió un papel destacado, participando tanto en el sitio de Buenos Aires entre diciembre de 1852 y julio de 1853, como en las batallas de la Cañada de Cepeda y de Pavón. Los demás estados provinciales, con la excepción de Corrientes y Santa Fe, disponían de fuerzas reducidas, sólo aptas para derrocar gobiernos locales, involucrarse en las luchas interprovinciales o perseguir malones.



*Órdenes y Comunicaciones. Coroneles Dorrego y Rodríguez. 1820.  
Sala X 11-8-6.*

Los sucesos políticos que provocaron la secesión de Buenos Aires tuvieron como resultado la formación de dos ejércitos y de dos escuadras navales, que se enfrentaron en varias ocasiones a lo largo de nueve años. La separación obligó a los porteños a destinar cuantiosos recursos para sostener la lucha armada en dos frentes: el Estado Nacional y los indios. Es decir que, lograda la autonomía política, el nuevo gobierno debió trabajar fuertemente para ordenar sus fuerzas militares. El 14 de septiembre de 1852, convocó a los ciudadanos a integrar los batallones de la Guardia Nacional, compuesta por las tradicionales milicias, confiándole el mando al coronel Bartolomé Mitre. Meses más tarde, reorganizó la infantería, determinando las plazas de línea que deberían tener las unidades de guardias nacionales y los escuadrones de caballería de los departamentos militares. También incorporó un regimiento de artillería ligera. La organización adquirida por la infantería perduró en los demás batallones con los que se aumentó la fuerza del Estado en los años siguientes e, incluso, se trasladó a las nuevas legiones que se fueron sumando. El 18 de noviembre de 1852 se dispuso la creación de tres regimientos de caballería de línea. Al año siguiente, en febrero,

la Artillería de Plaza se refundió en la Brigada de Artillería ligera y, además, se formó un cuerpo unificado de artillería, llamado la División de Artillería de Buenos Aires.

En un principio, la Guardia Nacional fue favorecida por un decreto de marzo de 1852, por el cual se disolvían todos los demás regimientos de la ciudad y campaña. Aunque después fue suspendida por Urquiza, volvió a renacer tras la Revolución del 11 de Septiembre de 1852. Diez años más tarde, las planas mayores de los cuatro regimientos de guardias nacionales existentes disminuyeron en número y, terminada la guerra y reorganizado el ejército permanente, quedaron reducidas a su mínima expresión.

A partir de la revolución porteña y de su salida de la Ciudad de Buenos Aires, el general Urquiza inició la reforma del Ejército de la Confederación. Teniendo en cuenta que una gran parte de las fuerzas se habían pasado al bando porteño, contaba con muy pocas tropas. A este problema, se sumó la escasez de fondos que hacía dificultoso mantener soldados permanentes. De allí que, en los años siguientes, distara mucho de ser un

“ejército modelo” y, mucho menos moderno, en contraposición al mejor equipado, armado y uniformado ejército porteño. El Departamento de Guerra y Marina de la Confederación disponía de una plana mayor general, que constaba de brigadieres generales. La Inspección General del Ejército y los guardias nacionales quedaron a cargo de un coronel mayor. Por su parte, en la capital del nuevo estado, Paraná, funcionaba un Estado Mayor de Plaza que poseía piquetes para las tres armas.

A principios de 1854, Buenos Aires incluyó en su organización ministerial la cartera de Guerra y Marina, a cargo de Bartolomé Mitre. El ministerio contaba con el auxilio inmediato de una Inspección General. Entre tanto, el tratado de paz entre la Confederación y el Estado rebelde fue violado en numerosas ocasiones, en medio de las protestas de los porteños que acusaban a los federales de invadir periódicamente su jurisdicción. Paralelamente, Buenos Aires combatía contra los indios en el interior de la provincia. Aunque la Confederación había desplegado una línea de fortines para proteger sus fronteras interiores, no sufría ataques de la magnitud de los que soportaba Buenos Aires. En los planes militares de la dirigencia porteña volvieron a jugar un papel importante los guardias nacionales. En 1859, Mitre asumió el mando de las tropas en campaña, “el primer ejército numeroso de llanura”, una denominación que intentaba reflejar la supremacía de la infantería por sobre la caballería. En ese año, la división de Artillería de Buenos Aires fue reorganizada, constituyéndose el Regimiento de Artillería ligera. Un año más tarde, se creó un escuadrón para esta fuerza.

El aparato logístico de ambos ejércitos era muy precario, aunque este hecho no preocupaba demasiado a los comandantes en jefe porque el teatro de las operaciones cubría un frente reducido. Las acciones finalmente se desencadenaron el 23 de octubre de 1859 en la Cañada de Cepeda. Cada bando procuró confiar el éxito a las fuerzas mejor preparadas. En el caso de la Confederación, la caballería; y en el caso de Buenos Aires, la artillería e infantería. En efecto, los infantes porteños derrotaron a los confederados, pero su caballería sucumbió frente a la entrerriana. En 1861 la paz fue quebrada nuevamente en Pavón. La suerte de las armas parecía inclinarse en favor de las fuerzas nacionales cuando Urquiza, casi inexplicablemente, abandonó el campo de batalla. Apenas se retiró su comandante en jefe, el ejército confederado comenzó a disolverse. Como ocurría cada vez que se daba por finalizado un encuentro armado, las desmovilizaciones fueron penosas. Quienes merodeaban por los campos santafesinos debieron robar ganado para alimentarse hasta tanto dejaran las armas y se adaptaran a la vida civil; y los guardias nacionales volvieron como pudieron a sus lugares de origen y a sus tareas habituales. Sólo los entrerrianos retornaron a

su provincia en mejores condiciones, gracias al apoyo material de Urquiza. Por su parte, los militares de profesión que carecían de bienes y de respaldo económico soportaron verdaderas penurias. Solamente unos pocos consiguieron incorporarse al Ejército de Buenos Aires, que asumió el nombre de Nacional. La designación de Mitre como presidente del país unificado, determinó que una parte de los mandos, de los cuadros subalternos y de los soldados de línea porteños fueron enviados al interior del país para imponer el orden y sofocar cualquier intento de revuelta. Los veteranos, tanto los del antiguo ejército rebelde como los de la Confederación, se vieron obligados a formar en las mismas filas, aunque no abandonaron del todo sus mutuos enconos y recelos.

Argumentando el cese de las amenazas procedentes del extranjero, un decreto del 26 de enero de 1864, firmado por Mitre, impedía el aumento de efectivos del ejército de línea. Es más, varias guarniciones quedaron afuera, incluyendo los indios regimentados, algunos batallones de infantería y las planas mayores de los regimientos de guardias nacionales de la capital, que solo fueron conservadas en los territorios amenazados por los pueblos originarios. En este sentido, la tropa fue licenciada y el material bélico guardado en el Parque de Guerra.

Esta era la situación del Ejército nacional en vísperas de la Guerra de la Triple Alianza. El 16 de abril de 1865, el Gobierno declaró el estado de sitio, movilizó a la Guardia Nacional y se vio compelido a desandar el camino, aumentando el ejército de línea. Al día siguiente, decretó la formación del Ejército Nacional en Campaña, fijando la cantidad de contingentes con los que debía colaborar cada provincia para sostener el esfuerzo bélico. Como era de esperar, Buenos Aires fue quien aportó la mayor cantidad de batallones.

Ni bien regresaron las tropas al territorio nacional, el gobierno planificó una nueva reorganización militar. Esta vez, con el objetivo de iniciar una campaña contra las comunidades indígenas de la Patagonia, en cumplimiento de la ley del 13 de agosto de 1867 que instaba a la ocupación de los ríos Negro y Neuquén. En comparación con las fuerzas que pelearon en el Paraguay, el número de efectivos se había reducido. Algunos miembros del Ejército se vieron obligados a conchabarse en las estancias, mientras que otros tuvieron que resignarse a ingresar como vigilantes en la Policía. Pero la reciente guerra había demostrado que el país no podía carecer por más tiempo de una eficiente organización castrense. El asesinato del general Urquiza y la rebelión del caudillo Ricardo López Jordán en 1870 postergaron las tres campañas contra los indios. La primera recién se concretó en 1876 y fue comandada por el ministro de guerra Adolfo Alsina; la de 1878-79 estuvo a cargo de su sucesor, Julio Argentino Roca; y la de 1883 fue liderada por

*El Inspector General de Armas remite al Ministerio de Guerra instrucciones a los cuerpos que guarnecen las fronteras y el estado de fuerza del Fuerte Independencia.  
Buenos Aires, 14 de julio de 1824.  
Sala X 27-7-6.*

Conrado Villegas. El 28 de septiembre de 1872 se promulgó la *Ley de Reclutamiento del Ejército*. Esta norma disponía que el ejército de línea de la república fuera reclutado por alistamientos de voluntarios, que servían entre dos y cuatro años; por “enganchados” y “destinados” y, en caso de resultar insuficiente, por contingentes. De modo que con estas medidas se perfiló la organización casi definitiva de las unidades militares que componían las distintas armas del Ejército.

En 1874 un nuevo alzamiento, esta vez encabezado por Bartolomé Mitre, convulsionó buena parte del país y lo movilizó una vez más. La rebelión mitrista presentó la novedad de ser la primera lucha civil en la que la Armada tuvo algún protagonismo. El comandante Erasmo Obligado puso su nave a disposición del general insurrecto. La Marina de Guerra ya había iniciado su proceso de modernización, gracias al impulso de Domingo Faustino Sarmiento. Entre las principales medidas de este Presidente se destacan la fundación del Colegio Militar de la Nación y de la Escuela Naval Militar. Es decir que se iniciaba el camino hacia una nueva etapa, signada por la paulatina incorporación de personal más capacitado a los puestos de comando de las Fuerzas Armadas. Un decreto del 30 de junio de 1870 complementó lo establecido por la ley del 11 de junio de 1869. Ordenó erigir el Colegio Militar de la Nación en Palermo para educar a los jóvenes que se dedicaran a la carrera de las armas en la artillería, la caballería y la infantería. Una vez formados, estos hombres estarían en condiciones de ocupar las vacantes que se fueran produciendo en los cuadros de oficiales. Los primeros graduados tuvieron ocasión de probar la eficacia de su preparación durante la segunda guerra jordanista. La creación de la Escuela Naval Militar, el 2 de octubre de 1872, tuvo un efecto similar con respecto a la Armada.

La infantería no sufrió modificaciones sustanciales en el período que va desde la Guerra de la Triple Alianza hasta después de la campaña contra los indios. Por decreto del 31 de enero de 1883, se reestructuraron provisoriamente los regimientos de infantería hasta la sanción, en 1881, de la Ley de Ordenamiento del Ejército. La caballería presentó una forma heterogénea y dispar hasta su reorganización en 1886. A partir de entonces,

contó con diez regimientos formados por una plana mayor y cuatro escuadrones cada uno, sin división en compañías, reemplazadas por tres secciones, divididas en pelotones de cuatro hileras. La artillería se mantuvo más o menos intacta desde fines de la Guerra del Paraguay hasta casi fines del siglo. Los guardias nacionales se ordenaron por decreto del 15 de octubre de 1872. Esta norma distribuyó al personal enrolado en el arma de infantería y al proveniente de la ciudad y de los pueblos, así como a la caballería originada en las zonas rurales. Por las leyes de enero de 1875 y de diciembre de 1880, se los dividió en batallones de infantería y regimientos de caballería. Más de una década después, la Guardia Nacional fue clasificada en activa, de reserva y territorial, según la procedencia de sus integrantes.

La derrota de los revolucionarios de 1874 distó de marcar el fin de los enfrentamientos fratricidas. La sublevación del gobernador bonaerense Carlos Tejedor, disgustado por la manera en que se había resuelto la llamada cuestión Capital, provocó los combates de Barracas, Los Corrales y Puente Alsina donde, en algunas ocasiones, vencieron las fuerzas nacionales y, en otras, las de Buenos Aires. Sin embargo, tras la rendición porteña de 1880, que terminó con la federalización del territorio capitalino, ni Buenos Aires ni ninguna otra provincia estuvieron en condiciones de alzarse otra vez en contra del gobierno federal, por más que casi todas ellas hayan intentado mantener efectivos veteranos. Por otro lado, el advenimiento a la presidencia del general Julio Argentino Roca fijó nuevas reglas orgánicas para el Ejército y la Marina. Se sancionaron reglamentos, se dispuso la creación de diversos organismos administrativos y de estados mayores permanentes, se constituyeron nuevos agrupamientos, se sustituyó a los comandos de fronteras por divisiones del Ejército, y se pautaron los ascensos militares reemplazando modelos que, en algunos casos, venían de la colonia española. Sus sucesores en la Presidencia siguieron el mismo rumbo, tal como lo demuestra la sanción de la *Ley de Códigos Militares* de diciembre de 1894.

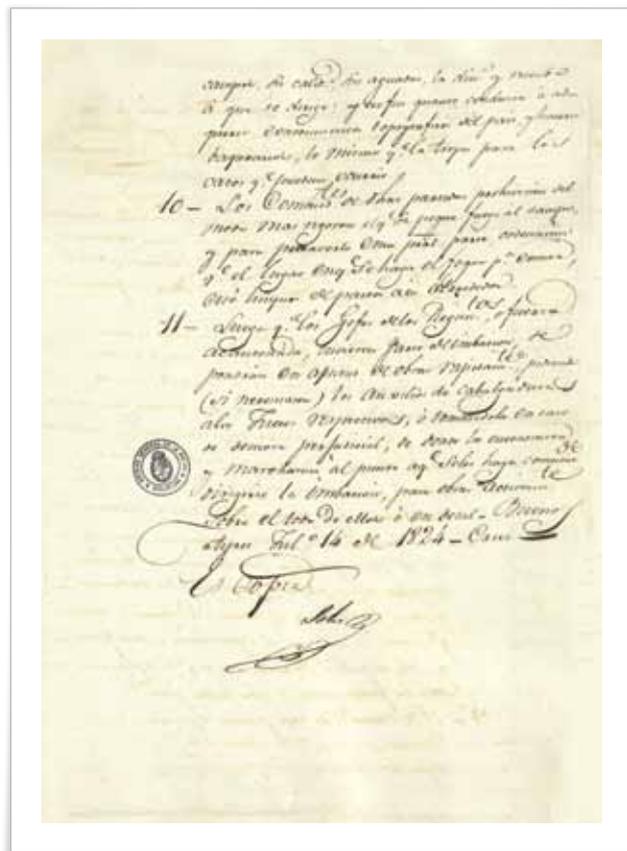
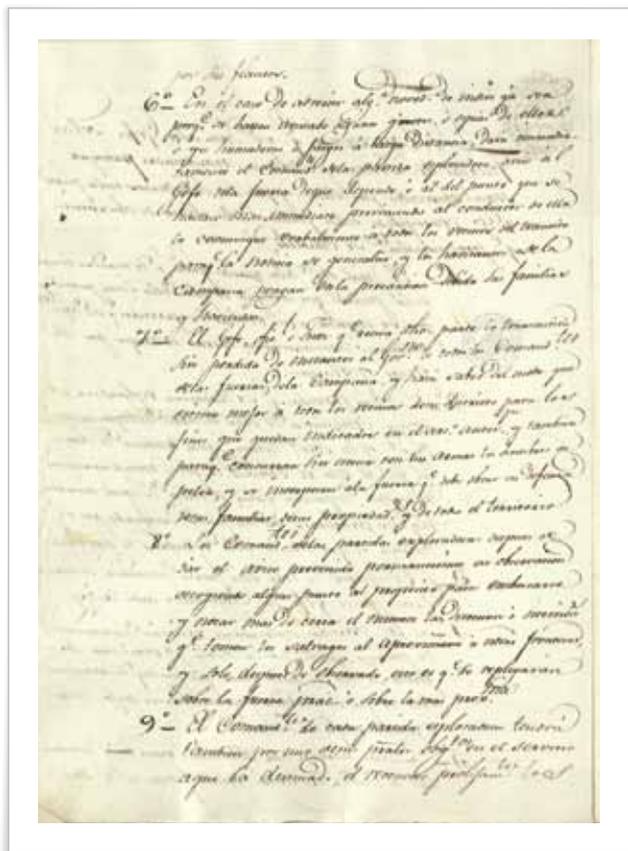
En 1896, el aumento de la tensión limítrofe con Chile indujo al gobierno nacional a movilizar por última vez a la Guardia Nacional que, el 5 de diciembre de 1901, fue sustituida por el servicio militar obligatorio.



Instrucciones q. se dan a los Jefes de las  
 Fuercas de Línea y Milicias acantonadas para que  
 sean observadas por ellos, y por sus subalternos en la parte  
 q. les corresponde en los puntos de la Línea de observación  
 q. e provisionalm. se establece



- 1.º El final obj.º de las grandes guard. q. se mandan situar  
 en los puntos que designa el plan de la línea provisional  
 que se establece, será cambiar por partidas q. en difer.  
 direcciones inmediatamente corran el campo por su  
 frente y flancos.
- 2.º Dichas partidas q. se llamarán exploradoras, y  
 serán compuestas de ocho hombres de tropa y un  
 ofic.º, y su serv.º durará igual número de días,  
 al fin de ellos el Comand.º de quien inmediatamente  
 dependan, dispondrá salga el número de igual número,  
 el q. se practicará en un punto designado por el  
 mismo y que nunca será de ménos de diez leguas.
- 3.º El número de toda esta fuerza destinada, se man-  
 dará por el jefe del Regimiento cerca 20.º h.º.
- 4.º Las partidas exploradoras variarán diariamente  
 de posición y aun por la noche p.º evitar una sor-  
 presa, à no ser en los casos que por lo q. se advirtiere,  
 crea el que la manda presente observar mejor desde  
 el punto en q. se hallare.
- 5.º Dichas partidas non abaxarán en sus ~~líneas~~ descubier-  
 tas à más de 20.º leguas por su frente y de diez



El Inspector General de Armas remite al Ministerio de Guerra instrucciones a los cuerpos que guarnecen las fronteras y el estado de fuerza del Fuerte Independencia. Buenos Aires, 14 de julio de 1824. Sala X 27-7-6.

### III. SECCIÓN MARINA

Al momento de las invasiones inglesas, el poderío marítimo español estaba declinando. Montevideo era la única plaza fuerte de alguna importancia en la región. Con sus murallas, sus bastiones fortificados, su ciudadela y su puerto apto para el arribo de navíos de gran calado era el asiento permanente del poder naval peninsular en el Río de la Plata. La gran mayoría de los oficiales de marina estaban asentados en este apostadero, en tanto sólo unos pocos jefes y pilotos permanecían en el Riachuelo y en la Ensenada de Barragán.

Producida la Revolución en Mayo de 1810, el nuevo gobierno necesitaba del apoyo de Montevideo, y sobre todo de su apostadero, si deseaba asegurarse el éxito de la campaña militar, a la vez que neutralizar las pretensiones políticas de Portugal sin recibir ataques por la retaguardia. Pero los marinos españoles frustraron cualquier acuerdo con los porteños.

En este contexto, la ejecución de Liniers en Cabeza de Tigre fue una decisión estratégica pues, de lo contrario, aquel marino, de gran prestigio como jefe de escuadra, hubiera reclamado sus

derechos a regir el Virreinato, desestabilizando el precario poder de la Junta. Empero, la respuesta española no se hizo esperar. El enemigo procedió a atacar las costas, a robar las haciendas y a cortar las comunicaciones fluviales entre Buenos Aires y Entre Ríos, perjudicando el comercio de cabotaje y el abastecimiento de las tropas que operaban en el Paraguay y la Banda Oriental. El 10 de septiembre de 1810, los españoles bloquearon el puerto desde Las Conchas hasta la Ensenada con nueve buques, ante la airada protesta de los comerciantes ingleses y franceses.

El 12 de enero de 1811, con el propósito de superar las dificultades de Belgrano en su avance al Paraguay, la Junta creó la Mesa de Cuenta y Razón, poniéndola a cargo de un egresado de la Escuela de Náutica del Real Consulado, Benito José Goyena. Con asiento en el Fuerte de Buenos Aires, en el mismo lugar donde habían estado ubicadas las Cajas Reales, la Mesa atendía todos los asuntos inherentes a la Armada, es decir que se ocupaba de adquirir las naves, tripularlas y alistarlas para enfrentar a los españoles en las aguas del Río de la Plata. Sin embargo, la tripulación que pudo reclutar resultó ser muy heterogénea, por la falta de interés de los criollos en las faenas marítimas. La solución fue convocar a los extranjeros. De

manera que las fuerzas navales porteñas quedaron en manos del comandante de artillería retirado Juan Bautista Azopardo. Oriundo de Malta y condecorado tras las Invasiones Inglesas, fue uno de los primeros hombres en apoyar al nuevo gobierno.

Su primera misión fue asistir a la expedición de Belgrano. La flotilla de Azopardo salió del Puerto de Buenos Aires, aguas arriba por el Paraná. Al llegar a la altura de San Nicolás de los Arroyos divisó a los realistas. El comandante decidió presentar combate el 2 de marzo de 1811. Su derrota ocasionó la destrucción de la fuerza naval patriota, consolidó el dominio realista sobre Montevideo, e impidió la llegada de los refuerzos requeridos por Belgrano. Pocos días después del Combate de San Nicolás, el Ejército belgraniano fue atacado y derrotado en la Batalla de Tacuarí. Azopardo cayó prisionero. Conducido a España, fue recluido en Ceuta. El gobierno revolucionario de Buenos Aires le inició un proceso judicial en ausencia para deslindar responsabilidades. Aunque el informe reconoció su valentía, concluyó que había demostrado impericia en el comando.

Aprovechando esta circunstancia, el virrey Elío reinició el bloqueo de Buenos Aires. Cualquier embarcación de cabotaje o de ultramar que navegara con licencia de la Junta, aunque fuese de bandera británica, sería considerada buque de presa. La Junta Grande respondió enérgicamente a esta medida. Autorizó el corso en todos los puertos de su dependencia y, siguiendo las ordenanzas españolas de 1801, ofreció su apoyo a todos los dueños o fabricantes de embarcaciones que decidieran sumarse a esta empresa. La primera patente de corso fue otorgada el 20 de octubre de 1814 a Tomás Taylor. Los corsarios también tenían la misión de distribuir propaganda e informar sobre las circunstancias de la guerra que estaba llevando adelante el gobierno de Buenos Aires. El 15 de mayo de 1817 se dictó un *Reglamento provisional de Corso*.

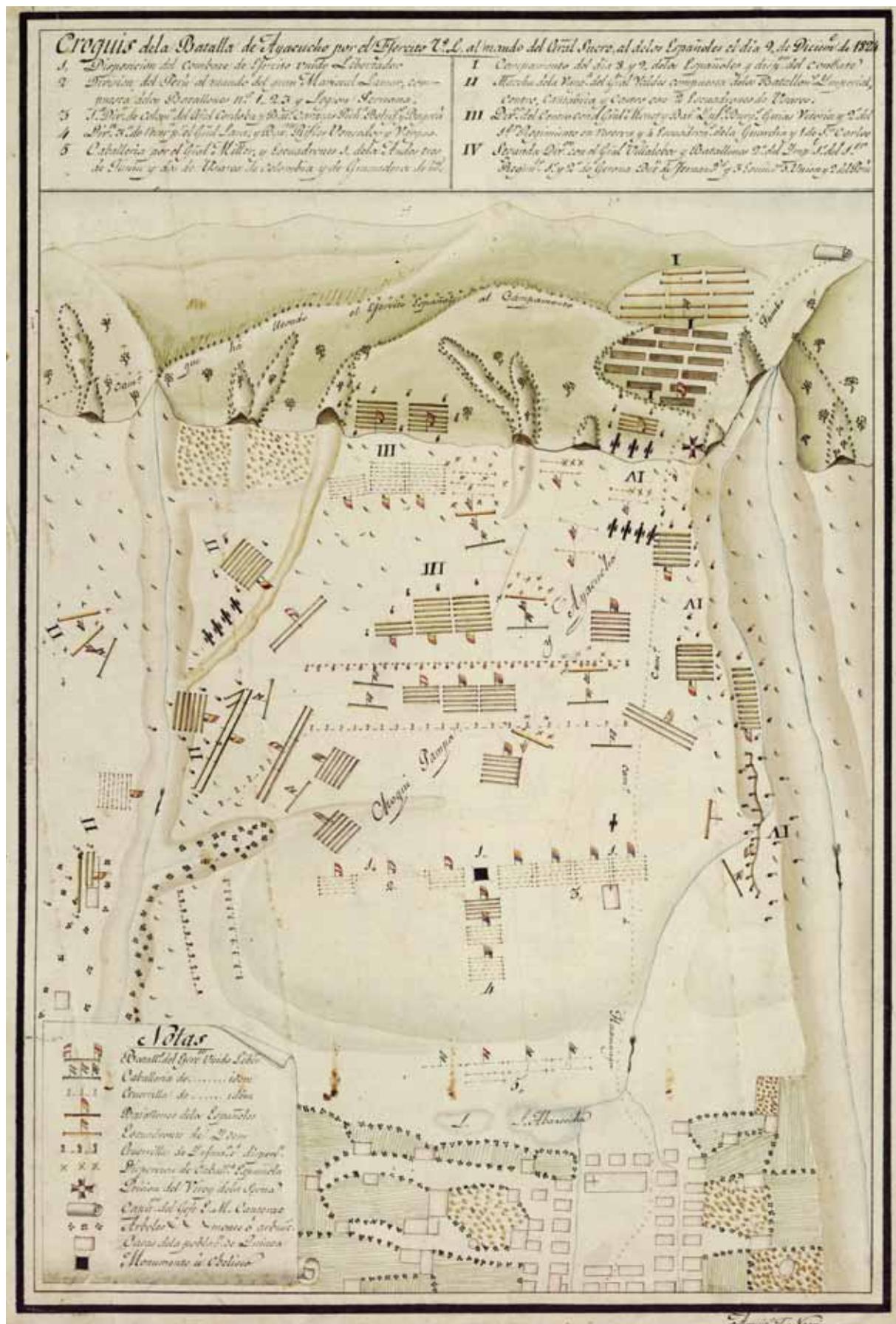
Las hostilidades con la Banda Oriental cesaron luego de la derrota del Ejército del Norte en la Batalla de Huaqui (20 de junio de 1811). Asimismo, la Junta Grande fue reemplazada por el primer Triunvirato. Los triunviros eran más proclives a un entendimiento con los realistas de Montevideo. Por un tratado conciliatorio, las tropas de Buenos Aires se comprometieron a abandonar aquel territorio, hubo un canje de prisioneros, cesó el bloqueo de ríos y costas, se restablecieron las comunicaciones, y todo buque, tanto nacional como extranjero, pudo entrar y salir libremente. Pero el armisticio aportó pocas soluciones. Artigas, que se sintió abandonado por Buenos Aires, se sublevó; mientras que Gaspar de Vigodet violó parte del tratado ampliando la guerra del corso a las presas capturadas en tierra, con lo que implícitamente estaba avalando los actos de piratería.

Buenos Aires respondió con dureza. Dispuso el fusilamiento de los corsarios, dándoles el mismo tratamiento que a los piratas. La escalada bélica tuvo su clímax el 3 de febrero de 1813 frente al Convento de San Lorenzo. Este combate representa la primera participación de San Martín en las guerras americanas. Hipólito Bouchard, futuro comandante de fragata y corsario, intervino como improvisado oficial de caballería. El triunfo en esta batalla significó la pacificación del litoral de los ríos Paraná y Uruguay. Para la misma época, el ejército sitiador obtenía importantes victorias en Montevideo, aunque no definitivas, y los corsarios españoles eran acechados en los ríos interiores por los milicianos locales. Mientras tanto, Artigas se retiró del sitio, aunque reconoció al Triunvirato e, inclusive, resolvió enviar diputados a la Asamblea General en abril de 1813.

En julio de 1813, el teniente de Dragones de la Patria, José Caparrós, aceptó la estrategia de los corsarios patriotas que sugerían entablar una guerra de guerrillas y atacar la guarnición enemiga de Martín García. Lamentablemente y a pesar de la victoria, no se pudo sostener la ocupación de la isla. Era necesario capturar, de una vez por todas, la plaza de Montevideo. Pero la efectividad del sitio seguía siendo relativa, porque el ejército revolucionario no podía forzar la rendición por carecer de fuerzas navales que completaran el cerco por mar. La escuadra realista debía ser destruida lo más rápido posible. Para alcanzar este objetivo, el director Gervasio de Posadas contó con la colaboración de Juan Larrea. A cargo de la cartera de hacienda, desde su experiencia como comerciante y gracias a su especialización en matemáticas y náutica, inició la formación de una escuadra que puso a las órdenes de Guillermo Brown el 1 de marzo de 1814. Guillermo White aportó el capital para la compra de algunas embarcaciones, así como para pagar a la tripulación. Estas medidas fueron apoyadas por el ministro de guerra, el ex capitán de fragata de la armada española Francisco Javier de Viana, uno de los pocos marinos de carrera que adhirió a la Revolución.

En ese año comenzaron realmente las campañas navales. La victoria de Martín García dio a los porteños una gran confianza en la acción de su improvisada escuadra y probó la capacidad de mando de Brown. La rendición de Montevideo, en junio, puso fin a la amenaza realista sobre el Río de la Plata, permitió capturar un significativo arsenal, facilitó la guerra corsaria desde Buenos Aires y alentó la creación de una escuela para marinos. Sin embargo, la derrota realista reavivó las aspiraciones autonomistas de Artigas. Para empeorar las cosas, la Escuadra Republicana fue reducida a su mínima expresión. Los hombres fueron licenciados y sus unidades rematadas. La falta de presupuesto también afectó los servicios terrestres, tanto en el arsenal como en la

254



*Croquis de la Batalla de Ayacucho.  
9 de diciembre de 1824.  
Mapoteca I, 233.*

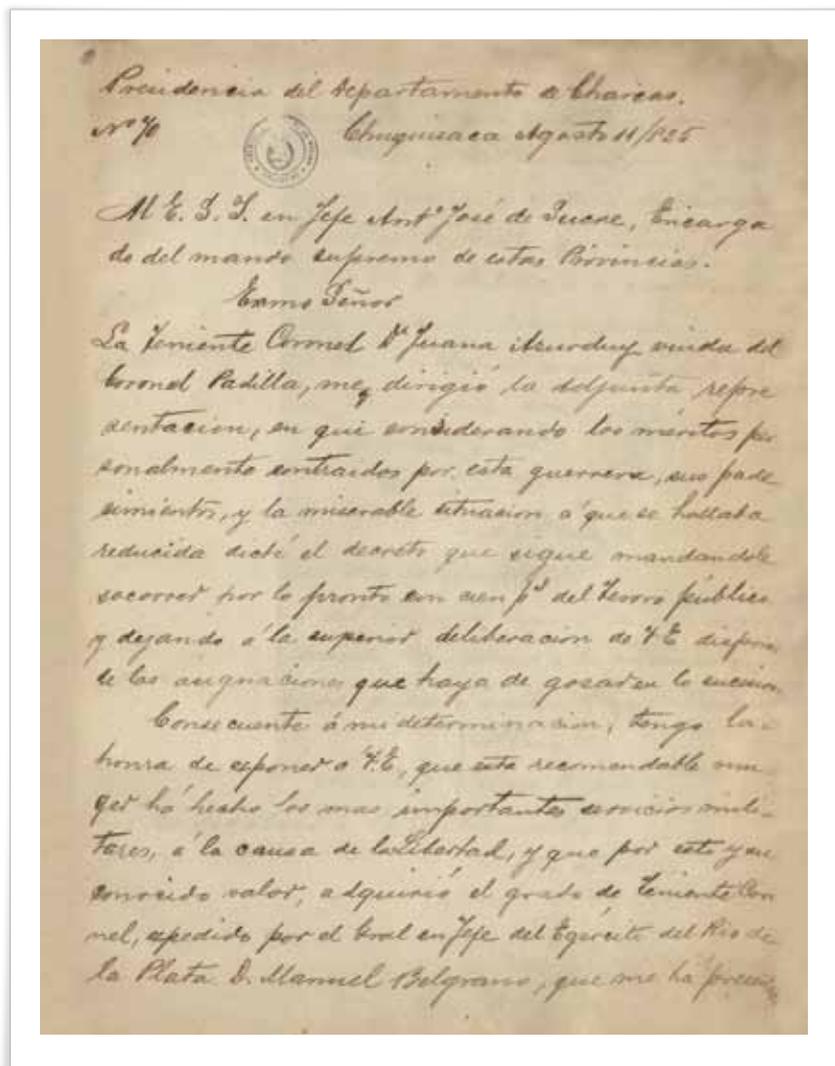
Comisaría, en la Capitanía de Puertos, en la Comandancia de Matrículas y en las delegaciones de Ensenada, Las Conchas y Riachuelo.

Las campañas de corso se desarrollaron desde 1815 hasta 1821, año en que fueron suspendidas hasta su reanudación durante la Guerra contra el Brasil. Gracias a este instituto, se pudo obstaculizar el comercio marítimo español, atacar sus naves de guerra y mantener en estado de alarma toda su navegación; además de comenzar a formar marinos, difundir las ideas revolucionarias y obtener beneficios derivados de la captura y venta de presas. Tanto a las planas mayores como a las tripulaciones de la escuadra se les abonaba, en forma complementaria, un porcentual del valor de los buques (de guerra o mercantes) apresados durante las campañas. El 9 de julio de 1817, al cumplirse el primer aniversario de la declaración de la independencia, la fragata *La Argentina*, al mando de Hipólito Bouchard, zarpó desde el Río de la Plata dirigiéndose a lugares lejanos para propagar las ideas emancipadoras nacionales e infringir daños a la Armada española.

La ciudad de Buenos Aires, que no había tenido una administración naval en vísperas de la Revolución, comenzó a gestar una organización propia gracias a la colaboración del capitán interino de puertos, el alférez segundo de fragata Martín Jacobo Thompson. Durante su gestión (1812-1814), las tareas de la Capitanía del Puerto y de la Comandancia de Marina se superpusieron. En los períodos en los que funcionó que, en general, coincidieron con hipótesis bélicas o directamente con conflictos navales, subsumidas a la Comandancia se encontraban la Capitanía del Puerto, la Comisaría de Marina, el Arsenal y la Comandancia de Matrículas. Después de los sucesos de Mayo de 1810, la Capitanía del Puerto debió hacer frente al incremento de las entradas y salidas marítimas, como consecuencia de la apertura cada vez mayor del comercio internacional. Este organismo había tenido la tarea de evaluar el material a flote preso en Montevideo, e intervino en su recepción y entrega a los diversos destinos. También mantenía el correo en

ambas márgenes del río, la sanidad portuaria, la vigilancia de las costas y, en los momentos en que desaparecía la Comandancia de Marina, reunía las funciones propias de ésta, tales como realizar las levas para completar las tripulaciones de los buques de guerra, y ocuparse del armamento de los corsarios fluviales, de los abastecimientos y de las reparaciones. Mientras la Capitanía era una herencia hispánica que nunca gozó de autarquía, la Comandancia fue creada por decreto del 12 de enero de 1811, aunque comenzó a funcionar recién a principios de 1812. Dependiente del Ministerio de Guerra, asumió el alistamiento de las escuadrillas navales en 1811, 1812-13 y 1814 y participó en los respectivos pasajes a desarme. Llevaba adelante el alistamiento, la administración y la conducción de las fuerzas navales de la República; y controlaba a la Marina Mercante, a la Policía Marítima y a la Administración del Puerto; mientras la faz operativa siempre recaía en la autoridad naval embarcada, vale decir, en el Comandante en Jefe de la Escuadra. La guerra se desplegaba contra los caudillos del interior, contra España y en el no declarado pero existente conflicto con Portugal y sus dominios del Brasil.

El 23 de diciembre de 1814, el comandante español de Patagones rendía su plaza y su escuadrilla, cayendo el último baluarte realista en el litoral marítimo de las Provincias Unidas. Tras la batalla de Montevideo, Matías de Irigoyen y de la Quintana, fue designado Comandante General de Marina, con el agregado de los cargos de Comandante General de Matrículas y de Capitán General del Puerto. Este último puesto había quedado vacante, luego de que Martín Thompson abandonara su titularidad para partir en misión diplomática a los Estados Unidos. Al asumir debió atender dos frentes: uno fluvial, de apoyo a las operaciones del Ejército, y otro marítimo, con unidades de mayor porte dedicadas al patrullaje y a la asistencia en las costas. Además, Irigoyen tuvo a su cargo la promoción de la Brigada de Artillería de Marina, un cuerpo destinado a formar las dotaciones de soldados de artillería, con funciones de guardia militar en los buques y en los organismos terrestres. El director Juan Martín de Pueyrredón lo designó como Ministro de Guerra y Marina, en marzo de 1817, con retención de la Comandancia



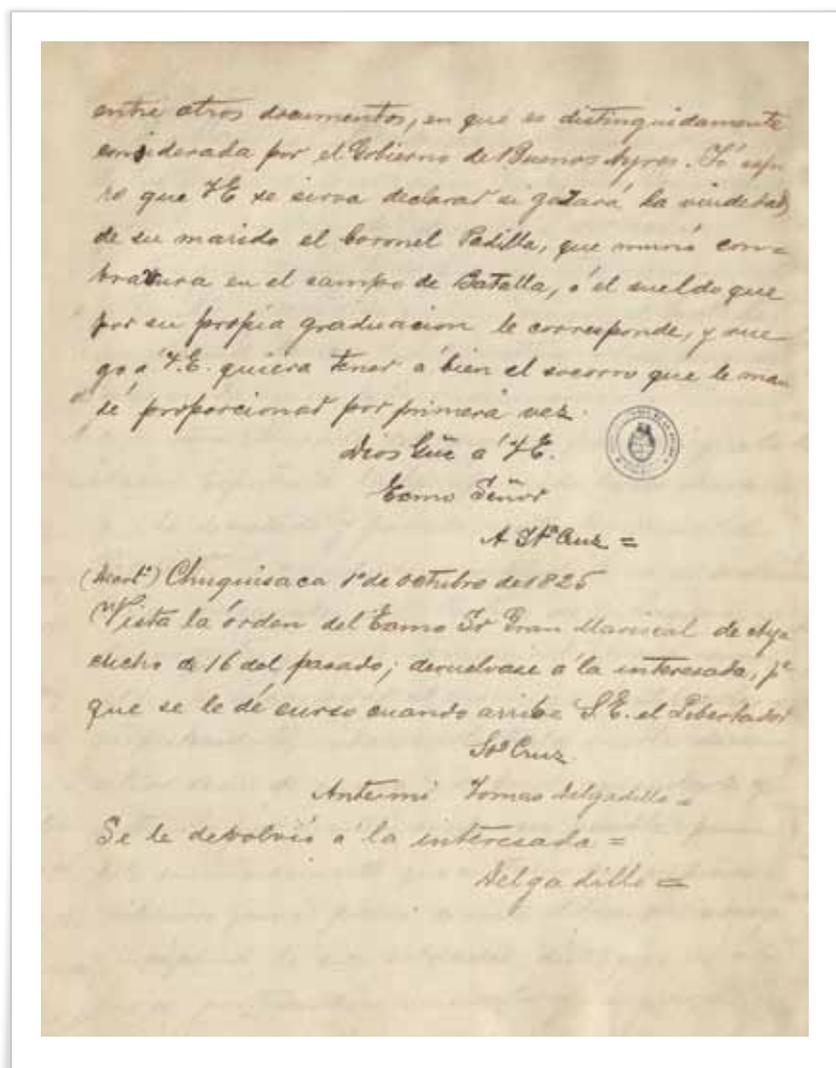
y de la Capitanía. Así, Irigoyen concentró los tres cargos, aunque debía delegarlos toda vez que el azar de la guerra lo llevaba a comandar expediciones navales.

Con la caída del Directorio, Matías de Irigoyen fue cesado como Secretario de Guerra y Marina, aunque conservó la Comandancia General. Días más tarde, por orden del gobernador bonaerense Sarratea, le fue anexada la Capitanía de Puertos. En breve lapso, se suprimieron el Ministerio de Guerra y Marina y el Estado Mayor, creándose el despacho de guerra. La fuerza naval fue desarmada y la marinería licenciada. Si bien, a comienzos de 1821, la Comandancia se encontraba en manos de Irigoyen, el poder real lo ejercía su segundo, José Matías Zapiola quien, por lo demás, era el comandante efectivo de la escuadrilla fluvial. Esta no tardó en ser desmantelada, debido a que las circunstancias políticas y militares no hacían necesaria su permanencia. El 6 de octubre, el brigadier Martín Rodríguez y su ministro de guerra y marina, Francisco de la Cruz, refrendaron el decreto de cese de la guerra del corso contra España. Fue misión de la Capitanía

de Puertos recoger las patentes pendientes y clausurar este capítulo de la historia naval argentina.

En diciembre de 1821, Azopardo se hizo cargo del comando de la Capitanía de Puerto y de la Comandancia de Matrículas, organismos en los que se focalizó toda la acción naval del gobierno hasta la Guerra con el Imperio del Brasil.

El 28 de febrero de 1822, a través de la reforma militar que disponía el pase a retiro de un número elevado de jefes y oficiales que habían participado de las Guerras de la Independencia, se suprimió la Comandancia General de Marina. De manera que creció la intervención de la Capitanía de Puerto en los asuntos navales. En 1825, el gobierno dispuso la rehabilitación de la Comisaría General de Marina, designando como titular a Benito José Goyena. Esta decisión motivó la renuncia del general Fernández de la Cruz al Ministerio de Guerra y su reemplazo por el general Marcos Balcarce. El nuevo ministro empezó a trabajar para incrementar el ramo de marina, recreando la

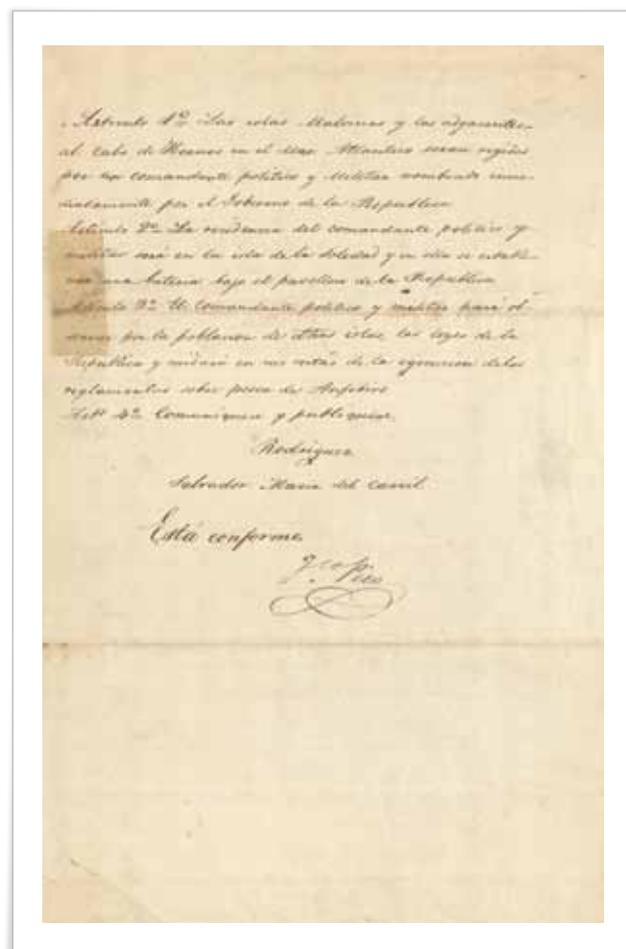
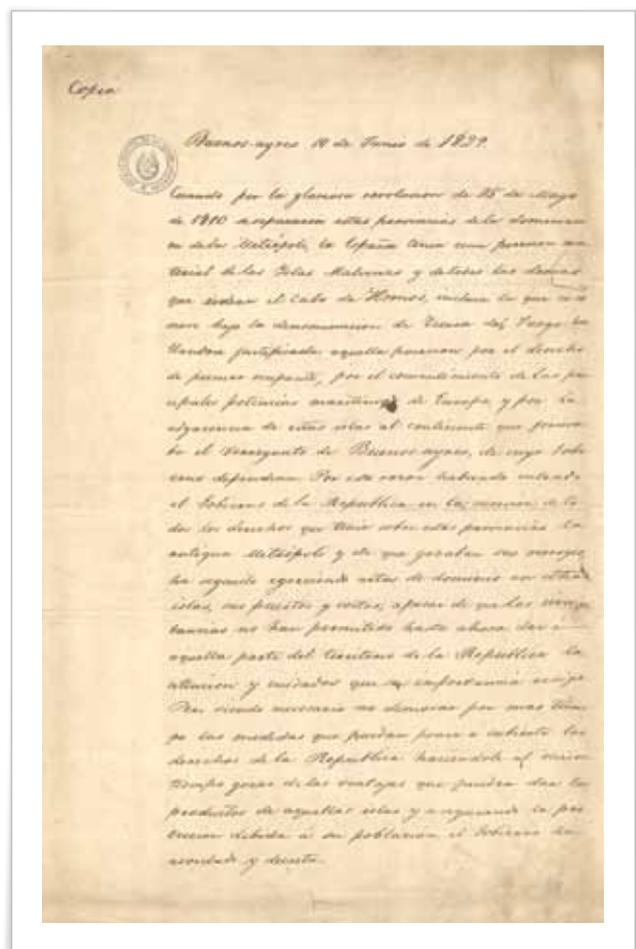


Carta de Juana Azurduy dirigida a Antonio José de Sucre.  
Chuquisaca, 11 de agosto de 1825.  
Colección Juan Ángel Farini, folio 246-247.  
Sala VII N° 214.

antigua Comandancia General. Por intermedio de su titular, José Matías de Zapiola, Balcarce inició la reconstrucción naval ante el peligro de una eventual guerra con el Brasil. Como se puede observar, las escuadras y escuadrillas tenían una vida precaria. Siempre estaban sujetas a la venta o al desmembramiento cuando no se las consideraba necesarias. Además, los permanentes cambios de autoridades fueron descomponiendo la cadena de mandos y privaron al Estado de un Comandante en Jefe de la Escuadra y de un Comandante de Marina. Un decreto del 4 de septiembre de 1829 suprimió otra vez, en el marco de un recorte presupuestario, la Comandancia General de Marina. Sus funciones fueron reasumidas por el Ministerio de Marina, organismo unipersonal del cual dependían la Capitanía y Comandancia del Puerto, y cuyas subdelegaciones marítimas estaban atendidas por los comandantes militares de los puertos. Los oficiales de Marina sin destino o en inactividad pasaron automáticamente a retiro y se fijó, por separado, el número de buques que se mantendrían tripulados. Otro decreto complementario del 6 de marzo de 1830, reunió en una sola

autoridad naval las ocupaciones de la Comandancia General de Marina, de la Comandancia de la Escuadra, de la Comandancia de Matrículas y de la Capitanía de Puertos, asignándole un reducido grupo de personal superior y subalterno. También desapareció la Comisaría de Marina, pasando sus funciones a la Comisaría de Guerra.

El Departamento de Marina se instaló en el mismo local en el que funcionaba la Capitanía de Puerto. Durante el período 1829-1833, la Capitanía se ocupó de la adquisición, alistamiento y armado de formaciones. El Capitán del Puerto de Buenos Aires era a su vez el responsable de la Capitanía General y cumplía las mismas tareas administrativas que había desempeñado el Comandante General de Marina, aunque reducidas a la mínima expresión por la inexistencia de medios navales a flote. El cargo se limitó, casi exclusivamente, a resolver los problemas marítimos y fluviales del puerto de Buenos Aires. Por decreto del 21 de octubre de 1834, se transfirieron muchas de las competencias de la Comisaría de Marina a la Contaduría General



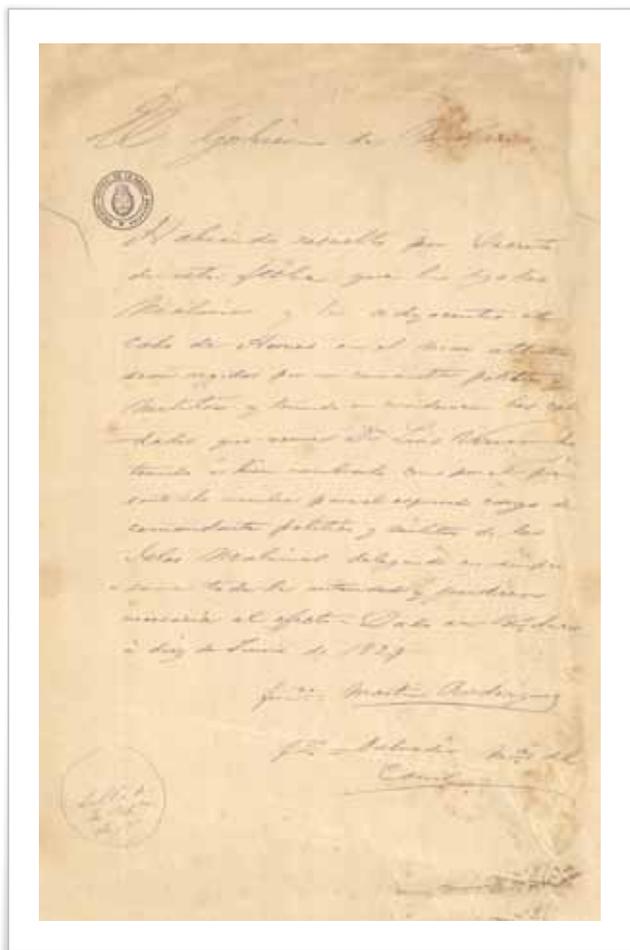
Copia manuscrita del Decreto gubernamental instituyendo una Comandancia Militar en las Islas Malvinas y costas adyacentes. Buenos Aires, 10 de junio de 1829. Fondo Luis Vernet, documento 28. Sala VII N° 127.

de la Provincia de Buenos Aires. Este organismo atendería a partir de entonces, y hasta 1852, los pagos y adquisiciones destinados a armar eventuales escuadras.

Tras la convención Arana - Mackau, que puso fin al conflicto entre la Confederación rosista y Francia, no hubo cambios significativos en la organización naval. La Capitanía intervino en todos los aspectos logísticos, y se desempeñó como intermediaria entre la escuadra y el gobierno, representado por el Inspector General de Armas, las autoridades judiciales y el propio Rosas. La flota fue creciendo desde comienzos de 1841 hasta su robo en medio del bloqueo anglofrancés, el 2 de agosto de 1845. Además, la Capitanía reclutaba al personal, con algún apoyo ocasional de la Inspección General de Armas, y trataba con los órganos de justicia que enviaban presos para completar las tripulaciones. El Parque de Artillería se dedicaba a la provisión de los artículos navales. Para el aprovisionamiento de los víveres se seguía el sistema de "remate" entre agentes o contratistas de suministros.

Luego de la batalla de Caseros y tras la ocupación de Buenos Aires, Urquiza produjo una serie de medidas vinculadas a la organización naval. Primero, el decreto del 5 de febrero de 1852, creando el cargo de Comandante General de Marina, el cual recayó en el experimentado Matías de Zapiola. Segundo, el decreto del 23 de febrero de 1852, dando de baja a todo el personal de la escuadra. Tercero, la designación de una Comisión de Marina integrada por Zapiola, Benito José de Goyena y Vicente Casares, quienes debían controlar los gastos navales. La vida de esta comisión fue efímera. El 1° de septiembre de 1852 fue suprimida junto con la Comandancia General de Marina. Sus atribuciones fueron absorbidas por la Capitanía del Puerto de Buenos Aires.

El 11 de septiembre de 1852 se consumó la separación del Estado de Buenos Aires del resto del país, surgiendo dos administraciones navales diferenciadas. El gobierno de la Confederación Argentina, con sede en Paraná, creó una escuadra integrada por vapores y veleros extranjeros. Su armada



*Copia manuscrita del Decreto del Gobierno donde se nombra a Luis Vernet como comandante de las Islas Malvinas.  
Buenos Aires, 10 de junio de 1829.  
Fondo Luis Vernet, documento 29. Sala VII N° 127.*

fue confiada, en un primer momento, al veterano Juan H. Coe, aunque sujeta a la autoridad de Urquiza como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Federales. A pesar de los altibajos financieros del Gobierno de Paraná, el presidente consiguió armar una nueva escuadra, gracias a las intervenciones de su Ministro de Guerra y Marina, el general Rudecindo Alvarado, y del teniente coronel de marina, Mariano Cordero, quien reemplazó a Coe. La Armada de la Confederación, en lo concerniente a los temas operativos, estaba en manos del Comandante en Jefe de la Escuadra, quien se entendía directamente con el Ministro de Guerra y Marina. Mientras tanto, la logística corría por cuenta de la Comisaría de Guerra y Marina, la cual supo cómo superar la condición fluvial y mesopotámica de su capital.

Por el contrario, el Estado de Buenos Aires contaba con la ventaja de una situación geográfica más favorable. La Capitanía del Puerto era la que se dedicaba a comprar los buques, a alistarlos y a armarlos. La derrota infringida por la Confederación el 13 de abril de 1853 en Martín García, redujo

considerablemente la escuadra porteña y obligó al Gobierno a tomar medidas para reconstruirla, en medio de los continuos cambios orgánicos. El 7 de agosto de ese año se suprimió la Comisaría de Marina, integrándose a la Comisaría de Ejército y Marina, a cargo del coronel Santiago Albaracín. El 20 de octubre se disolvió otra vez la Comandancia General de Marina, adjudicándose sus competencias al Ministerio de Guerra y Marina, donde a partir de esa fecha comenzó a funcionar un Departamento de Marina. Al año siguiente, el 24 de marzo, se volvieron a crear la Comandancia General de Marina, a cargo del coronel Manuel Escalada, y la Comisaría General de Marina, a cargo de Benito José Goyena. El 22 de junio se constituyó una Junta de Marina, integrada por el almirante Guillermo Brown, el brigadier Zapiola y el coronel Escalada, con la misión de reorganizar a la Armada en todas sus ramas.

El retorno de Buenos Aires a la Confederación produjo modificaciones en ambas escuadras, tendientes a constituir una sola unidad de combate. La escuadra de la Confederación

fue desarmada y el personal naval del Estado de Buenos Aires dado de baja. Durante la presidencia de Bartolomé Mitre (1862-1868) se instituyó el Ministerio de Guerra y Marina encabezado por el general Juan A. Gelly y Obes. Se le asignó un presupuesto y se tomaron medidas directamente encaminadas a modernizar su administración y logística. Entre ellas, se destacan el *Reglamento de las Capitanías de Puerto y de las Sub delegaciones de Marina* del 10 de noviembre de 1862; varias disposiciones sobre el régimen de contrataciones y pagos de la Armada; y, en 1865, la organización del personal superior naval en un escalafón. Hasta 1870, la Escuadra fue comandada por el coronel de marina José Murature. En lo operativo dependía del Ministro de Guerra y Marina, en tanto la autoridad administrativa recaía en el Capitán del Puerto, quien asumió las tareas de una dirección general de personal militar y civil. Por su parte, los suministros tanto para la escuadra como para otras dependencias navales, incluida la Capitanía, eran atendidos por la Comisaría General de Guerra y Marina y, en casos específicos, por el Parque de Artillería.

Durante la Guerra de la Triple Alianza, iniciada en abril de 1865, se introdujeron algunas variantes en el plano administrativo y logístico. Aunque las acciones puramente navales del conflicto quedaron en manos de la escuadra brasileña, la lejanía del teatro de operaciones hizo del transporte fluvial el único medio para el apoyo logístico. Su organización y funcionamiento recayeron en la Marina, que se dedicó a la confiscación o arriendo de buques mercantes, dotándolos después de comandos militares. La guerra del Paraguay puso en evidencia los problemas derivados de la ausencia de una flota, según lo entendió el propio Ministro de Guerra y Marina, Martín de Gainza. Solo durante la administración de Domingo Faustino Sarmiento (1868-1874) se creó una armada estable y moderna, con personal formado en la Escuela Naval Militar. Así, comenzó otra etapa signada por una sostenida profesionalización de la fuerza.

### Historia archivística y forma de ingreso

La mayoría de la documentación de este fondo procede de la Contaduría General y de la Dirección General de Personal del Ministerio de Guerra, e ingresó entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. En 1896, el Estado adquirió a Ramón Lista el *Diario de las Operaciones Militares efectuadas en la plaza sitiada de Montevideo desde el mes de agosto de 1844 hasta octubre inclusive de 1851*.

Pardo (1894-1904) reorganizó las listas de revista correspondientes a las Guerras de la Independencia, a la Campaña del Brasil, al Gobierno de Rosas y al Estado de Buenos Aires “quedando divididas y clasificadas según las grandes unidades tácticas de que formaron parte integrante los numerosos regimientos, batallones, compañías y hasta piquetes y destacamentos insignificantes a que se refieren dichas listas”. En 1905 se trabajó con los papeles de las milicias de frontera. Para 1908 concluyó el ordenamiento de los legajos correspondientes a los cuerpos de Ingenieros y de Artillería, encuadrándose los cinco primeros tomos de las fojas de servicio. Además, se realizaron índices de nombramientos. El resto de la documentación fue intervenida con posterioridad a 1924, luego de la implementación del Reglamento que mantuvo la separación del acervo en dos subdivisiones, a su vez, divididas en dos secciones. En la Memoria de ese año, Maillé (1923-1929) anota que se han organizado 92 legajos de Listas de Revista entre 1809 y 1874, “pertenecientes a los diferentes cuerpos de los ejércitos nacionales y del Estado de Buenos Aires”. Este director preparó también uno de los volúmenes de la campaña a Chile, cuyo subtítulo era de “Mendoza al Bío-Bío”, que formaba parte de la serie titulada *Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina*.

En la década de 1970, las listas de revista se colocaron en cajas y, entre 1982 y 1983, se realizó una tabla de conversión de firmas.



*Carta de Pedro Jimeno a Manuel Maestre sobre la incorporación de oficiales y soldados de la Legión Italiana a las filas federales. Buenos Aires, 1 de julio de 1844. Fondo y Colección Mario César Gras - Documento 349, folio 118. Sala VII N° 3039.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

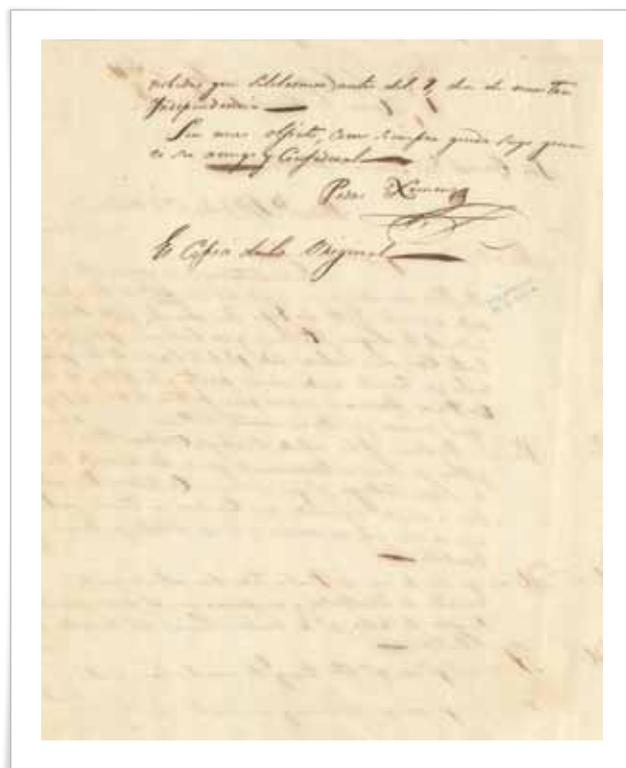
### Alcance y contenido

Este fondo contiene documentos manuscritos e impresos que informan sobre la Guerra de la Independencia, sobre los conflictos bélicos con países extranjeros (Brasil, Confederación Peruano-boliviana, Bloqueos francés y anglo - francés, y Paraguay) y sobre la guerra civil que procuró dirimir la forma de gobierno y la organización constitucional.

Entre los tipos documentales más representativos están la correspondencia, notas de viaje, telegramas, acuerdos, asignaciones, cartas de ciudadanía a soldados destacados, decretos, estadísticas, listas de revista de tropas y voluntarios, partes de guerra, recibos, solicitudes y sumarios. En cuanto a sus fechas extremas, si bien muy pocos legajos se remontan al momento previo a 1810, algunos contienen información del periodo colonial y de los primeros años de vida independiente, por ejemplo, los referidos a la Comandancia de Matrículas. Por su parte, los más tardíos llegan hasta la segunda presidencia de Julio Argentino Roca. Es el caso de una lista de revista de una fuerza, ya profesional, destacada en los Andes en 1900.

Entre las instituciones y temas involucrados en el fondo se puede citar: Batallones de Artillería, Batallones de Cazadores, Batallones de Infantería, Brigadas Cívicas, Caballadas del Estado, Campañas a la Banda Oriental, Comandancia de Artillería,

Comandancia de Campaña, Comisión de Fortificaciones, Comandancia de Guerra, Comisaría de Guerra, Comandancia General de Armas, Comandancia General de Fronteras, Comisaría de Artillería, Comisaría de Guerra y Marina, Comisión Investigadora de Inválidos, Ejército Auxiliar del Perú, Ejército Auxiliar de los Andes, Ejército de Operaciones, Ejército del Norte, Ejército Republicano, Estado Mayor General, Fábrica de Armas, Guerras civiles, Guardias Cívicas, Guerra con el Brasil, Guerra del Paraguay, Montepío militar, Parque de Artillería, Plana Mayor, Prisioneros de guerra, Regimiento de Artillería, Regimiento de Artillería de la Patria, Regimiento de Blandengues, Regimiento de Caballería, Regimiento de Campaña, Regimiento de Colorados, Regimiento de Dragones de Buenos Aires, Regimiento de Dragones de la Patria, Regimiento de Dragones de la Plaza, Regimiento Húsares de la Unión, Regimiento de Húsares de Tucumán, Regimiento de Húsares del Orden y de Buenos Aires, Regimiento Húsares del Plata, Regimiento Húsares del Rey (rebautizado como Húsares de la Patria en 1810), Regimiento de Infantería, Revolución de 1839, Sala de Armas, Vestuario, Almacenes de Marina, Artillería de Marina, Brigada de Marina, Comandancia de Marina, Comandancia de Matrículas, Comisaría de Marina, Corsarios, Enganche de Marineros, Estados de buques, Guardia de Marina, Infantería de mar y Subdelegación de Marina, y el agrupamiento temático Campañas Navales.



### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

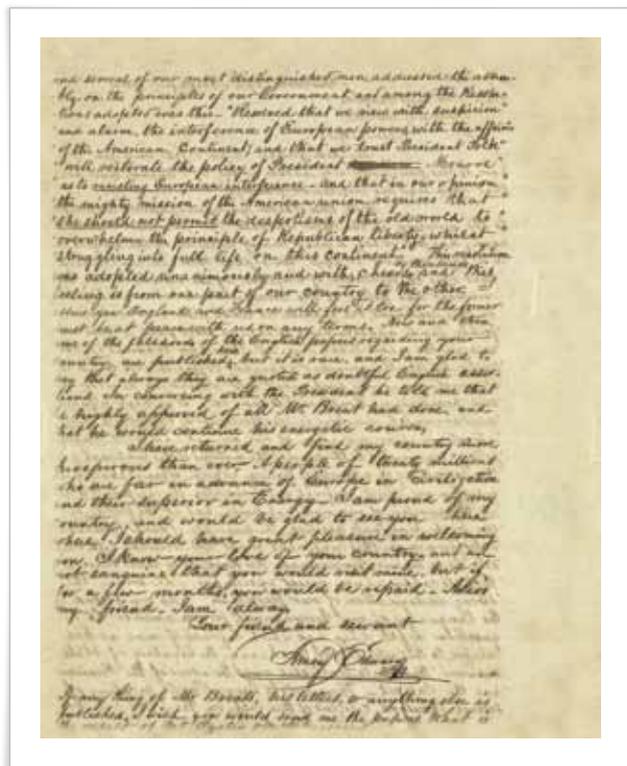
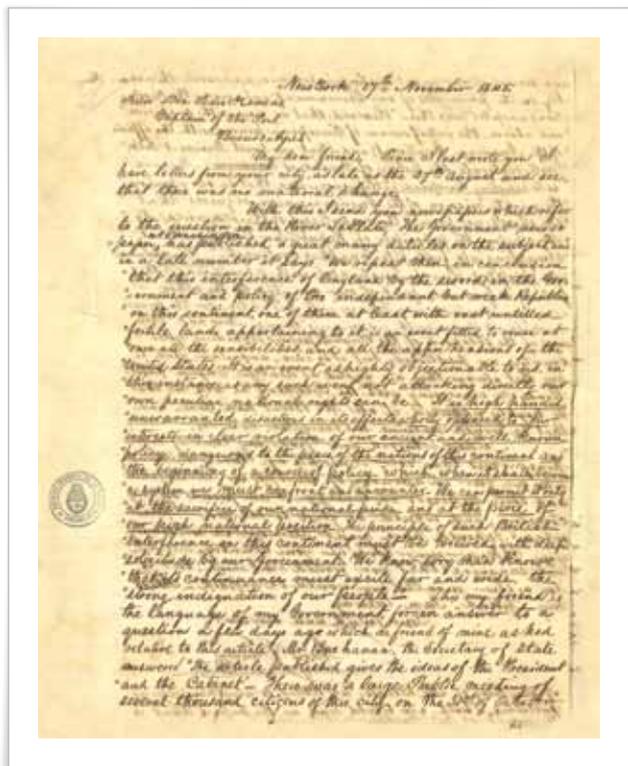
### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está clasificado en tres secciones: **Ministerio**, **Ejército** y **Marina**. La primera sección contiene la subsección facticia de título atribuido **Guerra** y dos series *Secretaría de Guerra* y *Comisión Militar Permanente*. La segunda sección está integrada por las series *Estado Mayor General*, *Comandancia General de Armas*, *Sala de Armas*, *Comandancia de Guerra*, *Comandancia de Artillería*, *Comandancia de Campaña*, *Inspección General*, *Inspección General de Armas*, *Inspección General de Milicias*, *Mayoría de Plaza*, *Comisaría de Artillería*, *Comisaría de Guerra*, *Comisaría de Guerra y Marina*, *Parque de Artillería*, *Plana Mayor Inactiva*, *Prisioneros de Guerra*, *Fábrica de Armas del Estado*, *Caballadas e internadas del Estado*, *Comisión de Vestuarios*, *Cuerpo de Inválidos*, *Montepío Militar*, *Ejército del Norte*, *Ejército Auxiliar del Perú*, *Ejército de los Andes*, *Ejército de Buenos Aires*, *Ejército de Observación*,

*Ejército de Operaciones*, *Ejército Republicano*, *Comandancia General de Fronteras, Fuertes y Fortines* [subseries *Patagones* y *San Nicolás*]; *Comandancia de Fortaleza*; *distintos Batallones*, *Brigadas*, *Regimientos* y *Compañías*; *Guardia Cívica* y *Guardias Nacionales*. Por otra parte, algunas series presentan una organización temática: *Campaña a la Banda Oriental*, *Guerras Civiles*, *Guerra con el Brasil*, *Bloqueo Francés*, *Bloqueo Anglo-francés*, *Expediciones* y *Guerra del Paraguay*. La tercera sección consta de las series: *Almacenes*, *Artillería de Marina*, *Armada Nacional*, *Brigada de Marina*, *Campañas Navales*, *Comandancia de Marina*, *Comandancia de Matrículas*, *Comisaría de Marina*, *Corsarios*, *Enganche de Marineros*, *Estado de los buques*, *Guardias de Marina*, *Infantería de Mar* y *Subdelegación de Marina*, más la serie temática *Guerra del Brasil*. *Operaciones Navales*. Ver: Apéndice.



## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Predomina el español, aunque hay documentos en inglés, francés y portugués. En particular, epístolas o circulares en el contexto de la guerra contra los portugueses, la Guerra del Brasil y los bloqueos de mediados del siglo XIX.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

*Carta del Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires al Capitán del Puerto, manifestándose en contra de la intervención anglo-francesa. New York, 17 de noviembre de 1845. Bloqueo Anglo francés - Sala X 1-10-8.*

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original. Cabe aclarar que algunos de los documentos de este fondo o asociados a él fueron editados por el Archivo General de la Nación en:

Archivo General de la Nación. (1900-1904). *Partes Oficiales y Documentos relativos a la Guerra de la Independencia. 4. vol.* Agustín Pardo (dir.). Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1914 y 1917). *Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y otras secciones de América (1810-1828). 2. vol.* Juan José Biedma (dir.). Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1931). *Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y otras secciones de América (1810-1828). 3. vol.* Carlos Correa Luna e Ismael Bucich Escobar (dir.). Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1938). *Diario de marcha del general José María Paz.* Héctor Quesada (dir.). Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1941). *Correspondencia de Lord Strangford y la Estación Naval Británica en el Río de la Plata.* Héctor Quesada (dir.). Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1961). *Política lusitana en el Río de la Plata. 3 vol.* Roberto Etchepareborda (dir.). Buenos Aires: Autor.

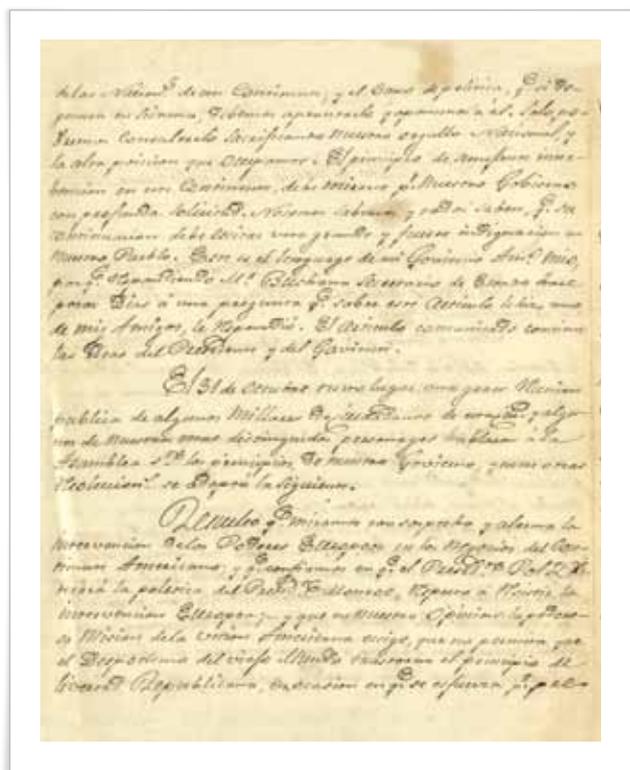
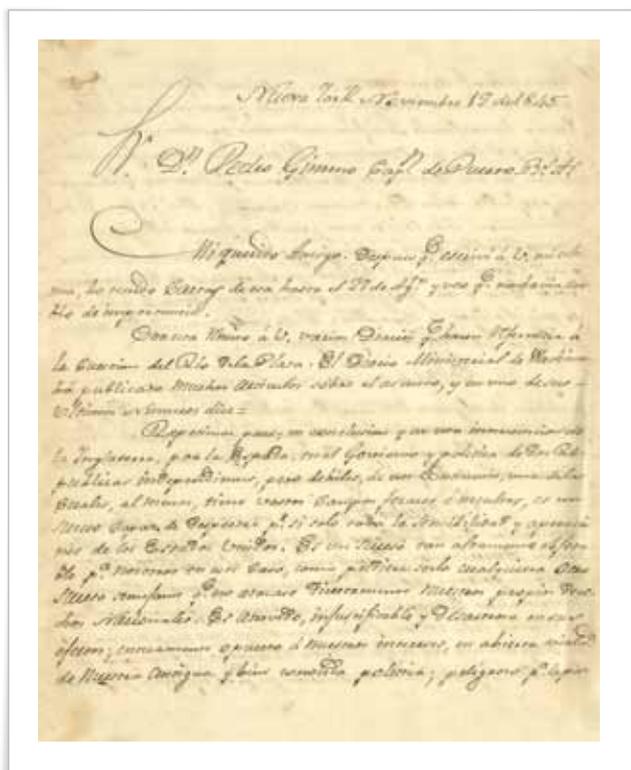
Archivo General de la Nación. (1968). *Campaña al Desierto (1878-1884).* Guillermo Gallardo (dir.). Buenos Aires: Autor.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Secretaría de Rosas, Confederación Argentina, Estado de Buenos Aires y Receptoría, Contaduría General y Tesorería. Entre la documentación de procedencia privada, se pueden consultar las colecciones Ángel Justiniano Carranza, Andrés Lamas, Mario César Gras, Carlos Casavalle, Juan Ángel Fariní, Adolfo Saldías, José Juan Biedma, Ernesto H. Celesia, Vicente Domínguez, Museo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional; y los fondos los López, Guillermo Miller, Juan Antonio Álvarez de Arenales, Sánchez de Bustamante, Tomás Guido, Juan Lavalle, José María Paz, Álvaro J. Alzogaray, Justo José de Urquiza, Hilario Lagos, José Mármol, Rufino de Elizalde, Lorenzo Vintter, José Ignacio Garmendia, Julio Argentino Roca y Benjamín Victorica. Para fechas más recientes, y sobre ingresos y gastos militares, se conserva el fondo Contaduría Nacional, años 1882-1930.



**NOTA DE PUBLICACIONES**

Academia Nacional de la Historia. (1964). *Historia argentina contemporánea: 1862-1930: Vol. 2. Historia de las instituciones y la cultura*. Buenos Aires: El Ateneo.

Álvarez, Juan. (1983). *Las guerras civiles argentinas* (5a. ed.). Buenos Aires: Eudeba.

Auza, Néstor Tomás. (1971). *El Ejército en la época de la Confederación*. Buenos Aires: Círculo Militar.

Baldrich, Amadeo. (1975). *Historia de la guerra del Brasil: contribución al estudio razonado de la historia militar argentina*. Buenos Aires: Eudeba.

Best, Félix. (1960). *Historia de las guerras argentinas*. Buenos Aires: Peuser.

Caillet Bois, Teodoro. (1937). *Los corsarios durante la guerra contra el Brasil*. Buenos Aires: s.n.

Caillet Bois, Teodoro. (1944). *Historia naval argentina*. Buenos Aires: Emecé.

Carranza, Ángel. (1962). *Campañas navales de la República Argentina*. Buenos Aires: Departamento de Estudios Históricos Navales.

Colli, Néstor. (1978). *Rosas y el bloqueo anglo francés*. Buenos Aires: Patria Grande.

De Marco, Miguel Ángel. (2000). Organización, operaciones y vida militar. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 5. La configuración de la República independiente 1810-1914* (pp. 237-273). Buenos Aires: Planeta.

Destéfani, Laurio. (1984). *Manual de las Islas Malvinas: 1500-1982*. Buenos Aires: Ediciones Corregidor.

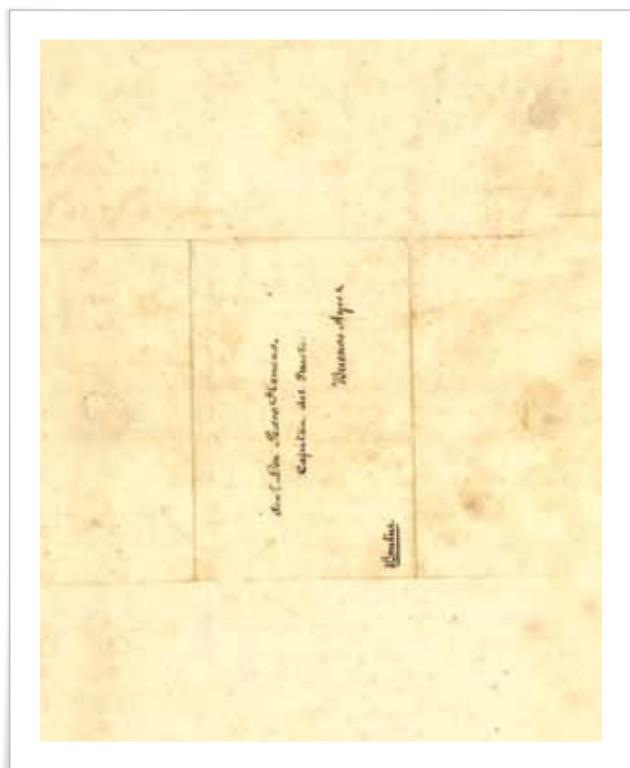
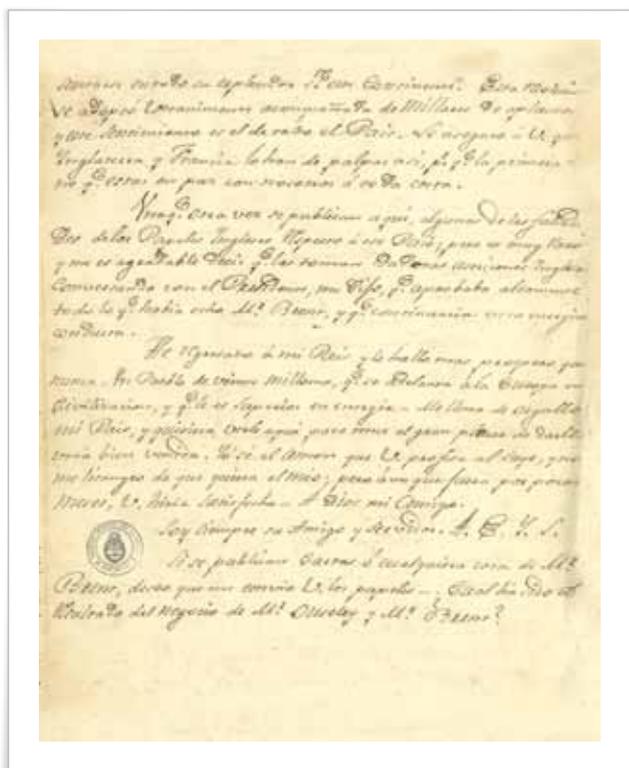
Etchepareborda, Roberto. (1984). *Historiografía militar argentina*. Buenos Aires: Círculo Militar.

Halperín Donghi, Tulio. (1972). *Revolución y guerra*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

*Historia marítima argentina* (Vols. 4-7). (1985-1987). Buenos Aires: Departamento de Estudios Históricos Navales.

Levene, Ricardo. (1947). *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 5. La Revolución de Mayo hasta la Asamblea General Constituyente*. Buenos Aires: Impr. de la Universidad.

Levene, Ricardo. (1947). *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 6. La Independencia y la organización política*. Buenos Aires: Impr. de la Universidad.



**ÁREA DE NOTAS**

Piccirilli, Ricardo. (1967). *Lecciones de historia naval argentina*. Buenos Aires: Departamento de Estudios Históricos Navales.

**Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Diego Mora y Roberto Sánchez.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: Marzo-noviembre de 2011

Nombres	Profesion	Origen
Año 1822.		
Cruce de 2.		
D. Juan Nave Sumasac con sus hijos pequeños, tres mujeres y tres varones		
D. Pedro Otero	Comerciante	Cataluña, España
Día 3.		
D. Alonzo de la Cruz	Id.	Francia, Corrientes
Día 4.		
D. José M. García	Id.	Montevideo
D. José Nave	Albanel	Id. = Id.
Día 5.		
D. Diego Ferrer	Comerciante	Austria = Hamburgo
D. Pablo Dorich	Id.	Inglaterra = Id.
D. Diego Martínez, mar.	"	"
D. Juan Solís de	Id.	Id. = Montevideo
D. Diego Cortina	Id.	Id. = Id.
D. Santiago Masera	Montevideo	Id. = Id.
Día 6.		
D. Ventura Rosier	Comandante de la Cruz de la Cruz	Montevideo
D. José Nave Rueda con una mujer y sus 2 hijos	Comerciante	Id. = Id.
D. Tomás Peris	Id.	Id. = Id.
M. Doncom	Id.	Id. = Id.
D. Marcos Aguilón	Id.	Id. = Id.
D. Antonio Vidal	Cap. 1.º de la Cruz de la Cruz	Id. = Id.
Día 21.		
D. Rogue Yon	Negociante	Paraná = Galicia
D. Juan Nave	Comerciante	Id. = Montevideo
D. Juan de Sosa	Id.	Id. = Id.
D. Domingo Ruiz	Negociante	Id. = Id.

## Organismo dependiente del Ministerio de Guerra y Marina

### 4.1. Capitanía del Puerto

#### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/CP

**Fondo:** Capitanía del Puerto

**Fechas Extremas:** 1810-1880

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 539 unidades archivísticas

*Registro del arribo de pasajeros al Puerto de Buenos Aires en el año 1822.  
Buenos Aires, 2 de enero de 1822.  
Sala X 36-8-13.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Desde los inicios de la colonización española surgió la necesidad de dotar de una adecuada vigilancia al puerto de Buenos Aires y a los demás puertos adyacentes a la cuenca del Plata. Nueve años después de la Segunda Fundación de Buenos Aires, en junio de 1580, Francisco de Areco fue designado primer Alguacil de “mar y tierra” con las facultades de registrar, consignar y administrar mercaderías, esclavos y otros enseres. Esta práctica se fue extendiendo con rapidez hacia los otros puertos, que quedaron bajo la autoridad de comisionados o celadores del mar encargados de efectivizar su custodia.

En la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, promulgada en 1680 por el rey Carlos II, se prohibió totalmente el comercio entre Buenos Aires y la Metrópoli, de manera que la policía portuaria se limitó a la persecución del contrabando y de cualquier otra actividad comercial ilícita.

En 1756 se designó al primer Capitán del Puerto, cargo que recayó en Juan Antonio Guerreros. En 1778, a dos años de la creación del Virreinato del Río de la Plata, el puerto de Buenos Aires fue abierto al comercio exterior con 13 puertos de España y 24 puertos americanos, lo que provocó un crecimiento de la labor de los distintos funcionarios encargados de velar por la seguridad de los accesos fluviales, que consistía principalmente en el control de las operaciones de carga y descarga, en el combate al tráfico ilegal, en la seguridad en los amarraderos y en la inspección sanitaria. En 1793 se sancionaron en Madrid las *Ordenanzas Generales de la Armada Naval sobre la gobernación militar y marinera de la Armada en general y uso de sus fuerzas en la mar*, siendo éste el primer reglamento vigente en España e Indias alusivo a la circulación marinera. Este documento es de vital importancia para comprender la génesis de la institución en los años posteriores a la Revolución de Mayo. Según José Domingo Sabio (1976), se trata de la primera normativa que

rigió la Capitanía del Puerto en el período independiente. En líneas generales, el nuevo texto sólo reemplazó los atributos de la monarquía española por las banderas de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Tan sólo cuatro días después de los hechos de Mayo, entre las prioridades de la flamante Junta de Gobierno, aparecía en primera línea la necesidad de controlar el puerto de Buenos Aires y los demás puertos de la Provincias Unidas del Río de la Plata. La Capitanía, cuyo primer comandante criollo fue el ex alférez de fragata de la Armada española Martín Jacobo Thompson, pasó a depender directamente de la Junta. Cortó sus últimos lazos con la Armada Española el 25 de junio de ese mismo año, cuando se le ordenó a Thompson que rompiera todo vínculo con los capitanes españoles que aún mandaban en Montevideo.

El organismo continuó rigiéndose por las reglas generales de 1793 aunque, para 1812, el Primer Triunvirato dictó algunas disposiciones auxiliares o complementarias sobre tráfico nocturno y, fundamentalmente, sobre el control de los buques - correo procedentes de Montevideo. En 1813 se instituyó un ajuste de señales con banderas alzadas entre el puerto de la Provincias Unidas y la Colonia del Sacramento y se delineó su primer cuadro de autoridades.

El 6 de julio de 1814, bajo el mandato del director supremo Gervasio Antonio de Posadas, se dictó el *Reglamento para las Capitanías del Puerto de las Provincias del Río de la Plata*. Pese a su título, esta regulación sólo se aplicó en los fondeaderos de la provincia de Buenos Aires, es decir en el puerto de la capital, en la Ensenada de Barragán, en Las Conchas, en San Isidro Labrador, en Carmen de Patagones, en San Fernando, en San Cayetano (Campana) y, ocasionalmente, en San Nicolás. Antes de la sanción de esta norma, de cuya redacción

Certificado de patente de la Fragata americana "Hantonia" (Impreso)  
Buenos Aires, 11 de mayo de 1831.  
Sala III - Capitanía de Puerto 1831 - Caja N° 29.

**CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.**

Buenos Ayres, 11 de Mayo 1831

**CERTIFICO** hallarse depositada en mi Oficina la Patente del  
Buque Americano nombrado *Hantonia*  
su Capitan *A. C. Marshall* del porte de 299 $\frac{1}{2}$  Toneladas.

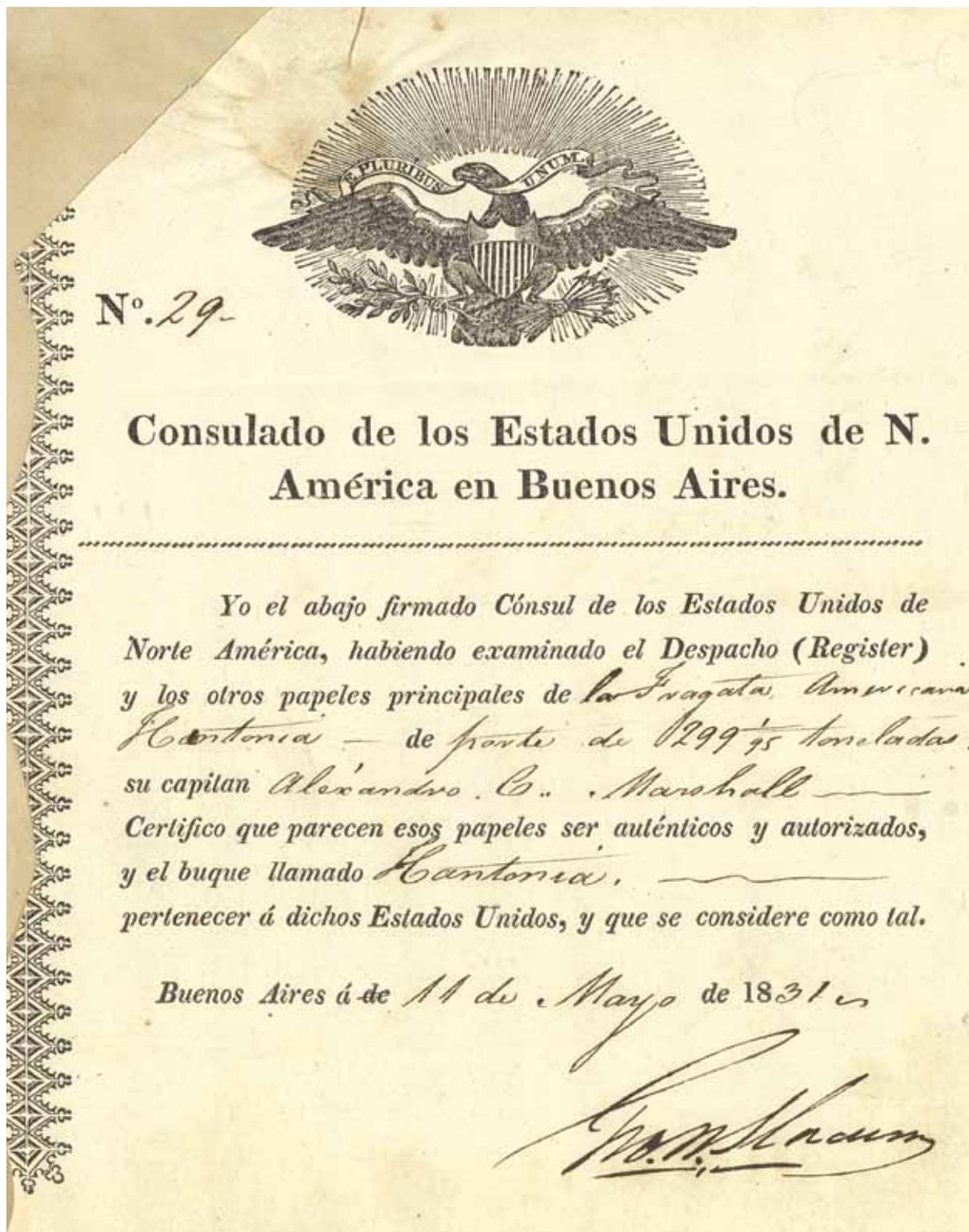
Consul de los Estados Unidos.

Al Señor Don *Francisco Lynch*  
Capitan del Puerto, y Comandante de Matriculas,

&c. &c. &c.

Buenos Ayres.

Certificado de patente de la Fragata americana "Hantonia" (Impreso)  
Buenos Aires, 11 de mayo de 1831.  
Sala III - Capitanía de Puerto 1831 - Caja Nº 29.



participó Thompson, existían algunas disposiciones dispersas, tales como la prohibición de arrojar lastre al río o de construir embarcaciones menores. Pero el nuevo instrumento legal fijaba los deberes, derechos y atribuciones del Capitán del Puerto y su intervención en el conocimiento de las condiciones hidrográficas, lo mismo que en la administración del servicio de practicaje, y en el debido control y seguridad de la labor de los practicantes y subordinados. Además, era el responsable de establecer la Junta de Sanidad para evitar la introducción de enfermedades, y fijaba la metodología para la administración de justicia entre los subordinados. También era facultad del Capitán la organización del cobro de derechos y aranceles por limpieza y balzamiento, como la aplicación de multas por infracciones a las leyes de policía de puerto.

En los años siguientes se produjeron mejoras cualitativas y cuantitativas en los quehaceres costeros. Así, para 1816, se sancionó el primer decreto sobre navegación de cabotaje, en 1822 se organizó la policía del puerto, dos años después apareció el primer reglamento de practicantes y, hacia el Segundo Gobierno de Rosas, se intensificaron los controles sanitarios y la persecución de la piratería y el contrabando.

Entre 1810 y 1824, el Capitán del Puerto dependió del Departamento de Guerra y Marina y, en forma inmediata aunque intermitente, de la Comandancia General de Marina. Por debajo del Capitán, estaba el Ayudante del Capitán del Puerto o Segundo Capitán del Puerto. La estructura orgánica incluía un médico de sanidad, un escribiente y un ordenanza, además de la Subdelegación Las Conchas, la Guardia de Barracas o Riachuelo, la Subdelegación de la Ensenada de Barragán y la Ayudantía del Muelle de Pasajeros. Esta última oficina fue creada en 1821 a instancias del entonces capitán del puerto, Juan Bautista Azopardo y, según Rousseaux (2008), fue el embrión de lo que constituye hoy la Prefectura de Buenos Aires.

Las capitanías del puerto localizadas en las provincias muchas veces eran conocidas como Comandancias de Resguardo o Receptorías del Puerto y ejercían funciones similares a las aduaneras. En sus comienzos, estaban subordinadas a los respectivos cabildos pero, desaparecidos estos últimos, pasaron a la órbita del Gobernador. Al individuo a cargo se lo denominó "Comandante General" o "Receptor de Rentas". Cada comandante se desempeñaba como Capitán del Puerto y ejercía funciones de policía y aduana, a diferencia de lo que ocurría en Buenos Aires, donde este funcionario sólo tenía competencias policiales.

Una de las primeras provincias en contar con una normativa en materia de puertos fue Corrientes. Para diciembre de 1821 tuvo su primer reglamento interno. En 1825, el gobernador Pedro Ferré sancionó el *Reglamento de las Operaciones Portuarias y de la Policía del Puerto*, ampliando las facultades y el alcance de la Capitanía.

En Entre Ríos el gobernador Francisco Ramírez promulgó, también en 1821, un reglamento de orden económico que fijaba las atribuciones del Capitán del Puerto. Ya en 1832, el gobernador Echagüe sancionó el *Reglamento para los Puertos de la Provincia*, que definía el alcance, las funciones y las responsabilidades del Capitán y de sus empleados.

La batalla de Caseros, y la consiguiente ruptura entre Buenos Aires y la Confederación, impactó gravemente en la vida fluvial y portuaria, en tanto que las rentas aduaneras se transformaron en el gran botín de guerra de las luchas civiles argentinas. Urquiza, al frente de la Confederación y privado del puerto de Buenos Aires, creó la Capitanía del Puerto y Comandancia del Resguardo, que centralizó sus operaciones en la ciudad de Paraná. A continuación, se fijaron las respectivas normativas y los puertos fluviales del litoral operaron al margen de Buenos Aires, situación que perduró hasta el combate de Pavón en 1861. "Como se ha visto, la Provincia de Buenos Aires había quedado al margen de la Confederación, manteniendo su propia estructura de gobierno, incluyendo a la Capitanía del Puerto con las funciones específicas que se le imponían mediante distintas reglamentaciones emanadas de las autoridades bonaerenses" (Prefectura Naval: 1994, 12).

Por su parte y mientras duró la secesión, el Estado de Buenos Aires sancionó herramientas normativas para dar marco y operatividad legal al puerto. El 28 de marzo de 1855, se dictaron nuevas reglas para la navegación y se fijaron las competencias para su Capitanía y los ríos adyacentes y afluentes. En 1857, poco antes de la Batalla de Cepeda, se aprobó el *Reglamento para la Policía del Puerto, los buques de Ultramar, de Cabotaje y Navegación en General* y, al año siguiente, el *Reglamento de la Policía Marítima*. Otros puertos que contaron con su propia capitanía fueron la Ensenada de Barragán, San Isidro, San Fernando, Las Conchas y Campana.

Cuando Mitre asumió la Presidencia del país unificado, otras normativas procuraron ordenar el transporte por los ríos de la ex Confederación, y se nacionalizaron diversos decretos sobre navegación, puertos y policía marítima del disuelto

274 Estado de Buenos Aires. Más tarde, estos instrumentos fueron ratificados por las provincias. El 24 de mayo de 1862 se sancionó un *Reglamento para la Policía Fluvial de la República*, que era una extensión del *Reglamento de 1858* y cuyo principal cometido fue la regulación del movimiento de las embarcaciones, tanto de vapor como de vela. Por decreto del 10 de noviembre de 1862, se centralizó el movimiento fluvial y se crearon las capitanías y sus subdelegaciones en todos los puertos del país. Así, se concretó la nacionalización de estos organismos que, con anterioridad, habían pertenecido a las provincias, y luego a la Confederación y al ex Estado de Buenos Aires. Consecuentemente, las reparticiones fueron incorporadas al presupuesto y los capitanes de puerto o los subdelegados fueron nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional. Con la firma de Mitre y del ministro de guerra y marina, Juan Andrés Gelly y Obes, se aprobó el *Reglamento de Policía Marítima en los Puertos y Ríos de la Nación Argentina*.

Al año siguiente, por decreto del 14 de enero de 1863, se estableció que todas las capitanías de los diversos puertos del litoral y las que se erigieran en el futuro debían someterse a la Capitanía del Puerto de la Capital, que pasó a denominarse Capitanía Central de la República. Este fue el primer intento por establecer un comando unificado similar al que rige en la actualidad. Las medidas aceleraron y mejoraron en forma muy significativa todo el tránsito de embarcaciones y, sobre todo, el tránsito de los vapores de la carrera que hacían el recorrido por el delta. El 21 de octubre de 1868, la institución fue nuevamente reorganizada cambiando su nombre por Capitanía Central de Puertos. Del Capitán Central de Puertos, cargo que corresponde al actual Prefecto Nacional Naval, dependía el Oficial Primero y, más abajo, el Oficial 2º, cuatro escribientes, cuatro ayudantes de puerto y un ordenanza. El organigrama se componía de las subdelegaciones con dependencia en la Capitanía Central de Buenos Aires, que constaba de la Boca del Riachuelo; San Nicolás de los Arroyos; San Isidro, San Fernando y Las Conchas; Ensenada de Barragán y Zárate (ambas a cargo del Juez de Paz). Luego estaba el Pontón Estacionario "Vigilante"; y las subdelegaciones del Litoral integradas por las capitanías de Gualeguaychú; de Gualeguay; de Santa Fe; de Concepción del Uruguay, de Paraná con la subdelegación de La Paz; de Goya con las subdelegaciones de Esquina y Bella Vista; de Corrientes con las subdelegaciones de Empedrado e Itatí; la Capitanía Restauración de Paso de los Libres con las subdelegaciones de Monte Caseros y La Cruz; la Capitanía de Rosario con las subdelegaciones de Villa Constitución y San Lorenzo; la Capitanía de Concordia con la subdelegación de Federación; y la Capitanía de Victoria. En 1877 la repartición pasó a denominarse Capitanía General de Puertos.

El 8 de marzo de 1881, el presidente Julio Argentino Roca aprobó el *Primer Reglamento y Régimen Interno para la Capitanía General de Puertos*, redactado por Carlos Alberto Mansilla, un subprefecto que se encontraba desempeñando el cargo desde 1874 y poseía un caudal de experiencia e información que lo señalaban como la persona más indicada para tal cometido. El Reglamento establecía las prioridades en el mando y las jefaturas, lo mismo que las responsabilidades y tareas, desde el Jefe Superior de la Capitanía Central, hasta el último marinero. Cada una de las autoridades, que vigilaban la seguridad de las vías navegables, estaba comprendida en un capítulo de la reglamentación que detallaba sus atribuciones. Así, el título I correspondía al Jefe de la Capitanía General de Puertos, el título II al Oficial Mayor, el título III al Oficial 1º encargado de las Estadísticas, el título IV al Inspector de Bahía y Rivera, el título V al Archivero, el título VI al Telegrafista, el título VII al Ayudante y encargados, el título VIII al Oficial de Guardia en el Edificio de la Capitanía, el título IX al Oficial de Guardia de la Casilla del Muelle, el título X al Contra maestre, el título XI al Cabo, el título XII al Marinero, el título XIII al Inspector de Máquinas, y el título XIV al Estacionario. Entre el título XVI y el título XX se consignaban las disposiciones internas relativas al resto de las autoridades y empleados, vale decir el Perito Naval, el Buzo y los Practicantes.

Finalmente, un decreto del 31 de enero de 1882, firmado por el presidente Roca y su ministro Benjamín Victorica, cambió el nombre del organismo por el de Prefectura Marítima, un término tomado de la *Prefecture Maritime* francesa, mientras que las capitanías subordinadas pasaron a denominarse Subprefecturas del Puerto. En 1888, y en su condición de policía marítima y fluvial, la Prefectura fue transferida desde el Departamento de Marina del Ministerio de Guerra y Marina al Ministerio del Interior. La denominación actual, Prefectura Naval Argentina, data de 1969.

### Historia archivística y forma de ingreso

El fondo Capitanía del Puerto ingresó al Archivo General de la Nación durante la dirección de Agustín Pardo (1894-1904), gracias a las gestiones con el Jefe de Estado Mayor de la Armada que tuvieron lugar entre 1895 y 1896. En 1983, los documentos, que habían sido cambiados de contenedor unos años antes, fueron reorganizados y se realizó un inventario de conversión de firmas entre los antiguos legajos y las cajas.

Relación de los buques ingresados el día 27 de Julio del 1831

Entradas

<u>Procedencia</u>	<u>Buques</u>	<u>Pilotos</u>	<u>Cargamentos</u>
de las Vacas	García Montañana	Jos. Rodríguez	con pasajeros
de Mercedes	Bat.ª Florentina	Pablo Nolasco	Gastos del Viaje
de S. Fe	Lanchon Carmen	Jos. Ortega	Pertes
de id.	id.	id.	id.
del Mar del Sur	Lanchon Sangre	Manuel Pedron	Mary Katala
del Uruguay	Maria Lucrecia	Federico Vicentini	Cacero
de las Vacas	García Diana	Martin Sandoval	Luz y Carne
de Punta	Soledad Vicentini	Juan Vidua	Carbón y Pan
de las Vacas	Chalupa Josefa	Andrés Sandoval	Luz
de id.	Lanchon Salud	Guillermo Espino	id.
del Uruguay	Chalupa Carmen	Manuel Acosta	id.
de las Vacas	D. Rita	Matías Sandoval	id.

Salidas

Para el Monte. García Diana ... José Joaquín

Chalupas de autor vidua

de Punta	Soledad Vicentini	Vestura
de id.	Bat.ª Portena	
de id.	D. Guillermo	
de id.	Lanchon Felipe Amador	
de id.	Bat.ª Portena	
de id.	Bat.ª Montañana	
de id.	Ballester Portena	
de id.	Lanchon Matilde	
de id.	Chalupa Casanova	
de id.	Bat.ª Gobernador Rosas	
de id.	D. Guillermo	
de id.	Chalupa Catalina	

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La administración de un puerto exige la puesta en marcha de numerosas medidas de prevención que aseguren el tránsito pacífico de todo tipo de embarcaciones, a la vez que garanticen la seguridad e integridad física de los viajeros y de sus bienes.

Los legajos correspondientes a la Capitanía del Puerto contienen información acerca de las funciones policiales de prevención y represión del delito. En cuanto a la documentación de rutina cabe mencionar las solicitudes y los otorgamientos de pases para buques de todo calado; el registro de los navíos autorizados a desembarcar; y la intervención, tanto en los motines a bordo y accidentes, como en los naufragios. En este último caso, la Capitanía tomaba vista, labraba un acta y otorgaba asilo temporal a los sobrevivientes. También están representadas en la documentación otras competencias del capitán del puerto como denunciar la pérdida de embarcaciones; conceder permiso de paso a los navíos y de reparación de las averías; cobrar patentes; custodiar la Isla Martín García; perseguir la piratería; administrar la cárcel fluvial; combatir el tráfico ilegal de metales preciosos; decomisar el contrabando, dando intervención al ramo de hacienda; y supervisar la entrada y salida de buques y la venta en subasta de las unidades desmanteladas. Asimismo, el Capitán del Puerto regulaba la circulación de los buques del correo, lo mismo que la distribución de la correspondencia, las encomiendas y los subsidios. Autorizaba el tráfico de navíos mercantes, pesqueros o de pasajeros, cobraba las tasas portuarias, extendía los pasaportes y supervisaba la inspección de sanidad.

En 1817 se creó la Brigada de Artillería del Mar, uno de los primeros cuerpos encargados de la custodia del puerto. Las autoridades portuarias actuaban como juez y parte en los pleitos navales y tenían la facultad para arrestar y enviar a prisión a los condenados y a los infractores. El Capitán cumplía las funciones de escribano en la compraventa de embarcaciones. Tomaba, además, las cartas credenciales otorgadas a los capitanes de

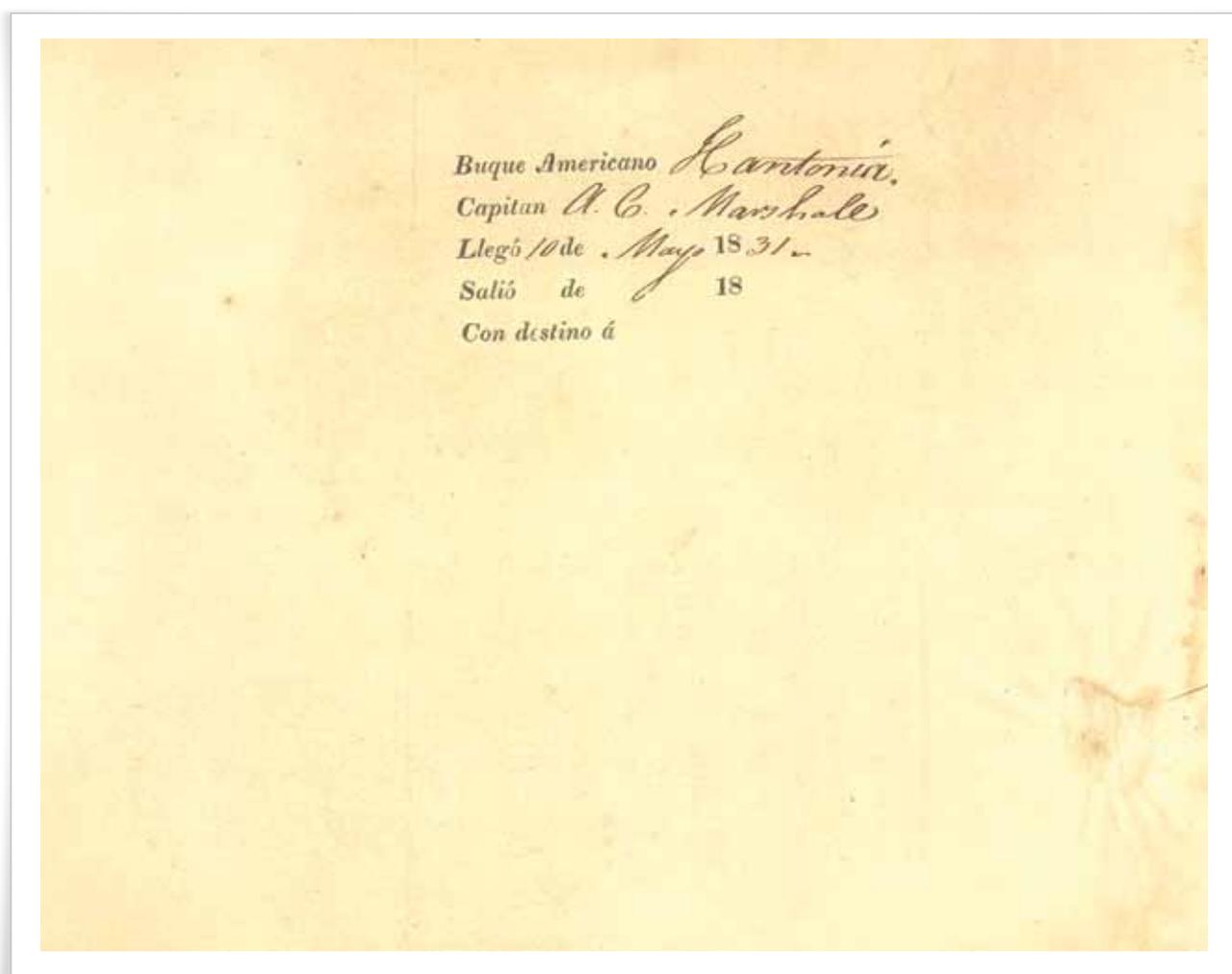
buques de bandera extranjera para circular por las aguas jurisdiccionales del país, y concedía las patentes de navegación y de sanidad a los buques, pailebotes, zumacas, balandras y bergantines. Muchas de estas cartas credenciales, lo mismo que las patentes y los pasaportes se conservan en este fondo.

En los legajos del Segundo Gobierno de Rosas se advierte el impacto de la Guerra Civil en la vida de la joven Capitanía. Los unitarios buscaban aliarse con las potencias marítimas del momento, Inglaterra y Francia, para combatir al Gobernador, de modo que entre los documentos se encuentran los partes diarios con la nómina de las embarcaciones capturadas por los invasores, y la actuación del capitán Giuseppe Garibaldi. Embarcado en una flotilla de una veintena de naves con unos novecientos hombres de tropa para el desembarco, y contando con el amparo de las escuadras de Francia e Inglaterra, ocupó y saqueó en abril de 1845 la ciudad de Colonia. En septiembre tomó la isla Martín García y la ciudad de Gualeguaychú, mientras que en octubre saqueó la ciudad uruguaya de Salto.

En cuanto a los informes que obran en los legajos, se pueden mencionar no solamente los partes de novedades, sino también la relación de los navíos clasificados por tipo, lo cual permite obtener una idea del flujo, el movimiento y el volumen de las embarcaciones que visitaban el puerto por aquellos años. Por ejemplo, en marzo de 1848, ingresaron 184 navíos a un promedio de más de seis embarcaciones diarias, lo cual es un indicativo del intenso flujo naval.

En los legajos de este período y, aún más en fechas posteriores, se observa la creciente visita de embarcaciones que obligó a multiplicar las tareas de control en los accesos. Así, aparecen las listas de pasajeros e inmigrantes que ingresaron al Puerto de Buenos Aires entre 1821 y 1870, proporcionadas por las compañías de navegación.

*Certificado de patente de la Fragata americana "Hantonia" (Impreso)  
Buenos Aires, 11 de mayo de 1831.  
Sala III - Capitanía de Puerto 1831 - Caja N° 29.*



#### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

#### Nuevos ingresos

No se prevén.

#### Organización

Este fondo, además de la documentación que corresponde a las funciones policiales de la Capitanía del Puerto, está integrado por las series: *Entradas y salidas de buques de ultramar y cabotaje; Entradas y Salidas de Pasajeros. Pasaportes; y Prácticos de Puerto.* Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Receptoría, Contaduría General y Tesorería, y Ministerio de Guerra y Marina. Con respecto a las entradas de pasajeros al Puerto de Buenos Aires, esta documentación se continúa con el fondo Dirección Nacional de Migraciones, Entradas y Salidas Marítimas (1882-1937), Entradas fluviales (1907-1937) y Actas de Inspección Marítima (1901-1954).

**NOTA DE PUBLICACIONES**

*Ordenanzas Generales de la Armada, parte primera, sobre la gobernación militar y Marinera de la Armada en General y uso de sus fuerzas en la mar.* (1793). Madrid: Imprenta Real.

Prefectura Naval Argentina. (1994). *Reseña Histórica de la Prefectura Naval Argentina*. Buenos Aires: Prefectura Naval Argentina.

Rousseaux, Andrés René. (2008). *Crónica de la Educación en la Prefectura Naval Argentina*. Buenos Aires: Dirección de Educación de la Prefectura Naval Argentina.

Sabio, José Domingo. (1976). *Antecedentes Históricos y Evolución de la Prefectura Naval Argentina*. Buenos Aires: Prefectura Naval Argentina.

Sanmartino de Dromi, María Laura (1994). *Documentos constitucionales argentinos*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.

Swiderski, Graciela & Farjat, Jorge. (1999). *La inmigración*. Buenos Aires: Arte y Memoria Audiovisual.

Swiderski, Graciela & Farjat, Jorge. (2000). *Los antiguos hoteles de inmigrantes*. Buenos Aires: Arte y Memoria Audiovisual.

**ÁREA DE NOTAS****Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Diego Mora y Gabriel Gómez.

**Reglas o normas**

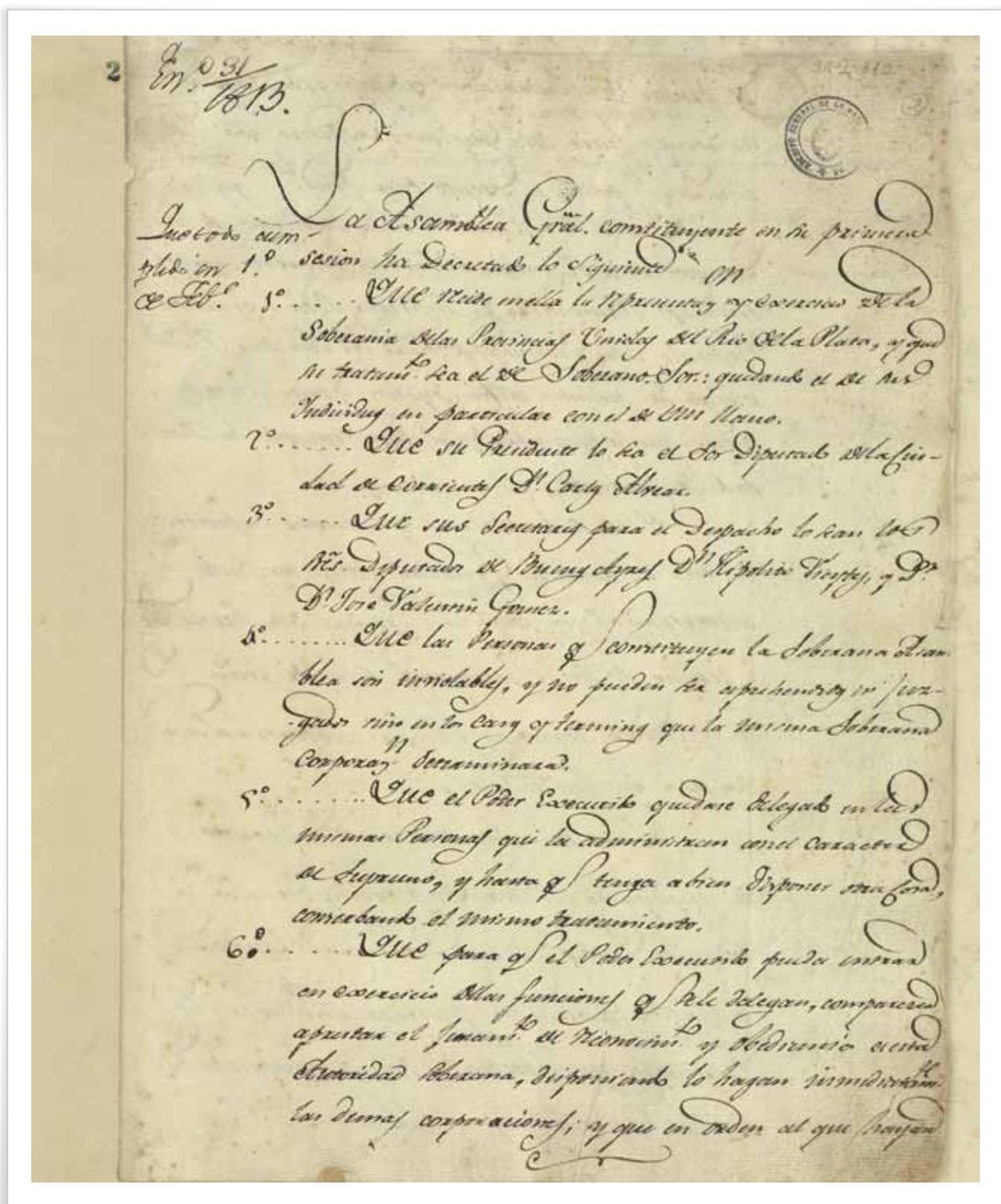
Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: Marzo - abril de 2011

**NOTAS DEL CAPÍTULO 4**

<sup>1</sup> Manuel Dorrego era el referente más importante del Partido Popular, enfrentado al Partido del Orden donde militaba el equipo rivadaviano.



## **CAPÍTULO 5.** Asamblea General Constituyente del Año XIII

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/AGC XIII

**Fondo:** Asamblea General Constituyente del Año XIII

**Fechas Extremas:** 1813-1815

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 9 unidades archivísticas



*Primer Decreto emitido por la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII.  
Buenos Aires, 31 de enero de 1813.  
Sala X 3-8-9.*

282

de puntos los Autoridades y Jefe de las...  
 7. Que el Poder Ejecutivo...  
 8. Que los edictos y Decretos expedidos...  
 9. Que todo los anteriores Decretos...

*Provision*  
*Hipólito Puyol*  
*Secretario*  
*Don Salomón...*  
 A. Supremo Poder Ejecutivo

10. Que el Poder Ejecutivo...  
 Se tendra así entendido el Supre...  
 mo Poder Ejecutivo para la Junta de...  
 Puyol y... de Mayo de 1813.  
 Carlos de...  
 Don Juan...  
 Don Juan...  
 Don Juan...  
 Don Juan...

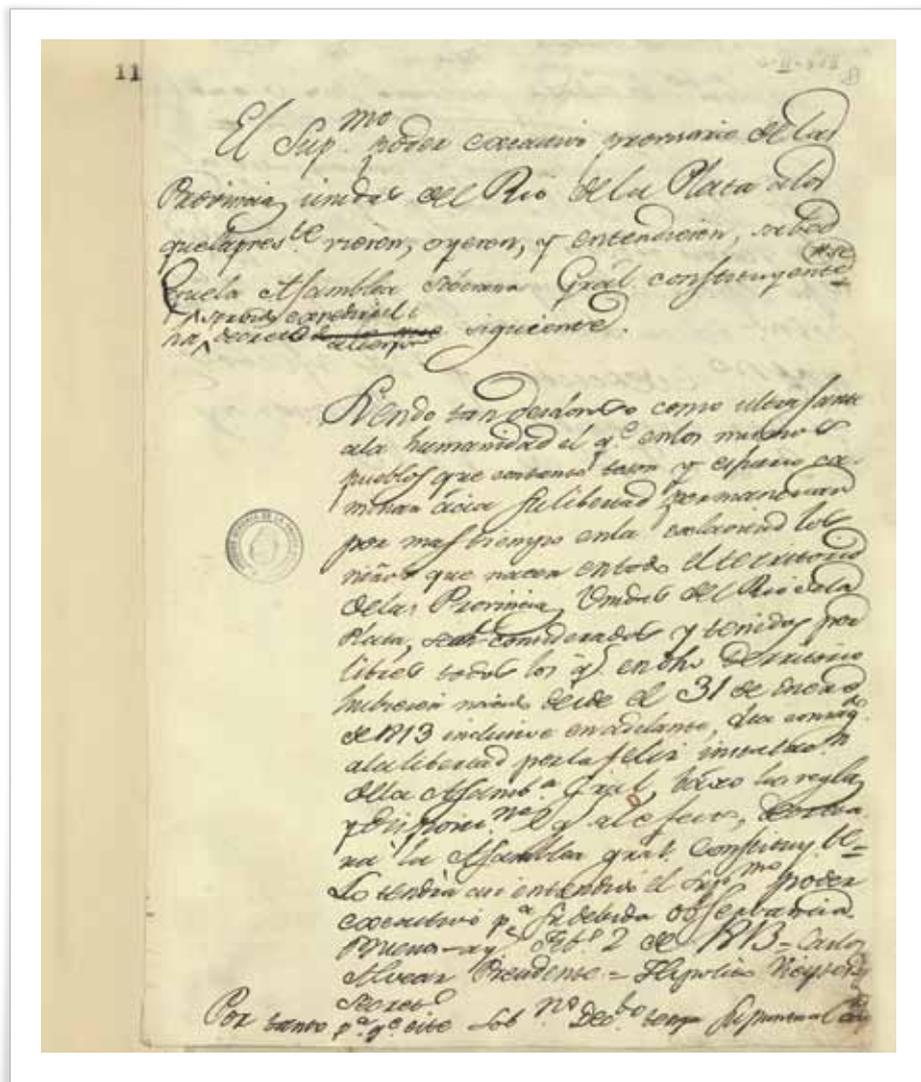
*Primer Decreto emitido por la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII.  
Buenos Aires, 31 de enero de 1813.  
Sala X 3-8-9.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional:

La Asamblea del Año XIII fue convocada por decreto del 24 de octubre de 1812. Esta norma reglamentaba el mecanismo de reunión de los electores y el procedimiento de designación de los diputados. La elección de los representantes era indirecta, puesto que los alcaldes de barrio o tenientes gobernadores, de acuerdo a las características de cada municipio, debían citar a los vecinos para formar un “colegio electoral” por pluralidad de votos. El artículo 3º establecía que los electores concurrirían a la Sala Capitular del ayuntamiento de cada pueblo o región para que, junto con el presidente del organismo colegiado, procedieran a designar a los diputados que se habrían de incorporar a la Asamblea. El Escribano del Cabildo debía fiscalizar todo el procedimiento y asegurar la transparencia de los comicios. El artículo 4º ampliaba el sistema electoral al señalar “Que todas las personas libres y de conocida adhesión a la causa de América, sin excepción de empleados civiles o militares podrán ser electores o electos diputados no siendo preciso que estos sean naturales o residentes en los mismos poblados que van a representar”. El artículo 5º determinaba que las votaciones se harían públicas y a viva voz, como correspondía a los “pueblos virtuosos”. El

artículo 6º fijaba la cantidad de diputados que se sumarían al cuerpo, de acuerdo al número de habitantes que tuviera cada distrito. Así, Buenos Aires concurrió con cuatro diputados, las restantes capitales presentaron dos, mientras que las ciudades dependientes uno, a excepción de Tucumán que sumó dos. El artículo 7º trataba acerca de la modalidad de notificación de los diputados, y expresaba las virtudes cívicas y la clara adhesión a la causa de la libertad que se esperaba de cada uno de ellos. Según el artículo 8º, los miembros tendrían poderes ilimitados: “los poderes de los Diputados serán concebidos sin limitación alguna, y sus instrucciones no conocerán otro límite que la voluntad de los poderdantes, debiendo aquellos ser calificados en la misma Asamblea, antes de su apertura, en una sesión preliminar”. En tanto, el artículo 9º, habilitaba a todo ciudadano, a través de sus electores, a extender los poderes e instrucciones de los diputados, de acuerdo “al interés general y al bien y felicidad común y territorial”; y confería al Cuerpo de Electores y a su Presidente la facultad de entender de manera inapelable en cualquier vicio o error en las elecciones. Finalmente, ponía como fecha de inicio de las sesiones el mes de enero de 1813.



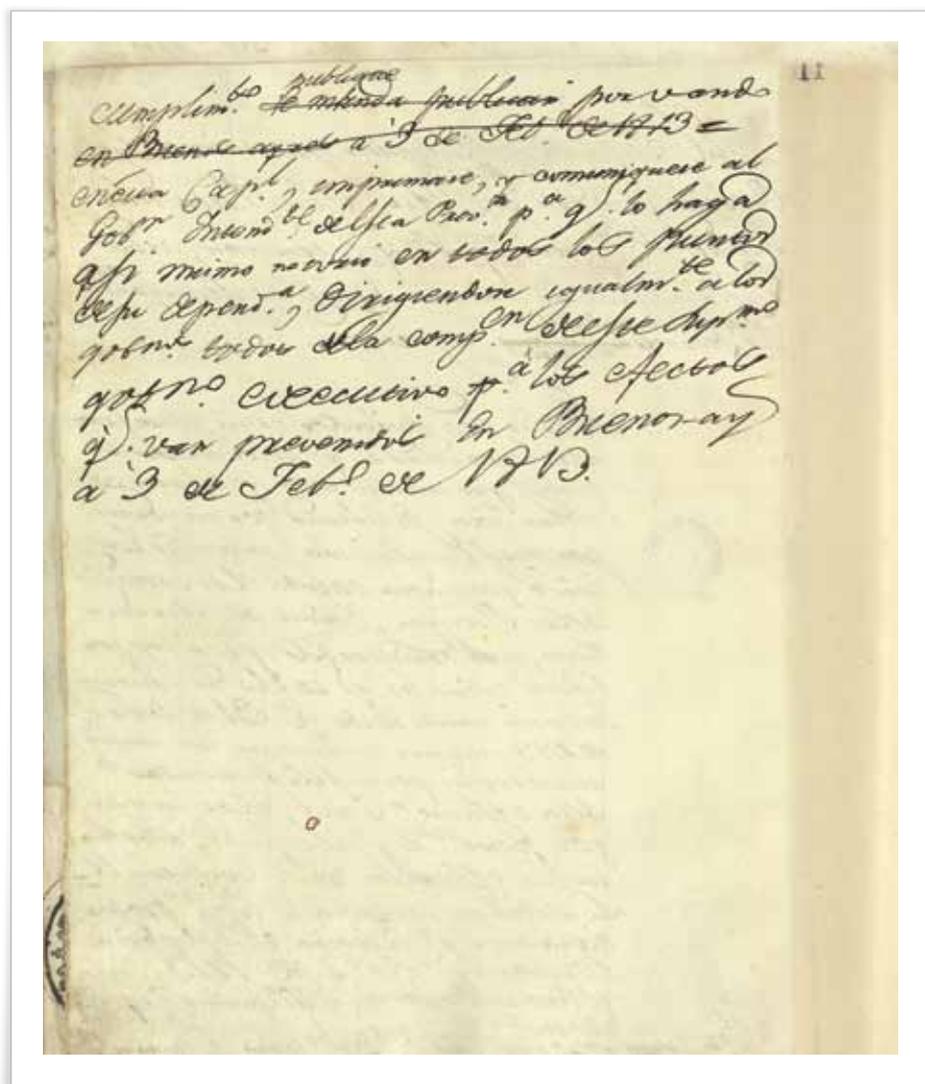
En efecto, el día 31, la Asamblea quedó instalada oficialmente en el edificio del Real Consulado. Por el artículo 1º del decreto dictado en su primera sesión, se declaró soberana:

“Que reside en ella la representación y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y que su tratamiento sea de Soberano Señor, quedando el de sus individuos en particular con el de vmd. llano.”

A continuación, solicitó el consentimiento de los alcaldes y de los funcionarios de provincia, a través de las llamadas listas de adhesión realizadas en cada manzana con la supervisión de los alcaldes. El artículo 2º designaba como presidente al diputado por Corrientes, Carlos de Alvear, y el 3º nombraba a Valentín Gómez y a Hipólito Vieytes como secretarios. El artículo 4º, que puede considerarse un antecedente remoto de inmunidad parlamentaria, aclaraba que las personas de los asambleístas

eran inviolables, de modo que no podían “ser aprehendidos ni juzgados, sino en los casos, y términos que la misma Soberana Corporación determinará”.

El artículo 5º indicaba que el poder ejecutivo sería desempeñado por el Triunvirato hasta tanto la Asamblea designara al ejecutivo que mejor conviniera a los fines de preservar la paz, la defensa y la justicia. El artículo 6º ordenaba a los miembros del Poder Ejecutivo, a las corporaciones, a las demás autoridades y a los jefes militares que le prestaran juramento de fidelidad. El artículo 7º establecía el encabezamiento que debía figurar en sus declaraciones<sup>1</sup> y, el artículo 8º, señalaba que los decretos, declaraciones y órdenes emanados de su seno tendrían validez absoluta con la sola exhibición de la firma de su presidente y de algunos de sus secretarios. El artículo 9º disponía que todas sus decisiones fueran públicas tanto en Buenos Aires como en los pueblos del interior.



La Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII decreta la libertad de vientres para todos los hijos de esclavas nacidos a partir del 31 de enero de 1813. Buenos Aires, 2 de febrero de 1813. Sala X 3-8-9.

Entre las medidas tomadas por la Asamblea pueden citarse la creación de un ejecutivo unipersonal, el Directorio; la ley de vientres que declaraba libres a todos los hijos de esclavos nacidos después de la jura de dicha disposición y la supresión del comercio negrero y de la trata, otorgando la libertad a todos los esclavos que llegaran en adelante, por el mero hecho de pisar el territorio de las Provincias Unidas; la orden de acuñación de moneda conocida como "emisión autónoma de Potosí"; la aprobación de un sello propio y del Himno Nacional, con letra de Vicente López y Planes y música de Blas Parera; la abolición de la mita, la encomienda, el yanaconazgo y los tributos indígenas, lo mismo que de la inquisición<sup>2</sup> y de los instrumentos de tortura; la remoción de muchas de las obras literarias que estaba incluidas en el *Index Prohibitorum*, lo que constituyó un primer paso hacia la eliminación de la censura previa; el desplazamiento de los españoles peninsulares de los cargos públicos si se negaban a apoyar la Revolución y a prestarle juramento de obediencia; y la

prohibición de llevar uniforme militar sin el despacho concedido por ese cuerpo.

Las sesiones del organismo se suspendieron en enero de 1815. El *Reglamento dado por la Asamblea General Constituyente para la suspensión de sus sesiones* fue publicado en el número 18 de "El Redactor de la Asamblea", con fecha 20 de noviembre de ese año.

#### Historia archivística y forma de ingreso

Esta documentación ingresó probablemente junto a la de los otros órganos legislativos, como el Congreso General Constituyente de 1816-1820 y la Junta de Representantes.

93

Marzo 5  
816

6-III-1813-93

La Asamblea Genl. Constituyente de la Prov. Unidas del Rio de la Plata, en Sesion de este dia ha expedido los decretos que siguen.

Marzo 8

En esta ha. se comunicaron los decretos a los señores de la Subcomandancia

Los quinceaños Vencedores de Salta han de ser premiados con honores y distincion los regidos de hechos de la Patria, haciendo honor a sus servicios en alto grado de su gratitud.

En motivo del heroico triunfo conseguido por las armas de la Patria de sus enemigos en la Campaña de Salta el 20 de Feb<sup>o</sup> de 1813, ha declarado esta Asamblea Genl. q<sup>e</sup> los Escudos son premios militares con que se podra condecorar a los oficiales y Soldados q<sup>e</sup> se hayan distinguido, o en lo Subseguivo se distinguen por sus servicios a la Patria.



Se comunico a Hno. P. P. en su calidad de Comandante de Armas en 16 de Marzo.

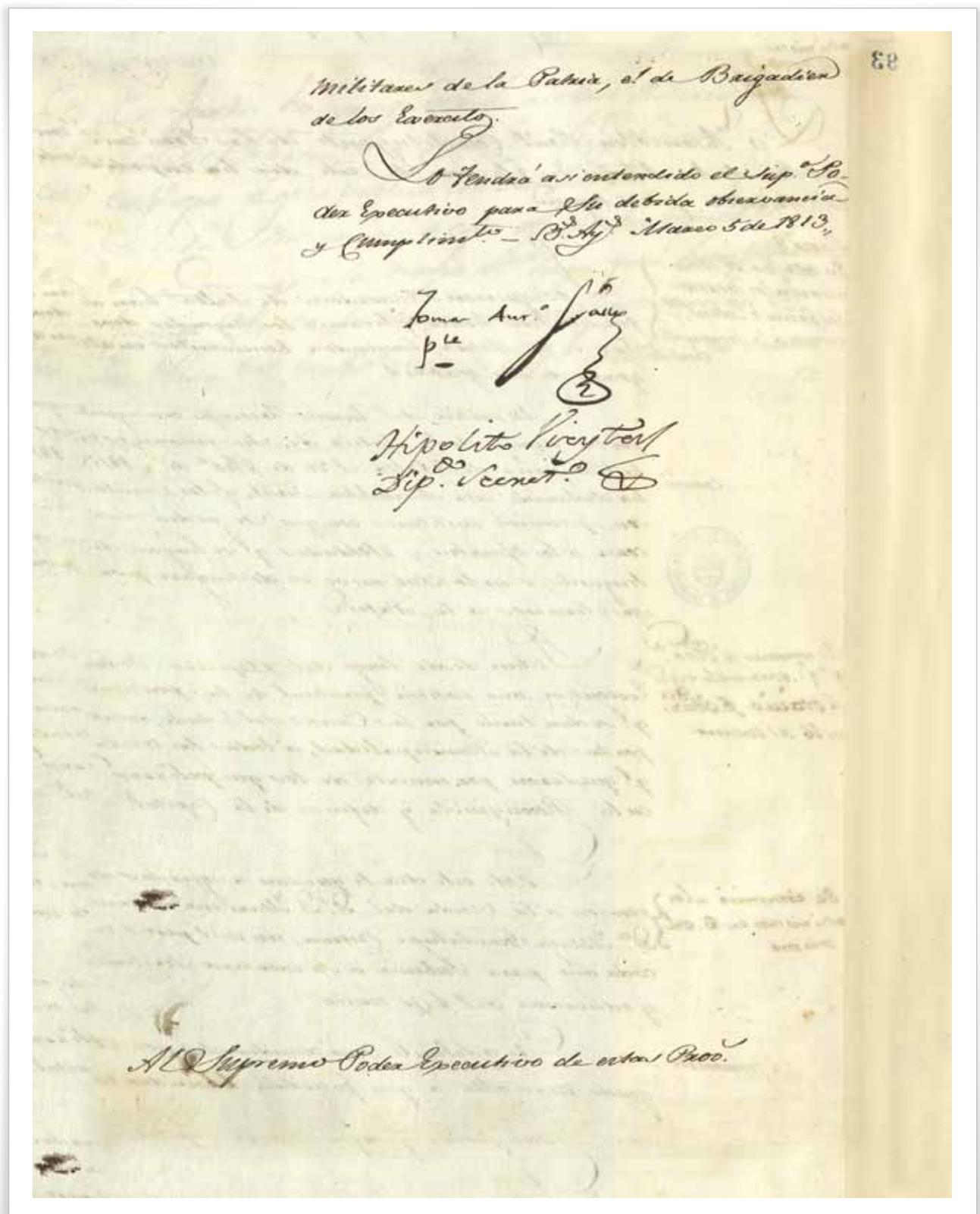
Se declara desde luego del Supremo Poder Ejecutivo una noticia puntual de las pensiones q<sup>e</sup> se dan tanto por las Casas del Estado, como por las de la Municipalidad, a todas las viudas q<sup>e</sup> quedaron por muerte de los que pelearon en la Reconquista y defensa de la Capital.

Se comunico a los Ministros en 6 de Marzo

Se dio este dia se quedare asignados de pension a la viuda del D. D. Mariano Moreno, D<sup>ca</sup> Maria Guadalupe Cuenca, un mil pesos en cada año para subsistencia a su vejez y educacion del hijo unico.

Comunicado...

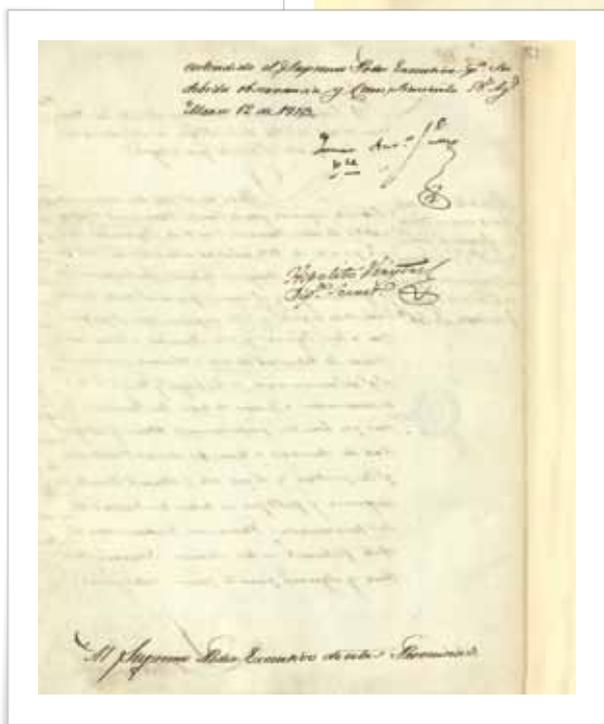
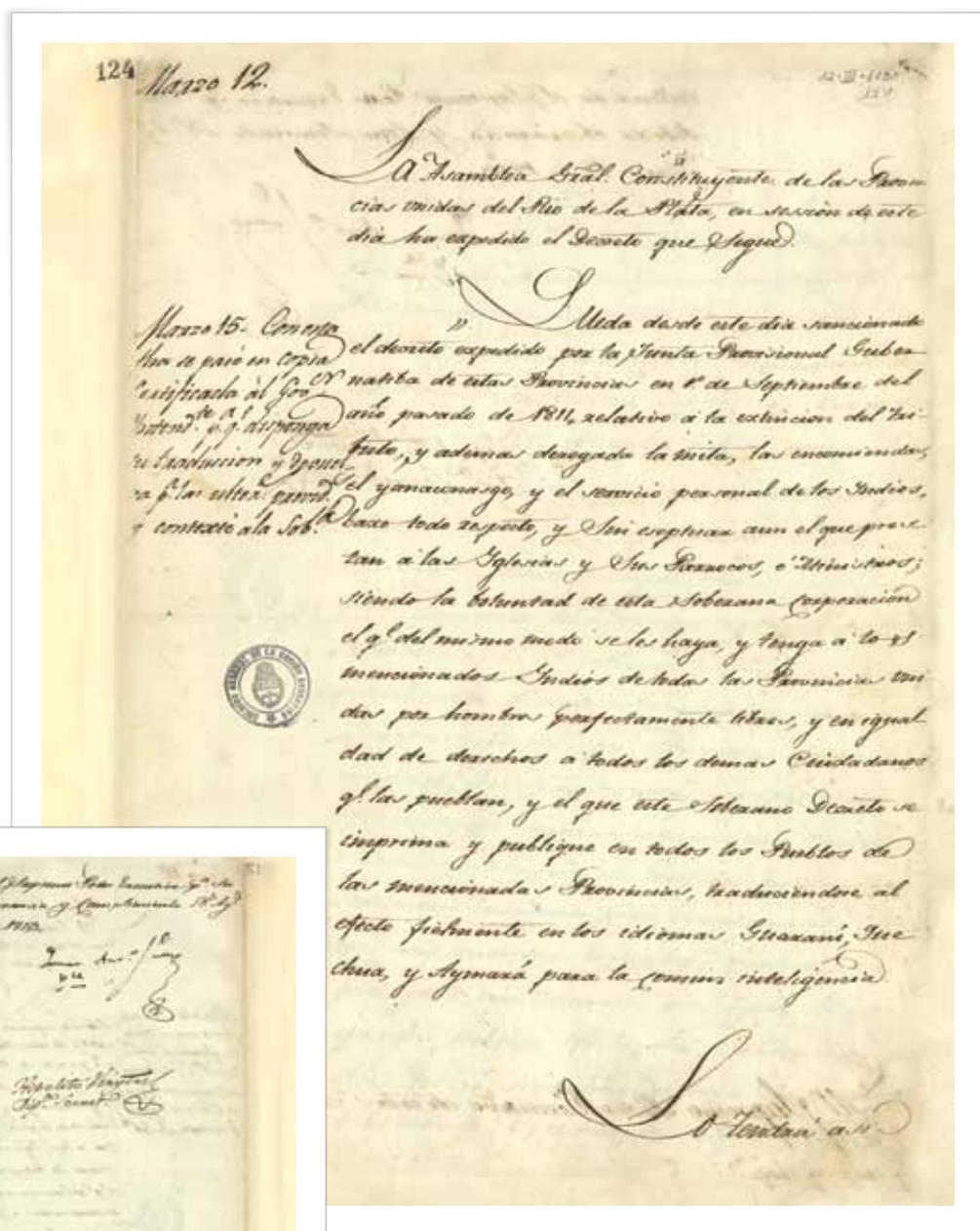
En adelante sera considerado por el grado Mayor a los que fueran Coronados los



Decreto de la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII, otorgando medallas a los oficiales destacados en la batalla de Salta y una pensión de mil pesos a Guadalupe Cuenca, viuda de Mariano Moreno. Buenos Aires, 5 de marzo de 1813. Sala X 3-8-9







Decreto de la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII, derogando la mita, la encomienda y cualquier otro servicio personal de los indios. Buenos Aires, 12 de marzo de 1813. Sala X 3-8-9.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El primer legajo del fondo contiene los borradores de los oficios de la Comisión Permanente, mientras que los restantes informan sobre la obra de gobierno de este cuerpo colegiado. La Asamblea produjo numerosos actos dispositivos como resultado de su infatigable labor legislativa. Entre ellos se conservan los nombramientos; las altas y bajas de diputados; la reforma judicial; la disolución de la Audiencia de Charcas y su reemplazo por la Cámara de Apelaciones; modificaciones en el régimen impositivo que afectaron, en particular, al papel sellado y a la contribución forzosa o impuesto de guerra; la supresión de los títulos de nobleza y de los blasones; la declaración del 25 de Mayo como Fiesta Cívica; la reforma del Reglamento de Rentas del Obispado y de la Catedral; la revocatoria de privilegios y contribuciones al clero; la nulidad de numerosas jerarquías de la Iglesia española residentes en la Provincias Unidas del Río de la Plata; la obligación de las parroquias de bautizar a las castas, de enterrar a los pobres gratuitamente y de bautizar a los niños con agua tibia para evitar la llamada vulgarmente muerte de los siete días; la abolición de los puestos a perpetuidad en el Consejo; la reglamentación del funcionamiento de las Secretarías de Estado, de la Academia de Matemática y de la Capitanía del Puerto; el levantamiento de padrones de indígenas; y la abolición de los mayorazgos y de los oficios a perpetuidad en el Cabildo. Pero no solamente produjo decretos, reglamentaciones, circulares y minutas, muchas de las cuales se hallan transcritas en estos documentos sino que a su vez, por su carácter ejecutivo y

judicial, reunió numerosas presentaciones que, con el formato de solicitudes, recibió de distintos sectores, tanto públicos como privados. Por esta misma razón es que, aun siendo un cuerpo colegiado cuya misión principal era la organización de un estado futuro, otorgó pensiones, subsidios y becas, además de premios y medallas militares, por ejemplo, a los miembros de la Expedición al Norte.

Para obtener un sucinto y breve panorama de las deliberaciones es importante consultar el periódico titulado "El Redactor de la Asamblea" que, a los efectos de servir de vocero de este órgano, fundara el presbítero y vocal Fray Cayetano Rodríguez.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

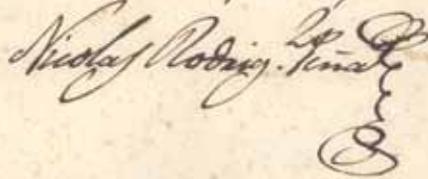
No presenta clasificación interna. Ver: Apéndice.

Hemos recibido con jha. ex. haysa la Soberana declaracion q. sigue  
 La A. G. C. ex las Prov. unidas del Rio de la Plata ha expedido  
 el decreto sigte. <sup>te</sup> Aprobada p. una A. G. la cancion q. p. comision  
 ex una Sob. Cuajo en B. ex Mayo ultimo ha trabajado el Di-  
 onido Lopez, tengase p. la unica marcha nacional, debiendo  
 p. lo mismo ser la q. se cante en todos los actos publicos,  
 y acompaarse en copia certificada al S. P. E. al efecto ex lo  
 prevenido en el presente decreto - do tendra asi emendado el  
 S. P. E. la debida observancia y cumplim. S. J. S. S. H.  
 ex Mayo ex 1813 - Juan Manuel Pineda - Hipolito  
 Viques Secre. n.

Dirijimor a V. S. copia ex la expresada  
 cancion p. q. transmitida a <sup>nos</sup> corresponden en el terri-  
 torio ex su mando, para a los fines q. dispone la Sob.  
 El Asamble, a imprimir el inestimable caracter nacional,  
 y aquel heroismo y ambicion ex gloria q. ha immor-  
 talizado a los hombres libres.

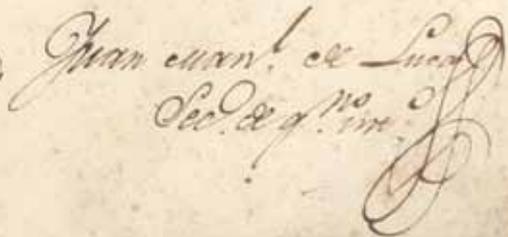
Dios que a V. S. m. a. S. S. J. S. S. H. Mayo 12. ex 1813.

Am. H. G. Lopez  


Nicolas Rodriguez  




José Julian Perez  


Juan Manuel Pineda  
 Sec. de q. no.  


Al Gov. y Cons. ex la Prov.  


con Thales de Moya  
de Cuzco

*[Faint handwritten text, likely a letter or document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*



Por decreto soberano de once de el corriente se ha ordenado q  
 la siguiente canción se cante en las Promovias unidas la música  
Marcha Patriótica.

1.<sup>o</sup>

Dad, morales el grito sagrado  
 Libertad, libertad, libertad,  
 Dad el grito de vóta codorno  
 Ved en trono á la noble igualdad.  
 Se levanta en la faz de la tiranía  
 una noble gloriosa estacion  
 coronados de cién se laureles,  
 y á sus plantas tendidos son León.

Coro

Sean eternos los laureles  
 q.<sup>o</sup> supimos conseguir  
 coronados de gloria vivamos,  
 huremos con gloria moria.

2.<sup>o</sup>

De los nubes rompieron los vótos  
 El arco mismo parece animar.  
 la grandeza de aridas en sus pechos  
 á la marcha todos hacen temblar.

Se comunden en vna las tumbas  
 y en sus huesos vivan el ardor,  
 lo q.<sup>o</sup> se recorda á sus hijos  
 de la Patria el antiguo esplendor.

Sean eternos los laureles de.

3.<sup>o</sup>

Pero Sierra y muros se venian  
 fúmbra con horrible fragor,

todo el País se consumia por gritos  
 de vengancia, de guerra, y furor.  
 En los pechos tiranos la embidia  
 crecio su peccadora hid,  
 su horrendo orgullo se levanta  
 provocando á la lid mas cruel.

Sean eternos los laureles de.

4.<sup>o</sup>

¿No les vió á los Héroes y Guis  
 arrojarse con Alma temaz?  
 ¿y qual Honor bañado en sangre  
 Arri, Cochabamba, y la Paz?  
 ¿No les vió sobre el trazo Caraca  
 luto, y llantos, y muerte espantosa?

¿No les vió desecando qual finca  
 todos vótos de loguon venden.

Sean eternos los laureles de.

5.<sup>o</sup>

¿Vótos de arena elegiminos  
 el orgullo del vil imason.

Vuestrs campos ya pisa comiendo  
 tanta gloria hallar vendon.

Ellas los bravos q.<sup>o</sup> unidos peacion  
 su feliz libertad obtienen

¿en estos hijos sedientos de sangre  
 fúmbra pechos sabian q.<sup>o</sup> venden.

Sean eternos de.

6.

El valiente Argemino a las armas  
 con ardido con brío y valor,  
 el clarín de la guerra, cual trueno  
 en los campos en Sud resonó.  
 Ouenso el puer a como a la frente  
 de los Pueblos de la inclita unon,  
 y con brazos robustos seguraron  
 al Heroico Altivo León.  
 Sean escenas lo laureles etc.

7.

San José, San Lorenzo, Guipachan,  
 Ambos, Piedras, Lataca, y Fucumón,  
 la Colonia y las minas maravillosas  
 en truenos en la vanda oriental,  
 son letados estranos q' dicen  
 aqui el bravo Argemino triunfó,  
 aqui el fiero gaudí de la Patria  
 en cerviz orgullosa dobla.  
 Sean escenas etc.

8.

La victoria al guerrero Argemino  
 con sus alas brillantes cubrió,  
 y arrojado a su vista el trueno  
 con invocación a las fijas de oro,  
 las banderas, las armas le viden  
 por trofeo a la libertad,  
 y sobre alas de gloria abra el Pueblo

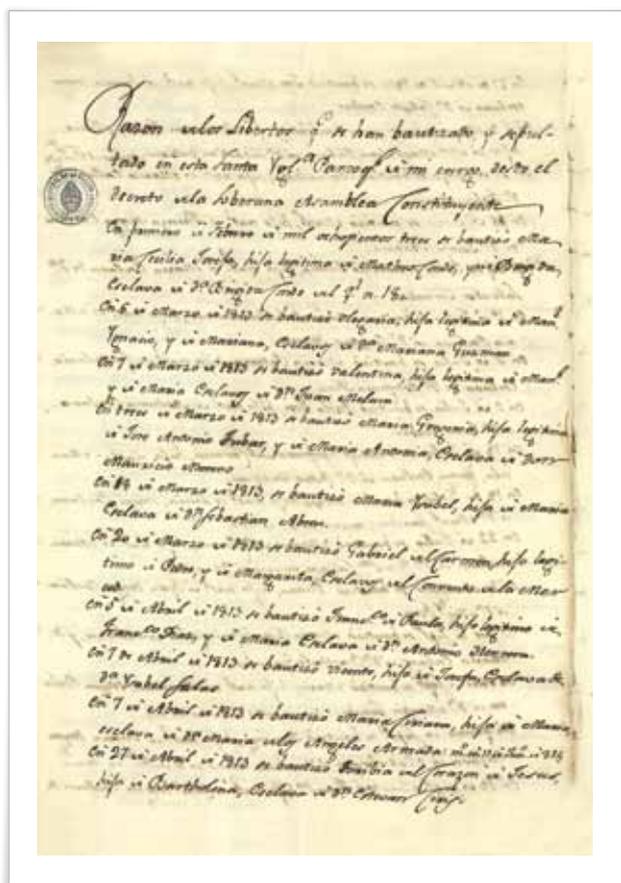
trueno digno a la guerra Argemino.  
 Sean escenas etc.  
 9.

Desde un solo hora el día veniente  
 de la forma el sonoro clarín,  
 y de estirica el nombre entonando  
 los repico maravillosos oíd:  
 Ya su como dignísimo abrican  
 las Prov. Unidas en Sud,  
 y los libros en mundo responden  
 al gran Pueblo Argemino Salud.

Sean escenas lo laureles etc.  
 P. Ag. 13 de Mayo del 1813.  
 Si copia = D. Fernando Veloz  
 Sr. de el Sr. Inten.



Lista de niños libertos de la parroquia del Pilar, nacidos tras la promulgación de la Ley de Libertad de Vientres dictada por la Asamblea del Año XIII. Buenos Aires, 6 de febrero de 1816. Sala X 9-5-2.



## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Existencia y localización de los documentos originales

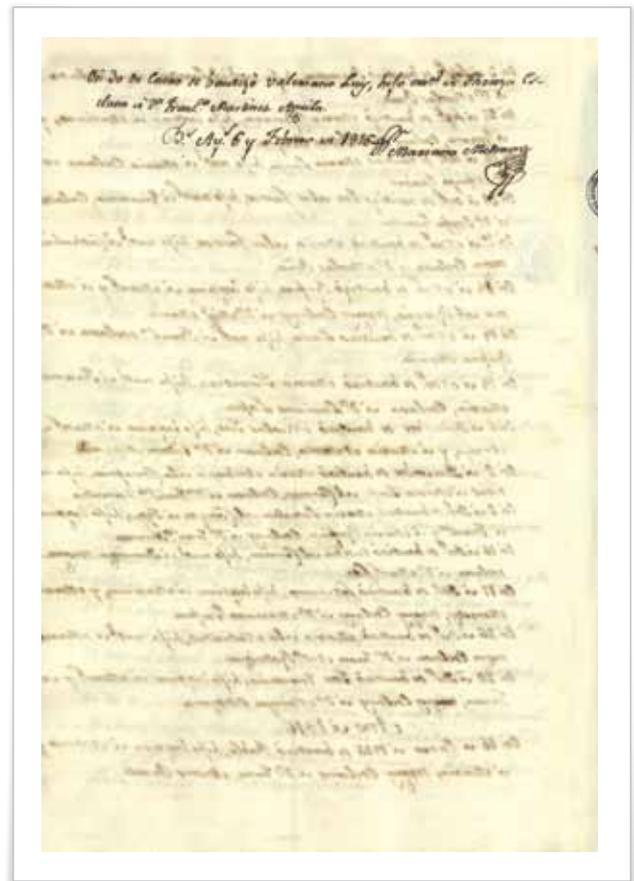
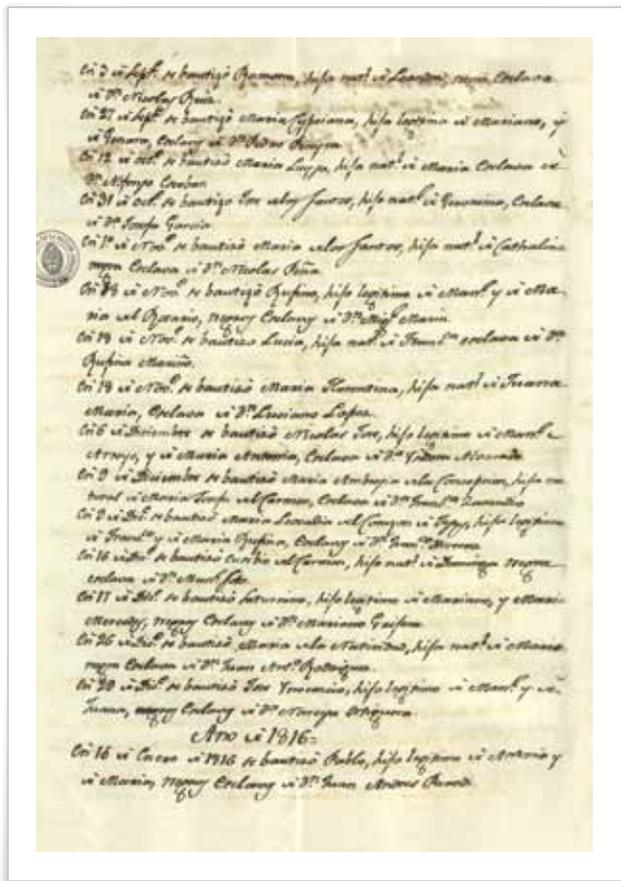
Toda la documentación es original.

Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el fondo Ministerio de Gobierno, y con los archivos y colecciones Mario César Gras, Carlos Casavalle, Sánchez de Bustamante y Museo Histórico Nacional.



**NOTA DE PUBLICACIONES**

Busaniche, José Luis. (1969). *Historia argentina*. Buenos Aires: Solar.

Ravignani, Emilo. (1937). *Asambleas Constituyentes Argentinas*. Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina y Americana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Registro Oficial de la República Argentina: tomo primero (1810-1821). Buenos Aires: Impr. La República.

Segreti, Carlos S. A. (1980). La aurora de la Independencia. En *Memorial de la Patria*, vol. 2. Buenos Aires: La Bastilla.

Ternavasio, Marcela. (2007). *Gobernar la Revolución*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

**ÁREA DE NOTAS**

**Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Diego Mora y Gabriel Gómez.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: Octubre de 2011



NOTAS DEL CAPÍTULO 5

<sup>1</sup> "Que el Poder Ejecutivo en la publicación de los decretos de la Asamblea Soberrana encabece en los términos siguientes: el Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen, sabed que la Asamblea general constituyente ha decretado lo siguiente."  
<sup>2</sup> "Queda desde este día absolutamente extinguida la autoridad del Tribunal de la Inquisición en todos los pueblos del territorio de las Provincias Unidas y por consiguiente se declara devuelta a los ordinarios eclesiásticos su primitiva facultad de velar por la pureza de las creencias por los medios canónicos que únicamente puede conforme al espíritu de Jesucristo guardando el orden y respetando el derecho de los ciudadanos" ("El Redactor de la Asamblea").

Sesión secreta del día 6. de Julio por la mañana de 1816.



- Sr. Presidente
- Vice-Presidente
- Serrano.
- Pala
- Anchorena.
- Saenz.
- Darregueyza.
- Rivera.
- Azevedo
- Gorniti.
- Pacheco.
- Dulines.
- Lustamante.
- Araoz.
- Madrano
- Todoy
- Maza
- Vizarte.
- Aro
- Garcón.
- Malavia.
- Gallo.
- Loria.
- Salguero.
- Castro.
- Tames.
- Cabrera.

Reunidos los Sres. Diputados en la Sala del Congreso a las nueve de la mañana ~~de~~ con asistencia de los q. se anotan al margen, despues de discutidos y acordados los puntos que constan del acta <sup>publico</sup> de este mismo dia, el Sr. D. Manuel Belgrand en virtud de las ordenes que se le comunicaron en el ~~dia~~ anterior para exponer a cerca del Cuerpo Soberano ~~punto que~~ podría convenir en su audiencia, despues de las interesantes comisiones que acababa de desempeñar en la Europa, aviso estar presente, é introducido á la Sala y tomando asiento en ellas en el lugar que le fué señalado, el sr. Presidente le hizo entender que la Soberanía se habia llamada para que sus exposiciones sobre el estado actual de la Europa, ideas que reinaban en ella, concepto que ante las Naciones de aquella parte del Globo se habia formado de la Revolución de las Provincias Unidas y esperanza que ellas podian tener de su proteccion, de todo lo qual lo creia ilustrado despues del desempeño de la comision á que fué destinado, pudieran orientarle mas extensamente de tan interesantes objetos, estando advertido q. en el seno del Congreso habia una comision q. entendia exclusivamente en asuntos de relaciones exteriores, y q. no debia hacer exposiciones ó contestar de un modo capaz de mandar ideas de ellas y exponer el secreto; en cuya conformidad contestando á las preguntas que se le hicieron por varios Sres. Diputados el citado Sr. expuso todo lo que sigue, ~~y sigue~~

Primero, que aunque la revolucion de America en sus principios por la marcha magnitud con q. empezó habia merecido un alto concepto entre los Poderes de Europa, su dedicacion en el desorden y anarquia continuada por tan dilatado tpo. habia servido de obstaculo á la proteccion que sin ella se habia logrado de dichos Poderes, deviniendolos en el dia ~~contra reducidos a sus propias fuerzas~~

Segundo, que habia acaecido una mutacion completa de ideas en la Europa en lo respectivo á la forma de Gobierno: Fue como el espiritu gral. de las Naciones en años anteriores era repudiarlo todo, en el dia se trataba de monarquizarlo todo: Fue la Nacion Inglesa con el grandor y magestad q. se habia elevado; no por sus armas ni riquezas, si por una Constitucion de Monarquia temperada habia estimulado las demas á seguir su exemplo: Fue la Francia la habia adoptado: Fue el Rey de Prusia por sí mismo, y estando en el goze de un Poder despótico habia hecho una revolucion en su Reyno, y sujetado á bases Constitucionales, iguales á las de la Nacion Inglesa; y q. esto mismo habian practicado otras Naciones.

## **CAPÍTULO 6.** Congreso Soberano de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1816-1820)

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. D.E/CSPURP

**Fondo:** Congreso Soberano de las Provincias Unidas del Río de la Plata

**Fechas Extremas:** 1816-1820

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 15 unidades archivísticas

*Sesión Secreta del Soberano Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata.  
Tucumán, 6 de julio de 1816*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

En el año 1815 se produjeron casi simultáneamente la renuncia de Carlos María de Alvear y el fin de la Asamblea General Constituyente del Año XIII, sin que se haya podido sancionar una constitución que estableciera un marco gubernativo para las Provincias Unidas. Rigiéndose por el *Estatuto Provisional* dictado el 6 de mayo de 1815, la Junta de Observación convocó a un nuevo Congreso, ya con Ignacio Álvarez Thomas como Director Supremo.

El Congreso General Constituyente inició sus sesiones el día 24 de marzo de 1816 y, en 1817, se trasladó a Buenos Aires debido a la ocupación de Montevideo, continuando con las deliberaciones hasta febrero de 1820.

A comienzos de 1816 se presentaron graves problemas tanto en el frente interno como externo. En el primero, a los reveses militares en el Alto Perú y a la anarquía del Ejército del Norte, se agregaron los movimientos opositores al Directorio provenientes sobre todo del litoral, donde se había formado la Liga de los Pueblos Libres liderada por José Gervasio de Artigas. En el segundo, Fernando VII, restaurado en el trono con el apoyo de las monarquías absolutas europeas de la "Santa Alianza", amenazaba con invadir militarmente sus antiguas posesiones ultramarinas. Si los hombres que habían participado activamente en el proceso revolucionario querían consolidar el Estado, no podían demorar por más tiempo la Declaración de la Independencia.

En Tucumán se reunieron los representantes de todas las Provincias Unidas, incluidas algunas altoperuanas, aunque faltaron a la cita las provincias del Litoral (Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes) y la Banda Oriental.

A poco tiempo de establecido, el Congreso designó a Juan Martín de Pueyrredón como director supremo con autoridad nacional. El nuevo Jefe del Ejecutivo intentará subordinar los distintos centros de poder al Estado, superando los conflictos suscitados por la facción alvearista.

Entre los objetivos iniciales del Congreso, además de la declaración de la independencia, se encontraban la celebración de pactos entre las provincias, el establecimiento de una nueva forma de gobierno, la sanción de una constitución, arreglos en el sistema militar y en la marina, modificaciones en las estructuras municipales, la fundación de nuevas ciudades y villas, y la distribución de tierras.

Sánchez Viamonte afirma que el Congreso no sólo ejerció funciones legislativas, sino también de carácter ejecutivo. Entre otras, " nombra comisionados para resolver conflictos de carácter político en las provincias; concede amnistías, indultos y conmutaciones, dicta un reglamento electoral para la provincia de Tucumán; autoriza empréstitos; designa delegado para presidir el escrutinio en Tucumán; acepta la renuncia del Director Supremo y nombra un nuevo titular; interviene en todos los casos de conflictos políticos dentro del territorio; resuelve declararse facultado para conocer las renuncias de los gobernadores de provincia; dispone que los oficiales de milicia sean nombrados por los cuerpos respectivos; concede cartas de ciudadanía a Don Salvador Albert; recibe un informe verbal sobre política europea del general Manuel Belgrano; dispone la formación de sumarios a militares; declara la independencia; adopta la bandera celeste y blanca; discute la forma de gobierno que se deberá adoptar; fija el número de reclutas con que deben contribuir

Tercera. que conforme á estos principios en su concepto la forma de gobierno más conveniente para estas Provincias seria la de una Monarquía temperada, llamando la dinastía de los Incas por la justicia que en sí embuelve la restitucion de esta Casa tan iniquamente despojada del Trono, por una sangrienta revolucion que se evitaria para en lo sucesivo con esta declaracion y el entusiasmo gral. de que se poseerian los habitantes del interior con sola ~~una~~ noticia de <sup>un</sup> paso para ellos tan ligonera y otras varias razones q<sup>o</sup> expuse.

Quarto. que el Poder de España en la actualidad era demasiado debil e impotente por la ruina gral. á que la habian reducido las armas Francesas, discordias q<sup>o</sup> la devoraban y poca probabilidad de q<sup>o</sup> el Gabinete Ingles le auxiliase para subyugarlos siempre; de nuestra parte cesasen los desordenes que hasta el presente nos han devorado; pero que al fin ~~yo~~ tenia más Poder que nosotros, y debíamos poner todo conato en robustecer nuestros Ejercitos.

Quinto, que <sup>la venida</sup> el ~~recomendamiento~~ de tropas Portuguesas al Brasil no era efecto de combinacion de aquel Gabinete con la España pues q<sup>o</sup> la Casa de Braganza jamas podría olvidar la cooperacion de la España á la entrada de los Franceses en Lisboa y desgracias que ha sentido por ella: ~~su~~ ~~buena~~ ~~de~~ ~~orden~~ ~~y~~ ~~un~~ ~~motivo~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~venida~~ ~~de~~ ~~estas~~ ~~tropas~~ ~~era~~ ~~precaver~~ ~~la~~ ~~infeccion~~ ~~del~~ ~~territorio~~ ~~del~~ ~~Brasil~~: Que el caracter del Rey D. Juan era sumamente pacífico, y enemigo de conquista, y que estas Provincias no debian temer movimientos de aquellas fuerzas contra ellas. Despues de todo lo qual, y evagadas algunas otras preguntas que se le hicieron por algunos Sr<sup>es</sup>. Disputados y se omiden por menos interesantes, se retiró de la sala, y termino la Sesion.

- ① q<sup>o</sup> enviado ~~relaxar~~ ~~al~~ ~~Gabinete~~ ~~español~~ cerca de S. M. F. <sup>se</sup> ~~ped~~ temporalm<sup>te</sup> y mientras se subyugaban estas Prov. la posesion de la Isla de S. Catalina: havia recibido una terminante negativa y solo se le haviam ofrecido los amilios q<sup>o</sup> el día de guerra existiese.
- ② q<sup>o</sup> á el mismo se le havia prometido en ag<sup>a</sup> conve. ~~obrevan~~ ~~exactam<sup>te</sup>~~ el permittivo mientras al Gov. de las Prov. V. no faltase p<sup>a</sup> su parte y q<sup>o</sup> así se havia permitido á pesar de reclamac. del enviado español la libre entrada y salida de ag<sup>a</sup> Reyno á la Isla de esta P<sup>a</sup>.

Seuladaa

*S* *Ó*rmula de Juramento que hánde prestar todos los habitantes de las Pro-  
vincias Unidas de Sud America.

¿ Jurais por Dios Nuestro Sr. y esta scñal de † promover y de-  
fender la libertad de las Provincias Unidas en Sud América, y su  
independencia del Rey de España Fernando Septimo, sus Successores  
y Metrópoli, y toda otra dominacion éstrangera?



¿ Jurais á Dios Nuestro Señor, y prometeis á la Patria el soste-  
n de estos derechos hasta con la vida, haberes y fama? Si Juro.

Si así lo hiziereis, Dios os ayude, y sinó él y la Patria os ha-  
gan cargo. —

Es copia. — D<sup>o</sup> Ferrazano  
Secretario

*Fórmula de juramento a la Declaración de la Independencia que deben prestar todos los habitantes de las Provincias Unidas de Sud América.*

*Sala del Congreso de Tucumán, 20 de julio de 1816.*

*Sala X 3-9-4.*

las provincias al ejército; ordena al poder ejecutivo efectuar determinados nombramientos de militares; ordena, asimismo, al poder ejecutivo, formar consejo de guerra a determinados militares; discute la oportunidad de sancionar una constitución definitiva; otorga varias cartas de ciudadanía; resuelve que el ejercicio del patronato corresponde al Congreso y faculta al Director para proveer por ahora las vacantes existentes en las catedrales; resuelve que el Congreso no tome en consideración asuntos particulares sino en casos extraordinarios y por mayoría de dos tercios de votos; sanciona el *Reglamento Provisorio de las Provincias Unidas para la dirección y administración del Estado mandado observar entretanto se publique la Constitución*; evacua consultas de los cabildos de provincia sobre el funcionamiento de éstos; aprueba o desaprueba impuestos creados por los cabildos provinciales; se pronuncia como tribunal de apelación en segunda instancia en causas judiciales; concede honores a generales patriotas victoriosos y celebra sus victorias; concede los altos grados militares por ascenso; fija derechos de aduana; ejerce superintendencia sobre el poder ejecutivo; autoriza al poder ejecutivo para el reparto de tierras; crea la Caja Nacional de Fondos de Sud - América; funda la Casa de la Moneda, etc.” (1948, 125-126).

El Congreso logró, finalmente, declarar la independencia el 9 de Julio de 1816, aunque fracasó en su objetivo de dictar una Constitución. Sólo alcanzó a redactar dos proyectos que no prosperaron. Primero, el Reglamento Provisorio para la *Dirección y Administración del Estado* de 1817 y, más tarde, la *Constitución de las Provincias Unidas de Sud América* de 1819. Esta última constitución fue rechazada por los ejércitos del Litoral que, en 1820, forzaron la disolución del cuerpo que la había escrito.

### Historia archivística y forma de ingreso

Tras la batalla de Cepeda y con la supresión del Cabildo se creó la Junta de Representantes, que comenzó a sesionar en el mismo recinto que fuera ocupado por el Congreso General Constituyente (1816-1820) durante su permanencia en Buenos Aires, incorporando asimismo sus fondos documentales.

En 1821 Bernardino Rivadavia fundaba el Archivo General de la Provincia, a fin de unificar los diferentes archivos dispersos en la capital. Sin embargo y pese a la vecindad de los organismos, ambos tomaron posesión del edificio donde había funcionado el Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas, sólo se alcanzó a transferir una parte de esos documentos.

Pasado el tiempo, la Legislatura provincial formó su propio Archivo Histórico, donde fue depositada la otra parte del fondo, sobre todo la correspondiente a los dos primeros años de funcionamiento del organismo constituyente. En 1925, los papeles legislativos fueron trasladados al recientemente creado Archivo de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, en ese momento, los documentos de este Congreso ya no estaban. Habían sido retirados de la Legislatura por el diputado provincial Monseñor Agustín Piaggio, con el propósito de escribir la historia del cuerpo. Fallecido Piaggio, sus pertenencias pasaron a Monseñor Dionisio Napal y posteriormente, en 1941, sus papeles y biblioteca fueron entregados al Colegio Pío IX.

El 4 de mayo de 1966, el padre José Clemente Silva, en nombre del Provincial Salesiano, entregó al Presidente de la República Dr. Arturo Umberto Illia ocho legajos empaquetados que contenían aproximadamente tres mil fojas de documentos del Congreso. El presidente dispuso que las piezas documentales fueran remitidas en custodia al Archivo General de la Nación, designando al mismo tiempo una comisión que, compuesta por dos representantes de la Nación, dos de la Provincia de Buenos Aires, el Subsecretario de Justicia de la Nación y el Subsecretario de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, procediera al estudio del fondo para determinar el lugar definitivo de custodia. Al mes siguiente, la comisión celebró dos reuniones informales para coordinar el trabajo, pero fue disuelta a raíz del derrocamiento de Illia.

A partir de esa fecha, los papeles se encuentran en el Archivo General de la Nación. En 1996, en ocasión de los 175° años de este Archivo y de los 180° años de la Declaración de la Independencia, los documentos ingresados en 1966 fueron descriptos por pieza en un auxiliar descriptivo que luego fue editado.

*Decreto del Soberano Congreso estableciendo el uso de la bandera celeste y blanca en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de bandera menor y hasta tanto se establezca una bandera mayor. Sala del Congreso de Tucumán, 24 de julio de 1816. Sala X 3-9-4.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La parte del fondo transferida al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires poco tiempo después de la creación de este repositorio, contiene el intercambio de comunicaciones y la correspondencia entre el Congreso y el Director Supremo. Los documentos están fechados en Tucumán y luego en Buenos Aires, una vez que el Congreso se trasladó a esta última ciudad en 1817. Los papeles incluyen, por un lado, las notas y/o solicitudes de particulares e instituciones dirigidas al organismo constituyente y la posterior respuesta del cuerpo y, por el otro, las circulares, decretos, reglamentos, oficios, consultas e índices de correspondencia producidos directamente por el Congreso. Los principales temas presentes en estos legajos son: incorporación y sueldos de los diputados; nombramientos de secretarios; elecciones de oficios concejiles en Tucumán; traslado del Congreso a Buenos Aires; designación del Director Supremo; cartas de ciudadanía; presentación del Consulado sobre el desempeño de empleados de esa repartición en cargos concejiles; procedimientos para sustanciar pleitos mercantiles; empleos vacantes; reforma del Tribunal de Cuentas contemplando las instrucciones del visitador Diego de la Vega; reglamentación para el cobro de deudas de la Aduana; exclusividad otorgada a Agustín E. Thiesen para la introducción de máquinas a vapor; empréstito forzoso; provisión de armas al Parque de Artillería; juzgamiento a militares y reglamento de la Comisión Militar Permanente; Ejército Auxiliar del Perú; guerra con Santa Fe y Artigas; restitución de La Rioja a la Gobernación de Córdoba; comisionados a La Rioja a raíz de la

insurrección de la provincia; remisión de la Declaración de la Independencia en Castellano, Quichua y Aymará; forma de juramento de la Independencia; notificación del Congreso sobre la conmemoración del 9 de Julio; instrucciones a los enviados a Brasil y a Londres sobre el reconocimiento de la Independencia; uso de la Bandera Nacional; y proyectos de Constitución.

Por otro lado, la parte del fondo que ingresó en 1966 reúne la documentación original (o copias de época) remitida por las autoridades nacionales y provinciales, e incluye las Actas de las Sesiones Públicas y Secretas producidas entre 1816 y 1820. El legajo Nº 1 contiene la copia trunca del *Acta de la Declaración de la Independencia* y el primer intento realizado por este Congreso en procura de organizar el Estado, el Reglamento Provisorio del año 1817 (dictado mientras se estudiaba la futura constitución y la nueva forma de gobierno) y actas de las sesiones públicas del Congreso entre los años 1816 y 1819.

En los legajos Nº 2 y Nº 3 titulados respectivamente "Poderes de los Diputados" y "Expedientes Eclesiásticos" se guardan las actas electorales y expedientes sobre asuntos religiosos. Entre estos últimos, los temas predominantes son la supresión de la Comisaría de los Regulares, la representación en jurisdicciones eclesiásticas, la designación de las prelacías y los autos seguidos en el proceso contra el Obispo Rodrigo Antonio de Orellana.

Excmo Sr.

En Sesión de 20. de Julio presente há expedido el Soberano Congreso el Decreto que sigue.

Elevadas las Provincias Unidas en Sud América al rango de una Nación despues de la declaratoria solemne de su Independencia, será su peculiar distintivo la Yandera celeste y blanca, de que se há usado hasta el presente y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los Exercitos, Duques y Fortalezas en clase de Yandera menor, interin decretada al termino de las presentes discusiones la forma de Gobierno más conveniente al Territorio se fijen conforme á ella los geroglificos de la Yandera Nacional Mayor. Comuníquese á quien corresponda para su publicacion.

Se transcribe á V. E. de orden Soberana para su inteligencia y publicacion. Sala del Congreso en Tucuman, Julio 24. de 1818.

Juan C. Azcoar á la orden  
Presidente

Don Mariano Sarramón  
Dipdo. Suscrip.

Al Excmo. Supremo Director del Estado.



97  
 Instrucciones que se comunican por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata à D.<sup>o</sup> Miguel de Ligoyen enviado cerca del Comandante en Jefe de la Expedición Portuguesa el Teniente General D.<sup>o</sup> Federico Secoi.

Reservadas.

Con el interesante objeto de instruir á fondo de las miras políticas del Gabinete del Brasil, para à este modo asegurar mejor el éxito de su misión, deberá el enviado ponerse en comunicacion con D. Nicolás Herrera; luego que lo verifique, le manifestará su autorización para tratar con el Sr. Secoi, obrando con la franqueza que exige la importancia de un negocio en que debe prevalecer la buena fe animada del interés por la paz y felicidad de estos Pueblos.

La base principal de toda negociacion será la libertad e independencia de las Provincias representadas en el Congreso; que este ha publicado solemnemente, y aquellas han jurado defender à toda costa.

Bajo de este principio, del que al cabo de más de seis años de revolucion y sacrificios será absolutamente imposible reparar à los Pueblos, procurará el Comisionado tomar de D. Nicolás Herrera los más luminosos conocimientos sobre quanto concierne al objeto de su comision, principalmente para entrar à hablar y tratar con el Sr. Secoi; y le exigirá à aquel las transacciones celebradas por D. Estanuel Jose Garcia con el Govierno del Brasil: las que remitirá por conducto seguro al Supremo Director del Estado con toda la posible rapidéz, y con una exposicion de las observaciones que hubiere hecho relativas à su espíritu, conveniencia ó inconveniencia; y si no se las franqueare, porque acaso no estén en su poder, le exigirá la noticia ó idea que tenga de ellas, y la transmitirá al expresado Supremo Director con la exposicion indicada.

Tanto à Herrera, como al Sr. Secoi luego que estable su comunicacion, procurará orientarlos del verdadero estado de estos Pueblos desimpresionandolos de las ideas exageradas que acaso habrán formado del desorden en que nos suponemos, haciéndolos ver, que despues de la instalacion del Congreso, nombrami-

*Instrucciones secretas del Soberano Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata a Miguel de Irigoyen, enviado especial ante el Comandante en Jefe de la Expedición portuguesa, teniente general Carlos Federico Lecor, Vizconde de la Laguna. Sala del Congreso de Tucumán, 4 de septiembre de 1816. Sala X 1-6-9.*

En cuanto a las cuestiones militares, en el legajo N° 4, “Correspondencia del Jefe del Ejército Auxiliar del Perú con el Congreso” se halla la correspondencia elevada al cuerpo, primero por José Rondeau y luego por Manuel Belgrano, reemplazo realizado por Pueyrredón para garantizar la fidelidad del Ejército y lograr un apoyo más decidido de Güemes en la defensa de la frontera norte. La documentación incluye las novedades producidas en las provincias del interior, la ocupación de territorios, los gastos y reclutamiento de tropas, la solicitud de auxilios bélicos e instrucciones, la transcripción literal de partes militares y la información sobre movimientos del enemigo y transporte de soldados. También se conservan sumarios militares y documentación referida a insurrecciones provinciales, por ejemplo, al alzamiento artiguista iniciado en Córdoba por Pérez de Bulnes.

El legajo N° 5, “Comunicaciones del Director Supremo con el Congreso” engloba oficios sobre designación de autoridades, reglamentos, situación de las provincias, estado del ejército, jura de la Independencia Nacional, y destierros por motivos políticos, estando muy presente la cuestión económica (regulación de empréstitos, plan de arbitrios, estado de rentas). En cuanto a la política exterior, el tema principal es la invasión portuguesa a la Banda Oriental de enero de 1817, que obligó a sus habitantes a replegarse hasta la frontera argentina. La situación de este territorio influyó notablemente en el Litoral, donde Entre Ríos y Santa Fe aceptaban la autoridad de Artigas, aunque sin dejar de negociar con el Directorio.

Los legajos N° 6 y N° 7, “Comunicaciones de los Gobernadores al Congreso” y “Comunicaciones de los Cabildos al Congreso” se refieren a temas económicos (gravámenes forzosos y estado de rentas), militares, tránsito de postas, jura de la Independencia, reacciones frente a la invasión portuguesa, insurrecciones provinciales y conducta de algunos diputados. Además, contienen solicitudes particulares, felicitaciones por la instalación del Congreso y consultas, además de borradores, decretos, proyectos e informes, más el Acta de Incorporación del Territorio Oriental del Río de la Plata. Los últimos legajos, del N° 8 al N° 12, guardan las comunicaciones al cuerpo constituyente de las autoridades militares, de las autoridades civiles, de los particulares y de la Junta de Observación.

#### **Valoración, selección y eliminación**

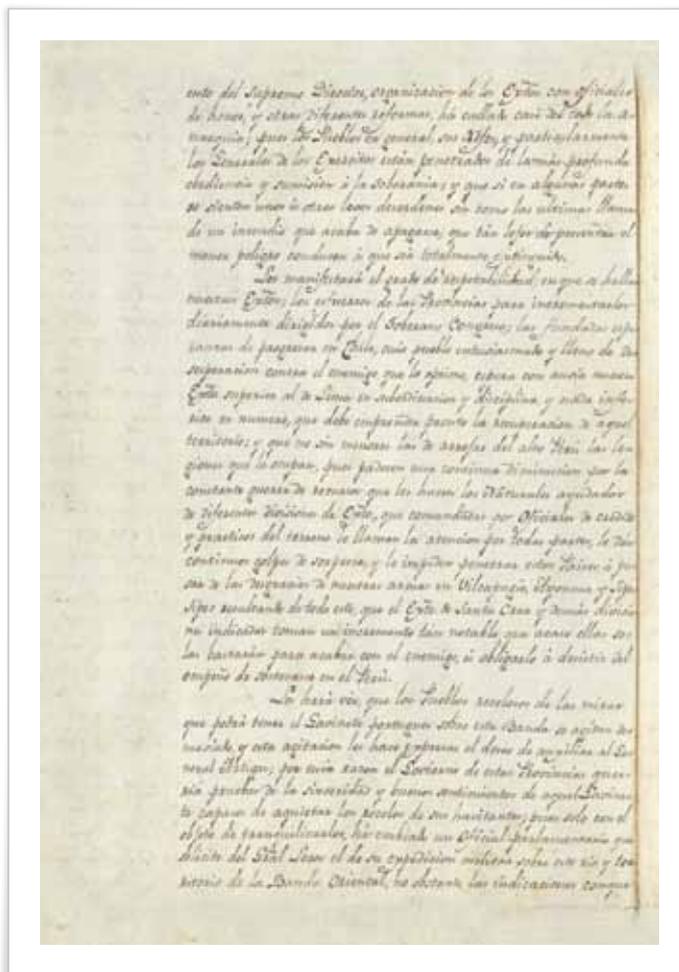
Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

#### **Nuevos ingresos**

No se prevén.

#### **Organización**

Este fondo no presenta clasificación interna. Ver: Apéndice.



## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Inventario del Fondo Documentación Donada y Adquirida*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondos Documentales: Congreso General Constituyente (1816-1819), Sánchez de Bustamante (1716-1836)*. Buenos Aires: Autor.

se halla el Congreso de las disposiciones amigables de Sr. Eltzerger  
Fialuina.

Con este motivo les haré entender, que si el objeto del  
Gabinete Portugués es solamente reducir á orden la Banda Oriental,  
de ninguna manera podrá apoderarse del entera; por ser este ter-  
ritorio perteneciente á la Provincia de Buenos Ayres, que hasta abo-  
ra no lo ha renunciado el Europeo ni cede á aquella Banda.

Tambien les expondré la grande aceptación del Congreso  
entre las Provincias, y la confianza de estar en sus deliberaciones: y  
que á pesar de la exaltación de ideas democraticas que se ha exper-  
mentado en toda la revolucion, el Congreso, la parte sana é ilustra-  
da de los Pueblos, y aun el comun de estos están dispuestos á un syste-  
ma monarquico constitucional ó moderado bajo las bases de la Con-  
stitucion Inglesa acomodada al estado y circunstancias de estos Pue-  
blos de un modo que asegure la tranquilidad y el orden interior, y  
estreche sus relaciones é intereses con los del Brasil hasta el punto  
de identificarlos en la mejor forma posible.

Procurará persuadirles el interes y conveniencia que de esta  
idea resulta al Gabinete del Brasil en declararse protector de la  
libertad é independencia de estas Provincias restableciendo la casa  
de los Brancas y enlazandola con la de Braganza, sobre el principio  
por una parte de que unidos ambos Estados, se aumentará sobre-  
manera el peso de este continente hasta poder contravalancear el  
del viejo mundo, y cortar los lazos que detendrán los pasos de su po-  
litica y le embarazarán la marcha natural á sus altos destinos,  
que por otra presentarán á su subjugacion obstaculos dificilimos é  
insuperables la obstinada resolucion de estos Pueblos de no existir, si  
no en clase de una Nación; las grandes distancias casi desertas,  
que están colocadas las Ciudades, que imposibilitan la translation  
de Exércitos de unas á otras; la proporcion esclusiva para hacer á to-  
do enemigo la guerra de recursos: guerra, que habiendo arruinado  
los Exércitos del Perú y consumido las marchas del que ocupa el Perú  
sin embargo del particular conocimiento del terreno, á la larga  
concluirá con los Exércitos extrangeros por grandes que fueren su fu-  
erza; la antipatia que por ahora existe entre los habitantes de

estas Provincias y las del Brasil producida generalmente entre las paucos límites de diferentes Estados e idioma, y fomentada entre nosotros por los Españoles; y la diversidad de caracteres, costumbres, hábitos e ideas derivadas de las diversas Seies que nos han gobernado desde la conquista, y de la revolucion que han experimentado estos Pueblos.

Si despues de los más poderosos esfuerzos que deberá hacer el Comisionado por recabar la americana Proposicion, fuere rechazada propondrá la coronacion de un Infante del Brasil en estas Provincias, ó la de otro qualquiera Infante extranjero con tal que no sea de España para que enlazandose con alguna de las Infantas del Brasil gozicane este País baxo de una Constitucion que deberá presentar el Congreso.

En caso de aceptarse por parte del Govierno portugués qualquiera de las proposiciones que se hacen, exigirá el enviado que él tome á su cargo el allanar las dificultades que presenta la España.

Si ninguna de las proposiciones anteriores fuere admitida, tratará el Comisionado de hacerles oír con las razones ya apuntadas en esta instruccion la imposibilidad de que estos Pueblos entren por otro partido (esforzandolos y agregando las demás que le ocurran al Comisionado) y los males que se causará el mismo Govierno del Brasil por un empeño que no le hará jamás honor ante el tribunal de la justicia y á presencia de las Naciones civilizadas, y que le atraerá el odio y execracion eterna de estos Pueblos y demás del continente, y de todo dará cuenta al Soberano Congreso por conducto del Supremo Director del Estado.

Si durante el curso de estas negociaciones fueren acaso reconvenido por algunos auxilios que el Govierno de estas Provincias hubiere dado al General Artigas, satisfará manifestando que él no ha perdido precindia de este país, por no haver tenido hasta ahora del Govierno portugués una garantia pública que asegure á este territorio de su misas justas, pacificas y desinteresadas; pues de lo contrario se expondrá á excitar la desconfianza de los Pueblos, y que entrando estos en una convulsion general, se frustrarén los objetos de ambos Goviernos dirigidos sequamente á poner en paz estas Pro-

*D. Pedro Carrasco*  
*Presidente* 

*D. Mariano Scarsano*  
*Sig. Sec.* 

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con la producida por los Ministerios de Gobierno y de Guerra y Marina, y entre la Documentación Donada y Adquirida, el investigador puede consultar los archivos y colecciones Teodoro Sánchez de Bustamante, Mario César Gras, los López, Carlos Casavalle y Andrés Lamas.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

San Martino de Dromi, María Laura. (1994). *Documentos constitucionales argentinos*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.

Sánchez Viamonte, Carlos. (1948). *Historia Institucional Argentina*. México: FCE.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Diego Mora y Rosana Alejandra Zavaglia.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Setiembre- octubre de 2011

vincias, y fijar las bases de su eterna felicidad, estrechando las relaciones de uno y otro Estado, e identificando sus intereses del modo más conforme à sus circunstancias.

En orden à los demás particulares que incidan en esta negociación y no estén expresados en estas instrucciones, se arreglará el Comisionado à los principios y espíritu de ellas y demás conocimientos que se le han suministrado, obrando con toda la prudencia y circunspección que exige la importancia y delicadeza del negocio, y teniendo muy presente que qualquiera punto relativo à esta comision, en que llegasen à convenir, no podrá tener efecto hasta la deliberacion del Congreso; en cuya virtud deberá elevarse el conducto del Supremo Director à la Soberanía qualquiera tratado ó convenio para su sancion. Congreso en Tucuman Setiembre 14. de 1816.-

J. Pedro Carrasco  
Presidente



J. Mariano Serrano  
Dip. Secret.

Trages y costumbres de Buenos-Aires.

N.º 1



La Lavandera

*del Sr. B. y C.*

## **CAPÍTULO 7.** Congreso General Constituyente (1824-1827)

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/CGC

**Fondo:** Congreso General Constituyente (1824-1827)

**Fechas Extremas:** 1824-1827

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 4 unidades archivísticas

*La lavandera. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La división de las provincias interiores y sus permanentes enfrentamientos con Buenos Aires por la hegemonía política y económica, condujeron a la convocatoria, en 1824, de un nuevo Congreso Constituyente, después de varios intentos infructuosos por lograr la unión y la paz interior.

Las principales razones que esgrimió la provincia de Buenos Aires para realizar este llamamiento a la unidad fueron, primero, el problema de la Banda Oriental, que dividió el país entre los partidarios y opositores de una mayor intervención en la región y, segundo, los condicionamientos de Gran Bretaña que, para reconocer formalmente la independencia, exigía negociar con una autoridad nacional.

El Congreso se reunió finalmente en diciembre de 1824, durante el gobierno de Martín Rodríguez. Sus objetivos fueron reunificar el país, disgregado tras la batalla de Cepeda, y sancionar, por fin, una Constitución.

La mayoría de los representantes procedían de Buenos Aires y eran de extracción unitaria, frente a unos pocos federales como Manuel Dorrego. La elección de los miembros se realizó de acuerdo a la población del distrito: 1 por cada 15.000 habitantes o fracción mayor de 7.500.

La labor del cuerpo estuvo empañada por el eterno conflicto entre Buenos Aires y el interior, un problema que no pudo resolver en sus dos años de permanencia, a pesar de que éste había sido uno de los propósitos principales de la reunión. Muchas de las leyes que sancionó, y hasta la misma *Constitución de 1826*, no pudieron sostenerse durante mucho tiempo y fueron derogadas o directamente ignoradas por leyes posteriores.

El Congreso alcanzó a dictar la Ley Fundamental de 1825, que delegaba el poder nacional en la provincia de Buenos Aires, pero le daba a las demás provincias la posibilidad de regirse por sus propias instituciones; la Ley de Presidencia, que creaba un poder ejecutivo nacional a cargo de un presidente; la Ley de Capitalización de la ciudad de Buenos Aires; y, finalmente, la Constitución del 24 de diciembre de 1826 que aspiraba a “[...] hacer olvidar los extravíos que las diferencias de opiniones hayan podido producir entre la ciudadanía”.

La Carta Magna, de carácter representativo y unitario, pretendía consolidar una unidad de régimen:

**“Artículo 7º. La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana, consolidada en unidad de régimen”.**

El gobierno nacional se basaría en una división tripartita de poderes:

**“Artículo 8º. Delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres altos Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, bajo las restricciones expresadas en esta Constitución”.**

El Poder Legislativo sería bicameral (Sección IV) y estaría integrado por la cámara de representantes y de senadores; el Poder Ejecutivo (Sección V) quedaría a cargo de un presidente que duraría 5 años en funciones y cuya elección recaería en juntas provinciales de quince electores (artículo 73º); y, por último, el Poder Judicial (Sección VI) estaría conformado por la Alta Corte y los tribunales inferiores. La Sección VII titulada “De la Administración provincial” era particularmente conflictiva.

El artículo 130° estipulaba que “En cada provincia habrá un Gobernador que la rija, bajo la inmediata dependencia del Presidente de la República”, mientras que, el artículo 133°, fijaba que “El Presidente nombra los Gobernadores de las provincias a propuesta en terna de los Consejos de Administración”. Estos consejos iban a residir en cada capital provincial y tendrían un total de cinco a trece miembros elegidos por el pueblo, al igual que los diputados. Según el artículo 143°, prescindiendo de las legislaturas o de las juntas de representantes existentes, se encargarían de “Todo lo concerniente a promover la prosperidad y el adelantamiento de las provincias, su policía interior, la educación primaria, obras públicas y cualesquiera establecimientos costeados y sostenidos por sus propias rentas”.

Esta Constitución avasallaba las autonomías provinciales; suprimía las legislaturas, suplantándolas por un órgano casi honorífico; sojuzgaba a los gobernadores y reducía a las provincias a meras divisiones administrativas. Era obvio que el documento iba a ser rechazado por todo el interior.

Aparte de sancionar esta Carta, el Congreso intentó firmar tratados con las potencias extranjeras y creó, asimismo, un fondo nacional para sostener las erogaciones de la guerra, solicitó empréstitos, dictó leyes sobre inquilinatos, y elevó a Tarija al rango de provincia.

Finalmente, después del fracaso de la “misión García”, que proponía entregar la Banda Oriental a los brasileños, y debido a la profunda crisis económica que no consiguió desactivar, Rivadavia se alejó de la presidencia (27 de junio de 1827), mientras que el Congreso se disolvió por Ley del 18 de agosto de 1827 (artículo 2º). La Legislatura de Buenos Aires y el ejecutivo

provincial quedaron a cargo de la dirección de la guerra y de las relaciones exteriores.

Durante las sesiones de este órgano y, sobre todo, después de su desaparición, empezaron a adquirir visibilidad los dos grandes partidos que caracterizaron la política argentina durante buena parte del siglo XIX: el unitario y el federal.

#### Historia archivística y forma de ingreso

Esta documentación ingresó probablemente junto a la de los otros órganos legislativos, como la Asamblea del año XIII, el Congreso General Constituyente de 1816-1820 y la Junta de Representantes.

*El vendedor de escobas. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires.  
Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El alcance geográfico de esta documentación es muy amplio. Si bien se centra especialmente en Buenos Aires, contiene documentos del interior y del exterior, especialmente aquellos referidos a la Guerra del Brasil.

Incluye numerosas leyes, circulares y proyectos de normas, por ejemplo, la Ley de afianzamiento de la Independencia Nacional (23 de enero de 1825); la Ley de supresión de las comisarías de campaña y su posterior restablecimiento (8 de julio y del 22 de julio de 1825); la Ley de Libertad de Culto (1 de julio de 1825); la Ley sobre contratos de inquilinatos (26 de agosto de 1825); la Ley de nombramiento de Bernardino Rivadavia como Presidente de la República (7 de febrero de 1826); la Ley de Capitalización de la Ciudad de Buenos Aires y su campaña circundante (4 de marzo de 1826); la Ley que sanciona la Constitución del 24 de diciembre de 1826; la Ley de Aduanas y de Patentes; la Ley de disolución del Congreso (18 de agosto de 1827); y los proyectos de Ley de Presupuesto y Ley de creación de las Legaciones Argentinas en Perú y Colombia.

Además se destacan las siguientes temáticas: elecciones de representantes por distrito y localidad; nombramientos; creación de un fondo nacional y de una Junta Administradora del

Crédito Público; papel sellado; mensuras de tierras; reforma del correo; conmociones internas en las provincias; correos al Perú y noticias sobre la Batalla de Ayacucho; tratados con potencias extranjeras, fundamentalmente con Inglaterra; Guerra del Brasil; y designación de Manuel Dorrego como Gobernador.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

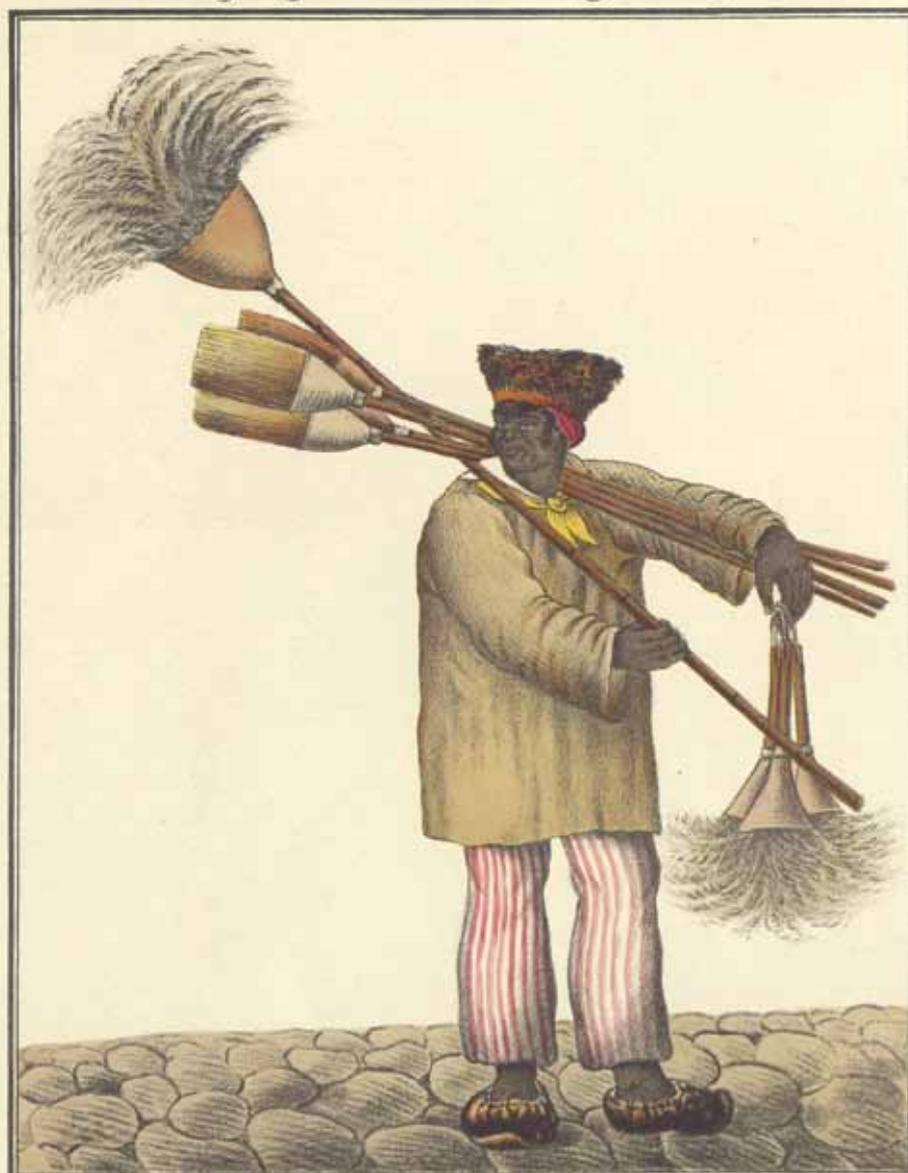
### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este fondo no presenta clasificación interna. Ver: Apéndice.

Trages y costumbres de Buenos-Aires. N.º 2



Lith. de Bardi y C<sup>o</sup>

V. M.

El Vendedor de escobas.

*¡Buenas escuelas, buenos plumeros! ¡Escoba Escoba!!!*

Trages y costumbres de Buenos-Aires. N.º 3



*Lith. de Bauer y C.<sup>ta</sup>*

El Encendedor de faroles.

*El encendedor de faroles. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires.  
Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno. Buenos Aires: Autor.

*El vendedor de velas. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires.  
Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Como documentación asociada se destacan los legajos de Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Guerra y Marina.

Trages y costumbres de Buenos-Airco. N.º 4

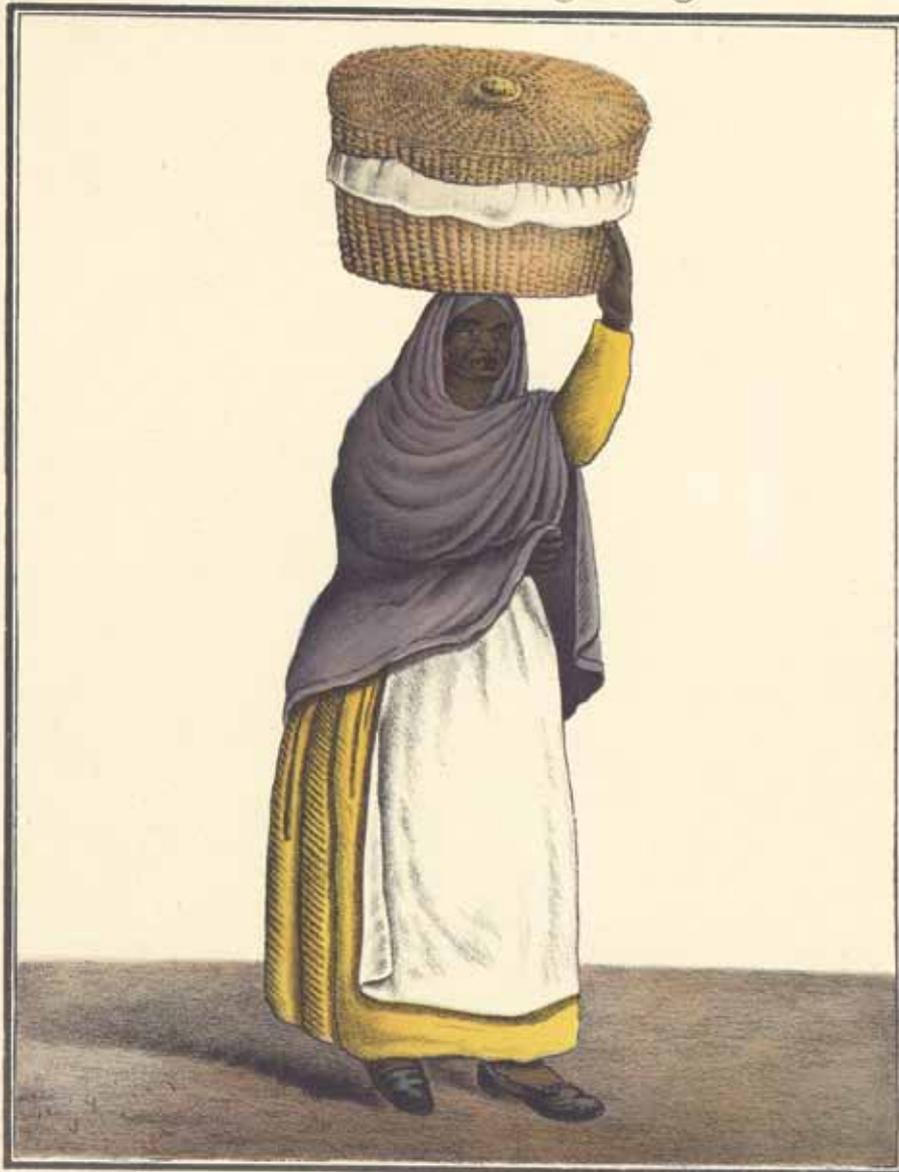


Lith. de Bado, y C.<sup>o</sup>

El Vendedor de velas.  
!!! Buenas velas marchante!!!



Trayes y costumbres de Buenos Aires N.º 6



*Lith. de Parley y C.º*

La Vendedora de tortas.  
*¡Tortas calientes, marchante!!!*

*La vendedora de tortas. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires.*  
Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Piccirilli, Ricardo. (1960). *Rivadavia y su tiempo. 3 Vol.* Buenos Aires: Ed. Peuser.

Ravignani, Emilio (Comp.). (1939) *Asambleas Constituyentes Argentinas. 6 vol.* Buenos Aires: Ed. Peuser.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Histórica.

Ternavasio Marcela. (1999). Hacia un régimen de unanimidad política y elecciones en Buenos Aires 1828-1850. En Hilda Sabato (coord.) *Ciudadanía, Política y Formación de las Naciones. Perspectivas Históricas de América Latina* (pp.119-141). México: F.C.E.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Noviembre de 2011

Casa de Representantes



Sala de sesiones en Buenos Aires a 12 de Diciembre de 1922.  
Año 25 de la Libertad y 17 de la independencia.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

La H. Sala de Representantes de la Provincia, creada de la de  
tercera ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado  
con valor y fuerza de ley la siguiente

Artículo 1.º Queda nombrado el Brigadier General D.º Juan Ba-  
rrero Calcaes Gobernador y Capitán General de la  
Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de 25 de  
Diciembre de 1923.

Artículo 2.º Lebase el correspondiente despacho, que se firmará  
por el Presidente de la Sala, autorizará el Secretario  
de ella, y se sellará con el sello de la Representación.

Artículo 3.º Comuníquese al P.º E. para que avisándole al efecto  
disponga se apersonen en la Sala el día 15 del corriente  
a las 12 de él a prestar el juramento de Ley.

Dios guarde a V.º E. muchos años.

Felipe Anron  
Presd.

Edmundo Latorre  
Sec.º

## **CAPÍTULO 8.** Junta de Representantes, Sala de Representantes o Legislatura de la provincia de Buenos Aires

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/JR

**Fondo:** Junta Representantes / Sala de Representantes / Legislatura

**Fechas Extremas:** 1820-1852

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 35 unidades archivísticas

*Nombramiento de Juan Ramón Balcarce como Gobernador de la provincia de Buenos Aires.  
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1832.  
Sala X 16-1-3.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Durante la crisis del año 1820 y ante el vacío de poder, el 11 de febrero, el Cabildo asumió el mando en nombre de una legalidad heredada del período colonial. Sin embargo, apenas cinco días después, el desconocimiento de su autoridad por parte de muchos de los vecinos de la ciudad, trajo como consecuencia la convocatoria a un Cabildo Abierto que designó a doce de sus miembros para que conformasen una Junta o Sala de Representantes. Este cuerpo pasaría a desempeñarse como nuevo órgano representativo de la soberanía.

De inmediato, comenzó a trabajar en la organización de los poderes del Estado. El 6 de junio de 1820, una ley determinó las atribuciones del Poder Ejecutivo mientras que, al día siguiente, Manuel de Sarratea fue designado gobernador de la provincia por espacio de ocho meses. Pero ni el flamante mandatario ni la Legislatura consiguieron poner freno a la crisis de gobernabilidad. Como la Sala de Representantes procuraba instalarse como el único poder legítimo representativo de la ciudad y de la campaña, pronto habrían de desencadenarse desde ácidas disputas hasta serios enfrentamientos con los cabildos de Buenos Aires y de Luján. Sin duda, el más grave fue el motín del 1 de octubre de 1820, protagonizado por los tercios cívicos del primero de los ayuntamientos en contra del Gobernador y de la Junta. Sofocada la sublevación, el Cabildo fue despojado de sus atribuciones militares, para ser finalmente suprimido el 24 de diciembre de 1821.

La Cámara dictó una serie de leyes dirigidas a completar el ordenamiento institucional de la provincia, como las que establecían las facultades privativas de la Legislatura, la periodicidad de los poderes electivos y los sistemas judicial, municipal y electoral. La ley de sufragio otorgó el voto activo y directo a “todo hombre libre” mayor de 20 años. El 3 de agosto de 1821, la Junta se proclamó “extraordinaria y constituyente” (Art. 1º) y, el 28 de noviembre, dispuso que la mitad de sus miembros se renovaran al principio de cada año, proporcionalmente entre los representantes de la capital y de las distintas jurisdicciones de la campaña, contemplando doce diputados para la primera y once para la segunda, de acuerdo con lo prescrito en el *Estatuto Provisional de 1815*. Por lo demás, se afianzó la presencia del estado provincial en el interior bonaerense. El régimen representativo, basado en un sufragio amplio, reestructuró el espacio político territorial, institucionalizando definitivamente la participación de las zonas rurales a través del voto. El gran desafío era extender y renovar a la elite política. Pero, al menos por ahora, el poder continuó concentrado en las áreas urbanas, en razón del mayor número de miembros que las representaban. Sólo el rosismo conseguiría revertir totalmente la ecuación.

El 26 de julio de 1822 se aprobó el *Reglamento que establece el orden de las operaciones y la policía de la Sala de Representantes de la provincia de Buenos Aires*. Las atribuciones de la Legislatura eran, entre otras, ratificar y aprobar los

tratados, acordar y consentir la declaración de guerra y la celebración de la paz, establecer derechos y contribuciones, autorizar y recibir empréstitos, crear y suprimir empleos, formar los planes de educación pública, conceder privilegios y patentes de invención, determinar el presupuesto anual y juzgar la cuenta de gastos de la administración, reglar el procedimiento judicial, reglamentar el comercio exterior e interior, celar la calidad de la moneda y los pesos y medidas, fijar los sueldos de los empleos, otorgar pensiones y premios, determinar la fuerza militar o proveer al mantenimiento de las tropas y enjuiciar al gobernador (Tau Anzoátegui, 1996). El 23 de diciembre de 1823, la Junta de Representantes dictó la ley de elección del Ejecutivo, estableciendo que el Gobernador debía ser natural de la provincia de Buenos Aires, mayor de treinta y cinco años y que sería elegido por los miembros del órgano legislativo por mayoría absoluta de sufragios. La duración del mandato se fijaba en tres años, sin especificar la posibilidad de reelección. Se legisló, además, en torno a la admisión de los ministros en la Cámara con la prerrogativa de tener voz en las sesiones.

Durante el período de inestabilidad de los años 1827 a 1829, la Legislatura sesionó de manera irregular. En 1828 fue disuelta por Juan Galo de Lavalle, para ser reinstalada por Juan José Viamonte al año siguiente. El 6 de diciembre de 1829, designó Gobernador a Juan Manuel de Rosas, asignándole facultades extraordinarias. Si bien el nuevo mandatario reforzó

al máximo el poder del ejecutivo, la actividad de la Junta no se interrumpió. Se mantuvo el régimen representativo de voto amplio y directo y nunca se dejaron de celebrar las elecciones anuales para la renovación de sus miembros, lo que demuestra que esta institución seguía siendo uno de los factores claves para la legitimación del poder.

Derrocado Rosas el 3 de febrero de 1852, la Junta continuó en funciones para desaparecer en 1854, tras la sanción de la Constitución del Estado de Buenos Aires.

#### **Historia archivística y forma de ingreso**

Esta documentación ingresó al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires desde el Archivo de la Legislatura, que funcionaba en un local aledaño a ese repositorio.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La documentación abarca disposiciones, reglamentos, decretos, promulgación de leyes, diarios de sesiones, elección de representantes y de gobernadores, informes y notas dirigidas al Gobernador y a los Ministros, oficios y comunicaciones a diversas instituciones gubernamentales, nombramientos y envío de comisionados al exterior, aprobación y ratificación de tratados y acuerdos de paz y de cooperación.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este fondo no presenta clasificación interna. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### **Existencia y localización de los documentos originales**

Toda la documentación es original.

### **Existencia y localización de copias**

Se desconoce su existencia.

### **Unidades de descripción relacionadas**

Esta documentación está vinculada con los fondos Ministerio de Gobierno y Secretaría de Rosas. Además, en la Biblioteca del Archivo General de la Nación, se conservan los Diarios de Sesiones entre mayo de 1822 y diciembre de 1846, excepto los años 1824, 1825, 1826 y 1829. Entre la documentación Donada y Adquirida pueden consultarse las colecciones Adolfo Saldías, Juan Ángel Fariní, Ernesto H. Celesia, Carlos Casavalle y Museo Histórico Nacional.

*El vendedor de pasteles. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires.*  
Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Levene, Ricardo (1972). *Obras de Ricardo Levene: Vol. 4*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

Martínez Soler, Marcelo (2001). La feliz experiencia. Instituciones y ciudadanía en Buenos Aires entre 1820 y 1826. En *Historia Constitucional (revista electrónica): Vol. 2* (pp. 135-159).

*Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*. (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. de la Independencia.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Histórica.

Ternavasio Marcela. (1999). Hacia un régimen de unanimidad política y elecciones en Buenos Aires 1828-1850. En Hilda Sabato (coord.) *Ciudadanía, Política y Formación de las Naciones. Perspectivas Históricas de América Latina* (pp.119-141). México: F.C.E.

Ternavasio, Marcela. (2000). La supresión del cabildo de Buenos Aires: ¿Crónica de una muerte anunciada? En *Boletín del Instituto de Historia Argentina "Dr. Emilio Ravignani"*: 3º serie, 21, (pp. 33- 73). Buenos Aires.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Teresa Fuster, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora.

##### Reglas o normas

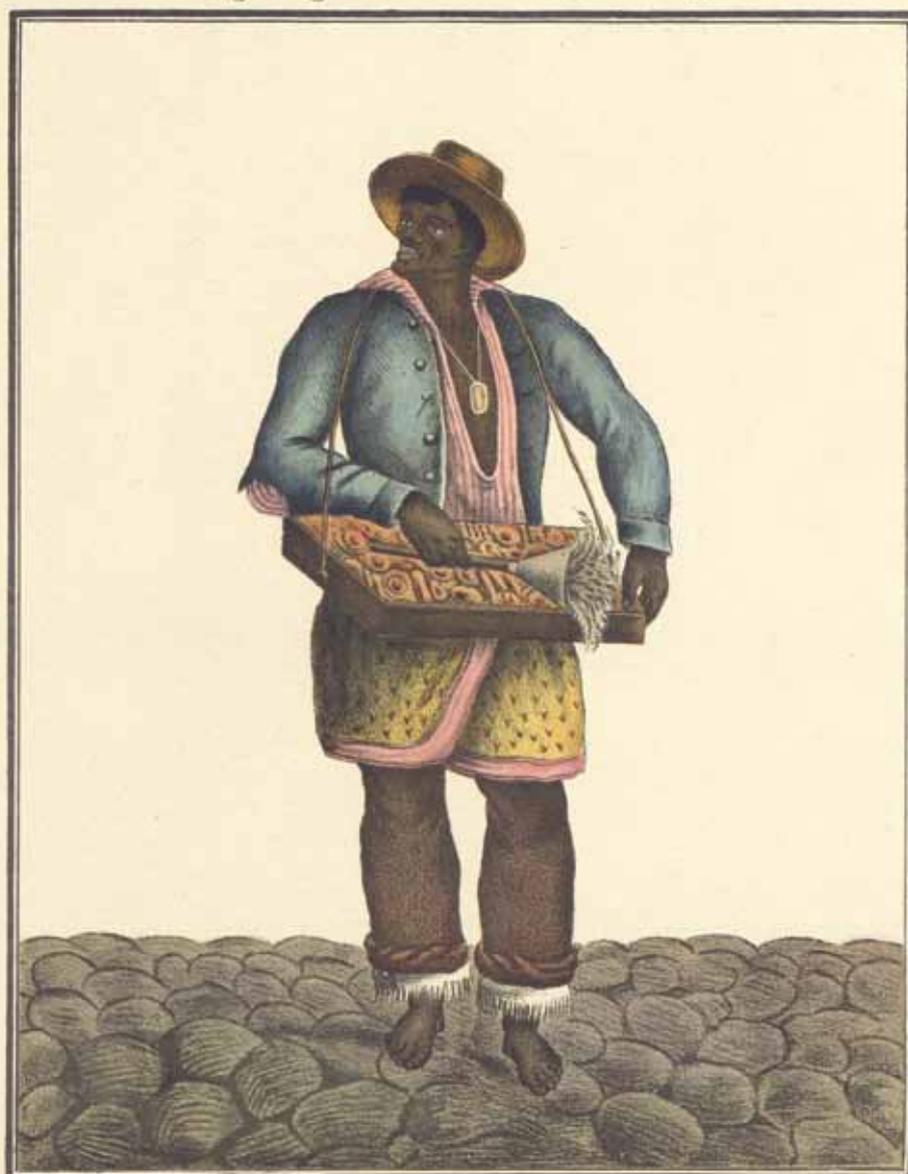
Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Setiembre- octubre de 2011

Trages y costumbres de Buenos-Aires.

N.º 5



Lith. de Bache y C.<sup>ta</sup>

V. 100

El Vendedor de pasteles.

*Ya se acaba, quien me llama!!! Pastelito!!!*

Tratado 4 Enero 1851 6

Entre los Provincias de Buenos Ayres, Santa Fe y  
Córdoba



Buenos Ayres Enero 4 de 1851

Art. 1.º Los Provincias de Buenos Ayres, Córdoba y Santa Fe,  
ratifican y abrogan en su vigor y fuerza toda  
los Tratados anteriores celebrados entre las mismas  
Provincias, en la parte que estipulan paz, firme, uni-  
dad y unión estrecha y permanente, reconocimos  
recíprocamente su libertad, independencia, repre-  
sentación y derechos.

2.º Las provincias de Buenos Ayres, Córdoba y Santa Fe,  
se obligan a resistir cualquier invasión extranjera  
que se haga, bien sea en el territorio de cada  
una de las tres provincias contratantes, o de en  
alguna de las otras que componen el Estado  
Argentino.

3.º Las Provincias de Buenos Ayres, Córdoba y Santa  
Fe, se ligaron y constituyen en alianza ofensiva  
y defensiva contra toda agresión o preparación  
de parte de cualquiera de las demás provincias  
de la República (lo que Dios no permita) que  
amenace la integridad e independencia de sus re-  
pectivos territorios.

4.º Se comprometen a no dar, ni hacer proposiciones,  
ni celebrar tratado alguno particular, una pro-  
vincia por sí sola con otra de las liberadas, ni



A handwritten signature in brown ink, reading "Juan A. de Rosas", with a large, decorative flourish underneath. Below the flourish, there is another signature that appears to be "Rosas" or similar, also in brown ink.

## **CAPÍTULO 9.** Secretaría de Rosas

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** Código de referencia: AR. AGN. DE/SR

**Fondo:** Secretaría de Rosas

**Fechas Extremas:** 1829-1852

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 173 unidades archivísticas

*Pacto Federal celebrado entre las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe para luchar contra la Liga Unitaria.  
Buenos Aires, 4 de enero de 1831.  
Sala X 27-7-9.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

En la Argentina, el camino hacia la construcción de un orden postcolonial estuvo signado por numerosas dificultades. Las continuas guerras internas y externas retrasaron la consolidación de un estado sólido y eficiente. Aunque los primeros tiempos revolucionarios se caracterizaron por las constantes reformas políticas, judiciales y burocráticas, todas ellas fracasaron en su objetivo de conseguir la unificación nacional.

Al promediar la década de 1820 hubo un intento fallido en esa dirección, que alcanzó su punto culminante en 1826 cuando Bernardino Rivadavia asumió la presidencia. Pero la experiencia, quizás por prematura, duró muy poco tiempo. El Presidente abandonó el cargo en 1827, acuciado por la lucha de facciones entre unitarios y federales y por el peso de las deudas del Estado originadas, en buena medida, por los conflictos bélicos, especialmente por la Guerra del Brasil. Cabe destacar, entre las principales medidas de este gobierno, la supresión de los cabildos, ya durante la gobernación de Martín Rodríguez, y la implementación de diversas reformas de carácter unitario, liberal y progresista, tendientes a imponer en las provincias la versión porteña de la revolución.

La caída de Rivadavia desencadenó una grave crisis interna que culminó con la transformación del país en una Confederación de estados autónomos y con la llegada al poder, en 1829, del gobernador Juan Manuel de Rosas. Durante más de veinte años (1829 y 1852), este poderoso estanciero de la provincia de Buenos Aires consiguió aglutinar a las provincias del interior.

Los autores que estudiaron el período mantienen posiciones divergentes, que van desde quienes afirman que la coacción e, inclusive, la utilización del terror, fueron sus principales recursos de poder; hasta quienes subrayan la legitimidad del régimen, gracias al apoyo que consiguió entre las clases populares y entre los propios terratenientes. Probablemente ambas posturas tengan una parte de la verdad. Si bien, por un lado, este gobierno accionó algunos mecanismos represivos amparándose en la necesidad imperiosa de imponer el orden a cualquier precio; por el otro, el Gobernador nunca dejó de generar los consensos indispensables y los instrumentos de dominación simbólica que le permitieron mantenerse en el poder durante más de dos décadas. Las estrategias que empleó para sostener el nuevo estado pseudo nacional fueron variadas. En principio, Rosas concluyó acuerdos con los demás estados provinciales, que le cedieron las políticas de relaciones exteriores y de guerra y, ocasionalmente, alguna jurisdicción legal, allanándole el camino para resolver los acuciantes y urgentes problemas económicos y sociales. Un planteo parecido aplicó en sus relaciones con la población indígena. Luego de la llamada campaña al desierto de 1833, consiguió pacificar y suscribir un conjunto de pactos con las naciones indias para extender las fronteras e incorporar nuevas tierras a la actividad productiva. Internamente, procuró reconstruir el poder a fuerza de disciplinamiento social. Osciló entre la defensa de los intereses ganaderos de la clase terrateniente y la búsqueda de adhesión de los grupos subalternos. Aunque en algunas ocasiones prefirió aplicar el terror y la persecución política (censura a la prensa, clientelismo y represión sistemática), en otras, apostó por la concreción

con ningún otro Gobierno sin previo consentimiento expreso de las demás provincias que forman la presente federación.

5.º Se obligan á no suscribir su consentimiento expreso para cualquier tratado que alguna de las tres provincias literales quiera celebrar con otra de ellas ó de las demás que pertenecen á la República, siempre que tal tratado no perjudique á otra de las mismas tres provincias, ó á los intereses generales de ella ó de toda la República.

6.º Se obligan también á no celebrar que posea en alguna de sus territorios, ó parte á cualquiera de las otras dos provincias, ó á sus respectivos Gobiernos, y á guardar la mejor armonía posible con todos los Gobiernos amigos.

7.º Permiten no dar asilo á ningún criminal que se acoge á una de ellas, huyendo de las otras dos por delito cualquiera que sea, y ponerlo á disposición del Gobierno respectivo que lo reclame como tal. Entendiendo que el presente artículo subsistirá con respecto á los que se hagan criminales después de la ratificación y publicación de este tratado.

8.º Los habitantes de las tres provincias literales gozarán recíprocamente la franquicia y seguridad de entrar y transitar con sus bienes y cosas en todos los puertos, ríos y territorios de cada una, ejerciendo en ella su industria con la misma libertad, justicia



y protección que los naturales de la Provincia en que residen, sean sea permanente o accidentalmente.

9<sup>o</sup> Las frutas y frutos de cualquier especie que se importen o exporten del territorio o puertos de una provincia a otra por agua o por tierra, no gozarán mas derechos que si fueren importados por los naturales de la provincia; a donde e' de donde se exportan e' importan.

10<sup>mo</sup> No se concederá en una provincia derecho gracia, privilegio, o exención a las personas y propiedades de los naturales de ella que no se conceda a los habitantes de las otras dos.

11<sup>mo</sup> Siempre presente que alguna de las provincias contiguas ha determinado por Ley, que nadie pueda ejercer en ella la primera magistratura, sino de hijos respectivamente, de esa respectiva dicho caso y otros de igual naturaleza que fueren establecidos por Leyes especiales. Entendiéndose que en caso de hacerse por una Provincia alguna excepción, no se estendiese a los naturales y propiedades de las otras dos ciudades.

12<sup>mo</sup> Cualquiera provincia de la Republica que quiera entrar en la Ley que forman las Aduanas, sera recibida con arreglo a lo que establece la segunda base del art. 9<sup>o</sup> de la citada Convencion preliminar, celebrada en Santa Fe a 23 de Febrero del presente año; ejecutándose este acto con el expreso y unanime consentimiento de cada una de las demás provincias federales.

13<sup>mo</sup> Si llegare el caso de ser atacada la libertad

*Pacto Federal celebrado entre las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe para luchar contra la Liga Unitaria.  
Buenos Aires, 4 de enero de 1831.  
Sala X 27-7-9.*

de alianzas con diferentes sectores sociales, en especial, con los grandes comerciantes y estancieros, pero también con los sectores populares. El rosismo necesitaba de todos ellos para atenuar las disputas en el interior de los grupos hegemónicos y constituir un gobierno federal homogéneo, bajo una sola autoridad, que enfrentara eficazmente a los opositores.

En el plano burocrático, Rosas no produjo reformas sustanciales en la administración del estado. Por un lado, la asociación con los terratenientes y comerciantes bonaerenses y, por el otro, el apoyo de sus bases populares, hicieron posible que gobernara discrecionalmente, es decir por afuera de las normas y con un mínimo respeto hacia las prácticas legales institucionales. Sin duda prefería ejercer el poder informal antes que someterse a una constitución escrita. Los cargos gubernamentales fueron ocupados por miembros de la elite, concediéndoseles beneficios a algunos grupos sociales de la campaña, sobre todo, para cubrir puestos en las milicias.

A partir del bienio 1838-1840, se produjo un endurecimiento del régimen como consecuencia de la revolución de los hacendados del sur bonaerense, aliados con las facciones unitarias encabezadas por Juan Galo de Lavalle. A esto se sumó el deterioro progresivo del frente externo, que conducirá a los bloqueos francés (1838-1840) y, más adelante, anglo - francés (1845-1850). La respuesta del gobierno no se hizo esperar. Aplicó métodos de control y represión mucho más duros sobre los sectores de la elite que participaban en las protestas, o pertenecían al partido opositor o estaban sospechados de conspirar con los extranjeros. Así, se desató una ola de hostigamiento que incluyó asesinatos, fusilamientos, encarcelamientos y embargos de bienes. Los aliados de los unitarios fueron sistemáticamente perseguidos y sus propiedades confiscadas. Rosas se distanció de los comerciantes y terratenientes, y se rodeó de empleados leales de clase media, quienes se convirtieron en la base más firme del rosismo. El número de jueces de paz y alcaldes creció exponencialmente, en

especial en el sur provincial donde se había iniciado la revuelta. Estos funcionarios ocuparon sus cargos por varios años y se abandonó la anterior práctica de rotación. Asimismo creció y se reestructuró la burocracia pero, fundamentalmente, el aparato represivo como la policía, el ejército y las milicias. La crisis de 1840 no debilitó al gobierno sino que, por el contrario, activó los instrumentos de control que lo habrían de definir hasta su caída en 1852.

En este sentido, el entramado estatal sufrió algunas modificaciones. Crecieron en forma sostenida los gastos, especialmente los del departamento o ministerio de guerra<sup>1</sup>, que se llevó la mayor parte del presupuesto; y los de las áreas más sensibles de gobierno como, por ejemplo, el Departamento Topográfico, a cargo de las mensuras de tierras, y la justicia, con el crecimiento cuantitativo de los juzgados de paz. No obstante, en otras áreas los gastos disminuyeron drásticamente, al punto que muchas oficinas se quedaron sin financiamiento.

A pesar de que Rosas defendía el modelo federal, y de hecho lo hacía al proteger los intereses de los propietarios bonaerenses, su concepción del poder y del gobierno eran unitarias. Había apoyado la Revolución de Mayo, pero consideraba que de ella había heredado un país anárquico y violento, que era necesario disciplinar mediante el ejercicio de una autocracia paternal. Más que a la democracia rechazaba al liberalismo. El 6 de diciembre de 1829, la Legislatura le dio el título de "Restaurador de las Leyes e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires" y le concedió "todas las facultades ordinarias y extraordinarias que creyera necesarias", ampliándolas el 2 de agosto de 1830:

**"Art. 1. Se autoriza al Gobierno con toda la plenitud de facultades extraordinarias, para que haciendo uso de ellas, según le dicten su ciencia y conciencia, tome todas las medidas que considere conducentes a salvar la provincia de los peligros, que ha representado a la Honorable Sala, amagan su existencia pública, y libertad civil; sin comprender**

*Pacto Federal celebrado entre las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe para luchar contra la Liga Unitaria. Buenos Aires, 4 de enero de 1831. Sala X 27-7-9.*

en dichas facultades la conclusión definitiva de tratados o convenciones de cualquier género que sean.

**Art. 2. La Sala continuará en su sesión ordinaria contrayéndose a los negocios constitucionales, y al despacho de los asuntos particulares; cuya resolución sea compatible con el poder discrecional, que por el artículo anterior se otorga al Gobierno” [La bastardilla es nuestra].**

En 1835, la Junta de Representantes redobló la apuesta y le confirió la suma del poder público, refrendada por un plebiscito que se llevó a cabo entre el 26 y el 28 de marzo. “A partir de ese momento todas las relaciones políticas se resumen en la persona del Gobernador. La ley lo ha armado de un poder sin límites y de cuyo ejercicio no tiene que dar cuenta, para que el gobierno sea en sus manos una máquina que él solo pueda mover en razón de las conveniencias y de los intereses del partido predominante” (Saldías: 1978, 7). Con habilidad, Rosas utilizó estas herramientas con firmeza hasta su derrocamiento en 1852 y pudo hacerlo, en buena medida, en razón de la decadencia progresiva de la Legislatura. “La debilidad de la Asamblea se originaba en la circunstancia de no tener con exclusividad la función legislativa y el control financiero. En el primer aspecto, la suma del poder público le permitía a Rosas legislar por decreto [...] En lo referente a las finanzas, la sala no tenía poder de veto sobre los ingresos ni sobre los egresos” (Lynch: 1984, 161). Aunque la maquinaria normal de la justicia continuó funcionando, Rosas no sólo hacía las leyes, sino que las interpretaba, cambiaba y aplicaba. En la base del sistema judicial estaban los jueces de paz que, además, eran administradores, oficiales de la policía, recaudadores de impuestos y magistrados. Sobre ellos había cuatro jueces, dos civiles y dos criminales, que recibían las apelaciones de los jueces de paz y se desempeñaban también como jueces de primera instancia en lo civil y criminal. Luego, las apelaciones de sus juzgados iban a un único juez de alzada para toda la provincia. Más arriba estaba la Cámara, que reemplazó a la antigua Audiencia española, compuesta de nueve

miembros y presidida durante casi todo este período por Vicente López y Planes. “En estas instituciones legales la legitimidad resistía y la ley sobrevivía. Pero no era la ley la que reinaba. La intervención arbitraria del ejecutivo minaba la independencia del poder judicial. Sin ser presidente de ninguna corte, Rosas tomaba personalmente algunos casos, leía las evidencias, examinaba los informes policiales y, sentado solo en su escritorio, emitía su juicio escribiendo en los expedientes *fusílelo, múltenlo, pónganlo en prisión, al ejército*” (Lynch: 1984, 164).

Rosas era un gobernante absoluto. Saldías (1978) observa que había llegado hasta el extremo de identificar a su persona con el gobierno del país. Además de controlar a los poderes judicial y legislativo, manejaba las oficinas públicas a su antojo. Apenas asumió el gobierno, dio de baja a todos los funcionarios de la anterior administración y nombró en su reemplazo a quienes habían contribuido con él en su ascenso al poder. A su vez, designó en los puestos claves, como la Aduana o la Policía, a hombres probadamente federales, muchas veces pertenecientes a la Sociedad Popular Restauradora. La burocracia rosista no se caracterizó por ser excesivamente grande. Es más, algunos puestos quedaron vacantes durante muchos años, como parte de una política orientada a equilibrar las cuentas fiscales que incidió particularmente en algunas áreas de gobierno. Los principales departamentos o ministerios apenas superaban los 200 funcionarios. Los asuntos de las carteras de Gobierno, Relaciones Exteriores y Guerra prácticamente eran manejados por el Gobernador, que los estudiaba y resolvía por sí mismo, aunque a la vista de los antecedentes y datos que por lo general le suministraba Arana; y actuaba por encima de los ministros designados, quienes las más de las veces sólo se ocupaban de los asuntos menores y de la ejecución de las políticas. Todos los proyectos salían corregidos y modificados de su puño y letra (Saldías, 1978). En la Secretaría del Gobierno se desempeñaban 24 secretarios privados, que trabajaban día y noche por turnos. El despacho de Rosas era el centro del poder efectivo y desde donde intervenía en todos los temas, aun en los más triviales,

dad o independencia de alguna de las tres provincias literales, por alguna otra de las que no están, al presente, en la federación, o por otro cualquier poder extraño, se auxiliarán las otras dos provincias literales con cuantos recursos y elementos están en la esfera de su poder, según la clase de la invasión, procurando que las tropas que envien las provincias auxiliares sean bien vestidas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos jefes y oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso debe contribuir cada Provincia.

14<sup>ma</sup>. Las fuerzas terrestres o maritimas, que según el art.<sup>o</sup> ant.<sup>o</sup> de invasión en auxilio de la Prov.<sup>a</sup> invadida, debían o han con sujeción al G<sup>o</sup> de este, mientras piden su territorio y naveguen sus rios en el caso de auxilios.

15<sup>ma</sup>. Interim deere el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las Prov.<sup>as</sup> de la República, residirá en la capital de Santa Fe, una Comisión compuesta de un diputado por cada una de las tres Prov.<sup>as</sup> literales, cuya denominación será "Comisión representativa de los G<sup>os</sup> de las Provincias literales de la República".

"Argentina" cuyos diputados podían ser reenviados al arbitrio de sus respectivos gobiernos, cuando lo juzgaren conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

10. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- 1.<sup>a</sup> Celebrar tratados de paz á nombre de las expresadas tres Provincias, conforme á las instrucciones que cada uno de los diputados tenga de su respectivo gobierno, y con la calidad de someter dichos tratados á la ratificación de cada una de las tres Provincias.
- 2.<sup>a</sup> Hacer declaración de guerra contra cualquier otro poder á nombre de las tres Provincias litorales, toda vez que estas estén acordadas en que se haga tal declaración.
- 3.<sup>a</sup> Ordenar de pronto el ejército en caso de guerra ofensiva y defensiva, y nombrar el general que deba mandarlo.
- 4.<sup>a</sup> Determinar el contingente de tropa con que cada una de las Provincias aliadas deba contribuir conforme al tenor del Art. 1.<sup>o</sup> de la Constitución.
- 5.<sup>a</sup> Invitar á todas las demas Provincias de la Republica, cuando estas estén en plena libertad y tranquilidad á reunirse en federación con las tres litorales; y á que por medio de un Congreso general federativo se arregle la administración general del país bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior su navegación, el cobro y distribución de las rentas generales, y el pago de la deuda de la



Rep.<sup>ca</sup>

Republica, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la Rep.<sup>a</sup> su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad e independencia de cada una de las Provincias.

El presente tratado debiera ser ratificado a los tres dias por el Gobierno de Santa Fe, a los seis por el de Entre Rios, y a los treinta por el Gobierno de Buenos Ayres.

Dado en la Ciudad de Santa Fe a cuatro dias del mes de Enero del año de nuestro Señor de mil ochocientos treinta y uno  
 (firmado) José Maria Rojas y Labron  
 Antonio Crespo  
 Domingo Cullem

### Artículo Adicional



Siendo de la mayor urgencia la conclusion del presente tratado, y no habiendo ocurrido la Provincia de Corrientes a su celebracion por haber renunciado el Senor Gen. D. Pedro Ferrá la comision que le confirió al efecto, y teniendo muy fundados y poderosos motivos para creer que accederá a el en los mismos terminos en que está concebido, se le invitara por los tres Comisionados que subscriben, a que adhiriendo a el, lo acepte y ratifique en todas y cada una de sus partes, del mismo modo  
 que

346

Casa de Representantes.



Sala de sesiones en Buenos Ayres a 10 de Diciembre de 1852.  
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Buenos Ayres,  
Diciembre 12 de 1852.

Al mismo efecto  
comunique y  
publique según  
compete.

Rosas

La H. Junta de Representantes de la Provincia usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste ha sancionado con valor y fuerza de Ley lo siguiente.

Artículo 1.º Se admite la renuncia que por la vez ha interpuesto el Brigadier General Don Juan M. de Rosa del cargo de Gobernador y Capitán General de la Provincia para que fué recluido por la ley de 5 del corriente.

Artículo 2.º Procedase a nuevas elecciones con arreglo a la ley de 23 de Diciembre de 1852.

Artículo 3.º Comuníquese al P.E. para su conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Felipe Rosas  
Pres.º

Eduardo Lavitola  
Sec.º

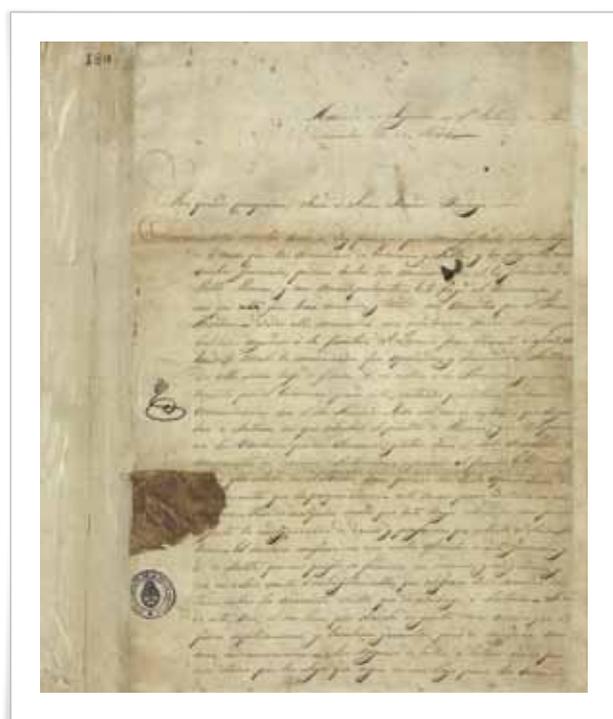
*Aceptación de la renuncia de Juan Manuel de Rosas al cargo de Gobernador de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1832. Sala X 16-1-3.*

e incluso se detenía en los detalles puramente administrativos, de los que hubieran podido encargarse con ventaja los funcionarios y empleados superiores que lo acompañaban desde hacía muchos años: “No tenía sesiones conjuntas con sus ministros; ni siquiera los consultaba individualmente; les enviaba notas e instrucciones, de las que ellos eran meros ejecutores. De manera que trabajaba solo, sin un equipo ministerial, decidiendo y aplicando la política por sí mismo y comunicándose directamente con sus generales, políticos, jueces de paz y otros gobernadores. Sus secretarios recibían y clasificaban la correspondencia y los despachos que llegaban y los entregaban a Rosas. Pero él escribía o emitía personalmente la correspondencia” (Lynch: 1984, 169-170). El aparato de gobierno no era nada sofisticado. Aunque en algunos casos podía ser metódico y eficaz, la más de las veces resultaba un lastre que entorpecía y retrasaba la administración. Este problema se agudizó con los años, anquilosando todavía más a la burocracia. “Rosas llegó a no verse con su antiguo ministro [Arana]. Este le remitía los proyectos de resolución en carpetas de cuartillos de papel, y Rosas se los devolvía con observaciones al pie o manifestando su conformidad. Los oficiales de su Secretaría llegaron a ser verdaderas máquinas de servicio, de momento a momento. De encima de una mesa enorme, atestada de legajos, cuentas de todas las reparticiones, diarios, borradores de notas, correspondencia oficial, estado de tropas, etc., etc., había que levantar y entregarle inmediatamente el papel o dato que pedía a medias palabras” (Saldías, 1978).

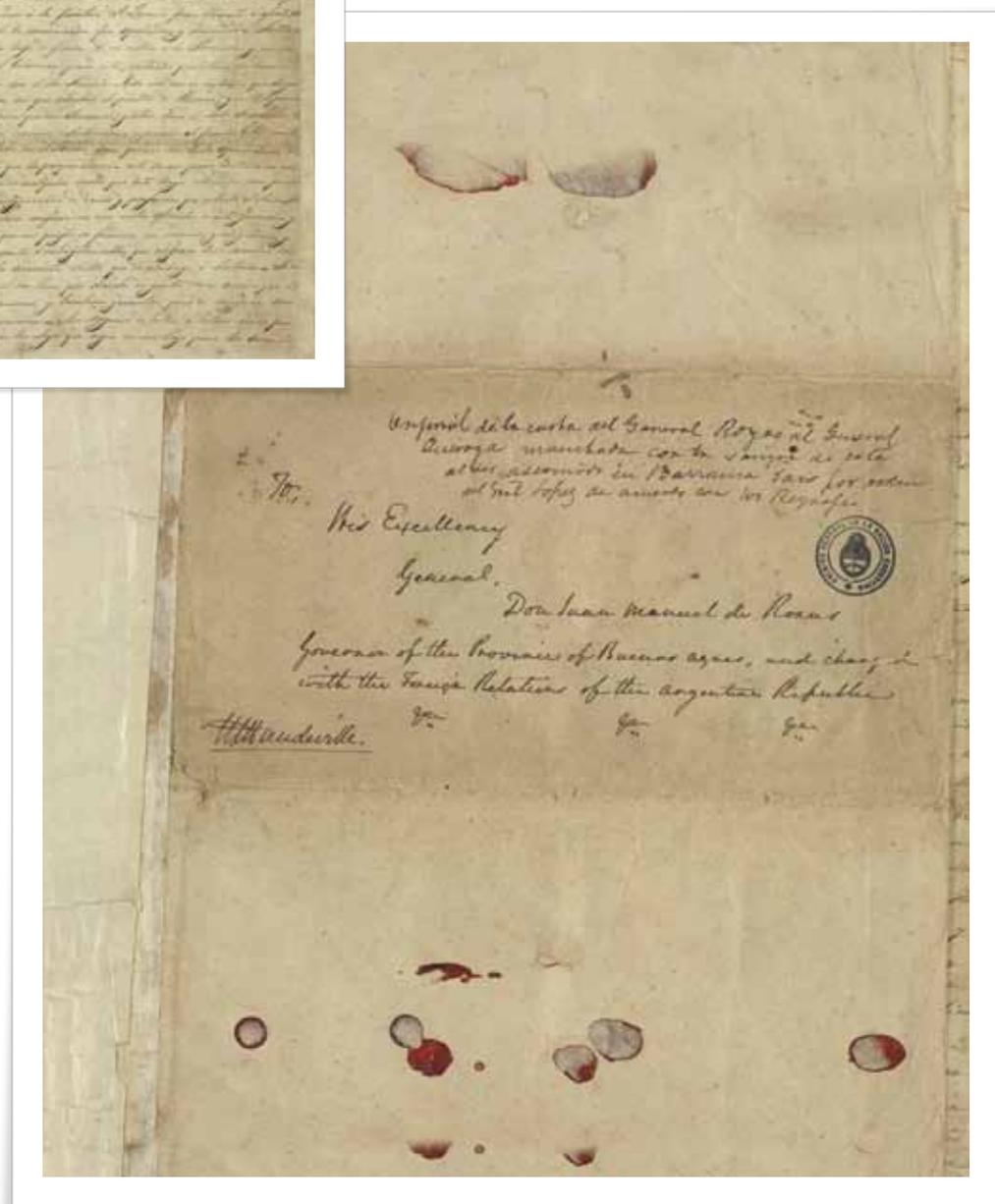
De acuerdo a lo consignado en el *Estado de la Contaduría y de la Receptoría de abril de 1842*, publicado en el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la burocracia en tiempos de Rosas estaba constituida por la Junta de Representantes, de la que dependía la Administración del Crédito Público. Por el Departamento de Gobierno, al que se sujetaban el Ministerio, la Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza, el Archivo General, el Tribunal de Recursos Extraordinarios, el Tribunal de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Ciudad, el Tribunal

de Comercio, el Tribunal de Medicina, la Defensoría General, la Curia Eclesiástica, los Secularizados, los Curatos de Ciudad y Campaña, las Capellanías, los Templos y Establecimientos Piosos, el Senado del Clero, la Policía, el Departamento de Serenos, el Museo, la Biblioteca Pública y el Departamento Topográfico. Por el Departamento de Relaciones Exteriores, que constaba del Ministerio, la Diplomacia y las Asignaciones y Correos. Por el Departamento de Guerra, que incluía la Inspección y la Comandancia General de Armas, la Plana Mayor Activa, la Plana Mayor de los Andes, la Plana Mayor inactiva, la Plana Mayor del Norte, la Compañía de Artillería de Buenos Aires, el Batallón Guardia Argentina, el Batallón Libertad, el Batallón Independencia, el Batallón Restaurador, el Batallón de Voluntarios Rebajados, los Batallones de Patricios, la Compañía de Libres Voluntarios, el Regimiento de Blandengues, el Regimiento de Dragones, el Regimiento Auxiliar de los Andes, el Regimiento Escolta de la Libertad, el Escuadrón de Dragones, el Escuadrón de Lanceros, el Escuadrón de Milicias del Fuerte Azul, la Guardia del Gobierno de Dolores, los Regimientos Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, la Guarnición y empleados de Patagones, el Fuerte Argentino, el Fuerte Independencia, el Fuerte 25 de Mayo, el Fortín Colorado, el Parque de Artillería de la Ciudad, el Parque de Artillería del Monte, la Marina, los Inválidos, el Monte - Pío Militar, el Rancho, el Vestuario, el Armamento, y las Municiones, Correajes y Monturas. Y, finalmente, por el Departamento de Hacienda, que controlaba el Ministerio, la Contaduría General y la Comisaría de Guerra, la Tesorería General, los Descuentos de Letras, los Intereses a Billetes de Tesorería renovados, las Devoluciones de Derecho, la Renta y Amortización de Crédito Público, la Colecturía General, el Resguardo, la Administración de Papel Sellado, los Jubilados, Pensiones y Dotes, el Monte - Pío civil, el Negocio Pacífico y la Deuda atrasada.

Para muchos autores y, obviamente, para sus enemigos políticos, Rosas se caracterizó por ser patriarcal, despótico y tiránico. No obstante, el Gobernador se justificaba en las condiciones innatas de la sociedad argentina, que había vivido

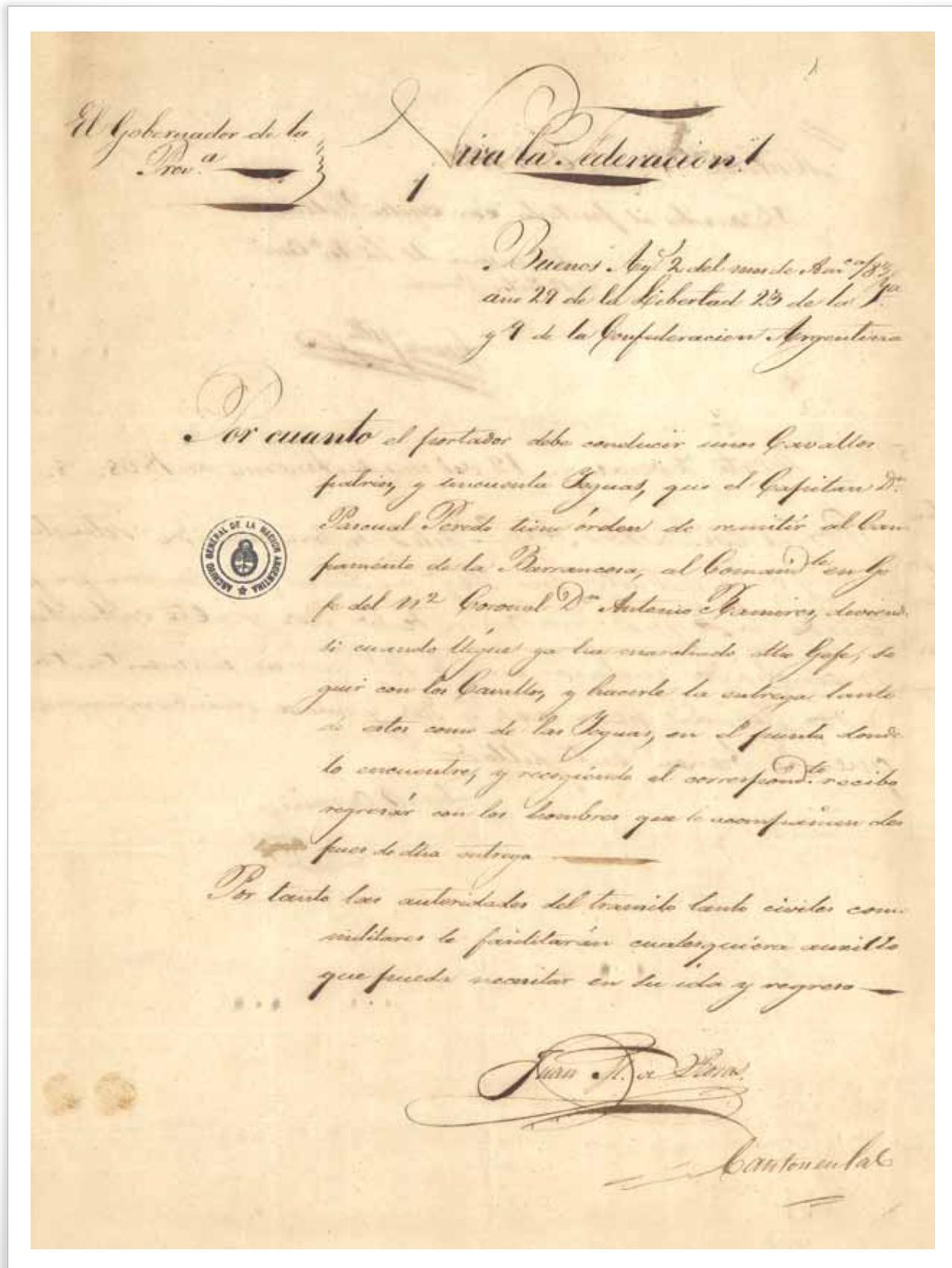


Carta de Juan Manuel de Rosas a Juan Facundo Quiroga, manchada con su sangre tras ser asesinado en Barranca Yaco. Hacienda de Figueroa, 20 de diciembre de 1834. Colección Adolfo Saldías, folios 179 al 184. Sala VII N° 229.

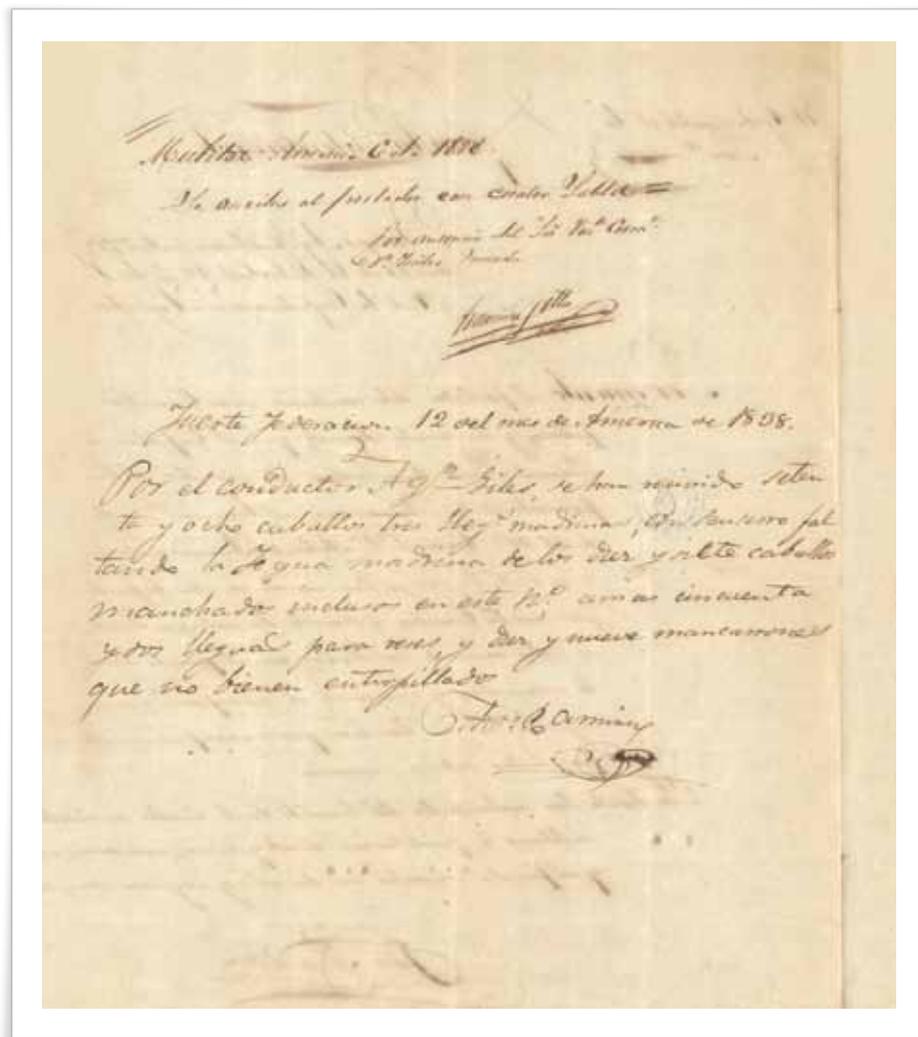




350



Carta de Juan Manuel de Rosas informando sobre la misión del portador, Agustín Giles, y solicitando apoyo en su comisión.  
2 de mayo (mes de América) de 1838.



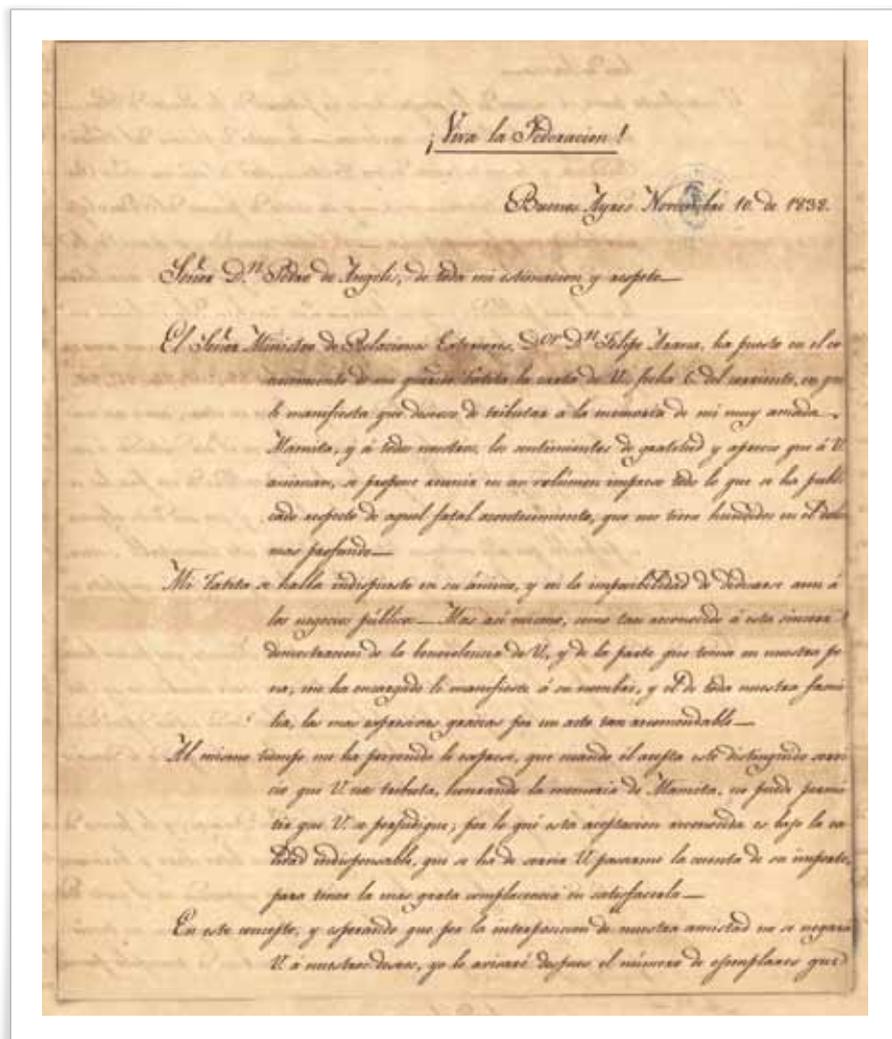
mucho tiempo sin un poder aglutinador que infundiera respeto y a la vez temor. En este sentido, el poder de Rosas se parecía mucho al concepto de soberanía teorizado por Thomas Hobbes. A través del contrato social, cada ciudadano le confería al gobernante la representación absoluta. Con la suma de tanto poder, el representante quedaba habilitado para encauzar las voluntades de todos, sin ningún obstáculo para la toma de decisiones.

#### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación procede del Archivo del Fuerte y del Archivo de la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. En época de Agustín Pardo (1894-1904) fueron reorganizados los legajos pertenecientes a las diferentes secretarías del gobierno de Buenos Aires entre 1820 y 1850, incluida la de Rosas. El Director, conciente de las dificultades del trabajo, escribió: “Una vez ordenada cronológicamente esta copiosa documentación, cuya importancia histórica es notoria, será catalogada en la mejor forma aunque muy lentamente

porque el personal de esta repartición no está, por su número, a la altura de las exigencias”.

En el Reglamento de 1914 ya se menciona este fondo, lo mismo que en la memoria de 1924 donde, simultáneamente, se informa sobre la conclusión del inventario de toda la División Gobierno Nacional, que dio un total de 5.572 fichas. En la década de 1920, el Archivo General de la Nación funcionaba en el edificio de la calle Balcarce, y esta documentación estaba localizada a lo largo de las salas I, V, IX, XI, XII y XIVb. Trasladado el Archivo a su actual emplazamiento de la avenida Leandro N. Alem, la totalidad de la división se concentró en la denominada sala X. Entre estos documentos estaban los producidos por la Secretaría de Rosas. En base a las fichas inventario realizadas por Augusto Maillé (1923-1929), más tarde copiadas en un auxiliar mecanografiado, en 1977 se publicó un índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional (sala X). Entre 2003 y 2004, el Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, describió cada una de las piezas documentales de la Secretaría en una base de datos.



Carta de Manuela Rosas a Pedro De Angelis sobre la publicación de una litografía en homenaje a su madre Encarnación Ezcurra. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1838. Fondo y Colección Andrés Lamas, Folio 76. Sala VII N° 2662.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La Secretaría de Rosas contiene la documentación referente a la actuación de gobierno de Juan Manuel de Rosas entre los años 1829 a 1852. Durante este período, fue Gobernador de Buenos Aires y encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. Se trata de alrededor de 90.000 documentos contenidos en más de 170 legajos.

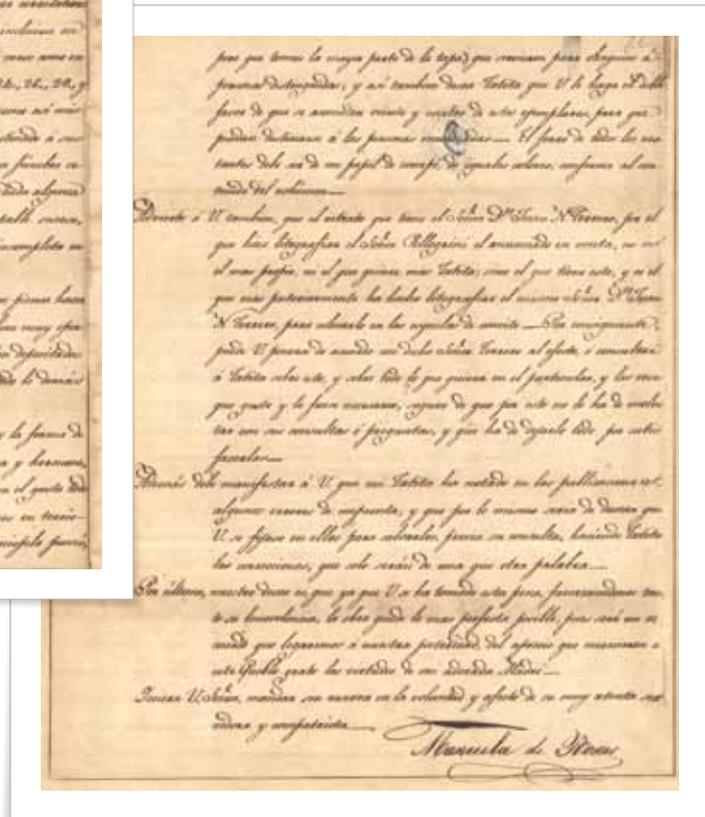
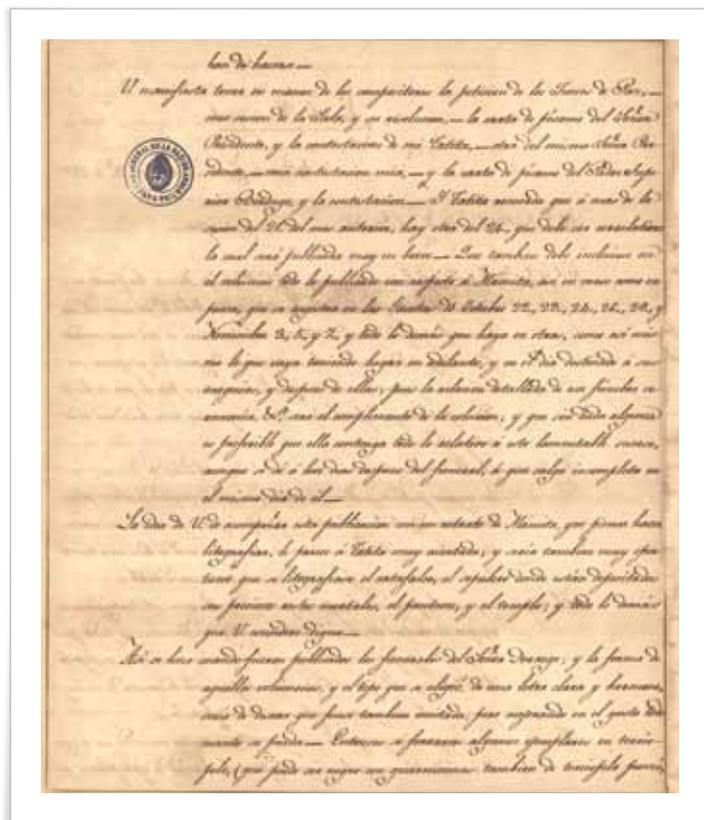
En gran número, los documentos se refieren geográficamente a la ciudad y provincia de Buenos Aires, principalmente a esta última, aunque muchas piezas documentales corresponden al interior del país y al extranjero.

Entre los documentos de carácter económico se destacan recibos y órdenes de pagos, cuentas de gastos, presupuestos, listados de fondos para diferentes instituciones, nombramientos de funcionarios, nómina del impuesto de contribución directa,

remates de bienes, donaciones, permisos para embarcar frutos, y cuentas de estancias.

Entre los documentos políticos, se conservan tratados de paz con las provincias y con los indios, correspondencia con los gobernadores, conflictos con potencias extranjeras, e informes sobre acontecimientos políticos en el interior y en el exterior del país.

Los documentos militares comprenden listas de revista de las tropas y de los empleados de las dependencias del Ejército y la Marina; altas y bajas; ajustes y premios; gastos y compra de vestuarios, de armamentos y de caballadas; pagos a los soldados; sumarios militares; construcción de fuertes; órdenes al Ejército en operaciones; expediciones contra los indios; remisión de desertores; partes de batallas; estados de guarnición; informes sobre la escuadra unitaria y extranjera; bloqueos al Puerto de Buenos Aires; y diarios de marcha. Además, la documentación incluye numerosísimos papeles de gobierno de temáticas diversas



como división de solares; creación de instituciones públicas y listas de empleados, incluyendo los peones del estado; decretos y resoluciones. También guarda correspondencia, licencias, órdenes, solicitudes, instrucciones y pasaportes. Finalmente, existe una gran cantidad de documentación sobre juzgados de paz, policía, presos y hospitales.

**Valoración, selección y eliminación**

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

**Nuevos ingresos**

No se prevén.

**Organización**

La documentación de la Secretaría de Rosas no presenta ningún tipo de clasificación interna. Los papeles están ordenados cronológicamente y, en cada unidad de conservación, coinciden los documentos producidos tanto por la Secretaría en sí como por todos los departamentos de Estado, en clara sintonía con las características de una burocracia centralizada y con un pronunciado carácter personalista. A las peculiaridades del régimen rosista, habría que agregar las múltiples reorganizaciones documentales que se aplicaron sobre los documentos pertenecientes a la División Gobierno Nacional desde la época en que se desempeñó en la dirección del Archivo General Manuel Ricardo Trelles (1858-1875) hasta la administración de Héctor Quesada (1931-1952). Tras esta última gestión, las reubicaciones cesaron por completo. Ver: Apéndice.

Pedro Romero.  
Juan M. Sarranabal.  
Cipriano Ballesteros.  
Bernabé Figueroa.

¡Viva la Federación!



B.º Ay.º Julio 10 de 1840  
Año 31 de la Lib.º 25 de la Indep.º  
y 11 de la Confederación Argentina.

Señor: rindiéndome a S.º E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes que si los considera acreedores se les otorgan las leguas de terreno que concede la Ley de la H.º S. de 9 de Nov.º de 1839 en premio a los Americanos federales que permanecieron fieles y leales en sostén de la Santa causa Federal e Indep.º Americana.

Excmo. Sr.

D.º Pedro Romero Com.º Cajero de Policía, D.º Juan M. de Sarranabal Alcayde de Aduana, D.º Cipriano Ballesteros y D.º Bernabé de Figueroa Oficiales de la Colect.º Gen.º ante V.º E. del modo mas respetuoso se presentan y exponen: que habiendo hasta el presente dado pruebas de su lealtad y decision por sostener la causa Nac.º de la Federación y la Indpendencia Americana protestan y juran proseguir en adelante mientras dure su existencia defendiendo tan sacrosantos derechos, lo mismo que su firme adhesión a la Ilustre persona de V.º E. y su digna Administracion; es por tanto que si V.º E. los considera con obsion al premio acordado

Solicitud de Pedro Romero, Juan de Larrazábal, Cipriano Ballesteros y Bernabé Figueroa a Juan Manuel de Rosas para que se les incluya dentro de los beneficiarios de la Ley del 9 de noviembre de 1839, que dispone conceder tierras a los federales fieles y leales a la causa.

Buenos Aires, 10 de julio de 1840.

Sala X 20-9-2.

á los leales por la Ley de la F. S. de R. R. de 9 de Nov.<sup>ra</sup> de 1839 piden á V. E. se sirva ordenar que las leguas de terreno que á cada uno de los subscriptos le puede corresponder, les sean ubicadas en los terrenos que pone D. Juan Pedro Varangot en el Partido de Navarra Sección 25 de Mayo los cuales constan de trece leguas cuadradas, y á los que el mencionado Varangot ha perdido el derecho por no haber cumplido con las disposiciones Gubernativas. Por tanto

A V. E. Suplican respetuosamente se digna proveer con su acostumbrada just.<sup>a</sup> que imploran de la bondad de V. E.

Excmo. Sr.

Mi. Sr. D. Juan M. Sarrarabal Pedro Romero

Cipriano Ballesteros Bernabé de Figueras

Leguas Cuadradas q. corresponden Leguas

A. D. Pedro Romero (cuatro leguas)	4..
" " Juan M. Sarrarabal (cuatro leguas)	4..
" " Cipriano Ballesteros (dos leguas)	2..
" " Bernabé Figueras (dos leguas)	2..

Aguiar

*Pasaporte, expedido con identidad falsa, a favor del sacerdote Ladislao Gutiérrez que viajaba acompañado por Camila O'Gorman. Paraná, 1 de febrero de 1848. Colección Juan Ángel Farini. Sala VII N° 298.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español, aunque algunos documentos concernientes a los bloqueos francés y anglofrancés y a las relaciones exteriores están escritos en francés y en inglés.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Instituto de historia argentina y americana "Dr. Emilio Ravignani". (2003-2004). *SICOSERO: Sistema de consulta Secretaría de Rosas* [Archivo de datos].

*Divisas federales usadas durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas. Fondo y Colección Ernesto H. Celesia. Sala VII N° 2455.*



N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!!  
¡Mueran los Salvajes Unitarios!!

VALE  
8  
REALES  
DIECISENTE



Paraná *Febrero 12* de 1844  
Año 39 de la Libertad, 26 de la Federación  
Entre Ríos, 13 de la Independencia, y 19  
de la Confederación Argentina

PASAPORTE.

Patria. *Jujuy*  
Edad. *30 años*  
Estado. *Casado*  
Profesion. *Comerciante*

EL GOBERNADOR Y CAPITAN  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE  
ENTRE-RÍOS,

POR CUANTO ha concedido permiso a  
*M. Maximo Brandier y su hijo*  
*para S.º Valentín*  
para que pueda pasar libremente a *Corrientes*

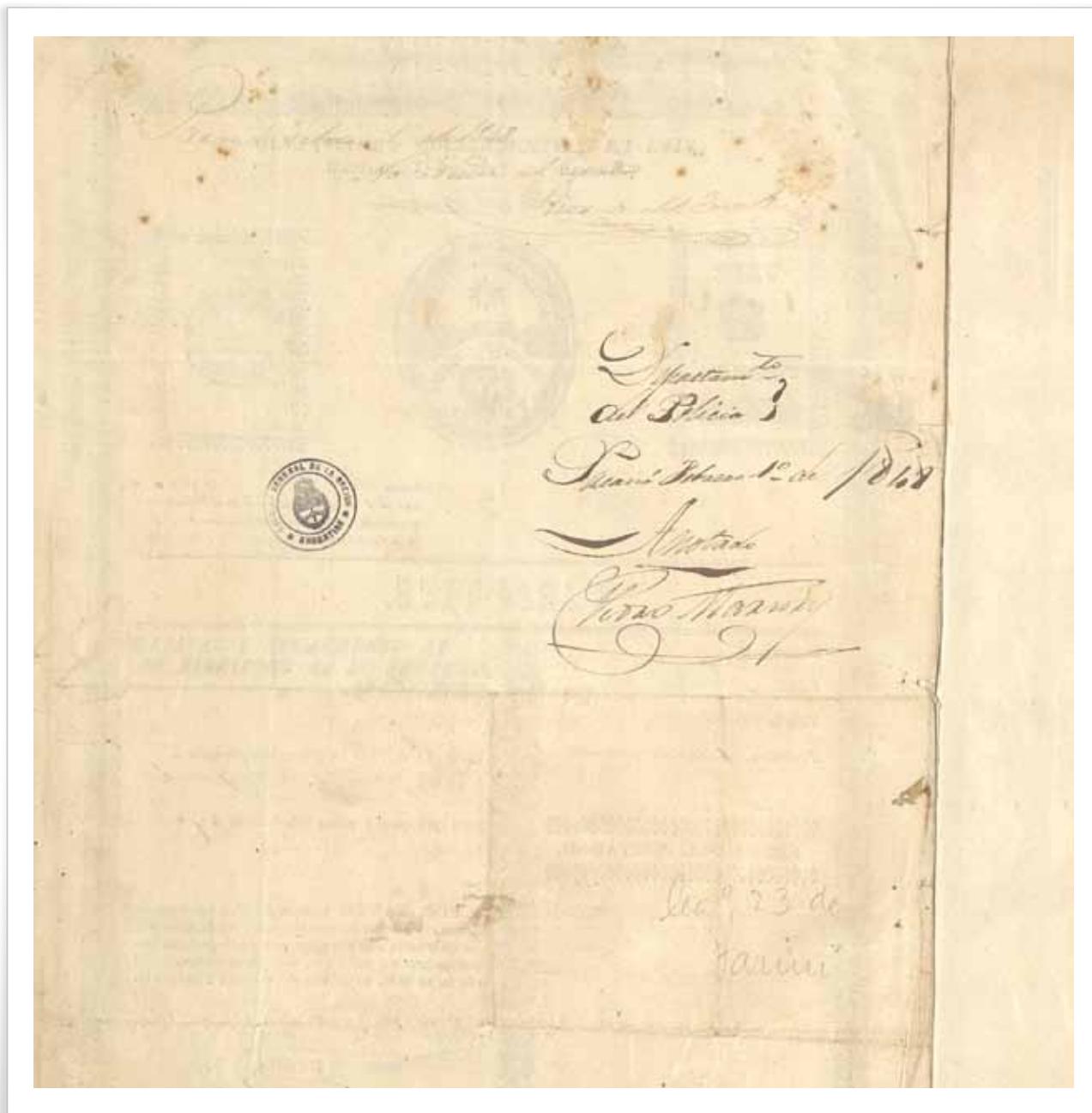
FIRMA DEL PORTADOR.

*Maximo Brandier*  
(30)

POR TANTO ordena á todas las autori-  
dades civiles y militares de su dependencia, y á  
los que no lo son encarga que no le pongan im-  
pedimento en su viaje, sin justa causa. Al  
efecto se le ha expedido el presente Pasaporte.

*J. P. Quintana*  
Do orden de S. E.  
*Juan P. Quintana*

(30) Pasaporte expedido al Cursa Gutierrez, acompañado de Camila G. German.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Ministerio de Gobierno, Policía, Juzgados de Paz, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Guerra y Marina. Asimismo, entre los documentos de procedencia privada, se pueden consultar las colecciones Museo Histórico Nacional, Mario César Gras, Andrés Lamas, Felipe Senillosa, Ernesto H. Celesia, Carlos Casavalle, José Juan Biedma y, fundamentalmente, Saldías - Farini. Esta última contiene los papeles que Manuela Rosas le entregó a Adolfo Saldías en Southampton para que pudiera escribir la *Historia de la Confederación Argentina*.



**SOLDADOS DEL EJERCITO  
DE ROSAS**  
*óleo de autor anónimo,  
Museo Histórico Nacional.*



**CARGA DE CABALLERÍA DEL  
EJERCITO FEDERAL**  
*óleo de Carlos Morel,  
Museo Nacional de  
Bellas Artes.*



**GORRO DE MANGA Y CAMISETA FEDERAL,**  
*Museo Histórico Nacional.*

*Soldados del Ejército de Rosas. Óleo de autor anónimo. Museo Histórico Nacional. Fermin Chávez, Iconografía de Rosas y de la Federación. Buenos Aires: Oriente.*



CASA DE GOBIERNO DE ROSAS  
fotografía de fines del siglo XIX.

### CASA DE GOBIERNO DE ROSAS

Dice A. Taullard sobre esta casona, demolida hace años: "En la esquina de Bolívar y Moreno estaba el inmenso caserón de la familia Ezcurra, que habitó don Juan Manuel de Rosas durante más de quince años, y que era —por así decirlo— la verdadera residencia gubernativa, pues el Fuerte había dejado de serlo en 1837". Después de Caseros fue confiscada, pero "continuó sirviendo de residencia al gobernador de la Provincia de Buenos Aires, hasta su traslado a La Plata, ocupándola después el Correo hasta 1901, año en que éste se trasladó a su actual local de la calle Reconquista y Corrientes".

En efecto, después de Rosas fue residencia del gobernador Vicente López y Planes. En 1886, levantada la confiscación de algunos bienes de Rosas, don Juan N. Terrero, apoderado de Manuelita, la ofreció en venta al Gobierno Nacional por la suma de 950.000 pesos. Hacia 1904, Lucio V. Mansilla la describía así: "Me estoy refiriendo a la vieja casa con gran patio, flanqueado por habitaciones por los cuatro costados, habitaciones que tenían, algunas de ellas, ventanas interiores de rejas, y no a la casa más conocida por haber estado allí el Correo muchos años". Él mismo cuenta que su tía Encarnación, o Manuelita, le daba confites de Córdoba, que eran colorados, cuando de niño pasaba a visitar a sus tíos. La foto que reproducimos fue publicada por Taullard en su valiosa obra *Nuestro Antiguo Buenos Aires. Cómo era y cómo es desde 192* *la época colonial hasta la actualidad*, editada en 1927. La casa fue sede del gobierno de Rosas desde 1830 a 1832, y desde 1835 hasta 1838.

*Casa de Gobierno de Rosas, perteneciente a la familia Ezcurra. Fermín Chávez, Iconografía de Rosas y de la Federación. Buenos Aires: Oriente.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Barba, Enrique Mariano. (1951). Cómo llegó al poder don Juan Manuel de Rosas. *Revista de Historia de América*, 32, 83-153.

Garavaglia, Juan Carlos. (2004). El despliegue del estado en Buenos Aires: de Rosas a Mitre. *Desarrollo Económico*, 175, 415-445.

Gelman, Jorge. (2009). *Rosas bajo fuego: los franceses, Lavalle y la rebelión de los estancieros*. Buenos Aires: Sudamericana.

Lynch, John. (1986). *Juan Manuel de Rosas: 1829-1852*. Buenos Aires: Hispamérica.

Saldías, Adolfo. (1978). *Historia de la Confederación Argentina. 3v*. Buenos Aires: Eudeba.

Sanmartino de Dromi, María Laura (1994). *Documentos constitucionales argentinos*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Mayo - junio de 2011



**SOLDADO DE LA GUARDIA DE ROSAS**  
óleo de Monvoisin,  
Col. Miguel Ángel Cárcano.

**SOLDADOS DE ROSAS**  
óleo de Juan L. Camaña,  
Museo Histórico Nacional.

**OFICIAL DEL  
EJÉRCITO DE ROSAS**  
óleo de autor  
anónimo, Museo  
Histórico Nacional.



*Soldado de la Guardia de Rosas. Fermín Chávez, Iconografía de Rosas y de la Federación. Buenos Aires: Oriente.*

#### NOTAS DEL CAPÍTULO 9

<sup>1</sup> El uso del término “departamento” o “ministerio” para una misma repartición administrativa seguía siendo todavía variable.



Zucco

delo O. R. Zucco

El Panadero.

## Parte II

# Instituciones del Estado de Buenos Aires y de la Confederación Argentina

CAPÍTULO 10  
ESTADO DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO 11  
CONFEDERACIÓN ARGENTINA (1852-1862)



S<sup>o</sup> JOSÉ DE FLORES.

## **CAPÍTULO 10.** Estado de Buenos Aires

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/EBA

**Fondo:** Estado de Buenos Aires

**Fechas Extremas:** 1854 - 1862

**Nivel de descripción:** Agrupamiento de Fondos

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 271 unidades archivísticas

*San José de Flores. Recuerdos del Río de la Plata. (1841). Buenos Aires: Litografía de las Artes. Colección Pillado.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El Estado de Buenos Aires fue una entidad política surgida como consecuencia de las luchas facciosas entre unitarios y federales. Establecido como reacción a la Confederación Argentina, coincidió geográficamente con la provincia de Buenos Aires y existió de manera independiente entre las batallas de Caseros (3 de febrero de 1852) y de Pavón (17 de setiembre de 1861).

Su Constitución, promulgada en abril de 1854, definía como límites de Norte a Sur, el territorio que va desde el Arroyo de El Medio hasta la entrada de la Cordillera en el mar, lindando por una línea al Oeste y Sud-Oeste con las faldas de los Andes, y por el Norte y Este con los ríos Paraná y Plata y con el Atlántico. Si bien sus reclamos territoriales incluían grandes extensiones de tierras en la Patagonia, controladas en parte por los mapuches y tehuelches, sus gobiernos sólo ejercieron el poder efectivo sobre una superficie que, inclusive, era muy inferior a la de la actual provincia de Buenos Aires.

Después de la derrota de Rosas en Caseros el 3 de febrero de 1852, a manos del Ejército Grande, las fuerzas comandadas por Urquiza se instalaron en la ciudad de Buenos Aires. Inmediatamente, los vencedores convocaron a un Congreso, a efectos de dictar una constitución federal, y pretendieron imponer al derrotado tanto la nacionalización de los ingresos aduaneros como la federalización de su ciudad capital. Estos puntos fueron rechazados por los porteños, y los grupos políticos más radicalizados se volcaron abiertamente a la secesión.

El 11 de Septiembre de 1852, los secesionistas consiguieron tomar el poder y excluyeron del gobierno a los partidarios y representantes del general Urquiza, quien se negó a aplastar la Revolución intuyendo que el apoyo popular estaba del lado de los sublevados. Pero, con esta decisión, perdió la posibilidad de derrotarlos. En poco tiempo, advertiría que el Estado de Buenos Aires no estaba dispuesto a reconocer ninguna autoridad nacional exterior a sí mismo.

La contrarrevolución de diciembre de ese año, dirigida por el coronel Hilario Lagos, dio nuevas esperanzas al caudillo entrerriano y lo decidió, otra vez, a intentar la reunificación del país por la fuerza. El 6 de diciembre Lagos puso oficialmente sitio a la ciudad. Ese mismo día, el intransigente gobernador Alsina presentó su renuncia, y fue reemplazado por el general Pinto.

Tres semanas más tarde, Urquiza envió tropas en apoyo de Lagos. Por su parte, el gobierno de la ciudad encomendó la defensa a un prestigioso jefe de campaña, Pedro Rosas y Belgrano. Con un escaso contingente de soldados logró reunir a las tropas que permanecían leales en el interior de la provincia. Aunque hizo frente al desafío, cayó derrotado en la Batalla de San Gregorio (22 de enero de 1853), debido a que la escuadra de Urquiza, unos días antes del enfrentamiento, se había anticipado bloqueando Buenos Aires por el Río de la Plata. Durante varios meses, la ciudad permaneció sitiada y bloqueada, pero pudo resistir gracias a su superioridad económico - financiera. Por otro lado, si bien sus tropas no podían salir a enfrentar a

# REGISTRO OFICIAL

DEL

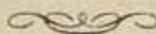
## GOBIERNO DE BUENOS AIRES

### AÑO TRIGÉSIMO-NONO

# 1860

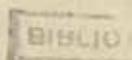


**BUENOS AIRES**



Imprenta del Comercio del Plata

Calle de la Victoria núm. 87.



1857

91

Después el Cacique del Tude, Don José María B. Stanguitum, establece una paz sólida y duradera con el Gobierno del Estado de Buenos Ayres; y deseando este prestar al dicho Cacique todo el apoyo y protección que le sean posibles, de manera que todo redunde en favor de la seguridad y del bien del país en general; han convenido ambos en ajustar y celebrar el arreglo comprendido en los quince artículos siguientes, que prometen solemnemente y se obligan a cumplir con entera exactitud, y lealtad.



Artículo 1º Todas las tribus e Indiaditas dependientes del Cacique Stanguitum, o amigos de él, podrán ir libremente a comerciar en el Puerto del Carmen, y en cualquier otro del Estado de Buenos Ayres, y las personas, como también los animales y efectos que conducieran, o que lleguen a adquirir allí legítimamente, serán completamente respetados y protegidos. De igual modo, todo habitante de cualquier punto del Estado de Buenos Ayres que quiera ir a comerciar entre dichos tribus e Indiaditas, podrá hacerlo libremente, y de igual modo los animales y efectos que conducirá o que llegue a adquirir allí legítimamente serán completamente respetados y protegidos.

*Tratado de paz celebrado entre el Estado de Buenos Aires y el Cacique Yanquetruz.  
Buenos Aires, 24 de mayo de 1857 y 23 de julio de 1858.  
Folio 91 a 95 vta. Sala X 27-7-6.*

Lagos en campo abierto, eran muy superiores en infantería y artillería, y era imposible sacarlas de sus trincheras a fuerza de caballería. A la larga, se impuso el poder económico del Estado porteño. A mediados del año siguiente, Lagos y Urquiza tuvieron que resignarse y levantar el sitio.

El 11 de abril de 1854 se sancionó la Constitución del nuevo Estado, con las firmas de Peña, Escalada y De la Fuente. Esta carta era semejante a la que regía los destinos de la Confederación, pero con algunas particularidades. Por ejemplo, el período gubernativo se estipuló en cuatro años, a diferencia de los seis de la Presidencia de la Confederación. Además, la Constitución porteña reconocía una religión oficial, la católica, mientras que la Confederación había elegido un compromiso menor al asentar que “el Gobierno federal *sostenía* el culto católico apostólico romano”. Tras su sanción, Pastor Obligado fue designado gobernador constitucional.

La Ley Fundamental definía las tres esferas básicas de poder: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

La cabeza del Ejecutivo era el Gobernador, electo por la Asamblea Legislativa. Como jefe del Ejecutivo tomaba las decisiones sobre los diferentes asuntos y / o despachos, con la asistencia de sus ministros. Según lo que se desprende de la Constitución, en sus comienzos hubo tres carteras, aunque luego su número se elevó a cuatro: Gobierno, Hacienda, Guerra y Relaciones Exteriores. De la primera, de acuerdo al *Presupuesto General de Gastos para el año 1860*, dependían el Registro Estadístico de la Provincia de Buenos Aires, la Casa de Gobierno, el Archivo General, la Justicia, la Biblioteca Pública, el Departamento Topográfico, la Oficina de Estadísticas, el Cuerpo de Serenos, el Departamento de Policía, la Sociedad de Beneficencia, Higiene y Salud, la Sección Eclesiástica, la Universidad, la Dirección de Escuelas y las Obras Públicas. De la segunda, la Contaduría y Comisaría de Guerra, la Tesorería General, la Colecturía General y su Tesorería, el Resguardo y

la Alcaldía de la Aduana, la Administración General de Sellos, la Aduana de San Nicolás y el Monte Pío de Hacienda. De la tercera, la Inspección y Comandancia General de Armas; la Plana Mayor disponible; la Plana Mayor inactiva; el Regimiento de Artillería Ligera; la Academia Militar; el Batallón de Infantería de línea; el Regimiento de Caballería de línea; el Regimiento de Guardia Nacional de Infantería; los Escuadrones de Guardia Nacional de Extramuros; los Guardias Nacionales para el servicio ordinario de frontera; la Legión Militar, la Guarnición Militar, los Indios amigos a sueldo, el Parque de Artillería; las Pensiones y retiros militares; el Cuerpo Médico del Ejército; la Comisaría General de Guerra y Marina; las Relaciones Pacíficas con los Indios; el Alumbrado; el Rancho; los Instrumentos de Música; la Capitanía del Puerto; las Guardias Nacionales de Campaña; el Departamento General de Marina; y la Escuadra del Estado. Por último, de la cuarta, los Transportes fluviales en puertos del Estado y Exteriores; los Derechos de visado de pasaportes; los Inmigrantes; y la Administración General de Correos.

Entre las funciones del Gobernador estaban: publicar y hacer cumplir las leyes y decretos de la Legislatura; exponer las novedades que creyera pertinentes en cada reapertura de las sesiones ordinarias del Legislativo; expedir las órdenes respectivas para proceder a la elección de diputados y senadores; hacer objeciones a los proyectos de ley presentados por ambas cámaras, e incluso suspender su promulgación hasta que el escollo o impedimento fuese debidamente removido; presentar proyectos de ley; y nombrar o despedir ministros y demás secretarios de gobierno. En caso de enfermedad, muerte o ausencia del titular de la primera magistratura, se haría cargo el ciudadano que se encontrara en ese momento ocupando la presidencia de la Cámara de Senadores. Al ser el Estado de Buenos Aires un estado en guerra con la Confederación, estaba vigente la pena de muerte, cuya conmutación recaía en la persona del Gobernador, salvo los delitos exceptuados por las leyes.

En cuanto a los ministros, sus atribuciones eran despachar las gestiones de gobierno a las órdenes del Gobernador y, a su vez, hacer autorizar sus resoluciones ante el Jefe del Ejecutivo. Sólo podían expedirse de manera autónoma en todas aquellas cuestiones inherentes a sus propios departamentos. Eran responsables ante el Gobernador de todas las órdenes que contrariaran o contradijeran lo dispuesto en la Constitución.

El Poder Legislativo estaba integrado por una Asamblea Legislativa, como instancia ratificadora de las leyes vetadas por una cámara o por el Gobernador, y por dos cámaras, la de Representantes (diputados) y la de Senadores. La Constitución definía los alcances y atribuciones de la Asamblea en conjunto y de cada una de las cámaras. Para los períodos de receso parlamentario se contemplaba el funcionamiento de comisiones permanentes.

En lo que respecta al Poder Judicial abarcaba los diversos tribunales y juzgados. Los miembros de los tribunales, al igual que los jueces de los juzgados de paz, no podrán ser removidos de sus cargos sin sentencia firme en su contra, aunque quedaban suspendidos a partir de su enjuiciamiento. Los miembros del Tribunal eran nombrados por el Gobernador, entre una terna propuesta por el Senado; mientras que los titulares de los juzgados inferiores eran designados a propuesta del Tribunal Superior.

Los destinos del Estado de Buenos Aires estuvieron jalonados por el enfrentamiento con la Confederación y por las fallidas negociaciones entre ambas cancillerías, muchas veces con la mediación de algunas potencias extranjeras, para intentar evitar nuevas acciones militares.

Aunque nacido de la guerra civil, la vida del Estado de Buenos Aires no sólo se limitó a batallar con la Confederación sino que, además, durante su corta existencia se fundaron varios pueblos: Chivilcoy en 1854, Las Flores en 1856 y Lomas de

Zamora en 1860. También se suscribieron acuerdos de comercio con países vecinos y europeos, y con la propia Confederación Argentina. En 1857 se puso en marcha el primer ferrocarril de la Argentina, denominado Ferrocarril del Oeste, cuya locomotora La Porteña recorría un trecho de 10 kilómetros desde la Plaza del Parque, sobre la actual calle Lavalle, en la ciudad de Buenos Aires, hasta el barrio de Flores. En los primeros años de autonomía, el crecimiento de los recursos estatales resultó evidente y acompañó el dinamismo económico y demográfico de la provincia.

Recién, hacia 1859 y como consecuencia de una guerra que parecía no tener fin, la economía se estancó. Dos facciones se disputaban el poder, por un lado, los *autonomistas* y, por el otro, los *nacionalistas*, también llamados en el habla popular “pandilleros” y “chupandinos” respectivamente. Cada uno de estos bandos tenía posiciones divergentes en torno a la crisis generada por la secesión. Los primeros, encabezados por Adolfo Alsina, estaban a favor de la separación; mientras los segundos, liderados por Bartolomé Mitre, abogaban por la formación de una República que tuviera la capacidad de unificar a todas las provincias con la incorporación de Buenos Aires.

Mientras tanto, la Confederación atravesaba por serios problemas financieros. Su comercio exterior seguía pasando casi exclusivamente por la Aduana porteña que era, por mucho, la mayor fuente de ingresos fiscales del país. Urquiza sabía muy bien que no podía haber federalismo sin la coparticipación de las rentas aduaneras. El enfrentamiento no sólo era ideológico. Estaba en juego el derecho que se arrogaba cada parte de imponer su política económica a la otra.

El asesinato del ex gobernador de la provincia de San Juan, Nazario Benavidez, con la complicidad de Buenos Aires, impulsó una nueva escalada bélica. Para disgusto de los porteños, el gobierno de Paraná resolvió la intervención federal. Las negociaciones y el intercambio de misivas entre embajadas

Artículo 2.º El Cacique Languitra  
 trae consigo que sus antepasados cedieron  
 por tratados al antiguo gobierno del Rey  
 de España las tierras que se conocen por  
 de Patagones, hasta San Javier.

Artículo 3.º Además el dicho  
 Cacique pone ahora a disposición del Gobier-  
 no de Buenos Aires, una extensión de tres  
 leguas, desde San Javier para afuera sobre  
 la margen Norte del Río Negro, para  
 que en el límite de dichas tres leguas, funda  
 el Gobierno una población que se  
 denominará "Guardia de Obligado", y que será  
 destinada a promover la civilización y asista-  
 to de los Indios.

Artículo 4.º El Gobierno de Buenos  
 Aires encarga al Cacique Languitra  
 el formar con su gente dicho pueblo, en  
 terreno de labranza, y demanda que él fun-  
 da este a la vanguardia de Patagones  
 sobre la Pampa y para su primer fomento  
 entregará al Cacique Languitra, algunas  
 herramientas, arados, bayas y granos para  
 sembrar: con el concepto de que los ranchos se  
 construirán con las maderas y pajas que  
 allí se producen: pudiendo el Cacique Lan-  
 guitra hacer detener el pueblo y las quin-  
 tas del modo que crea mejor, pero deberá de  
 hacer una gran plaza, donde mas adelante  
 hará el Gobierno construir una Iglesia  
 y casa de escuela para la instrucción de los Indios.

Artículo 5.º

93

Se declara al Cauque Don Juan María B. Languitane, Comandante en Jefe de todo el territorio de la Pampa que es adyacente a la jurisdicción de Patagones, y en cuya posesión se halla hoy.

Artículo 6.º

Si el Gobierno de Buenos Aires determinare poblar y fortificar la Villa de Chacabuco, o algún otro punto militar en todo el curso del Río Negro, el Comandante Languitane le prestará todos los auxilios de brazos y demas que le sean posibles, y los cuales serán debidamente remunerados y pagados por el Gobierno para lo cual celebrará con el Comandante Languitane el competente arreglo.

Artículo 7.º

El Comandante Languitane venirá a establecerse y fijar su residencia en el paraje de Sabichetas, como en suelta y cinco leguas afuera de Patagones; y aunque se declara que puede disponer de mas de mil hombres de armas, con todo, desuarse no usará, gravoso al Gobierno solo vendrá con una fuerza de ochenta hombres, y ademas ocho Cauques.



Artículo 8.º

La fuerza de que habla el artículo anterior, se pone a las órdenes del Gobierno de Buenos Aires; y el Comandante Languitane gozará, como Jefe inmediato de ella, de la clase de Capitán con grado de Teniente Coronel, y el sueldo mensual de mil doscientos pesos; cada uno de los dichos ocho Cauques

*Tratado de paz celebrado entre el Estado de Buenos Aires y el Cacique Yanquetruz.  
Buenos Aires, 24 de mayo de 1857 y 23 de julio de 1858.  
Folio 91 a 95 vta. Sala X 27-7-6.*

no resultaron suficientes para aplacar los ánimos. Una carta desafortunada del presidente de la Confederación, Justo José de Urquiza, al Gobernador de Buenos Aires, en donde le dejaba en claro que esa provincia se uniría a la Confederación “por la razón o por la fuerza”, fue interpretada casi como una declaración de guerra. Aunque Urquiza aclaró posteriormente que con la expresión “por la fuerza” se estaba refiriendo a sanciones económicas y/o diplomáticas, las tropas de ambos estados comenzaron a prepararse para un nuevo conflicto armado.

El 6 de mayo de 1859, una ley autorizaba al Presidente a utilizar el ejército para obligar a Buenos Aires a reincorporarse. Ahora sí, la declaración de guerra era formal. El jefe del ejército porteño, coronel Bartolomé Mitre, recibió la orden de invadir la provincia de Santa Fe; mientras los buques de guerra bloqueaban el puerto de Paraná, la capital de la Confederación.

Ante la inminencia del conflicto, Estados Unidos, Inglaterra, Brasil y Paraguay se ofrecieron como mediadores. Pero ni Alsina ni Mitre aceptaban nada excepto la renuncia de Urquiza o la guerra. El propio Urquiza, que desde 1852 se había manifestado proclive a negociar, estaba furioso por el asesinato de Benavidez y porque varios periódicos porteños habían hecho una apología de este crimen. A mediados de octubre, el general Tomás Guido, comandante de la escuadra nacional, ordenó forzar el paso de la isla Martín García. Tras un breve combate naval, la escuadra federal apareció frente a las costas de Buenos Aires. La guerra había comenzado. El ejército de la Confederación incluía 14.000 hombres, de los cuales 10.000 eran de caballería y 3.000 de infantería; y estaba artillado con 35 cañones y obuses. Incluía, además, fuertes divisiones de ranqueles, comandados por los caciques Cristo y Coliqueo. El ejército de Buenos Aires, inferior en número, reunía 9.000 hombres, de los cuales 4.700 eran infantes y 4.000 jinetes, con 24 piezas de artillería. Las fuerzas porteñas habían quedado en inferioridad de condiciones debido al alto número de hombres que estaban destacados en la frontera para contener las invasiones indígenas. De hecho, estos

mismos indios, como Juan Calfucurá, eran aliados de Urquiza y sus incursiones formaban parte de la estrategia militar de la Confederación. Las fuerzas de Mitre se apoyaban en el puerto de San Nicolás de los Arroyos, y las de Urquiza en el de Rosario. El 22 de octubre, las avanzadas de ambos ejércitos chocaron junto a la Cañada de Cepeda, que desemboca en el Arroyo del Medio, sin resultados decisivos. Al día siguiente, ambos ejércitos estaban frente a frente.

A media tarde se inició la batalla. Mitre intentó decidirla por la infantería, colocando la caballería en la retaguardia. En los primeros momentos, los porteños lograron detener el avance de la infantería nacional pero, rápidamente, Urquiza desplegó a sus experimentados jinetes en dos alas, rodeó la formación enemiga y atacó a su caballería. Simultáneamente, parte de la infantería federal logró destruir tres batallones porteños, formados por tropas poco experimentadas.

Al atardecer, Mitre intentó girar un cuarto de vuelta su formación, desorganizando toda su estructura. Pero ambos generales sabían que la Confederación había ganado la batalla. En cuanto los federales dejaron de disparar sus cañones, reinó el silencio. Mitre lo disimuló haciendo tocar el himno y otras piezas de música, mientras pasaba revista a sus tropas en la oscuridad. No necesitó mucho tiempo para advertir que le quedaban muy pocas municiones. Urquiza, triunfante, exigió la incorporación inmediata de los derrotados a la Confederación.

El vencedor hubiera podido entrar en Buenos Aires por la fuerza, pero se conformó con acampar en el pueblo de San José de Flores, a las afueras de la ciudad. Desde allí empezó a presionar a Alsina. Algunos de los jefes alsinistas aprovecharon la situación. Sospechaban que Urquiza estaba dispuesto a todo a cambio de la paz y del retorno de Buenos Aires al seno de la Confederación. Envalentonado, Alsina rechazó cualquier negociación. Sin embargo, muchos de sus aliados no tardaron en abandonarlo y debió renunciar. Tras la mediación del hijo de

presidente del Paraguay, Solano López, se firmó el *Pacto de San José de Flores*, también llamado de Unión Nacional. La batalla y el Pacto reincorporaron *de derecho* la provincia de Buenos Aires a la República Argentina.

Entre las cláusulas de este documento estaba contemplada la revisión de la Constitución de 1853 por parte de una convención porteña. De inmediato, Buenos Aires reformó la Carta Magna. Como las modificaciones que incluían, entre otras cosas, la sustitución de la expresión Confederación Argentina por Nación Argentina, fueron redactadas en un tono moderado, la Convención Nacional reunida en Santa Fe las aceptó rápidamente. En la práctica, la reforma de 1860 garantizaba a Buenos Aires la continuidad del usufructo de las rentas de su Aduana por seis años, a más de cierto control económico sobre el resto del país. Por otro lado, algunas de sus instituciones, como el Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedaban perpetuamente libres de impuestos nacionales.

A pesar de que Cepeda fue una gran victoria del partido federal, terminó siendo apenas un episodio más en el camino hacia el predominio de Buenos Aires. Los unitarios porteños reorganizarían el país, imponiendo un sistema político sólo legalmente federal y muy poco democrático, una economía centrada en las exportaciones agropecuarias, y una impronta cultural marcadamente europeísta.

En verdad, los porteños no cedieron demasiado. A pesar del Pacto, aún no estaban dispuestos a integrarse *de hecho* a la Confederación si no se aseguraban el control de todo el país. De inmediato, se prepararon para cumplir con este objetivo. Por un lado, concretaron una serie de alianzas con algunos gobernadores del interior e intrigaron entre Urquiza y su sucesor, Santiago Derqui y, por el otro, se fortalecieron económica y militarmente. En poco tiempo volvieron a la secesión, que concluyó en 1861 con la batalla de Pavón, donde Urquiza y Mitre volvieron a encontrarse.

El enfrentamiento armado se produjo el 17 de septiembre en una localidad cercana a la actual ciudad de Pavón en Santa Fe, en la margen sur del arroyo del mismo nombre. Fue una batalla clave de las guerras civiles que devastaron al país durante buena parte del siglo XIX. Significó el fin de la Confederación, la disolución del efímero Estado de Buenos Aires y su incorporación definitiva a la nación argentina en calidad de miembro dominante.

Urquiza dispuso sus tropas en una posición defensiva, formando una línea extendida al este y al oeste de la estancia de Domingo Palacios. En las alas quedó formada la caballería. Al llegar a 800 metros de la estancia, Mitre desplegó su infantería, preparándose para el asalto al centro adversario. Sin embargo, fue la artillería confederada la que dio inicio al combate, abriendo grandes brechas en las filas de infantes porteños, blancos fáciles debido a sus vistosos y coloridos uniformes.

El combate duró apenas dos horas, durante las cuales el ala izquierda confederal, bajo el mando del coronel mayor Juan Súa y compuesta en gran parte por las divisiones santafesinas y porteñas de Ricardo López Jordán, derrotó completamente a la caballería del primer cuerpo del ejército porteño, comandada por el general y ex presidente uruguayo Venancio Flores. La persiguió hasta más allá del Arroyo del Medio, curso de agua que marca el límite entre Buenos Aires y Santa Fe. La caballería del segundo cuerpo porteño, bajo el mando del experimentado general Manuel Hornos, ofreció mayor resistencia; aunque finalmente debió retirarse, dejando en poder de sus adversarios todo el parque de artillería y numerosos prisioneros. También el ala derecha, al mando del general Miguel Galarza, arrolló a la poco numerosa caballería del ala izquierda porteña. En cambio, el centro del ejército de la Confederación, compuesto por milicianos del interior con escaso entrenamiento militar, fue superado y obligado a retroceder por los batallones de infantería enemigos. Al ver la dispersión del centro, Urquiza abandonó el campo de batalla, sin comprometer seriamente los 4.000

94.

Se dará el Sueldo de cinco pesos mensuales; y cada uno de los ochenta hombres, el de cincuenta. Se dará tambien á cada uno de los ochenta hombres, y una vez cada año, el vestuario de un gorrito, una camiseta ó blusa, un churipa, dos Camisas y dos calzoncillos. Se dará, además, al Comandante Languitru, cada seis meses, un tercio de yerba, una banica de azucar, seis arrobas de farina, un rollo de tabaco, y cincouenta cuadernillos de papel. Todos estos artículos, como tambien el dinero para dichos Sueldos, se pondrán por el Gobierno en Patagones, donde el Comandante Languitru mandará á recibirlos; pero no se entregarán los artículos, ni correrán los Sueldos sino, desde que el Comandante Languitru venga personalmente á situarse con dicha fuerza en Bahía Chetá.

Artículo 9.º De igual modo, para la mantencion de dicha fuerza, se entregará al Comandante Languitru cincuenta y quatro libras de azúcar, y cuando no hubiere azúcar, se le entregarán cincuenta pesos por cada una de ellas.

Artículo 10.º El Comandante Languitru se obliga á estar siempre pronto con dicha fuerza para proteger y apoyar la defensa de Patagones, obrando á las órdenes del Comandante de este punto, y según las instrucciones que de él recibiere.

Artículo 11.º

95.

Deberá también el Comandante Lanquintun: 1.º Establecer un correo que cada quince días vaya desde el punto de su residencia al pueblo del Cármen 2.º Transmitir al Comandante de Fata-gones, y á cuantas autoridades del Gobierno le sea posible, toda noticia que adquiriere acerca de intentos ó movimientos de Indios enemigos; 3.º Vigilar y defender las costas marítimas del territorio que queda bajo su mando, contra cualquiera que intente apoderarse ó establecerse en ellas, sin previo permiso del Gobierno de Buenos Aires.



Artículo 12.º

Serán Indios enemigos del Comandante Lanquintun todos los Indios que sean enemigos del Gobierno de Buenos Aires; y si fueren atacado ó hostiliado por algunos de ellos, recibirá de las fuerzas y de las autoridades del Gobierno toda la protección y auxilios que fuesen posibles, según sean las circunstancias del caso.

Artículo 13.º

En caso que el Gobierno resolveré atacar ó expedir contra Indios enemigos, estará obligado el Comandante Lanquintun á ponerse en campaña con una columna, que no deberá bajar de quinientos hombres, debiendo obrar en todo con sujeción á las órdenes que le comunique el Jefe ó autoridad que el Gobierno designe al efecto.

*Tratado de paz celebrado entre el Estado de Buenos Aires y el Cacique Yanquetruz.  
Buenos Aires, 24 de mayo de 1857 y 23 de julio de 1858.  
Folio 91 a 95 vta. Sala X 27-7-6.*

hombres de las divisiones entrerrianas que, hasta ese momento, había mantenido en reserva. Marchó a Rosario, siguiendo luego hacia San Lorenzo y Las Barrancas. En este punto recibió información acerca de la victoria de su caballería, pero ya no regresó. Su insólita decisión dejó el campo abierto al ejército porteño, que se había retirado hacia San Nicolás de los Arroyos. Mitre decidió entonces consolidar su posición para marchar luego sobre Santa Fe.

En los meses siguientes, el avance de los porteños y sus aliados fue imparable; y, paradójicamente, Urquiza desmanteló el único ejército federal en condiciones de oponerse. Al ver que la Confederación era invadida, el presidente Derqui renunció y se refugió en Montevideo. Pocas semanas más tarde, su vicepresidente Pedernera declaró caduco el gobierno nacional.

A partir de ese momento, Mitre proyectó su influencia sobre todo el país: todos los gobernadores federales, con la notable excepción de Urquiza, fueron derrocados en las semanas finales del año y en las primeras de 1862. A algunos los destituyeron los propios unitarios locales, apañados por las fuerzas porteñas; mientras que otros fueron barridos directamente por el ejército invasor mitrista. Concientes de que Gobierno Nacional había desaparecido, los nuevos mandatarios le encargaron la reorganización del país al gobernador porteño. Meses después, Mitre fue elegido presidente de la Nación, sentando así las bases de lo que estos hombres denominarían *Organización Nacional*. Tanto en las elecciones provinciales como en la nacional, los candidatos federales fueron proscriptos. La base política del mitrismo copó los ministerios y buena parte de las bancas del Congreso. La capital del país fue trasladada de Paraná a Buenos Aires, donde las autoridades nacionales quedaron como huéspedes del gobierno porteño.

En los años siguientes, la Argentina mantuvo una organización nominalmente federal, pero la preponderancia real de Buenos Aires se mantuvo inquebrantable. Al menos, hasta

que logró configurar el país a imagen y semejanza de sus propios intereses. Lentamente, el Estado llegaría a reorganizarse bajo un sistema más o menos federal, de ideología liberal y economía librecambista.

#### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación del Estado de Buenos Aires ingresó procedente de la Secretaría de Gobierno de la Provincia. Este fondo ya aparece presumiblemente organizado de la forma en la que se presenta en la actualidad, en los reglamentos y memorias de 1914 y de 1924, correspondientes a las gestiones de Juan José Biedma (1904-1921) y Augusto Maillé (1923-1929). Más tarde, en un informe que realizó sobre los fondos documentales que conservaba el Archivo, a pedido del Director del Departamento de Asuntos Culturales de la OEA, Guillermo Gallardo (1968-1973) intentó modificar su denominación por Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (ex Estado de Buenos Aires). Es que un título tan general, integrador de todos los organismos públicos que conformaron el Estado de Buenos Aires, no se correspondía, en rigor, a un fondo de archivo. Sin embargo, el cambio no prosperó y esta decisión no fue del todo equivocada, porque este agrupamiento no sólo contiene las piezas documentales producidas por ese ministerio, sino que incorpora las emanadas por todas las reparticiones y secretarías de estado.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Los años que corresponden a la breve existencia del Estado de Buenos se caracterizaron por las luchas emprendidas por esta entidad política para asegurar su supervivencia, constantemente amenazada por las continuas y crecientes presiones de la Confederación Argentina, al tiempo que acuciada por la necesidad de resolver cuestiones pendientes como, por ejemplo, el aprovisionamiento de aguas corrientes, el abastecimiento, la navegabilidad de los ríos interiores, las comunicaciones terrestres y el servicio del correo.

En la División Gobierno Nacional (Sala X) se conservan los originales de los 23.996 expedientes de la gestión de este gobierno entre 1852 y 1863, más un índice repartido en tres tomos. Fue elaborado en forma tardía, es decir que no es contemporáneo a los hechos que refiere. Efectivamente, en el último volumen se informa que, en 1866, se detectaron expedientes sin volcar datados en 1862, de manera que se debió contemplar un anexo para incluirlos. El período que abordan los documentos está jalonado por dos batallas: Caseros, que señala la caída de Rosas, y Pavón, que indica el triunfo de Mitre. Los expedientes terminan en diciembre de 1863, precisamente poco más de un año después de este último conflicto armado.

Los expedientes informan sobre los avances de la gestión de gobierno en esos once años de existencia, aunque su rigurosa organización numérica conduce a un enmarañado de ministerios, secretarías y oficinas, además de a una larga lista de

otros actores políticos y sociales, como la Iglesia o los distintos municipios, cuyas voces están representadas en documentos que acusan recibo de despachos gubernamentales o peticionan a las autoridades.

Más allá de la enorme disparidad de criterios a la hora de iniciar un expediente y de la ausencia de normalización de los procedimientos administrativos, lo primero que llama la atención es el tratamiento dado al régimen vencido. Después de Caseros, el Estado de Buenos Aires no tardó en disponer el embargo de los bienes de Rosas (hacienda, estancias y todo lo que se encontrara en ellas), lo mismo que la redistribución del personal que había trabajado para este poderoso estanciero. Una comisión evaluadora decidió la subasta pública de sus propiedades. Uno de los primeros expedientes, originado en el Juzgado de Paz de las Flores, da cuenta de la confiscación de cueros y caballadas, como así también de la reubicación de peones y capataces. Si bien en el primer período son numerosas las denuncias por las arbitrariedades cometidas por el régimen depuesto, no faltan los reclamos de los antiguos opositores solicitando compensaciones y, curiosamente, se alza alguna voz esporádica en defensa del rosismo; en la última época, Rosas ha desaparecido definitivamente de las preocupaciones de los porteños.

Un Estado en situación de guerra permanente precisaba mantener una tropa de línea con cuadros renovados, depurados y eficaces. Por este motivo, dentro de la gestión administrativa,

96. Artículo 14.º Llegado que sea el caso del artículo anterior, el Comandante Languitrua y los Caciques, Cuiquillos y Soldados que compongan la columna, recibirán mientras dure la campaña, los sueldos que entonces se fijarán y serán además alimentados por cuenta del gobierno para todo lo malo, estas fueras serán revueltas cuando el Gobierno lo disponga, por medio del Comisionado que al efecto nombrará.

Artículo 15.º Estase hoy el Comandante Languitrua en posesion de la parte Sud del Rio Negro, entase el curso de este Rio, y en posesion, por consecuencia, de todos los pasos de él, se obliga tambien a oponer absolutamente, y a impedir por todos los medios, a que pase cosa alguna a la parte Norte, sean Indios o negociantes, armas, efectos o animales.

Y en fe de todo lo que queda pasado, se firman dos ejemplares de un tenor, que sean ambos sellados con el gran sello del Estado, en Buenos Aires a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Valent. Palma

Jose M. P. Marquis

Secretario

José María Zapata

José del Carmen Marquis

hay una fuerte presencia de listas de revista de policías y serenos, como de soldados alistados en distintos batallones, incluyendo los guardias nacionales, los cuerpos de inválidos y los sujetos condenados a las armas por crímenes menores. También se destacan la logística (provisión de víveres, caballadas y suministros); y el otorgamiento de premios, distinciones y medallas a militares y veteranos de guerra de los múltiples enfrentamientos civiles con la Confederación y con los indios. Hay documentos sobre la Capitanía del Puerto, por ejemplo, sobre entrada de buques o acerca del poblamiento de la Isla Martín García. Una pieza curiosa es el decreto de ascenso del capitán de milicias Dominguito Sarmiento.

Numerosos expedientes se refieren a la detención de personas, a las levas forzadas y a las condenas a muerte, al presidio o al destierro. Los crímenes más comunes que aparecen en los documentos son el homicidio con arma blanca y el robo de hacienda, cueros y ganado en pie. Para paliar esta última cuestión, se estableció un registro de marcas. No obstante, también se registran delitos fiscales como evasión de impuestos, falsificación de billetes y monedas y adulteración de pesas y medidas; y otros vinculados con el juego, sobre todo, con las carreras de avestruces. Con relación a la justicia y para intentar solucionar el problema de la criminalidad, se realizó un presupuesto con el objeto de redactar los códigos Civil, Comercial y de Procedimientos.

Otro tema destacado es la educación. A falta de un ministerio específico, la mayoría de los expedientes se originaron en el Departamento de Escuelas, en la Escuela Normal de Catedral al Norte y en las escuelas de campaña. Entre los asuntos tratados están las altas y bajas de preceptores y preceptoras, sobre todo mujeres destinadas a los colegios de niñas; edificaciones y reparaciones escolares; listado de alumnos de los diversos centros de enseñanza; reconocimiento de títulos, lo mismo que de exámenes de latín, inglés y francés; premios y becas a alumnos destacados; y pedidos de aprobación

de textos de uso primario y secundario en historia, geografía, física y matemática. Entre los documentos, están la designación de Domingo Faustino Sarmiento como Jefe del Departamento de Escuelas; como así también una solicitud al gobierno francés para que envíe profesores especializados para enseñar en el Colegio de Huérfanos. En menor medida, aparecen expedientes referidos a la Universidad de Buenos Aires. En este sentido, vale mencionar el pedido de un particular para que se incluya un texto de derecho mercantil de Carlos Tejedor como bibliografía en la carrera de cánones; y la apertura del concurso para cubrir el cargo de titular en Clínica Médica, que fuera ganado por Manuel Augusto Montes de Oca.

No faltan los temas culturales como el pedido de la Biblioteca Pública de dos salas para alojar al Instituto Histórico, los inventarios de sus obras bibliográficas y el acrecentamiento de sus colecciones. Aparecen, además, la creación del Jardín Botánico, la erección de un grupo escultórico en homenaje al Libertador General José de San Martín en la Plaza que lleva su nombre, y los pedidos de autorización para llevar a cabo fiestas populares y bailes de máscaras. Un documento designa a Manuel Ricardo Trelles como archivero. Inmediatamente, el funcionario se queja por el estado de la oficina. Otra pieza ordena el inventariado del Archivo de San José de Flores, que reunía publicaciones y manuscritos comprendidos entre 1821 y 1851. Es importante la presencia de las imprentas del Estado, encargadas de dar a conocer la obra de gobierno, lo mismo que los vínculos con algunos periódicos tales como *La Tribuna* de los Varela o *El Nacional* de Mitre.

También hay expedientes sobre temas de salud: provisión de suministros y realización de refacciones en los Hospitales de Hombres y Mujeres, campaña vacunatoria contra la viruela en los diversos colegios de la ciudad y el campo, persecución de la práctica ilegal de la medicina y solicitud de medidas que deberían aplicarse a los buques que no cumplieran debidamente con los requisitos de sanidad.

Vinculados con esta problemática, están los temas de inmigración y colonización. Por ejemplo, Mariano Billinghurst solicitó la aquiescencia del Gobierno para emprender un proyecto de colonización en el Valle del Río Negro; y diversas compañías pedían permiso para alojar contingentes de inmigrantes galeses en la Patagonia.

En cuanto a los ferrocarriles, las obras se iniciaron con el primer servicio brindado por el ex Ferrocarril del Oeste que, en su viaje inaugural, partió del lugar donde funciona actualmente el Teatro Colón, para arribar hasta el pueblo de San José de Flores, hoy barrio de la Capital Federal. Después de una decena de tramitaciones, de las que participaron las municipalidades beneficiadas, se prolongaron algunas líneas del Ferrocarril del Oeste hacia las ciudades de Luján, Mercedes y Chivilcoy. Otros documentos se refieren a las suscripciones para la extensión de ramales, como el de San Fernando, o tratan sobre el Ferrocarril de la Ensenada de Barragán o sobre el proyecto del ferrocarril a Bragado. Se conserva también un convenio con el Ministerio del Interior de la Confederación para la construcción del Ferrocarril del Litoral a Rosario.

Muchos expedientes dan cuenta de las obras públicas, como la expansión de la red telegráfica; la construcción de puentes, por ejemplo, sobre el Arroyo Morón y en la localidad de Arrecifes; mejoras y prolongación de la red caminera; empedrado y asfalto; inauguración de diversos mercados en los fondos de la Parroquia de Santa Lucía; y puesta en servicio de una compañía de tranvía a caballo. A través de gestiones en Europa, se incorporaron tecnologías aplicadas al trabajo rural, al tratamiento de lanas y cueros, a las aguas corrientes, a la provisión de agua destilada, y al riego por canales, esto último aparece todavía en estudio. Se pueden seguir, además, las gestiones y ofertas para la instalación del alumbrado público en la ciudad de Buenos Aires a través de la Compañía Bonaerense, que se comprometía a iluminar quince manzanas a gas, dejando que las restantes se siguieran abasteciendo con aceite.

La documentación de Hacienda incluye liquidaciones, giros a las cajas colectoras de tasas por arrendamientos, impuesto de contribución directa, cobro de diversas multas, situación financiera, balances de las cuentas oficiales. También pueden encontrarse documentos sobre el aprovechamiento de los molinos de viento.

Son muy numerosos los expedientes relativos a compraventa de tierras por cuenta de particulares. A partir de los reclamos presentados a las autoridades judiciales, se percibe la concentración de tierras y la formación de minifundios y latifundios. En relación con los documentos producidos por el Departamento Topográfico, constan la división de la ciudad de Buenos Aires en doce parroquias, la delimitación de sus calles, el estudio de solares y sus recursos, el análisis de pozos artesianos, y diversos trabajos sobre el caudal del Río Paraná.

Los documentos sobre patentes de invención apuntan a un amplio marco de cuestiones, entre ellas, métodos para la conservación de la carne cruda, sobre todo para proveer a las tropas del Ejército de línea y al consumo de la población; producción de hielo; extracción de agua de pozo; curtido y teñido de cueros y textiles; máquinas para cardar lanas y refinar azúcar; explotación de sal destinada a la conservación de carne vacuna en localidades de la campaña e, inclusive, una elaboradora de helados y una máquina para fabricar billares. Asimismo, hay un pedido de permiso para la instalación de una fábrica de papel.

También está presente la documentación electoral: resultados de las elecciones municipales en los respectivos partidos y municipios, además de las ternas de alcaldes y jueces de paz destinados a las localidades de campaña.

En cuanto a las cuestiones religiosas, a falta de una ley de matrimonio civil, existe una gran cantidad de pedidos de autorización dirigidos a la Iglesia para la celebración de enlaces

*El lechero. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

mixtos entre católicos y protestantes. También hay piezas sobre la notificación de suicidios. Asimismo, constan las refacciones y construcción de diversos templos en la campaña como el de Azul, Luján, y otras localidades; las obras en el Convento de Santo Domingo; la demolición de la torre del Convento de San Ignacio y la celebración de un contrato para el embellecimiento del frente de la Catedral con un grupo escultórico. Algunos expedientes se refieren a los cementerios que estaban bajo el control de la Iglesia, como el de la Conchas o el de San Miguel del Monte. Completan esta temática, los documentos inherentes a la celebración de un Te Deum por la Batalla de Pavón, los oficios religiosos pidiendo el fin de la guerra civil y los bautismos de indios.

Si bien la presencia indígena no era muy significativa, aparecen algunos documentos de los caciques Yanquetruz, Coliqueo y Melin gestionando tratados de paz, pedidos de tierra para sus tribus y entregas de solares a sus comunidades.

Finalmente, otros documentos aluden al Pacto de San José de Flores y a las Relaciones Exteriores con la Confederación (pases a favor de ciudadanos de este estado para trasladarse y transitar por Buenos Aires); con los Estados Pontificios, con la República Oriental del Uruguay y con los Estados Unidos.

#### **Valoración, selección y eliminación**

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

#### **Nuevos ingresos**

No se prevén.

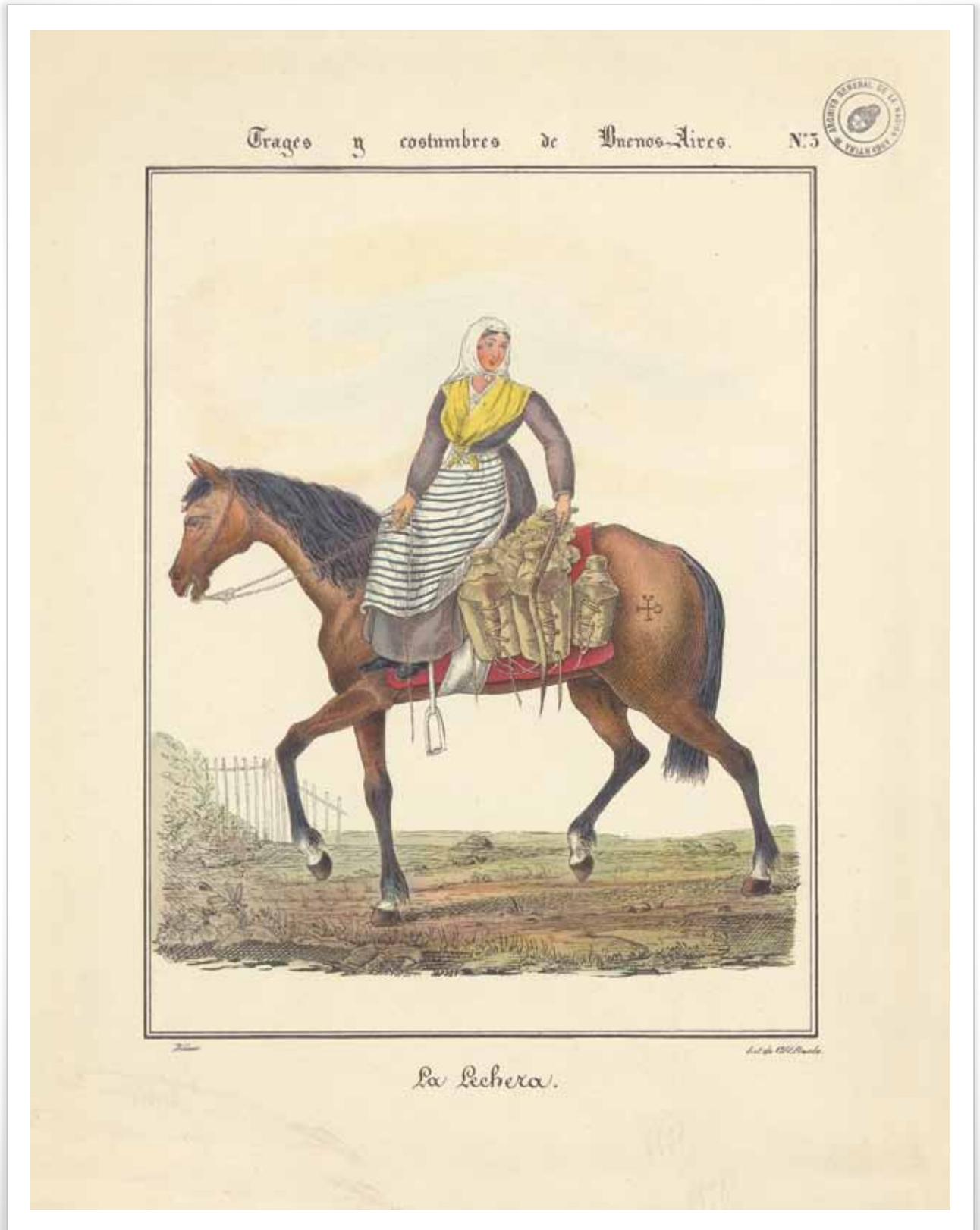
#### **Organización**

En el Estado de Buenos Aires funcionaron cuatro ministerios y se conocen las oficinas que estaban a cargo de cada uno de ellos. Sin embargo, la documentación que guarda el Archivo General de la Nación no se encuentra clasificada por organismo, sino que las unidades de conservación están ordenadas por número de expediente, excepto los legajos correspondientes a la Fiscalía de Gobierno y a la Municipalidad de Buenos Aires. Ver: Apéndice.

Trages y costumbres de Buenos Aires N.º 2



El Lechero.



*La lechera. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Vñau, 1946.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (s/f). *Índice del archivo del Ministerio de Gobierno: 1852-1863* (Vols. 1-3). Manuscrito no publicado.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el agrupamiento de fondos documentales producido por la Confederación Argentina y, entre los de procedencia privada, se puede acceder a los fondos y colecciones Justo José de Urquiza, Ernesto H. Celesia, los López y Museo Histórico Nacional.

*El mendigo. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Álvarez, Julián. (1987). *Las guerras civiles argentinas*. Buenos Aires: Eudeba.

Cisneros, Andrés & Escudé, Carlos. (1998). *Historia general de las relaciones exteriores de la República Argentina: las relaciones exteriores de la Argentina embrionaria, 1852-1860*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Constitución del Estado de Buenos Aires. (1854). Buenos Aires: La Tribuna.

Galletti, Alfredo. (1972). *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: Librería Editora Platense.

Lorenzo, Celso Ramón. (1994). *Manual de historia constitucional argentina*. Rosario: Juris.

Ortega, Exequiel César. (1978). *Historia de la Provincia de Buenos Aires: su panorama de 460 años, 1516-1978*. Buenos Aires: Plus Ultra.

Scobie, James R. (1964). *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina: 1852-1862*. Buenos Aires: Hachette.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Diego Mora y Gabriel Gómez.

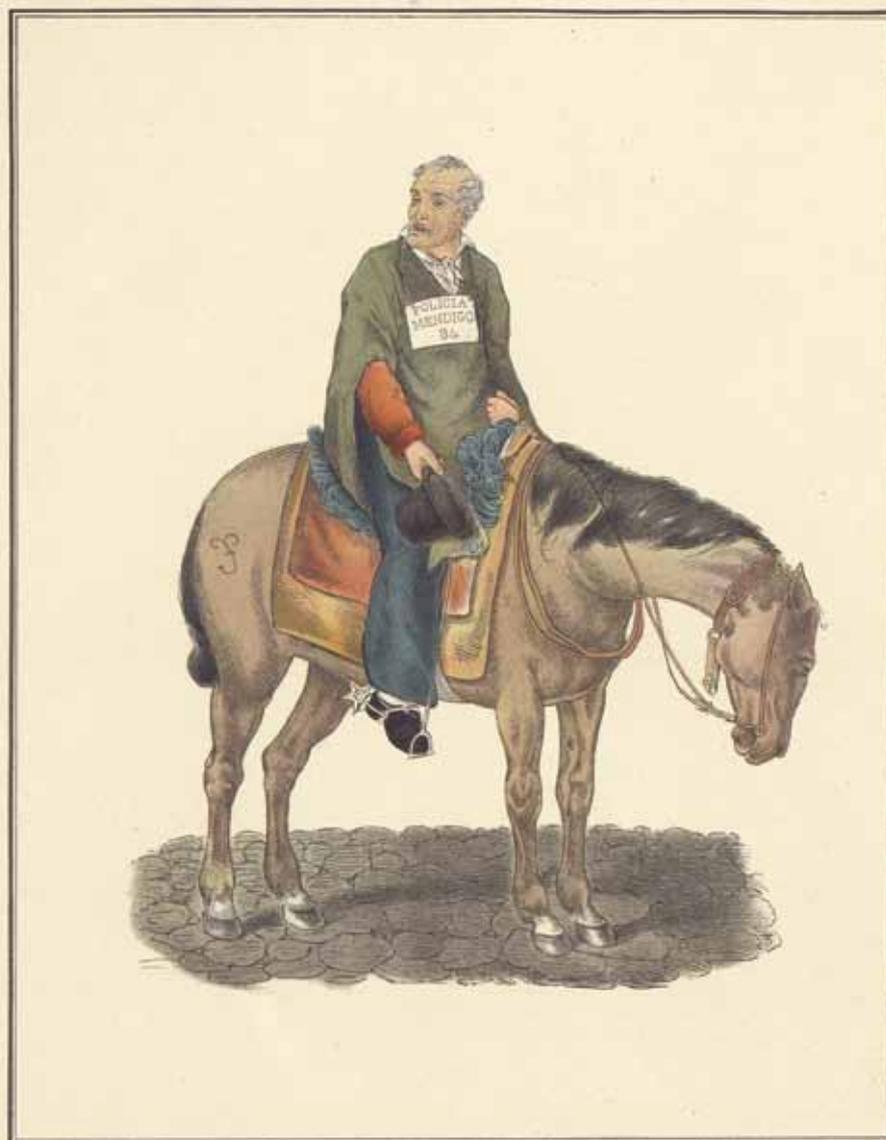
##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

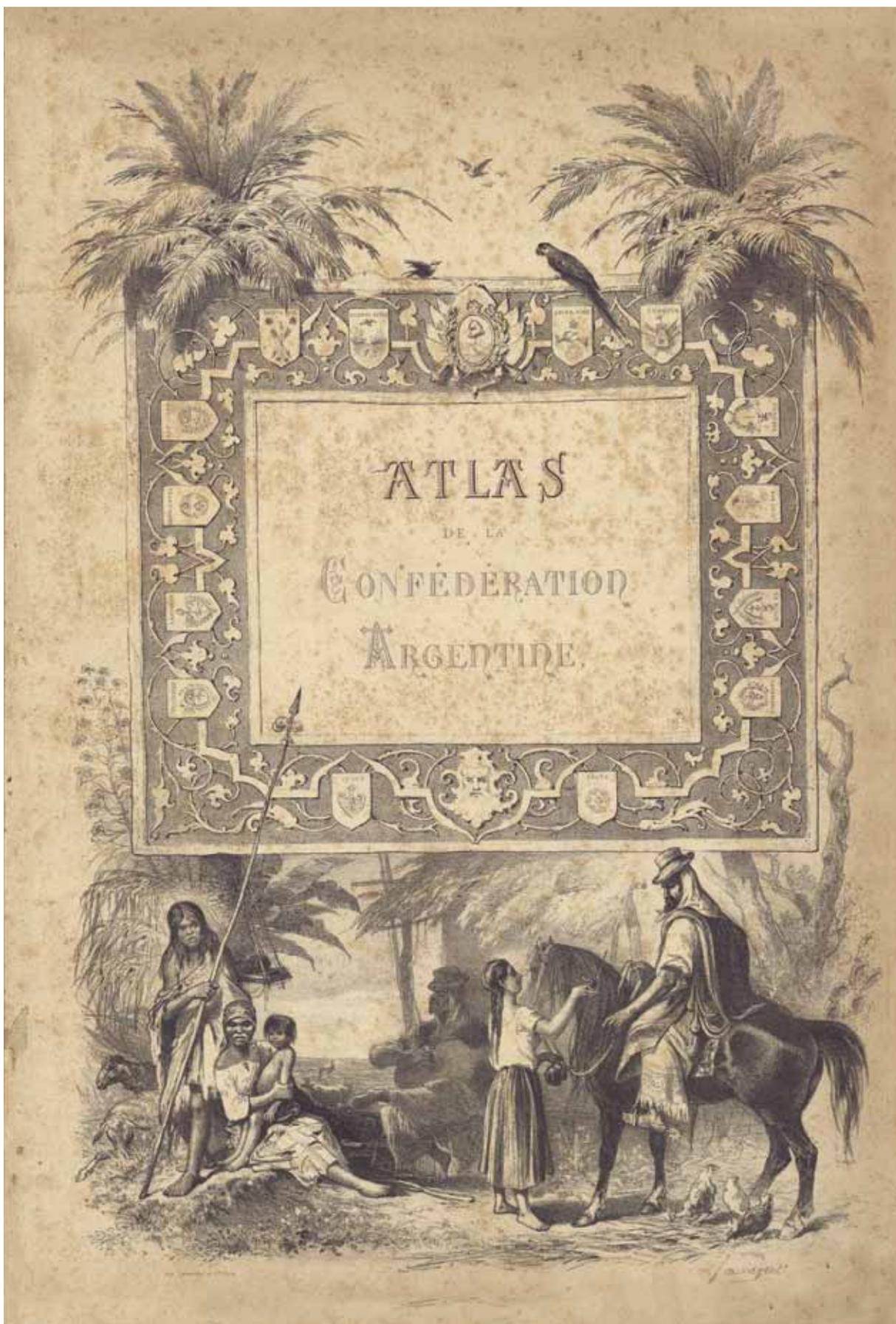
##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Junio - julio de 2011

Trages y costumbres de Buenos-Aires N.º 6



El Mendigo.



## **CAPÍTULO 11.** Confederación Argentina

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/CA

**Fondo:** Confederación Argentina

**Fechas Extremas:** 1853-1861

**Nivel de descripción:** Agrupamiento de fondos

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 109 unidades archivísticas

*Martin de Moussy. (1869). Atlas de la Confédération Argentine. Paris: Librairie de Firmin Didot Frères, Fils et Cie. Colección Celesia.*

*Acuerdo de San Nicolás celebrado entre los gobernadores de las provincias argentinas por invitación del brigadier general Justo José de Urquiza.*

*San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.  
Sala X 27-7-9.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Un año después de la Batalla de Caseros (3 de febrero de 1852) y hasta 1861, se llamó Confederación Argentina al estado formado por todas las provincias, excluyendo la de Buenos Aires. La ruptura sobrevino tras el frágil Acuerdo de San Nicolás y a pesar de los buenos oficios de Urquiza por ganarse el favor de los porteños. El país se dividió en dos entidades nacionales: la nueva Confederación Argentina, integrada por trece provincias, con su capital en Paraná y su Constitución de 1853, y el Estado de Buenos Aires, con capital en la ciudad homónima y su constitución de 1854.

La elite comercial de Buenos Aires recelaba de un gobierno nacional en manos de un líder federal procedente del interior; así como sus gobernantes tampoco estaban dispuestos a aceptar una Constitución que los obligara a ceder parte de los recursos aduaneros.

De modo que la Constitución de 1853, que estableció un régimen federal de gobierno, sólo fue sancionada por la Confederación. El 5 de marzo de 1854 fueron electos, por seis años, el presidente Justo José de Urquiza y el vicepresidente Salvador María del Carril, quienes asumieron en la ciudad de Santa Fe. El primero recibió 94 de los 106 votos de los electores. En la lucha por la vicepresidencia ningún candidato obtuvo la mayoría absoluta. Por lo tanto, la decisión recayó en el Congreso, que se pronunció a favor de Del Carril. Solo participaron de esta elección once provincias, ya que Buenos Aires no presentó electores, mientras que Tucumán y Santiago del Estero tampoco lo hicieron, aunque por motivos diferentes: ambas estaban en guerra civil.

De acuerdo a la Ley Fundamental, el Poder Ejecutivo estaba constituido por las figuras del Presidente y Vicepresidente, junto a los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores, de Guerra y Marina, de Justicia, Culto e Instrucción Pública, y de Hacienda. Estos son los cinco ministerios originales mencionados en el artículo 84 del capítulo IV. La Carta Magna decía que los ministros

**“[...] tendrán a su cargo el despacho de los Negocios de la Confederación y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. Una ley deslindará los ramos del respectivo despacho de los Ministros”.**

Es decir que el texto constitucional dejaba los detalles a la Ley de Ministerios que debía sancionarse posteriormente, con el propósito de regular la labor y las atribuciones de cada secretaría de estado.

De acuerdo a la Ley de Organización y Distribución del Despacho de los Ministerios del Gobierno Nacional correspondiente al año 1856, al Ministerio del Interior le correspondía todo lo concerniente al Gobierno político y económico de la Capital y territorios federalizados; el mantenimiento de la paz y buena armonía de las provincias; la ejecución de las leyes relativas a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Confederación, senadores y diputados al Congreso Nacional, y en general, la de toda elección en los territorios federales; la convocación y prorrogación de las Cámaras y lo relativo a la dotación de sus miembros; todo lo concerniente a ciudadanía y a la expedición de cartas de naturalización; lo relativo a caminos,

¡Viva la Confederación Argentina!

Acto de Celebración entre los Honros. Gobernadores  
de las Provincias Argentinas reunidos en  
Villa Rica de las Sierritas.



Los infrascriptos Gobernadores y Capitanes Generales de las  
Provincias de la Confederación Argentina, reu-  
nidos en la Ciudad de San Nicolás de  
los Ríos por invitación especial del  
Excmo. Sr. Don Juan Manuel de Rosas  
Intendente de la República, y  
don General Don Juan Manuel de  
Rosas, el Sr. Don Juan Manuel de Rosas  
Intendente de la Provincia  
de San Luis, y Representante de la de Catat-  
mana por ley expedida en esta Provincia,  
el Excmo. Sr. Don D. D. Vicente López como  
Gobernador de la Provincia de Buenos  
Aires, el Excmo. Sr. General D. M.  
Benjamín Bizarro Gobernador de la  
Provincia de Corrientes, el Excmo. Sr.  
General D. Pablo Tucumán Gobernador  
de la Provincia de San Luis, el Excmo.  
Sr. General D. Esteban Pineda  
Gobernador de la Provincia de San Juan,

al Excmo. Señor General D. Domingo Gutierrez  
 excmo. Gobernador de la Provincia de Tucumán,  
 al Excmo. Señor D. Pedro Pascual  
 Laguna, Gobernador de la Provincia de  
 Salta, al Excmo. Señor D. Manuel  
 Urbina, Gobernador de la Provincia de  
 Tucumán, al Excmo. Señor D. Manuel  
 de Sarratea, Excmo. Gobernador de la Provin-  
 cia de la Rioja, al Excmo. Señor D. Domingo  
 Crespo, Gobernador de la Provincia de Santa  
 Fe.

El Nacional por objeto asegurar el día de la  
 Reunión de un Congreso General, que con  
 arreglo á los tratados existentes, y al voto  
 unánime de todos los Pueblos de la  
 República ha de sancionar la constitución  
 civil política que regulará las relaciones  
 que deben existir entre todos los Pueblos  
 Argentinos como pertenecientes á una  
 misma familia; que establezca y defina  
 los otros poderes Nacionales, y asegure el  
 orden y prosperidad interior, la respecta-  
 bilidad exterior de la Nación.

Siendo necesario allanar porigmente las  
 dificultades que pueden oponerse en la  
 práctica para la Reunión del Congreso,  
 proveer á los medios más eficaces de  
 mantener la tranquilidad interior.

*Acuerdo de San Nicolás celebrado entre los gobernadores de las provincias argentinas por invitación del brigadier general Justo José de Urquiza.*

*San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.*

*Sala X 27-7-9.*

canales, puentes, calzadas, y toda otra obra pública nacional de utilidad, ornato y recreo que no pertenezca especialmente a otro ramo; todo lo correspondiente a navegación de los ríos, su exploración y subvención de vapores; los asuntos relativos a límites entre provincias, a la erección de otras nuevas, a su reunión o división, y en los territorios federales, los que tengan por objeto la división en departamentos y distritos, creación de municipalidad, ciudades y villas, y designación de capitales; los asuntos pertenecientes a inmigración y colonización; el establecimiento, arreglo y economía de las postas y servicio de correos y mensajerías; expedir patentes de invención y privilegio sobre agricultura e industria, conforme a la ley; la estadística general y lo correspondiente a la Oficina de Ingenieros civiles expensados por el tesoro, a los trabajos científicos hechos también a expensas del Estado, y a otras oficinas científicas que no pertenezcan a la enseñanza; y todo lo concerniente a imprentas nacionales y subvención de periódicos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encargaba del mantenimiento de las relaciones políticas y comerciales de la Confederación con las naciones extranjeras; de cultivar las relaciones de amistad y buena inteligencia con los gobiernos extranjeros; de recibir a sus ministros diplomáticos, admitir a sus cónsules y otros agentes comerciales; lo concerniente a la formación, observancia, interpretación y ejecución de toda clase de tratados, concordatos u otras convenciones con potencias extranjeras; de la publicación de las declaraciones de guerra, u otras destinadas al exterior; de la correspondencia con los gabinetes extranjeros, con los agentes diplomáticos, consulares o comerciales cerca del gobierno de la Confederación, y con los de ésta, cerca de los gobiernos extranjeros; del nombramiento de agentes diplomáticos, consulares o comerciales en el exterior; de todos los individuos destinados al servicio de las Legaciones Argentinas, y de la expedición de sus instrucciones; de la legalización de los documentos que deben obrar en el

exterior; de la discusión de las cuestiones de territorio de la Confederación con las naciones vecinas; y de la observancia especial de las garantías y derechos acordados por la Constitución a los extranjeros.

El Ministerio de Hacienda se ocupaba del comercio interior y exterior y de la minería; de la inspección sobre las oficinas generales y particulares de cuenta y razón, y de la recaudación y administración, haciendo cumplir las leyes y reglamentos que hubiere, y que en adelante se dieran sobre la materia; de todo lo relativo a aduanas y resguardos; de todo lo concerniente a casas de monedas; de todo lo referido a la administración y conservación de bienes nacionales; de la venta y locación de tierras públicas; de todo lo que tenga relación con impuestos y rentas nacionales; de las subastas y arriendo de ramos fiscales, con los impuestos de toda clase en los territorios federales; de lo concerniente a las operaciones y negociación de la tesorería y a las relaciones que ésta tuviera con los bancos que se establezcan; de lo relativo a privilegios para la fundación de bancos y toda empresa que favorezca la importación de capitales extranjeros; del examen de los estatutos y reglamentos de todo banco que haya de emitir billetes al portador; de la correspondencia e instrucciones que fuese conveniente comunicar a los fiscales y agentes del Ministerio Público, jefes de las administraciones, y otros funcionarios en las provincias para la cobranza de rentas y percepción judicial de derechos fiscales; de la correspondencia para que sus rentas propias sean calculadas y exigidas conforme a la Constitución; de lo relativo al reconocimiento, consolidación, pago de intereses y amortización de la deuda pública; de todo lo concerniente al uso del crédito interior y exterior de la Confederación; de la negociación de los empréstitos y pago de intereses; de todo lo relativo a la contabilidad de los fondos fiscales; de todo lo concerniente al comercio exterior; de todo lo que tienda a la habilitación o supresión de puertos, aduana y caminos para la internación y exportación; de lo que se refiera a

la construcción de obras públicas para el servicio de este ramo; de la estadística de las rentas; de la cuenta de su inversión; de todo lo relativo a industria minera y a los privilegios de patentes de invención que hubieren de darse en este ramo.

Al Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública le competía lo relativo a la organización del sistema judicial, régimen y despacho de los tribunales federales, juzgados civiles y criminales de los territorios federales; cuanto respecta al Gobierno en el deber que le incumbe de promover y velar sobre la recta y pronta administración de Justicia en los tribunales nacionales y en los territorios federales y sobre la conducta ministerial de los jueces y demás empleados de justicia; la correspondencia con la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales y juzgados nacionales; la dirección de los expedientes sobre competencia entre las autoridades administrativas, o entre éstas y los tribunales de justicia, entre los tribunales de provincia y los nacionales; los indultos o conmutación de penas; todo lo que por las leyes corresponda al Gobierno en lo concerniente al nombramiento, suspensión o destitución de los jueces y empleados de justicia; lo concerniente a la construcción de edificios para tribunales y juzgado, cárceles, presidio, casa de corrección y reclusión, y a la policía, conservación y cuidado de estos establecimientos; la expedición por ahora de títulos de Escribanías Nacionales, y todo lo relativo al buen desempeño de sus oficios, la custodia, seguridad y arreglo de los archivos públicos; la estadística judicial; la formación del registro nacional de leyes y decretos; todo lo concerniente al culto y al ejercicio del patronato nacional; todo lo relativo a órdenes religiosas, la expedición con arreglo a la ley del pase, o las retenciones de los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos de cualquiera autoridad eclesiástica; el examen de las solicitudes (de cualquier clase que fueren) que se hicieran a la Silla Apostólica, o a cualquier autoridad o establecimiento eclesiástico que existiere fuera del

territorio de la Confederación y su retención o permiso para dirigirse a su destino; lo relativo a la erección de diócesis, límites de obispados y en los territorios federales, a la división y creación de parroquias; la creación, dirección, arreglo y fomento de seminarios eclesiásticos; lo relativo a misiones y catequización de los indios; todo lo conducente a promover y dirigir la instrucción y educación pública en la Confederación; la inspección sobre establecimientos nacionales de educación; todo lo concerniente a universidades en la República y a escuelas primarias y otros establecimientos secundarios de educación en los territorios federales y lo relativo a fundación, dirección y economía de los colegios nacionales.

Al Ministerio de Guerra y Marina le correspondía su despacho, la recluta, organización, inspección, disciplina, policía, distribución y movimiento del ejército permanente y la instrucción y disciplina de las milicias o guardias nacionales, y el Gobierno de las que estuvieren al servicio de la autoridad nacional; todo lo relativo a fortificaciones, plazas, maestranza, fábrica de armas y municiones que se costeasen por el Gobierno; la provisión de los ejércitos y escuadras, las contratas para este objetivo y demás equipaje; todo lo relativo a las escuelas y academias militares; la inspección y economía de los hospitales y hospicios de inválidos, cuarteles y todo edificio destinado a militares; el nombramiento de los empleados de este ramo, y lo relativo a su retiro y declaración de montepío; todo lo concerniente al servicio religioso, de sanidad y hacienda de ejército; la defensa y seguridad de fronteras; todo lo que hace relación al servicio de marina nacional, arsenales etc.; la expedición de patentes de corso y letras de represalia; la declaración en su caso del estado de sitio; la manutención, depósito y destino, canje y demás que concierne a los prisioneros de guerra; las recompensas e indemnizaciones que hubiesen de conceder por servicios militares y todo lo relativo a la ordenanza, a los sumarios y procesos y, en fin, todo juzgado militar.

la seguridad de la República, la representación  
de su Soberanía durante el período Constituyente.

El Virreinato presenta la necesidad y los deseos  
del Pueblo que no han cesado de di-  
recion, e invocando la asistencia de Dios  
frente a toda Nación y de toda Jus-  
ticia.—

Hechos, acordados y adoptados las resoluciones  
siguientes



1.ª  
Se declara una ley fundamental de la República  
el tratado celebrado en 14 de Enero de  
1763, entre las Provincias de Buenos  
Ayres, Santa Fe y Entre-Ríos, por ha-  
berse adherido a él todas las demás  
Provincias de la Confederación, para que  
firmamente observarse en todas sus clau-  
sulas y para mayor firmeza y garantía  
quese facultado al Excmo. Viceroy con  
cargo de ellas a Relaciones Exteriores  
para proveer a su ejecución en todo el ter-  
ritorio de la República.

2.<sup>o</sup>

Se declara que el Estado en la actualidad de las  
 las Provincias de la República en plena  
 libertad y tranquilidad, ha llegado el caso  
 previsto en el Artículo 16 del precitado  
 tratado de Anglar por medio de un Con-  
 greso General Federativo la Administración  
 general del País bajo el sistema  
 federal, en materia interior, exterior,  
 en navegación, el comercio, distribución  
 de las Puestas generales, el pago de la  
 deuda de la República, Comestibles  
 del consumo, en lo posible la seguridad y  
 engrandecimiento de la República,  
 en Crédito interior y exterior, y la Sobera-  
 nía, libertad e independencia de cada  
 una de las Provincias

3.<sup>o</sup>

El Estado previsto en el Artículo 1 del tratado  
 referido lo Arbitrario que deben mejorar  
 la Constitución del Comercio interior y País  
 por las de las diversas Provincias Argentinas;

*Acuerdo de San Nicolás celebrado entre los gobernadores de las provincias argentinas por invitación del brigadier general Justo José de Urquiza.*

*San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.*

*Sala X 27-7-9.*

El gabinete quedó integrado por José Benjamín Gorostiaga en Interior, Juan María Gutiérrez en Relaciones Exteriores, Mariano Fraguero en Hacienda, Santiago Derqui en Justicia, Culto e Instrucción Pública, y Rudecindo Alvarado en Guerra y Marina. Inmediatamente, Urquiza federalizó no sólo la ciudad de Paraná, sino todo el territorio provincial, una decisión estratégica que le permitió retener la gobernación de Entre Ríos.

Al tratarse de un sistema tripartito, semejante al que imperaba en el Estado de Buenos Aires, junto al Ejecutivo, actuaban el Legislativo, en la figura del Congreso, y el Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia. El Parlamento, siguiendo las ideas de Alberdi que proponía un federalismo mixto, se componía de dos cámaras: Diputados, en representación del pueblo de la Nación, y Senadores, en representación de las provincias. Entre sus responsabilidades se le asignaba la reforma de la legislación en todos sus ramos y el establecimiento del juicio por jurados. El Congreso comenzó a sesionar en octubre de 1854. Tan profundas eran las divisiones con Buenos Aires, que los enfrentamientos no sólo se produjeron en los campos de batalla, sino que dieron lugar a la coexistencia de dos legislaciones paralelas. Alrededor de trescientas leyes fueron sancionadas simultáneamente en los dos estados, lo que originó una curiosa duplicación legislativa.

También fueron designados los miembros de la Corte Suprema. Con el nombramiento de todas estas autoridades se materializó la estructura formal de gobierno que había creado la Constitución de 1853, aunque su viabilidad todavía era una incógnita.

Con la experiencia del Gobierno de Juan Manuel de Rosas, el artículo 29° de la Ley Fundamental prohibía expresamente al Congreso conceder facultades extraordinarias o la suma del poder público al Ejecutivo Nacional, reproduciendo la misma

restricción a nivel provincial. La Confederación, surgida de la caída del régimen rosista, intentó fundar un orden jurídico liberal, adverso a la intromisión estatal en la esfera privada y en la propiedad. Urquiza esperaba presentarse ante la opinión pública como el artesano y el auténtico restaurador de la vida civil. En el mismo sentido, el artículo 92° del capítulo primero de la sección tercera, al referirse a la naturaleza y duración del Poder Judicial, aclaraba que el Presidente de la Confederación no podía detentar ni ejercer funciones judiciales. Poniendo el acento en el carácter federal del sistema, en parte tomado de la obra *The Federalist* de James Madison, y en la promoción y defensa de las autonomías, la Carta Magna invitaba a las provincias a redactar y sancionar sus propias constituciones, siempre y cuando no entraran en contradicción con la Constitución nacional.

Tres eran los principales problemas que debía enfrentar el gobierno confederal. Primero, los vínculos con los países extranjeros, segundo la crisis financiera y, por último, las relaciones con las provincias.

En cuanto al frente externo, Urquiza consiguió firmar, en 1858, un tratado con España, a través del cual este país reconocía formalmente la independencia argentina. Por otra parte, levantó una capilla en el Palacio San José y la hizo bendecir por el recientemente nombrado Nuncio Apostólico, Monseñor Marino Marini, reestableciendo así las relaciones con la Santa Sede, que estaban interrumpidas desde 1810. Además, firmó un tratado de libre navegación con el Brasil y reconoció la independencia del Paraguay.

En materia hacendística, el gobierno de la Confederación nunca pudo superar la crisis financiera ocasionada por los continuos esfuerzos bélicos. Aunque, para solucionar este problema, Urquiza haya apelado, entre otras medidas, a la emisión de metálico contratada en el extranjero. Por primera vez

*Acuerdo de San Nicolás celebrado entre los gobernadores de las provincias argentinas por invitación del brigadier general Justo José de Urquiza.*

*San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.  
Sala X 27-7-9.*

utilizó la denominación de centavos, en vez del antiguo patrón monetario español bimetálico en oro y plata. España había introducido en el Río de la Plata el sistema basado en el peso de plata, fraccionado en ocho reales, y la onza de ocho escudos de oro. Cuando se acuñó moneda en 1813, la Asamblea mantuvo el patrón y sólo reemplazó los lemas y divisas hispánicas por los emblemas e insignias de las Provincias Unidas. El principal escollo para la acuñación fue, precisamente, la falta de estos metales que databa de la época en la que se había perdido la ceca potosina. Sólo quedaba el cerro de Famatina en la Rioja que, por aquellos años, carecía de recursos suficientes. De modo que Urquiza cambió el sistema monetario y emitió en cobre piezas de 4, 2 y 1 centavos, por única vez y con fecha 1854. Estas piezas se pusieron en circulación por decreto del 18 de enero de 1855 y comenzaron a ser distribuidas a partir del 5 de marzo. La mayor parte de la amonedación se llevó a cabo en Inglaterra, probablemente en la Casa de Moneda de Birmingham. Los cobres de la Confederación fueron recibidos con avidez y, para 1856, circulaban en todo el territorio nacional. Hasta la creación de la Casa de la Moneda de la Nación, en tiempos de Roca, no se volvió a acuñar moneda de curso legal. Las emisiones de Urquiza estaban respaldadas por el crédito de la Confederación y por una ley del 9 de diciembre de 1853, que estableció el Estatuto para la Organización de la Hacienda y el Crédito Público y que dejó al ministro de hacienda, Mariano Fraguero, al frente del Banco de la Confederación Argentina.

Esta casa bancaria se instaló en Paraná con un capital inicial de seis millones de pesos emitidos en billetes de 1, 5, 10, 20, 50 y 100 pesos. Con esta medida, Urquiza pretendía afrontar las consecuencias de la iliquidez, financiar los gastos del estado y crear un mercado interno que pudiera abarcar a todas las provincias. Así lo reveló en su mensaje al primer Congreso Legislativo Federal, cuando sostuvo la necesidad de uniformar la moneda y de resolver el tema de la escasez

de circulante. También intentó la emisión de papel moneda, mediante una fracasada contratación a la casa de impresión londinense Perkins & Bacon. Pero únicamente consiguió poner en circulación algo más de medio millón de pesos en billetes de 1 a 50, que debieron ser recogidos y desmonetizados dada la baja aceptación que concitaron entre la población. Esto condujo al presidente a buscar la colaboración del banquero brasileño Irineu Evangelista de Sousa, Barón de Mauá quien, por lo demás, fue una pieza clave en el armado financiero de la caballería entrerriana que actuó en las batallas de la Cañada de Cepeda y de Pavón.

En relación con las provincias, Urquiza construyó un estado federal y liberal a la vez. Por sus esfuerzos, la instrucción pública, el comercio, la producción, la industria, las ciencias, las artes, los transportes y las comunicaciones recibieron un extraordinario impulso. Estimuló la inmigración y la fundación de colonias agrícolas, comenzando por Esperanza en Santa Fe, a cargo de la Compañía Colonizadora de Aarón Castellanos, y por San José en Entre Ríos, a cargo de la Sociedad Colonizadora Suiza Beck y Herzog. En materia de educación nacionalizó la Universidad de Córdoba y distribuyó becas entre estudiantes de las provincias para que viajaran a esa ciudad a efectos de completar su formación académica. A su vez, fijó las pautas salariales de los maestros y reestructuró la enseñanza primaria en todo el territorio.

Pero, como señala Scobie (1964), Urquiza no pudo evitar los enfrentamientos con los discolos gobernadores provinciales. En no pocas oportunidades debió desactivar alzamientos en su contra, como en el caso de Corrientes, donde el caudillo Nicanor Cáceres, otrora su aliado, desplazó al gobernador Pujol después de una rebelión. O la muerte de su amigo Benavides, que fue el detonante que reinició la guerra con el Estado de Buenos Aires, dirimida el 23 de octubre de 1859 con el triunfo confederado en

Vistos y Abierta de los Actos del Encargo  
de las Relaciones Exteriores en la Presen-  
cia de los señores Ministros, durante el  
periodo de su Comisaría, el que haya estado  
debidamente informado de las funciones y cargo del  
Estado, con el cual pueda consultar los  
Asesores que le parezcan convenientes, queda al  
placero del mismo Excmo. Señor  
para Constituirlo nombrando a los  
Ciudadanos Argentinos que por su saber  
y prudencia puedan desempeñar dig-  
namente este cargo Encargo, sin la  
necesidad de Memoria.



18.º

Atendida las importantes atribuciones que  
por este Combenio recibe el Excmo. Sr.  
Encargado de las Relaciones Exteriores,  
de acuerdo con el título oficial del  
Excmo. Director, provisto  
por el Congreso de la Confederación  
Argentina.

19.º

Para pagar a los gastos que demandan

Administración de los Negocios Naciona-  
les y del Estado en este Acuerdo, las Pro-  
vincias. Concurrirán proporcionalmente  
con el producto de los Establecimientos Naciona-  
les, hasta la instalación de las  
Autoridades Constitucionales, a quienes  
exclusivamente Competirá el Estable-  
cimiento permanente de los impuestos  
Nacionales.

Del presente Acuerdo se sacarán quinientos  
ejemplares del mismo, de los que se-  
rán distribuidos de cada Provincia y  
de las Administraciones de Salinas y  
Exteriores. Dado en el Salón de Sesiones  
de la Cámara a Treinta y un  
día del mes de Mayo del año de  
mil ochocientos cincuenta y dos.

Justo J. Rodríguez  
Vicente López  
Benjamín Peraza

*Acuerdo de San Nicolás celebrado entre los gobernadores de las provincias argentinas por invitación del brigadier general Justo José de Urquiza.*

*San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.*

*Sala X 27-7-9.*

la Batalla de la Cañada de Cepeda. El 11 de noviembre se firmó el Pacto de la Unión Nacional en San José de Flores, por el cual el Estado rebelde sería incorporado a la Confederación.

En 1860, Urquiza delegó la presidencia en Santiago Derqui y reasumió la gobernación de Entre Ríos (1860-1864). La pelea con Buenos Aires se reavivó. El 17 de septiembre de 1861, Mitre, en ese entonces gobernador porteño, lo derrotó políticamente aunque no militarmente en la Batalla de Pavón. El caudillo entrerriano aceptó retirarse a su provincia y permanecer alejado de la política nacional. La organización nacional, por la que había trabajado tanto, quedó en manos de su adversario, Bartolomé Mitre, ahora ungido como Presidente del país unificado.

### Historia archivística y forma de ingreso

Después de Pavón, la reunificación nacional obligó a la remisión a Buenos Aires de los documentos que había producido la Confederación. En efecto, el 22 de mayo de 1862, Mitre ordenó el traslado de los Archivos de Paraná a la capital. Según el considerando del decreto, lo dispuesto obedecía a la necesidad de "tener a mano los Archivos de la Nación existentes en la ciudad del Paraná, a fin de proceder en la expedición de los negocios con el conocimiento de los antecedentes respectivos". Si bien en su momento había fracasado la creación de un repositorio en la Confederación, el gobierno de Urquiza había conseguido reunir aparentemente unos doscientos cuarenta cajones de documentación. Las labores de inventariado, acopio y acondicionamiento de los materiales quedaron a cargo de Mariano Fragueiro, Jerónimo Espejo y Juan Francisco Seguí. En el fondo particular producido por Seguí se pueden consultar estos inventarios<sup>1</sup>, los cuales permiten conocer el

contenido de este archivo antes de su viaje a Buenos Aires. Tras ser trasladados en la goleta la "Catalana", los bultos fueron indebidamente depositados en la Aduana, ya que el Archivo General no podía recibirlos por falta de espacio. De acuerdo a lo investigado por Federico Castro Nevares (1976), junto con la documentación, también se remitieron papeles en blanco, formularios en idénticas condiciones, máquinas de imprenta, plumas, tinta de sellos y otros útiles de escritorio. Para 1893 y pese a las presiones del ministro de hacienda Terry que insistía en desalojar los locales aduaneros, los documentos continuaban allí. En 1904, Biedma informaba "mi primer acto al recibirme de la dirección del Archivo fue constatar personalmente el estado de esa documentación con el propósito de salvarla de una pérdida que habíamos pronosticado. No había qué hacer. Gran parte había sido robada y vendida en mercados y almacenes como papel de envolver, otra había sido vendida a tantos centavos el kilo como papel viejo por orden del Administrador de la Aduana a cuya custodia fuera confiada, y el resto era un montón informe, mucilaginoso, en descomposición por las filtraciones cloacales que soportara por mucho tiempo, habiendo también servido de lecho y estercolero a una jauría de propiedad de los peones al servicio de esa repartición" (Castro Nevares: 1976, 54). Sin embargo según Castro Nevares, para la época en la que Biedma escribió esa nota, gran parte de los documentos ya no estaba allí. Habría sido repartida en 1863 entre los distintos organismos productores (Congreso Nacional, Departamento del Interior, Departamento de Hacienda, Departamento de Relaciones Exteriores, Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública y Departamento de Guerra y Marina). De manera que, a su entender, este archivo más que perderse se dispersó, a excepción de estos 109 legajos que permanecieron reunidos aunque perdiendo el orden original.

*Acuerdo de San Nicolás celebrado entre los gobernadores de las provincias argentinas por invitación del brigadier general Justo José de Urquiza.*

*San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.  
Sala X 27-7-9.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

A diferencia del Estado de Buenos Aires, cuya gestión de gobierno ha llegado hasta el presente casi en su totalidad, y de la cual se conserva un índice de la documentación manuscrito y cronológico en tres tomos que abarcan desde su proclamación hasta su disolución después del combate a orillas del arroyo Pavón, no ocurre lo mismo con el Archivo de la Confederación del cual, lamentablemente, queda muy poco en el Archivo General de la Nación.

Entre los documentos que han llegado hasta nosotros, se pueden mencionar aquellos que informan acerca del intercambio de embajadas entre el gobierno federal y el gobierno de Buenos Aires, y varios acuerdos con potencias extranjeras. Por ejemplo, se hallan referencias al Tratado de Comercio con Paraguay; al Tratado de Comercio y Navegación por los Ríos Paraná y Uruguay, que contemplaba el libre tránsito a través de estas rutas fluviales; al Tratado de Navegación con Portugal y al acuerdo firmado con la Reina; al Tratado de Comercio y Navegación con los Estados Unidos de América; y al Tratado de Comercio y Navegación con Chile.

En relación con los documentos producidos por el Ministerio de Guerra y Marina se conservan altas y bajas de cuadros militares; detalles de los soldados y oficiales destinados al Cuerpo de Inválidos; aprovisionamiento de víveres y logística para los diversos cuerpos y batallones; listas de revistas; liquidaciones de sueldos; nóminas de vestimenta y armamento; además de los antecedentes e informes sobre las reformas aplicadas en el Ejército. El 17 de octubre de 1858, apenas algo más de un año antes de la Batalla de Cepeda, la Cámara de Diputados procedió a reestructurar los rangos, clases y jerarquías militares, modificando las denominaciones aún vigentes que se remontaban a la época de Rosas (Por ejemplo, el grado de Brigadier General desapareció reemplazado por el de General de División). Asimismo se pueden identificar listas de castigados enviados a realizar trabajos forzosos a la Isla Martín García, al igual que el avío y reclutamiento de indígenas y las constancias de las sumas de dinero enviadas a los caciques aliados como política de buena vecindad.

Otros documentos dan cuenta de las comunicaciones y relaciones entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales. Por ejemplo, las negociaciones con Entre Ríos para fijar la sede de las autoridades locales tras la capitalización provisoria de la ciudad de Paraná; el tendido ferroviario entre Rosario y Córdoba, confiado al ingeniero norteamericano Allan Campbell; los textos constitucionales de las provincias de Córdoba, Salta, Catamarca, Mendoza, San Luis y Jujuy; el reglamento de postas, correos, mensajerías y caminos de la Confederación y el establecimiento de colonias militares en Chaco y de inmigrantes europeos en Esperanza.

En materia económica, consta la liberación de aranceles para la introducción de maquinarias destinadas a la minería del carbón; la fijación de tasas para la introducción de metales y minerales; la entrada de buques por los principales puertos; y algunas estadísticas de inmigración. Finalmente, existen piezas que comprueban la obligatoriedad mensual de comunicar, a través del Boletín Oficial, el estado financiero de la Confederación, el balance de los ingresos y egresos del Estado, y la recaudación.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este agrupamiento está formado por los fondos producidos por los distintos ministerios que funcionaron en la Confederación, es decir Interior, Hacienda, Relaciones Exteriores, Justicia, Culto e Instrucción Pública [al que le está subordinado el fondo Colegio Nacional del Uruguay], y Guerra y Marina, más el Congreso General Constituyente, el Congreso de la Confederación y la Convención Reformadora.

Ver: Apéndice.

Pablo Luna

Sarasip Benavidez

Antonio Gutiérrez

Pedro L. Luján

Manuel Pabón



Manuel Víctor Pintos

Domingo Crespo

Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederación Argentina  
 pro - a cuantos el presente pliego pueda virar. Salud!

Siendo nuestro mas vivo deseo restablezca las relaciones de amistad  
 y buena armonía entre la Confederación Argentina y el Esta-  
 do de Buenos Aires; conato por el presente instrumente que ote-  
 gamos plenos poderes a nuestros Comisionados Don José M.  
 Cullen y Don Daniel Lowland para concluir, firmar y canjear  
 el tratado de que son portadores, con aquel o aquellos que se ha-  
 llaren autorizados a este mismo fin por el Gobierno de Buenos  
 Aires.

En su virtud prometemos bajo nuestra palabra, tenerte por bueno  
 y dar nuestra satisfaccion dentro del término en que fuerdes  
 metida.)

En fe de lo cual, extendemos el presente pliego por firmado por  
 nuestra mano, sellado con el sello Nacional y referendado por  
 nuestra autoridad en el Departamento de Relaciones Exte-  
 riores y encargado del Seal Posterior a los quince dias del mes  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.



Justo J. de Urquiza

Juan María  
 Gutiérrez.

*Poder otorgado por Justo José de Urquiza a José M. Cullen y a Daniel Gowland para concluir y firmar tratados a fin de restablecer las relaciones de amistad con el Estado de Buenos Aires.  
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1854.  
Sala X 27-7-9.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

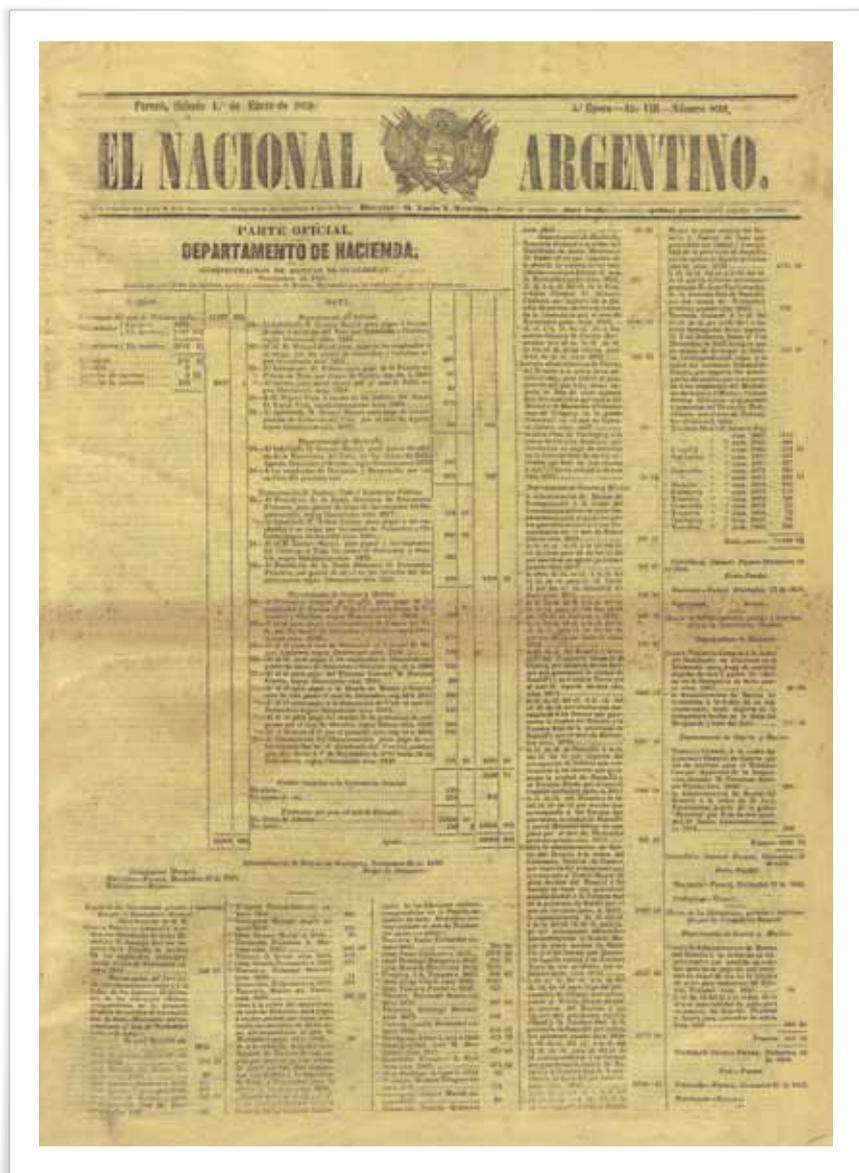
### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

## INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

### Editados

Archivo General de la Nación. (1977). Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno. Buenos Aires: Autor.



"El Nacional Argentino". Órgano del Gobierno de la Confederación. Paraná: Imprenta del Estado.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

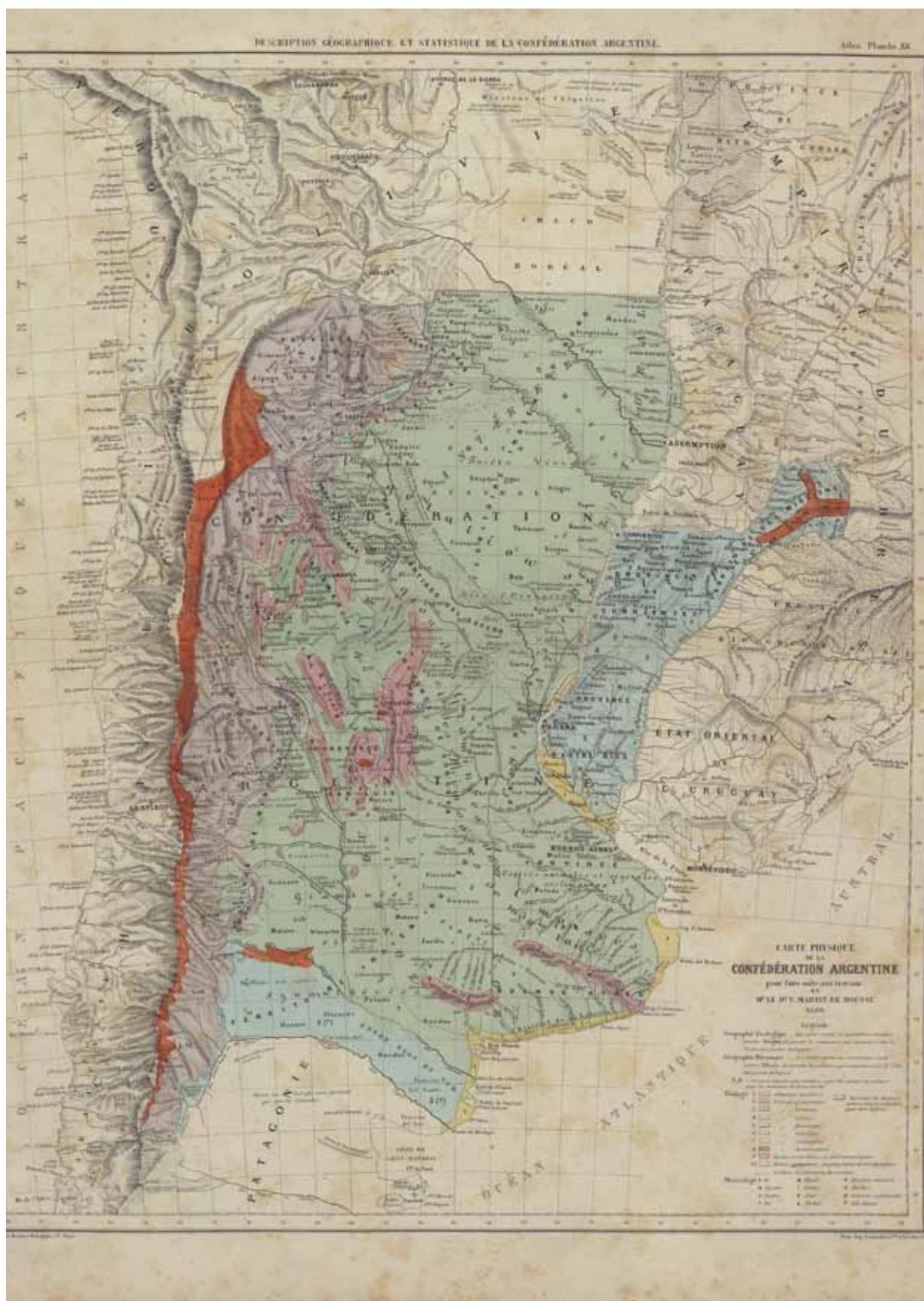
Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

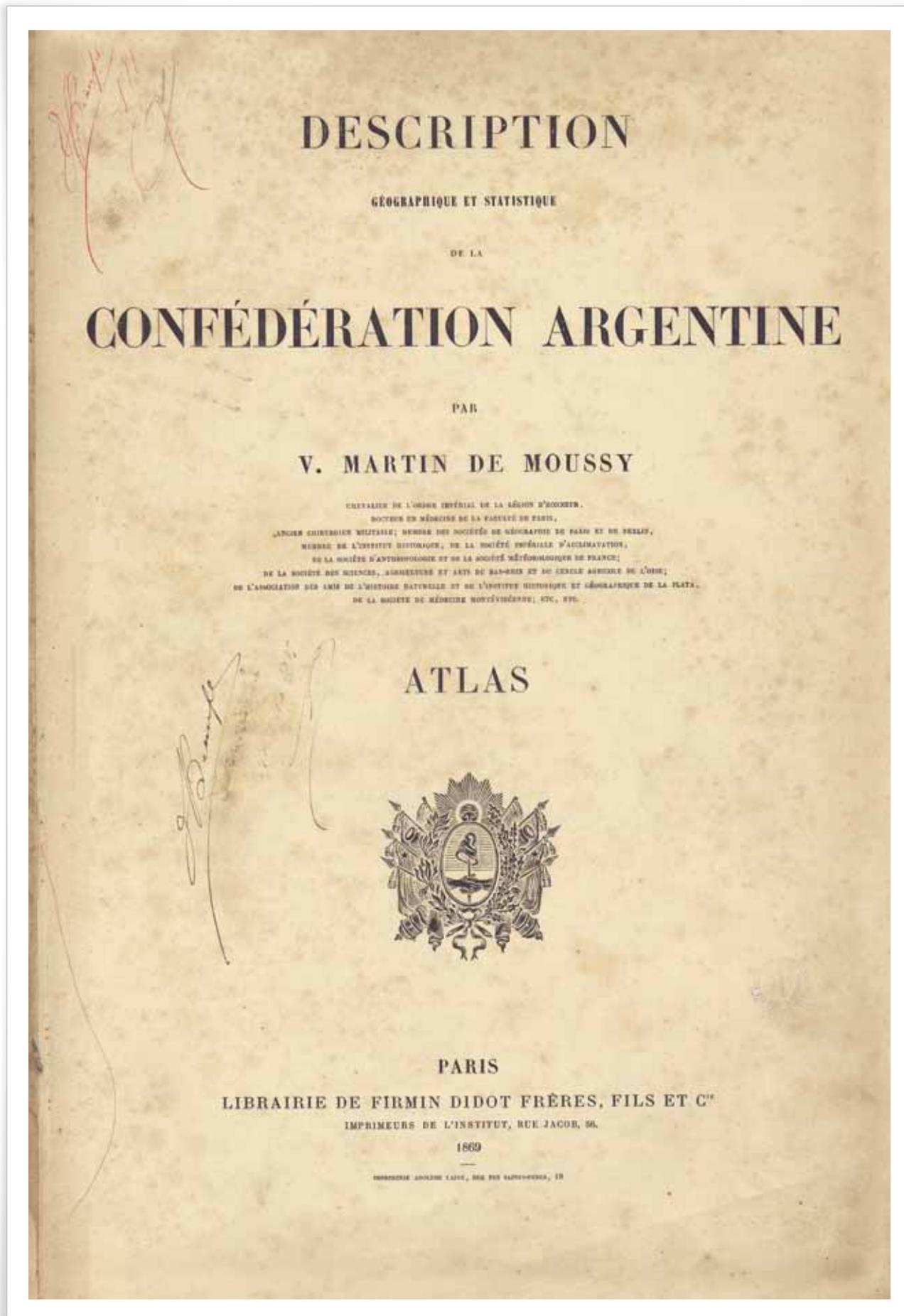
### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el agrupamiento de fondos del Estado de Buenos Aires y con los fondos y colecciones de procedencia privada Justo José de Urquiza, Mario César Gras, los López, Juan Ángel Fariní, Adolfo Saldías, Benjamín Víctorica y Museo Histórico Nacional.



Description géographique et statistique de la Confédération Argentine. Martin de Moussy. (1869). Atlas de la Confédération Argentine. Paris: Librairie de Firmin Didot Frères, Fils et Cie. Colección Celesia.

408



Martin de Moussy. (1869). *Atlas de la Confédération Argentine*. Paris: Librairie de Firmin Didot Frères, Fils et Cie. Colección Celesia.

Mapa de la República Argentina de 1867, basado en el plano delineado por V. Martín de Moussy e impreso en Buenos Aires por Saint Hnos. en 1930. Mapoteca I-50



409

## NOTA DE PUBLICACIONES

- Bosch, Beatriz. (1963). *Urquiza: el Organizador*. Buenos Aires: Eudeba.
- Bosch, Beatriz. (1998). *En la Confederación Argentina: 1854-1861*. Buenos Aires: Eudeba.
- Castagno, Antonio. (1993). *Urquiza y Alberdi en la Organización Nacional: la Constitución Nacional, pacto de unión de los argentinos*. Buenos Aires: s.n.
- Castro Nevares, Federico. (1976). El Archivo de la Confederación. *Revista del Archivo General de la Nación*, 5, 49-79.
- Cunietti Ferrando Arnaldo. (1990). *Monedas y medallas: cuatro siglos de historia y arte*. Buenos Aires: Manrique Zago.
- Rato de Sambucetti, Susana. (1999). *Urquiza y Mauá: el Mercosur del siglo XIX*. Buenos Aires: Macchi.
- Scobie, James R. (1964). *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina: 1852-1862*. Buenos Aires: Hachette.

## ÁREA DE NOTAS

Al tratar esta documentación, se decidió considerarla como un agrupamiento de fondos. Se sabe por los inventarios conservados en el archivo de Juan Francisco Seguí, que los documentos que se enviaron desde Paraná estaban separados por productor: Congreso confederal, Congreso General Constituyente, Convención Reformadora, Departamento del Interior, Departamento de Hacienda, Departamento de Relaciones Exteriores, Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública y

Departamento de Guerra y Marina. No obstante, es probable que un año después de su llegada a Buenos Aires una buena parte de la documentación se haya dispersado, pasando al Archivo General de la Nación una cantidad muy reducida de lo remitido que, además, había perdido irremediablemente el orden original.

## Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Gabriel Gómez y Diego Mora.

## Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

## Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Agosto-setiembre de 2011

## NOTAS DEL CAPÍTULO 11

<sup>1</sup> AGN. Sala VII, 339.



Vian

L. de Bado y C.

Señora Lortena.  
Por la mañana.

## Parte III

### Instituciones Judiciales y Notariales

CAPÍTULO 12  
JUZGADO DEL CRIMEN

CAPÍTULO 13  
JUZGADO EN LO CIVIL

CAPÍTULO 14  
JUZGADO DE COMERCIO

CAPÍTULO 15  
ESCRIBANÍAS DE REGISTRO

CAPÍTULO 16  
REGISTRO DE PROPIEDADES, HIPOTECAS,  
EMBARGOS E INHIBICIONES

412

F. [redacted] Leg. [redacted]

Julio 1904  
N.º 1844

**R**

JUZGADO DEL CRIMEN  
DE LA  
Capital de la República



PARA EN LO CRIMINAL  
REGIONAL Y COMERCIAL

Lib. de Entradas  
No. 8931

*Rossatti Pedro*

*por*  
*hurto*

**CRIMINAL**

**\*R-1904-LEG. 3\***

JUEZ DEL PRIMERO	SECRETARIO
Dr. D. Ernesto Aladero	<i>D. Julian Byron</i>
AGENTE FISCAL	DEFENSOR
Dr. D. <i>Noitec</i>	Dr. D. _____

Imp. de la Protonotaria Nacional

118  
 L. 1.º P. 110.

## **CAPÍTULO 12** Juzgado del Crimen

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/JCRI

**Fondo:** Juzgado del Crimen [Título Atribuido: Tribunal Criminal]

**Fechas Extremas:** 1755-1919 [1890-1907]

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel. También se conserva material fotográfico adjunto a las causas criminales

**Cantidad:** 1.924 unidades archivísticas

*Carátula del expediente criminal contra Pedro Rossatti por hurto.  
Buenos Aires, 26 de marzo de 1904.  
Tribunal Criminal, Letra R, Nº 112, Año 1904.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Durante el período colonial, la justicia era ejercida por el Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, a través de los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto. Designados anualmente por los capitulares, entendían en las causas del fuero civil y criminal, y atendían por turnos en los casos en que su jurisdicción no estuviera eximida por fueros. A estos jueces legos sólo se les exigía saber leer y escribir, tener casa poblada, acreditar vecindad y no ser oficiales reales, deudores del fisco o parientes de otros cabildantes.

Con la Revolución de Mayo no se introdujeron cambios significativos. Levaggi (1977) afirma que, hasta mediados del siglo XIX, el sistema penal apenas se diferenciaba del precedente y, en algunos aspectos, hasta había experimentado un retroceso. Las escasas transformaciones que se introdujeron constan en el *Reglamento de Institución y Administración de Justicia del Gobierno Superior Provisional de las Provincias del Río de la Plata* del 23 de enero de 1812 y en el *Reglamento de Administración de Justicia* del 1 de setiembre del año siguiente, dictado por la Asamblea del año XIII. De acuerdo con la nueva reglamentación, los alcaldes de la hermandad actuaban como jueces de primera instancia, interviniendo en las causas penales y correccionales, y en las causas civiles de monto pecuniario inferior a los 50\$; mientras que, las de monto mayor hasta los 300\$, eran de competencia de los alcaldes ordinarios.

Por su parte, los jueces de segunda instancia entendían en las apelaciones de las causas civiles tramitadas por los alcaldes ordinarios, que se debían presentar ante el jefe de provincia o Gobernador si se trataba de una capital provincial o ante el Teniente Gobernador si eran ciudades subalternas (artículo

14º). Como Alzada, en estos juicios, había que remitirse a los Tribunales Superiores de Justicia de los respectivos distritos (artículo 16º).

En cuanto a los jueces de tercera instancia, y hasta que empezó a funcionar el Supremo Poder Judicial, se ocupaban de los recursos ordinarios, extraordinarios y por nulidad e injusticia notoria; y se desempeñaban a través de las dos cámaras existentes, la Cámara de Apelación de Buenos Aires y la Cámara de Apelación de Charcas, ambas creadas por el Reglamento de 1812 en reemplazo de las Reales Audiencias. La Cámara tenía cinco jueces letrados, un agente (con las mismas funciones que, hasta entonces, habían desempeñado los fiscales); dos redactores, en calidad de auxiliares del Tribunal; dos escribanos; cuatro procuradores y dos porteros que se alternaban en las funciones de alguacil (artículos 18º, 19º, 21º y 27º).

El Reglamento de 1812 estuvo en vigencia sólo hasta 1815. El Estatuto de ese año y el *Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817* contenían una sección dedicada exclusivamente al Poder Judicial. Otro tanto ocurrió con las Constituciones de 1819 y 1826.

El 24 de diciembre de 1821 se sancionó la ley que transfirió algunas de las funciones de los cabildos a los juzgados de paz. Este acto dispositivo estipulaba que en el territorio bonaerense hubiera un Juez de Paz por cada iglesia en la ciudad y uno por cada curato o partido en la campaña. A su vez, dividía a la provincia en dos juzgados de primera instancia, uno por la ciudad y otro por la campaña. Cada juzgado sería administrado por los llamados jueces de primera instancia, quienes vinieron

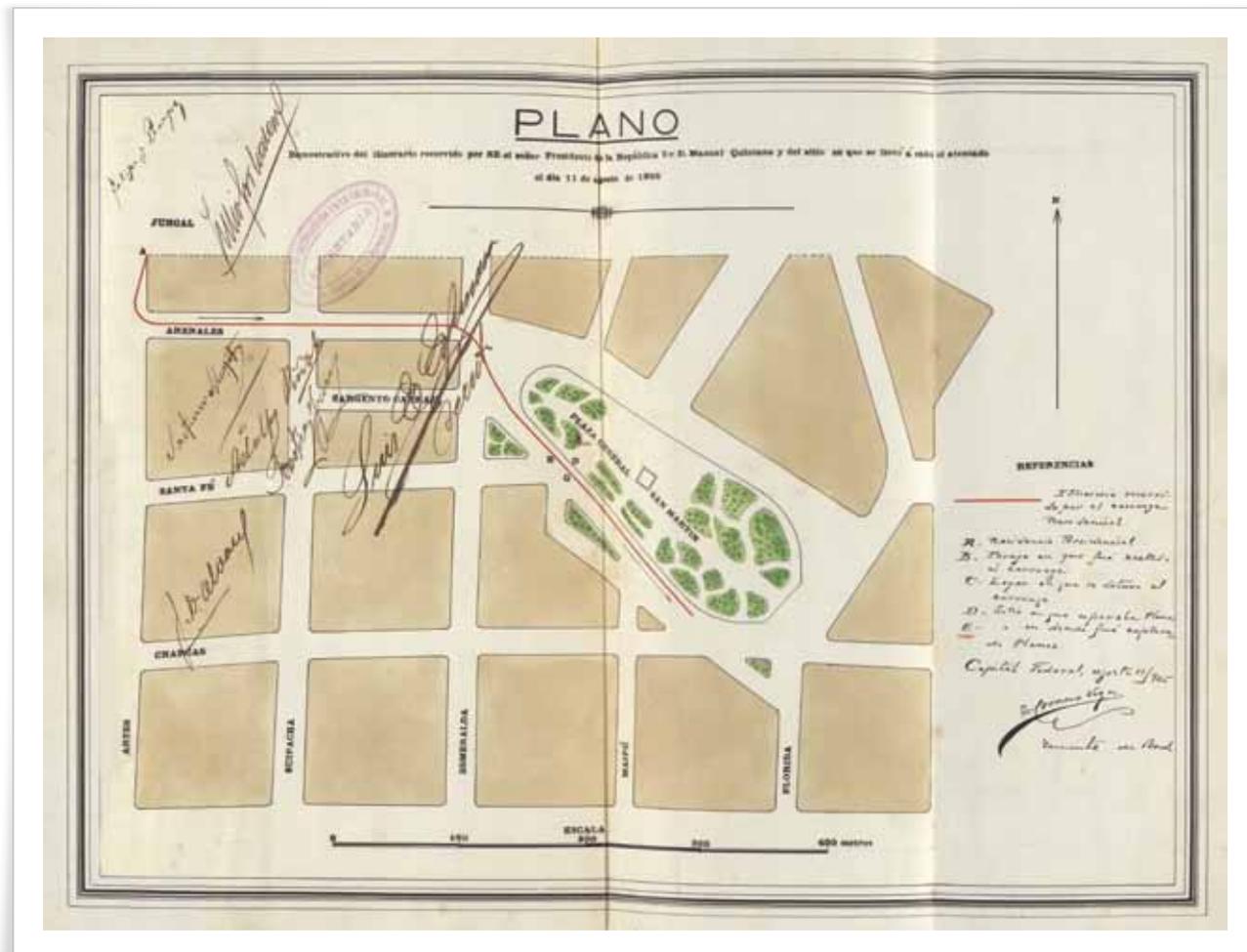
# JUZGADO DEL CRIMEN DEL DR. MADERO

SECRETARIO \_\_\_\_\_

Causa contra

*Bossati Pedro*

- 5 Condiciones personales *gruguayo, 18 años, soltero, jornalero, Brasileño*  
 Por el delito de *hurto*
- 1 Fecha en que lo cometió *26 Marzo 1904*
- 18 <sup>sta</sup> Reincidencias *ninguna*
- 1 Iniciada el *26 Marzo 1904*
- 1 <sup>sta</sup> Detenido el procesado el *26 Marzo 1904*
- 18 Elevada á plenario el *9 Mayo 1904*
- 18 <sup>sta</sup> Pasada en vista al Agente Fiscal el *16 Mayo 1904 Dr. Utrera*
- 20 Devuelta por éste el *23 Mayo 1904*
- 20 Pena que pide contra el reo *tres años penitenciaría*
- 20 <sup>sta</sup> Pasada en traslado á la defensa el *28 Mayo 1904 Dr. Espinosa*
- 21 Devuelta por éste el *31 Mayo 1904*
- 21 Solicita *tres meses y diez días de arresto -*  
 Excepciones alegadas \_\_\_\_\_
- 22 Recibida á prueba *1.º Junio 1904*  
 Prueba producida *ninguna*
- 23 <sup>sta</sup> Autos para sentencia: fecha *21 Junio 1904*
- 25 Sentencia dictada el *29 Julio 1904*
- 27 Pena impuesta *ochos meses de arresto*
- 27 <sup>sta</sup> Apelada por *el Agente Fiscal*  
 Elevada á la Exma. Cámara: fecha \_\_\_\_\_  
 Pena impuesta por ésta \_\_\_\_\_



Plano del itinerario recorrido por el presidente Manuel Quintana, en el momento en que se llevó a cabo el atentado contra su vida. Buenos Aires, 11 de agosto de 1905. Tribunal Criminal, Letra P, Nº 136, Año 1905.

a reemplazar a los alcaldes de primero y segundo voto en la ciudad y a los alcaldes de hermandad en la campaña. Habría dos jueces para las áreas urbanas y tres para los distritos rurales.

Si bien en materia de justicia penal, quizás mucho más que en las otras ramas del derecho, hubiera sido necesario reunir en un código todas las normas, esta tarea quedó pendiente hasta la Organización Nacional. En efecto, hasta el año 1886, cuando se sancionó el primer Código Penal de la Nación Argentina, se siguió aplicando la legislación contenida en la *Recopilación de las Leyes de Indias* y en las *Siete Partidas*. De modo que, durante casi todo el siglo XIX, este fuero fue el que mejor ejemplificó la continuidad con el sistema jurídico indiano. De hecho, para la época que abarca este fondo, no se habla de justicia penal sino criminal, y el sistema arrastra consigo una concepción teológica que correlaciona delito y pecado. Inclusive, parte de esta cosmovisión fue recogida por Carlos Tejedor en el Código Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Según Julio César Furundarena (2000), la base de la organización del sistema penal debe buscarse en la Constitución de 1853, especialmente en los artículos 17º y 18º, que constituyen su estructura medular. El primero señalaba:

“La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Confederación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4º. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del código penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie”.



*Radiografía del cráneo de Luis Poggi, víctima de un disparo de arma de fuego y lesiones, incluida en el expediente de la causa criminal contra Desiderio Fredullo y Juan Sambucetti. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1906. Tribunal Criminal, Letra F, N° 98, Año 1906.*

Mientras que el 18 decía:

“Ningún habitante de la Confederación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativo podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidas para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento, los azotes y las ejecuciones a lanza o cuchillo. Las cárceles de la Confederación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de

precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”.

En 1862, durante la presidencia de Mitre, se organizó la Justicia Federal. La Corte Suprema de Justicia, instalada para todo el territorio nacional el 15 de enero de 1863, constituía el más alto tribunal del país. La reforma constitucional de 1860 había previsto que estaría constituida por cinco miembros, más un procurador general. En el Capítulo III de la Ley N° 27 se explicitaba que la Justicia Federal se ejercería a través de los juzgados inferiores de sección, uno para cada provincia. Aunque eran unipersonales, el Poder Ejecutivo Provincial se reservaba la facultad de incorporar a más de un letrado en caso de necesidad. En 1863, la Ley N° 48 adjudicó a los jueces de sección, como parte de sus competencias en materia criminal, la potestad de intervenir en todos los crímenes que se cometieran en lugares donde el Gobierno Nacional tuviera absoluta y exclusiva jurisdicción.

Dos años después de la federalización de Buenos Aires, la Ley 1.255/1882 disponía que hubiera un juez de sección para la Capital y otro para la provincia de Buenos Aires.

La Ley 1.893/1886 organizó la Administración de la Justicia a través de las figuras de los alcaldes, los jueces de paz, los jueces de mercado, los jueces de primera instancia; y las cámaras de paz y de apelación. Los jueces de paz continuaron distribuyéndose por cada jurisdicción parroquial. Los cuatro jueces de primera instancia (uno por cada fuero), y los jueces de lo criminal entenderían en todos los juicios por delitos en los que pudiera imponerse una pena mayor a un año de prisión ó 1.000\$ de multa y en las causas por defraudación de rentas fiscales cuando provinieran de impuestos establecidos exclusivamente para la Capital. Estos magistrados eran nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado (Capítulo V). Además del Juez, el juzgado estaría conformado por los secretarios. Designados por la Cámara respectiva a propuesta del titular, eran los funcionarios encargados de actuar en los juicios ante los jueces letrados (artículo 161º) y de controlar los expedientes<sup>1</sup>. El Escribano Público y los Agentes Fiscales de lo Criminal y Correccional debían promover la averiguación y enjuiciamiento de los delitos que se cometieran en la jurisdicción de la Capital (artículo 118º). Por último, los defensores eran quienes ejercían la defensa oficial, en tanto el médico de los tribunales se ocupaba de brindar los informes y de practicar los reconocimientos necesarios en el marco de su competencia.

Como segunda instancia, la Ley Nº 1.893 establecía dos cámaras de apelaciones, una en materia civil y otra en materia criminal, correccional y comercial, integradas por un Presidente y cuatro vocales elegidos por el Presidente de la Nación, con acuerdo del Senado. La cámara conocería, en última instancia, en los recursos contra las resoluciones de los respectivos jueces letrados, siendo sus sentencias irrevocables, y sus camaristas debían visitar las cárceles trimestral y mensualmente. Con respecto a los jueces federales, según el artículo 110º, habría dos en la capital, uno con jurisdicción criminal y otro mercantil quienes, además, se repartirían mensualmente las causas civiles. Intervendrían en primera instancia en los asuntos que, con arreglo a la Constitución, correspondieran a la justicia nacional.

En 1889, por Ley 2.644, el municipio se dividió en tantas secciones como juzgados de instrucción funcionaban y, en 1893, por Ley 2.942, se designaron cuatro jueces letrados para desempeñar la Justicia de Instrucción en lo Criminal.

A principios del siglo XX, hubo una nueva modificación del sistema judicial de la Capital. La Ley 4.055 de 1901 cambió la

organización de los Tribunales Federales. Determinaba que el Poder Judicial estaría conformado, en primer lugar, por la Corte Suprema de Justicia; en segundo lugar, por cuatro cámaras federales de apelación y, finalmente, por los jueces de sección de la Capital y de cada una de las provincias. A estos últimos le adjudicaba la jurisdicción y la competencia de acuerdo al dictamen de la Ley Nº 48/1863 y demás leyes especiales dictadas por el Congreso de la Nación.

A Carlos Tejedor se le encargó la elaboración de un proyecto de Código Penal que reuniera, en un cuerpo único, los principios en esta materia. Furundarena (2000) sostiene que este proyecto nunca fue sometido al Congreso y que, ante la ausencia de una legislación general, ocho distritos entre las cuales se encontraban Buenos Aires y la Capital Federal, lo adoptaron de hecho entre 1877 y 1881. Ante esta situación y como ya estaba vigente en casi todo el país, en 1886 fue aprobado mediante la Ley Nº 1.920. En 1921, un segundo Código Penal de la Nación introdujo novedades como la libertad condicional y la supresión de la pena de muerte. El Código consta de dos libros, el primero corresponde a las Disposiciones Generales, donde se trata la aplicación de la ley penal y las distintas clases de sanciones; en tanto, el segundo, se refiere a los delitos y sus penas, legislando sobre los delitos contra las personas, el honor, la honestidad, el estado civil, la libertad, la propiedad, la seguridad pública, el orden público, la seguridad de la Nación, los poderes públicos, el orden constitucional, la administración pública y la fe pública.

### Historia archivística y forma de ingreso

El Decreto Nº 5.314, firmado por el presidente de facto Pedro Eugenio Aramburu el 21 de marzo de 1956, autorizaba la destrucción de los expedientes conservados en el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal correspondientes a: Criminales y de Instrucción (archivados o terminados hacía más de 30 años), Correccionales (archivados o terminados hacía más de 10 años) y Civiles y Comerciales, de Justicia Ordinaria y de Paz (archivados o terminados hacía más de 20 años). En uno de sus artículos, el decreto llamaba a las partes interesadas en la conservación de estos documentos, a acudir al Director de ese Archivo a fin de solicitarlos, con la expresión de los motivos. Reclamados por el Archivo General de la Nación, quien se comprometió a permitir el traslado de los expedientes que fueran requeridos por pedidos judiciales o cualquier otro trámite, las transferencias se iniciaron avaladas mediante un recibo extendido por el AGN y firmado por el Juez o el Director del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.



Foto del carruaje en el que viajaban el coronel Ramón Falcón y su secretario Juan Alberto Lartigau en el momento del atentado, incluida en el expediente de la causa criminal seguida contra Simón Radovizky o Radowitzky.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1909.

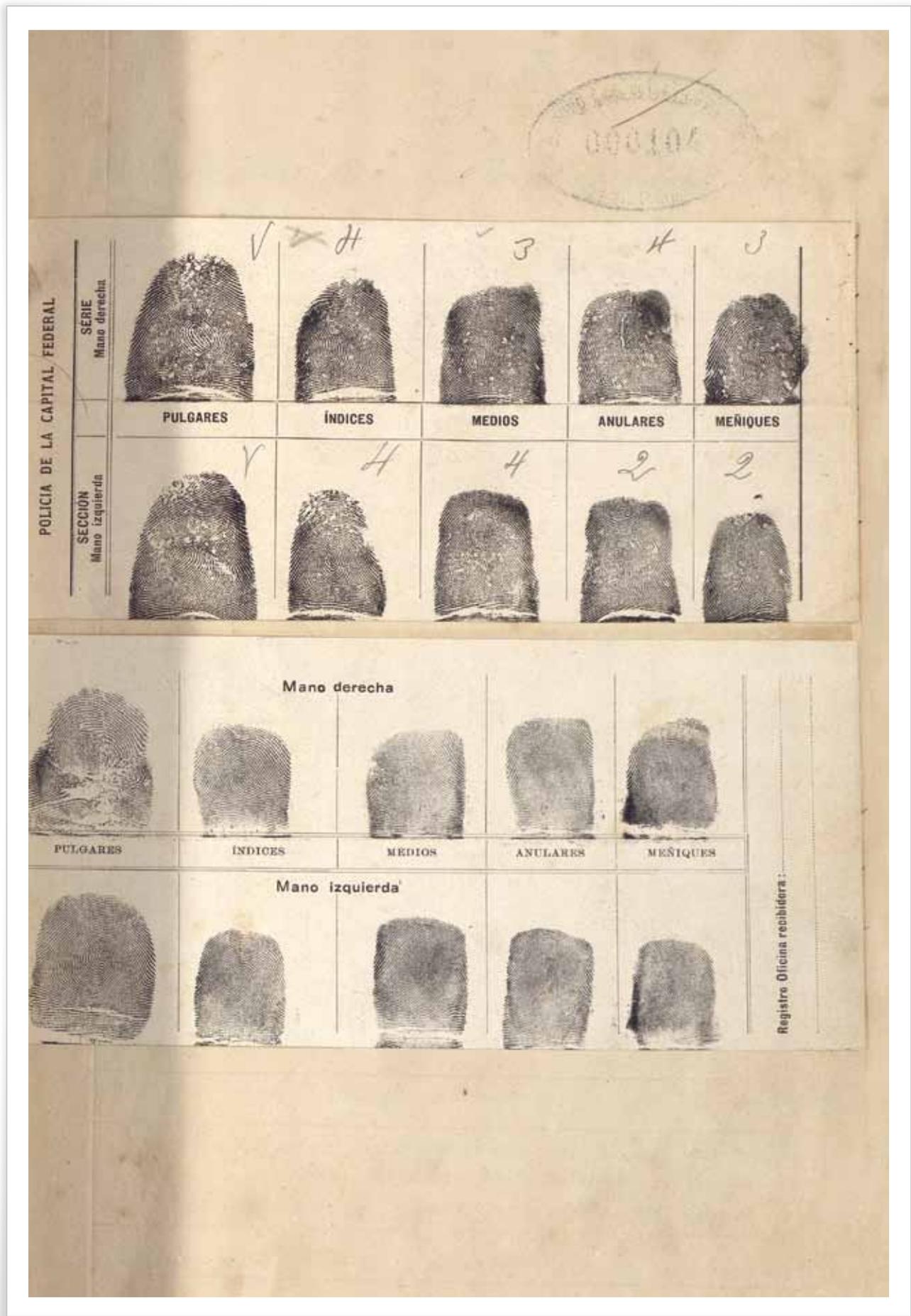
Tribunal Criminal, Letra R, N° 5, Años 1872-1909 (Primera Serie).

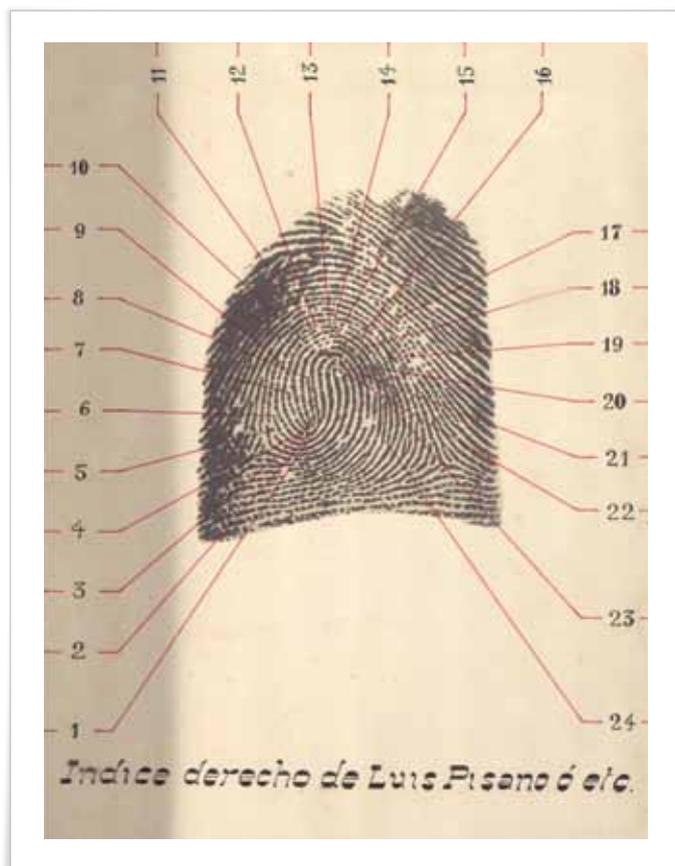
Los expedientes del Juzgado del Crimen ingresaron entre los años 1956 y 1957. Por haber entrado en momentos diferentes, fueron ubicados en dos depósitos distintos y descriptos en dos inventarios separados, quedando uno de ellos incompleto.

En efecto, en 1982, se terminó un primer inventario para los 89 legajos fechados entre 1755-1919, correspondientes a la primera entrega. En tanto para los 1.786 legajos (1890-1907) incorporados en 1957, hasta 2009 sólo se habían descrito los expedientes de las letras "A" a "F". Dichos legajos se encontraban ordenados por letra, año y número de orden. En ambos casos, se respetó la organización que traían los documentos desde el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, y con ese mismo criterio se realizaron por separado los inventarios de cada uno de los ingresos. Pero resulta obvio que la clasificación en estos dos grupos, es decir primera y segunda entrega, no responde a una lógica archivística, sino a una decisión arbitraria que se

tomó al momento del transporte de la documentación. Como consecuencia de esta división, existen expedientes del mismo año y con la misma letra en uno y otro agrupamiento. A su vez, una gran parte de estos expedientes se corresponden con la administración de la Justicia Colonial, ya que son anteriores a la disolución del Cabildo en 1821.

Entre los años 2010 y 2011, se realizaron tres intervenciones. En primer lugar, concluyeron los trabajos de descripción de la totalidad de los expedientes del ingreso de 1957; en segundo lugar, en un intento de reconstruir el orden originario pero sin alterar la disposición física, se intentó unificar la archivalía a través de un cuadro donde pueden visualizarse los legajos de ambas transferencias. Es decir que, aunque se trate de dos traslados diferentes, pueden consultarse en una misma base de datos. Finalmente, se incluyeron los expedientes pertenecientes al Juzgado del Crimen previos al año 1821 en la descripción del Fondo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires<sup>2</sup>.





*Muestras de huellas dactilográficas, obtenidas en la causa criminal contra Luis Pisani y otros, acusados de robo a José Ghezzi. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1912. Tribunal Criminal, Letra P, N° 164, Año 1912.*

421

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Los archivos judiciales anteriores a la segunda mitad del siglo XIX, que forman parte de la primera entrega, abarcan la campaña bonaerense y la Capital; mientras que los de finales del siglo XIX y principios del XX, que pertenecen a la segunda entrega, refieren exclusivamente a la Capital Federal.

Los delitos más comunes que pasaban por este juzgado eran los robos, hurtos, homicidios, defraudaciones, lesiones, riñas, estafas, calumnias e injurias, violaciones y violaciones de menores, estupro, suicidios e infanticidios. Al mismo tiempo, no menos importantes aunque si menos frecuentes, aparecen la violaciones de domicilio, disparos de arma de fuego, atentados contra la autoridad, abusos de autoridad, falsificaciones, sodomías, bigamias y corrupción de menores, entre otros.

El procedimiento administrativo comenzaba con la realización de una denuncia formal ante la policía, quien la derivaba al Juzgado del Crimen. En determinados delitos también se solicitaba el concurso del médico. Los expedientes pueden incluir fotografías, reconstrucciones de la escena del crimen, objetos secuestrados a los acusados y pericias médicas.

A partir de la información aportada por este fondo, se pueden estudiar la situación de género y minoridad, incluidos los maltratos y abusos; la inmigración; los cambios que experimentó la medicina y la criminalística; los delitos políticos y los cometidos por los funcionarios públicos y por la policía; los conflictos con la Iglesia; y el rol de la prensa y de la opinión pública.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está separado dos partes que se corresponden con los dos ingresos de los documentos al Archivo General de la Nación, el primero en 1956, y el segundo en 1957. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, sujeta al estado de conservación de los documentos.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

## INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

### Inéditos

Archivo General de la Nación. (1982). *Tribunal Criminal: I Serie, Años 1755-1919*. Buenos Aires. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (2010-2011). *Tribunal Criminal: I y II Series, Años 1755-1919 y 1872-1910*. [Archivo de datos].

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Policía, Juzgados de Paz y Juzgado en lo Civil.



Foto de la reconstrucción del homicidio de *Ciro Rosetti*, incluida en el expediente de la causa criminal contra *Martín García de la Paz*.  
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1917.  
*Tribunal Criminal, Letra G, N° 157, Año 1918.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

*Colección Completa de Leyes Nacionales sancionadas por el Honorable Congreso durante los años 1852 a 1917*. Buenos Aires: La Facultad.

Furundarena, Julio César. (2000). *Historia Constitucional Argentina. vol. 1 y 2*. Mar del Plata: Editorial Suárez.

Levaggi, Abelardo. (1977). *Historia del derecho penal argentino*. Buenos Aires: Abelardo Perrot.

Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 1. Parte General y Vol. 2. Judicial, Civil, Penal*. Buenos Aires: Depalma.

Ortiz Pellegrini, Miguel Ángel. (1999). *Nociones de historia del Derecho Argentino. Vol. 2*. Buenos Aires: Editorial Lerner SRL.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas (6a. ed.)*. Buenos Aires: Histórica.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gabriela Castro, Belén Callegarich, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Setiembre - noviembre de 2011

#### NOTAS DEL CAPÍTULO 12

<sup>1</sup> Artículo 147º: "Custodiar los expedientes y documentos que estuvieran a su cargo, siendo directamente responsables de su pérdida o deterioro".

<sup>2</sup> "Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires". En *Archivo General de la Nación (Ed.), Fondos Documentales del Período Colonial. Programa de Descripción Normalizada: Departamento de Documentos Escritos. V. 1. (pp. 75-93)*. Buenos Aires: Autor.

El Defensor general de  
Pobres y Menores

Vna La Federacion. 7



Nuevos Hijos de Botas 6/1835  
Año 26 de la Libertad: 20 de Feb.  
N.º 207 y 8.ª de la Sup. D.ª. Infancia

Por Jacq. del.ª Infancia

adquirido  
CRPHN

El Defensor genl. de Pobres, por la de esta clase M.ª Y. Nabel, Escl.  
va que fue de la Criada genl. Tomasa Gonzales, Abol.  
da - que hacen cerca de dos años que en Infancia de  
topida se halla reportada por el Defensor genl. del 1834  
sin haber el menor fundam.º para retardar la en-  
busta de libertad, cuyo Bien no solo quedó ordenado  
por la susodicha Ama fundada, sino que lo ha declarado  
de Copiada en el acta y auto del Defensor, la  
Albacea genl. Tomasa, Hija y heredera de la  
refactora - Tambien lo declara a nombre de  
sus hermanas, Genl. Margarita y Genl. Francisca  
cuyos poderes legales ha visto el Defensor a f.º 7 y 8 de los  
autos a Interventori -

Por no solo consta aquel Mandato, sino  
que fue otra Protelida, segregada del cuerpo gene-  
ral de Pobres que corre de f.º 66 a 69 de otros Inter-  
torios cuya Sala concurren a ser un cumplimiento  
de la voluntad de la Criada. Mas, no solo es de  
clarada libre dicha Criada, sin que jamas se ha  
hecho al menor reclamo de ella ni de los hijos  
y lo es por tres de los cinco herederos principales,  
Hijos de Genl. Tomasa Gonzales, sino tambien lo es,  
si fuera de la posibilidad humana el poder haber  
el paradero ni de uno de los ocho hijos de  
Andres Ramirez, ni de los dos que dejó el Padre  
Genl. Juan Ramirez, cuando este lo, principal herede-  
ros, cuyos diez hijos son el resto de la Beneficencia  
va -

Por otra parte, esta criada ya causada de  
oscuridad y abandono, y que tiene el gran mérito  
de haber abierto los ojos en la misma Casa, se ha  
llado destituida de toda libertad, y aun de lo mas precioso



## **CAPÍTULO 13** Juzgado en lo Civil

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/JCIV

**Fondo:** Juzgado en lo Civil [Título Atribuido: Tribunal Civil]

**Fechas Extremas:** [1625] 1800-1922

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 7.767 unidades archivísticas

*Solicitud del Defensor General de Pobres y Menores al Juez de Primera Instancia en lo Civil sobre la libertad de una esclava llamada María Isabel.  
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1835.  
Fondo y Colección Mario César Gras - Documento 218, folio 13. Sala VII N° 3038*

*Solicitud del Defensor General de Pobres y Menores al Juez de Primera Instancia en lo Civil sobre la libertad de una esclava llamada María Isabel. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1835. Fondo y Colección Mario César Gras - Documento 218, folio 13. Sala VII N° 3038*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Durante la etapa colonial, la justicia fue ejercida por el Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, a través de los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto. Designados anualmente por los capitulares, entendían en las causas del fuero civil y criminal y atendían, por turnos, todas las causas que no estuvieran eximidas de su jurisdicción por fueros. Estos jueces legos debían saber leer y escribir, tener casa poblada, acreditar vecindad y no ser oficiales reales, deudores del fisco o parientes de otros cabildantes.

A finales del siglo XVIII, había cuatro magistraturas competentes que actuaban en primera instancia en los juicios civiles: los alcaldes ordinarios del Cabildo, el Teniente Letrado de la Superintendencia, el Oidor Juez de Provincia y el Regente de la Audiencia. Solamente las causas civiles e inferiores a los 60.000 maravedís alcanzaban a ser tratadas en el Cabildo, en tanto las demás podían ser llevadas en segunda instancia a los jueces reales o a la Audiencia.

La Revolución de Mayo no produjo cambios sustanciales. Sin embargo, el *Reglamento de Institución y Administración de Justicia del Gobierno Superior Provisional de las Provincias del Río de la Plata*, sancionado el 23 de enero de 1812, constituyó el primer intento de transformación de la administración judicial.

Un año después, la Asamblea del año XIII dictó el *Reglamento de Administración de Justicia*, que procuró reorganizar el poder judicial, designando jueces de primera, segunda y tercera instancia. Los alcaldes de la hermandad seguirían actuando como jueces de primera instancia, interviniendo en las causas penales y correccionales, y en procesos civiles de monto pecuniario inferior a los 50\$, “guardando la forma esencial del juicio, que es la contestación a la demanda y pruebas que la parte quisiese producir o que el juez estimase necesarias para descubrir la verdad” (artículo 3°). Como los alcaldes de la hermandad no eran letrados podían asesorarse con “el consejo de hombres de buena razón y conducta”. Sus decisiones en asuntos civiles podían ser apeladas ante los alcaldes ordinarios quienes, tras escuchar a los interesados, dictarían sentencia confirmando o revocando lo resuelto por los primeros (artículo 13°). Las demandas de monto mayor a los 50\$ pero menor a los 300\$, serían de competencia de los alcaldes ordinarios (artículo 4°).

Por su parte, los jueces de segunda instancia entenderían en las apelaciones de las causas civiles tramitadas por los alcaldes ordinarios, que debían elevarse ante el jefe de provincia o Gobernador si se trataba de una capital provincial o ante el Teniente Gobernador si eran ciudades subalternas. En cuanto a los jueces de tercera instancia, y hasta que empezó a

para la villa, porque tiempo quise gravar sino  
en lo absoluto. Preciso a las Personas en cuya  
se halla depositada.

Sabe todos estos fuertes fundamentos, y atento  
al certificado del Ex<sup>ta</sup> pública para saberse cuanto  
son los Arátes de qui<sup>ta</sup> Sumaria Fungaly, q<sup>ue</sup> sobreni-  
van al paso que se hallan desparnacados en la  
Republica, ignorandose, aun al paradero de uno  
solo, El Defensor pide y ruega a V. S. se sirva  
declararla libre, y hacerle otorgar en Carta de  
Libertad por su correspondencia justicia.

*[Signature]*

Buenos Ay. Nov<sup>ta</sup> 16 de 1755

Como lo pide el Ministerio de Maracaibo  
otorgandole la Carta de libertad a la negra  
D<sup>ña</sup> Isabel por Ana Thomas Ramirez y  
unase a los autos de Ferrament<sup>os</sup>

*[Signature]*

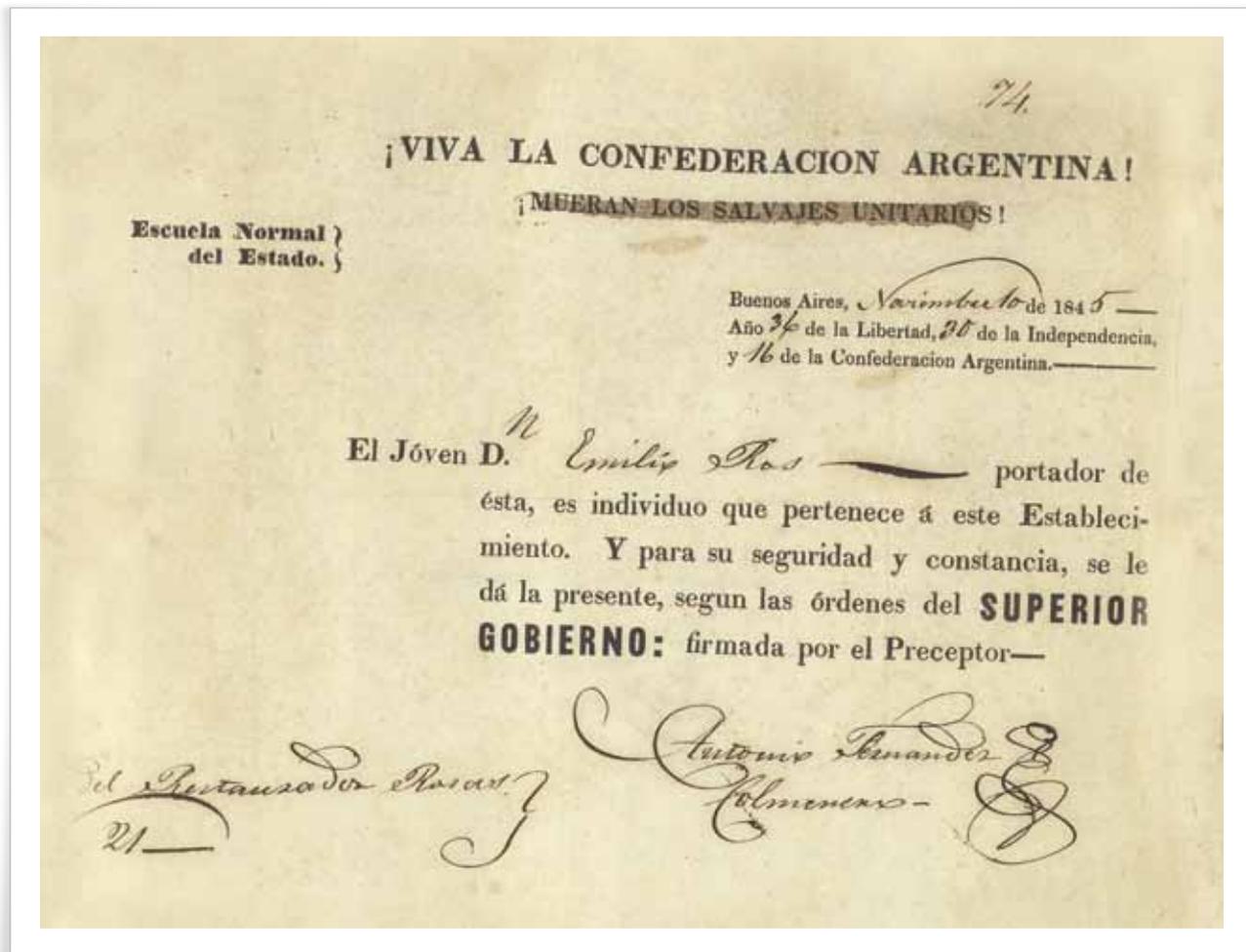
Lo mandado y firmo el Sr. Juez de primera  
Instancia en lo Civil Don Fr. Joaquin Luis  
Pérez en Buenos Ayres a diez y seis de  
Noviembre de mil ochocientos treinta  
y cinco.

*[Signature]*  
*[Signature]*

En la misma fecha  
Yo pise sobre el Sr. D.  
D. J. M. D. J. J.

*[Signature]* *[Signature]*

COLECCION  
M. C. GRAS



Certificado de pertenencia institucional de un alumno presentado en la causa civil de Petrona Fierro contra Domingo Martínez por alimentos.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1845.

Tribunal Civil - Letra F Nº 17, Años 1838-1839.

funcionar el Supremo Poder Judicial, intervenían en los recursos ordinarios, extraordinarios y por nulidad e injusticia notoria; y se desempeñaban a través de las dos cámaras existentes, la Cámara de Apelación de Buenos Aires y la Cámara de Apelación de Charcas, ambas creadas por el Reglamento de 1812 en reemplazo de las Reales Audiencias.

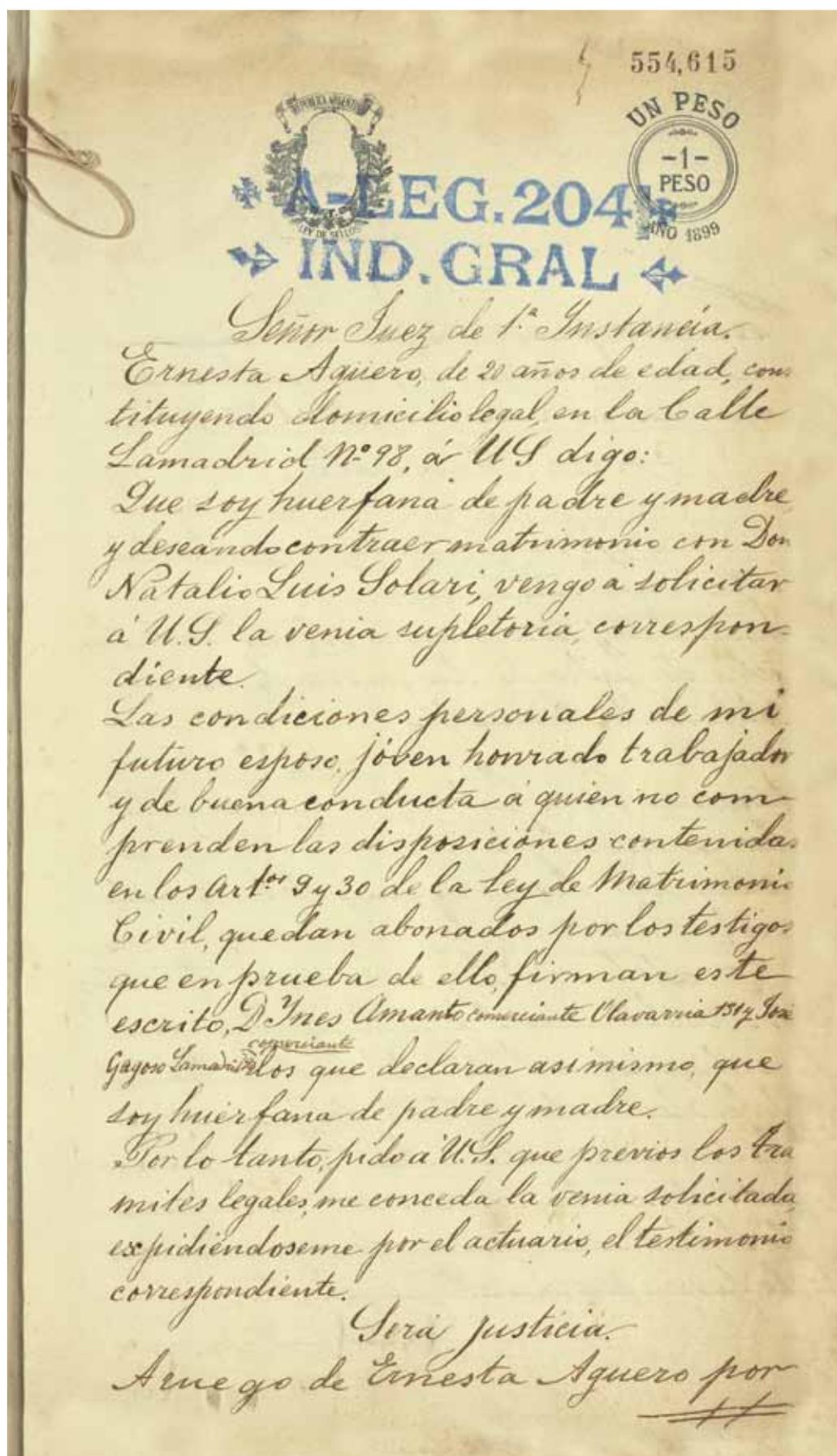
El 24 de diciembre de 1821 se sancionó una Ley que transfería a los juzgados de paz algunas de las funciones que habían desempeñado los extintos cabildos. Este acto establecía que para todo el territorio hubiera un Juez de Paz por cada iglesia en la ciudad y uno por cada curato o partido en la provincia. A su vez, disponía que la provincia se dividiera en dos juzgados de primera instancia, uno para la ciudad y otro para la campaña. Cada uno de ellos sería administrado por los jueces de primera instancia, quienes vinieron a reemplazar a los alcaldes de primero y segundo voto de las ciudades y a los alcaldes de hermandad de la campaña. Tres estaban a cargo del

juzgado de la campaña y dos a cargo del juzgado de la ciudad. El 1º de julio de 1822 se dispuso que "Las apelaciones de los pronunciamientos de los Jueces de Paz corresponden, y se harán por ante los Jueces de primera Instancia".

A partir de este momento y durante todo el siglo XIX el sistema judicial, tanto en su organización federal como provincial, se vio afectado por una sucesión de leyes que trataron de adaptarlo y de darle una lógica que respondiera a las necesidades del naciente Estado Nación.

En agosto de 1852, Urquiza convocó a una comisión para que elaborara los códigos comercial, de procedimiento, civil y penal. Pero el estallido de la Revolución del 11 de Septiembre paralizó el proyecto. Lo mismo ocurrió en 1854, cuando un nuevo intento plasmado en la Ley Nº 30 fracasó por problemas de financiamiento.

Permiso otorgado  
a Ernesta Agüero  
para contraer  
matrimonio.  
Buenos Aires, 10  
de julio de 1899.  
Tribunal Civil - Letra  
A N° 438, Año  
1899.



no saber firmar.

Juan Navarro propietario cochero de  
mielado en Calle Sanadriol N: 98.m.

Juan Arante

José Pagano comerciante

entre líneas vale.

Presentado sin firma de letrado leg  
celso de julio á la una p.m. ante  
del Sello Conste-

Presentados en Julio de 1899.  
Por presentado previa notifica-  
cion de los firmantes vista  
al Asesor de Menores.

Constituya la recurrente do-  
micilio dentro del radio que  
indica el art 40 del Cod. de Proced.  
A los efectos del art: 31 del mismo  
código se señalaran los Mentes y Tien-  
nes de cada semana ó el siguiente  
habil si alguno de aquellos no  
lo fuere para notificaciones.

masf

ber,

*Permiso otorgado a Ernesta Agüero para contraer matrimonio.  
Buenos Aires, 10 de julio de 1899.  
Tribunal Civil - Letra A Nº 438, Año 1899.*

En 1862, durante la presidencia de Mitre, se sancionó la Ley Nº 27 que organizaba la Justicia Federal para todo el territorio nacional, mediante la Corte Suprema de Justicia. El máximo tribunal comenzó a funcionar el 15 de enero de 1863, bajo la presidencia del Dr. Francisco de las Carreras. De acuerdo a lo estipulado en la reforma constitucional de 1860, y conforme a la ley respectiva, se integró con cinco miembros y un procurador general. En su Capítulo III, la ley explicitaba que la Justicia Federal se ejercería a través de los juzgados inferiores de sección, en tanto la Ley Nº 48 de 1863 les adjudicó las causas civiles entre ciudadanos argentinos y/o extranjeros.

Sin embargo, todavía estaba pendiente una codificación del sistema jurídico que permitiera reunir la normativa dispersa, muchas veces heredada del período colonial, y dotara de unidad y coherencia a la legislación civil, facilitando su conocimiento y aplicación.

La Ley Nº 36 de 1863, facultó al Poder Ejecutivo a nombrar comisiones encargadas de redactar los proyectos de los Códigos Civil y Penal. El presidente Bartolomé Mitre resolvió encomendarle la tarea a Dalmacio Vélez Sarsfield. En 1865, durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento, el jurista concluyó una obra que constaba de 4.051 artículos distribuidos en cuatro libros, secciones, partes y títulos:

Primer título preliminar: de las leyes; formulación, sanción y promulgación.

Segundo título preliminar: calendario gregoriano para intervalos de derecho.

Libro I: Sección Primera (de las personas) y Sección Segunda (matrimonio y familia).

Libro II: Sección Primera (de las obligaciones) y Sección Segunda (hechos y actos jurídicos y contratos).

Libro III: Cosas y derechos reales (incluyendo los de garantía).

Libro IV: Sección Primera (sucesiones), Sección Segunda (privilegios) y Sección Tercera (prescripción).

Para la redacción del Código, Dalmacio Vélez Sarsfield se inspiró en códigos antiguos, pero también contemporáneos como el francés y el chileno; en las leyes nacionales e internacionales; y, en buena medida, en la doctrina imperante en su época, como la francesa y anglosajona. Al mismo tiempo, el autor se sirvió de la legislación castellana vigente en el país, aunque con las modificaciones introducidas por las leyes patrias y por la jurisprudencia. Finalmente, consideró el Derecho Romano, el Derecho Canónico, el Código de Napoleón y sus comentaristas, la obra de Freitas y otras fuentes menores. La Cámara de Diputados aprobó el proyecto el 22 de septiembre de 1869, luego de que fueran rechazadas diversas propuestas de aplazamiento y objeciones al tratamiento a libro cerrado. Después pasó a la Cámara de Senadores, donde fue aprobado el 29 de septiembre. Promulgado por Sarmiento, el Código comenzó a regir el 1 de enero de 1871.

Dos años después de la federalización de Buenos Aires, la Ley Nº 1.255 designó un Juez de Sección para la Capital y otro para la provincia de Buenos Aires.

En 1886, la Ley 1.893 organizó la Administración de la Justicia en la Capital. Establecía las figuras de alcalde, jueces de paz, jueces de mercado y jueces de primera instancia, además de la Cámara de Paz y de la Cámara de Apelación. Asimismo, fijaba en cuatro el número de jueces de primera instancia (uno por cada fuero). Los jueces civiles conocerían en primera instancia en todos aquellos asuntos regidos por las leyes civiles. En el caso de los juicios sucesorios y de concurso civil de acreedores, si de las diligencias practicadas resultaba que su monto no excedía los 2.000\$, disponía que los antecedentes pasaran al Juez de Paz respectivo. Al mismo tiempo, el artículo 61º señalaba que las sentencias y resoluciones de los jueces de primera instancia en lo civil "serán apelables en segunda y última instancia por ante la Cámara de lo Civil". Estos jueces de primera instancia eran nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado (Capítulo V). Además del Juez, integraban el Juzgado los

*Permiso otorgado a Ernesta Agüero para contraer matrimonio.  
Buenos Aires, 10 de julio de 1899.  
Tribunal Civil - Letra A N° 438, Año 1899.*

secretarios, el escribano público, el médico de los Tribunales y el Ministerio Público, desempeñado por un fiscal de las cámaras de apelación o por agentes fiscales ante los jueces de primera instancia y ante la justicia de paz.

Como segunda instancia, la Ley N° 1.893 contemplaba dos cámaras de apelaciones, formadas por un Presidente y cuatro vocales designados por el Presidente de la Nación, con acuerdo del Senado, una en materia civil y otra en materia criminal, correccional y comercial. La cámara intervendría, en última instancia, en los recursos contra las resoluciones de los respectivos jueces letrados, siendo sus sentencias irrevocables. Sus miembros también debían ocuparse de visitar las cárceles trimestral y mensualmente. Otra disposición importante contenida en la Ley es la correspondiente a los Jueces Federales. Según el artículo 110º, habría dos en la capital, uno con jurisdicción criminal y otro mercantil, repartiéndose cada mes la civil, y conocerían en primera instancia en todos aquellos asuntos que, con arreglo a la Constitución, correspondieran a la Justicia nacional<sup>1</sup>.

La Ley 4.055 de 1901 cambió la organización de los Tribunales Federales. Determinaba que el Poder Judicial estaría conformado, en primer lugar, por la Corte Suprema de Justicia; en segundo lugar, por cuatro cámaras federales de apelación y, por último, por los jueces de sección de la Capital y de cada una de las provincias. A éstos últimos se le adjudicaba la jurisdicción y la competencia de acuerdo al dictamen de la Ley N° 48/1863 y demás leyes especiales dictadas por el Congreso de la Nación.

### **Historia archivística y forma de ingreso**

En 1924, el Archivo General de la Nación comenzó a gestionar, ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, la entrega de los legajos correspondientes a los juicios sucesorios, y expedientes sobre asuntos civiles, comerciales y criminales de los siglos XVII, XVIII y parte del XIX.

En marzo de 1956, el Decreto N° 5.314, firmado por el presidente de facto Pedro Eugenio Aramburu, autorizaba a destruir los expedientes conservados en el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

correspondientes a: Criminales y de Instrucción (archivados o terminados hacía más de 30 años), Correccionales (archivados o terminados hacía más de 10 años) y Civiles y Comerciales, de Justicia Ordinaria y de Paz (archivados o terminados hacía más de 20 años). En uno de sus artículos, el decreto llamaba a las partes interesadas en la conservación de estos documentos, a acudir al Director de ese Archivo a fin de solicitarlos, con la expresión de los motivos. Reclamados por el Archivo General de la Nación, quien se comprometió a permitir el traslado de los expedientes que fueran requeridos por pedidos judiciales o cualquier otro trámite, las transferencias se iniciaron avaladas por un recibo extendido por el AGN y firmado por el Juez o el Director del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.

Así, en 1957, entraron al Archivo los expedientes del Juzgado en lo Civil, ordenados por letra, año y número de legajo. Esta organización fue respetada en los sucesivos inventarios.

De esta primera entrega se realizaron dos auxiliares descriptivos. El primero, de tres tomos, describe los expedientes desde la letra "A" a la letra "Z", cuyas fechas extremas van de 1800 a 1863. Un segundo auxiliar, como Anexo de la letra "A", comprende los expedientes de esa letra desde 1863 hasta 1899.

En el año 1972 se produjo una nueva incorporación de documentos de este fuero, correspondiente al período 1863 - 1900, la cual se continúa cronológicamente con los expedientes ya ingresados. No obstante, en esta oportunidad sólo llegaron las letras "G", "M", "N", "S", "T", "U", "V", "W" y "Z". Es necesario aclarar que la letra "G" está fechada entre los años 1890 y 1922. A continuación, se hicieron dos nuevos auxiliares. Uno que describe los expedientes de las letras "G", "M" y "N" y, el otro, de las letras "S", "T", "U", "V", "W" y "Z".

En diciembre de 1963, de acuerdo a la Ley N° 15.930 y a lo resuelto en los expedientes 24.870/32 y 33.960/63, ingresaron 5.380 legajos de expedientes sucesorios y sus contenciosos. Estos documentos, también pertenecientes al fuero civil, fueron tramitados entre 1700 y 1900, predominando aquellos gestionados durante el siglo XIX. El Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital los envió acompañados por un índice alfabético y cronológico en seis tomos.

554,775



tipico en cuanto sea lugar que una persona que dije  
llamarse Ernesta Aguiar por no saber firmar autografo  
a mi presencia a Don Juan Navano para que lo hiciera  
a su riesgo.

Tan fe de ello recibiendo el presente que cello y firmo  
en Buenos Aires a ocho de Julio año del setto.

*Jorge de la Torre*



Buenos Aires Julio diez de 1899.

Por presentada y propia ratificacion de los firmantes del escuto  
de fe para en vista al Sr. Juan de Alvaros, debiendo la copia,  
tanto consular como legal de los radis.

Quedan fijados los males y ni en fe ratificacion en Scotlandia.

*Jorge de la Torre*

*En fe de lo cual*  
*Jorge de la Torre*

En la misma fecha notifiqué a Sr. Ernesta Aguiar  
y por no saber firmar lo hace a su riesgo  
el testigo que suscribe - doy fe -

*A. V. Wardell*

*Jorge de la Torre*

En la misma fecha notifiqué al señor Juan Amante y previo juramento que prestó en forma dijo que se ratificaba en el contenido y firma del escrito precedente, firmando en prueba de ello por ante mí que doy fe -

Juan Amante

[Signature]

En la misma fecha notifiqué al señor Juan Jagozo y previo juramento que prestó en forma dijo que se ratificaba en el contenido y firma del escrito precedente, firmando en prueba de ello por ante mí que doy fe -

Juan Jagozo

[Signature]

Nota: En once del mismo mes estos autos en vista al Sr. Decano Sr. Nolasco Cortes

[Signature]

Señor Juez:

Puede M. S. conceder la vania solicitada.

Julio 12/99 - Manuel Cortes

[Signature]

*Permiso otorgado a Ernesta Agüero para contraer matrimonio.  
Buenos Aires, 10 de julio de 1899.  
Tribunal Civil - Letra A Nº 438, Año 1899.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Los expedientes judiciales de este fuero comprenden las querellas civiles iniciadas en la Ciudad y en la campaña bonaerense, entre los años 1800 y 1922.

El recurso legal se convertía en la única alternativa cuando los vínculos privados no lograban resolver los conflictos. Si bien en las áreas rurales predominaban los litigios por tierras, en la ciudad eran más variados. Pueden clasificarse en pleitos originados ante el fracaso de las relaciones contractuales (cobro de pesos, anulaciones de contratos, percepción de honorarios, embargos, solicitudes de permiso para la venta de propiedades), y pleitos por problemas familiares (pedidos de divorcio; conflictos entre padres e hijos; y solicitudes de venias o permisos elevados por menores sin familia, para encarar actividades que no les estaban permitidas sin el consentimiento paterno). Sin embargo, por este Juzgado no sólo pasaban las regulaciones oficiales de las relaciones entre particulares, sino también los diferendos entre las esferas pública y privada. Por ejemplo, las causas promovidas por la Municipalidad contra individuos que habían atentado contra el bien público, así como las incoadas por particulares damnificados contra el municipio o los juzgados de paz de la provincia o de la Capital.

Los expedientes solían iniciarse con una denuncia formal ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, que podía estar a cargo del Juez de Primera Instancia o, por ausencia de éste, del Juez de la Feria. A continuación seguía la descripción del proceso: presentación de pruebas, declaraciones de los testigos,

de los peritos y de las partes, y pedidos de documentación a instituciones públicas nacionales o extranjeras. En algunos casos, el expediente podía circular por diversos organismos de la administración hasta que se lograra resolver la querella, ya sea de manera resolutive o bien a través de la apelación ante la Cámara o ante la Suprema Corte.

Por su parte, las sucesiones y testamentarias eran iniciadas, en general, por los herederos que presentaban su trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. En esencia, en estos expedientes consta todo el patrimonio del fallecido, además del itinerario del proceso, incluyendo la presentación de pruebas y, finalmente, la conclusión con el dictamen del juez.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

La documentación está separada de acuerdo a los dos envíos que llegaron del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, el de 1957 y el de 1972. A estos agrupamientos se suma la sección **Sucesiones**. Ver: Apéndice.

Permiso otorgado a Ernesta Agüero para contraer matrimonio.  
Buenos Aires, 10 de julio de 1899.  
Tribunal Civil - Letra A N° 438, Año 1899.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, sujeta al estado de conservación de los documentos.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Inéditos

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Civil, A-Z, Años 1800-1874. 3 vol.* Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Civil, A, Años 1863-1899.* Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Civil, G-M-N, Años 1863-1922.* Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Civil, S-T-U-V-W-Z, Años 1863-1900.* Mecanografiado no publicado.

Cabe aclarar que, para las sucesiones, el investigador dispone de un fichero alfabético de nombres realizado en el Archivo General de la Nación, a partir de los seis tomos de índices transferidos por el Poder Judicial.



574,620



Enos Aires Julio doce de 1899.

Auto y Votos, atento lo pedido y lo dictaminado por el Acervo de Buenos en su vista precedente concedese la misma supletoria que solicita Doña Ernesta Aguiar para contraer matrimonio con Don Natalio Quiñola. Si y dese testimonio de este auto a la interesada y archiverso -

*Juan Varvaro*

*Integro*  
*Jorge de la Torre*

En la misma fecha notifiquese a Doña Ernesta Aguiar y por no saber firmas lo hace a su ruego el testigo que suscribe. diez y seis.

*Juan Varvaro*

*Jorge*

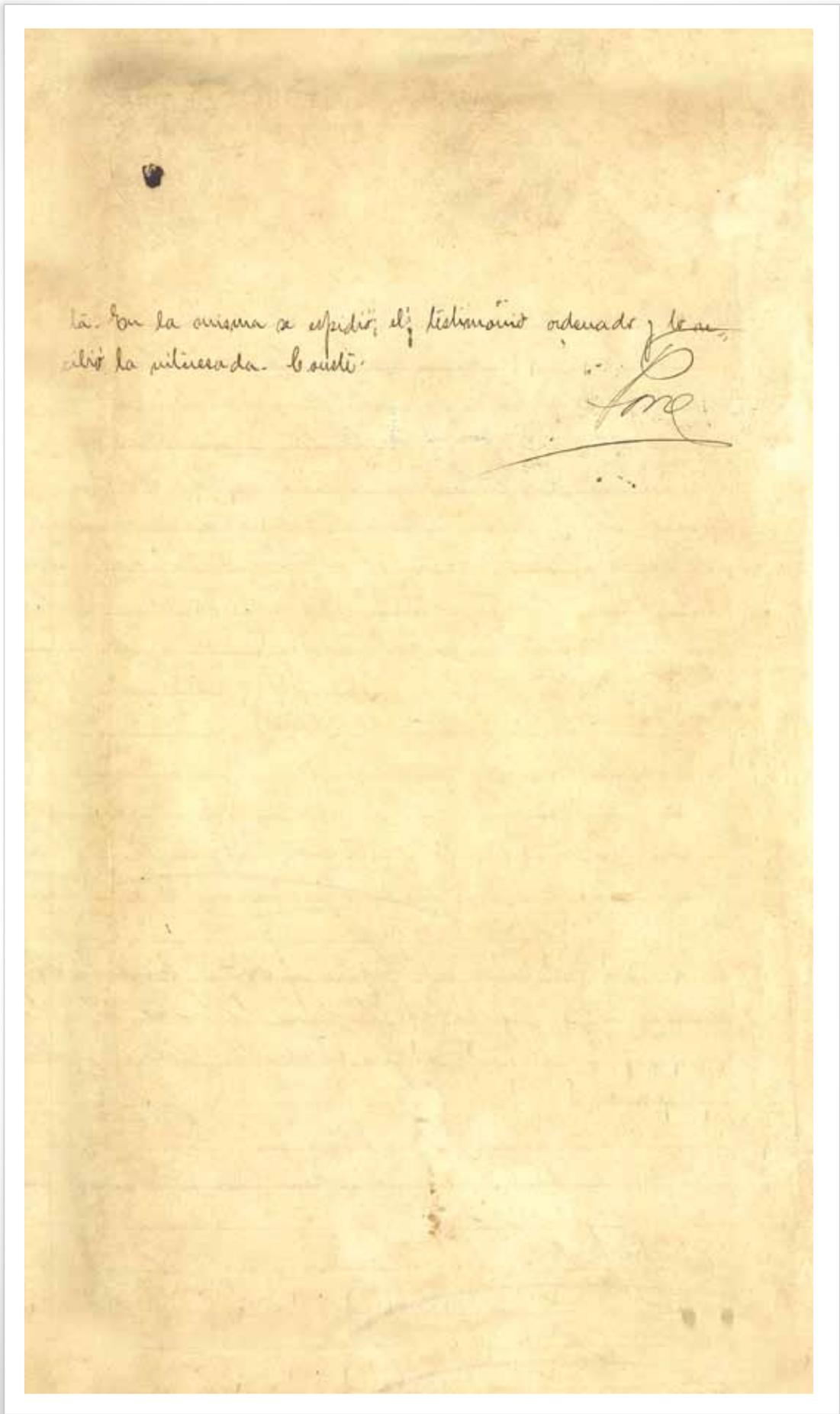
En la misma fecha notifiquese al Sr. Acervo de Buenos. Diez y seis.

*Jorge*

*Jorge*

*Jorge*

*Jorge*



En la misma se expidió el testimonio ordenado y se  
sobre la misma da. B. Gutiérrez

B. Gutiérrez

*Permiso otorgado a Ernesta Agüero para contraer matrimonio.  
Buenos Aires, 10 de julio de 1899.  
Tribunal Civil - Letra A N° 438, Año 1899.*

439



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Policía y Juzgados de Paz.

*Boleta de compra de una propiedad, a través de un remate público, adjunta a la causa civil de Romeo Antonini contra José Jeijo, por cobro de pesos. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1899. Tribunal Civil - Letra A Nº 430, Año 1899.*

## NOTA DE PUBLICACIONES

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

*Colección Completa de Leyes Nacionales sancionadas por el Honorable Congreso durante los años 1852 a 1917*. Buenos Aires: La Facultad.

Furundarena, Julio César. (2000). *Historia Constitucional Argentina. vol. 1 y 2*. Mar del Plata: Editorial Suárez.

Levaggi, Abelardo. (1977). *Historia del derecho penal argentino*. Buenos Aires: Abelardo Perrot.

Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 1. Parte General y Vol. 2. Judicial, Civil, Penal*. Buenos Aires: Depalma.

Ortiz Pellegrini, Miguel Ángel. (1999). *Nociones de historia del Derecho Argentino. Vol. 2*. Buenos Aires: Editorial Lerner SRL.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas (6a. ed.)*. Buenos Aires: Histórica.

## ÁREA DE NOTAS

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Belén Callegari, Diego Echezarreta, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association (5a. ed.)*. Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Setiembre - noviembre de 2011

## NOTAS DEL CAPÍTULO 13

<sup>1</sup> Los asuntos que contemplaba la Ley eran: 1º) Los que sean regidos especialmente por la Constitución Nacional, los tratados públicos con las naciones extranjeras, las leyes nacionales y que sancionare el Congreso, con excepción de las que se refieren al gobierno y administración de la Capital; 2º) Las causas civiles en que sea parte un ciudadano argentino y un extranjero y aquellas en que lo sea un vecino de la Capital y el de una provincia; 3º) Las que versen sobre negocios particulares de cónsules y vicecónsules extranjeros; 4º) Las cuestiones que se susciten entre particulares, teniendo por origen actos administrativos del gobierno nacional; 5º) Las acciones fiscales contra particulares o corporaciones, sea por cobro de cantidades adeudadas o por cumplimiento de contratos, por defraudación de rentas nacionales o por violación de reglamentos administrativos; y en general, todas aquellas causas en que la Nación o un recaudador de sus rentas sea parte. En la precedente disposición, no se comprenden las acciones fiscales por cobro o defraudación de rentas o impuestos que sean exclusivamente para la Capital y no generales para la Nación; 6º) Todas las causas a que den lugar los apresamientos o embargos marítimos en tiempo de guerra; 7º) Las que se originen por choques o averías de buques, por asaltos hechos o por auxilios prestados en alta mar; o en los puertos, ríos y mares en que la República tenga jurisdicción, si estuvieren más inmediatos a la Capital; 8º) Las que se originen entre los propietarios e interesados de un buque, sea sobre su posesión o sobre su propiedad; 9º) Las que versen sobre construcción y reparo de un buque; sobre hipoteca de su casco; sobre fletamentos y estadías; sobre seguros marítimos; sobre salarios de oficiales y marineros; sobre salvamento civil y militar; sobre naufragios; sobre avería gruesa y simple; sobre contrato a la gruesa ventura; sobre pilotaje; sobre embargo de buques o penas por violación de las leyes de impuestos y navegación; sobre nacionalidad del buque y legitimidad de su patente o regularidad de sus papeles; sobre arribadas forzosas; sobre reconocimientos; sobre abandono, venta y liquidación de créditos del buque; sobre cumplimiento de las obligaciones del capitán y tripulantes; y en general sobre todo contrato concerniente a la navegación y comercio marítimo; 10º) De todas las causas de contrabando en los puertos o territorios de la Capital; 11º) De todos los delitos cometidos en alta mar a bordo de los buques nacionales o piratas extranjeros, cuando los buques arribasen directamente a los puertos de la Capital; 12º) Los delitos cometidos en los ríos, islas y puertos cuando el lugar donde fuese cometido el hecho, quede más próximo a la Capital, que al asiento de los demás jueces federales, o cuando los criminales se encuentren en el territorio de la Capital, a menos que en este último caso, otro juez federal hubiese prevenido en el asunto; 13º) Los delitos cometidos en el territorio de la Capital en violación de leyes nacionales de carácter general para la República.

74

027

# PEDRO BASSO

REMATADOR

58 - CALLE DE ARENALES - 1658

BOLETO DE COMPRA JUDICIAL

Yo por el presente boleto que he comprado en público remate al PEDRO BASSO, una Propiedad

esta Capital calle de San Juan N.º 3855

compuesta su extensión de tres sesenta y seis centímetros de frente al Sud. por esta quince metros veinte centímetros de fondo al Norte en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional

está en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Señor instancia en lo civil Dr. D. D. Juan O. García perteneciente al juicio seguido por Romeo Antonini c. D. Jose Pejo. que fuere el remate.

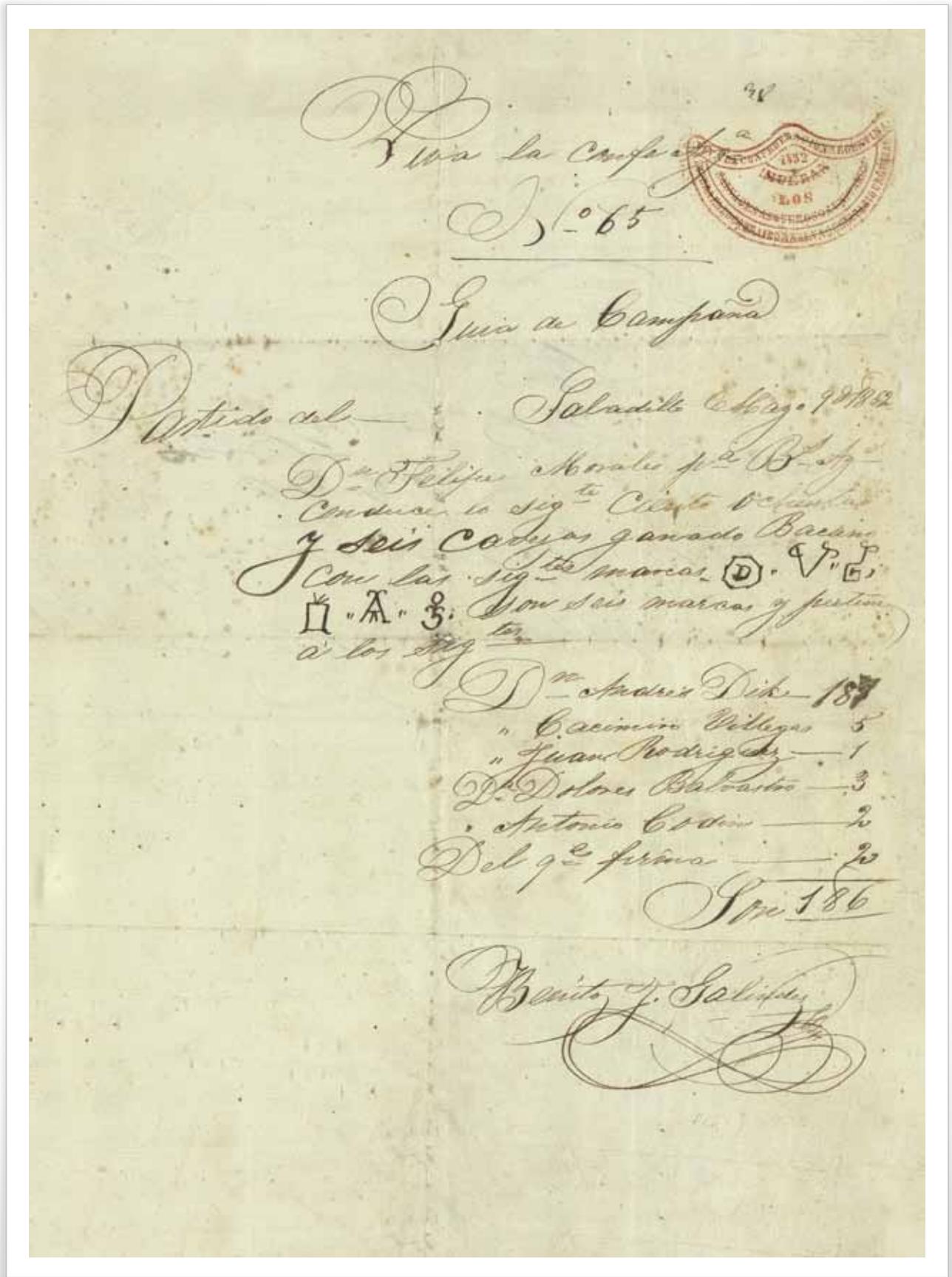
Yo así mismo que he entregado al martillero PEDRO BASSO la suma de doscientos pesos moneda nacional como parte de precio de compra.

En constancia firmamos dos de un tenor y á un solo efecto en Buenos Aires á 24 de Diciembre del año mil ochocientos Noventa y nueve

*[Handwritten signature]*

Suma 3100

PEDRO BASSO





## **CAPÍTULO 14** Juzgado de Comercio

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/JCOM

**Fondo:** Juzgado de Comercio [Título Atribuido: Tribunal Comercial]

**Fechas Extremas:** 1800-1942

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 806 unidades archivísticas

*Evidencia de una marca de ganado perteneciente a la causa de Andrés Dick contra Sallamas y Cía, por cobro de la venta de una hacienda. Saladillo, 9 de mayo de 1852. Tribunales Comerciales Letra "D". Legajo N° 63. Años 1852-1856.*

*Pagaré utilizado como evidencia en la causa Decoud, Machain y Cía.  
contra Juan F. Cordero, por cobro de pesos.  
Buenos Aires, 5 de octubre de 1853.  
Tribunales Comerciales Letra "D". Legajo N° 63. Años 1852-1856.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

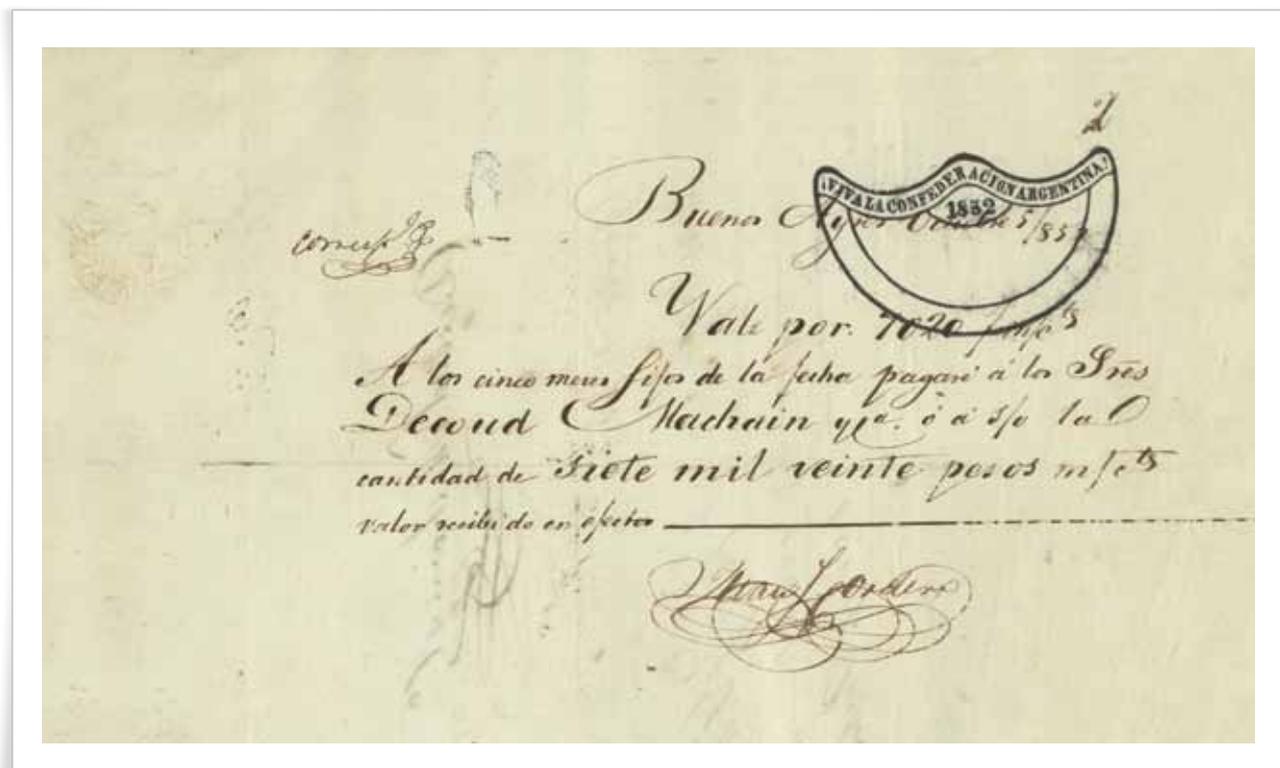
Según Levaggi (1991), el Derecho Comercial surgió como un derecho especial y profesional, por fuera de las influencias del Derecho Romano, del Canónico y de los derechos propios de los reinos. En sus inicios, no estaba bajo la influencia estatal sino que era privativo de los mercaderes "cualquiera fuese el lugar al que los hubiera llevado su actividad". Los comerciantes, agrupados en corporaciones o hermandades, dirimían las relaciones mercantiles invocando la costumbre. A fines de la Alta Edad Media, el Derecho Comercial se comenzó a fijar por escrito en forma privada, siendo las primeras redacciones originarias de Italia, sobre todo de Génova, Pisa y Milán.

En el caso particular del Río de la Plata, las fuentes del Derecho Comercial fueron las ordenanzas consulares, en parte basadas en la costumbre y, sobre todo, las Ordenanzas de Bilbao aprobadas por el Consejo de Castilla en 1737. En este texto aparecen varias figuras jurídicas mercantiles como la letra de cambio, los conocimientos, la actividad de corretaje, los seguros del flete y el riesgo derivado de naufragios, además de la regulación a suspensión de pagos, las quiebras, los registros y los usos mercantiles como las comisiones (Motilla Martínez, 1983). El Consulado de Buenos Aires, además de promover el comercio en todos sus ramos, ejercía la defensa de los intereses económicos de los comerciantes, e intervenía en los pleitos y diferencias que se suscitaban entre ellos. Creado a partir de la Real Cédula del 30 de enero de 1794, estaba integrado por el prior, dos cónsules, nueve conciliarios, el síndico, el contador, el

tesorero y el secretario. Sus juicios eran orales y, en la campaña, actuaba a través de un diputado asistido por dos comerciantes, siendo sus decisiones apelables ante el Tribunal.

La Revolución de Mayo no introdujo cambios sustanciales en este fuero. Recién el 28 de diciembre de 1821 se dictó el *Reglamento de Administración de Justicia*. A partir de esa fecha, el Consulado comenzó a ser colonizado progresivamente por el Estado, superponiéndose sus atribuciones en materia judicial con las del Tribunal de Comercio. El decreto del 24 de octubre de 1821 establecía que el Juez de Alzada tendría a su cargo los recursos presentados por los litigantes, en detrimento de las facultades del Consulado. El 23 de marzo de 1822 se decidió que todos los comerciantes debían acatar y dirigirse al Tribunal de Comercio y, el 25 de abril, esta entidad pasó a tener jurisdicción sobre todas las causas comerciales. Así, se definía qué era un "Acto de Comercio" y se establecía que, en adelante, las causas se tomarían ya no en virtud de los sujetos involucrados (comerciantes o hacendados), sino por la naturaleza de las acciones juzgadas (compra, venta, alquiler, salarios, entre otras)<sup>1</sup>. No obstante, el Consulado continuó funcionando y ejerciendo atribuciones judiciales en materias de su competencia.

En 1862, durante la presidencia de Mitre, la justicia mercantil pasó definitivamente a los jueces de comercio. También en ese año, la Ley N° 27 organizó la Justicia Federal a través de la Corte Suprema de Justicia.



En 1886 se sancionó la Ley N° 1.893 de organización de la Administración de la Justicia en la Capital, donde se pueden observar las facultades de los jueces de comercio y el lugar que ocupa la Cámara de Apelaciones. Los jueces entendían en primera instancia en los asuntos regidos por el Código y las leyes de comercio, siendo sus sentencias y resoluciones apelables en segunda y última instancia ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial. Integrada por un Presidente y cuatro vocales nombrados, al igual que los jueces, por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado, sus sentencias eran irrevocables. La segunda Cámara de Apelaciones era la Cámara en lo Civil. Asimismo, esta ley contiene disposiciones sobre los Jueces Federales, uno con jurisdicción criminal y otro mercantil.

La Ley 4.055 de 1901 cambió la organización de los Tribunales Federales. Determinaba que el Poder Judicial estaría conformado, en primer lugar, por la Corte Suprema de Justicia; en segundo lugar, por cuatro cámaras federales de apelación y, en tercer lugar, por los jueces de sección de la Capital y de cada una de las provincias. A éstos últimos se le adjudicaba la jurisdicción y la competencia de acuerdo al dictamen de la Ley N° 48/1863 y demás leyes especiales dictadas por el Congreso de la Nación.

Los orígenes del Código de Comercio argentino se remontan al Código español de 1829 redactado por el jurista

Pedro Sainz de Andino, a partir de las Ordenanzas de Bilbao y de la normativa francesa. Fue aplicado en todas las provincias hasta 1862, junto a las citadas ordenanzas y a la Real Cédula de creación del Consulado.

Antes de la sanción definitiva del Código de Comercio, hubo dos tentativas fallidas. En la década de 1820 se redactó un proyecto de Código Mercantil que nunca se aplicó y que fue impulsado por el ministro Manuel José García, quien presidió una comisión integrada por dos juristas y dos comerciantes. En la década siguiente tampoco prosperó un segundo intento de codificación comercial. Por fin, en 1856, Vélez Sarsfield y el jurista uruguayo Eduardo Acevedo redactaron un Código para el Estado de Buenos Aires que se aprobó en 1859 y que, tras la reunificación nacional, se adoptó en todo el país. Fue sancionado por la Ley N° 15 del 10 de septiembre de 1862 que, en su artículo primero, afirmaba: "Declárase Código Nacional, el Código de Comercio que actualmente rige en la Provincia de Buenos Aires, redactado por los Doctores D. Dalmacio Vélez Sarsfield y D. Eduardo Acevedo". El Código contenía 1.755 artículos, distribuidos en cuatro libros. Se ocupaba principalmente de las personas que ejercían el comercio, de los contratos mercantiles, del régimen de navegación, de las quiebras y de los concordatos de los comerciantes. Después de la aprobación del Código Civil en 1871, fue despojado de todos los preceptos civiles que se le habían incorporado debido a la ausencia de un código específico. Fue nuevamente

Decoud & Mahain y C.<sup>a</sup>  
*[Decorative flourish]*

Agosto 6/853  
Cantregu  
— " —  
— " —  
— " —

1000<sup>rs</sup>  
1000<sup>rs</sup> Feb. 10  
1000<sup>rs</sup> — " — 24  
1000<sup>rs</sup> Octubre 8



*Pagaré utilizado como evidencia en la causa Decoud, Machain y Cía.  
contra Juan F. Cordero, por cobro de pesos.  
Buenos Aires, 5 de octubre de 1853.  
Tribunales Comerciales Letra "D". Legajo N° 63. Años 1852-1856.*

modificado en el año 1889 y, en 1902, se le sustituyó todo el libro referente a las quiebras.

### **Historia archivística y forma de ingreso**

En 1924, el Archivo General de la Nación comenzó a gestionar, ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, la entrega de los legajos correspondientes a los juicios sucesorios, y expedientes sobre asuntos civiles, comerciales y criminales de los siglos XVII, XVIII y parte del XIX.

En marzo de 1956, el Decreto N° 5.314, firmado por el presidente de facto Pedro Eugenio Aramburu, autorizaba a destruir los expedientes conservados en el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal correspondientes a: Criminales y de Instrucción (archivados o terminados hacía más de 30 años), Correccionales (archivados o terminados hacía más de 10 años) y Civiles y Comerciales, de Justicia Ordinaria y de Paz (archivados o terminados hacía más de 20 años). En uno de sus artículos, el decreto llamaba a las

partes interesadas en la conservación de estos documentos, a acudir al Director de ese Archivo a fin de solicitarlos, con la expresión de los motivos. Reclamados por el Archivo General de la Nación, quien se comprometió a permitir el traslado de los expedientes que fueran requeridos por pedidos judiciales o cualquier otro trámite, las transferencias se iniciaron avaladas mediante un recibo extendido por el AGN y firmado por el Juez o el Director del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.

Entre 1956 y 1957 entraron al Archivo los expedientes del Juzgado de Comercio. Por haber ingresado en momentos diferentes, se ubicaron en dos depósitos distintos, realizándose dos inventarios, el último de los cuales se terminó en 1984. En 1956 llegó la primera entrega de 431 legajos de la letras "A" a la "Z", cuyas fechas extremas van de 1800 a 1863. La segunda remesa, transferida en 1957, estaba compuesta por 516 legajos, que correspondían a las letras "A" a "Z", con fechas extremas que van de 1800 a 1942. Ambas transferencias estaban ordenadas por letra, año y número de legajo.

*Carátula del expediente iniciado por Domingo Duffau contra Pedro Condón, por cobro de pesos. Buenos Aires, 5 de mayo de 1854. Tribunales Comerciales Letra "D". Legajo Nº 63. Años 1852-1856.*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo Juzgado de Comercio conserva los litigios vinculados a la actividad económica de Buenos Aires y la campaña.

Los procesos más comunes que competían a este tribunal eran los cobros en pesos, en letras o en onzas; las verificaciones de mercaderías; las rendiciones de cuentas; el arbitramento; las reparaciones de transportes navales; la compra de ganado; los incumplimientos de contratos; el cobro de fletes; la liquidación de sociedades; las moratorias, los reclamos de mercaderías, los embargos, la división de bienes, y los concursos, llamados así durante el siglo XIX antes de que recibieran la denominación de quiebras.

Como el período que abarca este fondo es muy amplio (más de 100 años), se observan variaciones en el procedimiento administrativo. En un principio, la justicia en materia comercial correspondía al Consulado, de modo que la policía o el Prior y el Cónsul recibían las denuncias. Con el correr de los años, el Consulado fue paulatinamente reemplazado por el Tribunal de Comercio. Por este motivo, algunas carátulas de los expedientes llevan el título Juzgado de Comercio aunque, en su interior, muchos documentos continúan dirigiéndose al Prior o al Cónsul.

A partir de la información aportada por este fondo se puede analizar, entre otros temas, la evolución del comercio; el tipo de mercaderías con las que se comerciaba; el dinero que se utilizaba para las transacciones; y el rol de la mujer en esta actividad.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Esta documentación está organizada por entregas, la correspondiente al año 1856 y la de 1857. Ver: Apéndice.

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!



*Leg. n.º 60*  
*n.º 6055*

CONSULADO DE BUENOS AYRES.

AÑO DE 1854

*Mayo 5*

*Don Domingo Duffau*  
*contra Don Pedro Com-*  
*don por cobro de Cantidad*  
*de pesos*

*D. Ley 5*  
*Comercial*

ENTRADA NUSL. 50

Escribano I.º  
Antonio Fausto Gomez.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, sujeta al estado de conservación de los documentos.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Inéditos

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Comercial, A-Z, Años 1800-1863*. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Comercial, A-Z, Años 1800-1942*. Mecanografiado no publicado.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Tribunal del Consulado, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Hacienda.

*Señora porteña. Traje de invierno. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

## NOTA DE PUBLICACIONES

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

*Colección Completa de Leyes Nacionales sancionadas por el Honorable Congreso durante los años 1852 a 1917*. Buenos Aires: La Facultad.

Furundarena, Julio César. (2000). *Historia Constitucional Argentina. vol. 1 y 2*. Mar del Plata: Editorial Suárez.

Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 1. Parte General*. Buenos Aires: Depalma.

Motilla Martínez, Jesús. (1983). "Las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, interesante fuente histórica del Derecho Mercantil". Recuperado el 25 de noviembre de 2011, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/15/pr/pr10.pdf>

Ortiz Pellegrini, Miguel Ángel. (1999). *Nociones de historia del Derecho Argentino. Vol. 2*. Buenos Aires: Editorial Lerner SRL.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Histórica.

## ÁREA DE NOTAS

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gabriela Castro, Alejandro Yaverovski, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Setiembre - noviembre de 2011

## NOTAS DEL CAPÍTULO 14

<sup>1</sup> "Artículo 1º. Será de competencia del Tribunal de Comercio toda demanda que le sea impuesta por individuo, sea o no reconocido por comerciante, sobre un acto de comercio."

Trages y costumbres de Buenos-Aires. N.º 2.



*Lith. de Barb. y C.<sup>o</sup>*

*Señora Borteña.  
Trage de Invierno.*



## **CAPÍTULO 15** Escribanías de Registro

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/ER

**Fondo:** Escribanías de Registro

**Fechas Extremas:** 1584 - 1900

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 3.859 unidades archivísticas

*Escribanías Antiguas (1604-1607)  
Sala IX 48-1-3.*



*Escribanías Antiguas (1604-1607)*  
Sala IX 48-1-3.

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El escribano o notario fue definido por Carlos Emérito González (1971) como el funcionario que, “actuando por delegación estatal, autentica las relaciones jurídicas normalmente creadas por la libre voluntad de las personas jurídicas, dándoles carácter de verdad, certeza y permanencia [...]”. La escribanía, como oficio de registro, legalización y guarda, estuvo estrechamente vinculada a una multiplicidad de instituciones y actividades a lo largo de su historia. En efecto, toda institución, sea ésta pública (civil, comercial, militar o de orden político) o privada, requería de los servicios notariales para llevar ordenadamente sus asuntos administrativos y de gestión.

Según Ángel Riesco Terrero, la actividad notarial en Castilla, entre fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI, “era caótica y se encontraba en estado de franca postración”. El mismo autor observa que los principales síntomas de la decadencia eran la organización deficiente con escalafones confusos e incertidumbre acerca de su competencia legal; la

venalidad y la pobre preparación profesional de los escribanos; la falta de protección regia y el poco prestigio de los notarios ajenos a la Corte y a la Cámara Real, es decir de los escribanos de las ciudades, villas y poblaciones. Los Reyes Católicos y sus herederos no lograron resolver estos problemas, pese a la sucesión de dictámenes que produjeron. Si bien algunos fueron exitosos, los más importantes para la Corona fracasaron rápidamente. El 7 de junio de 1503, una pragmática del Reino de Castilla dictaminó que los registros producidos por los escribanos debían legarse a sus sucesores en el cargo. En 1572 Felipe II, mediante una resolución, creó el Registro de Escribanos Públicos, intentando afianzar el control centralizado sobre este oficio. Sin embargo, en 1573, la Monarquía enajenó todas las escribanías de su jurisdicción a favor de Sevilla, continuando con la misma lógica de los escribanos atados a los poderes factuales de la ciudad y del feudo, que apenas un año antes había pretendido eliminar.



Vista de Protocolos de Escribanos - Registro 3.  
Departamento de Documentos Escritos.

En América, el oficio surgió con la conquista, arrastrando de Europa no sólo sus funciones, sino también sus problemas estructurales. En el siglo XVI, conforme avanzaba la ocupación del continente y la administración del Nuevo Mundo se iba haciendo más compleja, la profesión fue ganando presencia. Su primera tarea consistió en registrar para la Corona castellana aquellos territorios que se iban descubriendo y las ciudades que se iban fundando. Así, los escribanos le fueron confiriendo fuerza legal a la conquista. En 1511 se creó el Juzgado y la Audiencia de Apelación en Santo Domingo, un espacio que los insertaría institucionalmente en la administración americana. A los pocos años, esta función terminó por consagrarse.

Nombrados por el Rey, el Cabildo o las Audiencias<sup>1</sup>, los escribanos solían ejercer sus cargos de por vida aunque, entre los siglos XVI y XVII, este plazo se fue extendiendo hasta abarcar el tiempo de dos generaciones (padre e hijo) y, más tarde, en 1606, *Ad æternum*. A medida que las necesidades económicas

de la Corona lo requerían, el oficio se fue asemejando cada vez más a una mercancía institucional que su propietario podía enajenar nuevamente, pagando un canon al estado español. La primera sugerencia sobre venta de escribanías se hizo ante el Consejo de Indias en 1558, cuando se pidió que se extendieran los registros y esos nuevos cargos fueran vendidos. Ya para 1584, el otorgamiento de oficios había menguado, convirtiéndose la venta y la renunciación en los fenómenos más frecuentes a la hora de asignar estos títulos. La venta se realizaba mediante remate, luego del pregoneo en una plaza pública; en tanto la renunciación consistía en la solicitud de renuncia a favor de otra persona, que podía prolongarse por una vida aunque, en 1606, se introdujo una reforma que las extendía a perpetuidad.

En líneas generales, los escribanos se pueden dividir siguiendo dos criterios. A saber: según la naturaleza de su cargo, o bien, según la institución donde desarrollaran su labor.

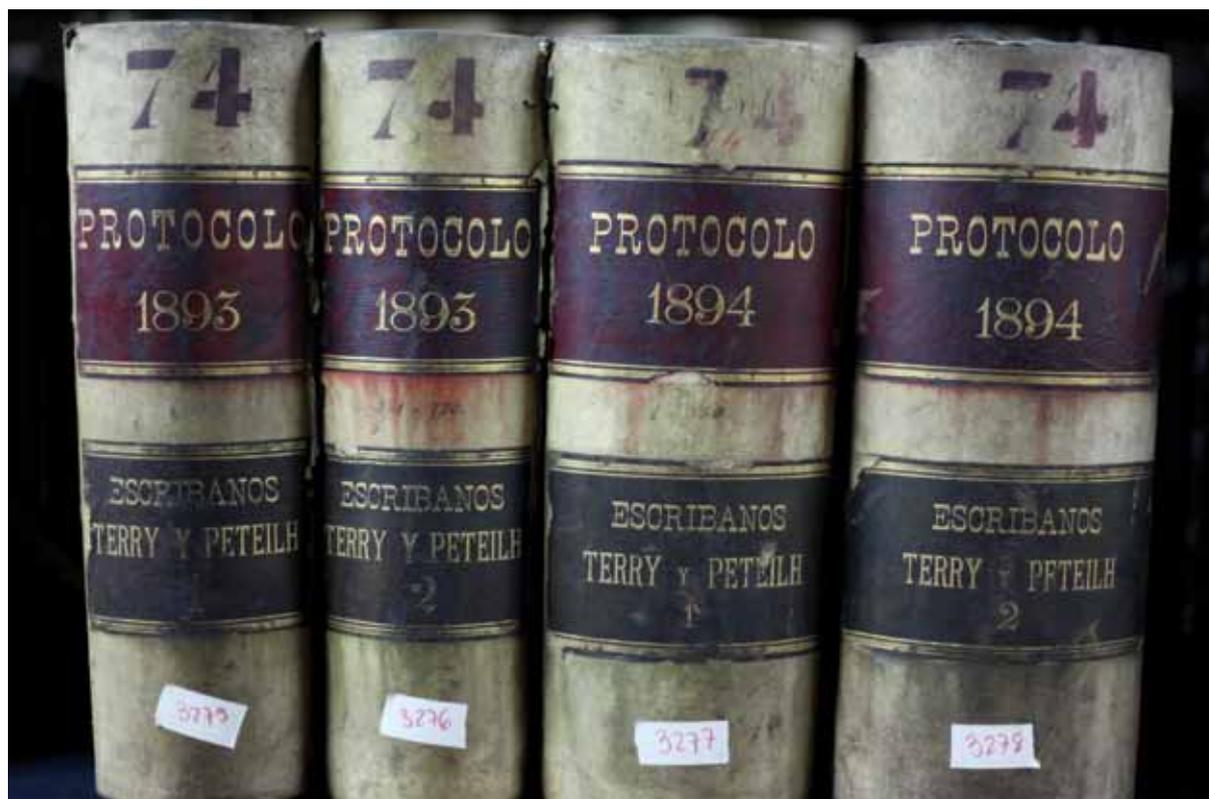


Vista de Protocolos de Escribanos - Registro 85.  
Departamento de Documentos Escritos.

Según la naturaleza de su cargo existían, por un lado, los escribanos reales, que eran funcionarios que habían cumplido todos los requisitos establecidos por la ley, y que tenían el fiat o la autorización real correspondiente, pudiendo desempeñar su función en cualquiera de los dominios del reino español, elaborando escrituras, testamentos e instrumentos públicos como autos judiciales y extra judiciales. Por el otro, los escribanos públicos y de número que, durante el periodo colonial, solían confundirse. El primero era un funcionario radicado en una ciudad que ejercía su oficio en contraposición a los escribanos de la casa del Rey o de la Corte; el segundo era un notario que no podía ejercer sus funciones sino dentro de una jurisdicción asignada y, era de número, por estar determinada previamente la cantidad de registros que habría en cada ciudad.

El otro criterio que resulta de utilidad a la hora de discriminar entre las escribanías, es el institucional. En la América hispánica existían: a. Escribano de Cámara del Consejo Real de las Indias: era una especie de secretario que se ocupaba de custodiar y organizar el archivo, además de recibir y tramitar las solicitudes de justicia; b. Escribano de la Casa de Contratación de Sevilla: eran cuatro escribanos de cámara acompañados de cuatro

escribanos reales y un auxiliar, que se encargaban de dar testimonio de las presentaciones y juramentos de los militares designados en las armadas en las Indias; c. Escribano de Naos: era un escribano real que debía llevar el registro de las mercaderías que viajaban en los barcos y de los decesos que se produjeran a bordo; d. Escribano de la Gobernación: era un funcionario auxiliar del Gobernador, nombrado por la Corona; e. Escribano del Cabildo: era un funcionario designado por el Rey, pero aprobado por la Real Audiencia de su distrito, que llevaba los libros de acuerdos, guardando secreto de las sesiones; f. Escribano del Ayuntamiento: era quien llevaba el registro de las hipotecas establecidas en las cabezas de partido o en otros poblados; g. Escribano de Minas y Registros: designado por el Rey y examinado por la Audiencia del distrito, sus funciones eran de carácter hacendario, es decir, vigilaba la explotación de metales preciosos en su región, llevando el control del oro y la plata fundida, del traslado y de los pagos; h. Notario eclesiástico: era un escribano real, nombrado por los prelados, podía ser mayor u ordinario; y i. Escribanos de Hacienda y de Marina, que se encargaban del registro económico y del militar respectivamente<sup>2</sup>. Todos ellos, desde el Fuero Real de 1503, tuvieron la obligación de llevar un libro - protocolo que recopilara



Vista de Protocolos de Escribanos- Registro 74.  
Departamento de Documentos Escritos.

cronológicamente todas las escrituras públicas, los certificados y los informes originales que labraban. Estos libros, por sus implicancias legales, no debían salir de la ciudad bajo ninguna circunstancia, y también se heredaban (o enajenaban) junto con el cargo.

Las revoluciones y las guerras de la independencia modificaron algunos aspectos de las escribanías, si bien éstas obtuvieron su reglamentación definitiva recién a fines del siglo XIX. La Asamblea del año XIII dispuso que los escribanos fueran criollos, terminando con el viejo monopolio peninsular sobre este cargo. En el *Reglamento para la Administración de Justicia* se reservaba la denominación de “escribanos” para los de registro, que eran los que extendían escrituras públicas y legalizaban con su firma las resoluciones de los jueces. Con el nombre de “notarios” se designaba a los que intervenían en los asuntos de las curias eclesiásticas y en lo referente a los contratos matrimoniales. La Cámara de Justicia, que sustituyó a la Real Audiencia, creó un registro de signos y estableció los requisitos para los aspirantes al ejercicio del notariado. En razón de la competencia por materia, los escribanos de registro se dividían en civiles y comerciales, separación derogada en 1897. A éstos

se agregaron los registros de carácter eclesiástico, el Escribano Mayor de Gobierno, los de Marina y el de Hipotecas. En tiempos del Directorio, se decretó la obligatoriedad del uso del papel sellado en las escrituras (Gutiérrez Zaldívar, 2002).

En 1819, a petición de los mismos escribanos, el Congreso adoptó una resolución referida a la renuncia de oficios que, con pocas variantes, se mantiene en la actualidad.

En marzo de 1830, Rosas dictó un decreto con directivas referidas al protocolo y a la expedición de testimonios, imponiendo la obligatoriedad del uso de fojas selladas y numeradas, reunidas correlativamente en cuadernos de diez. Además, en 1840, prohibió a los escribanos que tramitaran derechos reales de los unitarios, castigándolos con la pérdida del oficio (Gutiérrez Zaldívar, 2002).

En 1853, con la caída de Rosas y el inicio de la organización nacional, los procedimientos notariales comenzaron a uniformizarse a nivel nacional, y se trataron de eliminar las disparidades regionales en el ejercicio de la función. No obstante, el escribano siguió siendo una figura no profesionalizada. El

*Registro de la venta de un esclavo negro.  
Buenos Aires, 15 de octubre de 1788.  
Protocolos de Escribanos, Registro 3 - Años 1788-1789 (Escribano Cabral).*

oficio era práctico o vocacional, y se obtenía luego de rendir un examen de idoneidad ante el Tribunal Superior de Justicia de cada distrito. El Código Civil de 1871, en su artículo 997º, subrayaba que: “Las escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones”.

El 7 de abril de 1866 y a instancias del escribano José Victoriano Cabral, se fundó en Buenos Aires el Colegio de Escribanos de la Provincia. Cuatro años después de la federalización de la Ciudad, el Colegio se transformó en nacional, agrupando corporativamente a todos los escribanos públicos del país. En cuanto a la provincia, en 1889, se reactivó un nuevo Colegio Provincial que, en 1943, consiguió crear un fuero notarial y una caja de previsión social, además de dar impulso a la promulgación de la primera Ley Orgánica del Notariado.

En la década de 1880, la actividad notarial ya tenía una regulación efectiva con alcances nacionales, que posteriormente no sufriría grandes modificaciones. En efecto, una vez consolidado el Estado Nacional, la Ley Nº 1.893 de 1886 organizó los tribunales de la Capital Federal, y con éstos, las escribanías públicas y de registro. El artículo 169º definió al Escribano de Registro como el funcionario público autorizado “para dar fe conforme a las leyes, de las actas y contratos que ante él se extendieren o pasaren”. Los artículos 170º y 171º se referían a la creación y al número

de registros, mientras que el 172º dejaba bien en claro que: “Las escrituras y demás actos públicos sólo podrán ser autorizados por los escribanos de registro”. Otros artículos versaban sobre la posesión, fianza, licencias y remociones (Gutiérrez Zaldívar, 2002). El nombramiento de estos funcionarios provenía directamente del Presidente de la República, previo informe de las Cámaras de lo Civil y Comercial. Asimismo, se estipulaba el criterio poblacional para crear los registros. En la Capital, habría un Registro cada 10.000 habitantes. Por su parte, el Capítulo III, impedía a algunas personas desempeñarse como escribanos de registro. La prohibición alcanzaba a quienes tuvieran un proceso judicial abierto, un historial delictivo, o hubieran concursado de manera fallida sin haber sido rehabilitados. Por último, el Título XIII, regulaba los protocolos de los escribanos. Entre otras cosas estipulaba que, como ya se venía haciendo desde el período colonial, los instrumentos debían ser ordenados cronológicamente y guardados hasta el momento de la encuadernación. Además, les exigía a los notarios la elaboración de un índice y detallaba el procedimiento a seguir para la redacción de las escrituras. El documento tenía que expresar la naturaleza del acto, su objeto, los nombres y apellidos de los involucrados, su edad, estado civil, domicilio y vecindad y, finalmente, el lugar, día, mes y año en que había sido firmado. En nuestro país, siguiendo la tradición latina, y a diferencia del notariado anglosajón cuyos libros únicamente contienen notas, los protocolos conservan documentación original, que es de vital



Maderno 35 de 88

#65

To real.

SELLO TERCERO. VII REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OGHENTA Y OCHO, Y OCHEN-  
TA Y NVE.

En la venta otorgada por  
D. Tiburcio de Llano a fe  
de D. Juan Veñer de  
negro llamado Manuel  
en cantidad de trescientos veint  
y como por el conveniente

En la Ciudad de las Santas  
Trinidad, Puerto Rico, Maria y Nue  
vos Ayres a quince de octubre de mil  
setecientos ochenta y ocho. Ante m  
el E. no. de S. M. y teniente de su  
nados comparecio D. Tiburcio de

Llano vendente en esta a quien doy fe conozco. y digo  
que en virtud del presente publico instrumento, otorga q  
vende, y da en venta real, y enajenacion perpetua, por su  
yo y heredad, desde agora para en todo tiempo, y para si  
empre samas a D. Juan Veñer an minimo vendente  
en esta para el suyo dho, sus herederos, y sucesores, y  
para quien de el, o de ellos su derecho, y causa hubiere  
y en el y en esta E. le sucediere en qualquier manera q  
sea a saber un Negro Esclavo suyo propio llamado Ma  
nuel como se edad de veinte y seis años, dho Esclavo lo  
hubo por compra que se el hizo del Condenable su Pa  
quebot nombrado el venerable D. Amadio Lopez segun  
conta en un papel simple que entre ambos otorgaron en e  
la Ciudad de S. Felipe de Montevideo su fecha veinte y  
uno de Abril de mil setecientos ochenta que para el otorg  
amiento de esta E. me puse de manifiesto: Como an  
mimo declara dicho vendedor que el expresado Negro  
no ha tenido en su poder samas enfermedad habitual  
vicio, ni racha, y como tal se lo vende libre de rachas,  
vicio, ni enfermedades, sin feo angüra ni las que en

adelante tubiere, solo si se que en su Escrito, y se  
 perpetua forbidumbre en precio, y quantia se tres  
 cientos treinta y cinco pesos convenientes los mismos  
 que confiesa haver recibido de mano de dho. Comprador  
 ante el otorgamiento de este instrumento, y  
 sobre cuyo percibo por no haver sido de presente re-  
 nuncia la excepcion, y seys de la non numerata pe-  
 cunia, las de la entrega, su prueba, engaño, termino  
 y dominio de este Causo, como en ellas, y en cada una se con-  
 tiene, y declara de que se obliga a favor del Comprador, y lo  
 suyo el mas baxante recibo, y carta de pago que auidio  
 combenga, y como real vendedor que soy del citado Re-  
 gno, se desista, y a sus herederos, y sucesores quita, y aparta  
 de todos los derechos de dominio, y propiedad que adho de  
 go havia, tenia, y posehia, y todo lo cede, renuncia, para  
 y tra para endho Comprador y los suyos para que en  
 su virtud lo pueda vender, donar, cambiar, y en otra  
 qualquier manera en ajenar, disponiendo de el su  
 eleccion como si cosa suya propia huviera, y adqui-  
 da con su dinero, justo valor, y buen titulo como esta  
 dha venta lo es, tomando su posesion, y amparo por si  
 o por autoridad de la Real Justicia, e interin, y has-  
 ta tanto que no lo haze se declarará por constituto en  
 forma para darla mas cumplida cada, y quantia  
 que por su parte le sea pedida, y en señal de ello  
 de verdadera tradicion, y real entrega le otorga  
 esta Escritura en cuyos traslados conviene firmo  
 para Elle, sea necesario citacion de parte, ni  
 mandato judicial, y declara que los nombrados  
 trescientos treinta y cinco pesos convenientes es  
 justo, liquido, y verdadero valor del expresado  
 Regno, y que no vale mas, pero si mas vale

*Registro de la venta de un esclavo negro.  
Buenos Aires, 15 de octubre de 1788.  
Protocolos de Escribanos, Registro 3 - Años 1788-1789 (Escribano Cabral).*

importancia no sólo para la labor notarial sino también judicial. El artículo 201º ordenaba que los registros no podían salir de la oficina del escribano, excepto en los casos de fuerza mayor, o si eran trasladados al Archivo General de Tribunales. Este último repositorio, creado en 1886, debía concentrar todos los libros - protocolos, salvo los correspondientes a los últimos cinco años, los cuales debían permanecer en poder de los escribanos hasta que se cumpliera el plazo. Pasado ese tiempo debían ir al Archivo, ya que los registros son considerados de propiedad pública. Finalmente, la Ley creaba una oficina de registro de propiedades, hipotecas, embargos e inhibiciones.

Si bien durante el transcurso del siglo XX, se fue perfeccionando el funcionamiento de las escribanías e incrementando su espíritu corporativo, en líneas generales y salvo la exigencia del título universitario a partir de 1910, el oficio se modificó muy poco.

### Historia archivística y forma de ingreso

Estos registros llegaron procedentes del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales. El 7 de febrero de 1964, de acuerdo a lo ordenado por el expediente Nº 33.963/63, ingresaron 560 protocolos de los registros Nº 1 a 8 y 73, 74 y

76, fechados entre 1707 y 1850. El 5 de diciembre de 1967, según lo dispuesto por el expediente 58.247/67 y la Resolución Nº 471 del 14 de noviembre de ese año, el archivo mencionado entregó 3.235 protocolos comprendidos entre los años 1850 y 1900.

En 1990 se confeccionó un auxiliar descriptivo. Se trata del índice onomástico de Protocolos de Escribanos, que registra las autorizaciones de escrituras públicas del período de 1707-1900. El índice, ordenado según el apellido del funcionario firmante, fue realizado a partir de los nombres que fueron extraídos del fondo documental y vino a completar otro más antiguo que estaba organizado siguiendo el orden de los números de registros.

Otra parte de las escrituras públicas, perteneciente a los siglos XVI, XVII y XVIII, que contiene los documentos más antiguos, integra la sección de título atribuido **Escribanías Antiguas** de la División Colonia, Sección Gobierno.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Los protocolos son los libros que reúnen los registros de cada escribano, ordenados cronológicamente, con el fin de poder obtener y expedir copias para los interesados. Se trata de un fondo muy extenso, que incluye las escrituras públicas autorizadas por escribanos / notarios desde el siglo XVI hasta los inicios del siglo XX. Las escribanías de registro se encuentran distribuidas en dos secciones. La primera contiene las escrituras datadas entre los siglos XVI y mediados del XVIII, conocidas en el Archivo General de la Nación como **Escribanías Antiguas**; y, la segunda, cuyas fechas extremas van de 1707 a 1900, adquirieron en este repositorio el nombre de **Protocolos de Escribanos**. Casi todos los protocolos fueron suscriptos en la Ciudad de Buenos Aires, aunque existen algunas excepciones. En general, los documentos constituyen poderes, ventas, obligaciones y testamentos, los cuales eran autenticados por un escribano que daba fe.

Las Escribanías Antiguas se caracterizan por la ausencia de sellos en casi todos sus documentos ya que los notarios, junto con la firma, plasmaban un signo que los identificaba y que recibían al momento de su designación. Además, las formalidades difieren de las utilizadas en los libros posteriores. Si bien existían algunas reglamentaciones sobre la actividad notarial, los cambios se fueron haciendo más evidentes a medida en que se fue profesionalizando la actividad.

En los documentos más modernos de la sección Protocolos de Escribanos, adjuntos a las escrituras, se pueden encontrar mapas y planos, como así también cartas, algunas de ellas poderes que procedían del extranjero, en ocasiones

acompañados por la traducción, y que contaban con un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este fondo, además de su valor legal, permite reconstruir la vida de la ciudad a través de las ventas de inmuebles, de las sucesiones y del otorgamiento de poderes, y es una fuente invaluable para investigar la historia social tanto rural como urbana, por ejemplo, las clases sociales, la composición de la familia, el régimen de propiedad y la mortalidad; la historia económica, como los precios y las actividades mercantiles e industriales; la historia cultural; y la historia del derecho privado. También constituye una herramienta útil para reconstruir las historias de vida.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

Por el momento, no se prevén. El fondo continúa en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, donde se conservan los protocolos correspondientes al siglo XX hasta la fecha.

### Organización

La documentación está dividida en dos secciones: **Escribanías Antiguas y Protocolos de Escribanos**. Ver: Apéndice.

Año de 1832.

Libro de Hipotecas para  
dicho año, que consta de ciento treinta  
y tres folios útiles, y p.<sup>a</sup> constancia lo firmo

Luis López



Registro de Hipotecas del Escribano Luis López para el año 1832.  
Buenos Aires, Año 1832.  
Sala III 11-2-7.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español. La mayor parte de los libros de la sección **Escribanías Antiguas** está escrita con letra procesal y procesal encadenada, lo que dificulta su lectura.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

#### Editados

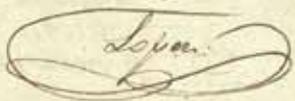
Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1990). *Índice de Escribanos 1707-1900*. Buenos Aires: Autor.

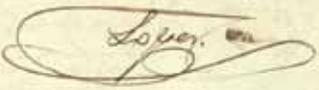
#### Inéditos

Archivo General de la Nación. *Índice Onomástico de Escribanos de Buenos Aires 1707-1900*. Mecanografiado no publicado.

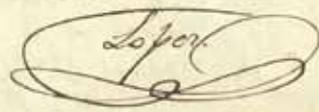
4. Don Manuel del Mascurado con fecha tres a Enero del  
 1792. Corriente año por ante mí y en el Registro corriente a mi cargo etc.  
 31. 28. 22. Virtudes de Obligacion a favor de Don Juan Cuervo y Don Marcelina  
 Carrasco por Cantidad de Cincuenta mil pesos moneda corriente  
 en metálico con plazo de seis meses contados desde esta fecha e hipoteca de la casa  
 de la Calle de Conaruela número ciento cincuenta y dos y siete cines.  
 Ante y escrito: cuya escritura sigue inmediatamente a favor de  
 Don Martin al folio 80 vuelto. Deven ser pagos fecha 1.º de Mayo

Lo per. 

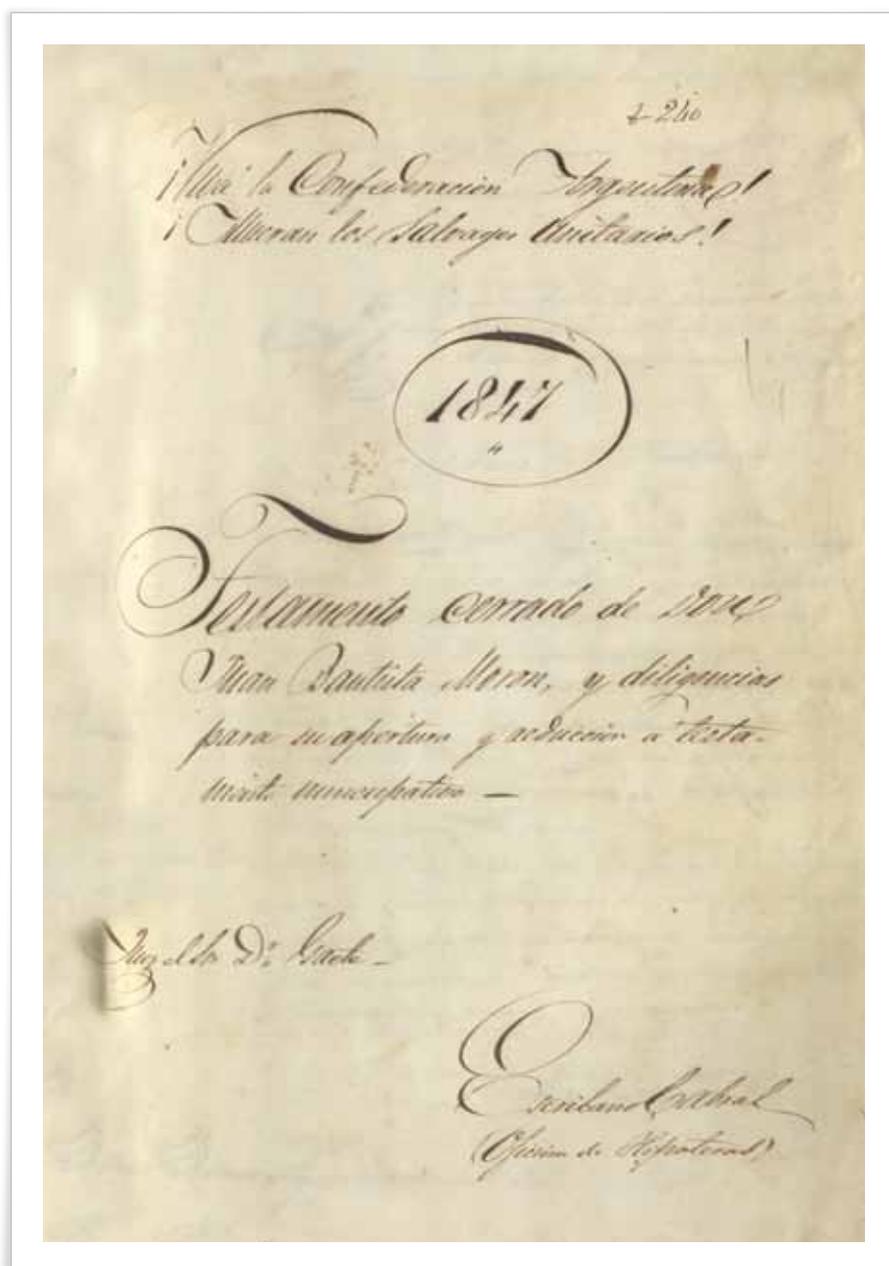
5. Don Don Casimiro Segovia y su terno padre Don Mar-  
 tin Jori de Segovia con fecha tres de Enero del corriente año por  
 ante mí y en el Registro corriente a mi cargo etc. obligo al pasenro  
 Virtudes de Obligacion a favor de Don Juan Jori de Segovia por Cantidad  
 de diez mil ciento cincuenta pesos moneda corriente, en plaza  
 de la Calle de la Puerta Nueva número veinte y cinco; hipoteca de  
 la Casa Calle de la Puerta Nueva número veinte y cinco; hipoteca de  
 cambio como fecha el Sr. Don Martin la parte que le corresponde  
 en la misma ciudad de Salamanca: cuya escritura sigue inmediata-  
 mente a la escritura que en igual fecha otorgó Don Martin  
 de Avila a Don Juan de Segovia al folio cinco. Deven ser pagos  
 fecha de arriba

Lo per. 

6. Don Julian Gonzales con fecha cuatro de Enero del  
 1792. Corriente año por ante mí y en el Registro corriente a mi cargo etc.  
 31. 28. 22. Virtudes de Obligacion a favor de Don Juan Jori de Segovia  
 por Cantidad de Cuarenta mil pesos moneda corriente con  
 plazo de seis meses contados desde esta fecha e hipoteca  
 de la Casa de su propiedad situada en la Calle de Conaruela  
 número ciento cincuenta y dos y siete cines.  
 Ante y escrito: cuya escritura sigue inmediatamente a favor de  
 Don Martin al folio 80 vuelto. Deven ser pagos fecha 1.º de Mayo

Lo per. 

Registro de Hipotecas del Escribano  
Luis López para el año 1832.  
Buenos Aires, Año 1832.  
Sala III 11-2-7.



Testamento cerrado redactado durante el  
gobierno de Juan Manuel de Rosas.  
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1847.  
Protocolos de Escribanos, Registro 1 - Año  
1848 (Escribano Cabral).

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

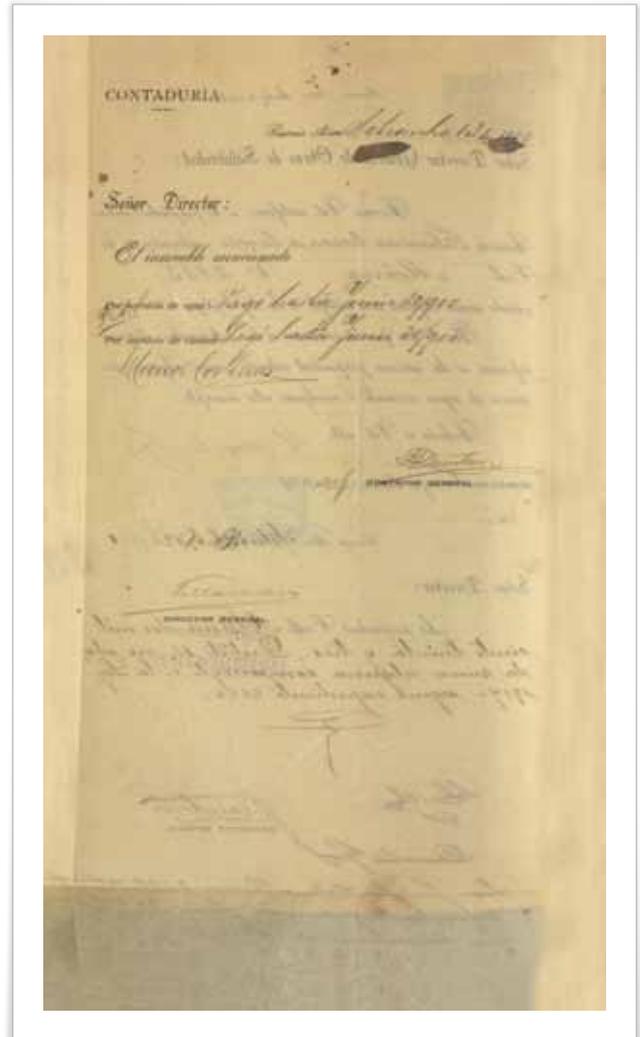
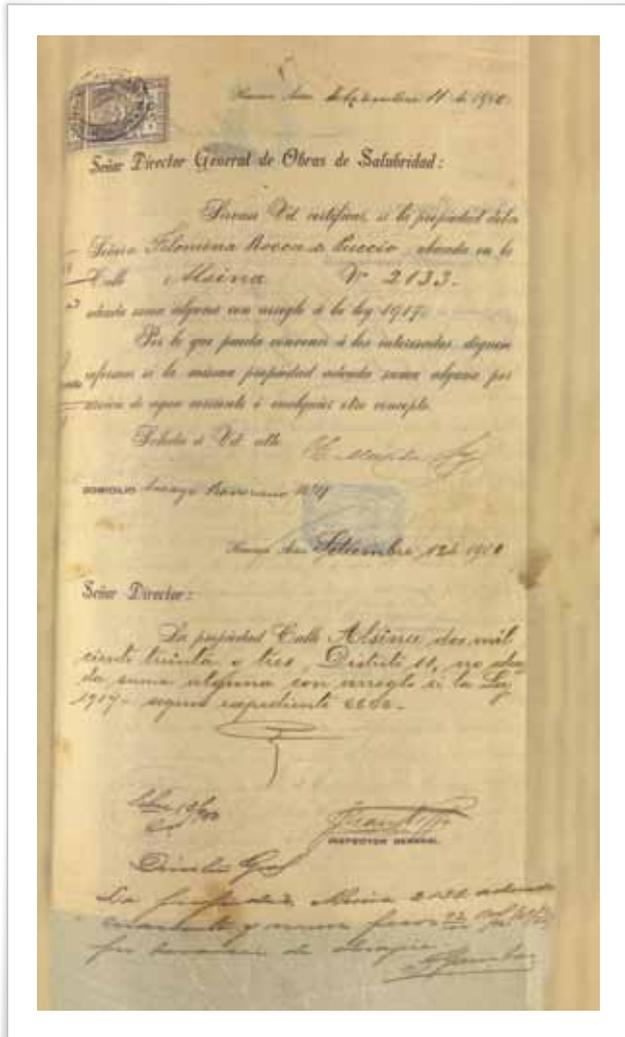
Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Juzgado en lo Civil y Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones [Título Atribuido: Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal]. El fondo continúa en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, que conserva los protocolos desde 1900 hasta la actualidad.



Certificado de libre deuda a nombre de Filomena Rocca de Puccio, expedido por la Dirección General de Obras Públicas de Salubridad. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1900. *Protocolos de Escribanos Registro 13 - Año 1900- Tomo II (Escribano Tulio Méndez).*

**NOTA DE PUBLICACIONES**

*Colección Completa de Leyes Nacionales sancionadas por el Honorable Congreso durante los años 1852 a 1917.* Buenos Aires: La Facultad.

Diez de los Ríos San Juan, Teresa. "El Archivo General de Escrituras Públicas y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid". Recuperado el 11 de noviembre de 2011, de <http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11391.pdf>

González, Carlos Emérito. (1971). *Derecho Notarial*. Buenos Aires: FEDYE.

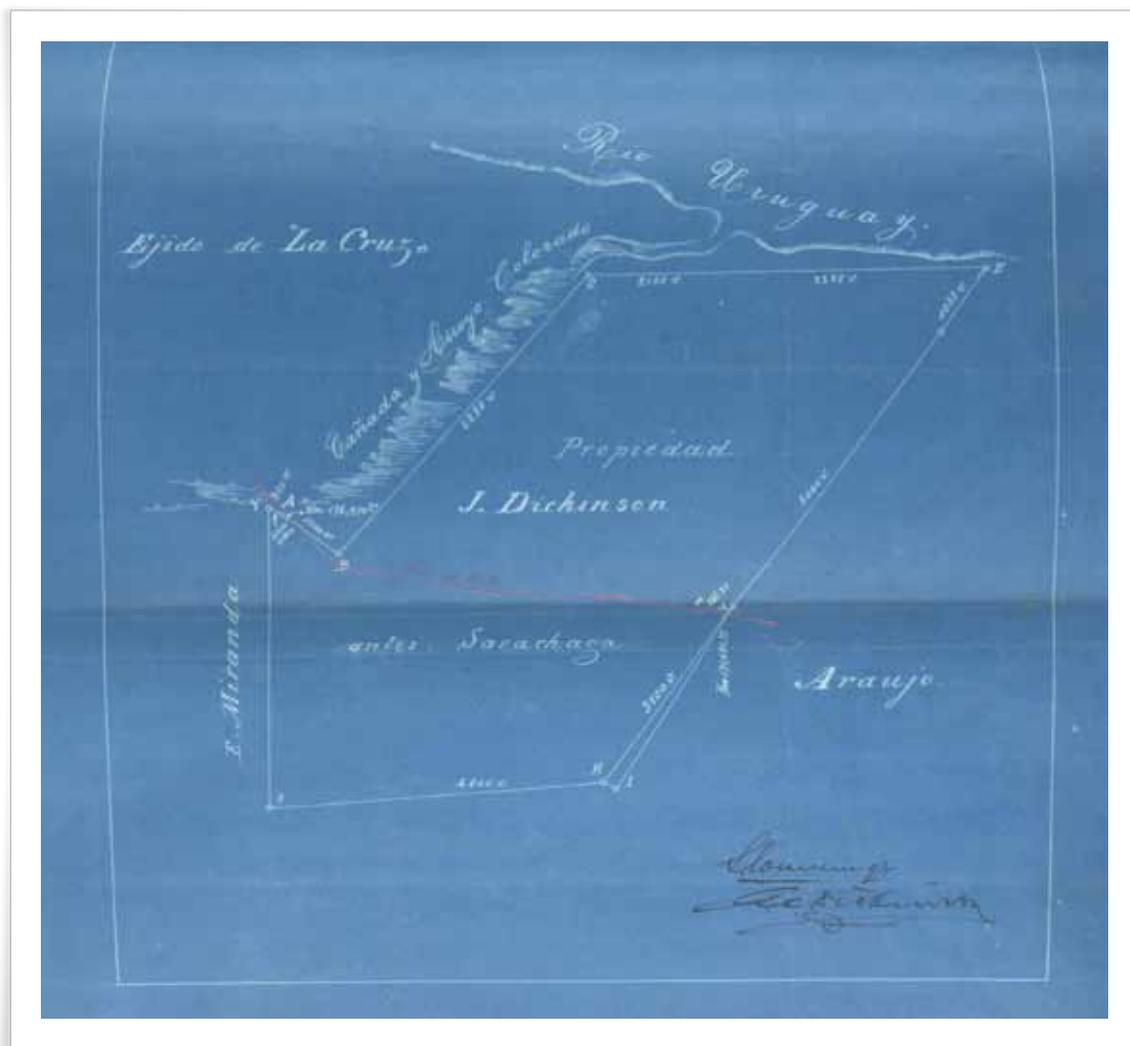
Gutiérrez Zaldivar, Álvaro (2002). El notariado al servicio del país. I. Apuntes para una historia del notariado de la Capital Federal. *Revista del Notariado*, 867, 293-312.

Muñoz, Jorge Luján. (1982). *Los escribanos en las Indias Occidentales*. México: Instituto de Estudios y Documentos Históricos.

Pondé, Eduardo Bautista. (1967). *Origen e Historia del Notariado*. Buenos Aires: Depalma.

Pondé, Eduardo Bautista. (1977). *Triptico Notarial*. Buenos Aires: Depalma.

Riesco Terrero, Ángel. "El notariado y los reyes Católicos: Estado de postración de la institución notarial castellana durante el siglo XV y principios del XVI". Recuperado el 11 de noviembre de 2011, de <http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11348.pdf>



Plano de la propiedad de Jorge Dickinson, ubicada en las márgenes lindantes con el río Uruguay.  
Buenos Aires, 16 de octubre de 1900.  
Protocolos de Escribanos Registro 13 - Año 1900 Tomo II (Escribano Tulio Méndez).

## ÁREA DE NOTAS

### Notas

Pese a que la presente publicación abarca fundamentalmente el período comprendido entre la Revolución de Mayo y la Batalla de Pavón, con el propósito de no dividir el fondo documental se han incluido aquí las Escribanías Antiguas, denominación con la que se conocen en el Archivo General de la Nación las escrituras públicas autorizadas hasta mediados del siglo XVIII y correspondientes a un único registro notarial.

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Diego Echezarreta, Alejandro Yaverovski, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: Setiembre - noviembre de 2011

### NOTAS DEL CAPÍTULO 15

<sup>1</sup> "El Cabildo y la Audiencia ejercían esta potestad sólo cuando un cargo quedaba vacante y la Corona no disponía de un reemplazante inmediato.

<sup>2</sup> La documentación producida por el Escribano Mayor de Gobierno y Guerra, el Escribano de Marina, el Escribano de Hacienda, el Escribano de Minas y Registro y los escribanos del Cabildo y del Ayuntamiento se encuentra incluida en sus respectivos fondos dentro de la División Colonia, secciones Gobierno y Contaduría. Ver: Archivo General de la Nación (Ed.), *Fondos Documentales del Período Colonial. Programa de Descripción Normalizada: Departamento de Documentos Escritos*. V. 1. (pp. 75-93). Buenos Aires: Autor.

Trages y costumbres de Buenos Aires. N.º 5



*L. de la Cruz y C.*

Señora Fortaña.  
Trage de Verano

## **CAPÍTULO 16** Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

**Código de referencia:** AR. AGN. DE/RPHEI

**Fondo:** Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones  
[Título Atribuido: Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal]

**Fechas Extremas:** 1882-1909

**Nivel de descripción:** Fondo

**Soporte:** Papel

**Cantidad:** 932 libros

*Señora porteña. Traje de verano. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires.  
Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Vlau, 1946.*

*Señora porteña. Traje de paseo. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal se creó en 1881 mediante la Ley N° 1.144. Sin embargo sería recién en 1886, con la sanción de la Ley N° 1.893, que esta institución obtendría su organización definitiva. En su primer capítulo, esta norma disponía la creación de “una oficina de Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones” que, de manera integral, regulaba todos los asuntos concernientes a las propiedades ubicadas en la Capital Federal. Entre las múltiples funciones de este organismo se encontraba el registro jurídico de bienes inmuebles, es decir, la toma de razón de las inscripciones de dominio y de los derechos reales sobre inmuebles. Además, llevaba un registro de anotaciones personales, donde eran registradas las inhibiciones de las personas y las cesiones de acciones y derechos hereditarios. La oficina dejaba asentada, asimismo, la forma en que se adjudicaban las propiedades, es decir, a través del pago, gratuitamente, o por permuta. En este registro también recaían las sentencias que determinaban los embargos de inmuebles o las ejecutorias que imponían límites a la libre disposición de los mismos. Por lo tanto, el registro de las propiedades era tan sólo una de las funciones de esta oficina, cuyas incumbencias eran mucho más amplias. Posteriormente, la ley N° 17.801 de 1968, separó formalmente el Registro de la Propiedad, de las oficinas de hipotecas y embargos.

En un principio la repartición, creada en 1881, fue dividida en dos secciones: “De la Propiedad” y “De las Hipotecas”. La primera estaba dirigida por un abogado,

mientras que la segunda por un escribano y, en caso de conflicto entre jurisdicciones, los encargados de ambas secciones debían consultar al Presidente de la Cámara en lo Civil. Cada una de estas oficinas llevaba sus propios libros que, según el art. 286º, debían estar disponibles a la consulta pública posibilitando, a quienes tuvieran interés legítimo, el conocimiento de la situación jurídica registral de los bienes inmuebles y su disponibilidad jurídica por las personas. Por otro lado, tenían que preparar un índice ordenado alfabéticamente, según la inicial del dueño del inmueble. La ley también estandarizaba este documento. Dividido en seis columnas, debía contener el nombre y la dirección del otorgante, la naturaleza y el número de la inscripción, la fecha, el estado del inmueble, y la data de cancelación. Los trámites podían ser iniciados tanto por aquellos que transmitieran los derechos de la propiedad, como por quienes los adquirieran, pudiendo ejercer esta potestad también sus apoderados.

Si bien estas inscripciones aseguraban la propiedad privada del inmueble, existían múltiples formas de que se extinguieran los derechos reales sobre estos bienes, que iban desde la cancelación de la inscripción o la transferencia del inmueble a un tercero hasta las anulaciones de los contratos. Las inscripciones también se podían cancelar parcialmente cuando se reducía el bien o el derecho inscripto. Cabe aclarar que el Registro de la Propiedad no anotaba ningún inmueble sino comprobaba previamente que tenía saldadas todas sus cargas impositivas con el fisco.

Trages y costumbres de Buenos-Aires. N.º 4.



*Lith. de Baily & Co.*

*Señora Bortaña  
Trage de Paseo.*



Trages y costumbres de Buenos Aires. N.º 5



*200*

*Lith. de Barbey & Co.*

*Señora Porteña  
Imge de Silesia.*

*Señora porteña. Traje de Iglesia. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

Por último, los expedientes de esta oficina, así como los libros de las escribanías de Registro, una vez transcurridos los cinco años de inscriptos, se enviaban al Archivo General de Tribunales, creado en 1881 por la misma ley N° 1.144.

### Historia archivística y forma de ingreso

El 14 de setiembre de 1939 ingresó, desde el Registro de la Propiedad, el Registro de Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, que fue incluido dentro de la División Nacional, Sección Contaduría y que no tiene más descriptor que el inventario de la denominada Sala III.

Por su parte, los libros del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal llegaron al Archivo General de la Nación en siete entregas documentales que se concretaron entre 1983 y 1986. Todos los libros provinieron de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia de la Nación, conteniendo en su interior las actas originales de las entradas asentadas entre 1882 y 1909. La ordenación de los libros es numérica, correlativa para todo el fondo, y cronológica.

La primera remesa se despachó el 16 de mayo de 1983, llegando al Archivo General de la Nación el 18 del mismo mes; y contiene las actas del Registro de la Propiedad desde el 21 de marzo de 1882 hasta el 21 de julio de 1884. Vale señalar que el primer libro no entró al Archivo y se conserva en el Museo del Registro de la Propiedad Inmueble. La segunda entrega se

realizó en la misma fecha de 1983, y contiene las actas entre el 21 de julio de 1884 hasta el 4 de diciembre de 1886. La tercera fue recibida el 19 de septiembre de 1983 y contiene los libros que van desde diciembre de 1886 hasta octubre de 1889. La cuarta entrega, del 2 de febrero de 1984, incorporó las actas de 1889 hasta 1891. La quinta entrega, también del 2 de febrero de 1984, hizo lo propio con las actas desde abril de 1891 hasta febrero de 1903. La sexta entrega, sin una fecha precisa, incorporó los libros desde febrero de 1893 hasta diciembre de 1895. Y, finalmente, la séptima y última entrega, recibida en agosto de 1986, sumó las actas desde diciembre de 1896 hasta diciembre de 1903. Junto a los registros de la Capital Federal, llegaron los correspondientes a la Zona Norte bonaerense. Desglosados por la institución productora en 1973, conforman 268 protocolos que abarcan las fechas extremas 1904-1909.

De modo que, en total, se conservan 932 libros. Si bien ingresaron sin un auxiliar descriptivo, en el Archivo General de la Nación se realizó un inventario donde constan el número de libro, el número de finca y las fechas extremas.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Los libros del Registro de la Propiedad contienen las actas originales de inscripción de los inmuebles entre fines del XIX y comienzos del siglo XX. En su abrumadora mayoría corresponden a la Capital Federal, pero también pueden hallarse actas levantadas en la Zona Norte del Gran Buenos Aires.

En estas actas manuscritas se describe el inmueble, incluyendo las medidas y la ubicación geográfica, y se hace mención al titular y sus derechos. Las propiedades podían obtenerse por compra, donación o herencia. En el caso de que la titularidad del inmueble se hubiera obtenido a través de una transacción comercial, en el acta debía constar el monto de la compra y la forma de pago. Los asientos se encuentran ordenados mediante el número que se le asignaba a la finca al momento del registro.

Los Registros de Hipotecas son los libros de notas en los que se asentaban las hipotecas que se contraían en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores. Vale decir que no contienen ni las escrituras de propiedad, ni las de obligación, aunque brindan los datos necesarios para ubicar esta documentación en los Protocolos de Escribanos (fecha, y nombres y apellidos tanto de los escribanos como de los involucrados en la operación).

Las notas suelen comenzar con la mención de la persona que asumía la hipoteca, la fecha, el lugar y el nombre del escribano a cargo de la escritura de obligación. Luego figura el monto de dinero, las formas de pago, el plazo y la tasa de interés asociada al capital (en los casos en que se exigiera un interés). A continuación, se menciona el nombre y apellido del

beneficiario de la escritura de obligación y el tipo de inmueble hipotecado, ya sea casa, terreno u otro, el domicilio, las medidas y, para los casos en los que no se hipotecara la totalidad de la propiedad, el porcentaje afectado. Por último, en su margen izquierdo, los registros tienen las anotaciones que informan sobre la resolución de la hipoteca, desde las cancelaciones, bajo la fórmula “chancelada la matriz y lo anoto”, hasta los pagos parciales que no resolvían totalmente la obligación. En algunos libros pueden encontrarse entradas sin anotaciones al margen, lo que hace suponer que no hubo cancelación ni total ni parcial. Al final de cada tomo hay un índice ordenado alfabéticamente con los nombres del deudor y del acreedor.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

Por el momento no se prevén, aunque es posible que a futuro continúen ingresando estos materiales.

### Organización

En fondo está clasificado en dos secciones: **de la Propiedad y de las Hipotecas**. La segunda sección, además de la documentación concerniente a las Hipotecas, presenta las series *Embargos e Inhibiciones*.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

## INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

### Inéditos

Archivo General de la Nación. (1986). *Registro de la Propiedad Inmueble, Años 1882-1909*. Buenos Aires. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1996). *Inventario Topográfico. Sala III. Fondo Contaduría Nacional (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el fondo Escribanías de Registro y con la Sección **Sucesiones** del fondo Juzgado en lo Civil.

*Señora porteña. Traje de baile. Trajes y costumbres de la Provincia de Buenos Aires. Litografía de Bacle y Cía. Edición facsimilar. Buenos Aires: Viau, 1946.*

#### **NOTA DE PUBLICACIONES**

*Colección Completa de Leyes Nacionales sancionadas por el Honorable Congreso durante los años 1852 a 1917. Buenos Aires: La Facultad.*

#### **ÁREA DE NOTAS**

##### **Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Diego Echezarreta, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia.

##### **Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). Publication manual of the American Psychological Association (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### **Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: Diciembre de 2011

Trages y costumbres de Buenos-Aires N:6.



*Lith. de Barclay & Co.*

*Señora Porteña  
Trage de baile.*

# APÉNDICE

## 1-MINISTERIO DE GOBIERNO Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

484

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
GOBIERNO			1809-1862 [1881]		10-02-01-09; 10-02-02-01; 10-03-01-09 y 10-03-01-10; 10-03-01-11; 10-03-03-08; 10-03-04-01 y 10-03-04-02; 10-03-09-01; 10-06-06-01 y 10-06-06-02; 10-06-06-07 a 10-06-06-10 10-06-07-08 a 10-06-07-12; 10-07-02-01 a 10-07-02-03; 10-07-02-05 a 10-07-03-03; 10-07-10-05 a 10-08-01-03; 10-08-01-05 a 10-08-01-07; 10-08-09-03; 10-08-10-01 y 10-08-10-02; 10-09-05-01 a 10-09-05-07; 10-09-06-03 a 10-09-06-06; 10-10-03-05 y 10-10-03-06; 10-10-04-01 y 10-10-04-02; 10-10-04-04; 10-11-05-06; 10-11-06-02 a 10-11-06-05; 10-11-07-01 10-11-09-05 a 10-11-09-06; 10-11-09-08; 10-12-01-01 y 10-12-01-02; 10-12-01-06 a 10-12-01-08; 10-12-02-02; 10-12-04-05; 10-12-06-07 y 10-12-06-08; 10-13-06-05 a 10-13-06-07; 10-13-08-07; 10-13-10-05; 10-14-02-01; 10-14-05-07; 10-14-06-01 y 10-14-06-02; 10-14-06-04 y 10-14-06-05; 10-14-08-03 a 10-14-08-05; 10-14-10-01 y 10-14-10-02; 10-15-02-07; 10-15-06-02; 10-15-07-01; 10-15-08-05 a 10-15-08-07; 10-15-09-04;

Continúa en la página siguiente

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
					10-15-10-07 y 10-15-10-08; 10-16-02-04; 10-16-05-07; 10-16-07-07; 10-16-09-07; 10-17-01-03; 10-17-01-07; 10-17-02-05; 10-17-03-01 y 10-17-03-02; 10-17-05-01; 10-17-05-07; 10-17-07-01; 10-17-08-01; 10-17-09-01; 10-18-09-03 y 10-18-09-04; 10-19-03-04; 10-20-08-05; 10-21-08-05; 10-21-10-04 y 10-21-10-05; 10-22-02-06; 10-22-04-06; 10-22-05-01; 10-22-06-02; 10-22-06-05; 10-22-09-01; 10-22-10-03; 10-23-01-01 y 10-23-01-02; 10-23-04-06; 10-23-05-08 y 10-23-05-09; 10-23-08-01; 10-24-01-04; 10-24-04-01 y 10-24-04-02; 10-24-06-03; 10-25-01-03; 10-25-01-04 <sup>a</sup> y 10-25-01-05; 10-25-02-06; 10-25-09-03; 10-26-06-02 y 10-26-06-02 <sup>2</sup> ; 10-26-08-05; 10-26-09-02; 10-27-01-01; 10-27-01-06; 10-27-03-02; 10-27-06-03 y 10-27-06-04; 10-27-06-06; 10-27-07-10 y 10-27-07-11; 10-27-08-02; 10-27-08-04; 10-41-02-05; 10-41-03-04; 10-42-03-08; 10-42-06-02 y 10-42-06-03; 10-44-03-01; 10-44-03-03; 10-44-04-06 y 10-44-04-07; 10-44-06-22

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				Acuerdos	10-13-06-04; 10-13-08-04; 10-44-06-16 a 10-44-06-21
				Autos sobre la escarapela y la bandera nacional	10-44-08-29 y 10-44-08-30
				Bandos	10-02-10-05 a 10-02-10-07
				Cartas de ciudadanía	10-07-01-06; 10-09-06-02 10-42-02-01
				Circulares	10-08-10-05; 10-09-04-07
				Copiador de notas	10-44-05-37 y 10-44-05-39; 10-44-06-29 a 10-44-06-35
				Comunicaciones	10-44-05-33; 10-44-05-36;
				Decretos	10-12-03-04; 10-13-06-04; 10-13-08-04; 10-22-03-01; 10-22-03-03; 10-44-06-07 a 10-44-06-15; 10-44-07-21 a 10-44-07-23
				Licencias	10-10-04-03; 10-10-04-05
				Censos y Padrones	10-03-04-04; 10-07-02-04; 10-08-09-03; 10-08-10-01; 10-08-10-04; 10-09-05-03; 10-09-05-05; 10-09-06-04; 10-12-03-07; 10-22-01-04; 10-23-05-05 y 10-23-05-06; 10-25-02-04; 10-25-06-02; 10-27-02-02; 10-31-11-03; 10-41-04-01; 10-42-08-05; 10-43-10-06; 10-44-07-24 y 10-44-07-25; 10-59-05-06;
				Pasaportes	10-09-06-07 y 10-09-07-01; 10-10-09-07; 10-11-03-06; 10-11-04-01 y 10-11-04-02; 10-12-01-05; 10-40-09-07;

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				Rendición de cuentas	10-42-08-08; 10-42-10-07;
				Resoluciones	03-17-04-01; 03-17-10-02;
				Solicitudes civiles y particulares	10-44-08-37 y 10-44-08-38
					10-03-04-03; 10-06-06-03 a 10-06-06-06; 10-06-07-02y 10-06-07-03; 10-08-09-04 y 10-08-09-05; 10-16-01-02; 10-16-02-05 y 10-16-02-06; 10-16-06-03 y 10-16-06-04; 10-16-07-01; 10-17-03-06; 10-17-05-02; 10-17-06-05; 10-18-02-01; 10-27-02-06
				Tomás de razón	10-44-05-38
				Tratados	10-27-07-09; 10-44-06-28
	<b>Gobiernos Provinciales</b>	Catamarca	1812-1852		10-05-02-02 y 10-05-02-03; 10-15-01-03
		Córdoba	1812-1855		10-05-02-04 a 10-05-04-03
		Corrientes	1812-1851		10-05-07-01 y 10-05-07-02; 10-05-07-06
		Entre Ríos	1814-1855		10-05-04-04 a 10-05-05-01; 10-15-01-03
		Jujuy	1812-1852		10-27-08-11 a 10-27-08-13
		La Rioja	1812-1852		10-05-06-05 a 10-05-06-07
		Mendoza	1812-1852		10-05-05-02 a 10-05-06-04; 10-05-06-08; 10-17-03-01
		Salta	1812-1859		10-05-07-03 a 10-05-07-05; 10-05-08-01 y 10-05-08-02; 10-17-03-01
		San Juan	1812-1852		10-05-08-03 a 10-05-08-04
		San Luis	1812-1852		10-05-08-05 y 10-05-08-06;

Continúa en la página siguiente

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
					10-15-01-03; 10-17-03-01; 03-59-03-02
		Santa Fe	1812-1852		10-05-09-01 a 10-05-09-03; 10-05-09-08 a 10-05-09-10; 10-15-01-03
		Santiago del Estero	1810-1855		10-05-09-04 a 10-05-09-07
		Tucumán	1812-1852		10-05-10-01 a 10-05-10-07; 10-15-01-03
		Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas	1829-1849		10-03-04-05
	Archivo del Gobierno de Buenos Aires (sección facticia)		1810		10-02-02-03 a 10-02-07-09; 10-27-07-05; 10-27-08-08
INSPECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			1811-1865 [1870-1880]	Gastos Telegramas Cuentas	10-06-01-01 y 10-06-01-02; 10-06-01-06; 10-17-04-07; 10-17-06-03; 10-17-10-02; 10-18-03-02; 10-18-05-06; 10-19-03-07; 10-23-07-05; 10-42-08-02; 10-42-11-07 y 10-42-11-08; 10-44-03-01 y 10-44-03-02; 10-44-10-09 a 10-44-10-11; 03-17-06-01 a 03-17-06-04; 03-35-05-05
	Escuelas públicas		1823-1833		10-06-01-04 y 10-06-01-05
	Comisión de Enseñanza Pública		1847		10-17-08-04 y 10-17-08-05
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES			1811-1859	Cuentas	10-06-02-03 a 10-06-03-01; 10-17-05-01; 10-23-01-03; 10-25-01-05; 10-44-03-01; 03-17-07-03; 03-59-04-03;
	Tribunal de Medicina		1811-1852		10-06-02-02 y 10-06-02-02ª
	Academia de Jurisprudencia		1822-1846		10-42-08-02; 03-59-04-01 10-43-09-01

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
COLEGIO DE SAN CARLOS/ DE LA UNIÓN DEL SUD/ DE CIENCIAS MORALES/ ECLE- SIÁSTICO/ REPUBLICANO FEDERAL			1816-1830	Cuentas Gastos Reglamento	10-06-01-03 y 10-06-01-04; 10-22-01-04; 10-40-10-05; 10-42-08-02; 10-44-03-05; 10-44-05-30; 03-59-03-03
BIBLIOTECA PÚBLICA			1810-1859	Cuentas	10-17-03-01; 10-17-03-07; 10-22-02-04; 10-22-10-01; 10-42-08-02; 03-17-04-02 y 03-17-04-03; 03-37-03-23; 03-59-03-07; 03-59-04-03
MUSEO PÚBLICO			1822-1859	Rendición de Cuentas	10-17-08-04 y 10-17-08-05; 03-17-04-05
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES			1821-1844 [1877]		10-12-02-03; 10-12-08-08; 10-12-10-01; 10-13-03-07; 10-13-04-05; 10-13-05-07; 10-44-03-04; 10-44-05-01 a 10-44-05-05; 10-44-09-44; 03-17-08-07; 10-17-10-01; 10-44-09-37 y 10-44-09-38 03-59-03-03 y 03-59-04-03
			1823	Inventario	10-44-09-01
			1820-1926	Libro Notas Índice	Legajos Nº 1 a 11
			1858-1909	Índice Libro	Legajos Nº 12 a 18
			1875-1913	Libro	Legajos Nº 19 y 20
			1876	Libro	Legajo Nº 21
			1887-1910	Balance Habilitación Libros	Legajos Nº 22 a 28
			1895-1906	Libros	Legajo Nº 29
DEPARTAMENTO TOPO- GRÁFICO. DEPARTAMENTO DE INGENIEROS Y REGISTRO ESTADÍSTICO			1821-1859 [1860-1878]	Cuentas Sueldos	10-12-02-02; 10-12-02-06; 10-12-07-04 a 10-12-08-03; 10-13-01-08; 10-13-02-02; 10-13-04-04; 10-13-06-06; 10-13-08-05; 10-14-03-02;

Continúa en la página siguiente

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
					10-14-07-02; 10-14-09-04; 10-15-02-02; 10-15-02-07; 10-15-09-07; 10-16-02-06 y 10-16-02-07; 10-16-05-01; 10-16-05-04; 10-16-06-05; 10-17-02-01; 10-17-06-03; 10-18-08-01; 10-19-01-03; 10-22-10-02; 10-23-01-04; 10-24-04-01; 10-24-06-01; 10-27-07-01; 10-32-06-02; 10-40-10-03; 10-41-06-03 a 10-41-07-02; 10-42-08-06 y 10-42-08-07; 10-42-10-01; 03-17-08-03 y 03-17-08-04; 10-17-10-01; 03-35-05-06 a 03-35-05-09
		Canal de San Fernando	1822-1851		10-12-07-02; 10-15-06-06; 10-15-09-04; 03-35-05-03
		Enfiteusis	1821-1859		10-12-02-07; 10-13-10-02; 10-23-04-02 y 10-23-04-03; 10-42-10-01
	Comisión o Consejo de Obras Públicas		1819-1859		10-11-05-06; 10-12-10-02; 10-13-02-01; 10-13-04-03 y 10-13-04-04; 10-13-08-05; 10-14-07-03; 10-15-02-07; 10-15-06-06; 10-15-09-04; 10-16-01-01; 10-16-02-07; 10-16-05-01; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-02; 10-18-05-06; 10-19-01-03; 10-22-04-05; 10-22-10-01; 10-23-08-01; 10-24-04-02; 10-26-09-02; 10-42-08-10; 10-44-03-01; 10-44-03-03; 10-44-03-08;

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
					10-44-04-06; 03-17-04-06; 03-59-03-04 a 03-59-03-06
SOCIEDAD FILANTRÓPICA			1829-1834 [1867-1870]	Actas	10-15-02-07; 10-16-02-07; 10-16-05-01 y 10-16-05-02; 10-42-07-05
HOSPITAL GENERAL DE HOMBRES Y DE LA RESIDENCIA			1815-1878	Gastos Cuentas	10-08-08-03; 10-09-04-06; 10-09-04-08; 10-09-09-03; 10-12-09-02; 10-13-03-08; 10-14-02-02; 10-15-06-05; 10-16-10-05; 10-17-02-01; 10-17-02-06; 10-17-04-03; 10-17-05-01; 10-17-05-07; 10-17-06-06; 10-17-07-01; 10-17-08-03; 10-18-05-06; 10-18-08-03; 10-18-10-03; 10-20-08-05; 10-22-01-03 y 10-22-01-04; 10-22-04-03; 10-22-07-05; 10-22-08-04; 10-22-08-07; 10-22-09-04 a 10-22-10-01; 10-22-10-05; 10-23-01-04; 10-23-06-06; 10-23-07-05; 10-24-02-05; 10-24-04-01; 10-24-06-02; 10-24-09-04; 10-25-01-03; 10-25-01-05; 10-32-06-05; 10-40-08-08 a 10-40-09-04; 10-43-09-08; 10-44-03-06; 10-44-04-09; 03-16-07-03 a 03-16-09-02; 03-35-05-10 a 03-35-05-15; 03-59-03-05
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA VACUNA			1820-1821		10-12-01-04
COMISIÓN DE EMIGRACIÓN			1825-1828		10-13-08-05; 10-14-03-02; 10-14-07-03; 10-15-01-01

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		Jardín de Aclimatación	1826		10-13-10-02
OBISPADO DE BUENOS AIRES*	Curia Eclesiástica		[1810] 1821-1861	Bulas Recibos	10-03-01-12; 10-03-05-01;
	Curatos de Ciudad y Campaña		[1874]	Correspondencia	10-04-07-01 a 10-04-09-05; 10-11-05-06; 10-15-03-03; 10-16-05-02; 10-16-09-02; 10-16-10-05; 10-17-01-03; 10-17-02-01; 10-17-02-06; 10-17-03-01; 10-17-04-01; 10-17-05-01; 10-17-06-03; 10-17-07-03; 10-17-07-07; 10-17-09-02; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-03; 10-19-01-03; 10-19-01-05; 10-19-06-04; 10-22-04-03; 10-22-09-06; 10-22-10-02; 10-22-10-05 y 10-22-10-06; 10-23-01-03; 10-25-01-04*; 10-25-02-06; 10-25-06-04; 10-25-09-04; 10-31-11-03; 10-40-10-05; 10-40-11-02 y 10-40-11-03; 10-41-02-05; 10-42-06-08 y 10-42-06-09; 10-43-11-06; 10-44-03-01; 10-44-03-08; 10-44-04-09; 03-59-04-03; 03-59-04-06; 03-59-05-02
	Capellanías				
	Secularizados				
	Templos				
	Establecimientos Piosos				
	Senado del Clero				
	Servicio de la Catedral				
				Nacimientos/ Defunciones/ Casamientos/ Bautismos	10-16-10-07; 10-17-02-07; 10-17-04-04; 10-22-05-05; 10-23-04-05; 10-25-02-06
				Certificados parroquiales Certificados de viudez	03-17-10-01; 10-43-06-02
				Estados parroquiales	10-22-05-05; 10-22-08-02
				Rendición de cuentas	03-17-02-01 a 03-17-03-03; 03-59-04-03; 03-59-05-03

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
JUNTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			1821		10-12-02-01
COMISIÓN DE HACENDADOS			1832-1834		10-16-01-03; 10-16-03-03; 10-16-05-01
CÁMARA DE APELACIONES/ TRIBUNAL DE JUSTICIA/ CÁMARA DE JUSTICIA			1812-1861	Circulares Gastos Informes Notas Tomas de razón	10-02-10-08; 10-11-05-04; 10-12-02-01; 10-12-08-07; 10-12-09-03; 10-13-01-07; 10-13-04-04; 10-13-08-06; 10-13-09-04; 10-13-10-01; 10-14-07-05; 10-14-09-03; 10-15-02-08 y 10-15-03-01; 10-16-05-02; 10-16-06-05; 10-16-09-03 y 10-16-09-04; 10-17-01-06; 10-17-02-01; 10-17-02-06; 10-17-03-01; 10-17-03-07; 10-17-04-02 y 10-17-04-03; 10-17-05-01; 10-17-05-07; 10-17-07-01; 10-17-08-01; 10-17-08-08; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-03; 10-18-10-03; 10-19-06-04; 10-19-07-05; 10-19-09-03; 10-20-03-01; 10-20-04-07; 10-21-09-05; 10-24-06-01; 10-22-04-05; 10-25-01-04ª y 10-25-01-05; 10-25-09-04; 10-27-03-02; 10-27-06-04; 10-44-03-01; 10-44-03-04; 03-16-10-02 a 03-16-11-01; 03-59-05-04
			1812	Actuaciones levantadas por la conspiración de Álzaga	10-06-07-04
			1834-1837	Actuaciones levantadas por el asesinato de Facundo Quiroga en Barranca Yaco	10-16-06-06
	Comisión de Recursos Extraordinarios		1823		10-13-03-07
	Tribunal de Comercio		1822-1828	Notas	10-12-09-03;

Continúa en la página siguiente

FONDO	SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				Circulares Acuerdos	10-13-01-07; 10-13-02-01 10-23-01-05; 10-43-09-01 03-17-05-04
	Defensor General de Pobres, Menores y Procurador General de la Provincia		1822-1823		10-12-08-04; 10-13-01-07
JUNTA PROTECTORA DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA	Tribunal de Concordia		1814-1815		10-21-10-04; 10-44-05-27
JUNTA ELECTORAL			1812-1833	Actas	10-08-10-03; 10-12-02-01; 10-12-09-02; 10-13-09-03; 10-13-10-01; 10-14-07-03; 10-15-01-07; 10-21-09-01; 10-44-05-28
			1814-1892 [1892-1920]	Boletas Sesiones	10-08-10-03; 10-09-05-07; 10-09-06-02; 10-11-05-06; 10-12-02-01; 10-12-04-05; 10-27-07-11; 10-42-07-06; 10-44-05-26
				Boletas electorales	10-30-05-06 a 10-30-07-02; 10-30-07-03
				Estadísticas	10-13-01-08
				Padrones/ Actas/ antecedentes	10-30-07-04 a 10-31-08-01b; 10-43-10-03a 10-43-10-06
				Registros	10-27-03-03

\*Las secciones del fondo Obisado de Buenos Aires son Curia Eclesiástica, Curatos de Ciudad y Campaña, Capellanías, Secularizados, Templos, Establecimientos Píadosos, Senado del Clero y Servicio de la Catedral, aunque en el Archivo General de la Nación los papeles están organizados físicamente como sección facticia Clero.

ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
POLICÍA

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Departamento General o Central		1811-1874	Listas Decretos Certificaciones Filiaciones Listas de revista Impresos	10-11-09-01; 10-12-02-04; 10-12-02-05; 10-12-05-08; 10-12-06-01 a 10-12-06-06; 10-13-01-01 a 10-13-01-03; 10-13-01-05 y 10-13-01-06; 10-13-05-02 y 10-13-05-03; 10-13-09-01 y 10-13-09-02; 10-13-10-05; 10-14-01-03 a 10-14-01-05; 10-14-05-04 a 10-14-05-06; 10-14-08-07 y 10-14-09-01; 10-15-01-04 a 10-15-01-06; 10-15-06-07; 10-15-08-05; 10-15-10-01 y 10-15-10-02; 10-15-10-05 y 10-15-10-06; 10-16-03-04 y 10-16-03-05; 10-16-04-07; 10-16-07-03; 10-17-02-06; 10-17-04-03; 10-17-06-05; 10-17-07-07; 10-17-08-08; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-03; 10-18-08-01; 10-18-09-02; 10-19-01-03; 10-19-03-07; 10-19-06-04; 10-19-07-05; 10-19-09-05; 10-20-03-01; 10-20-04-07; 10-20-08-05; 10-22-01-06; 10-22-08-07; 10-22-10-03; 10-22-10-06; 10-23-01-01; 10-24-06-01; 10-25-01-04 <sup>a</sup> ; 10-25-09-04; 10-26-06-06; 10-27-03-03 10-31-08-02 <sup>a</sup> ; 10-31-10-02; 10-31-10-04; 10-31-11-04 10-32-02-01 10-32-03-02; 10-32-04-02 a 10-32-04-04;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-32-05-04; 10-32-05-06 y 10-32-05-07; 10-32-07-03; 10-32-08-07; 10-32-09-02 y 10-32-09-03; 10-32-09-05 y 10-32-09-06; 10-35-10-02 a 10-35-10-08; 10-36-04-11 y 10-36-04-13; 10-40-09-08; 10-40-10-04; 10-41-02-06; 10-41-10-03; 10-41-10-05; 10-41-11-01; 10-43-07-05; 03-59-03-02; 03-59-04-03; 03-Caja n° 297
			Ajustes	10-31-09-03
			Altas y bajas	10-31-09-05
			Autos sobre el saqueo parcial del día 4 de febrero de 1852	10-44-08-42
			Contratos	10-32-08-07
			Correspondencia	10-32-01-01; 10-32-04-06
			Comunicación	10-31-09-04
			Denuncias	10-32-07-05
			Estadística	10-32-06-02
			Filaciones	10-18-02-06 y 10-18-02-07
			Índices	10-44-09-39 y 10-44-09-40; 10-44-10-01 a 10-44-10-07
			Notas	10-31-09-02; 10-32-01-04; 10-32-01-06; 10-32-07-07 y 10-32-07-08
			Ordenanzas	10-35-11-12; 10-36-01-04; 10-36-01-10; 10-36-02-01; 10-36-02-10; 10-36-03-01; 10-36-03-07; 10-36-03-11; 10-36-04-02; 10-36-04-12
			Órdenes Superiores Partes de Ciudad Partes de Campaña Partes de Sección	10-32-07-01; 10-32-10-01 a 10-35-07-04; 10-35-11-13

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Partes	10-32-05-05; 10-32-07-04
			Permisos	10-31-04-05
			Reglamentos	10-32-07-02
			Solicitudes	10-31-04-06; 10-32-06-02; 10-32-08-03; 10-32-08-07
			Sumarios	10-32-01-05
	Comisión de Bienes Extraños y Junta de Almoneda	1816-1822		10-09-04-06; 10-12-02-01; 10-12-08-04; 10-42-05-04
	Empedrado y alumbrado público	1812-1826 [1851-1852]	Notas Contratos de Obras Públicas	10-11-05-07; 10-13-04-03; 10-31-08-03; 10-31-09-01; 10-31-10-04; 10-32-02-04; 10-32-07-08; 10-32-08-07; 10-35-11-01 y 10-35-11-02; 10-35-11-05 y 10-35-11-06; 10-35-11-09; 10-35-11-11; 10-36-01-05; 10-36-01-07; 10-36-01-09; 10-36-02-03; 10-36-02-05 y 10-36-02-06; 10-36-02-11; 10-36-03-02; 10-36-03-05; 10-36-03-10; 10-36-04-04; 10-36-04-06; 10-36-04-09; 10-36-04-15; 10-36-10-20; 10-40-10-05; 10-43-07-04; 03-37-05-15; 03-37-05-18; 03-37-05-21 y 03-37-05-22
	Control de Teatros	1813-1875	Libros de cargo y data Libro Manual	10-32-02-04; 10-32-05-07; 10-32-07-02; 10-32-08-04; 10-35-11-04; 10-40-10-05; 10-43-08-05 a 10-43-08-07; 03-37-05-16
	Control de Escuelas	1875	Listados	10-32-05-07
	Fiestas Cívicas	1823-1834	Libros de Cuentas Contratos	10-35-11-04; 10-35-11-08;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Permisos	10-35-11-11; 10-36-01-06; 10-36-01-12; 10-36-02-02; 10-36-02-09; 10-36-03-02; 10-36-03-04; 10-36-03-10; 10-36-04-05; 10-36-04-08
	Fincas	1826-1828	Libros de registro	10-36-01-06; 10-36-01-12; 10-36-02-05
	Censos y Padrones	1833-1854	Libro de Censos	10-31-11-03; 10-32-01-07; 10-32-02-03
	Lotería	1816-1841	Libros de cuentas Permisos Solicitudes	10-31-10-02; 10-32-02-04; 10-32-07-08; 10-32-08-04; 10-32-08-07; 10-35-10-12; 10-35-11-06; 10-36-01-05; 10-36-01-09; 10-36-04-01; 10-36-04-15
	Lupanares	1872-1875	Listados	10-32-05-07
	Elecciones	1854-1873	Listados	10-32-02-05; 10-32-06-03
	Higiene Urbana	1822-1852		10-31-09-01 a 10-31-09-03; 10-31-10-04; 10-32-05-07; 10-36-01-06; 10-36-01-11
	Cementerios y Carros fúnebres	1825-1869	Registros de defunciones Registro de inhumaciones Recoleta	10-13-08-05; 10-15-08-05; 10-16-02-04; 10-16-08-08 y 10-16-09-01; 10-17-01-06; 10-22-08-07; 10-31-10-02; 10-31-10-04; 10-32-06-05; 10-32-06-07; 10-32-07-08; 10-32-08-07; 10-35-11-04 y 10-35-11-05; 10-35-11-08; 10-35-11-10 y 10-35-11-11; 10-36-01-01; 10-36-01-08; 10-36-01-12; 10-36-02-02; 10-36-02-05; 10-36-02-07; 10-36-02-12; 10-36-02-14; 10-36-04-05 y

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-36-04-06; 10-36-04-10 y 10-36-04-11; 03-59-05-02
	Parroquias	1828-1840	Registros parroquiales	10-17-02-07; 10-32-08-05
	Control de Abasto	1814-1862	Reglamentos Contratos Circulares Registro de marcas de ganado Libros de pesas y medidas Libros de tabladas y corrales	10-27-06-04; 10-31-09-01; 10-31-10-02; 10-32-01-05; 10-32-02-06; 10-32-03-03; 10-32-05-02 y 10-32-05-03; 10-32-06-06; 10-32-09-01; 10-35-11-08; 10-35-11-10; 10-36-01-01; 10-36-01-05; 10-36-01-08; 10-36-02-05; 10-36-03-05; 10-36-04-04; 10-36-04-14
	Cuerpo de Vigilantes	1871-1874	Partes Notas	10-11-06-06; 10-25-01-05; 10-31-08-02; 10-31-09-03; 10-32-07-06; 10-35-11-12
	Cuerpo de Serenos	1858-1870	Partes Notas	10-25-01-05; 10-32-03-01 y 10-32-03-02; 10-32-03-05; 10-32-04-07; 10-32-05-01; 10-32-07-06; 10-43-07-05; 03-16-11-02 a 03-17-01-05
	Cárcel y Presidio	1821-1869	Listas de presos Solicitudes Altas y bajas Listas de desertores y prisioneros	10-03-04-07; 10-17-07-06; 10-18-01-02 y 10-18-01-03; 10-18-03-05 a 10-18-04-02; 10-18-05-07; 10-22-08-07; 10-25-08-04; 10-26-01-06; 10-26-02-06; 10-31-08-04; 10-31-09-03; 10-31-09-05; 10-31-10-02 y 10-31-10-03; 10-31-10-05; 10-31-11-04; 10-32-03-07; 10-32-04-01; 10-32-05-06; 10-32-06-01; 10-32-07-09; 10-35-11-05;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-35-05-05 a 10-35-11-09; 10-35-11-11; 10-36-01-05 y 10-36-01-06; 10-36-01-12; 10-36-02-02; 10-36-02-09; 10-36-02-14; 10-36-03-04; 10-36-03-09 y 10-36-03-10; 10-36-04-05; 10-36-04-08; 10-36-04-14; 10-43-07-06 y 10-43-07-07
	Sociedades Africanas	1845-1864		10-31-11-05
Comisarias de Campaña		1822-1852	Partes Notas Informes	10-17-02-01; 10-17-02-07; 10-17-03-07; 10-17-04-08; 10-17-07-04; 10-24-04-05 y 10-24-05-01; 10-25-09-04; 10-27-06-06; 10-31-09-05; 10-31-11-01; 10-35-11-07; 10-36-02-08; 10-36-02-14; 10-36-03-03; 10-36-04-06 y 10-36-04-07; 10-43-08-08 y 10-43-08-09
			Ajustes	10-31-09-03
			Listas de revista	10-31-11-06; 03-59-05-02
			Ordenanzas	10-35-11-12; 10-36-01-04; 10-36-01-10; 10-36-04-02
Tesorería, Recaudación y Distribución		1813-1874	Cargo y Data Deudas Libro de Colecturía Libro de Compras Libro de Distribución Registros de Patentes Rifas	10-14-01-06; 10-17-08-08; 10-22-10-03; 10-27-03-03; 10-31-08-03; 10-31-09-01 a 10-31-09-04; 10-31-10-02; 10-31-10-06; 10-32-02-07; 10-32-03-03; 10-32-03-06; 10-32-08-04; 10-32-09-04; 10-35-11-07 a 10-35-11-09; 10-36-01-02; 10-36-02-04; 10-36-02-08;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-36-03-03; 10-36-03-07; 10-36-04-02; 03-37-05-14 y 03-37-05-15; 03-37-05-17 a 03-38-01-02
			Comprobantes	03-17-11-03
			Contratos Cuentas	10-32-08-07 10-32-02-02
			Depósitos	10-35-10-11; 10-36-01-01; 10-36-02-12 y 10-36-02-13; 10-36-03-06; 10-36-03-08
			Gastos	10-35-10-10; 10-35-11-04; 10-35-11-08; 10-36-02-01; 10-36-02-14; 10-36-03-11; 10-36-04-03; 10-39-10-06
			Listas de revistas	10-31-09-06; 10-31-10-01; 10-31-10-06; 10-31-11-06
			Multas	10-32-03-04; 10-35-11-06; 10-36-01-05; 10-36-02-06; 10-36-03-08
			Pagos	10-32-08-02; 10-32-08-07
			Presupuesto	10-31-10-06
			Recibos	10-32-01-02 y 10-32-01-03; 10-32-06-04
			Recaudación	10-35-10-11; 10-35-11-03; 10-35-11-06; 10-36-01-03; 10-36-01-05; 10-36-02-06; 10-36-03-06; 10-36-03-08; 10-43-07-04; 03-38-01-03 a 03-38-01-26
			Rendición de cuentas	03-16-01-06 a 03-16-07-01
			Sueldos	10-35-10-13

## JUZGADOS DE PAZ

502

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1823-1874	Partes Informes Notas Sumarios Solicitudes Listas Relaciones Circulares Comunicaciones Ordenanzas Cuentas	10-13-02-04; 10-14-07-05; 10-15-02-08; 10-15-03-01; 10-15-07-01 y 10-15-07-02; 10-15-10-03; 10-16-01-03; 10-16-03-01; 10-16-07-02; 10-16-08-03 a 10-16-08-05; 10-16-09-04; 10-16-09-06; 10-16-10-04; 10-17-01-04 y 10-17-01-05; 10-17-02-05; 10-17-02-07; 10-17-03-07; 10-22-10-06; 10-23-01-01; 10-23-01-03 y 10-23-01-04; 10-25-01-04 <sup>a</sup> ; 10-25-09-04; 10-26-08-01; 10-27-03-02 y 10-27-03-03; 10-27-06-04; 10-27-08-01; 10-27-08-04; 10-31-09-05; 10-31-10-01; 10-31-10-06; 10-32-04-02 a 10-32-04-04; 10-32-09-03; 10-36-03-11; 03-59-04-03; 03-59-04-05
			Circulares	10-21-03-03
			Informes	10-26-06-05 y 10-26-06-06
			Listas de revista	10-31-11-01; 10-31-11-06
			Ordenanzas	10-36-04-02
			Rendición de cuentas	03-17-10-03
Juzgados de Paz de Ciudad		1822-1874	Circulares Informes Listas Notas Ordenanzas Partes Relaciones Solicitudes Sumarios	10-12-08-06; 10-16-03-03; 10-16-04-06; 10-17-02-02; 10-17-03-01; 10-17-03-06; 10-17-04-02; 10-17-04-07; 10-17-06-04; 10-17-08-01; 10-17-08-08; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-03; 10-18-05-08; 10-18-09-01;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-19-01-04; 10-19-03-05 y 10-19-03-06; 10-19-06-01; 10-19-09-06 y 10-19-09-07; 10-20-03-02; 10-20-08-02; 10-25-01-03; 10-33-10-10; 10-33-11-04; 10-33-11-08; 10-34-01-04; 10-34-01-08; 10-34-02-03; 10-34-03-03; 10-34-03-08; 10-34-04-07; 10-34-05-06; 10-34-06-04; 10-34-07-02; 10-34-08-02 y 10-34-08-03; 10-34-09-06 y 10-34-09-07; 10-34-11-04; 10-35-02-02; 10-35-03-09; 10-35-05-05; 10-43-08-08 y 10-43-08-09
Juzgados de Paz de Campaña		1822-1874	Circulares Informes Listas Notas Ordenanzas Partes Relaciones Solicitudes Sumarios	10-12-08-06; 10-16-03-02; 10-16-04-06; 10-17-02-02; 10-17-03-03; 10-17-04-02; 10-17-04-08; 10-17-06-04; 10-17-07-04; 10-17-08-01; 10-17-08-08; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-03; 10-18-05-08; 10-18-09-01; 10-19-01-04; 10-19-03-05 y 10-19-03-06; 10-19-06-01 y 10-19-06-02; 10-19-08-01; 10-19-09-06 y 10-19-09-07; 10-20-03-02; 10-20-05-02; 10-20-08-02 a 10-20-08-04; 10-24-07-03; 10-25-01-03; 10-33-08-02; 10-33-09-03; 10-33-09-06 y 10-33-09-07; 10-33-10-07 y 10-33-10-08; 10-33-10-10; 10-33-11-04;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-33-11-08; 10-34-01-04; 10-34-01-08; 10-34-02-03; 10-34-03-03; 10-34-04-07; 10-34-05-06; 10-34-06-04; 10-34-07-03; 10-34-08-02 y 10-34-08-03; 10-34-09-06 y 10-34-09-07; 10-34-11-05; 10-35-02-03; 10-35-03-08 y 10-35-03-09; 10-35-05-06; 10-41-08-04; 10-43-07-01; 10-43-08-08 y 10-43-08-09
	Juzgado de Paz de Ajó	1839-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios - Ordenanzas	10-20-09-05
	Juzgado de Paz de Fortín de Areco	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-09-06
	Juzgado de Paz de Arrecifes	1831-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-09-07
	Juzgado de Paz de Azul	1835-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-10-01; 10-20-20-02
	Juzgado de Paz de Baradero	1831-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-10-03
	Juzgados de Paz de Bahía Blanca, Bragado, Multas, Saladillo, Tandil, Vecino, Zárate.	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-10-04
	Juzgado de Paz de Cañuelas	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-10-05
	Juzgado de Paz de Capilla del Señor	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-10-06
	Juzgado de Paz de Chascomús	1828-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-20-10-07
	Juzgados de Paz de Chivilcoy y Chapaleoufú	1840-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-01-01
	Juzgado de Paz de Dolores	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-01-02
	Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-01-03 y 10-21-01-04
	Juzgado de Paz de Ensenada	1828-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-01-05
	Juzgado de Paz de Las Conchas	1828-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-01-06; 03-59-05-02

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Juzgado de Paz de Lobos	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-01-07 y 10-21-02-01
	Juzgado de Paz de la Guardia de Luján	1830-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-02-02 y 10-21-02-03
	Juzgado de Paz de Las Flores y Lobería	1836-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-02-04
	Juzgado de Paz de Magdalena	1827-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-02-05
	Juzgado de Paz de Matanza	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-02-06 y 10-21-02-07; 10-41-04-07
	Juzgado de Paz de Morón	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-03-01 a 10-21-03-04; 10-41-04-07
	Juzgado de Paz de Monte	1829-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-03-05 y 10-21-03-06; 10-41-04-07
	Juzgados de Paz de Patagones y Pila	1832-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-03-07
	Juzgado de Paz de Pilar	1830-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-04-01; 10-41-04-07
	Juzgado de Paz de Pergamino	1830-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-04-02
	Juzgados de Paz de Monsalvo y Mar Chiquita	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-04-03
	Juzgado de Paz de Navarro	1828-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-04-04 y 10-21-04-05
	Juzgado de Paz de Quilmes	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-04-06 y 10-21-05-01
	Juzgado de Paz de Ranchos	1830-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-05-02
	Juzgado de Paz de Rojas	1828-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-05-03
	Juzgado de Paz de Salto	1831-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-05-04
	Juzgado de Paz de San Andrés de Giles	1831-1851	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-05-05 y 10-21-05-06
	Juzgado de Paz de San Antonio de Areco	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-05-07 y 10-21-06-01
	Juzgado de Paz de San Fernando	1830-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-06-02 y 10-21-06-03
	Juzgado de Paz de San Isidro	1828-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-06-04 y 10-21-06-05

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Juzgado de Paz de San José de Flores	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-06-06 y 10-21-06-07
	Juzgado de Paz de San Nicolás de los Arroyos	1830-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-07-01
	Juzgado de Paz de San Vicente	1830-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-07-02 y 10-21-07-03
	Juzgado de Paz de San Pedro	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-07-04
	Juzgado de Paz de la Villa de Luján	1831-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-07-05 y 10-21-07-06
	Juzgado de Paz de Tordillo	1840-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-07-07
	Juzgados de Paz de Tapalqué y Tuyú	1838-1852	Circulares - Informes - Listas - Notas - Ordenanzas - Partes - Relaciones - Solicitudes - Sumarios	10-21-08-01

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

507

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Administración Central		1823-1956	Correspondencia Cuentas Bancarias. Informes Expedientes Libros contables Libros copiadore de notas Planos Recortes periodísticos	SB Leg. Nº 247 a 806; 10-13-02-03; 10-13-03-08; 10-13-06-02; 10-14-07-04; 10-14-08-04; 10-14-09-04; 10-15-02-07; 10-15-06-06; 10-16-01-01; 10-16-02-06 y 10-16-02-07; 10-16-05-02; 10-16-07-01; 10-16-07-04; 10-16-09-02; 10-17-01-03; 10-17-03-01; 10-17-07-01; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-23-04-04; 10-26-09-02; 10-27-03-01; 10-44-03-01
			Rendición de cuentas	03-17-10-04 y 03-17-10-05
Institutos de Minoridad		1823-1952	Actas Correspondencia Inventarios Cuentas Expedientes Impresos Libros copiadore Sumarios Planos	
	Casa de Niños Expósitos			SB Leg. Nº 01 a 23; SB Leg. Nº 38; 10-13-02-03; 10-42-07-05; 10-44-03-02; 03-17-07-04; 03-59-04-03
	Instituto de Asistencia Infantil "Mercedes de Lasala y Riglos" y Asilo "Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda"			SB Leg. Nº 24 a 36
	Asilo del "Buen Pastor"			SB Leg. Nº 37
	Casa de Huérfanas "Crescencia Boado de Garrigós"			SB Leg. Nº 39 a 47; 10-44-03-04; 03-17-07-05
	Asilo y Colonia "Saturnino Unzué"			SB Leg. Nº 48 a 52
	Asilo "Estela Otamendi"			SB Leg. Nº 53 y 54
	Instituto "José María Pizarro y Monje"			SB Leg. Nº 55 a 57

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Casa "San Sebastián". Asilo de Huérfanos			SB Leg. Nº 58 a 61
	Asilo de "Huérfanos"			SB Leg. Nº 85 a 94
	Asilo "General Martín Rodríguez"			SB Leg. Nº 71 a 75
	Colonia Agrícola "Oscar Ferrari y Angélica Areco de Ferrari"			SB Leg. Nº 83
	Internado "Ramayón López Valdivieso"			SB Leg. Nº 64 y 65
	Asilo "Román Rosell"			SB Leg. Nº 84
	Asilo "Manuel Rocca"			SB Leg. Nº 62 y 63
	Asilo "Francisco Villanueva y Leonor Guerrico de Villanueva"			SB Leg. Nº 66 a 70
	Instituto Agrícola "Ángel T. de Alvear"			SB Leg. Nº 76 a 82
<b>Centros de Salud</b>		1826-1952	Planos-Expedientes- Actas- Correspondencia - Libros copiadoreos - Impresos- Inventarios	10-13-08-07; 10-14-02-02; 10-15-08-02; 10-15-10-04; 10-22-10-05; 10-43-09-09; 03-16-09-03 a 03-16-09-06
	Hospital de Niños			SB Leg. Nº 104 a 122
	Solarium de Mar del Plata			SB Leg. Nº 95 a 97
	Sanatorio Marítimo			SB Leg. Nº 98 a 103
	Hospital de Llanura "Vicente López y Planes"			SB Leg. Nº 123 a 137
	Instituto de Odontología			SB Leg. Nº 138 a 141
	Maternidad "Ramón Sardá"			SB Leg. Nº 142 a 146
	Instituto de Maternidad			SB Leg. Nº 147 a 159
	Hospital Rivadavia			SB Leg. Nº 168 a 189
	Asilo de Alienadas de Lomas de Zamora			SB Leg. Nº 190 a 198

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Hospital Nacional de Alienadas			SB Leg. Nº 199 a 224
	Hospital Oftalmológico			SB Leg. Nº 225 a 321
	Dispensario Central de Higiene Social y Preservación y Asistencia de la Tuberculosis "María Ferrer"			SB Leg. Nº 232 a 235
<b>Institutos Geriátricos</b>		1925-1952	Expedientes- Planos - Correspondencia- Actas	
	Asilo "Isabel Ballestra Espindola y Pabellón Lea Meller Vack"			SB Leg. Nº 236 y 237
	Asilo "Casimira López", Asilo "Obligado" y Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart"			SB Leg. Nº 238 y 239
<b>Centros de Ex Alumnos</b>		1908-1948	Expedientes- Planos- Actas- Correspondencia Informes	
	Hogar de "ex alumnos" y Hogar de "ex alumnas"			SB Leg. Nº 240
	Costurero Central			SB Leg. Nº 241 y 242
	Taller "Julia Sáenz Rozas de Rosetti"			SB Leg. Nº 243
	Escuela de Enfermeras			SB Leg. Nº 244 a 246

## 2 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1822-1862	Informes Permisos Partes Solicitudes Instrucciones Registros electorales Pasaportes Libro de Entradas y Salidas	10-01-04-12; 10-01-06-09; 10-01-10-05 a 10-01-10-11; 10-01-10-14 a 10-02-01-06; 10-04-06-08; 10-17-09-02; 10-19-01-05; 10-19-03-07; 10-19-06-04; 10-19-07-05; 10-19-09-03; 10-20-03-01; 10-20-08-05; 10-22-09-04 y 10-22-09-05; 10-22-10-04; 10-22-10-06; 10-23-01-01; 10-27-01-06; 10-27-03-02 y 10-27-03-03; 10-27-06-06; 10-33-02-03; 10-36-09-18; 10-37-03-19; 10-41-08-04; 10-42-07-10; 10-43-09-03; 10-44-09-04; 03-59-05-04
			Acuerdos	10-01-10-12; 10-44-06-03
			Copiador de notas	10-44-05-40 a 10-44-06-02
			Correspondencia	10-01-03-05; 10-01-04-06; 10-01-05-01; 10-01-07-11; 10-01-09-01; 10-01-09-09; 10-01-10-13; 10-01-06-01; 03-59-04-03
			Notas	10-43-02-09 y 10-43-02-10; 03-59-04-06
			Presupuesto	10-13-02-08
			Rendición de cuentas	03-17-05-05
			Tratados	10-01-04-03; 10-01-04-13; 10-01-06-01
<b>Negocios Extranjeros</b>		1810-1861		
	Chile		Correspondencia	10-01-07-13; 10-01-08-01 a 10-01-08-04; 10-01-08-11
	Gran Bretaña		Correspondencia	10-01-01-01;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-01-01-16 a 10-01-02-01; 10-01-02-12 a 10-01-03-02; 10-01-03-04 y 10-01-03-05; 10-01-04-02; 10-01-04-04
	Francia		Correspondencia	10-01-04-06; 10-01-04-12 y 10-01-04-13
	Estados Unidos		Correspondencia	10-01-04-14 y 10-01-05-01
	Banda Oriental		Correspondencia	10-01-05-10 a 10-01-05-12; 10-01-06-02; 10-02-01-08
	Portugal y Brasil		Correspondencia	10-01-06-10 y 10-01-06-11
	Brasil		Correspondencia	10-01-07-10 y 10-01-07-11
	Perú		Correspondencia	10-01-09-01
	Bolivia		Correspondencia	10-01-09-06; 10-01-09-08; 10-01-09-10; 10-22-10-04
	Colombia		Correspondencia	10-01-09-11
	Venezuela		Correspondencia	10-01-09-11
	Paraguay		Correspondencia	10-01-09-13
	México		Correspondencia	10-01-09-14
	Varios países de Europa y América		Correspondencia	10-01-10-03 y 10-01-10-04; 10-22-10-04
<b>Misiones diplomáticas y Encargados de Negocios</b>		1810-1854 (1873)	Correspondencia Notas Informes Tratados	10-35-04-01
	Gran Bretaña			10-01-01-02 a 10-01-01-07; 10-01-01-09 a 10-01-02-05; 10-01-03-05; 10-01-04-05; 10-02-01-01
	España			10-01-01-02 a 10-01-01-04
	Francia			10-01-01-04; 10-01-04-09 a 10-01-04-11
	Portugal			10-01-06-09; 10-01-06-11 y 10-01-07-01; 10-06-08-05

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Brasil			10-01-01-02; 10-01-06-09 a 10-01-07-01; 10-01-07-03 a 10-01-07-06
	Estados Unidos			10-01-04-14 a 10-01-05-02; 10-01-05-06
	Banda Oriental			10-01-05-10 a 10-01-06-05; 10-01-06-07
	Chile			10-01-08-05 a 10-01-08-09; 10-01-08-12 y 10-01-08-13
	Bolivia			10-01-09-07 a 10-01-09-09
	Colombia			10-01-09-11
	Venezuela			10-01-09-11
	Paraguay			10-01-09-12
<b>Ministros plenipotenciarios argentinos y extranjeros</b>		1824-1852	Correspondencia Informes	
	Gran Bretaña			10-01-01-08; 10-01-02-06 a 10-01-02-11; 10-01-03-06 a 10-01-03-10
	Francia			10-01-01-08; 10-01-04-06; 10-01-04-12
	Estados Unidos			10-01-05-03; 10-01-05-05
	Banda Oriental			10-01-06-04; 10-01-06-06
	Brasil			10-01-07-03; 10-01-07-08 a 10-01-07-10; 10-04-06-08
	Chile			10-01-08-10; 10-01-10-10
	Perú			10-01-08-10; 10-01-09-01
	Colombia			10-01-09-10
	Bolivia			10-01-09-09 y 10-01-09-10
	Paraguay			10-01-09-12
	España			10-01-10-01 y 10-01-10-02
<b>Consulados argentinos y extranjeros</b>		1824-1859	Libro de entradas y salidas de pasajeros Notas	10-04-07-07; 10-24-07-05;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Informes Correspondencia	10-40-09-09 a 10-40-10-02; 10-41-10-06; 10-43-09-04
	Gran Bretaña			10-01-03-03; 10-01-03-11 y 10-01-04-01
	Francia			10-01-04-07 a 10-01-04-12
	Estados Unidos			10-01-04-14; 10-01-05-01; 10-01-05-04
	Paises Bajos y Bélgica			10-01-05-07 a 10-01-05-09
	Banda Oriental			10-01-06-08
	Portugal			10-01-07-01; 10-01-07-12
	Brasil			10-01-07-01 a 10-01-07-03; 10-01-07-07
	Chile			10-01-08-13; 10-27-08-01
	Perú			10-01-09-02 a 10-01-09-04
	Bolivia			10-01-09-05; 10-01-10-14
	Genova			10-27-08-01
Gracia y Justicia		1833		10-16-03-03

ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS.

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1812-1861		10-04-09-05; 10-12-08-03; 10-12-08-04; 10-13-03-07; 10-13-06-03; 10-13-08-05; 10-15-02-04; 10-15-07-01; 10-16-02-08; 10-16-05-01; 10-16-07-04; 10-16-10-05; 10-17-02-01; 10-17-02-06; 10-17-03-04; 10-17-04-01; 10-17-04-03; 10-17-04-07; 10-17-06-03; 10-17-07-01; 10-17-07-07; 10-17-08-08; 10-17-10-03; 10-18-01-05; 10-18-03-02; 10-19-01-03; 10-19-03-07; 10-19-06-04; 10-19-09-08; 10-20-03-01; 10-20-04-07; 10-20-08-05; 10-22-04-04; 10-22-08-08; 10-22-09-02 y 10-22-09-03; 10-22-09-05; 10-22-10-05; 10-23-05-04; 10-23-08-01; 10-23-09-02; 10-24-01-03; 10-24-02-04; 10-24-09-02; 10-25-01-03; 10-25-01-04 <sup>a</sup> ; 10-25-01-05; 10-25-02-06; 10-26-06-06; 10-26-08-01; 10-27-01-06; 10-27-02-05; 10-44-03-01; 03-33-10-08 y 03-33-10-09; 03-33-10-12; 03-36-10-21 a 03-36-11-15; 03-59-03-03
Administración General de Correos		1812-1860		10-14-01-01; 10-14-01-02; 10-14-06-07; 10-14-07-01; 10-14-09-02 10-23-09-02; 10-24-02-03; 10-24-02-03 <sup>a</sup> ;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-24-03-03
			Decretos	10-15-09-01; 10-44-06-09
			Giros	10-22-07-07
			Guías y Encomiendas	10-12-08-05 10-22-06-03 03-33-10-05
			Postas	10-14-06-06; 10-15-06-04; 10-23-02-07; 10-23-03-01; 10-43-09-02
			Recibos	03-33-10-01
			Correspondencia terrestre	03-33-10-10 y 10-33-10-11
<b>Caja</b>			Libros	03-33-10-06 y 03-33-10-07
		1814-1822	Libro Manual y Mayor	03-37-02-05 a 03-37-02-22
		1810-18562 [1873]	Rendición de cuentas (Correos y postas)	10-37-03-22 a 10-38-04-08; 03-15-03-01 a 03-15-03-05; 03-16-01-01 a 03-16-01-05; 03-37-03-22
		1814-1822	Guías Francas y Terrestres	03-37-01-01 a 03-37-02-04
		1811-1822	Deudas de pliegos	03-33-10-02 a 03-33-10-04
	Distribución	1823-1833		03-37-02-24; 03-37-02-26; 03-37-02-28; 03-37-02-30; 03-37-02-32; 03-37-02-32b; 03-37-03-01 a 03-37-03-04
	Recaudación	1823-1851		03-37-02-23; 03-37-02-25; 03-37-02-27; 03-37-02-29; 03-37-02-31; 03-37-03-05 a 03-37-03-17; 03-37-03-18; 03-37-03-19

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

516

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Hacienda		1810-1859		10-03-01-02 a 10-03-01-08; 10-03-06-08 a 10-03-08-01; 10-06-08-01 a 10-06-08-03; 10-06-08-06 a 10-06-08-08; 10-07-03-06 a 10-07-05-01; 10-08-02-01 a 10-08-03-03; 10-08-03-05; 10-08-04-03; 10-09-03-06 a 10-09-04-02; 10-09-04-05 y 10-09-04-06; 10-10-02-06 a 10-10-03-04; 10-10-08-06 a 10-10-09-03; 10-11-05-02; 10-11-06-01; 10-12-01-01; 10-12-01-03 y 10-12-01-04; 10-12-02-08; 10-12-03-06; 10-12-07-01 y 10-12-07-02; 10-12-09-02; 10-13-02-05 y 10-13-02-06; 10-13-03-01; 10-13-03-03; 10-13-03-07; 10-13-05-04; 10-13-06-02; 10-13-08-01; 10-13-08-07; 10-13-09-05 y 10-13-09-06; 10-13-10-01; 10-14-01-07; 10-14-06-03; 10-14-09-05; 10-15-02-01 y 10-15-02-02; 10-15-03-02 y 10-15-03-03; 10-15-03-08; 10-15-05-07; 10-15-06-03; 10-15-07-03; 10-15-08-05; 10-15-09-05; 10-16-03-06 y 10-16-03-07; 10-16-05-03; 10-16-05-05; 10-16-05-07; 10-16-06-07; 10-16-08-01 y 10-16-08-02; 10-16-08-07; 10-16-10-02; 10-16-10-08 y 10-17-01-01; 10-17-02-04;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-17-04-05; 10-17-05-03; 10-17-07-01; 10-17-08-04 y 10-17-08-05; 10-18-01-01; 10-18-01-04; 10-19-03-07; 10-19-06-03; 10-19-07-05; 10-19-09-05; 10-20-03-01; 10-20-04-07; 10-21-08-02; 10-21-09-03; 10-21-09-06; 10-21-10-07; 10-22-01-02; 10-22-01-07; 10-22-02-06; 10-22-03-05; 10-22-04-05 y 10-22-04-06; 10-22-05-03; 10-22-05-06; 10-22-06-04; 10-22-06-06; 10-22-07-01; 10-22-07-08 y 10-22-08-01; 10-22-08-04; 10-22-10-01; 10-23-01-02; 10-23-04-07; 10-24-01-04; 10-24-02-04; 10-24-09-03 y 10-24-09-04; 10-25-01-03; 10-25-01-05; 10-25-02-06; 10-26-06-06; 10-27-01-02 y 10-27-01-03; 10-27-01-06; 10-27-02-02; 10-27-02-06; 10-27-06-03 a 10-27-06-06; 10-27-07-05; 10-27-07-11; 10-32-08-01; 10-35-09-01; 10-37-03-10; 10-37-03-14 y 10-37-03-15; 10-37-03-20; 10-40-01-07; 10-40-04-04; 10-40-05-04; 10-41-01-01 a 10-41-02-03; 10-41-03-01; 10-41-07-07; 10-41-08-02; 10-41-08-07; 10-41-09-01; 10-41-09-05 y 10-41-09-06; 10-41-10-01;

518

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-41-10-07 y 10-41-11-01; 10-42-03-08; 10-42-04-01 a 10-42-05-03; 10-42-05-09; 10-42-10-02; 10-43-07-08 a 10-43-08-01; 10-43-10-08; 10-43-11-04; 10-44-03-01 10-44-03-04; 10-44-03-06; 10-44-03-08; 10-44-04-06 y 10-44-04-07; 10-44-04-09; 03-33-08-13; 03-35-08-03; 03-59-03-02 y 03-59-03-03; 03-59-03-05 a 03-59-04-06; 03-59-05-01 a 03-59-05-03; 03-59-05-06
			Acuerdos	10-44-06-26 y 10-44-06-27
			Billetes	10-11-09-07; 10-12-03-01 a 10-12-03-03; 10-17-06-06; 10-27-06-02; 10-42-06-01; 10-43-10-09; 10-44-02-02 y 10-44-02-03; 03-37-03-20 y 03-37-03-21; 03-41-10-01 a 03-41-11-03
			Circulares	10-12-02-02; 10-12-09-02
			Comprobantes, órdenes y recibos	03-17-11-07; 03-19-11-01
			Libro de Embargos	10-17-02-05; 10-17-03-02; 10-17-03-04; 10-17-04-03; 10-17-04-07; 10-17-08-06 y 10-17-08-08; 03-33-07-03
			Libro de Entradas y Salidas de expedientes	10-44-05-11 a 10-44-05-22
			Gastos	10-41-03-05
			Libro Auxiliar del Ramo de efectos y especies.	03-37-03-24 a 03-37-03-32
			Libros Manual y Mayor	03-39-05-13 a 03-40-01-11

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Particulares	10-12-03-05; 10-15-02-07; 10-15-08-06; 10-17-01-07
			Notas de Pagos	10-41-08-05; 10-41-08-08
			Presupuestos	10-25-04-03; 10-31-10-06; 03-35-05-04
			Rendición de cuentas	10-22-08-06; 03-16-10-01; 03-17-04-04; 03-19-11-01
			Sellos	10-17-08-08; 10-18-01-05; 10-18-03-02
			Solicitudes	10-11-05-05; 10-12-03-05; 10-16-08-06; 10-16-09-08 y 10-16-10-01; 10-17-02-05; 10-17-03-02; 10-17-04-05; 10-41-08-05; 10-41-08-08; 03-20-03-05
			Vales	10-27-07-10; 10-42-03-03
	Crédito Público	1822-1847		10-12-09-02; 10-13-03-07; 10-13-05-07; 10-13-09-07; 10-14-07-06; 10-14-08-01; 10-17-08-04 y 10-17-08-05; 10-17-08-08; 03-35-08-25; 03-41-11-04 a 03-41-11-08
			Amortización	10-42-10-07; 03-35-08-08; 03-41-05-01 a 03-41-09-14
	Empréstitos	1815-1827		10-08-09-02; 10-09-04-03 y 10-09-04-04; 10-11-01-01; 10-11-05-01; 10-13-09-03; 10-13-09-07; 10-14-07-06; 10-14-09-06; 10-15-02-07; 10-15-08-06; 10-22-01-03; 10-22-04-01; 10-39-08-06; 10-41-07-05; 10-42-05-05; 10-42-08-11 y 10-42-08-12; 10-44-05-32

520

## ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA MONTEPIÓS

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
MONTEPIÓ CIVIL	1813-1858		10-22-04-02; 10-24-08-04; 10-25-01-05; 10-25-07-04; 10-35-09-02; 10-43-06-02 10-43-09-01
		Rendición de cuentas	03-14-03-01 a 03-14-03-03; 03-15-01-01 a 03-15-02-05; 03-17-07-02

## CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD - AMÉRICA

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
CAJA NACIONAL DE FONDOS DE SUD - AMERICA	1818-1821		10-11-05-02; 10-12-01-04; 10-23-01-07; 10-39-08-06; 03-37-03-37
		Cuentas Corrientes	03-37-03-42
		Libro de asientos	03-37-03-36; 03-37-03-41
		Libro Manual	03-37-03-38; 03-37-03-40
		Libro Mayor	03-37-03-34 y 03-37-03-35; 03-37-03-39
		Índice	03-37-03-33

## BANCO DE BUENOS AIRES O DE DESCUENTOS

FONDO	SECCIÓN	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
BANCO DE BUENOS AIRES O DE DESCUENTOS		1822-1825		10-12-09-02; 10-13-03-07; 10-13-05-07
	Casa de Moneda de La Rioja	1826	Entradas Salidas Gastos	10-22-06-07

## BANCO NACIONAL

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
BANCO NACIONAL	1826-1836		10-13-06-02; 10-13-09-08; 10-13-10-03; 10-13-10-06 y 10-13-10-07; 10-14-07-06; 10-14-09-05; 10-15-02-02; 10-15-07-01; 10-15-08-06

521

## CASA DE LA MONEDA

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
CASA DE LA MONEDA	1836-1851		10-17-05-03; 10-17-08-04 y 10-17-08-05; 10-17-08-08; 10-17-10-02; 10-18-01-05; 10-18-03-02

## RECEPTORÍA (ADUANAS), CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA

522

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Receptoría General		[1821] 1822-1864 [1881]		10-03-06-06; 10-12-09-01; 10-13-03-07; 10-13-05-08; 10-14-01-06; 10-14-07-07; 10-14-09-05; 10-15-08-06; 10-15-10-04; 10-17-03-04; 10-17-03-08; 10-17-04-04; 10-17-05-03; 10-17-05-07; 10-17-08-04 y 10-17-08-05; 10-17-08-08; 10-17-10-02; 10-18-01-04; 10-18-03-02; 10-22-04-01; 10-22-04-03; 10-22-08-04 y 10-22-08-05; 10-22-09-02; 10-22-09-05; 10-22-10-01 a 10-22-10-03; 10-22-10-05; 10-24-03-03; 10-24-08-03 y 10-24-08-04; 10-24-09-02; 10-24-09-04; 10-25-01-03; 10-25-06-03; 10-27-03-04; 10-37-01-13; 10-37-02-12 y 10-37-02-13; 10-40-01-04; 10-40-03-02; 10-41-02-04; 10-41-07-04; 10-41-10-06; 10-42-03-05; 10-42-03-06; 10-42-03-07; 10-42-03-08; 10-42-05-08; 10-42-10-07; 10-42-10-08; 10-42-10-10; 10-42-11-02; 10-43-11-01; 10-44-08-38 y 10-44-08-39; 03-59-03-02 y 03-59-03-03; 03-59-03-05; 03-59-04-03; 03-59-05-02;
			Arrendamiento y Ventas de propiedades del Estado	10-12-02-02; 10-21-10-06; 10-27-04-05 a 10-27-05-01ª; 10-42-06-06 y 10-42-06-07; 10-43-11-03; 03-38-04-18

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Contribución de Hacendados	03-35-05-02
			Documentos del Manual	03-22-07-03 a 03-22-07-14; 03-22-08-02 a 03-22-08-07; 03-22-08-15 a 03-22-09-01; 03-22-09-04 a 03-22-09-08; 03-22-09-15 a 03-22-09-20; 03-22-10-06 a 03-22-10-14; 03-22-11-03 a 03-22-11-09; 03-23-01-02 a 03-23-01-08; 03-23-02-03 a 03-23-02-09; 03-23-03-07 a 03-23-03-12; 03-23-04-12 a 03-23-05-03; 03-23-06-06 a 03-23-06-10
			Legajos de la Comisión Mediadora	10-15-02-05 y 10-15-02-06
			Libro de Informes	03-38-05-12; 03-39-01-12
			Libro de Letras	03-38-05-04; 03-39-01-19; 03-39-01-26; 03-39-01-33; 03-39-02-03
			Libro Manual	03-38-04-14; 03-38-05-01; 03-38-05-05; 03-38-05-08; 03-38-05-13; 03-38-05-16; 03-38-05-19; 03-38-05-22; 03-38-05-25; 03-39-01-02; 03-39-01-05; 03-39-01-08; 03-39-01-13; 03-39-01-16; 03-39-01-20; 03-39-01-22; 03-39-01-24; 03-39-01-27; 03-39-01-29; 03-39-01-31; 03-39-02-01; 03-39-02-04; 03-39-02-06; 03-39-02-08; 03-39-02-10; 03-39-02-12; 03-39-02-14; 03-39-02-16; 03-39-02-18; 03-39-02-20; 03-39-02-22;

524

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				03-39-02-24; 03-39-02-26; 03-39-02-28; 03-39-02-30; 03-39-02-32
			Libro Mayor	03-38-04-15; 03-38-05-02; 03-38-05-06; 03-38-05-09; 03-38-05-14; 03-38-05-17; 03-38-05-20; 03-38-05-23; 03-38-05-26; 03-39-01-03; 03-39-01-06; 03-39-01-09; 03-39-01-14; 03-39-01-17; 03-39-01-21; 03-39-01-23; 03-39-01-25; 03-39-01-28; 03-39-01-30; 03-39-01-32; 03-39-02-02; 03-39-02-05; 03-39-02-07; 03-39-02-09; 03-39-02-11; 03-39-02-13; 03-39-02-15; 03-39-02-17; 03-39-02-19; 03-39-02-21; 03-39-02-23; 03-39-02-25; 03-39-02-27; 03-39-02-29; 03-39-02-31; 03-39-02-33
			Libro particular de deudas antiguas	03-38-04-17
			Presupuestos	10-25-01-03
			Registro de Escrituras	03-39-01-10b y 03-39-01-11
			Rendición de cuentas	03-13-01-04 a 03-13-03-04; 03-14-01-01 a 03-14-02-04
	Caja	1825-1859		03-38-05-11
			Cargo y Data	03-23-07-10 a 03-23-10-09; 03-24-01-01 a 03-24-02-04; 03-24-04-01 a 03-27-02-03
			Deudas	03-22-09-12; 03-22-10-04; 03-22-11-02; 03-23-03-05

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Contaduría	1812-1867 [1880]		
	Sub-Serie: Contribución Directa			10-22-04-06; 10-22-09-03; 10-23-01-04; 10-27-03-02; 10-27-07-05; 10-37-03-12; 10-37-03-15; 10-39-09-05; 10-40-03-02; 10-40-05-05; 10-42-10-09; 03-23-01-09 y 03-23-01-10; 03-23-02-10 a 03-23-02-13; 03-23-03-13 a 03-23-04-03; 03-23-05-04 a 03-23-05-06; 03-23-07-04 a 03-23-07-06; 03-23-10-10 a 03-23-10-20; 03-24-03-01 a 03-24-03-04; 03-31-09-04 a 03-32-11-05; 03-32-11-06 a 03-33-01-19; 03-33-01-20 a 03-33-06-25; 03-33-06-27 y 03-33-06-28; 03-33-08-01 a 03-33-08-10; 03-33-08-14 a 03-33-09-08; 03-35-04-05
			Contribución de Fincas	10-08-03-04; 10-21-09-01 y 10-21-09-02; 10-21-10-01; 10-43-09-01 03-33-07-02
	Sub-Serie: Papel Sellado	1834-1859		03-17-08-02; 10-17-10-02
			Datas, billetes y pagarés	03-23-06-05; 03-23-07-09
	Sub-Serie: Patentes de Casas y Establecimientos Comerciales	1822-1858		10-37-03-11; 10-41-03-06 a 10-41-04-02; 10-42-10-03; 03-33-07-04 a 03-33-07-30; 03-33-08-11 y 03-33-08-12
			Recibos	10-25-01-02 y 10-25-01-03; 10-32-01-03
			Registros	03-33-06-26; 03-33-07-01

Continúa en la página siguiente

526

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Sub sección: Aduana de Buenos Aires		1821-1861 [1870]		10-13-02-06; 10-21-10-06; 10-23-03-03; 10-23-04-01; 10-23-08-01 <sup>a</sup> ; 10-24-04-01; 10-24-06-02; 10-25-02-03; 10-25-03-04; 10-25-09-04; 10-26-03-04; 10-27-01-06; 10-27-02-03 a 10-27-02-05; 10-27-03-01; 10-27-06-05; 10-35-09-03; 10-35-09-08; 10-37-01-14; 10-39-10-04; 10-40-04-04; 10-40-11-04; 10-40-11-06; 10-40-11-09; 10-41-09-01; 10-41-10-05; 10-41-10-07; 10-41-11-02; 10-42-01-05 a 10-42-02-03; 10-42-03-08; 10-42-10-10; 10-44-04-05; 10-44-04-10 a 10-44-04-12; 10-44-08-41
			Libro de la Balandra Nacional Victoria	03-22-10-03
			Descarga de Buques	10-22-05-04
			Entradas y Salidas de Buques	10-25-01-02 y 10-25-01-03; 10-36-11-45; 10-42-03-01; 10-42-03-10
			Entradas Marítimas	03-22-04-09 a 03-22-05-08; 03-22-06-03 a 03-22-06-08; 03-22-09-13; 03-23-04-11; 10-25-01-03; 10-36-11-37 a 10-36-11-40; 10-37-01-01 a 10-37-01-03; 10-37-02-15; 10-37-02-26; 10-37-03-04; RGCT Nº 28 a 32; RGCT Nº 36 a 39; RGCT Nº 43 a 51; RGCT Nº 56 a 63; RGCT Nº 67 a 78; RGCT Nº 83 a 87; RGCT Nº 91 a 94; RGCT Nº 98 a 102; RGCT Nº 107 a 111;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				RGCT Nº 116 a 120; RGCT Nº 123 a 129; RGCT Nº 134 a 138; RGCT Nº 142 a 149; RGCT Nº 154 a 169; RGCT Nº 171 a 198; RGCT Nº 205 a 219; RGCT Nº 225 a 238; RGCT Nº 244 a 259; RGCT Nº 265 a 276; RGCT Nº 282 a 288; RGCT Nº 294 a 323; RGCT Nº 338 a 352; RGCT Nº 358 a 385; RGCT Nº 395 a 422; RGCT Nº 429 a 445; RGCT Nº 451 a 479; RGCT Nº 485 a 536; RGCT Nº 543 a 590; RGCT Nº 592 a 662
			Entradas Terrestres	10-37-01-09 a 10-37-01-12; 03-22-04-07 y 03-22-04-08; 03-22-06-01 y 03-22-06-02; 03-22-07-02; 03-22-08-01; 03-22-08-14; 03-22-09-03; 03-22-09-14; 03-22-10-05; 03-23-02-02; 03-23-03-06
			Guías de Salidas	03-22-09-10
			Libro Auxiliar de Entradas y Salidas	03-38-04-16; 03-38-05-03; 03-38-05-07; 03-38-05-10; 03-38-05-15; 03-38-05-18; 03-38-05-21; 03-38-05-24; 03-39-01-01; 03-39-01-04; 03-39-01-07; 03-39-01-10; 03-39-01-15; 03-39-01-18
			Manifiestos, Permisos y Transferencias	10-23-03-04; 10-25-01-05; 10-41-07-03; 10-42-03-07; 10-42-10-08; 10-42-11-02
			Partes de Aduana	10-17-01-02
			Puerto	10-41-11-05; 10-42-10-11; 10-43-11-07
			Registro de Salidas	10-42-11-02
			Salidas de Plata	03-23-06-03 y 03-23-06-04;

Continúa en la página siguiente

528

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				03-23-07-07 y 03-23-07-08
			Salidas Marítimas	10-36-11-41 a 10-36-11-44; 10-37-01-04 a 10-37-01-08; 10-37-03-04; 03-22-05-09 a 03-22-05-20; 03-22-06-09 a 03-22-07-01; 03-22-07-15 a 03-22-07-21; 03-22-08-08 a 03-22-08-13; 03-22-09-02; 03-22-09-09; 03-22-10-01 y 03-22-10-02; 03-22-10-15 a 03-22-11-01; 03-22-11-10 a 03-23-01-01; 03-23-01-11 a 03-23-02-01; 03-23-02-14 a 03-23-03-04; 03-23-04-04 a 03-23-04-10; 03-23-05-07 a 03-23-06-02; 03-23-06-11 a 03-23-07-03; RGCT Nº 33 a 35; RGCT Nº 40 a 42; RGCT Nº 52 a 55; RGCT Nº 64 a 66; RGCT Nº 79 a 82; RGCT Nº 88 a 90; RGCT Nº 95 a 97; RGCT Nº 103 a 106; RGCT Nº 112 a 115; RGCT Nº 121 y 122; RGCT Nº 130 a 133; RGCT Nº 139 a 141; RGCT Nº 150 a 153; RGCT Nº 170; RGCT Nº 199 a 204; RGCT Nº 220 a 224; RGCT Nº 239 a 242; RGCT Nº 260 a 264; RGCT Nº 277 a 281; RGCT Nº 289 a 293; RGCT Nº 324 a 337; RGCT Nº 353 a 357; RGCT Nº 386 a 394; RGCT Nº 423 a 428; RGCT Nº 446 a 449; RGCT Nº 480 a 484; RGCT Nº 537 a 542
			Salidas Terrestres	03-22-09 -11
			Solicitudes	10-25-01-03
			Tomas de Razón	10-37-02-14; 10-37-02-16 a 10-37-02-21; 10-37-02-23 a

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-37-02-25; 10-37-02-28 a 10-37-03-03; 10-37-03-05 a 10-37-03-09; 10-37-03-13
	Resguardos	[1817] 1831-1844 [1873]	Partes	10-12-03-07; 10-12-08-04; 10-15-02-03 10-16-10-03; 10-17-04-04; 10-17-05-01; 10-22-04-03; 10-24-06-03; 10-24-09-04; 10-25-01-03; 10-37-01-16 a 10-37-01-19; 10-37-02-11; 10-37-02-22; 10-37-02-27; 10-41-02-04; 10-42-02-09 y 10-42-02-10; 10-42-11-01; 10-44-03-07
			Descarga de buques	10-37-02-09
			Guías de Entradas y Salidas	10-37-01-20 a 10-37-02-06
			Libro de salidas de frutos	10-37-02-08
			Recibos y Comprobantes	10-42-03-09
			Rendición de Cuentas	03-12-02-01 a 03-12-03-04; 03-13-01-01
			Tomas de Razón	03-36-09-21 a 03-36-09-23 <sup>a</sup> ; 10-37-02-07; 10-37-02-10; 10-37-02-14
Sub-sección: Aduanas Interiores		1817-1854		10-22-04-05 y 10-22-04-06; 10-41-09-01; 10-41-11-04; 03-17-11-01
Contaduría General		1821-1859		10-12-09-01; 10-13-03-07; 10-13-05-07; 10-13-08-01; 10-14-01-06; 10-14-07-07; 10-14-09-05; 10-17-03-04; 10-17-06-03; 10-17-07-03; 10-17-08-04 y 10-17-08-05; 10-17-08-08; 10-19-03-07; 10-23-01-04; 10-27-01-01; 10-27-06-03;

530

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-38-05-01 a 10-38-06-02; 10-39-11-05; 10-44-03-04; 03-02-06-11 a 03-02-11-19; 03-03-04-01 a 03-03-11-22; 03-04-04-01 a 03-04-11-12; 03-05-04-01 a 03-05-11-15; 03-06-04-01 a 03-06-11-17; 03-07-04-01 a 03-07-11-14; 03-08-04-01 a 03-08-11-12; 03-09-04-01 a 03-09-11-13; 03-10-04-01 a 03-10-11-13; 03-11-04-01 a 03-11-11-12; 03-12-04-01 a 03-12-11-12; 03-13-04-01 a 03-13-11-12; 03-14-04-01 a 03-14-11-11; 03-15-04-01 a 03-15-11-12; 03-17-10-01; 03-41-11-04 a 03-41-11-08 03-35-08-25; 03-59-03-04; 03-59-03-06 a 03-59-04-01; 03-59-04-04 a 03-59-04-06; 03-59-05-01; 03-59-05-03
			Libro de Intervenciones	03-17-11-05
			Libro Manual	03-40-01-13; 03-40-01-15; 03-40-02-01; 03-40-02-03; 03-40-02-05; 03-40-02-07; 03-40-02-09; 03-40-02-11; 03-40-02-13; 03-40-03-01; 03-40-03-03; 03-40-03-05; 03-40-03-07; 03-40-03-09; 03-40-03-11; 03-40-04-02; 03-40-04-04; 03-40-04-06; 03-40-04-08; 03-40-04-10; 03-40-04-12; 03-40-05-01; 03-40-05-03; 03-40-05-05 y

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				03-40-05-06; 03-40-05-09; 03-40-05-11; 03-40-05-13; 03-40-05-15; 03-40-05-17; 03-40-05-19
			Libro Mayor	03-40-01-14; 03-40-01-16; 03-40-02-02; 03-40-02-04; 03-40-02-06; 03-40-02-08; 03-40-02-10; 03-40-02-12; 03-40-02-14 y 03-40-02-15; 03-40-03-02; 03-40-03-04; 03-40-03-06; 03-40-03-08; 03-40-03-10; 03-40-04-01; 03-40-04-03; 03-40-04-05; 03-40-04-07 y 03-40-04-07b; 03-40-04-09; 03-40-04-11; 03-40-04-13; 03-40-05-02; 03-40-05-04; 03-40-05-07 y 03-40-05-08; 03-40-05-10; 03-40-05-12; 03-40-05-14; 03-40-05-16; 03-40-05-18; 03-40-05-20
			Pagos Militares	03-40-01-12
	Comisión Liquidadora de la Deuda de la Independencia y del Brasil			03-35-08-05; 03-35-08-12; 03-35-08-24; 03-63-03-02; 03-63-04-03 a 03-63-04-05
			Borradores de Informes	03-63-04-02; 03-63-05-01 a 03-63-05-04
			Cargos contra el Ejército Auxiliar del Perú	03-63-02-04 a 03-63-02-18
			Expedientes	03-60-01-01 a 03-63-02-03
			Notas	03-63-03-04 a 03-63-04-01
			Recibos y Expedientes	03-63-03-01
Tesorería		1822-1859		10-12-09-02; 10-13-03-07; 10-13-05-07; 10-13-08-01;

Continúa en la página siguiente

532

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-14-01-06; 10-14-08-01; 10-17-05-03; 10-21-10-06; 10-24-08-03; 10-40-08-01; 10-41-09-07; 10-44-03-04; 03-59-03-02;
			Pagos Militares	03-40-01-12
			Rendición de Cuentas	03-17-03-04 y 03-17-03-05

## 4 - MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA Y ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

533

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Ministerio		1810-1824 1810-1849 1810-1853 1811-1865 1811-1874 1811-1882  1811-1850 1812-1822 1812-1859 1815 1816-1828 1819 1819-1820 1820 1820 1820 1820-1827 1821 1822 1823  1823  1824  1824 1825  1825 1825 1826 1827 1827 1827-1828 1828  1828 1829 1828-1829  1828-1829 1829 1829  1830  1830 1830 1830-1831 1831  1831-1832 1831-1859 1832  1832 1832-1833 1833 1833-1859 1834 1834 1834-1837 1835-1859 1838 1838-1839 1839 1844-1849 1845		03-59-03-02; 10-41-08-04; 03-35-10-02; 03-59-05-06; 10-39-09-04; 10-43-05-04 a 10-43-05-08; 10-41-02-05; 03-59-03-03; 03-59-05-07; 10-08-09-01; 10-27-06-05; 10-11-04-05; 10-11-06-01; 10-11-08-04; 10-11-08-08; 10-12-01-02; 03-59-03-04; 10-12-03-08; 10-12-07-02; 10-13-02-05 a 10-13-02-07; 10-13-03-01 a 10-13-03-03; 10-13-05-04 a 10-13-05-06; 03-57-03-07; 10-13-06-05 a 10-13-06-07; 10-13-07-07; 10-13-08-03; 10-14-03-02; 10-14-03-06; 10-14-06-01; 03-59-03-05; 10-22-08-04 a 10-22-08-06; 10-41-03-02; 03-59-03-06; 10-39-09-01 a 10-39-09-03; 10-44-07-29; 10-15-03-08; 10-22-09-01 a 10-22-09-04; 10-15-05-04 a 10-15-05-07; 10-15-07-01; 10-22-09-06; 03-59-03-07; 10-15-09-02 y 10-15-09-03; 10-22-10-01; 03-11-02-05; 10-16-01-05 a 10-16-02-01; 10-16-02-03; 03-59-04-01 y 03-59-04-02; 03-11-03-03; 10-16-05-03; 10-24-09-03; 03-59-04-03; 03-08-03-02; 10-17-01-03; 03-59-04-04 y 03-59-04-05; 10-22-10-06; 03-59-04-06;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1846 1848-1850 1852 1852 1852-1868 1852-1868 1853-1855 1853-1858 1853-1870  1854 1854-1855 1854-1865 S/F S/F S/F S/F		10-17-07-01; 10-37-03-18; 10-27-01-06; 03-59-05-01; 03-17-06-06; 10-40-07-02; 10-42-03-08; 03-59-05-02; 10-27-03-01 y 10-27-03-03; 10-18-10-07; 10-23-01-02; 10-27-03-04; 03-35-08-06 y 03-35-08-07; 03-35-10-03 a 03-35-10-06
		1817 1826	Despachos	10-09-09-07; 10-22-06-06
		1852-1862	Decretos	10-44-09-13 y 10-44-09-14
		1852-1859	Índice	03-35-09-17
		1828-1859 1837-1846 1818-1859	Recibos	10-39-09-01; 10-39-09-02; 10-39-09-03
		1810-1871	Solicitudes	10-41-08-08
		1822	Oficios sobre la Reforma Militar	10-12-10-01
		1822 1822 1826	Oficios sobre el personal militar: Jefes y oficiales	10-12-07-03; 10-12-10-01; 10-14-02-01
	Secretaría de Guerra	1821 1824-1825		10-12-04-07; 10-44-03-04
	Comisión Militar	1814-1816 1815-1816		10-08-04-04; 10-08-09-01
Guerra (sub-sección facticia)		1779-1815 1810  1810-1813 1810-1814 1810-1857 1810-1861 1810-1862 1811 1811  1811 1811-1817 1811-1839 1811-1848 1811-1851 1811-1855 1811-1860 1812  1812  1812 1812 1812		03-35-07-01; 10-02-10-09; 10-02-10-10; 10-03-01-01; 10-43-08-02; 10-41-08-01; 10-41-08-06; 10-42-10-12; 10-27-07-05; 10-03-02-02; 10-03-02-05 a 10-03-02-07; 10-03-03-03; 10-41-09-03; 10-41-10-05; 10-41-10-07; 10-39-10-06; 10-39-10-04; 10-39-11-01; 10-06-03-02 a 10-06-03-04; 10-06-04-01 y 10-06-04-02; 10-06-04-04; 10-06-04-06; 10-06-05-01 a

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1813		10-06-05-05; 10-06-09-04 a
		1813		10-06-09-07; 10-06-10-01 y
		1813		10-06-10-02; 10-06-10-06 a
		1813-1852		10-07-01-05; 10-27-08-01;
		1814		10-07-05-02 a
		1815		10-07-09-05; 10-08-08-02;
		1815		10-08-04-06 a
		1816		10-08-07-03; 10-09-01-01 a
		1816		10-09-01-03; 10-09-01-05 a
		1816		10-09-02-03; 10-09-02-05;
		1816		10-09-03-04 y
		1816		10-09-03-05;
		1816		10-21-10-06;
		1816		10-22-01-04;
		1817		10-10-01-03 a
		1817		10-10-02-03;
		1817		10-22-01-06;
		1817-1862		10-27-06-06;
		1818		10-10-04-06 a
		1818		10-10-06-05;
		1819		10-22-02-06;
		1819		10-11-02-06 y
		1819		10-11-03-01;
		1819		10-11-03-04 y
		1819		10-11-03-05;
		1819		10-11-05-06 y
		1819		10-11-05-07;
		1819-1858		10-22-03-02;
		1820		10-43-06-01;
		1820		10-11-07-02;
		1820		10-22-03-06;
		1820-1835		10-41-03-01;
		1821		10-44-04-05;
		1821		10-22-04-02;
		1821-1842		10-44-04-09;
		1822		10-40-10-06;
		1822		10-12-08-08;
		1822		10-44-03-01;
		1822		10-44-03-08;
		1822-1823		03-35-08-22;
		1822-1836		03-35-08-39;
		1823		03-35-09-01;
		1823-1827		10-44-03-06;
		1824		10-22-05-02;
		1824-1825		10-44-03-03 y
		1825		10-44-03-04;
		1825		10-40-10-07 y
		1825-1826		10-40-10-08;
		1825-1827		10-40-10-09;
		1826		03-35-07-18 y
		1826		03-35-07-19;
		1826		10-40-11-02;
		1826		10-22-07-02;
		1826		10-22-07-04;
		1826		10-40-11-03;
		1826-1864		10-40-01-06;
		1827		10-23-06-01 a
		1827-1828		10-23-06-05;
		1827-1828		10-44-06-40;
		1828		10-44-07-09;
		1828		10-22-08-07;
		1828		10-41-03-03;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1829 1829-1835 1830 1831  1831 1833 1834 1834-1865 1835 1836 1836 1837-1839 1839-1841 1840-1841 1845  1846-1851 1846-1847 1847 1847-1848 1848 1850-1853 1850 1851 1851 1852  1853  1854-1856 1859  1860 1861  1861  1862-1878 1870-1873		10-15-03-03; 10-40-11-06; 10-24-01-01; 10-15-08-03 y 10-15-08-04 10-15-09-06; 10-16-04-02 y 10-16-04-03; 03-36-10-13; 10-44-02-04; 10-25-01-04 <sup>a</sup> ; 10-25-01-05; 10-25-02-06; 10-22-10-04; 03-35-08-30; 10-40-11-08; 10-17-05-08 a 10-17-06-02; 10-41-01-01; 10-43-03-01 y 10-43-03-02; 10-26-07-05; 10-26-07-05 <sup>a</sup> ; 10-23-01-01; 10-26-09-05 y 10-26-09-05 <sup>a</sup> ; 10-40-04-01; 10-18-04-05 y 10-18-04-06; 10-18-06-07 y 10-18-07-01; 10-40-04-04; 10-20-01-01 a 10-20-01-04; 10-20-04-03; 10-20-05-04 y 10-20-05-05; 10-20-06-01 a 10-20-06-03; 10-20-08-07; 03-35-08-33
		1813-1817 1815-1817 1818-1820 1826 1835-1840	Acuerdos	10-44-06-23; 10-44-06-24; 10-44-06-25; 10-44-07-15; 10-44-07-16
		1820 1820 1821	Correspondencia	10-11-07-03; 10-11-08-05; 10-12-04-03;
		1810-1860 1811-1834 1821 1823	Cuentas	10-40-01-04; 10-39-10-05; 03-36-08-04; 10-40-01-01
		1771-1812 1810-1860 1811-1861 1817 1826-1830 1828-1830 1850-1859 1854	Despachos	03-35-08-02; 10-40-01-04; 10-27-07-11; 10-09-09-07; 03-35-08-26 y 03-35-08-27; 10-27-08-04; 10-18-04-04;
		1810-1817 1818-1819 1820-1862	Estados de fuerza	10-03-08-06; 10-03-08-06 <sup>a</sup> ; 10-03-08-07

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1870-1873	Índices	03-35-08-14 y 03-35-08-15
		1815-1818 1818-1819 1819 1820 1820-1859 1821 1825 1826-1828 1826-1827 1827-1828 1827-1828 1828-1829 1830 1830-1831 1830-1832 1831  1831-1833 1832-1833 1832-1836 1833-1834 1836-1838 1849-1867  1859-1861 1865-1867	Órdenes	10-44-06-36; 10-44-06-37; 10-44-06-38; 10-11-08-06; 03-17-11-06; 10-39-11-07; 03-36-10-08; 10-44-06-39; 03-36-10-10; 10-44-06-40; 10-44-07-09; 10-44-06-41; 10-40-06-01; 10-44-07-01; 10-44-07-11; 10-44-07-02 y 10-44-07-03; 10-27-05-03; 10-44-07-04; 03-36-10-11; 10-27-05-04; 03-36-10-12; 10-44-07-12 a 10-44-07-14; 10-44-07-13; 10-44-07-14;
		1849-1860 1849-1861	Registros	03-35-09-02 y 03-35-09-03
		1813 a 1830	Solicitudes y Acuerdos	10-44-05-06 a 10-44-05-10
		1811-1861 1819 1833 1835 1835 1841 1854	Solicitudes	10-27-07-11; 10-11-05-06; 10-16-04-04; 10-16-07-05; 10-16-07-06; 10-17-03-01; 10-18-10-03
		1816-1818 1854-1857 1858-1862	Tomas de Razón	03-35-08-34; 03-35-09-04; 03-35-08-32
<b>Ejército</b>		1811-1813 1811-1813 1811-1816 1811-1821 1811-1858 1812-1848 1812-1913 1814-1862 1815-1816 1817 1818 1818-1819 1819 1819-1821 1820 1820 1820 1828 1829-1849 1830 1830 1831	Correspondencia Comunicaciones Bandos y proclamas  Solicitudes	10-01-05-12; 10-21-08-05; 10-41-09-02; 10-43-04-08 10-43-04-08; 10-40-05-02; 10-44-09-02; 10-27-06-04; 10-08-04-05; 10-22-02-03; 10-22-02-04; 10-10-08-03; 10-11-06-02; 10-38-07-06; 10-11-09-01; 10-22-03-04; 10-11-09-05; 10-22-08-07; 10-27-07-03; 10-15-05-08; 10-23-09-02; 10-15-08-05;

538

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1833 1834 1834 1835 1843 1843-1847 1844-1846 1846 1848-1851 1850 1852 1852 1853 1854-1856 1854-1855 1854-1865 1855 1856 1858-1859 1859 1874-1876  S/F S/F S/F		10-40-02-06; 10-24-08-03; 03-17-10-06; 10-25-01-04 <sup>a</sup> ; 10-26-03-04; 03-17-03-06; 10-26-06-06; 10-17-07-02; 03-17-03-07; 10-18-02-01; 10-27-01-06; 10-42-07-07; 10-18-08-01; 10-40-04-04; 10-32-03-06; 10-27-03-04; 10-19-03-03; 10-19-05-05; 03-11-01-05; 10-40-04-06; 10-42-11-07 y 10-42-11-08; 03-17-11-04; 03-35-08-10; 03-35-08-37
		1818 1818  1820	Acuerdos y Solicitudes	10-10-04-06; 10-10-05-01 a 10-10-06-05; 10-11-07-04;
		1810-1813 1810-1835 1811-1830 1811-1855 1812-1819  1814-1829 1815-1825 1815-1816 1816-1817  1817-1821  1819-1858 1821-1830  1825-1829 1826-1834 1828 1828-1853 1829  1829-1853 1830-1831 1830-1832 1830-1834 1830-1838 1830-1840 1832 1832-1833 1832-1837  1837 1838 1838-1850  1842-1852 1844-1847 1844	Ajustes	03-20-01-06; 10-41-05-04; 10-03-03-06; 10-41-11-07; 03-20-01-07 a 03-20-02-02; 10-42-11-06; 10-40-05-07; 10-39-08-05; 03-20-02-03 a 03-20-02-05; 03-20-02-06 a 03-20-02-09; 10-43-06-01; 03-20-03-01 a 03-20-03-04; 10-43-06-04; 10-41-05-05; 10-14-10-04; 10-42-11-04; 03-20-03-06 y 03-20-03-07; 10-40-06-06; 03-20-03-08; 10-41-05-06; 10-42-11-03; 03-17-04-07; 10-42-11-02; 03-20-04-01; 10-41-06-01; 03-20-04-02 a 03-20-05-02; 10-41-05-07; 03-20-05-03; 03-17-05-01 y 03-17-05-02; 10-40-03-05; 10-26-04-04; 03-20-05-04;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1847 1849-1850		10-40-07-01; 10-40-03-06
		1810-1849 1814-1864  1811-1851 1811-1855 1815-1819 1824 1825-1843 1830 1831-1834 1832-1850 1843-1846  1847 1847-1853  1849 1849-1851	Asignaciones y pagos	10-27-07-10; 10-43-03-06 a 10-43-03-09; 10-39-10-06; 10-41-11-07; 03-35-10-01; 10-40-01-02; 10-39-04-07; 10-24-01-02; 10-27-05-02; 10-40-02-04; 10-39-04-08 a 10-39-06-07; 10-17-08-02; 10-39-07-01 a 10-39-07-06; 10-39-07-07 a 10-39-08-03
		1810-1861 1817-1818 1821-1862 1825 1848  1849 1851 1852 1854 1858-1859 1858-1859	Bajas	03-35-08-13; 03-35-08-35; 03-35-08-21; 10-22-05-08; 10-17-09-05 a 10-17-09-07; 10-17-10-07; 10-18-03-02; 10-18-05-03; 10-18-10-03; 03-35-08-31; 03-35-09-31
		1826-1827	Libro copiador de notas	10-44-07-19;
		1812 1815 1820-1868 1830 1843	Correspondencia	10-06-04-05; 10-40-03-04; 10-27-08-02; 10-22-09-05; 10-17-04-06
		1810-1821  1822-1859 1825-1862 1827-1845 1830-1859 1835-1848 1835-1858 1838-1860  S/F	Cuentas	03-10-03-01 a 03-10-03-04; 03-11-02-01 y 03-11-02-02; 03-02-02-02 y 03-02-02-03; 03-12-01-03; 03-11-03-05; 03-02-02-04 a 03-02-03-07; 03-11-02-03
		1818  1819-1851	Decretos	10-22-02-06 y 10-22-02-07; 10-42-11-09
		1813-1819  1814-1819	Escudos y medallas (retiros y bajas)	10-20-09-03 y 10-20-09-04; 10-05-02-01
		1821-1865 1825-1847	Estadísticas	10-23-03-02; 10-23-04-05
		1811-1861 1815-1818	Estado de fuerza	10-27-07-11; 03-20-01-04
		1815-1819	Fianzas de prisioneros	10-08-08-06

Continúa en la página siguiente

540

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1809-1847 1810-1849 1810-1889 1810-1889  1811-1861 1837 1838 1852	Filiaciones	10-10-08-01; 10-27-07-10; 03-35-08-40; 03-59-01-01 a 03-59-02-07; 10-27-07-11; 10-25-04-05 y 10-25-05-06; 10-18-05-06
		1853-1854	Gastos	10-27-02-05
		1834	Listas de Pensionistas	10-16-06-01
		1806-1860 1810-1812 1810-1814 1811-1812 1811-1812 1811-1815 1811-1819 1811-1818 1811-1820 1811-1860 1812-1813 1812-1815 1812-1815 1813-1815 1813-1815 1813-1818 1814 1814-1815 1815 1815-1816 1816 20 1816 1816 1816-1817 1816-1839 1817 1817 1817-1818 1817-1820 1818 1818 1818-1822 1819-1824 1819-1829 1821-1862 1822-1834 1823-1826 1823-1828 1825-1828 1825-1828 1825-1852 1826-1829 1826-1860 1827-1849 1828-1853 1829 1829 1829 1829-1830 1829-1831 1829-1833 1830 1830 1830 1830 1830-1856	Listas de Revista	03-35-09-33; 03- caja 33; 03- caja 345; 03- caja 13; 03- caja 14; 03- caja 16; 03- caja 458; 10-40-07-05; 03- caja 459; 03- caja 461; 03- caja 07; 03- caja 01; 03- caja 02; 03- caja 15; 03- caja 17; 03- caja 34; 03- caja 08; 03- caja 346; 03- caja 09; 03- caja 347; 03- caja 03; 03- caja 10; 03- caja 18; 03- caja 348; 03- caja 453; 03- caja 04; 03- caja 11; 03- caja 349; 03- caja 19; 03- caja 05; 03- caja 12; 03- caja 350; 03- caja 35; 03- caja 325; 03-35-08-21b; 10-42-11-05; 03- caja 326; 03- caja 327; 03- caja 78; 03- caja 351; 03- caja 460; 03- caja 352; 03- caja 297; 03- caja 341; 10-42-11-04; 03- caja 82; 03- caja 83; 03- caja 84; 03- caja 353; 03- caja 328; 03- caja 329; 03- caja 92; 03- caja 93; 10-24-01-03; 03- caja 85; 03- caja 455;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1831		03- caja 103;
		1831		03- caja 104;
		1831		03- caja 330;
		1831		03- caja 354;
		1831		10-24-02-05;
		1831-1832		03- caja 355;
		1831-1856		03- caja 462;
		1832		03- caja 110 a
		1832		03- caja 113;
		1832-1835		03- caja 356;
		1831-1834		03-caja 331;
		1833		10-27-05-02;
		1833		10-16-04-01;
		1833		10-24-07-04;
		1833		03- caja 117 a
		1833-1834		03- caja 120;
		1834		03- caja 357 a
		1834-1835		03- caja 359;
		1834-1844		03- caja 121 y
		1834-1856		03- caja 122;
		1835		03- caja 360 y
		1835		03- caja 361;
		1835-1837		10-40-08-01;
		1836-1837		03- caja 456;
		1837-1838		03- caja 123;
		1837-1838		10-43-07-01;
		1838		03- caja 124 a
		1838-1839		03- caja 126;
		1839		03- caja 362;
		1839-1840		03- caja 127 a
		1840-1846		03- caja 129;
		1840		03- caja 363;
		1841-1842		03- caja 130 a
		1841-1848		03- caja 132;
		1841-1857		03- caja 364;
		1842		03- caja 133 y
		1842-1843		03- caja 134;
		1842-1843		03- caja 365 y
		1842-1863		03- caja 366;
		1843		03- caja 135;
		1843		03- caja 367;
		1843		03- caja 136 a
		1843-1844		03- caja 138;
				03- caja 368 a
				03- caja 370;
				03- caja 139;
				03- caja 371;
				03- caja 140 a
				03- caja 144;
				03- caja 372 a
				03- caja 380;
				03- caja 145;
				03- caja 381;
				03- caja 334;
				03- caja 319;
				03- caja 382 a
				03- caja 390;
				03- caja 146 a
				03- caja 149;
				03- caja 391;
				03- caja 150;
				03- caja 392;
				03- caja 339;
				10-26-03-04;
				03- caja 151 a
				03- caja 157;
				03- caja 393 a
				03- caja 402;
				03- caja 457;
				03- caja 159;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1843-1844 1844 1844		03- caja 403; 03- caja 158; 03- caja 160 a 03- caja 171; 03- caja 404 a 03- caja 408;
		1844		03- caja 172; 03- caja 173 a 03- caja 183; 03- caja 409 a 03- caja 412; 03- caja 185 a 03- caja 196; 03- caja 413 a 03- caja 415;
		1844-1845 1845		03- caja 197; 03- caja 416; 03- caja 335; 03- caja 340; 03- caja 198 a 03- caja 207; 03- caja 417 y 03- caja 418;
		1845-1846		03- caja 208; 03- caja 419; 03- caja 209 a 03- caja 221; 03- caja 420 a 03- caja 422; 03- caja 222; 03- caja 423; 10-26-07-06; 03- caja 223 a 03- caja 232; 03- caja 424 a 03- caja 427;
		1846		03- caja 233; 03- caja 428; 03- caja 234 a 03- caja 245; 03- caja 429 a 03- caja 432; 03- caja 246; 03- caja 247 a 03- caja 257; 03- caja 433 a 03- caja 435; 10-27-01-01;
		1846		03- caja 258; 03- caja 436; 03- caja 259 y 03- caja 260; 03- caja 437; 03- caja 298; 03- caja 261; 03- caja 438; 03- caja 299 a 03- caja 303; 03- caja338;
		1846-1847 1846-1847 1846-1851 1846-1851 1847		03- caja 262; 03- caja 264; 03- caja 439; 03- caja 304; 03- caja 265 y 03- caja 266; 03- caja 305; 03- caja 440; 03- caja 267; 03- caja 441;
		1847		03- caja 268 a
		1847-1848 1847-1848 1848		
		1848		
		1848-1849 1848-1849 1848-1851 1849		
		1849		
		1849-1850 1849-1850 1850		
		1850		
		1850-1851 1851		
		1851		
		1851-1852 1851-1852 1852		
		1852		
		1852		
		1852-1853 1852-1853 1852-1861		
		1852-1863 1853		
		1853-1854 1853-1854 1853-1861 1854-1855		
		1854-1855 1854-1855 1855 1855 1855-1856		

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1856 1856  1856-1857  1856-1857 1857  1857 1857-1858 1857-1858 1857-1858 1858  1858 1858 1858-1859 1858-1859 1858-1859 1858-1861 1859  1859  1859 1859 1859-1860 1859-1860  1860  1860  1860-1861 1860-1861 1860-1880 1861  1861 1861-1869 1862-1866  1866-1868  1867-1900  S/F		03- caja 271; 03- caja 307 a 03- caja309; 03- caja 442 y 03- caja 443; 03- caja 272; 03- caja 444; 03- caja 273 y 03- caja 274; 03- caja 445; 03- caja 275; 03- caja 310; 03- caja 446; 03- caja 276 a 03- caja 279; 03- caja 311 y 03- caja 312; 03- caja 447; 03- caja 280; 03- caja 306; 03- caja 448; 03- caja 320; 03- caja 281 a 03- caja 283; 03- caja 313 y 03- caja 314; 03- caja 449; 10-40-04-06; 03- caja 284; 03- caja 315 y 03- caja 316; 03- caja 285 y 03- caja 286; 03- caja 450 y 03- caja 451; 03- caja 287; 03- caja 317; 03- caja 452; 03- caja 288 a 03- caja 292; 03- caja 318; 03- caja 293; 03- legajo N° 1 a legajo N° 47; 03- legajo N° 224; 03- legajo N° 48 a legajo N° 229; 03- legajo N° 230 a legajo N° 295; 03-35-08-11; 03 Caja 454
		1822-1840	Lista de voluntarios	10-31-09-02
		1811 1874	Recibos	10-43-06-05; 10-40-08-03
		1810-1813 1810-1821 1810-1849 1811-1842 1812  1812  1812 1812 1812 1812 1812 1812-1838	Solicitudes civiles y militares	10-35-07-06; 03-35-08-19; 10-27-07-10; 10-40-07-08; 10-06-05-06 y 10-06-05-07; 10-06-06-11 a 10-06-06-13 10-06-07-01; 10-06-07-03; 10-06-07-05; 10-06-08-04; 03-19-11-04;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1812-1860 1813		10-43-10-01; 10-06-09-01 a
		1814-1815 1815		10-06-09-03; 10-35-07-07; 10-08-07-04 a
		1816 1816 1817		10-08-07-06; 10-35-07-08; 10-09-02-04; 10-09-07-02 a
		1817 1817 1818 1818		10-09-07-06; 10-09-07-10; 10-10-01-01; 10-13-01-04; 10-35-07-09;
		1818-1819  1819 1819 1819		10-10-09-04 a 10-10-09-06; 10-35-08-01 y 10-35-08-02; 10-11-01-04 a 10-11-01-07;
		1819 1820 1820 1820 1820 1820 1820 1820 1820 1820 1821 1821 1821		10-11-03-07; 10-11-07-04; 10-35-08-03 y 10-35-08-04; 10-11-08-02 y 10-11-08-03; 10-11-09-02 a 10-11-09-04; 10-12-01-02 y 10-12-01-03; 10-12-04-01 y 10-12-04-02; 10-12-04-04;
		1821-1825 1822  1822 1823 1823		10-12-04-04; 10-38-08-05; 10-12-10-04 a 10-12-10-07; 10-44-03-01; 10-12-10-08 y 10-12-10-09;
		1823-1827 1824  1824-1825 1826 1826 1826		10-44-03-06; 10-13-04-06 a 10-13-04-08; 10-44-03-03; 10-44-07-27; 10-25-05-02; 03-19-11-03;
		1826-1830 1827 1827 1827		10-35-08-06; 10-14-05-03; 10-14-03-04 y 10-14-03-05; 10-44-07-28;
		1828-1830 1831-1835 1835 1837 1839		10-43-10-02; 10-35-08-07; 10-25-01-04 <sup>a</sup> ; 10-16-10-04; 10-17-02-03;
		1835-1845 1844-1846 1846 1847		10-35-08-08; 10-26-06-06; 10-17-07-05; 10-17-08-03;
		1847-1849 1848 1849 1850 1851		10-30-03-06; 10-17-09-01; 10-17-10-04; 10-18-02-04; 10-18-03-04;
		1851-1854 1852 1852 1853		10-30-03-07; 10-18-05-01 y 10-18-05-02; 10-18-06-02 a 10-18-06-06;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1853-1869 1854 1854 1855 1855 1855 1856  1857 1858 1858-1859  1860  1861 1861 1861 s/f		03-19-11-05; 10-18-10-04; 10-19-01-03; 10-19-01-06; 10-19-02-01 y 10-19-02-02; 10-19-04-02 a 10-19-04-04; 10-19-07-06 a 10-19-07-08; 10-19-10-01 a 10-19-10-06; 10-20-03-03 a 10-20-03-06; 10-20-07-06 y 10-20-07-07; 10-20-08-01; 10-40-08-04
		1850 1851 1854	Sueldos militares	10-18-01-07; 10-18-03-02; 10-19-01-03
		1808-1860 1811  1812-1822 1813 1813 1815-1821 1820 1838-1842 1843-1848 1855 S/F  S/F	Sumarios civiles y militares	10-44-09-29; 10-29-11-01 a 10-30-02-02; 10-40-07-06; 10-29-10-05; 10-30-02-03; 10-08-08-07; 10-29-10-06; 10-27-04-04; 10-23-03-06; 10-35-07-05; 10-29-09-06 a 10-29-10-04; 10-30-02-04 a 10-30-03-05
		1810-1814	Tomas de Razón	03-37-03-17b
	Estado Mayor General	1817-1819 1817-1818  1818  1818 1819 1819  1819 1819-1820 1822 1822 1853		10-09-08-02; 10-09-08-05 a 10-09-08-08; 10-10-07-01 a 10-10-07-04; 10-10-07-06; 10-22-02-06; 10-11-02-01 a 10-11-02-03; 10-11-01-02 y 10-11-01-03; 10-22-03-02; 10-11-06-01; 10-12-10-01; 03-36-06-04; 10-18-08-03
	Comandancia General de Armas	1811 1818 1819 1829 1830 1830 1830 1830 1833 1837-1839 1841-1843 1853		10-03-03-02; 10-10-08-04; 10-11-02-04; 10-22-09-01; 10-15-05-01 y 10-15-05-02; 10-22-09-05; 10-23-09-02; 10-16-04-04; 10-22-10-04; 10-26-06-04; 10-18-07-03 y

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1853 1853-1880 1854  1858 1859  1861		10-18-07-04; 10-27-03-02; 10-18-09-06 a 10-18-09-08; 10-43-06-06; 10-20-01-06 a 10-20-01-08; 10-20-06-04 a 10-20-06-07
	Sala de Armas	1809-1847 1811-1858 1815 1817 1820 1821		10-10-08-01; 10-43-06-06; 10-21-10-02; 10-22-02-02; 10-11-08-01; 10-12-04-07
	Comandancia de Guerra	1812-1827 1830 1830 1834 1840-1886 1854		10-43-07-01; 10-40-02-02; 10-22-09-06; 10-24-09-03; 10-40-03-07; 10-40-04-03
	Comandancia de Artillería	1816 1822-1838 1826 1826-1827 1828 1829 1830 1831-1832 1839-1860  1852 1853 1854		10-09-03-01; 03-06-01-03; 10-14-02-03; 10-14-04-01; 10-14-10-05; 10-15-04-01; 10-15-05-03; 10-22-09-06; 03-06-01-04 a 03-06-01-06; 10-40-04-02; 10-18-07-02; 10-18-10-05
	Comandancia de Campaña	1815 1816 1816 1817 1817 1819 1819 1820  1820 1820 1821 1821 1823-1827 1831 1831-1833 1833 1833-1838 1840-1842 1853 1854 1855 1856 1857 1859 1860 1861		10-08-08-04; 10-09-03-02 y 10-09-03-03; 10-22-02-02; 10-09-09-06; 10-11-02-05; 10-11-03-03; 10-11-08-03 y 10-11-08-04; 10-11-08-09; 10-12-09-04 10-12-05-06 y 10-12-05-07; 10-44-05-34; 10-15-08-01; 10-40-07-10; 10-16-04-05; 10-44-05-35; 10-25-09-02; 10-18-07-06; 10-18-10-02; 10-19-02-03; 10-19-04-05; 10-19-06-05; 10-20-02-01; 10-20-04-04; 10-20-07-01
	Inspección General	1814-1862 1821 1822 1823		10-27-06-04; 10-39-11-07; 10-12-09-04; 10-22-04-06;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1825 1826 1826 1827 1828 1828 1829 1829 1830 1831		10-13-07-06 y 10-13-07-07 10-14-02-04 a 10-14-02-08; 10-22-07-03; 10-14-04-03 a 10-14-04-07; 10-14-08-06; 10-22-08-06; 10-15-04-01 a 10-15-04-05; 10-23-08-01; 10-40-06-01; 10-15-07-08
	Inspección General de Armas	1813-1852 1816 1817 1821 1822 1824 1824-1825 1825 1828 1828 1829 1829 1829 1830 1830 1830 1830 1831 1831-1846 1832 1834 1837 1840-1843 1841 1847-1859 1849 1852 1854 1854-1855 1855 1855 1855 1855 1856 1856 1856 1857 1857 1857 1858 1858 1860 1860 1860 1861		10-27-08-01; 10-09-02-06; 10-09-09-05; 10-12-05-01 a 10-12-05-05; 10-12-09-05 a 10-12-09-07; 10-13-05-05; 10-44-03-04; 10-13-07-01 a 10-13-07-05; 10-14-10-01 a 10-14-10-03; 10-22-09-01 y 10-22-09-02; 10-23-08-01; 10-15-04-06 a 10-15-04-08; 10-22-09-05 y 10-22-09-06; 10-23-09-02; 10-15-07-04 a 10-15-07-07 03-05-03-01; 10-16-02-02; 10-16-05-06; 10-16-09-05; 10-22-10-05; 10-17-03-01; 03-05-03-02; 10-17-10-06; 10-27-01-06; 10-18-09-06 a 10-18-09-08; 10-23-01-02; 10-18-09-05; 10-19-02-06 y 10-19-02-07; 10-19-03-01; 10-19-04-07; 10-19-05-01 y 10-19-05-02; 10-19-06-06 y 10-19-06-07; 10-19-07-01; 10-19-08-07; 10-19-09-01; 10-20-03-07; 10-20-04-01 y 10-20-04-02; 10-20-07-08
	Inspección General de Milicias	1820 1823 1828-1829		10-13-03-04 y 10-13-03-05; 03-35-08-28

548

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Mayoría de Plaza	1816 1822-1823 1824		10-21-10-07; 03-36-10-04 y 03-36-10-05
	Comisaría de Artillería	1817 1820 1821 1827 1827-1828 1828-1829		10-22-02-01; 10-11-08-04; 03-36-09-25; 03-37-04-04; 10-23-06-09; 03-36-09-26 a 03-36-10-03
	Comisaría de Guerra*	1810-1812 1811-1814 1811-1814 1811-1834 1811-1835 1811-1851 1811-1819 1811-1858 1811-1836 1812-1814  1812-1860 1812-1820 1812-1813  1813-1870 1814 1815  1815-1816  1815-1821 1817 1817 1817 1817 1817-1824 1818 1818 1818 1818 1819 1819-1820  1820-1821  1821 1821 1822 1822 1822 1823 1823 1824 1825 1825 1825 1826 1826 1826  1827 1827  1828 1829 1829 1830	Nombramientos Recibos Manual Libros Cuentas Gastos	10-39-09-07; 10-39-10-01; 10-40-04-05; 10-39-10-05; 10-41-10-03; 10-41-11-06; 10-43-05-03; 10-43-04-08; 03-35-07-02; 10-07-09-06 y 10-07-09-07; 10-43-05-01; 03-35-07-03; 03-36-06-10 a 03-36-07-01; 10-43-05-02; 10-40-05-03; 03-36-06-07 a 03-36-06-09; 03-36-07-02 a 03-36-07-05; 03-35-08-20; 10-22-01-05; 10-22-02-01; 03-36-07-06 y 03-36-07-07; 10-40-05-08; 10-22-02-04; 03-35-07-04; 03-36-07-08 y 03-36-07-09; 10-11-04-05; 03-36-07-10 a 03-36-07-12; 03-36-08-01 a 03-36-08-03; 10-22-02-06; 10-12-04-07; 10-12-09-08; 03-36-08-05; 10-12-04-05; 10-35-10-09; 10-12-10-02; 10-13-04-02; 10-13-07-05; 10-13-07-08; 10-22-06-01; 10-22-07-06; 10-13-06-01; 10-40-06-02 y 10-40-06-03; 10-14-04-02; 10-23-06-07 y 10-23-06-08; 10-14-10-05; 10-23-07-04; 10-40-06-05; 10-40-02-01;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1830 1830 1830-1852 1831 1831 1832 1832 1833 1835-1859 1848-1851 1853-1870 1854 1857 1858 1858-1859 1859 1860 1861 1861		10-22-09-06; 10-23-09-02; 03-17-11-02; 10-15-08-05; 10-24-03-04; 10-40-02-03; 10-40-06-08; 10-40-03-01; 03-12-01-02; 10-26-07-06; 10-27-03-01; 03-37-05-13; 10-19-07-02; 10-19-09-04; 10-40-07-04; 10-20-02-04; 10-20-04-05; 10-20-05-06; 10-20-05-07
	Comisaría de Guerra y Marina	1811-1817  1822 1830 1831 1831 1831 1831-1832 1832-1855  1833 1855 1856 1856-1857 1857 1857-1859 1859-1860		03-08-03-03 y 03-08-03-04; 10-12-10-01; 10-24-04-02; 10-24-04-04; 10-24-03-04; 10-42-11-01; 10-40-06-08; 03-09-01-01 a 03-09-01-04; 10-40-03-01 <sup>a</sup> ; 10-19-03-02; 10-19-04-06; 03-09-01-05; 03-09-02-01 a 03-09-02-05; 03-09-03-01 a 03-09-03-03
	Parque de Artillería	1809-1847 1810-1849 1811 1811-1812 1811-1817 1812 1812 1812-1817 1813 1813 1813-1814 1813-1859 1816 1816 1817 1817-1819 1818 1818-1834 1819 1819-1821 1823 1820 1820 1820-1835 1820-1839 1821 1821-1849 1822 1822-1823 1822-1823 1822-1828		10-10-08-01; 10-27-07-10; 10-03-03-05; 10-38-06-06; 10-43-04-01; 10-38-06-07; 10-38-07-01; 10-43-04-07; 10-38-07-02 y 10-38-07-03; 10-39-11-04; 10-21-10-05; 10-38-07-05; 10-22-01-06; 10-09-08-04; 10-22-02-04; 10-43-04-02; 10-11-04-04; 10-43-04-03; 10-38-07-06; 10-11-07-05; 10-22-03-06; 10-44-04-05; 03-20-01-01; 10-12-04-07; 10-44-04-08; 10-12-10-01; 03-37-03-44; 03-37-04-12; 10-44-04-03; 10-12-10-02;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1823		10-13-04-02;
		1823		10-38-07-07;
		1823		10-38-08-01;
		1824		03-37-03-45;
		1824		10-44-04-04;
		1824-1826		10-38-08-02;
		1825		03-37-04-01;
		1825		10-38-08-03 a
		1826		10-38-08-05;
				03-37-04-02;
		1826		03-06-02-01;
		1826-1833		10-23-07-01 y
		1827		10-23-07-02;
		1827		03-37-04-03;
		1828		10-23-03-05;
		1828		10-15-01-01;
		1828		03-37-04-05;
		1828		10-22-08-08;
		1828		10-22-09-04;
		1829		10-38-08-06 y
		1829		10-38-08-07;
		1829		03-37-04-06;
		1829		10-38-08-08 y
		1830		10-38-09-01;
		1830		03-37-04-07;
		1830		10-23-09-01 <sup>a</sup> ;
		1830		10-40-06-01;
		1830		03-37-04-08;
		1831		10-15-09-07;
		1831		10-38-09-02 a
		1831		10-38-09-06;
		1831-1832		03-37-04-09;
		1832		10-22-10-01;
		1832		10-38-09-07 a
				10-38-10-02;
		1832		10-16-02-03;
		1832		10-24-07-03;
		1832-1835		03-37-04-10;
		1832-1835		03- caja 331;
		1833		10-40-02-05;
		1833		03-37-04-11;
		1834		03-37-04-13 y
		1834		03-37-04-14;
		1834-1835		03-06-02-02;
		1834-1836		03-37-04-15;
		1835		10-38-10-03 y
		1835		10-38-10-04;
		1835-1836		10-22-10-03;
		1835-1837		10-43-04-04;
		1836		03-06-02-03;
		1836		10-38-10-05;
		1836		03-37-04-16 y
				03-37-04-17;
		1836-1840		03- caja 332;
		1837		03-06-02-04 y
		1837		03-06-02-05;
		1837		10-38-10-06 y
		1837		10-38-10-07;
		1837		03-37-04-18 y
		1837		03-37-04-19;
		1838		03-06-03-01 y
		1838		03-06-03-02;
		1838		03-37-04-20 y
		1838		03-37-04-21;
		1838		10-38-10-08 y
		1838		10-38-10-09;
		1839		03-06-03-03 y
		1839		03-06-03-04;
		1839		03-37-04-22 y
		1839		03-37-04-23;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1839		10-38-11-01;
		1839-1840		03- caja 333;
		1840		03-06-03-05 y
				03-06-03-06;
		1840		10-38-11-02 a
				10-38-11-05;
		1840-1847		03-37-04-24 a
				03-37-04-26;
		1841		03-20-01-02;
		1841		03-07-01-01 y
		1841		03-07-01-02;
		1841		10-25-09-04;
		1841-1842		10-38-11-06 a
				10-39-01-01;
		1842		03-07-01-03 a
				03-07-01-05;
		1842		10-39-01-02 a
				10-39-01-04;
		1842		03-37-04-27 y
		1843		03-37-04-28;
		1843		03-07-01-06 y
		1843		03-07-02-01;
		1843		10-39-01-05 y
		1843		10-39-01-06;
		1843		03-37-04-29 y
		1844		03-37-04-30;
		1844		03-07-02-02;
		1844		03-37-05-01 y
		1844		03-37-05-02;
		1844		10-39-01-07 y
		1845		10-39-01-08;
		1845		03-07-02-03;
		1845		10-39-01-09 y
		1845		10-39-02-01;
		1845		10-43-04-05;
		1845-1846		03-37-05-03 a
				03-37-05-06;
		1846		10-39-02-02 y
		1846-1847		10-39-02-03;
		1847		03-07-02-04;
		1847		03-37-05-07 y
		1847		03-37-05-08;
		1847		10-39-02-04 y
		1848		10-39-02-05;
		1848		03-37-05-09 y
		1848		03-37-05-10;
		1848-1852		10-39-02-06;
		1848-1858		03-20-01-03;
		1849		03-07-02-05;
		1849		03-37-05-11 y
		1849		03-37-05-12;
		1849		10-39-02-07;
		1850		10-43-04-06;
		1850		10-39-02-08 y
		1850-1851		10-39-02-09;
		1850-1853		03- caja 336;
		1850-1899		10-23-01-01;
		1851		10-27-08-04;
		1851		10-27-01-01 y
		1851		10-27-01-02;
		1851-1857		10-39-02-10 a
				10-39-03-06;
		1852		03- caja 337;
		1852-1853		10-39-03-07 a
				10-39-04-05;
		1854		10-18-06-01;
		1857		10-39-04-06;
		1859		10-19-07-04;
		1861		10-20-02-05;
		1861		10-20-06-08;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Plana Mayor Inactiva	1834-1859		03-08-02-01 a 03-08-02-04
	Prisioneros de Guerra	1817 1817 1817-1818 1818 1818 1819 1819-1820		10-09-08-02; 10-09-08-06; 10-09-09-01; 10-06-10-04; 10-10-06-06; 10-11-07-01; 10-11-04-03
	Fábrica de Armas del Estado	1811-1814 1811-1832 1811-1832 1812 1812 1812-1815 1813 1813-1814 1814 1815 1815 1815 1816 1816-1818 1817 1817-1819 1817-1819 1819-1821 1820 1821 1822		10-40-05-01; 10-38-07-05; 10-41-10-02; 10-21-09-01; 10-21-08-06; 10-39-11-03; 10-21-09-04; 10-39-08-04; 10-21-09-05; 10-21-10-04; 10-22-01-01; 10-23-01-06; 10-09-01-04; 10-10-07-05; 10-22-01-07; 10-09-09-02; 10-10-02-04; 10-38-07-06; 10-11-09-05; 10-12-05-05; 10-22-04-04
	Caballadas e Invernadas del Estado	1830-1842 1832 1834-1849 1843-1852  1843-1849 1845 1850-1859 1858 1859 1861		10-41-04-06; 10-24-07-03; 03-06-01-01; 10-41-04-08 a 10-41-05-03; 03-17-09-01; 10-17-06-03; 03-06-01-02; 10-19-08-03; 10-20-01-05; 10-20-08-06
	Comisión de Vestuario	1810 1813-1816 1814-1817 1817 1820-1827 1835		10-21-08-04; 10-40-08-08; 10-43-07-02; 10-22-01-07; 10-27-07-08; 10-25-01-03
	Cuerpo de Inválidos	1834-1835 1834-1836 1837-1859  1856 1846 1850 1854		03-03-03-07; 03-02-03-08; 03-03-01-01 a 03-03-03-06; 10-17-07-01; 10-18-05-06; 10-18-02-02 10-18-10-05
	Montepío Militar	1821-1852 1834 1834-1837 1836-1857  1858 1859		10-43-06-02; 10-24-08-04; 03-59-04-03; 03-04-01-01 a 03-04-03-04; 03-17-09-07; 03-05-01-01 y 03-05-01-02

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Ejército del Norte	1810 1810-1811 1811 1811-1814 1811 y 1811-1814 1812 1812-1814		10-42-06-10; 10-23-02-06; 10-03-02-04; 10-41-09-01; 10-42-07-01 y 10-42-07-02; 10-21-09-01; 03-35-08-36;
		1813 1813-1815 1815-1816 1819 1828	Batalla de Salta	10-44-09-42; 10-38-07-04; 10-39-08-05; 10-11-04-06; 10-14-10-07
	Ejército Auxiliar del Perú	1811-1846 1810-1811 1810-1811 1810-1813 1810-1814 1810-1818 1810-1825 1810-1849 1811 1811-1812 1811-1812 1811-1816 1811-1818 1811-1818 1811-1826 1812-1815 1812-1816 1812-1813  1812-1818 1813 1814  1814 1814 1815-1816  1816 1816-1817  1817 1817 1817 1817-1819  1817-1819 1817-1825 1818 1818 1818-1820 1819 1822-1850 1823 1832-1849 S/F	Cargos Cuentas Comprobantes Listas de Revista Partes Gastos Comunicaciones Cuentas	10-23-02-05; 03-20-01-05; 03-36-05-01; 03-10-03-04; 10-43-06-03 bis; 03-19-10-06; 03-59-03-01; 10-27-07-10; 10-03-10-02; 03-36-05-02 y 03-36-05-03; 10-23-02-03; 10-41-09-04; 10-43-06-03; 10-41-09-06; 03-36-05-04 y 03-36-05-05; 10-03-10-03 a 10-03-10-06; 03- caja 31; 10-21-09-04; 10-03-10-07 a 10-03-10-09; 10-04-01-01; 10-21-09-05; 10-04-01-02 a 10-04-01-04; 10-21-10-05; 03-36-05-06 a 03-36-05-08; 10-04-01-05 y 10-04-01-06; 10-22-02-01; 10-40-08-05 y 10-40-08-06; 10-04-02-02; 10-23-02-04; 10-04-01-07; 10-04-02-01; 10-44-07-26; 10-22-03-01; 03-59-05-08; 10-13-03-06; 03-11-03-01; 03-35-08-09
	Ejército de los Andes **	1810-1820  1811-1813 1811-1838 1811-1858 1813-1816 1814  1814-1815		10-27-08-05 a 10-27-08-07; 10-04-03-08; 10-41-10-04; 10-43-04-08; 10-04-03-09; 03-35-08-16 y 03-35-08-17; 10-04-02-05;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1814-1816 1814-1820 1815 1815- 1820 1816 1816 1816 1816-1819  1816-1822 1816-1820 1817 1817 1817-1818 1818 1818 1818-1819 1818-1826 1819 1819 1819-1822 1823-1826 1826 1828-1859		10-27-06-03; 10-44-07-26; 10-04-03-04; 10-04-04-02; 10-04-02-06 y 10-04-02-07; 10-04-03-05; 10-04-03-10 a 10-04-03-12; 10-04-03-06 y 10-04-03-07; 10-04-02-08 y 10-04-02-09; 10-04-03-13; 10-04-02-10; 10-04-03-01; 10-04-03-14; 10-13-05-01; 10-04-03-02; 10-11-04-06; 10-04-03-03; 10-04-04-01; 10-40-11-01; 03-08-03-01
	Ejército de Buenos Aires	1861 1861		10-20-06-09; 10-20-07-03
	Ejército de Observación	1814-1815 1814-1816 1815-1822 1819		10-05-04-04; 10-08-04-04; 10-05-09-02; 10-11-03-02
	Ejército de Operaciones	1812 1814 1819 1825-1826 1825-1826 1826 1826-1828  1828 1841 1854 1855 1859	Cuentas Expedientes Inventarios	10-38-07-01; 10-40-05-03; 10-11-03-02; 10-04-05-06; 10-04-06-01; 10-04-05-07; 10-04-06-02 a 10-04-06-07; 10-14-08-06; 10-17-03-01; 10-18-10-03; 10-19-03-07; 10-20-02-06
	Ejército Republicano:	1825-1828		03-caja 36 a 03- caja 45
		1825-1828  1826-1827 1826-1828  1827	Listas de Revista	03- caja 72; 03- caja 74; 03- caja 77; 03- caja 294; 03- caja 46; 03- caja 47 a 03- caja 49; 03- caja 51
		1825-1828	Asignaciones	03-35-10-07 a 03-35-10-09
		1825-1828	Índice	03-35-08-23
		1826-1828	Presupuestos y Ajustes	03- caja 295 y 03- caja 296
	1° Regimiento de Cazadores	1825-1827 1828	Listas de Revista	03- caja 73; 03- caja 61

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	2° Regimiento de Cazadores	1825-1826 1827-1828	Listas de Revista	03- caja 62; 03- caja 63
	3° Regimiento de Cazadores	1826-1827 1828	Listas de Revista	03- caja 64; 03- caja 65
	4° Regimiento de Cazadores	1827-1828	Listas de Revista	03- caja 66
	5° Regimiento de Cazadores	1825-1826 1827	Listas de Revista	03- caja 67; 03- caja 69; 03- caja 68
	1° Regimiento de Caballería	1826 1828	Listas de Revista	03- caja 50; 03- caja 52
	2° Regimiento de Caballería	1826 1827-1828	Listas de Revista	03- caja 53; 03- caja 54
	3° Regimiento de Caballería	1827-1828	Listas de Revista	03- caja 55
	4° Regimiento de Caballería	1826-1828	Listas de Revista	03- caja 56
	5° Regimiento de Caballería	1827-1828	Listas de Revista	03- caja 57
	6° Regimiento de Caballería	1827-1828	Listas de Revista	03- caja 58
	8° Regimiento de Caballería	1826-1828	Listas de Revista	03- caja 59
	16° Regimiento de Caballería	1826-1828	Listas de Revista	03- caja 60
	7° Regimiento de Coraceros	1825-1828	Listas de Revista	03- caja 70
	4° Regimiento de Milicias de Infantería	1827-1828	Listas de Revista	03- caja 75
	Regimiento de Artillería Ligera	1826-1828	Listas de Revista	03- caja 71
	Regimiento de Colorados	1826-1828	Listas de Revista	03- caja 76
	Negocios pacíficos con los indios y tratados de paz	1818-1858 1835-1859 1835		10-27-07-06; 03-17-08-05 y 03-17-08-06; 10-25-01-04A
	Comandancia General de Frontera, Fuertes y Fortines	1815 1817 1825 1826-1829 1828 1828 1831 1854 1855 1856 1857 1858 1858 1858-1883 1859		10-08-08-04; 10-10-01-02; 10-13-07-04; 10-14-10-06; 10-15-01-02; 10-14-10-07; 10-15-08-02; 10-18-10-03; 10-19-03-03; 10-19-05-04; 10-19-07-03; 10-19-08-04; 03-10-02-03 10-43-06-10; 10-20-02-02;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1860 1861 1835-1859		10-20-04-06; 10-20-07-02; 03-17-08-05 y 03-17-08-06
	Sub- Serie: Comandancia de Patagones	1812-1827 1814-1846 1822 1823 1824 1825 1826 1826-1829 1827 1830 1831 1831-1859 1836 1850-1899		10-43-07-01; 10-27-06-03; 10-12-08-08; 10-13-04-02; 10-13-05-07; 10-13-08-02; 10-13-10-01; 10-14-10-06; 10-14-05-02; 10-15-07-01; 10-15-09-07; 03-17-05-03; 10-25-02-06; 10-27-08-04
	Sub- Serie: Comandancia de San Nicolás	1822 1823 1825 1827 1832 1838		10-12-09-04; 10-13-04-02; 10-13-07-08; 10-14-05-02; 10-24-07-03; 10-25-05-07
	Sub- Serie: Comandancia de la Fortaleza	1820 1831-1832 1853 1854 1857 1858		10-11-07-05; 10-22-10-01; 10-18-07-02; 10-18-10-05; 10-19-07-03; 03-10-02-03
	Sub-serie: Fuerte 25 de Mayo	1826-1829 1827-1829 1832 1835-1839 1837 1847 1852  1854 1855		10-14-10-06; 03-35-05-16; 10-24-07-03 03-10-02-02; 10-25-04-05; 10-17-08-01; 10-18-04-07 y 10-18-04-08; 10-18-10-06; 10-19-03-03
	Sub-serie: Fortín de Areco	1846		10-17-07-02
	Sub-serie: Fuerte Argentino	1832-1883 1834-1841 1835 1837 1842-1859 1843 1843-1847 1846 1847 1850 1851 1852  1854 1855		10-43-06-10; 03-10-01-05; 10-25-01-04A 10-25-04-05; 03-10-02-04; 10-26-03-04; 10-40-09-03; 10-17-07-02; 10-17-08-01; 10-18-02-03; 10-18-07-07; 10-18-04-07 y 10-18-04-08; 10-18-10-06; 10-19-03-03
	Sub-serie: Fuerte Azul	1835 1837 1846-1849 1846-1851 1850-1859 1852		10-25-01-04A 10-25-04-05; 03-17-09-04; 03-17-09-06; 03-17-09-05; 10-18-04-07 y

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1854		10-18-04-08; 10-18-10-06
	Sub-serie: Fuerte Bahía Blanca	1826-1829 1832-1859 1855		10-14-10-06; 03-10-01-04; 10-19-03-03
	Sub-serie: Fortín Colorado	1835 1837-1839 1837-1851		10-25-01-04A 10-22-10-04; 03-11-01-03
	Sub-serie: Departamento del Norte	1831-1832 1833-1859 1841-1843 1844-1849 1847 1850 1851		10-22-10-01; 03-11-03-04; 10-26-06-04; 10-22-10-06; 10-17-08-03; 10-18-02-03; 10-18-07-07
	Sub-serie: Fuerte Esperanza	1854 1855 1857 1858		10-18-10-06; 10-19-03-03; 10-19-07-03; 10-19-08-06
	Sub-serie: Fuerte Federación	1827-1828 1828 1828-1854 1835-1853 1836 1837 1846 1847 1850 1854		10-14-08-02; 10-22-08-06; 10-23-07-03; 03-10-02-01; 10-25-02-06; 10-25-04-05; 10-17-07-02; 10-17-08-01; 10-18-02-03; 10-18-10-06
	Sub-serie: Fuerte Independencia	1823 1823-1824 1826-1829 1832-1883 1830 1832 1833-1850 1835 1837 1851		10-13-04-02; 03-36-10-19; 10-14-10-06; 10-43-06-10; 10-15-06-01 10-24-07-03 03-11-01-02; 10-25-01-04 <sup>A</sup> 10-25-04-05; 10-18-07-07
	Sub-serie: Fuerte Laguna Blanca	1826-1829		10-14-10-06
	Sub-serie: Fuerte Río Negro	1812 1834		10-43-07-01; 03-17-10-06
	Batallones	1845-1859 1846 1848 1851 1852 1853		10-40-03-03; 10-17-06-07; 10-17-09-08; 10-18-02-05; 10-18-04-04; 10-27-03-01
		1836-1859	Cuentas	03-12-01-01
		1849	Filiaciones	10-17-10-05
		1850	Solicitudes	10-18-02-01
	Batallones 1,2,3 de Línea	1850-1859		03-10-01-03
	Legiones Extranjeras	1853 1854		10-18-08-02; 10-18-10-01

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Batallón de Agueridos	1817 1822 1822		10-09-08-02; 03-36-06-02 y 03-36-06-03
		1814-1823	Ajustes	03-35-08-18
	Batallón de Artillería	1811-1860 1825-1829 1830 1833-1834		10-39-11-01; 10-40-01-03; 03- caja 344; 03-36-10-07;
		1822 1823-1824	Ajustes	03-36-06-01; 03-36-10-06
		1817-1830 1826-1828 1827-1828 1827-1829 1830 1831 1833-1834	Órdenes Generales	10-44-07-10 <sup>a</sup> ; 10-44-06-39; 10-40-07-09; 10-44-07-10; 10-40-06-01; 10-44-07-03 03-36-10-07
		1832	Cuentas	10-39-08-07
	2ª Compañía	1826-1827	Órdenes Generales	10-44-07-07
	4ª Compañía	1826-1827	Órdenes Generales	10-44-07-08
	3ª Compañía	1830-1831 1832-1833	Órdenes Generales	10-44-07-01; 10-44-07-04
	Batallón de Cazadores	1817 1829 1829		10-22-01-06; 10-15-03-05 y 10-15-03-06;
	1º Batallón	1827 1830		10-14-03-07; 10-22-09-06
	2º Batallón	1817-1820 1822		10-10-02-05; 03-36-05-09;
		1812	Lista de Revista	03- caja 23;
	Batallones 1º a 5º	1829 1830 1831		03- caja 81; 03- caja 91; 03- caja 101
	Batallón Centro	1809-1847		10-10-08-01;
	Batallones de Infantería: Nros: 1º, 6º, 8º, 10º y 11º	1811-1816 1815 1820		10-03-02-03; 10-21-10-02; 10-11-07-06
		1813-1814 1816 1814-1816 1817-1819	Listas de Revista	03- caja 22; 10-21-10-05; 03- caja 20; 03- caja 21
	Batallón de Patricios (varios Cuerpos)	1816 1816 1847		10-21-10-05; 03- caja 34; 10-17-08-01
		1810-1815 1829 1831	Listas de Revista	03- caja 32; 03- caja 102; 03-11-02-04
		1831-1849 1835-1851	Rendición de Cuentas	03-02-02-01; 03-02-01-05 a 03-02-01-07

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Batallón de Pardos y Morenos Cuerpo de Libertos	1810-1814	Listas de Revista	03- caja 22; 03-37-03-22
		1813-1817	Certificados, Listas y Órdenes de Pago	10-43-06-07 a 10-43-06-09
	Batallón Guardia Argentina	1830 1847		10-22-09-06; 10-17-08-01
		1831	Listas de Revista	03- caja 100
		1830-1841 1842-1846 1847-1851	Rendición de Cuentas	03-05-02-03; 03-05-02-04 y 03-05-02-05
	Batallón Independencia	1853-1870	Listas de Revista	10-27-03-01
	1º Batallón de Línea	1852-1855 1855-1861	Rendición de Cuentas	03-35-11-04 y 03-35-11-05; 03-35-11-06 a 03-35-11-11
	Batallón Restaurador	1847		10-17-08-01
		1834-1851		03-05-01-03 a 03-05-02-02
	Brigada Cívica de Infantería	1817 1820 1820 1811-1861		10-09-08-02; 10-11-07-06; 10-12-01-02; 10-27-07-11
	Tercios Cívicos	1822	Ajustes	03-36-05-10
	Regimiento de Artillería	1809-1847 1810-1819 1811-1861 1812 1815 1845		10-10-08-01; 10-39-10-02; 10-27-07-11; 10-21-08-06; 10-08-08-05; 10-40-05-06
		1816-1821  1821 1821 1821 1822 1822 1822 1822 1823 1823 1824 1824 1824 1824 1825 1825 1825 1825 1826 1826 1826 1826 1826 1826 1826	Ajustes	03-35-06-02 a 03-35-06-03; 03-35-06-04; 03-35-06-11; 03-35-06-17; 03-35-06-26; 03-35-06-05; 03-35-06-18 y 03-35-06-19; 03-35-06-27; 03-35-06-06; 03-35-06-28; 03-35-06-07; 03-35-06-12; 03-35-06-20; 03-35-06-29; 03-35-06-08; 03-35-06-13; 03-35-06-21 03-35-06-30; 03-35-06-01; 03-35-06-09; 03-35-06-14; 03-35-06-22 y 03-35-06-23; 03-35-06-31;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1830 1830 1830 1832 1832 1833 1833		03-35-06-10; 03-35-06-15; 03-35-06-24; 03-35-06-35; 03-35-06-16; 03-35-06-25; 03-35-06-36; 03-35-06-32 a 03-35-06-34
		1830	Órdenes Generales	03-36-10-09
	Regimiento de Artillería de Buenos Aires	1810-1835		10-41-05-04
		1810-1812	Listas de Revista	03- caja 322
	Regimiento de Artillería de la Patria	1810-1835 1812 1813 1813-1815 1813-1815 1815 1816 1816-1817 1818-1819		10-41-05-04; 10-21-09-01; 10-06-10-05; 10-38-07-04; 10-35-09-04; 10-21-10-02; 10-21-10-05; 10-35-09-05; 10-35-09-06
		1810-1815 1810-1815 1810-1819 1814-1818 1816-1819	Listas de Revista	03- caja 29; 03- caja 323; 03- caja 321; 03- caja 324; 03- caja 30
	Regimiento de Blandengues	1820		10-11-08-01
		1830-1848 1849-1859	Rendición de Cuentas	03-05-03-03 y 03-05-03-04
	Regimientos de Caballería (varios Regimientos)	1809-1847 1812-1820 1824 1827		10-10-08-01; 10-06-09-08; 10-13-06-02; 10-14-04-02
		1829 1830 1831 1831-1832 1833	Listas de Revista	03- caja 79 y 80; 03- caja 86 a 90; 03- caja 94 a 99; 03- caja 106 a 109; 03- caja 114 a 116
	Granaderos a Caballo	1811-1858 1812-1814 1815-1819		10-43-04-08; 10-04-02-03 y 10-04-02-04
		1814-1815	Listas de Revista	03- caja 28
	Regimiento de Campaña	1820		10-11-07-05
	1º Regimiento	1831-1832 1832-1837 1832-1862 1838-1839 1840-1842 1843-1845 1846 1846-1851 1847	Rendición de Cuentas	10-22-10-01; 03-01-01-01; 03-11-03-02; 03-01-01-02 y 03-01-01-03; 03-01-01-04; 10-17-07-02; 03-01-01-05; 10-17-08-01

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	2º Regimiento	1818-1842 1843-1851 1846	Rendición de Cuentas	03-01-02-01; 03-01-02-02; 10-17-07-02
	3º Regimiento	1817-1821 1835-1839 1840-1846 1846 1847-1851	Rendición de Cuentas	10-09-07-07; 03-01-02-03; 03-01-02-04; 10-17-07-02; 03-01-02-05
	4º Regimiento	1817-1821 1829-1839 1840-1847 1848-1859	Rendición de Cuentas	10-09-07-07; 03-01-02-06; 03-01-03-01; 03-01-03-02
	5º Regimiento	1817-1821 1833-1844 1835-1847 1847 1848-1850	Rendición de Cuentas	10-09-07-07; 03-01-03-03; 03-01-03-04; 10-17-08-01; 03-01-03-05
	6º Regimiento	1817-1821 1835-1838 1840-1844 1845-1847 1848-1849 1850-1851	Rendición de Cuentas	10-09-07-07; 03-01-03-06; 03-02-01-01; 03-02-01-02; 03-02-01-03 y 03-02-01-04
	Regimiento de Colorados	1817-1821		10-09-07-07
	Regimiento de Dragones de Buenos Aires (Escuadrón de Caballería o Plana Mayor Activa del Ejército)	1818-1859 1846 1858		03-11-01-01; 10-17-06-08; 10-19-08-05
		1826-1846  1847-1859	Rendición de Cuentas	03-07-03-01 a 03-07-03-06; 03-08-01-01 a 03-08-01-04
	Regimiento de Dragones de la Patria	1815 1815 1817-1820 1820 1822 1846		10-21-10-02 y 10-21-10-03; 10-09-09-04; 10-11-08-02; 03-36-06-05 10-17-06-06
		1810-1812 1813-1816 1817-1818 1831	Listas de Revista	03- caja 24; 03- caja 25; 03- caja 26; 03- caja 105
	Regimiento de Dragones de la Plaza	1817-1820 1820		10-09-08-03; 10-11-08-02
	Regimiento Húsares y Cazadores de la Unión	1814-1817 1815 1818-1820		10-08-08-01; 10-21-10-02; 10-10-08-05
	Regimiento de Húsares de Tucumán	1817		10-22-01-05
		1816-1820	Listas de Revista	03- caja 27

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Regimiento Húsares del Orden y de Buenos Aires	1820 1821		10-11-08-01; 10-22-04-02
	Regimiento Húsares del Plata	1853-1880		10-27-03-02
	Regimiento Húsares del Rey (renombrado en 1810 como Húsares de la Patria)	1810		10-21-08-02
		1811-1812	Listas de Revista	03- caja 31
	Regimiento Húsares de la Guardia	1846		10-17-07-02
	Regimiento de Infantería	1829		10-22-09-02
		1809-1816	Actas	10-44-05-31
		1823	Ajustes	03-36-06-06
	Regimientos 2º, 3º, 4º, 8º y 10º	1812 1812-1816 1813-1817 1814 1814-1817 1815 1815 1816		10-21-09-01; 03-17-11-08; 10-06-10-03; 10-21-09-06; 10-08-08-01; 10-21-10-02 y 10-21-10-03; 10-21-10-07
	Granaderos de Infantería	1812-1816 1817-1820		10-06-03-05; 10-06-03-06
	Regimiento de Infantería América 5º Regimiento	1810-1811 1810-1811	Listas de Revista	10-39-09-08; 03 caja 06
	Regimiento de Infantería de Buenos Aires	1809-1847		10-10-08-01
	Regimiento de San Juan de Vera de Corrientes	1812 1814		10-21-08-06; 10-21-09-05
	Regimiento Escolta de la Libertad	1835-1855	Rendición de Cuentas	03-05-03-05
	Escolta del Gobierno (Compañía)	1854 1834-1841 1842-1859	Rendición de Cuentas	10-18-10-05 03-12-01-04 y 03-12-01-05;
	Guardia Cívica	1811-1820		10-03-03-07
	Guardias Nacionales	1853 1854		10-18-07-05; 10-18-10-07
		1841-1860	Permisos	10-31-11-02
	1º Regimiento	1855-1859	Rendición de Cuentas	03-09-03-04
	2º Regimiento	1850-1859	Rendición de Cuentas	03-09-03-05
	3º Regimiento	1855-1859	Rendición de Cuentas	03-10-01-01
	4º Regimiento y 5º Regimiento	1855-1859	Rendición de Cuentas	03-10-01-02

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	14º Regimiento	1854	Rendición de Cuentas	10-18-10-07
	Campaña a la Banda Oriental	1811 1811 1811-1813 1811-1814 1811-1815 1811-1846 1812 1812 1812-1814 1812-1814 1813-1816 1814 1814 1814 1814 1814 1814 1815 1817-1819 1825 1825 1825-1826 1826 1826 1827-1828		10-03-02-04; 10-03-03-04; 10-01-05-12; 10-03-02-01; 10-42-07-04; 10-23-02-05; 10-06-04-03; 10-21-08-06; 10-07-09-06 y 10-07-09-07; 10-40-08-08; 10-07-07-02; 10-07-10-01 y 10-07-10-02; 10-21-09-05; 10-40-05-03; 10-21-09-06; 10-07-10-03; 10-09-07-08; 10-04-04-07; 10-04-05-01; 10-07-10-04; 10-04-04-05 y 10-04-04-06; 10-08-01-04
	Guerras Civiles	1811-1861 1814-1821 1817 1821 1825-1861 1835  1855		10-27-07-11; 10-23-02-01; 10-09-07-09; 10-12-05-05; 10-23-02-02; 10-25-01-04 a 10-19-02-04 y 10-19-02-05
		1831	Correspondencia	10-24-01-05
		1820	Decretos	10-11-09-06
	Revolución de 1839	1839 1839	Premios Premios	10-20-09-01 y 10-20-09-02
	Guerra con el Brasil	1821-1850 1822-1850 1825 1825 1825 1825-1826 1825-1828 1825-1828 1825-1828 1826  1826-1830 1827 1827-1828 1828 1828 1828-1829		10-44-04-09; 03-59-05-08; 10-04-04-07; 10-04-05-01; 10-22-05-08 10-07-10-04; 10-04-05-02; 10-04-06-08; 10-23-02-06; 10-04-04-04 a 10-04-04-06; 10-04-05-04; 10-14-05-01; 10-08-01-04; 10-14-10-07; 03-35-07-09; 10-04-04-03
		1825-1826	Comprobantes	10-04-06-01
	Bloqueo Francés	1838-1844 1841 1842		10-01-10-07; 10-17-03-05; 10-17-04-01
	Bloqueo Anglo-Francés	1811-1846 1841-1851		10-23-02-05; 10-01-06-07 y

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1843-1851 1844-1851  1846		10-01-10-08; 10-03-08-02 a 10-03-08-05; 10-17-06-08
	Expediciones:	1828		10-15-01-03
	- a Santa Fe	1815-1816 1819-1826 1829 1829		10-39-08-05; 03-35-05-01; 10-15-03-04; 03-36-10-20
	- a la Frontera Sur	1823-1824  1824 1824 1826 1826 1827 1831-1833 1831-1833 1831-1834 1833 1833  1833 1833-1834 1834		03-36-10-15 a 03-36-10-17; 03-36-10-18; 10-13-06-01; 10-13-10-04; 10-14-03-01; 10-14-06-01; 10-27-05-03; 10-40-07-10; 10-27-05-02; 10-24-07-04; 10-27-05-05 a 10-27-05-07; 10-27-06-01; 10-27-05-04; 10-24-09-01
	-contra los Indios	1811-1872 1821 1831-1832 1833		10-43-07-03; 10-12-04-07; 10-42-10-10; 10-16-03-08
	Guerra del Paraguay	1865-1869 1869  1869		10-43-10-07; 10-44-08-43 a 10-44-08-45; 03-35-08-41
Marina		1810 1810-1814 1811 1811 1811-1813 1811-1832 1812 1814 1814-1815  1814-1846 1815 1815 1815-1830 1816 1816 1816 1816-1828 1816 1817  1817 1817-1824 1818 1818 1818 1818 1819 1819-1823 1820 1821-1835		10-03-01-01; 03-57-03-05; 10-03-03-01; 10-21-08-04; 10-04-09-06; 10-41-10-02; 03-36-08-06; 03-36-08-08; 10-04-09-07 a 10-04-10-04; 10-27-06-03; 03-36-08-09; 10-21-10-04; 10-05-01-01; 03-36-08-13 y 03-36-08-14; 10-04-10-05; 10-27-06-05; 10-04-10-06; 03-36-09-02 a 03-36-09-05; 10-04-10-07; 10-40-05-08; 03-36-09-06; 10-10-08-02; 03-36-09-10; 10-22-03-01 y 10-22-03-02; 03-36-09-09; 10-11-08-08; 10-41-07-07;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1821-1850 1822 1822 1823 1823 1823 1825 1826-1829  1826-1829 1827 1828 1828 1828 1828-1829 1829 1829-1835 1830 1830 1830 1830 1830-1852 1831 1831 1832 1832 1833-1834 1835-1837 1836 1841 1841 1841-1843 1844 1848 1848-1861 1849-1850 1850 1851 1852 1852 1852 1852-1868 1853  1853-1857 1853-1865 1853-1870 1854 1856 1858 1859-1864 1860 1861 1862 1863-1864 1872 1872-1879  1879-1881  1889		10-44-04-09; 10-23-03-03; 10-44-03-01; 10-22-04-05; 10-22-04-07; 10-23-03-04; 10-22-05-07; 03-57-04-03 a 03-57-05-02; 03-35-07-20; 10-23-05-07; 10-15-01-03; 10-22-08-04 ; 10-22-08-07; 10-40-06-04; 10-23-07-05; 03-35-07-21; 10-22-09-05; 10-24-01-01; 10-25-05-05; 10-36-11-34; 10-24-01-04; 10-15-09-05; 10-24-03-04; 10-24-06-03; 10-24-07-03; 10-22-10-02; 03-35-07-22; 10-25-02-06; 10-17-02-08; 10-25-09-04; 10-26-06-04; 10-17-05-04; 10-17-09-04; 10-26-08-01; 10-27-08-09; 10-18-01-07; 10-18-03-01; 10-18-05-04 y 10-18-05-05; 10-27-01-06; 10-40-07-02; 10-18-08-05 a 10-18-08-07; 10-44-08-31; 10-27-02-06; 10-27-03-01; 10-19-01-01; 10-19-05-03; 10-19-09-02; 10-44-05-23; 10-20-05-01; 10-20-07-04; 10-44-05-24; 10-22-08-08; 10-36-11-35; 03-58-02-04 a 03-58-03-04; 03-58-03-05 a 03-58-05-06; 10-44-05-25
		1826	Copiadore de Notas	10-44-07-18
		1827 1838-1839 1844-1845 1859-1860	Diarios	10-44-06-06; 10-25-06-04; 10-44-06-05; 10-36-11-30
		1859	Entradas de marineros	10-36-11-28

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1821 1855-1863 S/F	Índice	10-36-11-36; 10-44-07-31; 03-35-08-29
		1840-1871 1840-1849 1827-1839	Listas de Revista	03- caja 263; 03- caja 343; 03- caja 342
		1815-1816	Procesos. Crucero del Almirante Brown	10-44-04-13
		1830-1851 1835-1848 1845-1859	Rendición de Cuentas	03-17-06-05; 03-17-08-01; 03-17-06-06
		1844-1846	Solicitudes	10-26-06-06
		1817-1824 1826-1841 1859	Sumarios	10-31-08-05; 10-31-08-05 <sup>a</sup> ; 10-40-04-06
		1825-1827 1825-1829	Tomas de Razón	03-35-07-23 y 03-35-07-24
	Almacenes	1811 1811-1813 1812 1814-1830 1815 1817-1824 1818-1823  1826 1826 1829-1830		10-03-03-01; 10-39-11-02; 10-21-08-06; 03-35-04-04; 03-36-08-12; 10-40-05-08; 03-36-09-09 a 03-36-09-11 10-39-11-06; 10-40-01-05; 03-16-07-02
	Armada Nacional	1852-1869 1870-1874		03-58-02-02 y 03-58-02-03
	Brigada de Marina	1859		10-40-04-06
	Campañas Navales	1810-1828 1811-1828 1826		10-23-02-06; 10-05-01-05; 10-14-03-02
	Comandancia de Marina	1810 1817 1820 1820 1822 1823 1825 1826 1829 1850-1851 1857 1859		10-21-08-03; 10-22-01-05; 10-11-08-07; 10-22-03-04; 10-12-10-03; 10-44-03-07; 10-05-01-06; 10-14-03-03; 10-15-03-07; 10-26-09-02; 10-19-08-02; 10-20-02-03
		1829-1852  1853-1855	Copiador de notas	10-36-11-21 a 10-36-11-23; 03-36-10-14
	Comandancia de Matriculas	1802-1827  1830 1830 1840-1878		10-36-07-22 <sup>a</sup> a 10-36-07-29; 10-23-08-05; 10-40-06-07; 10-36-08-01 a 10-36-08-07
	Comisaría de Marina	1811 1812-1818		10-03-03-01; 10-40-07-07;

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1813-1819 1813-1828 1815 1815 1816 1817 1818 1819 1820  1820-1821 1821 1821 1827 1828 1829 1858 1859		03-57-03-06; 03-35-04-03; 03-36-08-10 y 03-36-08-11; 03-36-09-01; 10-22-01-06; 03-36-09-07 y 03-36-09-08; 03-36-09-12 a 03-36-09-17; 03-35-07-14; 10-12-04-06; 03-36-09-18; 03-36-09-19 y 03-36-09-20; 10-23-08-02 10-19-09-08 10-20-02-08;
		1812-1813 1814-1820 1816-1822 1819-1820 1821-1827  1828-1829	Altas, bajas y ajustes	03-35-07-10; 03-35-07-11; 03-35-07-12 y 03-35-07-13; 03-35-07-15 a 03-35-07-17; 03-57-04-02
		1812	Cuentas	03-36-08-07
	Corsarios	1812-1831  1815-1826 1826-1828 1827 1827 1828		10-05-01-02 a 10-05-01-04; 10-43-10-09; 10-04-05-05; 10-14-05-01; 10-38-05-03; 10-14-09-07
	Guerra con el Brasil. Operaciones Navales	1825 1826-1828 1826-1829 1826-1830	Listas de Revista Libro de altas y bajas	03-35-07-05; 03-35-07-06 y 03-35-07-07; 10-04-05-03 a 10-04-05-05
	Artillería de Marina	1827		03-35-07-08
	Eganche de Marineros	1844-1864		10-36-11-24 a 10-36-11-29
	Estados de Buques	1852		10-27-01-04
	Guardia de Marina	1871-1872 1872-1873	Diario	10-36-11-19 y 10-36-11-20
	Infantería de Mar	1834-1839	Rendición de Cuentas	03-11-01-04
	Sub Delegación de Marina	1860-1878		10-23-01-04

\*Durante parte del gobierno de Juan Manuel de Rosas la Comisaría de Guerra pasó al Ministerio de Hacienda.

\*\*1 Los legajos 10-44-08-06 a 10-44-08-27 corresponden al Fondo Documental Guillermo Miller. Se trata en su mayor parte de copias, cuyos originales se encuentran en este Archivo General de la Nación entre la documentación Donada y Adquirida (Sala VII).

ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA  
CAPITANÍA DEL PUERTO

568

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1810-1813 1810-1840 1810-1849 1811 1813-1817 1814  1817-1841 1817-1821 1821-1822 1822-1836 1823 1823-1830 1826 1830-1831 1831 1831-1833 1832-1833 1832-1848 1834-1835 1835 1835 1835-1836 1836 1836-1837 1837-1838 1838-1841 1838 1838 1839 1839-1841 1840 1840-1843 1841 1841 1842 1842-1843 1842-1849 1843 1843 1843-1844 1844 1844-1849 1845  1845 1846 1846-1847 1847 1847 1848  1848-1849 1848-1861 1849 1849-1850 1849-1850 1849-1851 1850 1850-1851 1850-1861 1850-1872 1851 1851 1851  1851-1852 1852		03 caja 01; 10-42-02-04; 10-41-08-04; 10-03-03-01; 03 caja 02 a 06; 03-35-08-16 y 03-35-08-17; 03 caja 256; 03 caja 07 a 10; 03- caja 11 a 13; 03- caja 270; 10-13-04-01; 03- caja 14 a 25; 10-14-03-03; 03- caja 26 a 28; 10-24-03-04; 03- caja 29 a 33; 03- caja 33 y 34; Sala 03- caja 257; 03- caja 35 a 37; 10-16-07-05; 10-16-07-06; 03- caja 38; 10-25-01-05; 03- caja 39; 03- caja 40; 03- caja 41; 10-17-01-03; 10-25-05-05; 10-17-02-01; 03- caja 42; 10-17-02-06; 10-22-10-05; 03- caja 43; 10-17-03-05; 10-17-04-01; 03- caja 44 y 45; 03- caja 258; 10-17-04-04; 10-26-03-03; 03- caja 46 a 51; 10-17-05-01; 10-22-10-06; 10-17-05-05 y 10-17-05-06; 03- caja 52 a 56; 10-17-07-03; 03- caja 57 y 58; 10-17-07-07; 03- caja 59 a 62; 10-17-08-06 y 10-17-08-07 03- caja 63 a 68; 10-26-08-01; 10-17-10-01; 03- caja 69 a 74; 03- caja 259; 10-36-11-10; 10-18-01-06; 03- caja 75 a 82; 03- caja 260; 10-42-02-05; 03- caja 83 a 86; 10-18-04-03; 10-27-01-02 y 10-27-01-03; 03- caja 87; 10-18-05-06;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1852 1853 1853-1854 1854 1854-1855 1855 1855-1856 1855-1860 1856 1856 1856-1859 1856-1857 1857 1857-1858 1857-1861 1858 1858-1859 1859 1859 1860 1860-1861 1861 1861-1863 1862-1865 1863-1864 1863-1867 1864-1865 1865-1867 1866-1870 1867-1868 1868 1868-1870 1868-1872 1869-1871 1870-1872 1871 1871 1872 1872-1873 1872-1878 1873 1873 1873 y 1806-1816		03- caja 88; 10-18-08-04; 03- caja 89 y 90; 10-19-01-02; 03- caja 91; 10-19-04-01; 03- caja 92 a 94; 10-36-11-07; 10-19-05-06; 03- caja 95 y 96; 10-23-01-03; 03- caja 97; 10-19-05-06 <sup>a</sup> ; 03- caja 98 a 100; 03- caja 261; 10-19-09-03; 03-caja 101 a 103; 10-20-02-07; 03-caja 104 a 107; 10-20-05-03; 03-caja 108 a 113; 10-20-07-05; 03-caja 114 a 124; 03- caja 263; 03-caja 125 a 131; 03- caja 264; 03-caja 132 a 145; 03-caja 146 a 152; 03- caja 265; 03-caja 153 a 159; 03-caja 160 a 169; 03- caja 266; 10-36-08-08; 03-caja 170 a 201; 10-36-11-05; 03- caja 267; 03-caja 202 a 218; 10-42-02-06; 03-caja 219 a 235; 03-caja 268 y 269; 10-37-03-16; 03-caja 236 a 254; 03- caja 255
		1820-1822 1833-1834 1835-1836 1837-1838 1839-1842  1846 1846-1847 1847-1853  1857-1873	Copiadore de notas	10-44-08-33 y 10-44-08-34; 10-36-10-14; 03-36-09-24; 10-36-10-15 y 10-36-10-16; 10-36-10-18; 10-44-08-35; 10-36-10-19 a 10-36-10-21; 10-36-10-23 a 10-36-11-01
		1844-1849	Copiadore de certificados	10-36-10-17
		1837 1853-1855 1855-1857	Correspondencia	10-16-09-02; 10-36-11-16; 10-36-10-22
		1868-1870	Diarios	10-36-11-17
		1865-1872 1872	Estadística del tiempo	10-36-11-02; 10-36-11-03
		1860-1863	Exposiciones de comandantes	10-36-11-09;

Continúa en la página siguiente

570

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1865-1868		10-36-11-08
		1829-1835	Fletes	10-36-11-06
		1855-1863	Índice	10-44-07-31
		1852-1854	Informes	10-44-08-36
		1811-1854 1871-1878	Matrículas	10-42-03-02 10-36-11-18
		1837 1877-1878	Partes/comunicaciones	10-16-10-03 10-36-11-13
		1848-1950	Pedidos	10-36-11-12
		1868	Recibos	10-36-11-04
		1868-1880	Registros	10-36-11-11
		1822-1843 1844-1859	Rendición de Cuentas	03-17-09-02 y 03-17-09-03
		1822-1826	Resoluciones y reglamentos	10-44-08-32
		1848	Solicitudes	10-17-09-03
		1844-1873 1845	Sumarios	03- caja 271; 10-36-11-14 y 10-36-11-15
	Entradas y salidas de buques de ultramar y cabotaje	1809-1814 1809-1817 1815-1820 1815-1820 1818-1822 1818-1822 1821-1822 1821-1824 1823 1823-1828 1823-1828 1823-1870 1825 1829 1829 1829-1830 1830-1831 1830-1832 1830-1832 1831 1832 1832-1834 1834 1834-1837 1835 1835-1836 1835-1839 1838-1842 1840-1841 1840-1843 1841-1849 1842 1843-1844 1843-1845 1843-1850 1844-1848 1845-1854 1846-1847 1846-1847		10-36-08-09; 10-36-05-01; 10-36-08-10 y 10-36-08-11; 10-36-06-01; 10-36-05-10; 10-38-08-13; 10-36-08-12; 10-22-04-05; 10-36-05-10 <sup>a</sup> ; 10-36-06-02; 10-42-10-10; 10-36-05-06; 10-36-06-28; 10-36-06-14; 10-36-06-29 y 10-36-06-30; 10-36-06-03; 10-36-05-11; 10-36-06-15; 10-36-06-31; 10-36-05-12; 10-24-08-03; 10-36-06-16; 10-36-05-13; 10-36-06-32; 10-36-05-14; 10-36-06-33; 10-36-05-15 y 10-36-05-16; 10-36-05-07; 10-36-07-01 y 10-36-07-02; 10-36-05-17 y 10-36-05-18; 10-36-07-03; 10-23-03-07; 10-36-07-04; 10-36-08-23;

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1847-1848 1848 1848 1848 1848-1849  1849 1849-1850 1849-1850 1850 1850-1856 1850-1851 1850-1851 1851-1852 1851-1853 1851 1852 1852-1853 1852-1854 1853 1853 1853-1854 1854 1854 1854 1854-1855 1855-1856 1855-1856 1855-1856 1855-1857 1855-1858 1857-1858 1857-1858 1857-1859 1858-1860 1858-1860 1859-1860 1859-1861 1859-1862 1861-1862 1861-1863 1862 1862-1863 1862-1864 1864 1864-1867 1864-1867 1865-1867 1865-1869 1867 1867-1868 1867-1868 1867-1869 1869 1869-1870 1870 1870 1871-1873 1871-1878 1876-1878		10-36-06-04 y 10-36-06-05; 10-36-07-05 y 10-36-07-05*; 10-36-06-17 a 10-36-06-20; 10-36-05-19; 10-36-07-06; 10-27-08-09; 10-36-05-20 y 10-36-05-21; 10-36-07-07; 10-36-06-06; 10-36-06-21; 10-36-07-08; 10-35-05-22; 10-27-02-01; 10-36-06-07; 10-36-08-27; 10-36-07-09; 10-36-06-22; 10-36-07-10 y 10-36-07-11; 10-36-05-02; 10-36-06-08 y 10-36-06-09; 10-36-05-23; 10-36-08-29; 03-35-09-30; 10-36-07-12; 10-36-06-23; 10-36-06-10; 10-36-05-24; 10-36-07-13; 10-36-05-03; 10-36-06-24; 10-36-07-14; 10-36-05-25; 10-36-06-11; 10-36-07-15; 10-36-07-21; 10-36-05-26; 10-36-07-16; 10-36-06-12; 10-36-07-17; 10-36-05-04; 10-36-05-08; 10-36-07-18; 10-36-06-25; 10-36-09-09; 10-36-05-05; 10-36-05-09; 10-36-07-19; 10-36-06-13; 10-36-05-27; 10-36-06-26; 10-36-07-20; 10-36-06-27; 10-36-11-18; 10-36-07-22
	Entradas y salidas de pasajeros. Pasaportes	1821-1822 1825 1825-1827 1829-1831 1829-1831 1831-1832 1831-1832 1832-1833 1832-1833		10-36-08-18; 10-42-03-05; 10-36-08-14 y 10-36-08-15; 10-36-09-14; 10-36-08-16; 10-36-09-15; 10-36-08-17; 10-36-09-16 y

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1833-1834 1833-1834 1833-1835 1833-1835 1833-1860 1834-1835 1835-1838 1836-1838 1839-1840 1841-1860 1842-1844 1843-1845 1844 1844-1847 1846-1848 1847-1848 1848 1848-1850 1849-1850 1849-1856 1854-1855 1850-1852 1851 1852-1853 1852-1856  1855-1856 1856 1856-1858  1858-1860 1859-1860 1860-1861 1860-1861 1861-1862 1861-1862 1862 1862-1863 1864 1864 1864 1865 1865-1866 1865-1867 1866-1867 1867-1868 1867-1868 1868 1868 1869 1869 1870-1871		10-36-09-17; 10-36-08-18; 10-36-09-18 y 10-36-09-19; 10-24-07-05; 10-36-08-19 y 10-36-08-20; 10-36-09-20; 10-37-03-19; 10-31-11-02; 10-36-10-12; 10-36-09-21; 10-36-08-21 y 10-36-08-22; 10-36-09-22; 10-36-06-23; 10-36-08-24; 10-36-09-23; 10-36-08-25; 10-36-09-24; 10-27-08-10; 10-36-09-25; 10-36-08-26; 10-36-09-26; 10-36-08-27 a 10-36-08-29; 10-36-10-01 y 10-36-10-02; 10-36-08-30 a 10-36-08-32; 10-36-10-03; 10-36-09-01 y 10-36-09-02; 10-36-10-04; 10-36-09-03; 10-36-10-05; 10-36-09-04; 10-36-10-06; 10-36-09-05 y 10-36-09-06; 10-36-10-07 y 10-36-10-08; 10-36-09-07; 10-36-10-09; 10-36-09-08; 10-36-09-10; 10-36-10-10; 10-36-09-11; 10-36-10-13; 10-36-09-12; 10-36-10-11; 10-36-09-13
	Prácticos de Puerto	1847 1848-1881	Antecedentes Exámenes	10-17-08-03; 10-36-11-31 a 10-36-11-33
		1838-1842	Reglamento	10-27-04-04

## 5- ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO XIII

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO XIII	1813-1815	Libros	10-03-08-08 a 10-03-08-10; 10-07-03-05; 10-23-05-01 a 10-23-05-03
		Borradores	10-03-09-03
		Cartas de Ciudadanía	10-23-04-08

## 6- CONGRESO SOBERANO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA (1816-1820)

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
CONGRESO SOBERANO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA (1816-1820)	1816-1820		10-03-09-04 a 10-03-09-09; 10-03-09-13; 10-22-03-03; 07-CSPURP N° 1 a 7 07 N° 50 07 N° 3182
		Actas	07 N° 45
		Comunicaciones	10-02-01-07
		Libros	07 N° 49
		Reconocimiento	10-03-09-02

## 7- CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE (1824-1827)

FONDO	FECHAS	LEGAJOS
CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE (1824-1827)	1824-1827	10-03-09-15 a 10-03-10-01

## 8- JUNTA DE REPRESENTANTES, SALA DE REPRESENTANTES O LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
JUNTA DE REPRESENTANTES, SALA DE REPRESENTANTES O LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	[1814] 1820-1859 [1862]		10-03-09-10 a 10-03-09-12; 10-04-09-05; 10-12-09-04; 10-13-02-01; 10-14-09-06; 10-15-06-03; 10-15-10-03; 10-16-01-03; 10-16-06-02; 10-16-10-05; 10-17-02-01; 10-17-02-06; 10-17-03-01; 10-17-04-01; 10-17-05-01; 10-17-06-03; 10-17-07-03; 10-17-10-02; 10-18-01-05; 10-25-09-02
		Acuerdos y decretos	10-13-06-04
		Comunicaciones	10-44-07-30
		Copiador de Notas	10-44-07-32
		Rendición de cuentas	03-17-07-01

## 9- SECRETARÍA DE ROSAS

575

FONDO	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
SECRETARÍA DE ROSAS	1829-1852	Cartas Comunicaciones Correspondencia Diarios de expediciones Decretos Guías Informes Libro de Gastos Listas Libros de Altas y Bajas Presupuestos Notas Recibos Solicitudes Sumarios	10-10-04-04; 10-16-01-04; 10-16-05-06; 10-17-03-01; 10-22-10-02; 10-22-10-06; 10-23-08-03 y 10-23-08-04; 10-23-09-01 a 10-23-09-05; 10-24-01-05; 10-24-02-01 a 10-24-02-02 <sup>a</sup> ; 10-24-03-01 y 10-24-03-02; 10-24-03-05; 10-24-04-03; 10-24-05-02 a 10-24-07-04; 10-24-08-01 y 10-24-08-02; 10-24-08-04 a 10-24-09-01; 10-24-09-05 a 10-25-01-02; 10-25-01-04 a 10-25-02-03; 10-25-02-05; 10-25-03-01 a 10-25-04-02; 10-25-04-04; 10-25-04-06; 10-25-05-01; 10-25-05-03 a 10-25-05-05; 10-25-05-07 a 10-25-06-01 <sup>a</sup> ; 10-25-06-04 a 10-25-07-03; 10-25-07-05 a 10-25-08-03; 10-25-08-05 a 10-25-09-02; 10-25-09-05 a 10-26-03-02 <sup>a</sup> ; 10-26-03-05 a 10-26-04-03; 10-26-04-05 a 10-26-06-01; 10-26-06-03; 10-26-07-01 a 10-26-07-04; 10-26-08-02 a 10-26-08-04; 10-26-08-06 a 10-26-09-01 <sup>a</sup> ; 10-26-09-03 a 10-27-01-05 <sup>a</sup> ; 10-27-06-03; 10-27-07-02 a 10-27-07-05; 10-27-07-11; 10-27-08-01; 10-27-08-03 y 10-27-08-04; 10-41-11-03 y 10-41-11-03 <sup>a</sup> ; 10-42-10-06; 10-43-01-01 a 10-43-03-05
	1839	Sumario sobre la muerte de Manuel Vicente Maza	10-44-06-04
	1840	Escrito titulado "Monumento de Gloria", por Pedro De Angelis	10-44-08-28

## 10- ESTADO DE BUENOS AIRES

576

FONDOS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
MINISTERIO DE GOBIERNO MINISTERIO DE GUERRA MINISTERIO DE HACIENDA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1852-1864 [1899]		
	1852	Libro 2 exp. 51-140	10-28-01-02
	1852	Libro 3 exp. 141-205	10-28-01-03
	1852	Libro 4 exp. 206-320	10-28-01-04
	1852	Libro 5 exp. 321-430	10-28-01-05
	1852	Libro 6 exp. 431-540	10-28-01-06
	1852	Libro 7 exp. 541-670	10-28-01-07
	1852	Libro 8 exp. 671-790	10-28-01-08
	1852	Libro 9 exp. 791-869	10-28-01-09
	1852	Libro 10 exp. 871-980	10-28-01-10
	1852	Libro 11 exp. 981-1110	10-28-01-11
	1852	Libro 12 exp. 1111-1230	10-28-01-12
	1852	Libro 13 exp. 1231-1320	10-28-01-13
	1852	Libro 14 exp. 1321-1450	10-28-02-01
	1852	Libro 15 exp. 1451-1530	10-28-02-02
	1852	Libro 16 exp. 1531-1640	10-28-02-03
	1852	Libro 17 exp. 1641-1730	10-28-02-04
	1852	Libro 18 exp. 1731-1820	10-28-02-05
	1852	Libro 19 exp. 1821-1950	10-28-02-06
	1852	Libro 20 exp. 1951-2089	10-28-02-07
	1853	Libro 21 exp. 2090-2250	10-28-02-08
	1853	Libro 22 exp. 2251-2430	10-28-02-09
	1853	Libro 23 exp. 2431-2630	10-28-02-10
	1853	Libro 24 exp. 2631-2850	10-28-02-11
	1853	Libro 25 exp. 2851-3000	10-28-02-12
	1853	Libro 26 exp. 3011-3190	10-28-02-13
	1853	Libro 27 exp. 3191-3290	10-28-03-01
	1853	Libro 28 exp. 3291-3480	10-28-03-02
	1853	Libro 29 exp. 3481-3610	10-28-03-03
	1853	Libro 30 exp. 3611-3620	10-28-03-04
	1853	Libro 31 exp. 3621-3720	10-28-03-05
	1853	Libro 32 exp. 3721-3820	10-28-03-06
	1853	Libro 33 exp. 3821-3930	10-28-03-07
	1853	Libro 34 exp. 3931-4010	10-28-03-08
	1835	Libro 35 exp. 4011-4100	10-28-03-09
	1853	Libro 36 exp. 4101-4200	10-28-03-10
	1853	Libro 37 exp. 4201-4330	10-28-03-11
	1853	Libro 38 exp. 4331-4440	10-28-03-12
	1853	Libro 39 exp. 4441-4510	10-28-03-13
	1853	Libro 40 exp. 4511-4628 bis	10-28-03-14
	1853	Libro 41 exp. 4629-4729	10-28-04-01
	1853	Libro 42 exp. 4730-4859	10-28-04-02
	1853	Libro 43 exp. 4860-4999	10-28-04-03
	1853	Libro 44 exp. 5000-5179	10-28-04-04
	1853	Libro 45 exp. 5180-5319	10-28-04-05
	1853	Libro 46 exp. 5320-5499	10-28-04-06
	1853	Libro 47 exp. 5500-5679	10-28-04-07
	1853	Libro 48 exp. 5680-5829	10-28-04-08
	1853	Libro 49 exp. 5830-5979	10-28-04-09
	1854	Libro 50 exp. 5980-6139	10-28-04-10
	1854	Libro 51 exp. 6140-6244	10-28-04-11
	1854	Libro 52 exp. 6245-6384	10-28-04-12
	1854	Libro 53 exp. 6385-6560	10-28-04-13
	1854	Libro 54 exp. 6561-6705	10-28-04-14
	1854	Libro 55 exp. 6706-6827	10-28-04-15
	1854	Libro 56 exp. 6828-6931	10-28-05-01
	1854	Libro 57 exp. 6932-7029	10-28-05-02
	1854	Libro 58 exp. 7030-7117	10-28-05-03
	1854	Libro 59 exp. 7118-7213	10-28-05-04
	1854	Libro 60 exp. 7214-7318	10-28-05-05
	1854	Libro 61 exp. 7319-7401	10-28-05-06
	1854	Libro 62 exp. 7402-7489	10-28-05-07
	1854	Libro 63 exp. 7490-7572	10-28-05-08
	1854	Libro 64 exp. 7532-7633	10-28-05-09
	1854	Libro 65 exp. 7634-7757	10-28-05-10

Continúa en la página siguiente

FONDOS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1854	Libro 66 exp. 7758-7853	10-28-05-11
	1854	Libro 67 exp. 7854-7954	10-28-05-12
	1854	Libro 68 exp. 7955-8032	10-28-05-13
	1854	Libro 69 exp. 8033-8163	10-28-05-14
	1854	Libro 70 exp. 8164-8303	10-28-05-15
	1854	Libro 71 exp. 8304-8418	10-28-06-01
	1854	Libro 72 exp. 8419-8522	10-28-06-02
	1854	Libro 73 exp. 8523-8666	10-28-06-03
	1854	Libro 74 exp. 8667-8782	10-28-06-04
	1854	Libro 75 exp. 8783-8876	10-28-06-05
	1854	Libro 76 exp. 8877-8942	10-28-06-06
	1854-1855	Libro 77 exp. 8943-9009	10-28-06-07
	1855	Libro 78 exp. 9010-9085	10-28-06-08
	1855	Libro 79 exp. 9086-9198	10-28-06-09
	1855	Libro 80 exp. 9199-9288	10-28-06-10
	1855	Libro 81 exp. 9289-9350	10-28-06-11
	1855	Libro 82 exp. 9351-9448	10-28-06-12
	1855	Libro 83 exp. 9449-9567	10-28-06-13
	1855	Libro 84 exp. 9568-9666	10-28-06-14
	1855	Libro 85 exp. 9667-9720	10-28-07-01
	1855	Libro 86 exp. 9721-9820	10-28-07-02
	1855	Libro 87 exp. 9821-9920	10-28-07-03
	1855	Libro 88 exp. 9921-10048	10-28-07-04
	1855	Libro 89 exp. 10049-10201	10-28-07-05
	1855	Libro 90 exp. 10202-10290	10-28-07-06
	1855	Libro 91 exp. 10291-10407	10-28-07-07
	1855	Libro 92 exp. 10408-10553	10-28-07-08
	1855	Libro 93 exp. 10554-10609	10-28-07-09
	1855	Libro 94 exp. 10610-10662	10-28-07-10
	1855	Libro 95 exp. 10663-10764	10-28-07-11
	1855	Libro 96 exp. 10765-10855	10-28-07-12
	1855	Libro 97 exp. 10856-10952	10-28-07-13
	1855	Libro 98 exp. 10953-11043	10-28-08-01
	1855	Libro 99 exp. 11044-11122	10-28-08-02
	1855	Libro 100 exp. 11123-11212	10-28-08-03
	1855	Libro 101 exp. 11213-11315	10-28-08-04
	1855	Libro 102 exp. 11316-11416	10-28-08-05
	1855	Libro 103 exp. 11417-11447	10-28-08-06
	1855	Libro 104 exp. 11448-11455	10-28-08-07
	1855	Libro 105 exp. 11456-11469	10-28-08-08
	1855	Libro 106 exp. 11470-11491	10-28-08-09
	1855-1856	Libro 107 exp. 11492-11533	10-28-08-10
	1856	Libro 108 exp. 11534-11611	10-28-08-11
	1856	Libro 109 exp. 11612-11690	10-28-08-12
	1856	Libro 110 exp. 11691-11783	10-28-08-13
	1856	Libro 111 exp. 11784-11849	10-28-09-01
	1856	Libro 112 exp. 11850-11945	10-28-09-02
	1856	Libro 113 exp. 11946-12043	10-28-09-03
	1856	Libro 114 exp. 12044-12133	10-28-09-04
	1856	Libro 115 exp. 12134-12215	10-28-09-05
	1856	Libro 116 exp. 12216-12317	10-28-09-06
	1856	Libro 117 exp. 12318-12383	10-28-09-07
	1856	Libro 118 exp. 12384-12490	10-28-09-08
	1856	Libro 119 exp. 12491-12590	10-28-09-09
	1856	Libro 120 exp. 12591-12690	10-28-09-10
	1856	Libro 121 exp. 12691-12769	10-28-09-11
	1856	Libro 122 exp. 12770-12893	10-28-09-12
	1856	Libro 123 exp. 12894-12950	10-28-10-01
	1856	Libro 124 exp. 12951-13016	10-28-10-02
	1856	Libro 125 exp. 13017-13037	10-28-10-03
	1856	Libro 126 exp. 13038-13049	10-28-10-04
	1856	Libro 127 exp. 13050-13078	10-28-10-05
	1857	Libro 128 exp. 13079-13117	10-28-10-06
	1857	Libro 129 exp. 13118-13177	10-28-10-07
	1857	Libro 130 exp. 13178-13232	10-28-10-08
	1857	Libro 131 exp. 13233-13330	10-28-10-09
	1857	Libro 132 exp. 13331-13456	10-28-10-10
	1857	Libro 133 exp. 13457-13535	10-28-10-11
	1857	Libro 134 exp. 13536-13632	10-28-10-12
	1857	Libro 135 exp. 13633-13714	10-28-10-13

FONDOS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1857	Libro 136 exp. 13715-13791	10-28-11-01
	1857	Libro 137 exp. 13792-13866	10-28-11-02
	1857	Libro 138 exp. 13867-13933	10-28-11-03
	1857	Libro 139 exp. 13934-14018	10-28-11-04
	1857	Libro 140 exp. 14019-14097	10-28-11-05
	1857	Libro 141 exp. 14098-14176	10-28-11-06
	1857	Libro 142 exp. 14177-14256	10-28-11-07
	1857	Libro 143 exp. 14357-14339	10-28-11-08
	1857	Libro 144 exp. 14340-14440	10-28-11-09
	1857	Libro 145 exp. 14441-14538	10-28-11-10
	1857	Libro 146 exp. 145381/2-14556	10-28-11-11
	1857	Libro 147 exp. 14557-14575	10-28-11-12
	1857	Libro 148 exp. 14576-14597	10-28-11-13
	1858	Libro 149 exp. 14598-14621	10-29-01-01
	1858	Libro 150 exp. 14622-14671	10-29-01-02
	1858	Libro 151 exp. 14672-14726	10-29-01-03
	1858	Libro 152 exp. 14727-14781	10-29-01-04
	1858	Libro 153 exp. 14782-148421/2	10-29-01-05
	1858	Libro 154 exp. 148423/4-14901	10-29-01-06
	1858	Libro 155 exp. 14902-14993	10-29-01-07
	1858	Libro 156 exp. 14994-15075	10-29-01-08
	1858	Libro 157 exp. 15076-15180	10-29-01-09
	1858	Libro 158 exp. 15181-15292	10-29-01-10
	1858	Libro 159 exp. 15293-15367	10-29-01-11
	1858	Libro 160 exp. 15368-15441	10-29-01-12
	1858	Libro 161 exp. 15442-15551	10-29-01-13
	1858	Libro 162 exp. 15552-15643	10-29-02-01
	1858	Libro 163 exp. 15644-15697	10-29-02-02
	1858	Libro 164 exp. 15698-15801	10-29-02-03
	1858	Libro 165 exp. 15802-15879	10-29-02-04
	1858	Libro 166 exp. 15880-15949	10-29-02-05
	1858	Libro 167 exp. 15950-16019	10-29-02-06
	1858	Libro 168 exp. 16020-16111	10-29-02-07
	1858	Libro 169 exp. 16112-16135	10-29-02-08
	1858	Libro 170 exp. 16136-16153	10-29-02-09
	1859	Libro 171 exp. 16154-16194	10-29-02-10
	1859	Libro 172 exp. 16195-16253	10-29-02-11
	1859-1860	Libro 173 exp. 16254-16322	10-29-02-12
	1859	Libro 174 exp. 16323-16423	10-29-02-13
	1859	Libro 175 exp. 16424-16550	10-29-03-01
	1859	Libro 176 exp. 16551-16669	10-29-03-02
	1859	Libro 177 exp. 16670-16727	10-29-03-03
	1859-1860	Libro 178 exp. 16728-16834	10-29-03-04
	1859	Libro 179 exp. 16835-16947	10-29-03-05
	1859	Libro 180 exp. 16948-17007	10-29-03-06
	1859	Libro 181 exp. 17008-17077	10-29-03-07
	1859	Libro 182 exp. 17078-17201	10-29-03-08
	1859	Libro 183 exp. 17202-17308	10-29-03-09
	1859	Libro 184 exp. 17309-17387	10-29-03-10
	1859	Libro 185 exp. 17388-17503	10-29-03-11
	1859	Libro 186 exp. 17504-17601	10-29-03-12
	1859	Libro 187 exp. 17602-17707	10-29-03-13
	1859	Libro 188 exp. 17708-17815	10-29-04-01
	1859	Libro 189 exp. 17816-17872	10-29-04-02
	1859	Libro 190 exp. 17873-17893	10-29-04-03
	1860	Libro 191 exp. 17894-18011	10-29-04-04
	1860	Libro 192 exp. 18012-18108	10-29-04-05
	1860	Libro 193 exp. 18109-18198	10-29-04-06
	1860	Libro 194 exp. 18199-18240	10-29-04-07
	1860	Libro 195 exp. 18241-18384	10-29-04-08
	1860	Libro 196 exp. 18385-18484	10-29-04-09
	1860	Libro 197 exp. 18485-185771/2	10-29-04-10
	1860	Libro 198 exp. 18578-18698	10-29-04-11
	1860	Libro 199 exp. 18699-18819	10-29-04-12
	1860	Libro 200 exp. 18820-18901	10-29-05-01
	1860	Libro 201 exp. 18902-18985	10-29-05-02
	1860	Libro 202 exp. 18986-19127	10-29-05-03
	1860	Libro 203 exp. 19128-19230	10-29-05-04
	1860	Libro 204 exp. 19231-19303	10-29-05-05
	1860	Libro 205 exp. 19304-19331	10-29-05-06

FONDOS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1860-1861	Libro 206 exp. 19332-19404	10-29-05-07
	1861	Libro 207 exp. 19405-19540	10-29-05-08
	1861	Libro 208 exp. 19541-196711/2	10-29-05-09
	1861	Libro 209 exp. 19672-19786	10-29-05-10
	1861	Libro 210 exp. 19787-19905	10-29-05-11
	1861	Libro 211 exp. 19906-20016	10-29-05-12
	1861	Libro 212 exp. 20017-201581/2	10-29-06-01
	1861	Libro 213 exp. 20159-20315	10-29-06-02
	1861	Libro 214 exp. 20316-204411/2	10-29-06-03
	1861	Libro 215 exp. 20442-20520	10-29-06-04
	1861	Libro 216 exp. 20521-20549	10-29-06-05
	1861	Libro 217 exp. 20550-20596	10-29-06-06
	1861	Libro 218 exp. 20597-20632	10-29-06-07
	1861	Libro 219 exp. 20633-20663	10-29-06-08
	1861-1862	Libro 220 exp. 20664-20743	10-29-06-09
	1862	Libro 221 exp. 20744-20857	10-29-06-10
	1862	Libro 222 exp. 20858-20930	10-29-06-11
	1862	Libro 223 exp. 20931-21055	10-29-06-12
	1862	Libro 224 exp. 21056-21139	10-29-07-01
	1862	Libro 225 exp. 21140-21280	10-29-07-02
	1862	Libro 226 exp. 21281-21440	10-29-07-03
	1862	Libro 227 exp. 21441-21539	10-29-07-04
	1862	Libro 228 exp. 21540-21567	10-29-07-05
	1862	Libro 229 exp. 21569-21670	10-29-07-06
	1862	Libro 230 exp. 21671-21800	10-29-07-07
	1862	Libro 231 exp. 21801-21823	10-29-07-08
	1862	Libro 232 exp. 21824-21851	10-29-07-09
	1862	Libro 233 exp. 21852-21880	10-29-07-10
	1862	Libro 234 exp. 218801/23/4-21937	10-29-07-11
	1862	Libro 235 exp. 21938-21994	10-29-07-12
	1862-1863	Libro 236 exp. 21995-22120	10-29-07-13
	1863	Libro 237 exp. 22121-22236	10-29-08-01
	1863	Libro 238 exp. 22237-22408	10-29-08-02
	1863	Libro 239 exp. 22409-22507	10-29-08-03
	1863	Libro 240 exp. 22508-22628	10-29-08-04
	1863	Libro 241 exp. 22651-22774	10-29-08-05
	1863	Libro 242 exp. 22775-22893	10-29-08-06
	1863	Libro 243 exp. 22894-22994	10-29-08-07
	1863	Libro 244 exp. 22995-23121	10-29-08-08
	1863	Libro 245 exp. 23122-23215	10-29-08-09
	1863	Libro 246 exp. 23216-23338	10-29-08-10
	1863	Libro 247 exp. 23339-23469	10-29-08-11
	1863	Libro 248 exp. 23470-23611	10-29-08-12
	1863	Libro 249 exp. 23612-23729	10-29-08-13
	1863	Libro 250 exp. 23730-23767	10-29-09-01
	1863	Libro 251 exp. 23768-23815	10-29-09-02
	1863	Libro 252 exp. 23816-23878	10-29-09-03
	1863	Libro 253 exp. 23879-23976	10-29-09-04
	1863	Libro 254 exp. 23977-239963/4	10-29-09-05
	1853-1870		10-27-03-03
	1850-[1899]		10-27-08-03 10-27-08-04
	1853-1859	Copiador de notas	10-44-07-32
	1855-1864	Copiador de notas y cartas	10-44-07-33 a 10-44-08-01
FISCALÍA DE GOBIERNO	1857-1860		10-42-06-04 y 10-42-06-05
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	1857	Gastos. Listas de empleados.	10-43-09-05

## 11- CONFEDERACIÓN ARGENTINA (1852-1862)

580

FONDOS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1853-1863		10-19-01-03; 10-20-04-07; 10-20-08-05; 10-27-03-01; 10-27-08-04; 10-41-04-07; 03-35-09-32
		Órdenes, Decretos y Borradores	10-42-08-01; 10-44-09-07; 03-19-10-03 a 03-19-10-05
		Inspección General	03-35-09-15
		Estadísticas	03-35-09-16
MINISTERIO DE INTERIOR	1852-1861		10-19-01-05; 03-59-05-02 y 03-59-05-03; 03-59-05-06
MINISTERIO DE HACIENDA	1852-1861		10-19-01-05; 03-59-05-02
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA	1852-1861		10-42-08-03; 10-44-09-03; 03-35-09-17; 03-35-09-32; 03-57-05-03 a 03-58-02-01; 03-59-05-02 y 03-59-05-03
		Acuerdos y decretos	03-35-09-19 a 03-35-09-27
		Copiador de notas	10-44-09-09; 10-44-09-15 a 10-44-09-28
		Decretos y resoluciones	10-44-09-03; 10-44-09-08; 10-44-09-10 y 10-44-09-11
		Diario	03-35-09-28
		Listas de Revista	03-35-09-29
		Oficios y expedientes sobre Jefes y oficiales Oficios y expedientes sobre el Estado Mayor de Plaza Despachos Altas y bajas	03-35-09-05 a 03-35-09-13
		Órdenes de pago	03-35-09-18
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1852-1861		10-19-01-05; 10-42-01-10; 10-44-09-04
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA	1852-1861		10-19-01-05; 10-23-01-03; 10-27-07-01; 10-37-03-21; 10-42-07-11; 10-44-08-03 a 10-44-08-05; 10-44-09-05 y 10-44-09-06;

Continúa en la página siguiente

FONDOS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			03-35-09-14
COLEGIO NACIONAL DEL URUGUAY	1854-1877		10-06-02-01
CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN	1854-1861	Legajos Actas	10-30-04-01 a 10-30-04-08; 10-42-07-08; 03-59-05-02 y 03-59-05-03; 10-42-10-04; 10-44-09-12
CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE	1853-1860		10-44-09-41

## 12- INSTITUCIONES JUDICIALES Y NOTARIALES. JUZGADO DEL CRIMEN

582

FONDO	AÑO DE TRANSFERENCIA	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
JUZGADO DEL CRIMEN (Título atribuido: Tribunal Criminal)		1810-1849		10-27-04-02 a 10-27-04-03ª; 10-43-11-05
	<i>Primera Entrega</i> <i>Año 1956</i>	1755 -1891 1755 -1919 1755 -1877 1778 -1916 1818 -1890 1758 -1891 1765 -1891 1816-1898 1756-1917 1764 -1902 1802 -1879 1802 -1900 1802 -1885 1820 -1897 1801 -1909 1777 -1915 1802 -1915 1808 -1874 1811 -1887	Expedientes	A1 a A8 B1 a B5 C1 a C4 D1 a D4 E1 a E3 F1 a F5 G1 a G7 H1 y I1 a I3 J1 y L1 a L4 M1 a M9 N1 a N2 O1 a O7 P1 a P5 Q1 a Q2 R1 a R5 S1 a S7 T1 y U1 a U3 V1 a V4 Z1 a Z2 y W1
	<i>Segunda Entrega</i> <i>Año 1957</i>	1874-1910 1872-1912 1870-1912 1873-1914 1872-1906 1874-1912 1871-1919 1840-1909 1866-1931 [1800] 1867-1908 1859-1913 1855-1909 1871-1912 1858-1912 1880-1912 1870-1915 1866-1912 1872-1913 1872-1912 1826-1911 1870-1909 1872-1911 1873-1912 1874-1912	Expedientes	A1 a A64 B1 a B116 C1 a C182 D1 a D105 E1 a E45 F1 a F101 G1 a G157 H1 a H18 I1 a I18 J1 a J10  K1 a K11 L1 a L108 M1 a M178 N1 a N34 O1 a O38 P1 a P168 Q1 a Q8 R1 a R147 S1 a S141 T1 a T49 U1 a U9 V1 a V80 W1 a W5 Z1 a Z14

13- JUZGADO EN LO CIVIL

583

FONDO	AÑO DE TRANSFERENCIA	SECCIÓN	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
JUZGADO EN LO CIVIL (Título atribuido: Tribunal Civil)					10-27-03-05 a 10-27-04-01ª
	<i>Primera Entrega</i> <i>Año 1957</i>		1800 - 1862 1800 - 1862 1800 - 1863 1800 - 1862 1800 - 1863 1800 - 1863 1800 - 1863 1803 - 1863 1802 - 1866 1800 - 1869 1800 - 1874 1800 - 1863 1800 - 1863 1800 - 1863 1801 - 1863 1801 - 1866 1800 - 1862 1800 - 1862 1801 - 1866 1800 - 1863 1800 - 1864	Expedientes	A1 a A103 B1 a B72 C1 a C118 D1 a D36 E1 a E29 F1 a F43 G1 a G83 H1 a H15 I1 a I21 J1 a J7 K1 a K6 L1 a L58 M1 a M121 N1 a N17 O1 a O32 P1 a P82 Q1 a Q9 R1 a R71 S1 a S68 T1 a T26 U1 a U8 V y W1 a V y W50 Z1 a Z14
	<i>Segunda Entrega</i> <i>Año 1972</i>		1863-1899 1890-1922 1863-1916 1864-1866 1863-1899 1862-1899 1866-1900 1863-1900 1864-1900	Expedientes	A104 a A446 G1 a G201 M1 a M112 N1 a N2 S16036 a S16260 T16896 a T16976 U17413 a U17430 V y W17505 a V y W17622 Z17960 a Z17990
		Sucesiones	[1625] 1800-1900	Expedientes	3468 a 4374 4833 a 8839 16036 a 16260 16896 a 16976 17413 a 17430 17505 a 17622 17960 a 17990

## 14- JUZGADO DE COMERCIO

584

FONDO	AÑO DE TRANSFERENCIA	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
JUZGADO DE COMERCIO (Título atribuido: Tribunal Comercial)	<i>Primera Entrega</i> <i>Año 1856</i>	1806-1863 1802-1864 1825-1864 1829-1862 1830-1861 1801-1865 1800-1868 1800-1863 1803-1857 1802-1865 1803-1863 1810-1865 1800-1868 1804-1860 1800-1873 1801-1864 1800-1864 1801-1866 1801-1859 1800-1863 1800-1862 1800-1860 1801-1863 1800-1860 1812-1857 1859-1863 1801-1859	Expedientes	A1 a A11 B12 a B21 C22 a C51 CH52 a CH54 D55 a D65 E66 a E78 F79 a F93 G94 a G120 H121 a H129 I130 a I135 J136 a J137 K138 a K140 L141 a L171 LL172 a LL174 M175 a M216 N217 a N227 O 228 a O 24 P245 a P286 Q287 a Q288 R289 a R335 S336 a S381 T382 a T394 U395 a U399 V400 a V419 W420 a W423 Y424 Z425 a Z431
	<i>Segunda Entrega</i> <i>Año 1857</i>	1800-1942 1858-1941 1872-1934 1867-1934 1876-1933 1877-1937 1866-1940 1880-1941 1864-1866 1892-1941 1860-1940 1858-1936 1864-1939 1850-1937 1860-1934	Expedientes	A1 a A21 B1 a B100 C1 a C12 D1 a D4 E1 a E3 F1 a F4 G1 a G17 H1 a H6 I1 a I8 J1 a J2 K1 a K7 L1 a L67 M1 a M73 N1 a N28 O1 a O23

## 15- ESCRIBANÍAS DE REGISTRO

585

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Escribanías Antiguas		1584 - 1756	Escrituras	09-48-01-01 a 09-48-09-07; 09-49-01-01 a 09-49-03-01
Protocolos de Escribanos		1757 - 1900 1707 - 1900 1716 - 1900 1748 - 1900 1748 - 1900 1754 - 1900 1788 - 1900 1822 - 1900 1852 - 1900 1862 - 1900 1863 - 1900 1863 - 1900 1863 - 1900 1864 - 1900 1864 - 1900 1865 - 1900 1865 - 1900 1865 - 1900 1865 - 1900 1866 - 1900 1866 - 1900 1866 - 1900 1866 - 1900 1867 - 1900 1867 - 1900 1866 - 1900 1868 - 1900 1868 - 1900 1868 - 1900 1868 - 1900 1868 - 1900 1868 - 1900 1869 - 1900 1869 - 1900 1869 - 1900 1870 - 1900 1866 - 1900 1871 - 1900 1872 - 1900 1881 - 1900 1881 - 1900 1881 - 1900 1882 - 1900 1881 - 1900 1882 - 1900 1881 - 1900 1881 - 1900 1868 - 1900 1886 - 1900 1873 - 1900 1887 - 1900 1872 - 1900 1887 - 1900 1891 - 1900 1891 - 1900 1892 - 1900 1893 - 1900	Escrituras	Registro 1 Registro 2 Registro 3 Registro 4 Registro 5 Registro 6 Registro 7 Registro 8 Registro 9 Registro 10 Registro 11 Registro 12 Registro 13 Registro 14 Registro 15 Registro 16 Registro 17 Registro 18 Registro 19 Registro 20 Registro 21 Registro 22 Registro 23 Registro 24 Registro 25 Registro 26 Registro 27 Registro 28 Registro 29 Registro 30 Registro 31 Registro 32 Registro 33 Registro 34 Registro 35 Registro 36 Registro 37 Registro 38 Registro 39 Registro 40 Registro 41 Registro 42 Registro 43 Registro 44 Registro 45 Registro 46 Registro 47 Registro 48 Registro 49 Registro 50 Registro 51 Registro 52 Registro 53 Registro 54 Registro 55 Registro 56 Registro 57 Registro 58 Registro 59 Registro 60 Registro 61 Registro 62 Registro 63 Registro 64 Registro 65

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1894 - 1900		Registro 66
		1897 - 1900		Registro 67
		1897 - 1900		Registro 68
		1897 - 1900		Registro 69
		1897 - 1900		Registro 70
		1897 - 1900		Registro 71
		1897 - 1900		Registro 72
		1794 - 1900		Registro 73
		1802 - 1900		Registro 74
		1858 - 1900		Registro 75
		1785 - 1900		Registro 76
		1867 - 1900		Registro 77
		1875 - 1900		Registro 78
		1876 - 1900		Registro 79
		1876 - 1900		Registro 80
		1877 - 1900		Registro 81
		1882 - 1900		Registro 82
		1891 - 1900		Registro 83
		1891 - 1900		Registro 84
		1891 - 1900		Registro 85
		1892 - 1900		Registro 86
		1892 - 1900		Registro 87
		1892 - 1900		Registro 88
		1892 - 1900		Registro 89
		1892 - 1900		Registro 90
		1892 - 1900		Registro 91
		1892 - 1900		Registro 92
		1893 - 1900		Registro 93
		1892 - 1900		Registro 94
		1892 - 1900		Registro 95
		1892 - 1900		Registro 96
		1893 - 1900		Registro 97
		1900		Registro 98
		1900		Registro 99
		1900		Registro 100
		1900		Registro 101
		1900		Registro 102
		1900		Registro 103
		1900		Registro 104

## 16- REGISTRO DE PROPIEDADES, HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

587

SECCIÓN	SERIES	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
De la Propiedad	Capital Federal	1882-1884 1884-1886 1886-1889 1889-1891 1891-1903 1893-1896 1896-1903	Actas	Libros 2 a 50 Libros 51 a 100 Libros 101 a 200 Libros 201 a 240 Libros 241 a 300 Libros 301 a 430 Libros 431 a 665
	Zona Norte	1904-1909	Actas	Libros 1 a 268
De las Hipotecas		1796-1863	Registros	10-16-10-06; 10-43-09-01; 03-41-02-01 a 03-41-03-10
	Embargos	1860-1886	Registros	
	Inhibiciones	1830-1880	Registros	03-41-04-01 a 03-41-04-13
				03-41-04-14 a 03-41-04-20

ISBN 978-987-9206-18-8



9 789879 206188

Foto de Tapa:  
Croquis de la Batalla de Ayacucho.  
9 de diciembre de 1824.  
Mapoteca I, 233.

Guia la Compañía  
N.º 65



Guia la Compañía

Como Señor

En este momento y con las 6...  
cho la salva en la Bateria de...  
da con la doraion competente p...  
se han colocado, las municiones



Me dispues p.ª entrua

en los terminos de la copia q...

Siendo preciso enarbolar...  
la la mode hacer blanca

colores de la escarapela nacion...  
aprovacion de V.E.

Diego B. a S. m. d. d...  
ro de 1812.

Como

